

Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Í SEDÍ
PERIODO AUDITADO 2011**

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2012
CICLO I**

DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

MAYO DE 2012

Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
- SED -.**

Contralor de Bogotá, D. C.	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Alberto Martínez Morales
Asesor	Gabriel Riveros
Equipo de Auditoría:	Manuel Alfonso Quiñones Sánchez . Líder
	Alix Flórez Gutiérrez.
	Gladys Villate Monroy
	Idaly Gutiérrez Murillo
	Luz Adriana Roncancio Hurtado
	María del Carmen Niño Castillo
	Sheyla Viloría Vélez
	Henry Marín Castillo
	Jorge Enrique Camelo Calderón
	Luís Camilo Dueñas Niño
	Manuel Daniel Camacho Plazas
	Oscar Heriberto Peña Novoa
	Wilson David Malagón Muñoz
	Rigoberto Medina Torres

Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR	14
2. ANÁLISIS SECTORIAL	22
2.1. EN DOS (2) OCASIONES LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ SE PRONUNCIA EN RELACIÓN CON EL TEMA DE LOS REFRIGERIOS ESCOLARES.....	22
2.2.1. LA EDUCACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE 1991	32
2.2.2. LA EDUCACIÓN Y SU FINANCIACIÓN.....	32
2.2.3. LA EDUCACIÓN Y EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES . SGP.	33
2.2.3.1. <i>Antecedentes:</i>	33
2.2.4. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL - SED Y LOS RECURSOS DEL SGP.	42
2.2.4.1. <i>Monto de los recursos del SGP transferidos a la SED durante el período (2008 . 2011)</i>	42
2.2.4.2. <i>La matrícula educativa y su impacto en los recursos del SGP</i>	49
2.2.4.3. <i>Interrogantes sobre la gestión fiscal desplegada por la SED frente a los recursos del SGP.</i>	51
2.2.5. OBSERVACIÓN: DOCENTES EN EXCEDENTE.	52
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL %DOCENTES SIN CARGA ACADÉMICA+ ..	52
2.2.5.1. <i>Presunto Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal</i>	57
<i>Docentes con Carga Académica Inferior</i>	57
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	60
3.1. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	61
3.1.1. <i>Balance Social</i>	61
3.1.2. <i>Estados Contables</i>	61
3.1.3. <i>REDP</i>	62
3.1.4 <i>Contratación y otros</i>	64
3.2. EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y MECI.....	73
3.2.1. <i>Evaluación al sistema de control interno</i>	73
3.2.1.1. <i>Subsistema de Control Estratégico</i>	73
3.2.1.2. <i>Subsistema de Control de Gestión</i>	77
3.2.1.3. <i>Subsistema de Control de Evaluación</i>	80
3.3. EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO	82
3.4 BALANCE SOCIAL.....	133
3.5. EVALUACIÓN ESTADOS CONTABLES.....	143
3.5.11. <i>Evaluación del Sistema de Control Interno Contable</i>	158
3.6. EVALUACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO	162
3.7. EVALUACIÓN AL PORTAFOLIO DE INVERSIONES	168
3.8 EVALUACIÓN COMPONENTE DE CONTRATACIÓN	168
3.8.1.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria - Irregularidades en soportes de compensación de obra . cuantía \$350.167.378,69	176
3.8.1.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria - Pago de daños a inmueble del ICBF con cargo al contrato de obra, causados por un tercero:	197
3.8.1.3.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria - Nuevos estudios de tanque de almacenamiento de agua y consultoría pararrayos pagados en el contrato de obra: ..	202
3.8.1.6.14. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal: Por haberse basado la ejecución del Contrato de Obra 307 de 2005 en unos estudios y diseños deficientes y por no haber realizado la entidad una planeación efectiva de la totalidad de las obras a realizar mediante el proyecto constructivo, fue necesario pagar \$314.849.416, como acuerdo de valor de transacción entre la SED y el Contratista Consorcio Normal Montessori, por el incremento de precios de mano de obra,	



Í Por un control fiscal efectivo y transparente

materiales y alquiler de equipos.....	280
3.8.1.6.17. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal: La SED pudo haber evitado el pago de \$45.205.948,50 a la firma Contratista CONSORCIO NORMAL MONTESSORI respecto de algunas actualizaciones y diseños en desarrollo del Contrato de Obra 307 de 2005, si los estudios y diseños que sirvieron de base para este contrato hubiesen sido idóneos y completos.	290
3.8.1.6.29. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal: Se presenta un sobrecosto en desarrollo del Contrato 307 de 2005 por valor de \$223.439.589,04 resultado de pagar a mayor precio ítems de obras iguales con diferencias en precios unitarios para los mismos ítems de obra, contraviniendo lo estipulado en el pliego de condiciones LP-SED-SPF-048-2005P el cual hace parte de dicho contrato.....	307
3.8.1.7.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la adición al contrato de obra en cuantía de \$282.601.677,10 que aumento el valor inicial del contrato, sin estar justificado el mismo toda vez que fue objeto de compensación.....	319
3.8.1.7.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$7.362.305 por ajustes de precios inicialmente pactados.....	323
3.8.1.8.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Por valor de \$164.083.789,80 debido a la aprobación de adición (Modificación Contractual N°2) relacionado con el cambio del sistema contratado referente a las placas de entrepiso, el cual pasa de un sistema FORMAPLAC (casetón en Icopor), a un sistema de placas de entrepiso utilizando lamina Super T de 19 mm y ajuste de precios pactado para la ejecución de la actividad %Demolición de construcción Existente+.....	336
3.8.1.8.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal: Por valor de \$6.720.000 debido al sobrecosto por el pago de ajuste a diseños, con cargo al contrato de obra...	341
3.8.1.9.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal en cuantía de \$2.005.823.631 en razón a que la entidad presuntamente no ejerció las acciones administrativas, financieras y contenciosas para la recuperación de los recursos a favor de la SED luego de la liquidación unilateral llevada a cabo mediante Resolución 1770 de Julio 27 de 2010, la cual quedo en firme mediante la Resolución 013 de 2011 con la cual se resolvió recurso de reposición.	349
3.8.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$869.675.481 por transferencia de recursos y contratación extemporánea de los carnés de estudiantes de los colegios distritales en concesión y convenio vigencias 2008-2009-2010 y 2011 que conforman el sistema oficial de Bogotá.....	355
3.8.3.1 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por la no puesta en producción del Módulo de Contratación (SICO) por un valor total de \$92.212.000,00 (Noventa y dos millones doscientos doce mil pesos), de los cuales \$47.320.000 corresponden al Contrato de Consultaría No. 255 DE 2006 Y \$44.892.000 al Contrato de Prestación de Servicios No. 823 DE 2008.	386
3.8.3.2 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por la no puesta en producción del Sistema de información SI CAPITAL a la Secretaría de Educación del Distrito por un valor total de \$520.988.080,00 (Quinientos veinte millones novecientos ochenta y ocho mil cero ochenta mil pesos), de los cuales \$436.800.000 corresponden al Contrato de Prestación de Servicios No. 1170 DE 2008 Y \$11.882.080,00 relativos al Contrato de Prestación de Servicios No.553 de 2011 con Nubia Ariza Guiza y \$72.306.000,00 correspondientes al Contrato de Prestación de Servicios No. 897 de 2011 20011 con Reinaldo Ruiz Solórzano.....	391
3.9. EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL	478
3.10. ACCIONES CIUDADANAS.	491
3.11. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	545
4.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	552
4.2. OTROS ANEXOS	554



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Í Por un control efectivo y transparenteÍ

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR

Doctor
OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretario de Educación Distrital
Av. El Dorado No.66 . 63 Piso 4°
Ciudad.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en la modalidad Regular a la Secretaría de Educación Distrital, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión; el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011, y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social; Cambios en el Patrimonio y Flujos de Efectivo, junto con las notas explicativas por el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011, (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior); la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables; la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación al Sistema de Control Interno MECI.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la operatividad, calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente la adopción de los correctivos pertinentes, perfeccionamiento continuo de la producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, como fin último del control fiscal y del Estado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental Colombianas compatibles con las de general aceptación, así como las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió acorde con ellas de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y



documentos que soportan la gestión de la entidad, el registro de las cifras y presentación de los estados contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno de la siguiente manera:

Concepto Sobre Gestión y Resultados

La evaluación de la gestión y resultados de la SED en la vigencia 2011, que adelantó la Contraloría de Bogotá, con el objeto de definir y soportar el concepto que conduzca al fenecimiento o no de la cuenta, se fundamenta en la aplicación de la metodología para la evaluación de la Gestión y Resultados definida por la Contraloría de Bogotá en el procedimiento Memorando de Planeación y Programas de Auditoría, adoptado de la R.R. 07 de 2011, cuyo resultado fue el siguiente:

CUADRO 1
EVALUACIÓN GESTIÓN Y RESULTADOS - GENERAL

VARIABLE	PORCENTAJE
Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico	16.05
Balance Social	18.10
Contratación	12.00
Presupuesto	13.50
Gestión Ambiental	8.00
Sistema de Control Interno	7.10
SUMATORIA	74.75

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
Mayor o igual a 75	-Favorable
Menor a 75, mayor o igual a 60	Favorable con Observaciones
Menor a 60	-Desfavorable

Fuente: SED . Ejercicio auditor R07/2011 Contraloría de Bogotá.

Los hallazgos presentados no inciden de manera significativa en los resultados de la administración, lo que nos permite conceptualizar que la gestión adelantada acata, salvo lo expresado en los párrafos del dictamen que informan sobre los hallazgos administrativos con incidencia fiscal y /o disciplinaria, las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones; de otra parte cuenta con un Sistema de Control Interno que debe ser mejorado, así como se debe considerar en mayor medida el uso de los recursos con criterios de economía, eficiencia y equidad. De igual

manera, el porcentaje de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, fue bajo para los proyectos tomados en la muestra

De acuerdo con la metodología para la evaluación de la gestión y la transparencia el nivel de riesgo en la transparencia de la gestión de la SED es bajo y la evaluación de la Gestión y Resultados de la SED durante la vigencia 2011, se ubica en un porcentaje de 74.75% lo que hace considerar la evaluación de la gestión y resultados como **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, lo que debe ser tenido en cuenta por la Administración en el desarrollo de su gestión.

Opinión sobre los Estados Contables

El Sistema de Control Interno Contable de la Secretaría de Educación Distrital, en general, garantiza razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible; por contar con fortalezas como el talento humano asignado al área Financiera (Tesorería y Contabilidad) el cual se encuentra capacitado y con un alto porcentaje de permanencia; aplicativos que soportan la información financiera que se ajustan a las necesidades; los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales que han sido objeto de identificación están soportados en documentos idóneos y de conformidad con la naturaleza de los mismos; identificación clara de los productos del proceso contable que deben suministrarse a los demás usuarios.

Sin embargo, en la evaluación realizada a la vigencia 2011, como ha sido la constante en los últimos años, persisten debilidades que afectan la producción de la información contable y la razonabilidad de los saldos de algunas cuentas y que a pesar de ser objeto de plan de mejoramiento no han sido superadas.

Las debilidades detectadas, entre otras se relacionan con: el inadecuado e inoportuno reporte de la información producida en algunas dependencias de la SED, hacia el área financiera; remisión de documentos que no son idóneos, por parte de las áreas que supervisan y controlan la ejecución de recursos entregados a terceros en administración, para dar cuenta de la legalización de los recursos; no asignación del talento humano de acuerdo con las necesidades de la Entidad en áreas como, Contratación y Administración de Bienes, entre otras; falta de continuidad de las personas encargadas de la realización de las labores de supervisión y seguimiento de la ejecución de los recursos a través de los convenios; no realización del inventario físico a la totalidad de los bienes asignados a las instituciones educativas distritales - IEDs; falta de trabajo en equipo permanente entre las diferentes áreas (áreas técnicas, de apoyo y área contable) que conforman la SED; por último falta de un aplicativo que soporte en forma óptima la información relacionada con el inventario de bienes de la Entidad.



Una vez más se recuerda, que el sistema de contabilidad pública hace referencia al ente contable público como un todo y no como el área financiera de la entidad, como se ha venido entendiendo al interior de la Secretaría de Educación Distrital. La información, incluidas las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad, se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables.¹

A través de las auditorías realizadas por la Contraloría de Bogotá; cuando se informa sobre los hallazgos conformados como resultado de las mismas en relación con el componente denominado Estados Contables y Sistema de Control Interno Contable, incluso Presupuesto, se asume que las acciones correctivas son sólo responsabilidad del área Financiera; cuando lo que hace el área es reflejar la situación contable y presupuestal de la entidad con base en un flujo de información de hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocerse contablemente durante la vigencia, proceso en el que intervienen todas las áreas de la SED; cuando realmente, las causas que se han identificado se dan en las demás áreas de la Secretaría, desde el nivel directivo.

Como consecuencia, de las debilidades detectadas en el Sistema de Control Interno Contable, en los saldos reflejados por la Secretaría de Educación Distrital en los estados contables a 31/12/2011, se estableció:

El saldo de la cuenta 1615000 Construcciones en Curso, \$227.749.8 millones, se encuentra sobrevaluado en cuantía de \$198.885.6 millones, que representan el 87.3% del saldo y la Cuenta 164000 Edificaciones, subvaluada en el mismo valor; afectando igualmente, el saldo de las cuentas 168500 Depreciación Acumulada subvaluada en \$13.358.3 millones y la cuenta 312800 Provisión, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones, del grupo Hacienda Pública, subvaluada en el mismo valor.

Lo descrito, como consecuencia de que se registran en la cuenta 161500 Construcciones en Curso, valores correspondientes a obras terminadas (reforzamientos, obras nuevas, nuevas etapas) y puestas al servicio de la comunidad educativa, en las vigencias 2006, 2007, 2008, 2009 y 2011, según informó la dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos. Obras cuyos valores debieron ser trasladados a la cuenta 164000 Edificaciones y ser objeto de depreciación. Ver Anexo N° 1

En la vigencia 2011, no se realizó el inventario de la totalidad de los bienes asignados a las instituciones educativas distritales IEDs y a los colegios en

¹ Procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable adoptado mediante la Resolución 357/08.



concesión, cuyo valor aproximado a 31/12/2011, era de \$198.316.7² millones, que representa el 75.3% del valor de los bienes en servicio (\$263.307.8 millones). Según informe de la Oficina de Administración de Bienes, de las 350 IEDs a los que se proyectó realizar el inventario, esta oficina recibió 315 es decir el 90% y de los 25 colegios en concesión, entregaron el inventario 17, el 68%.

En consecuencia, a 31/12/2011 existe incertidumbre en los saldos de las cuentas 165000, 165500, 166000, 166500, 167000, 167500 y 168000, que reflejan los bienes en servicio, por cuanto no se tiene la certeza de la totalidad de los bienes poseídos por la SED.

El saldo de la cuenta 142000 Avances y Anticipos Entregados, \$6.674.0 millones, se encuentra sobrevaluado en \$19.1 millones, afectando el saldo de las cuentas correlativas: 161500 Construcciones en Curso, sobrevaluado en \$77.4 millones y 511100 Generales, subvaluado en \$96.5 millones; como consecuencia de la no remisión oportuna de los documentos soportes idóneos por parte de las diferentes áreas, a la Oficina de Contabilidad para el registro de la legalización.

El saldo de la cuenta 142400 Recursos Entregados en Administración, \$116.001.8 millones, refleja valores que no se encuentran en poder de terceros, de acuerdo con lo informado por las áreas técnicas: dirección de Construcciones, dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones y dirección de Educación Media y Superior; por lo tanto el saldo se encuentra sobrevaluado en \$1.830.9 millones.

Se emite opinión **Con Salvedades**; excepto por lo expresado en los párrafos anteriores, los estados contables de la SED, presentan razonablemente la situación financiera en todos los aspectos importantes, por el año que termina el 31 de diciembre de 2011, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y demás normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno de la SED, presenta avances en las deficiencias que afectan su confiabilidad y efectividad, observadas en la auditoría anterior; llevando un mejor control en sus diferentes áreas, faltando un poco más de preponderancia con en lo relacionado con observado en Administración del Riesgo y Ambiente de Control, quedando evidencia principalmente, en los hallazgos administrativos formulados en relación con el componente de Contratación.

Una vez efectuado el consolidado, la calificación definitiva del sistema de control

² Valor suministrado por la dirección de Dotaciones Escolares mediante oficio del 20/04/2012



interno de la SED, es de **3.4**, que corresponde a un rango de interpretación del diagnóstico de **ADECUADO**, de acuerdo con la metodología definida por la Contraloría de Bogotá; lo que nos permite concepcionar que el Sistema de Control Interno presenta deficiencias en cuanto a su confiabilidad y efectividad; especialmente en lo relacionado con los componentes de Autoevaluación en el área de la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos; igualmente se debe prestar atención los Componentes de Ambiente de Control y Actividades de Control, cuyas calificaciones fueron de las más bajas, soportadas en las evaluaciones adelantadas durante el desarrollo de cada uno de los componentes de la auditoría.

En relación con el componente de contratación, como se ha venido señalando en la últimas auditorías, pese a la reglamentación y los planes de mejoramiento existentes, no ha habido suficiente efectividad, evidenciándose deficientes controles y de soportes que de acompañarse en las tres etapas del contrato entre ellos, estudios de mercado, idoneidad del contratista, propuestas-libre concurrencia, la capacidad legal del contratista, el procedimiento de selección del contratista, justificación, conveniencia y oportunidad de la contratación, entrega de anticipos y pagos anticipados en contratos con cuantiosos recursos (sin soporte suficiente que justifique esta entrega), escaso soporte documental de los bienes o servicios recibidos; en los contratos de prestación de servicios, exigencia escasa a contratistas e interventor de dejar inventario de lo ejecutado, memoria suficiente y puntos de control de esta información, para que se pueda dar continuidad a la labor, (dada la elevada contratación de prestación de servicios, de manera rotativa de contratistas, discontinua, con plazos que no se ajustan a lo requerido), memoria institucional deficiente (no hay control en el acopio del archivo contractual); la desarticulación entre áreas ordenadoras del gasto, área de contratación, Despacho, Oficina Jurídica, con incumplimientos mutuos en los trámites que se surten en las etapas contractuales actos administrativos.

Cabe anotar especialmente el alto volumen de liquidaciones de contratos y grave atraso en estas actuaciones que han dejado a la entidad con la pérdida de competencia de acciones legales en muchos casos.

No hay evidencia entregada de la actualización del manual de contratación de la SED revisado a 2011, tendiente a integrar la actuación contractual conforme a normas vigentes y la contratación directa, en especial cuando no aplican los procedimientos de selección del contratista establecidos en la ley 80 de 1993, tema incluido en el actual Plan de Mejoramiento, pero que no se envió con la última respuesta, conforme los compromisos adquiridos.

Consolidación de hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el anexo N° 4.1 se establecieron Ciento sesenta y tres (163) hallazgos administrativos, de ellos ciento siete (107) con presunta incidencia disciplinaria y quince (15) con presunta incidencia fiscal por valor de **\$4.952.597.420.13**.

Concepto sobre Fenecimiento

Por el concepto favorable con observaciones emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento de la normatividad, las observaciones al Sistema de Control Interno y la opinión con salvedades sobre la razonabilidad de los Estados Contables, la cuenta rendida por la entidad, correspondiente a la vigencia 2011, **se fenece**.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega o comunicación del Informe Final de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a través del sistema de vigilancia y control fiscal . SIVICOF, el cual se encuentra disponible en la página Web de la Contraloría de Bogotá D.C., (www.contraloriabogota.gov.co).

Para expedir la conformidad del Plan de Mejoramiento se requiere que las acciones incluyan en forma detallada las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, en cumplimiento a:

Eliminar la causa del hallazgo, ser realizable y medible, contribuir al objeto misional del sujeto de control, propiciar el buen uso de los recursos públicos, mejorar la gestión del sujeto de control, atender los principios de la gestión fiscal, su ejecución no sobrepase un periodo de 12 meses, incluir las acciones en ejecución y abiertas del anterior Plan. Éstas últimas con fecha de terminación no superior a 60 días e incluir cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

Bogotá, D. C.

ALBERTO MARTÍNEZ MORALES
Director Sector Educación,
Cultura, Recreación y Deporte

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. EN DOS (2) OCASIONES LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ SE PRONUNCIA EN RELACIÓN CON EL TEMA DE LOS REFRIGERIOS ESCOLARES.

La Contraloría de Bogotá tiene como objetivo primordial ejercer, en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración del Distrito Capital y le compete, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, la Ley 42 de 1993, el Decreto 1421 de 1993 y el Acuerdo 361 de 2009, adelantar el control de gestión y resultados, fundamentado en los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y la valoración de costos ambientales.

Con base en ello, este organismo de control fiscal estableció una línea especial de vigilancia sobre el tema relacionado con el proceso de contratación de los Refrigerios Escolares en el Distrito Capital, en razón a los cuantiosos recursos invertidos y al compromiso y obligación adquirida por el Gobierno Distrital para asegurar a la población estudiantil una provisión de alimentos constante y adecuada, durante los días de calendario escolar, tanto en cantidad como calidad, atendiendo a través de los principios que rigen la contratación estatal, las necesidades nutricionales de los niños y niñas de los colegios distritales, de tal forma que no sólo se supla a través del suministro de alimentos, el déficit nutricional, sino que también se contribuya a fomentar la matrícula y asistencia escolar, disminuyendo la tasa de deserción y mejorar en alguna proporción la calidad de la educación.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Contraloría de Bogotá D. C., encuentra necesario dar a conocer algunas consideraciones, determinadas en el seguimiento al desarrollo de la primera rueda de negocios con ocasión de la cual el 3 de mayo se adjudicó por valor de \$31.627.629.000, a 14 contratistas, el suministro de 477.000 refrigerios diarios durante 46 días calendario escolar; consideraciones que una vez evaluadas y de encontrar que son pertinentes, el despacho a su digno cargo deberá adoptar las medidas correctivas, oportunas y conducentes, para mejorar de ser posible el proceso que sigue en curso del cual se proyecta la compra de 527.682 refrigerios diarios a suministrar durante 63 días calendario escolar.

2.1.1. Antecedentes

Habiéndose determinado por parte de la SED, el 5 de marzo de 2012, la cancelación del proceso de Licitación Pública, que en esa fecha había llegado a la publicación de prepliegos, decisión administrativa que se surte sin ninguna dificultad dado que hasta ese momento no existe ningún compromiso, y ordenado el 10 de abril mediante la Resolución No. 740 del 10 de abril de 2012, la apertura de la **Selección Abreviada** por bolsa de productos No. SED-SA-BP-007-2012. La decisión del cambio de

licitación pública a selección abreviada por bolsa de productos la fundamenta la administración en las siguientes razones:

¶) (i) la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, considerando que los bienes a adquirir, se encuadran en el concepto previsto en la ley; (ii) La determinación del objeto y de la naturaleza del contrato a celebrar, independientemente de la cuantía del proceso a tramitar, lo que obliga a la administración a iniciar un proceso bajo la modalidad de bolsa de productos, mecanismo contractual distinto a la licitación pública, tal y como lo prevé la Ley 1150 de 2007; (iii) La búsqueda de mayor participación de proponentes . pluralidad de diferentes-, dentro del proceso de selección y permitir con ello, el concurso y participación del mercado como se logra cuando se surte un proceso por bolsa de productos, aunando a la garantía y aplicación del principio de selección objetiva. De esta forma la administración se sujeta al querer e intención de la Ley 1150 de 2007, cuando se indica que la razón para incluir diversas modalidades o regímenes exceptivos de selección obedece a permitir que el mercado en su realidad sea participe de los procesos que surta la Administración Pública y que el espectro de oferentes a participar sea amplio y competitivo en un mercado que facilita esa opción; (iv) Sin lugar a dudas, la aplicación al principio de transparencia que debe gobernar el actuar de la administración pública y que se garantiza con el procedimiento que se agota a través de las bolsas de productos, sumado a que se trata de un proceso no solo reglado por el Estado, sino controlado por este; (v) La aplicación del principio de economía y eficiencia, ya que no solo se trata de un procedimiento más expedito en el tiempo, que garantiza de igual forma la calidad de los productos, sino que a la vez los posibles sobre-costos que puedan llegar a afectar la transparencia y credibilidad del proceso, se minimizan llegando incluso, a logara ahorros frente al recurso publico invertido, como se espera frente al proceso a iniciar; (vi) Finalmente, las experiencias exitosas de otras entidades estatales que utilizaron el mecanismo de la bolsa de productos, tales como el Ministerio de Defensa Nacional, el ICBF, la Secretaría Distrital de Integración Social, entre otras (õ)+

Iniciándose entonces el 13 de abril del 2012, el proceso de compras a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), con la publicación de la carta de intención número interno S-2012-055422 del 12 de abril de 2012, a través de la cual se le dio a conocer al mercado la intención de compra de la entidad, y habiéndose informado el 18 de abril de 2012 por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) al señor Secretario de Educación, sobre la selección de la firma comisionista Miguel Quijano & Cía., con la cual se suscribe, el 24 de abril de 2012, el contrato de Mandato-Comisión 2167 por valor de \$85.119.104.783 entre la Sociedad Comisionista Miguel Quijano & Cía. y la Secretaría de Educación. Para dos (2) ruedas de negocios que realizarán para la compra de 477.000 refrigerios diarios (durante 46 días calendario escolar) para la primera ronda y 527.682 (durante 63 días calendario escolar) para la segunda ronda.

Finalmente el 3 de mayo, realizada la 1ª rueda de negocios, se adjudica a 14 empresas, el suministro de los refrigerios por valor de \$31.627.629.000, valor que tal como se observa en el cuadro siguiente, resultó ser inferior en la suma de \$2.974.858.094 en relación con el valor del presupuesto oficial asignado para la operación en la cuantía de \$34.602.487.094, lo que en valores relativos corresponde a una diferencia promedio del 8.6%, **QUE LA ADMINISTRACIÓN HA ANUNCIADO**



COMO UN AHORRO ORIGINADO EN LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA DE CANCELAR EL PROCESO QUE DE LICITACION PUBLICA QUE HASTA EL 5 MARZO HABÍA AVANZADO HASTA LA PUBLICACIÓN DE PREPLIEGOS.

EL 3 DE MAYO DE 2012 SE ADJUDICAN LOS 22 GRUPOS DE LA LICITACIÓN DE 477.000 REFRIGERIOS DIARIOS QUE SERÁ SUMINISTRADOS DURANTE 46 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, POR VALOR DE \$31.627,629,000 DE UN TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO DE \$34.602,437,094, LO QUE SIGNIFICA QUE SIN INCLUIR EL COSTO DEL COMISIONISTA, EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE PRIMER NEGOCIO, SE EJECUTÓ EN EL 91,4%, DESCONTADAS LAS COMISIONES COBRADAS POR EL COMISIONISTA POR VALOR DE \$162.528.059,9, Y LA INSCRIPCIÓN EN BOLSA (187.109.053), ES DECIR QUE EN RELACION CON EL COSTO PRESUPUESTADO SE PRESENTA UNA DIFERENCIA DE \$2.625.220.981, A LA CUAL NO SE LE PUDE DAR EL TRATAMIENTO DE AHORRO, PUESTO QUE LOS REFRIGERIOS QUE SE COMPRARON EN BOLSA CORRESPONDEN AL VALOR REAL DE COMPRA DEL MERCADO

GRUPO	OPERACIÓN	DIFERENCIA ENTRE VALOR ADJUDICADO Y PRESUPUESTADO (ANTES DE GASTOS COMISIÓN)				COMITENTE RUEDA	COMITENTE COMPLEMENTACION	INTEGRANTES UNION TEMPORAL
		PRESUPUESTO	VALOR CIERRE DE NEGOCIO	PORCENTAJE AHORRO	DIFERENCIA (\$)			
GRUPO 1	15418606	2.013.287.244	1.951.000.000	3,09%	62.287.244	FABIO DOBLADO BARRETO	FABIO DOBLADO BARRETO	N/A
GRUPO 2	15420316	1.253.764.215	1.126.000.000	10,19%	127.764.215	UT. NUTRISERVI	CATALINZA LTDA	CATALINZA S.A.S Y COPORACIÓN GESTIÓN DEL RECURSO SOCIAL Y HUMANO
GRUPO 3	15420331	1.398.578.799	1.188.000.000	15,06%	210.578.799	UT PRONUTRIMOS	COMERCIALIZADORA NUTRIMOS	COMERCIALIZADORA NUTRIMOS S.A Y COY VILLAVECES LUIS EDUARDO
GRUPO 4	15420048	1.695.045.924	1.440.000.000	15,05%	255.045.924	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENE	N/A
GRUPO 5	15418658	1.435.022.145	1.335.000.000	6,97%	100.022.145	U.T. VISION FUTURA	SERVICIAL S.A	SERVICIAL S.A Y AERODELICIAS LIMITADA
GRUPO 6	15420323	1.110.493.532	995.000.000	10,40%	115.493.532	U.T. ALICOL	DISERAL LTDA	
GRUPO 7	15420321	1.335.243.164	1.170.000.000	12,38%	165.243.164	UT PRONUTRIMOS	COMERCIALIZADORA NUTRIMOS	COMERCIALIZADORA NUTRIMOS S.A Y COY VILLAVECES LUIS EDUARDO
GRUPO 8	15418649	1.332.924.566	1.236.000.000	7,27%	96.924.566	U.T. REFRILACTEOS	PROALIMENTOS LIBER S.A.S.	LE&VE ALIMENTOS MACSOL S.A S Y PROALIMENTOS LIBER S.A.S.
GRUPO 9	15419540	1.569.822.186	1.408.000.000	10,31%	161.822.186	LA CAMPIÑA SA	LA CAMPIÑA SA	N/A
GRUPO 10	15419455	1.740.541.080	1.538.000.000	11,64%	202.541.080	LA CAMPIÑA SA	LA CAMPIÑA SA	N/A
GRUPO 11	15418621	1.920.974.168	1.850.000.000	3,69%	70.974.168	U.T. REFRILACTEOS	PROALIMENTOS LIBER S.A.S.	LE&VE ALIMENTOS MACSOL S.A S Y PROALIMENTOS LIBER S.A.S.
GRUPO 12	15420347	993.167.439	890.000.000	10,39%	103.167.439	U.T. MANA SED	INDUSTRIA PANIF EL COUNTRY	INDUSTRIA PANIFICADORA EL COUNTRY LTDA Y LUIS ARMANDO SIERRA RAMIREZ
GRUPO 13	15420317	2.041.294.882	1.734.000.000	15,05%	307.294.882	U.T. EMPRENDER	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA LTDA	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA LTDA Y GRUPO EMPRESARIAL FOOD S.A
GRUPO 14	15420350	974.830.850	873.629.000	10,38%	101.201.850	JORGE RICARDO CAMARGO CAMPEROS - NUTRIR DE COLOMBIA	CAMARGO CAMPEROS JORGE R.	N/A



GRUPO	OPERACIÓN	DIFERENCIA ENTRE VALOR ADJUDICADO Y PRESUPUESTADO (ANTES DE GASTOS COMISIÓN)				COMITENTE RUEDA	COMITENTE COMPLEMENTACION	INTEGRANTES UNION TEMPORAL
		PRESUPUESTO	VALOR CIERRE DE NEGOCIO	PORCENTAJE AHORRO	DIFERENCIA (\$)			
GRUPO 15	15418941	1.713.458.208	1.540.000.000	10,12%	173.458.208	ALIMENTOS EXPRES LTDA	ALIMENTOS EXPRES LTDA	DISERAL LDA Y PULIDO SOLANO JAVIER IGNACIO
GRUPO 16	15418613	2.108.691.225	2.045.000.000	3,02%	63.691.225	U.T. VISION FUTURA	SERVICIAL S.A	SERVICIAL S.A Y AERODELICIAS LIMITADA
GRUPO 17	15418623	1.871.841.420	1.700.000.000	9,18%	171.841.420	FABIO DOBLADO BARRETO	FABIO DOBLADO BARRETO	N/A
GRUPO 18	15418574	2.017.714.500	1.957.000.000	3,01%	60.714.500	IBEASER	IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A	N/A
GRUPO 19	15418611	1.921.269.285	1.854.000.000	3,50%	67.269.285	IBEASER	IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A	N/A
GRUPO 20	15418806	1.561.824.352	1.393.000.000	10,81%	168.824.352	COOP. SURCOLOMBIANA	COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIA DE INVERSIONES	COOP. SURCOLOMBIANA
GRUPO 21	15418804	1.619.767.160	1.464.000.000	9,62%	155.767.160	COOP. SURCOLOMBIANA	COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIA DE INVERSIONES	COOP. SURCOLOMBIANA
GRUPO 22	15420332	972.930.750	940.000.000	3,38%	32.930.750	U.T. ALICOL	DISERAL LTDA	DISERAL LDA Y PULIDO SOLANO JAVIER IGNACIO
TOTAL		34.602.487.094	31.627.629.000	8,60%	2.974.858.094			

Fuente: SED

Elaboró: Dirección Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte . Contraloría de Bogotá D. C.

2.1.2. Consideraciones de auditoría

La Contraloría de Bogotá D. C., evidenció que en el Manual de Contratación de la Secretaría de Educación, no existe una descripción del proceso de selección abreviada mediante Bolsa de Productos, lo cual se constituye en un incumplimiento a la obligación legal de mantener el correspondiente manual actualizado, lo que ocasionó que la administración de manera apresurada realizara grandes esfuerzos para cambiar el proceso de licitación pública al de ~~selección abreviada por bolsa de productos~~

2.1.2.1. Para este ente de control las razones expresadas por la Secretaría de Educación para la terminación del proceso de Licitación Pública, son propias de cualquier proceso de contratación y que por lo tanto no desnaturalizan la Licitación Pública, cuando ésta se soporta en estudios y documentos previos que cumplan como lo ordena la ley con las razones enunciadas por la SED en los numerales del (iii) al (vi) para fundamentar el cambio de ~~licitación Pública~~ a ~~selección abreviada por bolsa de productos~~, encontrándose además prevista por el legislador la alternativa de acudir a la Licitación Pública a través de la Subasta Inversa para la Presentación de la Oferta Dinámica, en las condiciones que fije el reglamento o manual de contratación (artículo 2º Ley 1150 de 2007), proceso que se acomoda a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes enunciadas por la Secretaria de Educación como la primera razón



para el cambio a Selección abreviada por bolsa de productos, preservando ante todo la potestad de la administración de la inclusión de las cláusulas exorbitantes, y las facultades que le permitan entre otras acciones, imponer multas, declarar el incumplimiento de manera unilateral, interpretar el contrato en caso de dudas a favor del servicio público o, declarar la caducidad como herramienta ante el incumplimiento por parte del contratista en términos de cantidad y oportunidad.

Advirtiendo entonces, tal como lo manifestara este ente de control fiscal, en pronunciamiento radicado en el despacho del señor Secretario de Educación Distrital, Dr. Óscar Sánchez Jaramillo el 20 de febrero del año en curso, sobre:

¶) el posible riesgo en que estaría el Distrito Capital, si dentro de la utilización de esta modalidad, no se incluyen los poderes exorbitantes de la administración en materia contractual, conforme al artículo 14 y siguientes del estatuto de contratación pública, poniéndose en igualdad de condiciones frente a los contratistas, convirtiéndose un servicio de crucial relevancia social como lo es la alimentación y nutrición de los niños, en un mero acto mercantil. Ahora bien, en el pretérito se han presentado inconvenientes en los proceso de contratación Estatal donde se incluyen las cláusulas exorbitantes, que podría ocurrir, si su despacho no cuenta con facultades, que le permitan entre otras acciones, imponer multas, declarar el incumplimiento de manera unilateral, interpretar el contrato en caso de dudas a favor del servicio público o, declarar la caducidad como herramienta ante el incumplimiento por parte del contratista en términos de cantidad y oportunidad. En estas circunstancias, preocupa que la Secretaria de Educación se esta sometiendo a un proceso definido por una entidad privada de tipo comercial, la cual, terminara convirtiéndose en la autoridad que define las medidas y acciones ante un incumplimiento contractual, imposibilitando el usos de herramientas legales y efectivas por parte de la secretaria, para lograr que la ejecución contractual se traduzca en el cumplimiento de las políticas alimentarias y nutricionales de los niños del Distrito Capital (õ)+

Ahora bien, con relación a las siguientes dos (2) razones en que se fundamenta el aludido cambio de modalidad de proceso de selección:

¶) (i) la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, considerando que los bienes a adquirir, se encuadran en el concepto previsto en la ley; (ii) La determinación del objeto y de la naturaleza del contrato a celebrar, independientemente de la cuantía del proceso a tramitar, lo que obliga a la administración a iniciar un proceso bajo la modalidad de bolsa de productos, mecanismo contractual distinto a la licitación pública, tal y como lo prevé la Ley 1150 de 2007+ Subrayado fuera de texto.

Resulta oportuno señalar que no es cierto que la Administración por ¶) la determinación del objeto y de la naturaleza del contrato a celebrar..+esté obligada ¶ a iniciar un proceso bajo la modalidad de bolsa de productos, mecanismo contractual distinto a la licitación pública, tal y como lo prevé la Ley 1150 de 2007+, pues no se puede ignorar la alternativa prevista por el legislador en el Decreto 734 de abril 13 de 2012, de acudir a la ¶ licitación Pública a través de la Subasta Inversa para la Presentación de la Oferta

Dinámica³ que se acomoda a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes anunciadas por la Secretaría de Educación como la primera razón para el cambio a ~~Selección abreviada por bolsa de productos~~

2.1.2.2. Igualmente, se determinó que la disponibilidad presupuestal No. 2318 de abril 29 de 2012 por valor de \$86.500.000.000, que respalda la operación de compra por bolsa (DPC), corresponde a la sumatoria de los costos del: proceso de elaboración, almacenamiento, ensamble, transporte distribución y margen del contratista proyectados por el consultor de los estudios previos (CONSORGIO EAGM), resulta sorprendente que se haya presentado en la 1era. rueda de negocios celebrada el 3 de mayo una diferencia de \$2.974.858.094 que corresponde al 8.6% del valor del presupuesto oficial de referencia por valor de \$34.602.487.094 con el cual se proyectó la compra, que al finalizar la puja terminó ser de \$31.627.629.000.

Es por esto señor Alcalde, que a este menor valor en la negociación final, NO SE LE PUEDE DAR EL TRATAMIENTO DE AHORRO como quiera que la negociación se tranza a precios de mercado, aquí lo que se debe examinar cuáles son las posibles causas por las que el valor de referencia estimado

³ **Decreto 0734 de abril 13 de 2012. Artículo 3.1.2. Presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública.** Las entidades estatales podrán utilizar el mecanismo de la subasta inversa para conformar dinámicamente las ofertas en procesos de Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto, en el pliego de condiciones se establecerán las variables técnicas y económicas sobre las cuales los proponentes podrán realizar la puja.

En la fecha señalada en el pliego de condiciones los oferentes presentarán los documentos que acrediten la capacidad jurídica y el cumplimiento de las condiciones exigidas en relación con la experiencia, capacidad administrativa, organización y financiera requerida por la entidad. En el caso de una conformación dinámica parcial de la oferta, a los documentos señalados se acompañará el componente de la oferta que no es objeto de conformación dinámica.

La entidad dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en el numeral anterior, con el fin de determinar cuáles de los oferentes pueden continuar en el proceso de selección. Con los oferentes habilitados, en la fecha y hora previstas en el pliego de condiciones, se realizará la subasta inversa para la conformación dinámica de la oferta.

En dicha subasta, los proponentes, en relación con aquellos aspectos de la oferta que incluyan variables dinámicas de conformidad con el pliego de condiciones, presentarán un proyecto de oferta inicial, que podrá ser mejorado mediante la realización de posturas sucesivas, hasta la conformación de su oferta definitiva, entendiéndose por esta, la última presentada para cada variable dentro del lapso de la subasta.

Se tomará como definitiva la propuesta de oferta inicial que haya realizado el oferente que no hizo uso de su derecho a presentar posturas, una vez concluido el tiempo previsto para el efecto.

En ningún caso el precio ofrecido será la única variable sometida a conformación dinámica.

La herramienta electrónica que se emplee deberá permitir que en todo momento el proponente conozca su situación respecto de los demás competidores y únicamente en relación con el cálculo del menor costo evaluado. Si la subasta recae únicamente sobre algunas variables, las que no admiten mejora deben haber sido previamente evaluadas y alimentadas en el sistema, de manera que este pueda ante cualquier lance efectuar el cálculo automático del menor costo evaluado.

De lo acontecido en la subasta, se levantará un acta donde se dejarán todas las constancias del caso.

La adjudicación del proceso se realizará de la forma señalada en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

(presupuestado) en \$34.602.487.094 por la SED para esta primera rueda de negocios finalmente fue de \$31.627.629.000.

Situación esta que será objeto de investigación en la auditoría que sobre el tema de refrigerios se viene adelantando.

Rueda de negocios en la cual resultaron ganadores el 3 de mayo de 2012 con excepción de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca, los mismos contratistas a los cuales en agosto de 2011 la Secretaría de Educación les adjudicó el mismo suministro por Licitación Pública en la cuantía de \$63.495 millones, que posteriormente fueron adicionados por valor superior a los \$30.000 millones. Es decir que la razón número 3 expuesta por la Administración para dar por terminado el proceso de licitación pública y dar inicio al proceso de Selección abreviada por bolsa de productos, que dice textualmente: *Í (iii) La búsqueda de mayor participación de proponentes . pluralidad de diferentes-, dentro del proceso de selección y permitir con ello, el concurso y participación del mercado como se logra cuando se surte un proceso por bolsa de productos, aunando a la garantía y aplicación del principio de selección objetiva(õ)+al menos al terminar esta primera rueda de negocios NO SE CUMPLIÓ.*

Debe además tenerse en cuenta que en la adjudicación por Bolsa de Productos la SED constituye un depósito en la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) por valor cercano a los \$5.000 millones argumentando la volatilidad de los precios y PARA Y DE ESTA FORMA GARANTIZAR MODIFICACIONES EN LOS PRECIOS DE COMPRA DE LOS REFRIGERIOS ESCOLARES REALIZADOS EN LA PRIMERA RUEDA DE NEGOCIOS, garantía que en el evento de consumirse sobrepasaría los cerca de \$3.000 millones de la supuesta utilidad, generando de manera general INCERTIDUMBRE EN RELACION CON EL VALOR FINAL DE LA COMPRA.

Observa este ente de control, que en la ficha Técnica de negociación que soporta la compra de los refrigerios en *%Bolsa de Productos+se han establecido 24 casos de descuentos que en los pagos por ejecución del contrato haría la SED, relacionados con incumplimientos que pudieran presentarse por parte de los contratista, tales como: %gramaje inferior, deficiencias en los macro nutrientes, moho en los refrigerios, alimentos vencidos, presencia de microorganismos, contaminación química, deficiencias microbiológicas, presencia de microorganismos patógenos, entre otros. Este es entonces el unico instrumento de control que asume la SED en ausencia de las cláusulas exorbitantes que no le permite, entre otras acciones, imponer multas, declarar el incumplimiento de manera unilateral, interpretar el contrato en caso de dudas a favor del servicio público o, declarar la caducidad como herramienta ante el incumplimiento por parte del contratista en términos de cantidad y oportunidad.*



2.1.2.3. En relación con el componente nutricional y la calidad de los refrigerios escolares:

Las dos (2) últimas compras	Menus	Kcal	Proteína		Grasa		Carbohidratos		Calcio	Hierro
			G	%VCT	G	%VCT	G	%VCT		
1.Licitación Pública 020 del 25 agosto de 2011	Tipo A	480	14,4	12	15	28	72	60	180	4,5
	Tipo B	540	16,2	12	17	28	81	60	210	6,5
2. Compra por Bolsa Mercantil en mayo de 2012	Tipo A	480	14,4	12	15	28	72	60	180	4,5
	Tipo B	540	16,2	12	17	28	81	60	210	6,5
Diferencias	Tipo A	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Tipo B	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Se evidenció que los requisitos nutricionales en las dos últimas compras de refrigerios son los mismos, **puesto que los dos (2) procesos de adquisición se soportan en los mismos estudios técnicos y económicos, que elaboró el consultor CONSORGIO EAGM** contratado el 29 de diciembre de 2011, sin embargo es importante señalar:

1. Que los 15 menús con los cuales la Secretaría de Educación asegura:
 - (i) El cubrimiento del 30% de las recomendaciones diarias de las calorías, definidas así:
 - En 1.600 kilocalorías como el 100% de las requeridas diariamente para un niño de preescolar, primero y segundo de primaria, que consume menú tipo A la SED decidió suministra el 30% que corresponde a 480 Klc., tal como se puede observar en la tabla anterior.
 - En 1.800 kilocalorías como el 100% de las requeridas diariamente para un niño de los grados tercero a undécimo, que consume menú tipo B, la SED decidió suministra el 30% que corresponde a 540 Klc, tal como se puede observar en la tabla anterior.
 - (ii) Distribución porcentual del aporte calórico establecido en proteínas (12%), grasas (28%), carbohidratos (60%).
 - (iii) El cubrimiento entre el 27% y el 30% de la recomendación diaria de calcio.
 - (iv) El cubrimiento del 50% de la recomendación diaria de hierro.



Corresponden a porcentajes definidos sobre el 100% de los considerados en la siguiente tabla de recomendación diaria de calorías y nutrientes para la población colombiana elaborada por el ICBF en el año de 1988, así:

RECOMENDACIONES DE CONSUMO DIARIO DE CALORÍAS Y NUTRIENTES PARA LA POBLACION COLOMBIANA 1988

Peso (Kg.)	Calorías (Kcal)	Proteína(g)	Vit. A(ER)	Vit. D(mg)	Vit. E(mg)	Vit. C(mg)	Tiamina(mg)	Riboflavina(mg)	Niacina(mg)	Vit. B6(mg)	Folato(mg)	Vit. B12(mg)	Calcio(mg)	Fósforo(mg)	Magnesio(mg)	Hierro(mg)	Zinc(mg)	Yodo(mg)	
Meses (ambos sexos)																			
0-2	4.2	490	9	420	10	3	20	0.4	0.3	3.4	0.3	30	0.3	350	230	35	0.5	2	20
3-5	6.4	640	17	420	10	3	20	0.4	0.4	4.5	0.3	30	0.3	350	230	50	0.5	3	30
6-8	8.0	760	19	300	10	4	20	0.4	0.5	5.3	0.6	50	0.5	400	270	57	5	3	40
9-11	9.2	940	20	300	10	4	20	0.5	0.6	6.6	0.6	60	0.6	400	270	70	7	3	50
Años (ambos sexos)																			
1	10	1040	20	350	10	5	20	0.5	0.6	7.3	0.0	70	0.7	500	500	80	9	4	50
2	12	1260	21	420	5	5	25	0.6	0.8	8.8	0.9	90	0.8	500	500	100	9	4	60
3	14	1390	24	460	5	5	28	0.7	0.8	9.7	0.9	100	0.9	500	500	105	9	5	70
4	16	1540	27	510	5	6	31	0.8	0.9	10.8	1.3	110	1.0	600	600	115	9	5	80
5	18	1640	29	550	5	6	33	0.8	1.0	11.5	1.3	110	1.1	600	600	125	9	6	80
6	20	1730	31	580	5	6	35	0.9	1.0	12.1	1.3	120	1.2	600	600	130	13	6	90
7	22	1790	34	600	2.5	6	36	0.9	1.1	12.5	1.6	120	1.2	700	700	135	13	6	90
8	25	1830	38	610	2.5	7	37	0.9	1.1	12.8	1.6	130	1.3	700	700	140	13	6	90
9	28	1900	41	630	2.5	7	38	1.0	1.1	13.3	1.6	140	1.4	700	700	140	13	6	100
Hombres																			
10-12	36	2270	48	760	2.5	8	45	1.1	1.4	15.9	1.8	160	1.5	900	900	170	16	7	110
13-15	51	2670	51	900	2.5	8	55	1.3	1.6	18.7	1.8	190	1.8	1100	1100	200	29	8	130
16-17	66	3000	66	1000	2.5	10	60	1.5	1.8	21.0	2.0	200	2.0	900	900	225	17	9	150
18-24	66	3000	65	1000	2.5	10	60	1.5	1.8	21.0	2.2	200	2.0	800	800	225	14	9	150
25-49	65	3000	65	1000	2.5	10	60	1.5	1.8	21.0	2.2	200	2.0	800	800	225	14	9	150
50-74	65	2700	65	900	2.5	10	55	1.4	1.6	18.9	2.2	190	1.8	800	800	200	14	9	140
75+	65	2400	65	800	2.5	10	50	1.2	1.4	16.8	2.2	170	1.6	800	800	180	14	8	120
Mujeres																			
10-12	37	2000	46	670	2.5	8	45	1.0	1.2	14.0	1.8	140	1.3	1000	1000	150	20	6	100
13-15	50	2200	50	730	2.5	8	55	1.1	1.3	15.4	1.8	150	1.5	800	800	165	22	7	110
16-17	56	2250	56	750	2.5	8	60	1.1	1.4	15.8	2.0	160	1.5	800	800	170	19	7	110
18-24	55	2250	55	750	2.5	8	60	1.1	1.4	15.8	2.0	160	1.5	800	800	170	19	7	110
25-49	55	2250	55	750	2.5	8	60	1.1	1.4	15.8	2.0	160	1.5	800	800	170	14	7	110
50-74	55	2000	55	670	2.5	8	55	1.0	1.2	14.0	2.0	140	1.3	800	800	150	14	6	200
75+	55	1800	55	600	2.5	8	50	0.9	1.1	12.6	2.0	130	1.2	800	800	135	14	5	90
Embarazo	+200	+2.5	+2	+20	+0.4	+0.3	+2	+0.6	+300	+1	+500	+500	+25	+40	+2	+25			
1er trimestre							+150												+15
2do trimestre							+350												+20
3er trimestre							+350												+25
Lactancia	+550	+22	+400	+2.5	+3	+40	+0.5	+0.5	+5	+0.6	+100	+0.5	+500	+500	+80	+20	+6	+50	

Fuente .ICBF Recomendaciones de consumo diario de Calorías y Nutrientes para la población colombiana. 1988

Sin embargo, la Contraloría de Bogotá D. C., en desarrollo de la auditoría que se viene adelantando, ha encontrado sin entrar a examinar lo que puede estar ocurriendo con respecto al resto de grados escolares, que al menos en lo que corresponde a los niños entre tercero y undécimo grado, se le está suministrando un

refrigerio tipo B que no corresponde al componente nutricional que la Secretaría de Educación se ha comprometido, veamos el caso:

Para un niño de undécimo grado (11) que tiene una edad entre 16 y 17 años la cantidad de kilocalorías de que habla la tabla no es de 1800 (Kcal.) sino de 3000, por lo cual el menú tipo B que la SED debe comprar siguiendo el patrón del 30% que viene aplicando no sería de 540 (Kcal.), sino de 900 (Kcal.), **es decir que está comprobado que al menos para los grados comprendidos entre tercero y undécimo la SED estaría comprando el menú con una cantidad inferior en 420 (Kcal.) es decir que la Secretaría de Educación no está suministrando el 30% que ha venido anunciando, sino el 18%.**

En los anteriores términos, respetando la plena autonomía que tiene la Administración Distrital para la toma de decisiones, este organismo de control fiscal pone a su consideración las anteriores reflexiones, en el entendido que pueden contribuir al mejoramiento de la gestión desplegada por la administración a su cargo, en aras de optimizar la inversión de los recursos públicos, de manera tal que permitan el efectivo cumplimiento de los principios constitucionales y legales que orientan la función administrativa, la gestión fiscal y la contratación estatal.

2.2. EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO, LA EDUCACIÓN Y EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES . SGP

El Estado Colombiano, a partir de 1991, con la expedición de la Carta Política, sufrió una profunda transformación en su enfoque teleológico, es decir en su esencia misma. El cambio de Estado de Derecho a Estado Social de Derecho, implica la conjunción de tres modelos diferentes de Estado; el liberal de derecho, el democrático y el Social, en donde reconociendo el principio de legalidad, la soberanía reside en el pueblo y la razón de ser del Estado se torna en garantizar y respetar la dignidad humana.

En este sentido ha señalado la Corte Constitucional, que *“La concepción clásica del Estado de derecho no desaparece sino que viene a armonizarse con la condición social del mismo, al encontrar en la dignidad de la persona el punto de fusión. Así, a la seguridad jurídica que proporciona la legalidad se le aúna la efectividad de los derechos humanos que se desprende del concepto de lo social. El respeto por los derechos humanos, de un lado, y el acatamiento de unos principios rectores de la actuación estatal, por otro lado, constituyen las consecuencias prácticas de la filosofía del Estado social de derecho. En este sentido el concepto de Estado social de derecho se desarrolla en tres principios orgánicos: legalidad; independencia y colaboración de las ramas del poder público para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado; y criterios de excelencia”*⁴

Bajo este nuevo enfoque, el constituyente de 1991, configuró una amplia carta de derechos, tendientes a proteger la dignidad humana en sus diferentes dimensiones.

⁴ Corte Constitucional. Sentencia C-449 de 1992.

En este sentido, un componente fundamental de la misma está claramente referido al derecho que tienen los ciudadanos al acceso al servicio educativo.

2.2.1. La educación en la Constitución de 1991

La Carta Política de 1991 establece, que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley ⁵

Bajo este precepto constitucional, el Estado tiene unos deberes encaminados a materializar el citado derecho de todo ciudadano; los cuales discurren desde garantizar su acceso, la gratuidad, ejercer la inspección y vigilancia hasta participar en la dirección, financiación y administración de la misma, conforme el marco constitucional y legal vigente.

2.2.2. La educación y su financiación.

En este sentido, la Carta Política prevé un conjunto de mecanismos encaminados a estructurar fórmulas que permitan apropiar y distribuir recursos del Estado para financiar, en todos sus órdenes, entre otros, el derecho a la educación; Es así como, en el título XII, denominado **“DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA”** se estableció, que *“Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley. (õ) Las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores, estarán destinadas preferentemente a los servicios de salud y educación”* ⁶ (subrayado fuera de texto).

Este esquema de financiación se complementa de manera directa, para el tema bajo análisis, con las voces de los artículos constitucionales 356 y 357, reformados por los Actos Legislativos No. 1 de 2001 y No. 4 de 2007, por medio de los cuales se crea y desarrolla el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y

⁵ Constitución Política de Colombia. 1991. Art 67.

⁶ Ibidem. Art. 336.

Municipios con el fin específico de financiar los servicios de salud, educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

2.2.3. La educación y el Sistema General de Participaciones . SGP.

El Sistema General de Participaciones (SGP), se constituye en el conjunto de recursos económicos que la Nación transfiere a los distritos, municipios y departamentos, certificados, para la financiación de los servicios de educación y salud, agua potable y saneamiento básico, conforme a los criterios y competencias establecidos en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, en atención al mandato señalado en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.

2.2.3.1. Antecedentes:

En Colombia, desde 1986, se propició un conjunto de reformas institucionales tendientes a desarrollar la descentralización política y administrativa del Estado, bajo el entendido y necesidad de acercar el aparato estatal al ciudadano para atender de manera más oportuna y efectiva sus crecientes demandas sociales.

Dicho esquema fue profundamente fortalecido a la luz de los postulados de la Carta del 91, requiriendo para su puesta en marcha de igual manera un apalancamiento financiero de similar magnitud, vía transferencias de la Nación a las entidades territoriales como fuente de financiación para asumir las nuevas competencias asignadas, tal y como lo estipuló la Constitución en sus artículos 151, 288, 356 y 357.

Al respecto, puede afirmarse que el primer desarrollo legal sobre la materia fue el proferido por el Congreso en la Ley 60 de 1993, con la creación del Situado Fiscal y la participación de las entidades territoriales que correspondería a un porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación, el cual aumentaría anualmente hasta llegar a un porcentaje que permitiera atender adecuadamente los servicios que financiaban. Dicho modelo financiero ocasionó insostenibilidad fiscal en el largo plazo, situación que originó la reforma constitucional de 2001.

Con relación a las competencias, para el caso de educación, la Ley 60 de 1993 asignó a los distritos, departamentos y municipios la administración de los servicios estatales de educación preescolar, básica primaria y secundaria y media, así como la obligatoriedad de financiar las inversiones necesarias en infraestructura y dotación, asegurar su mantenimiento y participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos estatales y en la cofinanciación de proyectos y programas educativos.

Así mismo, esta ley estableció una rígida distribución porcentual de los montos asignados, en donde el 60% de los recursos del Situado Fiscal debían destinarse a la financiación del sector educación, el 20% al sector salud y el 20% restante a salud y/o educación según las metas de cobertura y demás fuentes de financiación de estos sectores.

2.2.3.2. El Acto legislativo 01 de 2001.

La citada reforma constitucional modificó el artículo 356, dándole origen al Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, a partir del cual el monto de los recursos a transferir se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluida la correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución.

Los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, se destinarán a la financiación de los servicios a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios, dándole prioridad a los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, salud, agua potable y saneamiento básico garantizando la prestación de los servicios y la ampliación de cobertura.

De igual forma determina los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de acuerdo con las competencias asignadas a cada una de estas entidades:

- I. Para educación y salud: población atendida y por reparto entre población urbana y rural, atender eficiencia administrativa y fiscal, y equidad;
- II. Para otros sectores: población, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y pobreza relativa.
- III. No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas.

Al respecto se puede afirmar, que ~~en~~ el Acto legislativo 01 de 2001, introdujo como principales cambios los siguientes:

- a. Desligó de forma temporal el cálculo de las transferencias del comportamiento de los ingresos corrientes de la Nación, garantizando con esto mayor estabilidad a los recursos que financian sectores prioritarios como la salud y la educación.
- b. La fórmula de cálculo aprobada por el AL 01 de 2001 estableció que a partir de una base para el año 2001 que ascendió a 10.962 billones de pesos, los recursos transferidos a las entidades territoriales se incrementarían durante el periodo transitorio en la inflación causada del año anterior más un 2% adicional entre 2002 y 2005 y 2.5% adicional de 2006 a 2008.



- c. *Estableció que a partir de 2009 los recursos transferidos volverían a calcularse en función de comportamiento de los ingresos corrientes de la Nación, pero en esta oportunidad, al promedio de crecimiento de los ICN de los cuatro años anteriores para los cuales se calcula la transferencia, siempre y cuando dichos recursos representarán como mínimo, respecto a los ingresos corrientes de la Nación, el mismo % transferido en el año 2001*
- d. *Estableció una bolsa única de recursos denominada Sistema General de Participaciones.*
- e. *Creó tres participaciones con destinación específica al interior del Sistema General de Participaciones -SGP: participación para educación, participación para salud, y participación de propósito general.*
- f. *También se establecieron cuatro asignaciones especiales con destino específico para: alimentación escolar, municipios ribereños del Río Magdalena, resguardos indígenas, y Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, garantizando con esta estructura que primero se establecieran los montos de distribución sectorial y posteriormente la distribución territorial de los mismos.*
- g. *Definió los criterios generales de distribución de los recursos correspondientes a las participaciones para salud, educación y propósito general, garantizando una distribución que toma en cuenta las variables propias de los sectores a financiar*
- h. *Salud y educación: Población atendida y por atender, reparto entre población urbana y*
- i. *rural, eficiencia administrativa y fiscal y equidad*
- j. *Propósito General: Población, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal y pobreza relativa.*

En conclusión, la reforma constitucional introducida por el Acto Legislativo 01 de 2001 aseguró la estabilidad y el crecimiento real de los recursos con que se financian gran parte de los servicios de educación y salud y estableció los principios orientadores de la reforma legal a dichos sectores⁷

2.2.3.3. Ley 715 de 2001 en el Sector Educación.

Efectuada la modificación constitucional en el año 2001, el legislador procedió a reglamentar mediante la expedición de la Ley 715 de 2001, la cual definió el tema de la asignación de competencias a cargo de cada nivel de gobierno, determinando qué le corresponde a la Nación, a los Departamentos, los Distritos y los Municipios.

Para efectos del presente documento, con base en el texto legal, se precisarán aquellos apartes normativos que tienen incidencia directa en materia del SGP y la Secretaría de Educación Distrital, así:

⁷ AGR. Informe final %Guía metodológica para la auditoría A los recursos del sistema general de participaciones en educación % Auditoría delegada para la vigilancia de la gestión fiscal. Oficina de estudios especiales. 2010.

2.2.3.4. Competencias

El artículo 5 de la Ley 715 de 2001, fija las competencias a cargo de la Nación en materia de Educación, relacionadas con la prestación del servicio público de la educación en sus niveles preescolar, básico y medio, en el área urbana y rural, destacándose entre ellas, las siguientes:

- “ Distribuir los recursos para educación del Sistema General de Participaciones, conforme a los criterios establecidos en la presente ley.
- “ Fijar parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región;
- “ Definir anualmente la asignación por alumno, tanto de funcionamiento como de calidad, para la prestación del servicio educativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con las tipologías educativas y la disponibilidad de recursos del Sistema General de Participaciones.
- “ Determinar los criterios a los cuales deben sujetarse las plantas docente y administrativa de los planteles educativos y los parámetros de asignación de personal correspondientes a: alumnos por docente; alumnos por directivo; y alumnos por administrativo, entre otros, teniendo en cuenta las particularidades de cada región.
- “ Definir la canasta educativa.
- “ Establecer incentivos para los distritos, municipios e instituciones educativas por el logro de metas en cobertura, calidad y eficiencia en el uso de los recursos.
- “ Realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones.

De igual manera el artículo 7 de la citada norma, efectúa similar labor para los Distritos y Municipios certificados, así:

- “ Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
- “ Administrar y distribuir los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.

- “ Administrar, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.
- “ Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia.
- “ Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.
- “ Mantener la actual cobertura y propender a su ampliación.
- “ Administrar el Sistema de Información Educativa Municipal o Distrital y suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

2.2.3.5. *Destinación de los recursos del SGP*

Establece el artículo 15 de la Ley 715 que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

- I. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.
- II. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
- III. Provisión de la canasta educativa.
- IV. Mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

La citada norma deja abierta la posibilidad para que también dichos recursos puedan destinarse a la contratación del servicio educativo⁸ y al transporte escolar, una vez cubiertos los costos referidos con anterioridad.

⁸ <http://www.secretariasenado.gov.co>. Ley 715 de 2001. Artículo 27. Prestación del servicio educativo. <Inciso modificado y adicionado modificado por el artículo 1 de la Ley 1294 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Los (ó) Distritos certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial. Solamente en **donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial** podrá contratarse la prestación del

2.2.3.6. Criterios de distribución de los recursos del SGP

En el tema de educación la Ley 715 de 2001 en su artículo 16 señaló que los recursos del SGP se distribuirán entre las entidades territoriales, con base en los siguientes criterios:

- I. Población atendida. Anualmente se determinará la asignación por alumno, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas, atendiendo, los niveles educativos (preescolar, básica y media, en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional. La asignación por alumno en condiciones de equidad y eficiencia, está conformado, como mínimo, por:
 - a. Costos del personal docente y administrativo requerido en las instituciones educativas incluidos los prestacionales.
 - b. Recursos destinados a calidad de la educación (dotaciones escolares, mantenimiento y adecuación de infraestructura), cuota de administración departamental, interventoría y sistemas de información.
 - c. La asignación por alumno se multiplicará por la población atendida con recursos del SGP. El resultado se denominará **participación por población atendida**, y constituye la primera base para el giro de recursos del Sistema General de Participaciones.
 - d. La población atendida será la población efectivamente matriculada en el año anterior, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con recursos del sistema general de participaciones no puede ser superior a la asignación por estudiante, definido por la Nación. **Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial**, con las restricciones señaladas en la presente ley.

Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea **contratada con entidades no estatales**, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica.

La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las participaciones de los municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones.

Cuando con cargo al Sistema General de Participaciones los (ó) distritos contraten la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, **el valor** de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema **no podrá ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación**. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- e. Cuando una entidad territorial reciba más recursos de los que le correspondería, su participación deberá reducirse hasta el monto que efectivamente le corresponda, recursos que se deducirán de la asignación del año siguiente.

De manera esquemática, puede resumirse la composición de la tipología que determina los estándares técnicos y administrativos, para la distribución de los recursos, así:

CUADRO 2
TIPOLOGIA ESTÁNDARES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

COMPONENTE	DESCRIPCION
Costo docente /año	Costo Promedio de acuerdo con el nivel, la zona y el grupo
Relación docentes/grupo	Docentes requeridos para un grupo
Directivos/docentes	Proporción del costo promedio de los directivos docentes para cada tipo de atención (nivel, zona, grupo)
Tamaño de grupo	Número de alumnos que debe atender cada docente según nivel y zona
Gastos administrativos	Proporción destinada a cubrir los costos de planta de personal administrativo y gastos inherentes a la administración del servicio
Otros costos	Proporción destinada a la financiación de la canasta educativa (Infraestructura, dotación, mantenimiento, material didáctico, conectividad, etc.)

Después de determinar la participación por población atendida, el Conpes anualmente, previo análisis técnico, distribuirá el saldo de los recursos disponibles atendiendo alguno o algunos de los siguientes criterios:

- II. Población Por Atender. Se podrá distribuir una suma residual para niños en edad de estudiar que no están siendo atendidos por instituciones oficiales y no estatales. La asignación para cada niño por atender se calculará como un porcentaje de la asignación por niño atendido y será fijado anualmente por la Nación.
- III. Equidad. Se podrá distribuir una suma residual de acuerdo con el indicador de pobreza certificado por el DANE.

2.2.3.7. Administración de los recursos del SGP

Para la administración de los recursos del SGP en educación se estableció que se manejarán en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de las entidades territoriales, precisando que dichos dineros no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la entidad territorial y no podrán ser objeto de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera.

2.2.3.8. El Acto Legislativo 04 de 2007.

La reforma constitucional agenciada mediante este Acto Legislativo modificó los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, con el propósito de establecer un régimen de incremento del Sistema General de Participaciones SGP, que garantice recursos crecientes y estables para las regiones, al tiempo que asegure las coberturas universales en salud y educación y avances importantes en agua potable y saneamiento básico.

Dentro de este contexto, los avances alcanzados pueden sintetizarse, en:

- “ Se disminuye en un año la culminación del período transitorio establecido por el Acto Legislativo 01 de 2001, posibilitando con ello las entidades territoriales se beneficien de un crecimiento real superior al previsto por la Constitución Política.
- “ Estableció que para las vigencias 2008 y 2009 el SGP se incrementaría en un porcentaje igual al de la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real del 4%.
- “ Durante el año 2010 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3.5%. Entre el año 2011 y el año 2016 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3%.
- “ Así mismo, establece que el SGP tendrá un crecimiento adicional para el sector educación, que será de 1.3% en 2008 y 2009; 1.6% en 2010 y de 1.8% durante los años 2011 a 2016.
- “ Señala que los recursos del SGP se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media y los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.
- “ Define que la distribución de estos recursos se hará teniendo en cuenta los criterios de población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal y equidad.
- “ Asegura recursos adicionales para la financiación del sector educación y la atención integral de la primera infancia.

2.2.3.9. Ley 1176 de 2007 en el Sector Educación.

El Legislador, una vez producida la reforma constitucional del Acto Legislativo 04 de 2007, procedió a reglamentarlo mediante la expedición de la Ley 1176 de 2007, la cual modifica algunos apartes de la Ley 715 de 2001, dentro de los cuales es pertinente destacar, entre otros, los siguientes:

2.2.3.10. Conformación del SGP.

El Sistema General de Participación estará conformado así:

- a. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.
- b. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.
- c. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico.
- d. Una participación de propósito general+.

2.2.3.11. Distribución Sectorial de los Recursos del SGP.

El monto total del Sistema General de Participaciones, se distribuirá entre las participaciones mencionadas, así:

- a. Un 58.5% corresponderá a la participación para educación.
- b. Un 24.5% corresponderá a la participación para salud.
- c. Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico.
- d. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general.

2.2.3.12. Asignaciones Especiales . Alimentación Escolar.

El programa de alimentación escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes para el efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo. El ICBF implementará a partir del año de 2009 un sistema de seguimiento y monitoreo a los recursos destinados a alimentación escolar en los establecimientos educativos oficiales en el país, que contemple las diferentes fuentes, con el fin de monitorear las coberturas alcanzadas y la eficiencia en el uso de los recursos de programa. Los entes territoriales y demás agentes deberán reportar la información que para el efecto se defina en los plazos y formatos que establezcan según reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

- Criterios de distribución. Los recursos para alimentación escolar serán distribuidos entre los distritos y municipios, con base en los siguientes criterios:
 - El 95% por equidad, definida como el peso relativo que se asigna a cada entidad territorial de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior.
 - El 5% por eficiencia, entendida como el incentivo a cada entidad territorial que reduzca la deserción escolar de un año a otro.

2.2.4. La Secretaría de Educación Distrital - SED y los recursos del SGP.

Para la Contraloría de Bogotá, dentro del nuevo enfoque de gestión denominado *“Por un control fiscal efectivo y transparente”* resulta prioritario efectuar una evaluación al tema de la gestión fiscal desplegada por la Secretaría de Educación Distrital frente a los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, durante el período 2008 . 2011, abordado desde la perspectiva de la eficiencia, eficacia, equidad y economía de la política pública.

Esta labor deberá acometerse en el segundo semestre a través de una auditoría especial, en atención no solo a la magnitud y complejidad del tema, sino también en acatamiento del marco normativo fijado por la Contraloría General de la República para el auditar los recursos del SGP. Sin embargo, a continuación, se presentarán algunos aspectos de carácter general que permiten delimitar el marco dentro del cual ha de desarrollarse la auditoría especial requerida.

2.2.4.1. Monto de los recursos del SGP transferidos a la SED durante el período (2008 . 2011).

El primer aspecto importante que ha de establecerse para delimitar el marco de análisis corresponde al de determinar, por vigencia, el monto de los recursos efectivamente transferidos por la Nación a la Secretaría de Educación Distrital .



SED, durante el período 2008 . 2011, que corresponde a la administración del alcalde Samuel Moreno Rojas.

En efecto, mediante sendas⁹ comunicaciones, la SED reportó a este Órgano de Control Fiscal que los recursos provenientes del SGP, por vigencia, para el período señalado fueron los siguientes, discriminado para cada año los documentos CONPES, con la fecha de su expedición y el monto de los recursos asignados, así:

**CUADRO 3
RECURSOS DE SGP ASIGNADOS A LA SED (2008 Æ 2011)**

VIGENCIA	DOCUMENTO CONPES	FECHA	VALOR
2008	110	17/12/2007	85.985.168.221
	112	06/02/2008	960.658.479.820
	116	25/08/2008	115.958.285.417
	119	31/10/2008	483.912.000
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS			1.163.085.845.458
2009	121	24/12/2008	101.627.809.153
	122	29/01/2009	1.111.222.348.555
	125	27/07/2009	36.433.673.000
	127	28/10/2009	81.137.638.288
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS			1.330.421.468.996
2010	130	24/12/2009	83.457.614.507
	131	28/01/2010	1.149.303.890.737
	133	14/04/2010	19.400.493.000
	134	06/08/2010	60.426.580.910
	135	25/11/2010	102.093.733.860
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS			1.414.682.313.014
2011	136	22/12/2010	38.291.011.868,00
	137	28/01/2011	1.252.416.311.369,00
	141	11/04/2011	48.668.913.917,00
	143	19/08/2011	43.736.769.174,00
	144	28/11/2011	12.182.515.224,00
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS			1.395.295.521.552,00
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS (2008 - 2001)			5.303.485.149.020,00

Fuente: Oficina de Control Interno de la Secretaría de Educación Distrital

De acuerdo con el anterior cuadro, la Secretaría de Educación del Distrito, durante el período 2008 . 2011, recibió con base en lo definido a través de los documentos CONPES, recursos del Sistema General de Participaciones por cuantía de CINCO BILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS.

⁹ Oficios No Radicación 1200-S-017568 del 7 de febrero de 2012 y No. S2012-063879 del 27 de abril de 2012, suscritos por CESAR ORLANDO CAMACHO, en su condición de Jefe de la Oficina de Control Interno de la Secretaría de Educación Distrital.



Ahora bien, teniendo en cuenta el marco normativo regulatorio sobre la materia, de carácter constitucional y legal, expuesto en párrafos anteriores, resulta pertinente conocer y analizar, por vigencia, la distribución efectuada por la SED de los recursos transferidos por el SGP; veamos:

**CUADRO 4
RECURSOS DE SGP ASIGNADOS A LA SED (2008)**

VIGENCIA	DESTINACION	CODIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO ASIGNADO	%
2008	PRESTACION DEL SERVICIO	3311201017361	Alimentación para escolares en las Instituciones	6.256.036.905	0,54
		3311201024232	Nómina de centros educativos	419.031.436.260	36,02
		3311201024248	Subsidios a la demanda educativa	159.936.178.095	13,75
		3311201027195	Operación de Instituciones educativas	51.965.144	0,00
		3311301047361	Alimentación escolar en los colegios ofi	3.770.400.000	0,32
		3311301061121	Administración de la red de participacio	8.336.190.200	0,72
		3311301070557	Apoyo a estudiantes de los colegios ofic	1.238.098.333	0,11
		3311301074232	Nómina de colegios oficiales del distritro capital	503.729.827.149	43,30
		3311301074248	Subsidios a la demanda educativa	1.563.821.905	0,13
		3311301077195	Operación de colegios oficiales del Dist	6.621.334.691	0,57
		3311301080559	Dotación de la infraestructura educativa	2.669.732.797	0,23
3311301080563	Construcción y conservación de la infraestructura	1.596.937.911	0,14		
TOTAL PRESTACION DEL SERVICIO				1.114.801.959.390	95,82
2008	CALIDAD	3311201020312	Mejoramiento integral de infraestructura	23.021.825.422	1,98
		3311201027365	Transporte Escolar	4.961.901.667	0,43
		3311201027195	Operación de Instituciones educativas distritales	253.625.605	0,02
		3311301080559	Dotación de la infraestructura educativa	2.089.801.269	0,18
TOTAL CALIDAD				30.327.153.963	2,61
2008	CALIDAD - GRATUIDAD	3311301070396	Gratuidad total en el sistema educativo	13.597.020.000	1,17
TOTAL GRATUIDAD				13.597.020.000	1,17
2008	ASIGNACIONES ESPECIALES	3311201017361	Alimentación para escolares en las Instituciones	4.737.175.095	0,41
TOTAL ASIGNACIONES ESPECIALES				4.737.175.095	0,41
TOTAL ASIGNACION PRESUPUESTAL RECURSOS NACION				1.163.463.308.448	100

**CUADRO 5
RECURSOS DE SGP ASIGNADOS A LA SED (2009)**

VIGENCIA	DESTINACION	CODIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO	%
2009	PRESTACION DEL SERVICIO	3311301047361	Alimentación escolar en los colegios oficiales	39.322.408.156	2,95
		3311301061121	Administración de la red de participación	7.139.992.052	0,54
		3311301070557	Apoyo a estudiantes de los colegios oficiales	13.663.327.000	1,03
		3311301074232	Nómina de colegios oficiales del Distrito	997.038.571.678	74,92
		3311301074248	Subsidios a la demanda educativa	147.025.041.377	11,05
		3311301077195	Operación de colegios oficiales del Distrito	56.170.000.000	4,22
		3311301080559	Dotación de la infraestructura educativa	3.300.000.000	0,25
3311301080563	Construcción y conservación de la infraestructura	7.731.178.194	0,58		
TOTAL PRESTACION DEL SERVICIO				1.271.390.518.457	95,53
2009	CALIDAD	3311301077195	Operación de colegios oficiales del Distrito	5.000.000.000	0,38
		3311301080559	Dotación de la infraestructura educativa	5.000.000.000	0,38
		3311301080563	Construcción y conservación de la infraestructura	6.959.413.605	0,52
		3311301047361	Alimentación escolar en los colegios oficiales	18.304.721.855	1,38
TOTAL CALIDAD				35.264.135.460	2,65
2009	CALIDAD - GRATUIDAD	3311301070396	Gratuidad total en el sistema educativo	18.822.267.000	1,41
TOTAL GRATUIDAD				18.822.267.000	1,41
2009	ASIGNACIONES ESPECIALES	3311301047361	Alimentación escolar en los colegios oficiales	5.351.225.645	0,40
TOTAL ASIGNACIONES ESPECIALES				5.351.225.645	0,40
TOTAL ASIGNACION PRESUPUESTAL RECURSOS NACION				1.330.828.146.562	100



**CUADRO 6
RECURSOS DE SGP ASIGNADOS A LA SED (2010)**

VIGENCIA	DESTINACION	CODIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO ASIGNADO	%
2010	PRESTACION DEL SERVICIO	3311301047361	Alimentación escolar en los colegios oficiales	48.948.543.911	3,46
		3311301060552	Transformación pedagógica para la calidad	415.389.000	0,03
		3311301060664	Desarrollo de los factores asociados a la calidad	18.644.118.789	1,32
		3311301061121	Administración de la red de participación	8.000.000.000	0,57
		3311301070557	Apoyo a estudiantes de los colegios oficiales	26.255.533.000	1,86
		3311301074232	Nómina de colegios oficiales del distrito	1.039.565.783.170	73,48
		3311301074248	Subsidios a la demanda educativa	179.001.128.512	12,65
		3311301077195	Operación de colegios oficiales del Distrito	26.830.560.773	1,90
		3311301080559	Dotación de la infraestructura educativa	514.289.088	0,04
		3311301080563	Construcción y conservación de la infraestructura	3.874.502.363	0,27
TOTAL PRESTACION DEL SERVICIO				1.352.049.848.606	95,57
2010	CALIDAD	3311301047361	Alimentación escolar en los colegios oficiales	15.468.320.788	1,09
		3311301077195	Operación de colegios oficiales del Distrito	7.572.306.227	0,54
		3311301080563	Construcción y conservación de la infraestructura	12.453.391.295	0,88
		3311301080559	Dotación de la infraestructura educativa	2.565.710.912	0,18
TOTAL CALIDAD				38.059.729.222	2,69
2010	CALIDAD - GRATUIDAD	3311301070396	Gratuidad total en el sistema educativo	19.400.493.000	1,37
TOTAL GRATUIDAD				19.400.493.000	1,37
2010	ASIGNACIONES ESPECIALES	3311301047361	Alimentación escolar en los colegios oficiales	5.172.242.186	0,37
TOTAL ASIGNACIONES ESPECIALES				5.172.242.186	0,37
TOTAL ASIGNACION PRESUPUESTAL RECURSOS NACION				1.414.682.313.014	100,00

**CUADRO 7
RECURSOS DE SGP ASIGNADOS A LA SED (2011)**

VIGENCIA	DESTINACION	CODIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO ASIGNADO	%
2011	PRESTACION DEL SERVICIO	3-3-1-13-01-07-4232	Nómina de colegios oficiales del Distrito Capital y bienestar de su recurso humano	1.057.294.039.913,00	75,78
		3-3-1-13-01-04-7361	Alimentación escolar en los colegios oficiales del Distrito Capital	38.774.727.797,00	2,78
		3-3-1-13-01-06-1121	Administración de la red de participación educativa de Bogotá- REDP	31.176.312,00	0,00
		3-3-1-13-01-07-0557	Apoyo a estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá	25.000.000.000,00	1,79
		3-3-1-13-01-07-4248	Subsidios a la demanda educativa	106.632.205.216,00	7,64
		3-3-1-13-01-07-7195	Operación de colegios oficiales del Distrito Capital	86.336.033.158,00	6,19
		3-3-1-13-01-08-0559	Dotación de la infraestructura educativa y administrativa de la Secretaría de Educación Distrital	2.820.273.120,00	0,20
		3-3-1-13-01-08-0563	Construcción y conservación de la infraestructura del sector educativo oficial	10.214.710.091,00	0,73
TOTAL PRESTACION DEL SERVICIO				1.327.103.165.607,00	95,11
2011	CALIDAD	3-3-1-13-01-04-7361	Alimentación escolar en los colegios oficiales del Distrito Capital	31.939.521.203,00	2,29
		3-3-1-13-01-06-1121	Administración de la red de participación educativa de Bogotá- REDP	2.926.639.945,00	0,21
		3-3-1-13-01-07-7195	Operación de colegios oficiales del Distrito Capital	1.797.966.842,00	0,13
		3-3-1-13-01-08-0559	Dotación de la infraestructura educativa y administrativa de la Secretaría de Educación Distrital	2.179.726.880,00	0,16
TOTAL CALIDAD				38.843.854.870,00	2,78
2011	CALIDAD - GRATUIDAD	3-3-1-13-01-07-0396	Gratuidad total en el sistema educativo oficial del Distrito Capital	24.284.028.000,00	1,74
TOTAL GRATUIDAD				24.284.028.000,00	1,74
2001	ASIGNACIONES ESPECIALES	3-3-1-13-01-04-7361	Alimentación escolar en los colegios oficiales del Distrito Capital	5.064.473.075,00	0,36
TOTAL ASIGNACIONES ESPECIALES				5.064.473.075,00	0,36
TOTAL RECURSOS SGP - VIGENCIA 2011				1.395.295.521.552,00	100

Al analizar porcentualmente la distribución de los recursos, se observa que para las vigencias revisadas, aproximadamente el 95% de los mismos se destinaron para el componente denominado **%Brestación del Servicio+**, el 2.6% para **%Calidad+**, el 1.4% a **%Gratuidad+** y el restante para **%Asignaciones Especiales+**. En este sentido, llama la atención al observar la distribución de los mencionados recursos, la existencia y clasificación de diferentes proyectos de inversión con denominaciones similares, dentro de diferentes componentes, lo cual sin duda amerita una revisión particular dentro de la auditoría especial.

Ahora bien, resulta necesario indagar para cada vigencia del período en estudio, que representatividad alcanzan los recursos transferidos a la SED a través de los diferentes documentos CONPES correspondientes al SGP, así:

CUADRO 8
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
% PARTICIPACION DE FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LA INVERSIÓN DIRECTA DISPONIBLE
CORTE DICIEMBRE 31 DE 2008

CODIGO	NOMBRE	DISPONIBLE	%
331	DIRECTA	1.744.058.841.530,00	100,00%
02	RECURSOS PROPIOS (Inversión)	536.331.284.880,00	30,75%
03	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	1.158.354.315.905,00	66,42%
07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP	14.314.941.753,00	0,82%
12	ASIGNACIONES ESPECIALES (SGP)	4.737.175.095,00	0,27%
15	OTROS RECURSOS DE K. ORIGEN SGP	4.213.000.000,00	0,24%
09	CREDITO BANCO MUNDIAL	12.681.143.403,00	0,73%
16	CONTRAPARTIDA BID	7.381.755.876,00	0,42%
18	CONTRAPARTIDA BANCO MUNDIAL	90.503.200,00	0,01%
22	DONACION -GOBIERNO DEL JAPON-	302.586.580,00	0,02%
04	CREDITO BID	5.652.134.838,00	0,32%

Fuente: Sistema Apoteosys - Oficina de Presupuesto

Para la vigencia 2008, el total de los recursos disponibles por la SED para financiar la inversión directa ascendían a la cuantía de \$1.744.058.841.530, donde el 67.75% correspondían a las transferencias del SGP.

Para la vigencia 2009, de un total de \$1.866.541.913.382 disponibles, la participación de los recursos provenientes del SGP se incrementó al 72.70%, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro.



CUADRO 9
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
% PARTICIPACION DE FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LA INVERSIÓN DIRECTA DISPONIBLE
CORTE DICIEMBRE 31 DE 2009

Código	Nombre	DISPONIBLE	%
331	Directa	1.866.541.913.382,00	100,00%
02	RECURSOS PROPIOS (Inversión)	505.651.483.640,00	27,09%
03	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	1.325.476.920.917,00	71,01%
07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP	17.617.273.858,00	0,94%
12	ASIGNACIONES ESPECIALES (SGP)	5.351.225.645,00	0,29%
15	OTROS RECURSOS DE K. ORIGEN SGP	8.476.428.322,00	0,45%
04	CREDITO BID	46.400.000,00	0,002%
14	RECURSOS LEY 21	1.239.840.000,00	0,07%
16	CONTRAPARTIDA BID	2.682.341.000,00	0,14%

Fuente: Sistema Apoteosys - Oficina de Presupuesto

CUADRO 10
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
% PARTICIPACION DE FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LA INVERSIÓN DIRECTA DISPONIBLE
CORTE DICIEMBRE 31 DE 2010

Código	Nombre	DISPONIBLE	%
331	Directa	1.994.199.777.302,00	100,00%
02	RECURSOS PROPIOS (Inversión)	547.106.935.167,00	27,43%
03	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	1.409.510.070.828,00	70,68%
12	ASIGNACIONES ESPECIALES (SGP)	5.172.242.186,00	0,26%
07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP	14.500.000.000,00	0,73%
23	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ASIG.ES	580.000.000,00	0,03%
24	RENDIMIENTOS FINANCIEROS PENSION	186.717.000,00	0,01%
15	OTROS RECURSOS DE K. ORIGEN SGP	2.861.920.796,00	0,14%
04	CREDITO BID	1.513.488.000,00	0,08%
05	KFW	133.300.000,00	0,01%
09	CREDITO BANCO MUNDIAL	8.021.938.435,00	0,40%
10	RECURSOS PLAN CANTERAS	215.407.890,00	0,01%
16	CONTRAPARTIDA BID	2.848.111.000,00	0,14%
18	CONTRAPARTIDA BANCO MUNDIAL	1.183.846.000,00	0,06%
25	CONTRAPARTIDA KFW	133.300.000,00	0,01%
26	APORTE FINANCIERO KFW	85.500.000,00	0,00%
27	CONTRAPART APORTE FINANCIERO KFW	147.000.000,00	0,01%

Fuente: Sistema Apoteosys - Oficina de Presupuesto



Como se observa en el cuadro anterior, para la vigencia 2010, el 71.85% de los recursos disponibles por la SED para financiar la inversión directa correspondían a las transferencias provenientes del SGP.

Finalmente, durante la vigencia 2011 se presenta un descenso en la participación de los recursos del SGP, alcanzando el 68.15% del total de los recursos disponibles por la SED para financiar la inversión directa, como se aprecia a continuación.

CUADRO 11
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
% PARTICIPACION DE FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LA INVERSIÓN DIRECTA DISPONIBLE
CORTE DICIEMBRE 31 DE 2011

Código	Nombre	DISPONIBLE	%
331	Directa	2.072.097.404.968,00	100,00%
02	OTROS DISTRITO (Inversión)	610.436.852.494,00	29,46%
03	S.G.P. EDUCACIÓN	1.390.231.048.477,00	67,09%
07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP	5.424.000.000,00	0,26%
12	S.G.P. RESTAURANTES ESCOLARES	5.064.473.075,00	0,24%
15	REC. DEL B/CE S.G.P CALIDAD EDU	11.402.418.047,00	0,55%
04	CREDITO BID 1812/Oc	3.476.939.261,00	0,17%
16	CONTRAPARTIDA BID	763.109.899,00	0,04%
18	CONTRAPARTIDA BANCO MUNDIAL	921.430.077,00	0,04%
28	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DE	33.888.716.209,00	1,64%
29	CREDITO BIRF7365 Co	5.786.872.429,00	0,28%
30	REC. B/CE DONACIÓN 110% CON BOGO	32.545.000,00	0,00%
31	R. BALANCE NACIÓN LEY 21/82	1.240.000.000,00	0,06%
32	OTROS NACIÓN LEY 21/82 SGP	3.429.000.000,00	0,17%

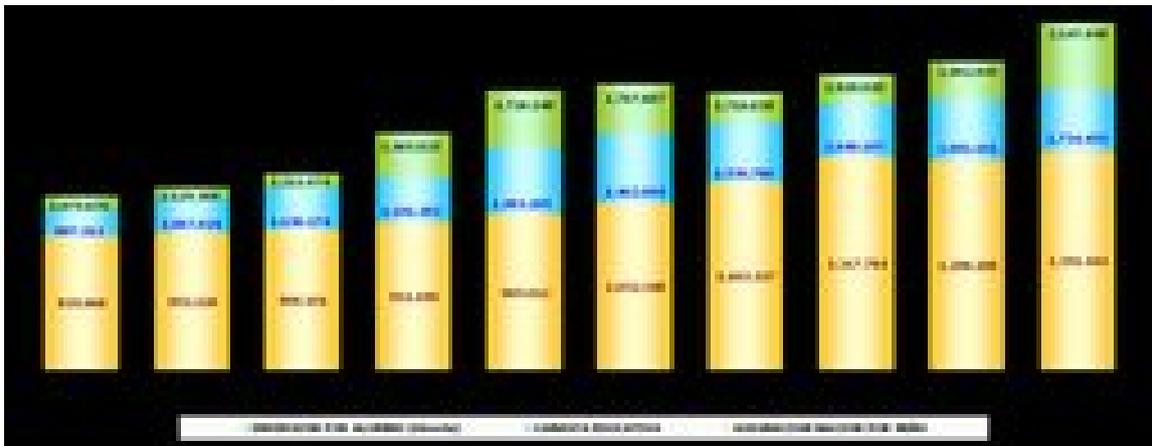
Fuente: Sistema Apoteosys - Oficina de Presupuesto

Sobre este aspecto puede concluirse que 2/3 partes de los recursos que dispone la Secretaría de Educación Distrital -SED para adelantar sus proyectos de inversión provienen de manera directa de las transferencias que la Nación efectúa anualmente, a través de los diferentes documentos CONPES, del Sistema General de Participaciones . SGP.

Sin embargo, como también se observará a continuación, en la medida que descienda el número de alumnos matriculados (población atendida), el giro de recursos para la vigencia siguiente necesariamente disminuirá, con lo cual la SED tendrá que empezar a buscar otras fuentes de financiación para sostener los costos recurrentes de planta docente y administrativa o iniciar procesos de recorte de gastos.

Tal preocupación se corrobora cuando la propia SED señala, que el costo de la canasta educativa mínima por estudiante en Bogotá para 2011, se estimó en \$1.714.454. La inversión directa que hace la SED por estudiante es de \$2.147.949. De este total la nación aportó el 63% es decir \$1.351.443, el 37% restante se financia con recursos del Distrito y se destinan a cubrir la canasta mínima y a programas de permanencia y mejoramiento de la calidad.¹⁰, conforme se aprecia en el siguiente gráfico.

Í Gráfico 212. Canasta básica educativa 2002-2011¹¹



Fuente: Dirección Financiera . SED. Inversión Directa para los años. 2011, disponible a octubre. Asignación Total de Recursos del SGP (Incluye Alimentación Escolar). Canasta 2009 - 2011 Proyectada¹¹

2.2.4.2. La matrícula educativa y su impacto en los recursos del SGP

Como bien lo establece la Ley 715 de 2001, los recursos del SGP se distribuyen con base en los criterios de: a) Población atendida, b) Población por atender y, c) Equidad. En este sentido precisa la norma que, la población atendida será la población efectivamente matriculada en el año anterior, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Como bien puede apreciarse, el criterio de giro de los recursos provenientes del SGP está determinado por el número total de alumnos matriculados durante una vigencia, y con base en dicha cantidad, se establece el valor a transferir al ente para la vigencia siguiente. En consecuencia, es necesario conocer para el análisis en curso, la matrícula efectiva, por vigencia desde el año 2007, en razón a su impacto para la vigencia 2008.

De acuerdo con el reporte entregado por la SED¹², la matrícula para el período (2007-2012) se discrimina de la siguiente manera:

¹⁰ SED informe Balance de Gestión Sector Educación 2008 -2012, publicado en septiembre de 2011,

¹¹ Ibid. Pagina 32

¹² Oficina de Planeación SED. Oficio I-2012-047281 de marzo 27 de 2012.

CUADRO 12
MATRÍCULA REPORTADA POR LA SED
PERÍODO (2007 Æ 2012)

MATRÍCULA	2007	2008	2009	2010	2011	2012
IED	813.045	822.038	836.122	848.987	816.519	784.571
Concesión	36.168	38.229	39.947	40.002	39.716	39.667
Convenios	140.114	146.748	143.514	135.795	127.178	111.719
TOTAL	989.327	1.007.015	1.019.583	1.024.784	983.413	935.957

Fuente: Oficina de Planeación SED.

Como bien puede apreciarse en el cuadro anterior, al revisar las cifras de matrícula reportadas por la SED para el período 2007 . 2012, se observa, en primer lugar, un crecimiento de 35.457 alumnos durante el período (2007 . 2010) al pasar de 989.327 a 1.024.784 alumnos matriculados.

En segundo lugar, se evidencia en el lapso de tan solo dos años (2011-2012) un decrecimiento de 88.827 alumnos matriculados, a tasas de 41.371 alumnos menos en 2011 y 47.456 alumnos en 2012, respectivamente.

En tercer lugar, al observar el comportamiento por tipo de matrícula en cada vigencia, los colegios en convenio presentan, desde el 2009, un decrecimiento constante, al pasar de 146.748 alumnos matriculados en el 2008 a 111.719 alumnos en el 2012, es decir, un total de 35.029 alumnos menos.

En cuarto lugar, el descenso en la matrícula oficial de la SED, acentuado en las dos últimas vigencias, genera de manera inmediata unos efectos negativos, no solo sobre el monto total de los recursos que Bogotá D. C. debe recibir del SGP, para las vigencias 2012 y 2013, sino además, sobre el número de docentes y administrativos que pueden ser financiados con dicha fuente, en la medida que el número total de los mismos está inexorablemente ligado al número de población efectivamente matriculada en el año anterior.

No obstante al comparar los datos de matrícula antes referidos, reportados por la oficina de planeación en marzo de 2012, frente a los consignados en el informe Balance de Gestión Sector Educación 2008 -2012+, publicado en septiembre de 2011, se observan serias diferencias en las cifras de cada vigencia

CUADRO 13
Matrícula del sector oficial de Bogotá por nivel de escolaridad.
Periodo 2007 Æ 2010

Nivel Escolar	2007	2008	2009	2010	Variación 2007-2010
Preescolar	69.169	68.958	66.356	66.236	-4,2%
Básica Primaria	434.564	434.361	432.468	423.815	-2,5%
Básica secundaria	363.044	367.212	375.114	381.342	5,0%
Media	143.825	142.708	146.526	154.344	7,3%
Total	1.010.602	1.013.239	1.020.464	1.025.737	1,5%

Fuente: SED. %Balance de Gestión Sector Educación 2008 -2012 +

Estas diferencias seguramente pueden tener explicaciones, pero también permiten plantear interrogantes que deben ser absueltos mediante un proceso auditor especial a los recursos provenientes del SGP dado el impacto directo que tiene el número real de estudiantes atendidos frente al giro de las transferencias y el apalancamiento de inversiones asociadas.

2.2.4.3. Interrogantes sobre la gestión fiscal desplegada por la SED frente a los recursos del SGP.

Esta situación que dentro del presente capítulo se aborda a manera de hipótesis de trabajo para ser desarrollada en la auditoría especial, lleva a plantear varios interrogantes sobre los cuales es necesario abordar una valoración de la gestión fiscal desplegada por la SED durante los años anteriores con cargo a los recursos propios y los transferidos por el SGP; así:

1. ¿Cuáles son las probables causas que explican esta notable disminución de alumnos matriculados? ¿Se ha disminuido la calidad de los servicios o las coberturas por causas imputables a la dirección administrativa de dichos servicios?
2. ¿Si el número de alumnos matriculados ha disminuido en 88.827 en los dos últimos años, en qué proporción ha disminuido el número de docentes y de administrativos?
3. ¿Si el número de de alumnos matriculados ha disminuido en 88.827 en los dos últimos años, significa que existen colegios oficiales con capacidad ociosa? ¿En qué localidades
4. ¿Está la SED erogando recursos del patrimonio público para cancelar costos asociados a la prestación del servicio educativo, tales como; nómina de



- docentes y administrativos, mantenimiento, dotaciones, refrigerios, transporte, etc., que no se requieren?
5. ¿Si existen colegios oficiales con capacidad ociosa, es dable mantener el esquema de colegios en convenio y concesión a la luz de lo normado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1294 de 2009, en lo referente a la contratación de la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares?
 6. ¿Qué grado de confiabilidad tienen las bases de datos administradas por la SED a través de las cuales se efectúa, formaliza y registra la matrícula de estudiantes desde el 2007 a la fecha?
 7. ¿Ejerce la SED controles efectivos y oportunos sobre los reportes de matrícula por localidad y sobre la planta docente y administrativa de las IED? ¿son confiables dichos controles?
 8. ¿Se adoptan medidas oportunas para reubicar el personal docente y administrativo sobrante?
 9. ¿Al disminuir el número de alumnos matriculados se podrían estar desviando recursos públicos del SGP, que son de destinación específica, para apalancar otros proyectos institucionales?

2.2.5. Observación: Docentes en Excedente.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal %docentes sin carga académica+:

La Contraloría de Bogotá en desarrollo de UNA PEQUEÑA MUESTRA SELECTIVA ha determinado que durante el 2011 en el Colegio Agustín Nieto Caballero de la Localidad de los Mártires permanecieron sin carga académica 10 docentes que devengaron \$186.045.576; de igual forma después de verificado el 2012, durante los primeros cuatro meses del año, en los colegios Eduardo Santos, y el Policarpa Salavarrieta de la Localidad de Santa Fe, la Contraloría ha determinado que permanecieron sin carga académica 8 docentes que devengaron \$65.174.090. LO CUAL SE CONSTITUYE SOLO PARA ESTOS TRES (3) COLEGIOS Y APENAS PARA LO TRANCURRIDO DEL 2011 Y LOS PRIMEROS CUATRO (4) MESES DEL 2012 EN DAÑO AL PATRIMONIO PÚBLICO EN LA CUANTÍA DE \$251.219.666. Estos 18 docentes que se determinó permanecieron al menos por el tiempo auditado sin carga académica, en el desarrollo de esta auditoría fueron puestos a disposición de las Direcciones Locales de Educación (DLE) de Santa fe y los Mártires.

Realizada la visita administrativa a la IED Eduardo Santos el día 16 de abril de 2012, se verificó que efectivamente se presenta un **excedente de 5 docentes** debido a la



baja matrícula académica en el sector y que a la fecha las directivas locales DLE y Dirección de talento humano no han tomado cartas en el asunto ni han dado directivas al respecto, incumpliendo de esta manera lo estipulado en el artículo. 6 de la Constitución Política; artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y Artículos 22 y 34, Numerales 1, 2, 3 y 35 de la Ley 734 de 2002 -Código Único Disciplinario- Igualmente se constata que esta situación de docentes en excedente no es única de este plantel, sino que se presenta en un gran número de IED en Bogotá especialmente en el sector centro de la ciudad, es decir localidades 13, 3, 4 y 14; razón por la cual fue necesario visitar otras instituciones educativas entre ellas los colegios CAMILO TORRES, PANAMERICANO, PALERMO, POLICARPA SALAVARRIETA, EDUARDO CARRANZA Y RICAURTE, DLE DE LA LOCALIDAD 12 BARRIOS UNIDOS Y DLE DE LOS MÁRTIRES, (en varios colegios no se da estricto cumplimiento a los parámetros de número de alumnos por grado y de docentes para estos, teniendo en muchos casos cursos de 14 o 20 alumnos cuando lo reglado es: %**Artículo 16. PARÁMETROS DE LA OFERTA EDUCATIVA.** *La oferta educativa. (Número de cupos registrados en el sistema de matrícula) en colegios oficiales y oficiales en concesión estará definida de acuerdo con los siguientes parámetros mínimos que podrán ser modificados de acuerdo con consideraciones de espacio y dotación validados por la dirección local de Educación:*

- a. Para el nivel de educación preescolar: Prejardín y Jardín, veinte (20) estudiantes; Transición veinticinco (25) estudiantes.
- b. Para el nivel de educación básica primaria: treinta y cinco (35) estudiantes.
- c. Para los niveles de educación básica secundaria y media: cuarenta (40) estudiantes.

Caso que se refleja en la auditoría de matrícula del colegio PANAMERICANO anexa en el acta administrativa del 23 de abril de 2012)

**CUADRO 14
JORNADA DE LA MAÑANA**

	TOTAL PROYECCIÓN 2012	GRUPOS	No. DE ESTUDIANTES
1	ANDRADE PUENTES AIDA LUZ	4*02	29
2	ELVIRA ELENA NAVARRO	2*01	30
3	CASTRO SARMIENTO NIDIA	3*01	18
4	CELIS GARCÍA JOSÉ HERMAN	0*01	24
5	CAMELO ROSA ISABEL	2*02	31
6	GALVIS ESTEBAN LUCRECIA	1*02	22
7	DUARTE RODRÍGUEZ LUIS ENRIQUE	ED. FÍSICA	0
8	LÓPEZ CASTRO MARÍA NELLY	ORIENTADORA	0
9	RAMÍREZ PACHÓN YANETH	5*02	35
10	DORA CECILIA BARAHONA	4*01	29
11	SOLER RODRÍGUEZ CAMILO	3*02	21
12	URIBE CANTILLO GREYS	1*01	25
13	VARGAS JOSÉ GERARDO	5*01	34
	TOTAL		298

Fuente: listado docentes colegio Panamericano 2012



**CUADRO 15
JORNADA DE LA TARDE**

	TOTAL PROYECCIÓN 2012	GRUPOS	No. DE ESTUDIANTES
1	ANGULO PAVA LUIS ALFONSO	8*02	17
2	APONTE VELÁSQUEZ BLANCA I	11*02	14
3	CARRILLO BALLESTEROS ALBANA	ORIENTADORA	0
4	WILLIAM JAVIER DÍAZ	8*01	18
5	MORENO PAOLA	ED. FÍSICA	0
6	GALLEGO ROJAS KILIA	9*01	27
7	GIRALDO CASTAÑO FABIO HUMBER	10*01	18
8	LLANOS VARGAS ADIELA	COORDINADORA	0
9	NANSSY GARCÍA SANDOVAL	6*02	29
10	MOLINA CAROL	NO DIRECTORA	0
11	OCHOA ALBA MARTHA ADELA	6*01	29
12	RAMÍREZ SUAREZ MARIELA	11*01	19
13	CASTILLA MARGARITA ROSA	10*02	20
14	ROMERO VÁSQUEZ ANA RITA	7*02	19
15	TORRES FLÓREZ FLOR ELVA	7*01	20
16	SOLANO GLORIA PATRICIA	PREESCOLAR	15
17	RODRÍGUEZ MYRIAM CRISTINA	NO DIRECTORA	0
	TOTAL		245

Fuente: listado docentes colegio Panamericano 2012

**CUADRO 16
JORNADA NOCTURNA**

	TOTAL PROYECCIÓN 2012	GRUPOS	No. DE ESTUDIANTES
1	MISAS MUÑOZ ORLANDO	CICLO 2*01	13
2	PRIETO CHAMIZO RUBÉN DARÍO	CICLO 3*01	29
3	SANDRA PATRICIA TORRES	CICLO 3*02	13
4	RUIZ DELGADO GLADIS	CICLO 4*01	31
5	CARRANZA MIGUEL	CICLO 4*02	21
6		CICLO 5*01	32
7		CICLO 5*02	28
8		CICLO 6*01	18
	TOTAL		185

Fuente: listado docentes colegio Panamericano 2012

En el colegio Eduardo Santos ya hay amenazas de toma del colegio por parte de la comunidad académica y pide la actuación de los entes de control . Personería Distrital y Contraloría de Bogotá - ya que la DLE y la SED Administración central no han dado respuesta a sus comunicaciones.

Es de aclarar que de acuerdo al cuadro estadístico de validación de matrícula, ésta ha descendido notablemente en toda la ciudad especialmente en los dos últimos años.



CUADRO 17
MATRÍCULA REPORTADA POR LA SED
PERÍODO (2007 Æ 2012)

MATRICULA	2007	2008	2009	2010	2011	2012
IED	813.045	822.038	836.122	848.987	816.519	784.571
Concesión	36.168	38.229	39.947	40.002	39.716	39.667
Convenios	140.114	146.748	143.514	135.795	127.178	111.719
TOTAL	989.327	1.007.015	1.019.583	1.024.784	983.413	935.957

% Se evidencia en el lapso de tan solo dos años (2011-2012) un decrecimiento de 88.827 alumnos matriculados, a tasas de 41.371 alumnos menos en 2011 y 47.456 alumnos en 2012, respectivamente.¹

CUADRO 18
VALORES ESTIMADOS DEL POSIBLE DETRIMENTO ECONÓMICO

COLEGIO EDUARDO SANTOS	C.C.	SALARIO MENSUAL	VALOR TOTAL 4 MESES
Soto Agudelo Elvia Clemencia	41748.576	\$2425.592	\$9702.378
Lugo Castro Yolanda	21237.108	\$2425.592	\$9702.378
Rey Vaca Leonardo	17342.370	\$1424.045	\$7496.780
Chamorro Muñoz Maura Elizabeth	52.110.331	\$1416.500	\$5666.000
Gutiérrez Arias Gloria Inés	25231.474	\$2425.592	\$9702.378
Morales Ramírez David	11333.802	\$2429.772	\$8519.088
VALOR TOTAL			\$50489.002

POLICARPA SALAVARRIETA	C.C.	SALARIO MENSUAL	VALOR TOTAL 4 MESES
Francy Alba Bello Alvarado	41496.230	\$2429.772	\$8519.088
Elvira Cabrejo Parra	23780.148	\$1416.500	\$5666.000
VALOR TOTAL			\$14485.088

AGUSTÍN NIETO CABALLERO	C.C.	SALARIO MENSUAL	VALOR TOTAL 4 MESES
Martín Alonso Leguizamón Carranza	19458.491	\$2442.149	\$28405.788
Aura Esther Carrasco Cortés	21456.030	\$2425.592	\$29407.104
Carlos Willington Aponte Cruz	79400.487	\$1405.339	\$15464.068
Carolina Manrique Torres	52.716.883	\$1405.339	\$15464.068
Elidiana Marcela Vega Jiménez	52444.739	\$1405.339	\$15464.068
Cesar Exelino Urrego Calderón	3426.547	\$1418.562	\$14422.744
Mónica Jovana Bocanegra Mejía	52429.106	\$1405.339	\$15464.068
Diana Marina Lozano Prat	52406.608	\$1405.339	\$15464.068
Fredy Alexander Morales Martínez	70478.636	\$1485.461	\$20425.532
Víctor Manuel Bernal Ramírez	80426.023	\$1405.339	\$15464.068
VALOR TOTAL			\$186445.576

Fuente: listados docentes colegios, CADEL Martires.

Los docentes relacionados en la IED AGUSTÍN NIETO CABALLERO SON LOS POSIBLES EXCEDENTES mencionados por el director de la DLE Dr. PABLO DAVID JIMÉNEZ RODRÍGUEZ en acta de fecha 02/05/12 *“si bien es cierto que existía excedente de profesores que lo registraba el número de alumnos matriculados también es más cierto que real y concretamente solamente hasta este año 2012 es que se entregaron para su reubicación; lo anterior obedeció a las condiciones especiales de vulnerabilidad de los niños de ese colegio: población indígena, niños de trabajadoras sexuales, niños de los comerciantes de la Plaza España, niños de los mecánicos y chatarreros de la Estanzuela %a playa+ argumentos esgrimidos por las directivas del colegio y que en forma tácita fueron comprendidos por la SED . dirección de TALENTO HUMANO . Doctor Sadi Garcés, al no exigir en forma imperativa la entrega de docentes, esperar un aumento de cobertura y terminar el año lectivo 2011 con ese número de niños matriculados y de docentes. Se insiste que ya en el año 2012 es que se toma la decisión y se entregan 14 docentes” +*

Como puede observarse hay una clara violación de las normas, incumpliendo de esta manera lo estipulado en el artículo 6 de la Constitución Política; artículo 7 de la Ley 715 de 2001; Artículos 22 y 34, Numerales 1, 2, 3 y 35 de la Ley 734 de 2002 - Código Único Disciplinario- y el artículo 16 de la resolución 2016 de 20/06/2011, proferida por la SED, ya que no media ningún acto administrativo que permita la permanencia de los docentes sin carga académica durante un año y finalmente decidan entregarlos en febrero de 2012.

Se violan los principios de ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA no se da cumplimiento a las funciones de vigilar y administrar adecuadamente los recursos humanos dejando que algunas IED carezcan de docentes mientras que en este caso permanecen cumpliendo funciones de *“eforzamiento de programas especiales”+*

Una vez analizada la respuesta, incluyendo el oficio de mayo 25 que da alcance al oficio 1-2012-25030 de mayo 22 de 2012, se considera que el hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal antes formulado se mantiene en los colegios EDUARDO SANTOS y POLICARPA SALAVARRIETA, por cuanto no se desvirtúan los hechos.

En relación con el colegio AGUSTÍN NIETO CABALLERO se hacen las siguientes precisiones:

1) Respecto a los docentes sin carga académica del colegio AGUSTÍN NIETO CABALLERO, es necesario aclarar que dicho plantel hizo entrega de este grupo de diez (10) docentes en enero de 2012, junto con otros cuatro(4) de los cuales el Director de la DEL de Mártires, Doctor Pablo David Jiménez Rodríguez, y la profesional de talento humano Edith Jazmín León Valdés, no entregaron los datos, para un total de catorce (14) docentes entregados lo que resulta inexplicable si se encontraban debidamente asignados a los diferentes grupos o niveles académicos, surgen entonces varios interrogantes a)¿de una planta de veinte (20) docentes por qué razón se entregan catorce (14) y no se nombra o requiere ningún reemplazo?

¿Quiere esto decir que para este año lectivo 2012 no se está dictando clase a algunos cursos o cuantos niveles o grupos se cerraron? Nada de esto fue reportado o informado a la Contraloría en su visita administrativa ya que la entrega de docentes se hizo sin mostrar una justificación excepcional. ¿Qué quiere decir GRUPOS DE ACELERACIÓN? No son estas asignaciones contempladas en el pensum académico. Por lo anterior se retira la presunta incidencia fiscal para este colegio, que quedando como hallazgo administrativo. Por lo tanto las correspondientes acciones correctivas deben ser incluidas en el plan de mejoramiento a formular.

En razón a lo anterior, el valor del hallazgo fiscal inicialmente estimado en \$251.219.666, se redujo en \$186.045.576, por no poderse tipificar el valor del presunto daño en el caso del colegio Agustín Nieto Caballero, quedando con un valor final estimado en \$65.174.090.

2.2.5.1. Presunto Hallazgo Administrativo

Docentes con Carga Académica Inferior

También es evidente la violación a lo normado en el Decreto 1850 de 2002 que establece en su art. 2 inciso 2: *“las cuales se contabilizarán en horas efectivas de (60) sesenta minutos.”* así como en el parágrafo del art. 5° *“el tiempo total de asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y educación media, será de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en periodos de clase de acuerdo con el plan de estudios.”*

**CUADRO 19
TIEMPOS DEJADOS DE LABORAR**

MAESTROS	No DE HORAS DE 55 MINUTOS	MAESTROS	No DE HORAS DE 55 MINUTOS
ROSARIO QUIROZ	14	SONIA CALDERÓN	20
JUSTINO JIMÉNEZ	20	STELLA ROBLES	16
MAURA CHAMORRO	18	ALBERTO GONZÁLEZ	18
ANA STELLA AGUILAR	12	MARIO CHACÓN	24
GLORIA GUTIERREZ	22	ANTONIO CLAVIJO	24
DORA HIGUERA	24	RUTH MERY SILVA	22
GIOVANNI MELO	22	JUAN MANUEL DÍAZ	24
HOLBI MUÑOZ	22	ROSA BETTY MORALES	24
SANDRA LOAIZA	18	MARTHA VIZCAINO	22
ELVIA C. SOTO	12	SANDRA VELA	24
LEONARDO REY	18	TEO ULLOA	24
GLORIA PARÍS	14	DAVID MORALES	18
RAUL ALBEIRO GÓMEZ	18	OSCAR SALAZAR	22
YOLANDA LUGO	16		

Fuente: colegio Eduardo Santos y CADEL Mártires



Como se observa en el anexo de la visita administrativa realizada al IED Eduardo Santos, no todos los Docentes tienen una carga académica de 22 horas, sino que además estas son de 55 minutos, violando así claramente el decreto en comento.

Las horas de 55 minutos parecen ser ahora norma en todos los colegios y ante oficios consultando el tema como el fechado de recibo ante la DLE 3 -17 (Santafé . Candelaria -) 30 de abril de 2012, el Director Miguel A. Lazo hace caso omiso violando así el artículo 6 de la Constitución Política; artículo 7 de la Ley 715 de 2001; Artículos 22 y 34, Numerales 1, 2, 3 y 35 de la Ley 734 de 2002 -Código Único Disciplinario-.

La administración no dio respuesta sobre el particular, por lo cual se concluye que el hallazgo se mantiene y por lo tanto las correspondientes acciones correctivas deben ser incluidas en el plan de mejoramiento a formular.

2.2.5.2 Presunto Hallazgo Administrativo dos Administraciones en una Planta Física

A este respecto es importante mencionar la situación que se presenta en el colegio CAMILO TORRES, el cual alberga en su sede o planta física, dos instituciones educativas de dos diferentes localidades geográficamente distantes entre sí como son: colegio CAMILO TORRES de la localidad 3 Santafé, y el colegio PANAMERICANO de la localidad 17 de los Mártires; violando de esta manera lo contemplado en el art. 138 de la Ley 115 de 1994 *ARTÍCULO 138. NATURALEZA Y CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.*

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;*
- b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y*
- c) Ofrecer un proyecto educativo institucional.+*

Igualmente se viola el art 6 de la C:P: y el art.9 de la Ley 715 de 2001 en su parágrafo 4: *Parágrafo 4°. Habrá una sola administración cuando en una misma planta física operen más de una jornada. También podrá designarse una sola administración para varias plantas físicas, de conformidad con el reglamento.+*

Todo lo anterior representa sobrecostos al pagar dos administraciones para la misma planta física en contravía de lo estipulado en las normas invocadas, además de ignorar las actas suscritas el 28 de julio de 2011, en las cuales se concluye: *Consideradas las anteriores alternativas a la luz de la normativa vigente en especial de los artículos 138° de la Ley 115 de 1994, 9° de la Ley 715 de 2001 y de los principios orientadores de la gestión pública establecidos en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo resultaría improcedente recomendar su aplicación habida cuenta del deber de racionalizar el uso de los recursos públicos y hecha la consideración sobre la disponibilidad de cupos en otras instituciones de las localidades*

 **PDF Complete**
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.
[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



*Santafé, La Candelaria y Los Mártires que podrían garantizar la continuidad del servicio educativo+
o RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN: o 5° En cuanto atañe al componente administrativo,
salvo disposición especial en contrario, esta Comisión considera que por tratarse de la gestión de
dineros públicos, deberá darse traslado a la Contraloría Distrital a quien corresponde la competencia
sobre este asunto. o CONCEPTO: De la situación fáctica anteriormente descrita y su cotejo con la
normativa sobre el particular, en especial lo previsto en el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 y el
párrafo 4° de la Ley 715 de 2001, no es legal, técnica, administrativa y pedagógicamente
sustentable que dos diferentes instituciones funcionen en una misma edificación con distintos órganos
de dirección y gobierno escolar, diversos proyectos educativos y comunidades escolares.+*

Adicionalmente debe considerarse que durante tres años se ha tenido que contratar 10 rutas de transporte escolar pues la distancia de los hogares de los estudiantes del colegio PANAMERICANO hasta la sede del colegio CAMILO TORRES es muy grande, lo cual ha incidido también en la deserción escolar, pasando de 1500 estudiantes que tenía en su sede inicial, frente a 718 alumnos con los que cuenta actualmente.

Todo lo anterior como se dijo es una violación por parte de las directivas de la SED al artículo 6 de la Constitución Política; artículo 7 de la Ley 715 de 2001; Artículos 22 y 34, Numerales 1, 2, 3 y 35 de la Ley 734 de 2002 -Código Único Disciplinario-.

La administración no dio respuesta sobre el particular, por lo cual se concluye que el hallazgo se mantiene y por lo tanto las correspondientes acciones correctivas deben ser incluidas en el plan de mejoramiento a formular.



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

3.1.1. Balance Social

Observación 3.3.2.1., PAD 2010, Ciclo I, VIGENCIA 2009, Presunto hallazgo por que las actividades desarrolladas para solución de los problemas de salud y alimentación articulados no muestran transformación del problema en beneficio social.

Se evidenció que se suscribió el contrato No. 1915, con fecha 17 diciembre de 2010, con el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Universidad Nacional, para el diseño conceptual de la meta, dando como resultado los avances del PAE, en términos nutricionales. Con lo anterior se logró en un 100%, el Diseño del Sistema de Seguimiento y evaluación del proyecto de Alimentación Escolar a través de 5 componentes: Nutricional, Educativo, Alimentario, Inclusión Social y Financiero.

Con lo anterior se da cumplimiento a la actividad propuesta de mostrar resultados en términos nutricionales. CERRADA.

Observación 3.4.3.1., La SED, no presenta para el proyecto 396, Gratuidad Total en el Sistema Educativo del D.C., informe de Balance Social, necesario para identificar el impacto del avance del proyecto y para toma de decisiones

Se presenta como soporte del desarrollo de la actividad comprometida, el documento de trabajo *LA GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN EJECUCIÓN DE RECURSOS PERIODO 2004-2012* documento en el cual se hace revisión a la ejecución de recursos de la SED, para el periodo 2004-2011, y se proyecta los recursos para 2012.en mención

Con lo evaluado se da cumplimiento a la actividad propuesta de mostrar resultados de avance e impacto del proyecto 396. CERRADA.

3.1.2. Estados Contables

Los temas de la no realización en las vigencias 2009 y 2010 del inventario de la totalidad de elementos en servicio que posee la SED, y del no traslado de las construcciones terminadas de la cuenta de Construcciones en Curso a la cuenta de Edificaciones, en las vigencias 2009 y 2010, han sido objeto de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y producto de la auditoría regular a la gestión de la vigencia 2010 estas situaciones fueron puestas en conocimiento de la Personería y en la Contraloría cursa un requerimiento de explicaciones frente al incumplimiento de las acciones correctivas formuladas por la SED en el plan de mejoramiento.

Para el tema objeto de los hallazgos relacionados con la no realización en las vigencias 2009, 2010 y 2011 del inventario de la totalidad de elementos en servicio que posee la SED, identificados con los números 3.4.2.3. (Auditoría Regular PAD 2010, Ciclo I, Vigencia 2009), 3.5.4.2. (Auditoría Regular PAD 2011 Ciclo I - Periodo Auditado 2010) y en el informe de la presente auditoría con el número 3.5.4.2, se deben unificar las acciones correctivas; de igual forma se debe proceder con los hallazgos relacionados con el no traslado de las construcciones terminadas de la cuenta de Construcciones en Curso a la cuenta de Edificaciones identificados con los números 3.4.1.2. (Auditoría Regular PAD 2010, Ciclo I, Vigencia 2009 Nivel Central), 3.5.4.1 (Auditoría Regular PAD 2011 Ciclo I - Periodo Auditado 2010 Nivel Central) y en el informe de la presente auditoría con número 3.5.4.1.

3.1.3. REDP

Observación: 2.2.2.2. Componente de Información - Sistemas de información- Información secundaria- Manejo documental. 1. No existen aplicaciones a la medida de las necesidades de la entidad, porque no capturan ni procesan eficientemente los datos 2. No se tiene implementado un sistema de sugerencias, para obtener, evaluar y recompensar las propuestas de los funcionarios 3. Falta comunicación entre las áreas de contratación y archivo. b. Información Secundaria: De la revisión a las carpetas de los contratos de los adjudicatarios de la licitación LP-SED-DBE-002-2009 de la muestra y del contrato interadministrativo 1084 de 2009 con IDIPRON, se observó la falta de organización en el archivo, es así que cada carpeta que conforma un contrato tiene un consecutivo independiente a las demás carpetas que conforman el contrato, de esto dan cuenta las carpetas de los contratos de servicio de transporte año 2009 Nos 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875 y 876.

Valoración: 1. Se tiene implementado el Sistema de Matrícula que atiende la demanda de cupos en los Colegios del Distrito.

2. Se tiene en el portal de la SED un formulario denominado contáctenos, en el cual se utiliza para recibir las quejas, reclamos, sugerencias y demás, de la ciudadanía, incluyendo los funcionarios.

3. Existe un comité de prensa que se reúne mensualmente, en el cual se define la información que se trabaja en la SED.

En la evaluación de seguimiento al Plan de Mejoramiento de REDP, se pudo evidenciar que las acciones correctivas propuestas se ejecutaron. Por lo tanto esta actividad queda CERRADA.

Observación 3.13.1.2 Prestar el soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e infraestructura de comunicaciones, de aplicaciones, software y sistemas de información de la Secretaría de Educación.... La Contraloría

Observa que: El contrato interadministrativo celebrado con la ETB No. 700 de 2009, cuyo objeto es Prestación del servicio de administración operación y gestión del centro de operaciones REDP y la prestación del servicio de soporte de hardware, software y comunicaciones...La contratación para la administración del Centro de Gestión de REDP y otros procesos como compra de Hardware, Software y Comunicaciones, son contratados por la Dirección de Servicios Administrativos sin el concepto ni el aval técnico de la Oficina Administrativa de REDP... En razón a todo lo descrito en este módulo, la Dirección de Servicios Administrativos está limitando funciones, acciones y responsabilidad de la Oficina Administrativa de REDP. Además seguimos observando que la SED continúa sin Comité Informático, para estos hechos, como en años anteriores se lo manifestó la Contraloría y actualmente se lo recomienda Control Interno.

Valoración: 1. La Dirección de Servicios Administrativo programa reuniones periódicas con la Oficina Administrativa de REDP, a fin de verificar los proyectos y poder definir las inversiones que se hacen a través del proyecto de inversión 1121 Administración de la RED de Participación educativa.

2. Se Designó a un Profesional de la Oficina Administrativa de REDP para que sea el responsable operativo del proyecto de inversión 1121 Administración de la RED de Participación educativa.

En la evaluación de seguimiento al Plan de Mejoramiento de REDP, se pudo evidenciar que las acciones correctivas propuestas se ejecutaron. Por lo tanto esta actividad queda CERRADA.

Observación Es necesario que la Secretaría de Educación Distrital en aras de garantizar la eficiente gestión de los proyectos de Tecnologías en la entidad y para dar cumplimiento al proceso administrativo POEC (Planeación, Organización, Ejecución y Control) y el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) del Sistema de Gestión de Calidad, el equipo auditor recomienda el traslado de la Gerencia de los proyectos de: Inversión 1121 y Mantenimiento Gastos de Computador a la Oficina Administrativa de REDP, para así de esta forma no solo respetar las responsabilidades y competencias técnicas tal como lo indica el decreto 330 de 2008, sino garantizar una eficiente gestión y administración de los mismos, por la Oficina quien por normatividad tiene la competencia, el conocimiento técnico y el equipo humano apto para hacerlo

Valoración: 1. La Dirección de Servicios Administrativo programa reuniones periódicas con la Oficina Administrativa de REDP, a fin de verificar los proyectos y poder definir las inversiones que se hacen a través del proyecto de inversión 1121 Administración de la RED de Participación educativa.

2. Se Designó a un Profesional de la Oficina Administrativa de REDP para que sea el responsable operativo del proyecto de inversión 1121 Administración de la RED de Participación educativa.

En la evaluación de seguimiento al Plan de Mejoramiento de REDP, se pudo evidenciar que las acciones correctivas propuestas se ejecutaron. Por lo tanto esta actividad queda CERRADA.

3.1.4 Contratación y otros

De otra parte, en relación con las acciones adelantadas para los siguientes hallazgos, previo el análisis y valoración que fueron consignados y presentadas como anexo del informe preliminar a lo cual la administración no presento respuestas adicionales a los soportes que en su momento anexó se concluye:

Hallazgo 3.8.1.1 (AR PAD 2011 CICLO I - PERIODO AUDITADO 2010 NIVEL CENTRAL) Contratación en gastos de funcionamiento. %o Celebración permanente contratación de prestación de servicios para el apoyo a la gestión institucional en funciones administrativas, contratación amparada en una planta de personal insuficiente. Sin embargo no se evidencia un proceso de diagnóstico integral de necesidades de la entidad, con análisis de cargas.2..Ambigüedad de los objetos contratados 3.plazo del contrato mínimo, 4. Criterios de selección del contratista, no se deja soportes 5. precio del contrato fuentes y 6. Planta de personal y contratación de prestación de servicios. Sentencia 614-096 +

No se presentó evidencia puntual de avance de la metodología para el estudio de cargas, de la adopción y aplicación de una tabla remuneración de prestación de servicio. La oficina de Contratación mediante oficio S-2012-046341 del 26-03-12, señaló que esta área presento a Talento Humano el año anterior proyecto tabla de honorarios pero no fue adoptado. Si bien la entidad goza de un plazo es deber de la misma evidenciar su avance con el fin de corroborar este avance. Los contratos de prestación de servicios son una excepción y temporales. Abierta, rango de ejecución 0.50% en ejecución.

Sin perjuicio del bajo avance con plazo a junio de 2012, se cierra este hallazgo por considerar que las deficiencias anotadas se consignan en un hallazgo de Auditoria 2012 (ver informe), donde se esperan acciones integradas y completas acordes con el nuevo Plan de Gobierno.

Se solicita con la presentación del nuevo Plan de Mejoramiento, con base en el hallazgo consignado en el informe se señalen las acciones puntuales a seguir por parte de la nueva administración.

Hallazgo 3.8.1.2 ((AR PAD 2011 CICLO I - PERIODO AUDITADO 2010 NIVEL CENTRAL) Soportes contentivos en las carpetas de contratación es deficiente, como lo es la transferencia documental a dichas carpetas, generando dificultad e incertidumbre sobre las obligaciones cumplidas por los contratistas. Otros aspectos del hallazgo. Atraso en el trámite de liquidaciones de contratos.



Falta de soportes las suspensión de contratos (contrato 1112 de 2011). Ambigüedad de los objetos. Débil función de interventoría, sin informes de gestión del contratista. Representación judicial no se dejan los soportes de actuación del contratista.

La oficina de Contratación con oficio S-2012-046341 del 26-03-12, expidió las circulares: 09-05 de 2011 (trámite de documentación contractual); 23-08-2011 (trámite de documentación contractual), circular 004-27-09-11 modificación a los nuevos contratos de prestación de servicios, memorando 19-01-2012 aplicación circular 02 de 2011 manual integrado de contratación. Valoración. La entidad además de disponer de los sistemas de control interno, sistemas de gestión calidad, manuales de funciones, de procedimientos, normatividad interna y circulares citadas, no ha logrado su materialización, no se evidencian acciones de actualización del manual de contratación. No se han integrado acciones al manual de contratación. No hay avance en temas como archivo contractual, soportes de etapa previa y ejecución que pese a existir el formato de informe del contratista no siempre se cumple y se dejan soportes y/o referencian la memoria institucional dejada.

No se sabe el estado de liquidación de contratos, con atrasos lo cual ha permitido pérdida de competencia.

Rango de cumplimiento 0,60. Abierta. Cumple parcialmente, razón por la cual se solicita presentar acciones con el plan de mejoramiento concretas a fin de eliminar estas deficiencias.

Sin perjuicio del incumplimiento, se cierra este hallazgo por considerar que las deficiencias anotadas se consignan en los hallazgos de Auditoría 2012 (informe), donde se esperan acciones integradas y completas que busquen eliminar este tipo de inconsistencias..

Hallazgo 3.8.1.3. ((AR PAD 2011 CICLO I - PERIODO AUDITADO 2010 NIVEL CENTRAL) Contratación en gastos de funcionamiento. Contrato 1112 de 2010 La actuación del contratista fue prácticamente nula frente a las obligaciones pactadas, daño fiscal que puede aumentar en la medida que no haya. 1. Memorando cumplimiento de las actividades de interventoría y/o supervisión. 2. Adecuada presentación de informes que den fe del cumplimiento de las obligaciones. 3. Formato de actividades y cumplimiento estatuto anticorrupción. 4. liquidación del contrato 1112 de 2011. 5. Enviar a Control disciplinario por las posibles faltas.

Con oficio S-2012-046341 del 26-03-12, la entidad informo que con Resolución 016252 de diciembre 28 de 2011 se liquido el contrato de manera unilateral, no se envió soporte y estado específico de la actuación.

Las circulares y memorandos deben materializarse. El formato es un documento que anexa el contratista de actividades que reflejen lo ejecutado y la manera de evidenciarlo. No hay soportes de acciones frente a los informes de interventor, hecho evidenciado en el auditaje a la vigencia de 2011. Cumple parcialmente. Rango de cumplimiento 0.8 puntos.



Sin perjuicio del incumplimiento, se cierra este hallazgo por considerar que las deficiencias anotadas en cuanto a soportes se consignan en los hallazgos de Auditoría 2012 (informe), donde se esperan acciones integradas y completas, a excepción de seguimiento frente a la actuación administrativa del contrato 1112 de 2010, y sin perjuicio del proceso de responsabilidad fiscal en curso.

Hallazgo. *3.8.2.1 AR PAD 2011 CICLO I - PERIODO AUDITADO 2010 NIVEL CENTRAL Contratación al Proyecto 289 convenios de cooperación Contratos deficientes soportes etapa previa celebración convenios de cooperación. 976-10, 1072 y 1048-10, así mismo, estructura del contrato, se estipuló la modalidad de desembolsos, no se estipulo específicamente la cuenta donde se girarían los recursos, no se evidencia si hubo reintegro de rendimientos.*

Oficio S-2012-046341 del 26-03-12 y 1200-059307 del 18-04-12, se aportan las circulares sobre contratos de prestación de servicios y otros aspectos. Dice la entidad es una contrataron especial diferente a del estatuto de contratación bajo la normatividad del artículo 355 ley 777 de 1992, ley 498 de 1998 entre otras, no opera realizar estudio de mercado, lo que hay es acción de cooperación y aportes. Valoración: las acciones de la entidad proponen precisamente la aplicación estricta en cuanto el tema debatido, la estimación del presupuesto que corresponde a todo contrato estatal debe responder a unos estudios técnicos y económicos debidamente soportados. No se presentaron soportes de las acciones propuestas, como ajuste al manual de contratación con la inclusión de este tipo de contratación especial en sus tres etapas incluido el estatuto anticorrupción, y demás acciones. Rango de cumplimiento 0,36 puntos. Abierta. Se solicitan acciones por parte de la entidad.

Hallazgo *3.8.2.2 Contratación al Proyecto 289 convenios de cooperación y contratos de prestación de servicios. La Supervisión de los contratos 976-10 y 1072 de estuvo a cargo de la Dirección de Inclusión y Poblaciones, pero puntualmente se hizo con el apoyo de una persona contratada en cada uno de los contratos la función de supervisión requiere de mayor atención desde los componentes técnicos, administrativo y financiero dado el alto grado de complejidad y amplitud, la inversión de recursos entregados a los ejecutores, no puede estar en cabeza de una sola persona.*

Com Memoro interno I-2012-011909, Dirección de Inclusión señala que se contrató una interventoría técnica integral administrativa, contable, y financiera (contrato 1349 de 2011). El contrato de interventoría se celebró en mayo de 2011, previo al informe de auditoría y Plan de Mejoramiento que fue suscrito a mediados de agosto de 2011, en este sentido, su contratación no obedece a una recomendación del ente de control como se consignó en el contrato. De los puntos 4 y 5 se presentó la encuesta del DANE realizada en el 2011. No se presentaron soportes de la actualización de procesos, puntos de control etapas de la contratación como acción de mejora. Cumplimiento parcial. Abierta Rango de cumplimiento 0,36 puntos. Se solicitan acciones puntuales dentro del Plan de Mejoramiento que pueden ir integradas al hallazgo 3.3.5.1 Derechos humanos, para lo cual se cierra el hallazgo 3.8.2.2.



Hallazgos, AR PAD 2011 CICLO I - PERIODO AUDITADO 2010 NIVEL CENTRAL:

Hallazgo 3.8.4.1 Contrato 118 de 2008. La carpeta donde reposa el contrato con sus soportes, no contenía los informes de actividades 6 y 7, ni sus actas de interventoría, como tampoco los productos requeridos por el contrato en cumplimiento de las obligaciones contractuales. soportes que evidencien la ejecución del contratista.

3.8.4.2 Contrato 192 de 2008 Contratista Cristian Camilo Polanco a. La carpeta donde reposa el contrato con sus soportes, no contenía los productos requeridos por el contrato. B. Las tareas descritas en los informes de actividades, son exactamente iguales; es decir, son copiadas de un informe al otro. c. El contrato es adicionado, sin la debida justificación. d. El contrato, no presenta soportes que evidencien la ejecución de las obligaciones. e. De acuerdo a los informes de actividades presentados por el contratista, se observa que solo describe actividades para 3 obligaciones de las 16 contratadas. No cuentan con documentos soportes que evidencien la ejecución de las tareas que allí se describen

3.8.4.3 Contrato 1954 de 2009 Contratista Javier Ricardo Ochoa a. El contrato es adicionado, sin la debida justificación. B. En la carpeta del contrato, no se encuentra soportes que evidencien la ejecución de las obligaciones. c. Algunas de las tareas descritas en los informes de actividades, son exactamente iguales; es decir, son copiadas de un informe al otro. d. De acuerdo a los informes de actividades presentados por el contratista, se observa que solo describe actividades para 6 obligaciones de las 9 contratadas.

3.8.4.4 Producto del análisis al Contrato 887 de 2008, se estableció que debido a que el contratista solo ejecutó actividades para 3 de las 9 obligaciones contratadas, se configura un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$8.533.333.

3.8.4.5 Contratación proyecto 396 "Gratuidad total en el Sistema Educativo del Distrito Capital" Producto del análisis al Contrato 888 de 2008, se estableció que: el contratista solo ejecutó actividades para 4 de las 10 obligaciones contratadas, se configura un presunto hallazgo administrativo.

3.8.4.6 Producto del análisis al Contrato 537 de 2009, se estableció que no se evidencia la ejecución del objeto contractual, se da lugar a configurar un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$22.200.000.

3.8.4.7 Producto del análisis al Contrato 528 de 2009, se estableció que no se evidencia la ejecución del objeto contractual, se da lugar a configurar un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$22.200.000.

Oficio 1200-S-046317 del 26 de marzo de 2012, para los hallazgos 3.8.4.1 al 3.8.4.7. La evaluación probatoria efectivamente corresponde a la Dirección de Responsabilidad fiscal. En la muestra revisada no se están exigiendo soportes o manera de evidencia la actuación es decir las memorias de lo ejecutado. En términos generales en la estructura del contrato se dejan un número de obligaciones pero no se están cumpliendo, el contrato supone una precisión de la actividad a realizar. No se registra el tipo de archivos y/ soportes específico, a quien se hizo entrega para su aprobación, conservación y custodia como parte de la construcción de la memoria institucional si quedan en el colegio. No se presentaron soportes que evidencie esta acción. Un scanner para no se evidencia su propósito según la acción correctiva. Circulares sobre cumplimiento de documentos citados y transferencia que no están cumpliendo de manera estricta. Brigadas, no se presenta soporte de dicha actividad. Sigue siendo escaso el soporte de actividades ejecutadas y soportes de la actuación de contratistas en colegios. 31-12-11 vencida. Abierta cumple

parcialmente. Rango de cumplimiento 0,80 puntos. Se solicita presentar acciones las cuales se pueden integrar a los hallazgos de esta auditoria referidos al tema de soportes y similares.

Sin perjuicio del incumplimiento, se cierra este hallazgo por considerar que las deficiencias anotadas se consignan en los hallazgos de Auditoria 2012 (informe), donde se esperan acciones integradas y completas que recojan acciones que logren eliminar este tipo de inconsistencias.

Hallazgo 3.2.4.2. Auditoria Regular PAD 2010, Ciclo I vigencia 2009 *inconsistencias y deficiencias generales encontradas en las diferentes etapas del contrato .Controles a pagos y sistema de seguridad social planta de personal; atraso en liquidación de contratos; desactualización del Manual de contratación; cuando corresponde al Área Técnica la función de interventoría, el conocimiento y ejecución del proceso de ejecución contractual, se visualiza más en los profesionales que en Directivos responsables de la función, hechos que reflejan también carga laboral y la asunción de responsabilidades.*

La entidad mediante oficio I-2012-011496 del 2-03-2012, aporto la circular 014 del 2-11-11 de aprobación de pólizas y sistemas de seguridad social. Valoración. A la fecha se observa incumplimiento pagos y sistemas de seguridad social. Rango de cumplimiento 0,63 puntos. Abierta. Se deben presentar acciones las cuales se pueden integrar a las acciones que se presenten en el nuevo Plan de Mejoramiento para los hallazgos cuyas inconsistencias sean similares, que eliminen este tipo de inconsistencias..

Sin perjuicio del incumplimiento, se cierra este hallazgo por considerar que las deficiencias anotadas se consignan en los hallazgos de Auditoria 2011 y 2012 (informe), donde se esperan acciones integradas y completas, que eliminen este tipo de inconsistencias.

Hallazgo 3.2.4.3 *Inconsistencias y deficiencias generales encontradas en las diferentes etapas del contrato. Resumen hallazgo. Objetos, alcances y obligaciones generales y ambiguas.Falta de soporte de la manera como se seleccionó el contratista, supervisión en cabeza de profesionales Recibos a satisfacción sin informes y soportes de lo ejecutado.*

En la auditoria regular PAD 2011, la entidad señalo que *Frente a los tiempos que demanda el trámite sancionatorio contractual, viene estudiando posibles modificaciones a procedimientos y estructuras funcionales frente a ese ámbito de actuación, toda vez que el mismo comporta un sustrato jurídico importante, debate probador.*

Valoración. Se observa mejora en la elaboración de los contratos en cuanto el objeto y obligaciones, no obstante, la justificación del contrato y su objeto supone es el resultado del diagnostico concreto de estudio previo de las cargas existentes. Cumple parcialmente. Abierta, rango de cumplimiento 0,63 puntos. Se solicitan integrar estas acciones en el nuevo Plan de Mejoramiento.

Sin perjuicio del incumplimiento, se cierra este hallazgo por considerar que las deficiencias anotadas se consignan en los hallazgos de Auditoría 2012 (informe), donde se esperan acciones integradas y completas que recojan acciones frente a este tipo de inconsistencias.

Hallazgo 3.2.4.4 *deficiencias en el manejo de archivos de contratación Auditoría Regular PAD 2010, Ciclo I vigencia 2009.*

En la auditoría regular PAD 2011, la entidad señaló que han adelantado las gestiones necesarias para que las diferentes áreas técnicas aporten los documentos a los expedientes contractuales a tiempo, es por ello que se expidió la Circular fechada el 8 de junio de 2010, la cual sustenta el procedimiento DSA-PD-029 Gestión del Archivo de Contratación, es un procedimiento transversal en donde intervienen las áreas que ejecutan contratos en la SED y la Dirección de Contratación, el procedimiento se encuentra documentado y aprobado por los competentes, solo está pendiente la adopción por Resolución. Valoración, estas deficiencias son reiterativas, con un cumplimiento parcial consignadas en los informes 2011. Rango de cumplimiento 0,63 puntos.

Sin perjuicio del incumplimiento, se cierra este hallazgo por considerar que las deficiencias anotadas se consignan en los hallazgos de Auditoría 2012 (ver informe), para lo cual se solicita acciones concretas y suficientes que logren eliminar este tipo de deficiencias. Lo anterior acorde con el nuevo Plan de Acción.

3.7.1.3.1.1 contratos de aseo deficiencias Auditoría Regular PAD 2010, Ciclo I vigencia 2009

Respuesta SED. Se presentan soportes Valoración. En términos generales se han adelantado varias de las acciones tendientes a eliminar estas deficiencias.

En el Plan de Mejoramiento tanto para este hallazgo como el numeral 3.7.1.3.1.3. fue: *En el nuevo proceso de Licitación Pública para contratar la prestación del servicio para el año 2011, se incluye un apartado de descuentos por incumplimiento, con el fin de mejorar estas deficiencias.* Se cierra este numeral del hallazgo. Rango de cumplimiento dentro de los términos 1,89

Hallazgo 3.7.1.3.1.3, Auditoría Regular PAD 2010, Ciclo I vigencia 2009 contratos de aseo deficiencias. Uno de los apartes del hallazgo fue: *De la revisión al tema se hallaron algunas deficiencias que requieren de correctivos y mejora: Dado que el servicio de aseo se presta a diario donde se exige calidad en todo momento, en el clausulado contractual de multas no se detallan los hechos, consecuencias, recurrencia las acciones a emprender y la ponderación respectiva de posible multa o sanción cuando se presentan no conformidades es decir contar con fórmulas y metodologías que permitan mayor control en el cumplimiento.+*

En cuanto las deficiencias descritas en el hallazgo respecto a los descuentos por incumplimientos, inicialmente se aportó un documento un folio de la actual licitación en la licitación pública SED-LP-DSA-2011, donde se establece de manera general que habrá un descuento de hasta el 20%, que no detallaba los criterios y descuentos según el tipo de incumplimiento en la medida que se trata de servicios de aseo a



todas las sedes de colegios distritales .La entidad mediante comunicado I-2012-015681, señaló en respuesta a la solicitud de la Contraloría, que en ningún momento dentro de las acciones correctivas se estableció un procedimiento integral sino un aparte de sanciones dentro del pliego. Cabe aclarar que en esta oportunidad adjuntaron las páginas 52 al 56 de pliegos de condiciones donde se detalla algunos de estos aspectos y como bien lo indica la entidad seguirá en la mejora de esos procesos que permitan mayor cumplimiento de las empresas. Abierta cumplimiento parcial este numeral del hallazgo. Rango de cumplimiento 0.80 puntos. Se solicita agregar las acciones que corresponda en el Plan de Mejoramiento.

Hallazgo 3.7.1.3.1.4., *Contratos de aseo deficiencias. Auditoria Regular PAD 2010, Ciclo I vigencia 2009*

Oficio I-2012-011496 del 2 de marzo de 2012. Se anexaron circulares. Valoración se evidencia en términos generales cumplimiento. Se cierra sin perjuicio de que se puedan encontrar en nuevas auditorias deficiencias.

Hallazgo 3.3.1.2. AR PAD 2011 Ciclo I vigencia 2010 *Proyecto 195 "Incentivos económicos para promover la calidad de la educación en los colegios oficiales del distrito. Se puede establecer que la SED, no tenía elementos normativos, ni presupuestales para conceder dichos incentivos a colegios privados, razón por la cual, se constituye un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$ 232.400.000.*

Con respuesta bajo el radicado 1200-s-035216 del 5 de marzo de 2012, la entidad aportó la Resolución 3517 del 21 de noviembre de 2011, mediante la cual se deroga la Resolución 4551 de 2008. En este acto se motiva que mediante comunicado E-2011-169687 del 13 de septiembre de 2011, el Director Jurídico Distrital Secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió pronunciamiento de la certificación de la vigencia de esta norma, aclarando que el paragrafo del artículo 1 y el artículo 2 del Decreto 379 de 1997, no se encuentran vigentes en virtud de que propia norma restringió sus efectos contenidos al año 1997. Con esta nueva resolución se procedimenta y reglamenta este reconocimiento pero a la luz del del Acuerdo 273 de 2007. Copia de esta Resolución y anexos referidos al tema deberá ser enviada a la Dirección de Responsabilidad Fiscal para los fines pertinentes. Además la entidad esta adelantando actuación frente a estas modificaciones con los distintos actores. Valoración en este sentido se evidencia cumplimiento de las acciones propuestas.

Se cierra, en cuanto las acciones presentadas, esto sin perjuicio de las competencias asumidas por la Dirección de Responsabilidad Fiscal por los presuntos hechos irregulares con incidencia fiscal.

Hallazgo 2.2.1.1. (AE PAD2010 CICLO II SEGUIMIENTO PM - AE PAD 2009 CICLO III NIVEL CENTRAL VIGENCIA 2004-2009) Para el periodo 2004-2008, del Plan de Desarrollo Bogotá Sin Indiferencia y el Plan de Sectorial convenio 174 de 2005.



La entidad mediante oficio de Control Interno anexo entre otros el acta de liquidación del convenio diciembre 26 de 2011, informe de cohortes, resumen de ejecuciones presupuestales entre el 2006 al 2011 para un valor total de \$6.799.271.190, distribuidos en gastos de funcionamiento, inversión y gastos generales. Los aportes de SED fueron: \$4.241.384.000 y \$2.000.000 UFJC.

Oficio S-2012-047699 del 28 de marzo de 2012, donde se entregan algunas explicaciones a solicitud de la Contraloría, dadas las condiciones en que termina en convenio. Valoración queda abierta en virtud que si bien se procedió con la liquidación del convenio, quedan obligaciones por ejecutarse, entre ellas garantizar cohortes de estudiantes y entrega de inventarios.

Rango de cumplimiento alto 1.49. Abierta en virtud que si bien se procedió con la liquidación del convenio, quedan obligaciones por ejecutarse, entre ellas garantizar cohortes de estudiantes y entrega de inventarios lo cual sugiere seguimiento en las próximas auditorias.

Hallazgo 3.3.4.1 (AR PAD 2011 CICLO I - PERIODO AUDITADO 2010 NIVE). *El comportamiento en la ejecución de las metas físicas y presupuestales, presentan en general inconsistencias.*

Oficio I-2012-011470 del 2 de marzo de 2012 se adjunta CD con información acerca de la hoja de ruta para la modificación de proyectos. Se hizo explicación de estos ajustes se espera con esta herramienta se eviten inconsistencias. Se cierra.

Hallazgo 2.2.1.3. (AE PAD2010 CICLO II Seguimiento Plan de Mejoramiento a la AE PAD 2009 CICLO III)*La Resolución 480 de 2008, fijó las condiciones para el funcionamiento de las instituciones Educación Media y Superior, dando al proyecto la connotación de ser un Programa Experimental, casi cuatro años después de haber sido propuesto el proyecto y de haber entrado en ejecución; así mismo, redefinió y modificó el alcance del proyecto de articulación reconociéndose como un conjunto acciones orientadas a fortalecer el Sistema Educativo de la Media con la Superior y la necesidad de avanzar a la vida profesional mediante reconocimiento y homologación de contenidos curriculares. Este acto administrativo con el carácter de experimental dado a los programas de articulación de la Educación Media con la Superior en los quince colegios, después de haberse iniciado y ejecutado recursos para el proyecto donde parte importante la integró el convenio 174 de 2005 junto con otros IES, resulta incoherente y contrario a lo avanzado del proceso y los recursos invertidos al darle el carácter de experimental, pues de esta última actuación se entendería que si el proyecto adoptado en las instituciones en articulación donde se han invertido recursos, no funciona se abandonaría y por ende se habrá sufrido pérdida de estos. En éste aspecto se considera como deber del gestor fiscal garantizar el cumplimiento de los proyectos y metas propuestas que en su oportunidad fueron propuestos como alcanzables por la misma entidad, llevados a un plan de gobierno y aprobados para su ejecución.*

Mediante oficio I-2012-015419 del 26-03-12, se remitió un CD que dice la entidad corresponde a 11 acuerdos con IES para el reconocimiento de créditos académicos y condiciones de ingreso a estas. Se revisaron, estos documentos (algunos incompletos poco legibles). Estos son documentos expedidos por las IES, no son como tal acuerdo entre SED y la Universidad, Se anexo igualmente la relación de



universidades, mencionando la remisión de informes financieros, que deben ubicarse. Es necesario que la entidad aclare la forma de operar el reconocimiento efectivo de créditos a estudiantes cuál es el estado actual de la articulación Media y Superior, que fuera objeto de auditoría y hoy de seguimiento según la última comunicación enviada. Se están entregando soportes sin una explicación a cual respuesta corresponde. Rango de cumplimiento alto 1.49 punto.

Hallazgo 2.2.2.1. *La Secretaría de Educación informó de los criterios de selección de colegios para ser vinculados a este componente, de los que se incluyen la planta física y que el colegio no esté vinculado de forma simultánea con otros programas orientados por la Dirección de Educación Media y Superior... Si bien, seguramente algunos de los programas que se citan no hacen parte de las actividades coordinadas por la Dirección de Educación Media y Superior, igualmente no se están atendiendo los criterios que como entidad se deben efectuar, esto es la carga laboral existente con la ejecución de más de una especialidad y de la planta física en cuanto a su infraestructura, capacidad, logística y demás necesarios, que requieren ser manejados de manera coordinada con suficientes espacios, dotaciones y personal suficiente que permita la labor adecuada, acorde con los objetivos y acciones a emprender. La entidad debe tener en cuenta también que existe un número bien significativo de Colegios Académicos que pueden ser incluidos por llenar requisitos. Se debe agregar que a diferencia de la articulación de los colegios visitados no está nombrado un coordinador responsable que lidere este componente de Media Especializada, siendo asumido por coordinados académicos y responsables de área, hecho, que abonado a la actividad normal y otras actividades del COD, como se vio para uno de los colegios visitados, no permite una actuación de liderazgo y coordinación en las etapas que conforman esta especialidad. ..*

La entidad mediante comunicación de la oficina de Control interno anexo acta de reunión de fecha 1 de marzo de 2011, Requerimiento de docentes de marzo 3 de 2011, y la Resolución 2953 de 2011, con el reconocimiento del Programa de Media Especializada como innovación pedagógica a 100 colegios, 61 de los cuales se encuentran en un avance significativo. La entidad no demuestra como se materializó esta actuación y como se resolvieron las deficiencias encontradas por la entidad. Cuál es el diagnóstico y de resultado de la Media Especializada. Rango de cumplimiento 1.49 puntos, queda para seguimiento.

Hallazgo 3.3.1.1 (AR PAD 2011 CICLO I - PERIODO AUDITADO 2010 NIVEL CENTRAL) Proyecto 195 "Incentivos económicos para promover la calidad de la educación en los colegios oficiales del distrito. Se observa que el comportamiento en la ejecución de las metas físicas y presupuestales, presentan en general inconsistencias.

Oficio I-2012-011470 del 2 de marzo de 2012 se adjunta CD con información acerca de la hoja de ruta para la modificación de proyectos. Se hizo explicación de estos ajustes se espera con esta herramienta se eviten inconsistencias. Se cierra.

3.7.1.3.2 y 3.7.13.2.1 (AR PAD2010, CICLO I, VIGENCIA 2009 NIVEL CENTRAL) *Evaluación contractual Dirección Media Y Superior. Componente Media Especializada.*

Se cotejo la información reportada con las acciones propuestas, pero no se evidencian soportes que demuestren tales acciones. Abierta rango de cumplimiento 1, queda para seguimiento.

Presupuesto

Los pasivos exigibles han venido incrementando su valor en los últimos años, por problemas en la liquidación de contratos y la entidad incluye en el presupuesto los valores que posiblemente debe cancelar en la vigencia.

La SED se comprometió a depurar por lo menos el 80% de los pasivos exigibles al 5 de octubre de 2011 y actualmente se encontró que siguen aumentando y las acciones correctivas no han tenido el efecto que se esperaba. Al ser reiterativa esta situación en la Dirección de Educación de la Contraloría de Bogotá cursa un requerimiento de explicaciones para saber las causas internas del incumplimiento.

Gestión Ambiental.

Con el fin de establecer el cumplimiento de las acciones correctivas se efectuó el seguimiento a las Observación 1.9.6., .3.8.1.1., 3.8.2.1., 3.8.2.2., del PAD 2010, Ciclo I, Vigencia 2009, estableciendo el cumplimiento de las mismas por lo tanto las acciones quedan cerradas.

Conclusiones Seguimiento al Plan de Mejoramiento:

Con base en el seguimiento realizado a 105 acciones correctivas contempladas en el plan de mejoramiento, correspondientes a resultados de auditorías regulares y especiales realizadas en el nivel central de la SED, se estableció que el promedio de cumplimiento del plan por parte de la Secretaría de Educación Distrital-SED, es de 1.2, el cual se obtiene una vez aplicada la metodología establecida en el *Procedimiento para la conformidad, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento*; lo cual permite concluir que el plan de mejoramiento suscrito por la SED con la Contraloría de Bogotá, NO SE HA CUMPLIDO.

3.2. EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y MECI

3.2.1. Evaluación al sistema de control interno

3.2. 1.1. Subsistema de Control Estratégico

3.2. 1.1.1. Componente Ambiente de Control

Existe Código de Ética, socializado por La SED y adoptado por la resolución 2343 de 2001.

Con la resolución 2016 de 2009, se adoptó el código de ética para los funcionarios docentes de colegios oficiales de Bogotá D.C.

La SED, en el año 2008, con base en la Guía de Gestión Ética para entidades públicas del Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno Nacional elaboró y adoptó el Código de Buen Gobierno como una herramienta que establece los principios, valores y prácticas que deben regir el actuar de una entidad y se convierte en parte fundamental de la cultura organizacional de la misma y surge del compromiso de la Alta Dirección con la gestión de la entidad para el logro transparente y eficiente de sus objetivos institucionales.

En el Estilo de Dirección, en el Código del Buen Gobierno se encuentra definido el Estilo de Dirección y las políticas generales asociadas a ésta.

Los principios y valores contenidos en el código de ética, fueron socializados a los funcionarios a través de la socialización e interiorización del sistema integrado de gestión de la entidad.

Así mismo, se evidenció la aplicación de políticas y estrategias de gestión en las áreas evaluadas.

Con relación a la inducción, se dio a 172 funcionarios posesionados en el año 2011 y la capacitación a 4.150 funcionarios de los tres niveles en diferentes temas.

En bienestar, talento humano realizó actividades de los programas %SED Libre Estrés, Salud Ocupacional, Trabajo y Vida Saludable y Gestión del Riesgo, entre otros.

Respecto de los niveles de autoridad existen y están definidos. De igual manera, dando cumplimiento a los Acuerdos de Gestión, conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004; se realizó el del nivel directivo.

Observación 3.2.1.1.1.1. En Acuerdos, compromisos o protocolos éticos en la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (DCCEE) no todos los servidores públicos conocen los acuerdos, compromisos o protocolos éticos de la entidad.

Observación 3.2.1.1.1.2. En Desarrollo del Talento Humano, en el Código de Buen Gobierno se encuentran definidas las políticas en relación con este elemento en el acápite %Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano+, los empleos de la planta de personal del área de contratación se encuentran definidos en el manual de Funciones, describiendo el propósito del empleo, funciones, contribuciones individuales, conocimientos básicos y requisitos. No obstante, existe deficiente planta de personal. Se requiere de acciones redunde en beneficio de la entidad con una planta de personal suficiente y permanente que permita dar continuidad a la misión.

Adicionalmente, en la evaluación a diferentes procesos se encontró que se dificulta la cooperación de dependencias por persistir la cultura individual, lo que incide en la gestión de la entidad.

Las políticas y procedimientos de Desarrollo del Talento Humano no son difundidos y conocidos por todos los funcionarios de la DCCEE. Igualmente se desconocen procesos de inducción, reinducción, capacitación y evaluación de desempeño.

Observación 3.2.1.1.1.3 En el Estilo de Dirección, los acuerdos, compromisos y protocolos éticos de la entidad, no se cumplen. Se cumple parcialmente con los métodos, procedimientos, políticas y objetivos propios del Control Interno. Se evidenció que no existe Autoevaluación de la Gestión en la DCCEE.

Este componente obtuvo una calificación de tres dos (3.2) considerada como adecuado.

3.2.1.1.2. Componente Direccionamiento Estratégico

Se evidenció la existencia de un Plan Estratégico Situacional (ubicación estratégica), el Plan Institucional de Gestión Ambiental, - PIGA, Planes Operativos por áreas, etc., los cuales tiene cronogramas de trabajo e indicadores, con seguimientos periódicos según el caso. Además se dio la implementación del aplicativo Plan Operativo Anual, al cual se puede acceder desde la INTRASED. o el portal de la Entidad.

Se constató la existencia de flujogramas, donde se muestra la interrelación de la información en los subprocesos. Así mismo, en la vigencia, se revisaron y ajustaron las caracterizaciones de los procesos a través de los comités de calidad y teniendo en cuenta las observaciones de la Oficina de Control Interno.

Con relación a la estructura de las dependencias son pertinentes con la responsabilidad y estructura de la entidad.

Su Estructura Organizacional, fue reglada mediante decreto 330 de 2008 y en la vigencia evaluada, se comenzó el proyecto de modificación del Manual de Funciones, teniendo en cuenta la nueva metodología del DAFP.

Observación 3.2.1.1.2.1. Respecto de Planes y programas, la entidad debe mejorar la divulgación de los planes y programas al público interno y externo en la DCCEE.

Observación 3.2.1.1.2.2. Con relación al Modelo de operación por procesos, no existe armonía entre los objetivos de los macroprocesos y el conjunto de planes y programas que rigen la DCCEE.

Observación 3.2.1.1.2.3. En Estructura Organizacional, En la DCCEE no se identifica estabilidad en la estructura organizacional que se adapte a las necesidades cambiantes del entorno y evaluación circunstancial de los factores externos.

Adicional, su planta de personal ha sido pequeña en comparación con la misión que desarrolla, lo que conlleva como regla general a la tercerización a través de contratos en su mayoría de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

Como resultado de las visitas y cuestionarios realizados, en diferentes auditorias y la actual, se ha evidenciado la permanente la vinculación y desvinculación de personal contratado y/o de libre nombramiento y remoción para las jefaturas, hechos que generan atrasos, represamiento, discontinuidad en las diferentes labores, falta de dirección.

Como resultado de las visitas y cuestionarios realizados, en diferentes auditorias y la actual, se ha evidenciado la permanente la vinculación y desvinculación de personal contratado y/o de libre nombramiento y remoción para las jefaturas, hechos que generan atrasos, represamiento, discontinuidad en las diferentes labores, falta de dirección.

Este componente obtuvo una calificación de tres cinco (3.5) considerada como adecuada.

3.2.1.1.3. Componente Administración del Riesgo

La entidad cuenta y aplica la metodología de administración del riesgo, ajustándola de acuerdo con la metodología del DAFP y la Veeduría Distrital. La metodología se esta adecuando según la NTC 31000

De igual manera, se encontró que la Oficina de Control Interno tiene un Plan de Administración de Riesgos que contiene los elementos fundamentales para identificar el riesgo en los procesos, métodos y sistemas que conforman la plataforma estratégica de la entidad.

Observación 3.2.1.1.3.1. Sin embargo se estableció por parte de la OACI, que dentro de los riesgos definidos a los procesos no se contemplan los relacionados con corrupción, así como tampoco un plan de manejo de riesgos integrado del nivel central, local e institucional, para manejar situaciones que dependen de los tres niveles.

Observación 3.2.1.1.3.2. dentro de Identificación de riesgos la celebración de contratos para el apoyo a la gestión institucional, la rotación permanente de personal, ausencia de personal en jefaturas, el incumplimiento de aspectos en las etapas de

contratación, la deficiente memoria y archivo institucional así como su manejo y control, están generando riesgos que la Alta Dirección no ha atendido.

También, se evidencia para casos, que la SED identifica riesgos pero no tiene en cuenta para su seguimiento, control y correctivos los observados por los entes de control comunicados en los informes de auditoría.

Observación 3.2.1.1.3.3. Para la Valoración del Riesgo, *en la DCCEE* no existe coherencia entre los criterios utilizados para priorizar los macroprocesos, procesos, subprocesos, actividades y sus respectivos riesgos.

Observación 3.2.1.1.3.4. En cuanto a Políticas de Administración de Riesgo, se concluye y reitera como en auditoría pasadas, que no es coherente la evaluación de riesgos con la realidad de la Entidad, No se valoran todos los riesgos y las políticas de administración de riesgos no son completamente coherentes con los lineamientos normativos y legales que rigen a la Entidad, pues como se evidencia en la evaluación de la contratación y en los aspectos citados, reiteradamente se incumple con las normas internas y generales así como los principios constitucionales.

Así mismo, no siempre las Políticas se adaptan a las características y naturaleza de la Entidad y contemplan los posibles riesgos a que puede estar sujeta su gestión e igualmente no siempre se aplican en todos los niveles y por parte de todos los funcionarios de la DCCEE.

Este componente obtuvo una calificación de tres cinco (3.7) considerada como adecuada.

La calificación final del Subsistema Control Estratégico es de dos (3.5), considerada como adecuada.

3.2.1.2. Subsistema de Control de Gestión.

3.2.1.2.1. Componente Actividades de Control

Las Políticas de Operación, están en el plan sectorial de educación 2008 . 2012

Se verificó la existencia del Manual de Procedimientos, adoptado mediante resolución No. 1540 de 2003. Así mismo, se identificó la realización de capacitación y sensibilización de las políticas adoptadas por la entidad. De igual forma, éstas políticas de control son actualizadas periódicamente, por medio del aplicativo ISOLUCION, para lo cual se aplican los requerimientos de los procedimientos SIG-PD-001 Control de Documentos del Sistema Integrado de Gestión y SIG-PD-002 Control de Registros del Sistema Integrado de Gestión.

El Normograma de la SED, está basado en el marco jurídico de la entidad con identificación de las normas externas e internas que le aplican en el desarrollo y cumplimiento de su función administrativa.

Con relación a la medición de la eficiencia, eficacia y efectividad de los controles, ésta se realiza por medio de indicadores, los cuales presentan sus respectivas variables y unidades de medida, con el fin de determinar su avance.

Observación 3.2.1.2.1.1. En Procedimiento, la entidad los ha definido y se encuentran formalmente adoptados pero que de manera constante no se cumplen con el rigor requerido, El Plan de Mejoramiento producto de auditorías de la Contraloría se cumple de manera parcial pese a tratarse de temas reiterativos. El Señor Secretario en su calidad de responsable del SCI debe velar porque se cumplan las acciones comprometidas a fin de eliminar deficiencias presentadas.

Observación 3.2.1.2.1.2. En Controles, no están totalmente definidos los parámetros que obliguen a la revisión periódica y adaptación de los Controles a las diferentes circunstancias que puede atravesar la DCCEE.

De igual forma, el Plan de Mejoramiento producto de auditorías de la Contraloría se cumple de manera parcial pese a tratarse de temas reiterativos. El Señor Secretario en su calidad de responsable del SCI debe velar porque se cumplan las acciones comprometidas a fin de eliminar deficiencias presentadas.

Observación 3.2.1.2.1.3. Para los Indicadores, en la DCCEE no completa coherencia en el diseño de los indicadores que midan el desempeño de los funcionarios con los objetivos y resultados del Proceso al que se encuentran asignados.

Este componente obtuvo una calificación de tres punto tres (3.3) considerada como adecuada.

3.2.1.2.2. Componente Información

Con relación a la Información Primaria, la SED toma normas, necesidades y expectativas de la comunidad, con el fin de direccionar el cumplimiento de la función administrativa.

En relación con conocimiento y requerimientos de usuarios, la entidad tiene presente el seguimiento. Así mismo, se evidenció que se da apropiada atención a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de información, a través del proceso de servicio al ciudadano.

En el tema de Sistemas de Información, éstos facilitan el control de procesos, las aplicaciones que existen se usan y sirven de apoyo. Actualmente, la entidad cuenta

con 42 servidores y 45 aplicativos para el manejo de la información interna y externa, los cuales pueden ser consultados en la Tabla de Sistemas de Información de la SED en el aplicativo ISOLUCION.

Observación 3.2.1.2.2.1. Respecto de la información secundaria, se tienen como fuentes de información: manuales, informes, actas, actos administrativos; se obtiene información requerida para la gestión de la entidad. También la SED cuenta con el Plan Estratégico de Sistemas de Información- PESI 2010-2012. Pero, Existen deficiencias en los canales de información entre aéreas ordenadoras del gasto y área de contratación lo que no permite adecuada coordinación, articulación, oportunidad y cumplimiento.

Este componente obtuvo una calificación de tres cinco (3.5) considerada como adecuada.

3.2.1.2.3. Componente Comunicación Pública

En la Comunicación Organizacional, las políticas e información contribuyen al fortalecimiento de la imagen institucional y su coordinación entre procesos se da por medio del Plan Operativo de Comunicaciones.

Respecto de la Comunicación Informativa, por la misión de la entidad se vive en la práctica el uso de mecanismos legales y administrativos de Participación Ciudadana y se informa a la ciudadanía sobre programas, servicios, obras, recursos con el fin de obtener su participación o sugerencias en la formulación y ejecución de la gestión de la entidad.

Para el 2011, según evidencias de la OACI, se fortaleció el uso del portal Web de la SED, Bibliored, Red Académica, la divulgación oportuna de la información a los grupos de interés como folletos, boletines virtuales, boletines en prensa, otros impresos, participación en programas radiales y televisivos, publicación de la contratación en el portal de la Alcaldía Mayor entre otros.

Respecto de Medios de Comunicación, se evidenció, que la entidad cuenta con diferentes canales de comunicación como la página WEB, Intranet, página en el Portal Bogotá, Sistema Distrital de Servicio al Ciudadano. Para el año 2011, la SED implementó el sistema de monitoreo de medios, con el fin de medir y evaluar periódicamente la efectividad y el impacto de la gestión

Observación 3.2.1.2.3.1. En lo pertinente a la Comunicación organizacional, se evidenció que las partes interesadas no obtienen comprensión sobre los propósitos de la Entidad a partir de los procesos de comunicación interna.

Así mismo, al interior de la entidad existen deficiencias en los canales de información entre aéreas ordenadoras del gasto y área de contratación lo que no permite adecuada coordinación, articulación, oportunidad y cumplimiento.

Este componente obtuvo una calificación de tres cuatro (3.4) considerada como adecuada.

La calificación final del Subsistema Control de Gestión es de tres cuatro (3.4), considerada como adecuada.

3.2.1.3. Subsistema de Control de Evaluación

3.2.1.3.1. Componente Autoevaluación

Las políticas trazadas posibilitan la evaluación del desempeño y servidores.

Los procesos se encuentran normados en el respectivo Manual de Procesos y Procedimientos, a través de los cuales se evalúa el alcance de lo propuesto en su Plan Sectorial de Educación, como metas con su respectivo logro. Los procesos y sus actividades se encuentran para su ejecución en las áreas, establecidas en el Plan de Acción, con sus cronogramas respectivos. Según lo expuesto por la OACI, para el segundo semestre el 2011, se aplicaron pruebas virtuales para los funcionarios y contratistas del nivel central, de temas relacionados con el SIG y los definidos en el Premio Distrital a la Gestión 2011.

Para el elemento autoevaluación de gestión, se evidenció que existen las metas y actividades del Plan de Acción de los proyectos de inversión, puntuales, con metas medibles, alcance de población, entre otras.

Se conoce por informes, que la SED, durante el 2011, reiteró un ejercicio de verificación de la gestión total de la SED y la revisión del cumplimiento de lo programado durante la vigencia. Para los colegios se aplica la autoevaluación.

Observación 3.2.1.3.1.1. Se efectúan seguimientos a los mapas de riesgo de los procesos, para determinar la efectividad de los controles, sin embargo no tienen en cuenta todos los riesgos identificados en especial por el organismo de control fiscal, pero no se observan acciones correctivas respecto de las problemáticas reiterativas e incumplimientos normativos.

Observación 3.2.1.3.1.2. En cuanto a la Autoevaluación a la gestión, se pudo establecer que no existe la autoevaluación a la gestión toda vez que los funcionarios del nivel directivo y funcionarios de la DCCEE no han comprendido la importancia del monitoreo permanente de los indicadores a los macroprocesos. Igualmente, los

funcionarios no participan en el proceso de evaluación e informes de indicadores para discutir sus resultados.

Este componente obtuvo una calificación de tres cero (3.0) considerada como adecuada.

3.2.1.3.2. Componente Evaluación Independiente

En la evaluación independiente al Sistema de Control Interno, se pudo establecer, que la Oficina de Control Interno asesora a dependencias, realiza evaluaciones a las mismas, y sus debilidades son discutidas con la citada oficina y se genera un plan de mejora de todo lo observado en cada área.

Observación 3.2.1.3.2.1. En Evaluación del Sistema de Control Interna, la Oficina de Control Interno durante la vigencia 2011, realizó seguimiento a los planes de mejoramiento, en los cuales se contemplan temas transversales de importancia que tocan la contratación al área, pero no se observan acciones correctivas respecto de las problemáticas reiterativas e incumplimientos normativos.

Observación 3.2.1.3.2.2. En cuanto a la Auditoría Interna, en los procesos de auditoría se deben incorporar todos los aspectos de planeación, ejecución, elaboración de informes y seguimiento.

Este componente obtuvo una calificación de tres cinco (3.5) considerada como adecuada.

3.2.1.3.3. Componente Planes de Mejoramiento

Se pudo constatar que para el año 2011, existen los Planes de Mejoramiento Institucional, de Mejoramiento por Procesos y el de Mejoramiento Individual. Además, la Oficina de Control Interno realizó auditorías a diversos procesos y seguimiento a los hallazgos de las auditorías realizadas por dicha dependencia. La importancia de disponer de una herramienta consolidada como los planes antes mencionados es vital para el ejercicio técnico y objetivo del Control Interno, del Sistema de Gestión de Calidad y para la oportuna toma de decisiones en la SED.

Observación 3.2.1.3.3.1. Los funcionarios de la DCCEE no elaboran Planes de Mejoramiento Individuales tomando como base los resultados de la Autoevaluación del Control y de Gestión.

Este componente obtuvo una calificación de tres cinco (3.5) considerada como adecuada.



La calificación final del Subsistema Control de Evaluación es de tres punto seis (3.6) considerada adecuada

Así mismo, la calificación final, resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno para la SED es de tres cuatro (3.4), considerada adecuada

CUADRO 20	
CALIFICACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO VIGENCIA 2011	
ÍTEM DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN
3.2.3.1.1. SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO	3,5
3.2.3.1.1.1. Componente Ambiente de Control	3,2
3.2.3.1.1.2. Componente Direccionamiento Estratégico	3,5
3.2.3.1.1.3. Componente Administración del Riesgo	3,7
3.2.3.1.2. SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN	3,4
3.2.3.1.2.1. Componente Actividades de Control	3,3
3.2.3.1.2.2. Componente Información	3,5
3.2.3.1.2.3. Componente Comunicación pública	3,5
3.2.3.1.3. SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN	3,3
3.2.3.1.3.1. Componente autoevaluación	3,0
3.2.3.1.3.2. Componente evaluación independiente	3,5
3.2.3.1.3.3. Componente planes de mejoramiento	3,5
CALIFICACIÓN TOTAL	3,4

Fuente: evaluación componentes de auditoría y aplicación cuestionarios

3.3. EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2008:2012: *“Bogotá positiva: para vivir mejor”*, se inscribe en el objetivo estructurante *“Ciudad de Derechos”*. El Plan Sectorial de Educación 2008-2012: *“Educación de calidad para una Bogotá positiva”*, cuyo objetivo de fundamenta en los principios y políticas del Plan Distrital, que propendan por consolidar una Ciudad en la que se mejore la calidad de vida de la población y se reconozcan, garanticen y restablezcan los derechos humanos y ambientales.

Para lograr los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo *“Bogotá positiva: para vivir mejor”* y del Plan Sectorial de Educación-2008-2012: *“Educación de Calidad para una Bogotá Positiva”*, la entidad estructuró ocho (8) programas que hacen parte de los objetivos estructurantes del plan de desarrollo, denominado *“Ciudad de Derechos”* y *“Gestión Pública efectiva y transparente”*. En el objetivo de Ciudad de Derechos se inscribieron seis programas que tuvieron un presupuesto inicial de \$2.076.000.000, y en el objetivo *“Gestión Pública efectiva y transparente”*, se estableció un presupuesto \$12.000.000.000, es decir, que el peso de los programas y proyectos que hacen parte del Plan de Desarrollo, se encuentran en el objetivo estructurante

%Ciudad de Derechos+, con una participación del 92.93%, frente al total de los recursos aforados inicialmente por la SED.

Con relación a la ejecución del Plan de Desarrollo de la Secretaria de Educación Distrital, durante la vigencia fiscal de 2011, se señala que la entidad aforó un presupuesto inicial de inversión por la suma de \$2.233.866.000.000, registrando al cierre de la vigencia fiscal una apropiación disponible de \$2.178.029.958.025. Por lo que se analiza que el presupuesto inicial se disminuyó en \$55.836.041.975.

Frente a la ejecución registrada en la vigencia 2011, se observa que presentó compromisos acumulados por \$2.101.568.873.137, que representan un nivel de ejecución del 96.49%. Lo anterior indica que la SED, dejó de ejecutar recursos por un monto de \$76.461.084.888.00 y a nivel de la ejecución real, es decir, los giros efectuados durante la vigencia reflejan un valor de \$1.945.101.313.967, que en términos porcentuales equivalen al 89.31%.

En concordancia con los lineamientos establecidos por la alta dirección de la Contraloría, el informe presenta la evaluación los reportes presentados por la SED en el sistema de información SIVICOF en febrero de 2011, con relación al Plan de Desarrollo que permitió evaluar la gestión de la Entidad, frente al cumplimiento de los proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo del Distrito Capital, de conformidad con la muestra seleccionada.

De otra parte, se tuvieron en cuenta los resultados alcanzados en los programas del Plan Sectorial de Educación, relacionados con la muestra de auditoría, de forma tal que permitiera medir el cumplimiento de las metas y los avances, hacia el logro de los objetivos del plan sectorial e institucional.

**CUADRO 21
PROYECTOS DE INVERSION EVALUADOS
VIGENCIA 2011**

No. DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	APROPIACION PRESUPUESTAL
7361	%Alimentación escolar en los colegios oficiales del D.C.+	174.810.083.575
0563	%Construcción y conservación de la infraestructura del sector educativo oficial +	64.670.296.084
0195	%Evaluación e incentivos económicos para promover la calidad de la educación en los colegios oficiales del Distrito+	2.610.589.933
0559	%Dotación de la infraestructura educativa y administrativa de la SED+	15.932.826.880
0289	%Promover los derechos humanos, la participación y la convivencia en el sistema educativo oficial+	9.604.703.333

Fuente: Informe Gestión SED.



3.3.1. Proyecto No.7361 Alimentación escolar en los colegios oficiales del Distrito Capital.

Como parte del Plan de Desarrollo *Bogotá positiva: para vivir mejor*, dentro del Objetivo estructurante 01 Ciudad de derechos, se contempló el Programa 04 Bogotá bien alimentada, del cual hace parte el Proyecto No. 7361: Alimentación escolar en los colegios oficiales del Distrito Capital.

Descripción y objetivo del proyecto: *El suministro de refrigerios está orientado a: Niños de ambos sexos matriculados en Colegios Distritales, Zona rural y urbana, Jornada mañana y tarde. De todas las localidades del Distrito, Que no cuenten con el suministro por parte de otra entidad. Niños y niñas que participan en el componente de Escuela - Ciudad - Escuela del proyecto transformación pedagógica. El suministro de desayunos y almuerzos está orientado a: Niños de ambos sexos matriculados en establecimientos educativos Distritales. Jornada mañana y tarde. De todas las localidades del Distrito Y opcionalmente a Niños, niñas y Jóvenes que asisten a comedores comunitarios de la SDIS.*

Objetivo General del proyecto: *Mantener los niveles de acceso, permanencia de niños, niñas y jóvenes de los Colegios Distritales, mejorando las condiciones nutricionales a través de un apoyo alimentario diario durante el año escolar.*

Objetivos específicos:

1- Ofrecer refrigerios diariamente a escolares de escasos recursos matriculados en colegios oficiales de zona rural y urbana, en jornada mañana y tarde durante el año escolar, en los niveles de preescolar, básica y media, que no cuentan con programas de complementación alimentaria por parte de otra entidad.

2- Implementar comedores escolares en colegios oficiales, ofreciendo desayunos en la jornada de la mañana y almuerzos en la jornada de la tarde de zonas rurales y urbanas.

3- Ofrecer refrigerios a los estudiantes que participan en el componente Escuela Ciudad Escuela del proyecto Transformación pedagógica.

4- Garantizar la seguridad alimentaria a niños y niñas escolarizados, mediante comida caliente (almuerzos) en los comedores comunitarios de la Secretaría Integración Social.

La verificación de la información consignada en el documento denominado Metas del Plan de Desarrollo vigente (Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D versión 130 del 11 de enero de 2012), permitió establecer las siguientes metas:

1 Atender a 477.000 estudiantes diariamente a través del suministro de refrigerios, matriculados en colegios oficiales de zona rural y urbana, en jornada mañana y tarde durante el año escolar, en los niveles de preescolar, básica y media.

2 Ofrecer 135.000 alimentos a estudiantes matriculados en colegios oficiales, mediante el suministro de comida caliente diariamente y que se encuentran en zonas urbanas y rurales.

3 Garantizar 1 proceso de interventoría al suministro de refrigerios y comedores escolares, realización de estudios, consultorías, asesorías y apoyo técnico, relacionado con los componentes del proyecto.

4 Atender 100.000 estudiantes de colegios oficiales que participan en las expediciones pedagógicas por los diferentes escenarios de la ciudad y que asisten a eventos culturales y lúdicos, con refrigerios.



Cotejada con las metas y logros reportados en el formato CBN . 1014 Informe sobre el plan de desarrollo 2011 presentado por la SED en la rendición de cuenta se encontró:

**CUADRO 22
METAS POR AÑOS**

INDICADOR				META PLAN	LOGRO TOTAL PLAN	% AVANCE	
Estudiantes de colegios distritales apoyados con suministro de refrigerio.				685.000	514.863*	75.16%	
Meta 2008	Logro 2008	Meta 2009	Logro 2009	Meta 2010	Logro 2010	Meta 2011	Logro 2011
425.000	445.475	485.422	494.701*	490.088	514.863*	490.049	491.104*

*Incluyen refrigerios con recursos SED y colegios en concesión

Fuente: Informe de seguimiento oficial Proyecto de Inversión 7361 . Corte 31 de diciembre de 2011.+

Respecto de las metas por objeto gasto e indicadores se observo:

**CUADRO 23
CUMPLIMIENTO METAS POR OBJETO GASTO**

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TAREA	OBJETO DE GASTO	VALOR PROG RAMA DO	VALOR EJECUTADO	% EJECUCIÓN
REFRIGERIOS	Suministro de refrigerios diarios a estudiantes	Contratación de suministro de refrigerios ó Solicitud adiciones a contratos	Proceso de contratación y solicitud adiciones para refrigerios	147.53 4.322.376	119.419.283.979	
REFRIGERIOS	Suministro de refrigerios diarios a estudiantes	Cumplir con los fallos y conciliaciones proferidas por los Tribunales que se asocien al componente REFRIGERIOS -Atender a Escolares	Cumplir con los fallos y conciliaciones proferidas por los Tribunales que se asocien al componente REFRIGERIOS - Atender a Escolares	54.110. 240	54.110.240	
COMEDORES ESCOLARES	Suministro diario de comida caliente en comedores escolares	Contratar la preparación y suministro de alimentos, Dotación y adecuación de equipos.	Contratar la preparación y suministro de alimentos, dotación y adecuación de equipos. y/o adicionales	22.670. 245.681	22.670.245.680	
COMEDORES ESCOLARES	Suministro diario de comida caliente en comedores escolares	Cumplir con los fallos y conciliaciones proferidas por los Tribunales que se asocien al componente COMEDORES - Ofrecer los Alimentos	Cumplir con los fallos y conciliaciones proferidas por los Tribunales que se asocien al componente COMEDORES - Ofrecer los Alimentos	111.65 1.178	111.651.178	
INTERVENCIONES Y ESTUDIOS	Apoyo técnico en alimentación escolar	Contratar apoyo en los procesos del proyecto de alimentación escolar en temas relacionados con nutrición, alimentación y salud.	Contratar logística para el proyecto de alimentación escolar	53.650. 000	0	



COMPONENTE	ACTIVIDAD	TAREA	OBJETO DE GASTO	VALOR PROGRAMADO	VALOR EJECUTADO	% EJECUCIÓN
INTERVENTORIA Y ESTUDIOS	Apoyo técnico en alimentación escolar	Contratar la asesoría y consultoría en materia técnica y económica para el proceso de licitación	Asesoría y/o consultoría en materia técnica y económica para el proceso de licitación tendiente a contratar el suministro de refrigerios diarios y/o comida caliente del proyecto Alimentación escolar con destino a estudiantes en los colegios distritales	191.976.109	34.976.109	
INTERVENTORIA Y ESTUDIOS	Apoyo técnico en alimentación escolar	Contratar la asesoría y consultoría en materia técnica y económica para el proceso de licitación	Apoyo profesional, técnico, operativo en la evaluación de la licitación tendiente a contratar el suministro de complementos nutricionales a escolares en los establecimientos educativos Oficiales.	0	0	

Fuente: Informe gestión SED 2011

Por otra parte, en el documento CBN 1013 Informe de avance sobre la ejecución del plan indicativo de gestión - vigencia 2011, remitido por la SED en su página 49 registró:

**CUADRO 24
REFRIGERIOS**

Componente	Meta 2008-2012	Logro Acumulado 2011	% Avance	Estudiantes 2011	
				Meta	Logro
Refrigerios Atender a escolares diariamente a través del suministro de refrigerios, matriculados en colegios oficiales de zona rural y urbana, en jornada mañana y tarde durante el año escolar, en los niveles de preescolar, básica y media.	477.000	474.841	99.55%	450.000	451.388

Fuente: Informe Oficial de Seguimiento del Proyecto 7361, corte: diciembre 31 de 2011

3.3.1.1. Hallazgo administrativo: Proyecto 7361. Es claro que las cifras consignadas en la ficha EBI-D no son coincidentes, ni corresponden, con respecto a las incluidas en el formato CBN-1014, las que a su vez difieren de lo consignado en el formato CBN 1013. Si bien es cierto que estos reportes pueden ser ciertos, según los puntos de vista y fuentes utilizadas por quienes los elaboran, es pertinente y necesario que las líneas de base, fuentes y los enfoques para los reportes, sean homogéneos, coherentes y consistentes, pues inducen a interpretaciones erróneas a quienes consulten las dos fuentes, por cuanto a simple vista habría varias metas y logros diferentes para medir el mismo objetivo (ficha EBI-D %1- Atender a 477.000 estudiantes ÷; formato CBN-1014 %Meta Plan 685.000÷; del indicador %Estudiantes

de colegios distritales apoyados con suministro de refrigerio+, %Meta 2011 490.049+y formato CBN 1013 Meta 2011 450.000). Lo enunciado da lugar a configurar un hallazgo administrativo, por cuanto lo descrito configura incumplimiento a lo normado en la Ley 87 de 1993, en su artículo 2° Objetivos del sistema de control interno, literales d) y e). Esto tiene origen en la falta de homogeneidad, claridad y coherencia entre los reportes citados y ocasiona dificultades para realizar una evaluación precisa y objetiva en los resultados alcanzados.

Evaluada la respuesta es aceptada por cuanto desvirtúa el hallazgo formulado, por consiguiente se retira.

**CUADRO 25
COMPONENTES (RECURSOS EN MILLONES DE PESOS DE 2011)
SEGÚN SED PROYECTO 7361:**

Refrigerios bp	\$147.588
Comedores escolares bp	\$ 22.782
Interventoría y estudios bp	\$ 4.273
Asistencia a expediciones y eventos bp	\$ 167
Comedores convenio SDIS bp	\$ 0
Flujo financiero 2011 según SED	\$174.810

Fuente ficha EBI-D proyecto 7361 Versión 130 del 11-enero-2012

Identificación: Año 2011 Grupo etario sin definir. Hombres N/A. Mujeres N/A. Total 622.000 Estudiantes colegios oficiales. Localización geográfica: las veinte localidades del Distrito Capital. El proyecto hizo parte del anterior plan de desarrollo.

Ejecución Presupuestal:

Rubro presupuestal3-3-1-13-01-04-7361, Proyecto Alimentación escolar en los colegios oficiales del Distrito Capital

Presupuesto inicial	\$174.000.000.000
Modificaciones acumuladas	\$810.083.575 (0.46% del inicial),
Apropiación vigente y disponible	\$174.810.083.575;
Compromisos	\$165.498.442.773,
Ejecución presupuestal	94.67%,
Giros autorizados	\$145.949.549.589,
Ejecución de giros	83.49%
Reservas presupuestales	\$9.311.640.802, (5.33% de lo disponible y 5.63% de lo comprometido), para ejecutar en la vigencia 2012.

Las ejecuciones enunciadas indican un nivel bueno de eficacia en el uso de los recursos disponibles para este proyecto.



Por otra parte, en la vigencia 2010, se constituyeron reservas para ejecutar en 2011 por valor de \$6.889.865.314, de esa suma se descontó el valor de \$581 quedando compromisos por cuantía de \$6.889.864.733, lo que representó una ejecución del 100% en cuanto a compromisos, de los que se giró la suma de \$6.630.448.294, equivalente al 96.23% de lo comprometido. El saldo por girar fue de \$295.416.439, suma que se constituyó como pasivo exigible.

Logros y avances en la ejecución del proyecto:

A continuación se presenta información de los logros de la vigencia 2011 por cada uno de los componentes del proyecto y sus indicadores, de acuerdo con la lista de la tabla del numeral 1.2 descrita anteriormente, de acuerdo con el reporte dado en el informe de gestión presentado por la SED.

Se suministran dos tipos de refrigerios en diferentes menús:

Tipo A: Ofrecidos a estudiantes de los grados cero (preescolar), uno y dos.

Tipo B: Conjunto de refrigerios ofrecidos a estudiantes matriculados grados tercero, cuarto y quinto. Adicionalmente dentro de este grupo se podrán involucrar aquellos niños que estando en grados superiores, la SED considere pertinente suministrar el refrigerio.

Logros y avances reportados por la SED correspondientes a la vigencia 2011

%El 30 de diciembre se inició la apertura del proceso de selección abreviada LP SED DBE 021 de 2011 cuyo objeto es el suministro de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del Distrito Capital para adjudicación de 4 grupos desiertos de la pasada licitación LP SED DBE 020 DE 2011 que corresponden a 82.052 refrigerios.

- Reunión con representantes legales de las empresas contratistas de suministro de refrigerios con el fin de reforzar el mejoramiento en los procesos de calidad en la entrega de estos refrigerios a la población escolar del distrito.

- Auditoría al contrato interadministrativo 1610 del 28 de junio de 2011 en los procesos contratados del seguimiento a la operación del componente refrigerios escolares.

- Reunión con los proveedores de contratistas de refrigerios escolares con el fin de mejoramiento de la calidad de los productos suministrados.

- Notificación oportuna a los rectores de los colegios con refrigerios que realizaron cancelaciones no oportunas acorde a lo establecido en la resolución de Alimentación Escolar 3429 del 7 de diciembre de 2010.

- Convocatoria a los contratistas de refrigerios con el fin de realizar seguimiento a la operación de los contratos de suministros de refrigerios escolares.+

Acumulado Plan de Desarrollo 2008-2011

-Durante estos 3 últimos años se ha incrementado el suministro de refrigerios a los grados de secundaria (sexto y séptimo) de manera paulatina acorde con el presupuesto asignado y con lo propuesto en el Plan de Desarrollo como meta final del periodo.



-Mediante el desarrollo e implementación del proyecto se brindó atención integral a los niños matriculados en colegios oficiales de Bogotá, mejorando su estado nutricional para obtener un rendimiento físico, desarrollando su capacidad intelectual, resistencia a las enfermedades infecciosas, generando un ambiente social que le permita tener una nutrición adecuada y así evitar la deserción de la escuela.

-El refrigerio nutricional aporta 30% de la recomendación diaria para escolares, aporta 50% de la recomendación de hierro y 40% de Calcio.

-Capacitación a coordinadores de refrigerios en los colegios, en temas como: Nutrición, Buenas Prácticas de Manufactura, Microbiología de Alimentos, Alimentación Saludable, entre otros.

-El programa ha incentivado en los colegios el desarrollo de proyectos productivos (artesanías) y ecológicos (aceite que se convierte en jabón, elaboración de mangueras a partir de las envolturas de los refrigerios para el suministro de agua a las viviendas) en algunos colegios

-Actividades de sensibilización dirigidas a los responsables del suministro de refrigerios en cada colegio, con el fin de disminuir el número de cancelaciones no oportunas que obligan a entregar refrigerios a estudiantes que no tienen asignado el beneficio.+

Retrasos y soluciones según SED:

Internos: %Las restricciones en el presupuesto no permiten avanzar en el logro de la meta propuesta en el Plan de Desarrollo. Lo anterior se trabaja en el proceso de planeación presupuestal del próximo año para alcanzar las metas propuestas.

-Dando continuidad al proceso de licitación 020 de suministro de refrigerios escolares en el que quedaron cuatro grupos desiertos, la Dirección de Bienestar Estudiantil adelanta el proceso de selección abreviada LP SED DBE 021 de 2011 para adjudicación de los grupos faltantes.+

Externos: %Las condiciones climáticas alteran las cosechas de la fruta lo que genera disminución en la oferta y por tanto el suministro se ve afectado generando repetición en los menús. Ante esto la SED ha realizado reuniones con los proveedores de fruta y los operadores del suministro y se han llegado a acuerdos que no generen sobrecostos ni alteren los valores nutricionales de los menús. Adicionalmente los nuevos menús presentados en la Licitación de refrigerios, incluyen alternativas como el suministro de la compota de fruta como intercambio.

-El Proyecto de Alimentación escolar realiza una base de datos que toma como información la base de matrícula, y de la mano con la Interventoría se reporta el número de niñas y niños beneficiados por cursos, jornadas, sedes y colegios. El levantar una base con la información solicitada requiere que se levante un censo poblacional en cada colegio donde se suministra alimentación y en el momento la interventoría contratada no tiene un alcance para tal fin.+

Componente Comedores Escolares: Objetivo general: *Estudiantes de colegios distritales apoyados con suministro diario de comida caliente.*

Logros y Avances reportados por la SED Vigencia 2011:

%Se garantizó el suministro de comida caliente a través del suministro con recursos de la Secretaría de Educación y en la localidad de Usme y Sumapaz con soportes de los Fondos de Desarrollo Local. Contratos que se encuentran en ejecución con la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR.

-Se realizó concurso de méritos para seleccionar la empresa que se va a encargar de la evaluación y estudio de costos para determinar el precio de la ración de cada tiempo de comida caliente.



-El programa ha incentivado en los colegios el desarrollo de proyectos productivos (artesanías) y ecológicos (aceite que se convierte en jabón) en algunos colegios.

-Se tienen 67 comedores, 4 Suspendidos (Débora Arango, Divino Maestro y Salud Coop Sur por problemas en la infraestructura física, y el colegio José Celestino Mutis por problemas en la potabilidad del agua) y en funcionamiento 63 comedores, de los cuales 59 trabajan con recursos de la Secretaría de Educación y 4 con recursos de Fondo de Desarrollo Local (Tres en la localidad 5 de USME, que son: Francisco Antonio Zea, Paulo Freire y El Destino y 1 colegio en la localidad 20 SUMAPAZ, que agrupa 29 sedes). En total se estima que estos cubran una población mayor, para lo cual la Dirección de Bienestar Estudiantil, está desarrollando jornadas de sensibilización y capacitación dirigidas a la comunidad educativa, con el fin de motivar la asistencia a los comedores escolares.+

Acumulado Plan de Desarrollo 2008-2011:

%Se ofrece los alimentos a estudiantes matriculados en colegios oficiales, mediante el suministro de comida caliente diariamente y que se encuentran en zonas urbanas y rurales.

-Los comedores escolares son espacios educativos y pedagógicos donde las niñas, niños y jóvenes consumen alimentos, comida caliente (desayunos o almuerzos); constituyéndose así, en una oportunidad de aprendizaje en la construcción de hábitos alimentarios, estilos de vida saludable y en el desarrollo de habilidades sociales.

-El aspecto técnico nutricional el desayuno suministrado en los comedores escolares aporta del 26 al 30% de la recomendación diaria de calorías y nutrientes establecidos por el ICBF para la población Colombiana. El almuerzo suministrado, este aporta del 36 al 40% de la recomendación diaria de calorías y nutrientes establecidos por el ICBF para la población Colombiana.

-Se entrega doble apoyo alimentario a estudiantes gestantes y lactantes con bajo peso gestacional, en articulación y los diagnosticados con desnutrición según el sistema de salud y los identificados en los colegios centinela del SISVAN Escolar de la Secretaría Distrital de Salud, en situación de vulnerabilidad económica y social (entendida como familias en las que la madre o el padre cabeza de familia o ambos se encuentren desempleados o en situación de desplazamiento).

-En unos colegios que cuentan con comedor escolar se entrega comida caliente a los estudiantes que asisten a jornadas escolares los sábados, como el Delia Zapata Olivella.

-Generación de 450 empleos directos en la operación de comedores escolares, con vinculación de padres y madres de familia del Colegio y la Localidad donde funciona el comedor.

-Capacitación a padres y madres voluntarios, estudiantes de servicio social y en general a la comunidad educativa, en temas como: Nutrición, Buenas Prácticas de Manufactura, Microbiología de Alimentos, Alimentación Saludable, entre otros.

-Las preparaciones en comida caliente y los componentes de los menús, además del aporte nutricional en hierro y calcio, presentan mejores condiciones organolépticas, garantizando además la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados.

-La Alimentación Escolar, factor determinante para acceso y permanencia en el sistema educativo, asociado también al éxito escolar y al mejoramiento del clima escolar.



-El componente contribuye al mejoramiento del estado nutricional y al fomento de hábitos nutricionales saludables.

-Se percibe mejores niveles de bienestar entre los estudiantes que consumen alimentos en el comedor escolar.

-Se inicia progresivamente la estrategia del uso del tenedor y cuchillo en los comedores escolares con los estudiantes que inician vida escolar.

-Para el caso de comedores se convierte en un espacio más que los maestros aprovechan como aula pedagógica.

-Se identifica una mayor relación del niño con el alimento.+

Retrasos y soluciones:

Internos: %La Caja de Compensación Familiar CAFAM presentó solicitudes que no fueron aceptadas por la Secretaría de Educación del Distrito para la firma del Convenio de Asociación en el segundo semestre de 2011, razón por la cual la Caja de Compensación Familiar Compensar asumió la operación de la totalidad de los comedores durante el último trimestre del año.

-El número de apoyos alimentarios ha disminuido, lo anterior debido al seguimiento estricto realizado por los coordinadores locales del PAE y el ajuste necesario en el número de raciones correspondientes a las repeticiones que se venían entregando en los comedores escolares de los colegios. Dichas repeticiones pueden tener diversas causas como variabilidad en la matrícula de los estudiantes, preferencias alimentarias, entre otras.

-Existe un bajo consumo del desayuno en los comedores escolares, con mayor énfasis en los estudiantes de bachillerato. Adicionalmente se ha presentado disminución en el consumo de comida caliente con mayor tendencia en el tiempo de comida desayuno. Los estudiantes dejan de asistir a desayunar por diversas causas como pereza por madrugar, horarios estrictos de ingreso, llegada a tarde al colegio, entre otras. En los comités de comedor escolar realizados por los coordinadores locales de la Dirección en cada uno de los colegios, se pone en manifiesto esta situación y en coordinación con las directivas y representantes del operador se establecen estrategias de sensibilización con los estudiantes y la motivación para el ingreso frecuente al comedor escolar.

-Se fortalecen por parte del equipo de profesionales en nutrición las estrategias pedagógicas con la comunidad educativa para incentivar y contribuir al aumento en el consumo y utilización de comedor escolar, por parte de los estudiantes.

-Al término del año se encuentra suspendido el servicio en los siguientes comedores: Débora Arango, Divino maestro y Salud Coop Sur por problemas en la infraestructura Física, y el colegio José Celestino Mutis por problemas en la potabilidad del agua.

-Para la firma de los nuevos convenios en el tiempo de comida desayuno se aumentó el gramaje del alimento proteico, se disminuye las repeticiones de fruta entera y se exige la variabilidad en las preparaciones de los menús. Los cambios anteriores se han generado por las observaciones presentadas en los comités frente a la baja aceptabilidad de algunos de los alimentos entregados por parte de los estudiantes y atendiendo además a las recomendaciones expresadas por los encargados de los comedores escolares en los colegios.



-Para el tiempo del almuerzo, se mejora la calidad de la carne a suministrar exigiendo que los cortes tengan menos cantidad de tejido conectivo y graso y se exige la variabilidad de las preparaciones especialmente las verduras.

-Se incluye dentro de los aspectos técnicos la minuta patrón para los estudiantes de preescolar, lo que permite que a estos estudiantes se les entregue las cantidades adecuadas para este grupo poblacional. Anteriormente recibían lo establecido para la minuta de escolares de 5 a 10 años y en algunos casos el gramaje era excesivo.+

Externos: %Las condiciones climáticas alteran las cosechas de la fruta, genera disminución en la oferta y por tanto el suministro se ve afectado generando repetición en los menús. Ante esto la SED ha realizado reuniones con los proveedores de fruta y los operadores del suministro y se han llegado a acuerdos que no generen sobrecostos ni alteren los valores nutricionales de los menús.+

Componente Interventoría y Estudios:

%Diseño de sistema de seguimiento de los resultados nutricionales de los estudiantes de colegios distritales.

Garantizar la Interventoría al suministro de refrigerios y comedores escolares, realización de estudios, consultorías, asesorías y apoyo técnico, relacionado con los componentes del proyecto.+

Logros y Avances:

Referencia: Informe Seguimiento 2011 Tabla 2.2 %Nivel de ejecución de las metas del componente . Periodo 2008 -2012+

Vigencia 2011:

%Se requiere para la ejecución, supervisión, vigilancia y control en el desarrollo del proyecto de alimentación escolar en las plantas de alimentos y colegios, para garantizar la inocuidad del producto y consumo apto.

-Se firmó el convenio No 1610 del 28 de junio de 2011 cuyo objeto es Realizar la Interventoría a la ejecución de los contratos de suministro de refrigerios; desayunos y almuerzos en los comedores, con destino a estudiantes matriculados en colegios de la Secretaría de Educación.

-Con los recursos de la reserva se continúa el contrato interadministrativo con el Observatorio de Seguridad Alimentaria de la Universidad Nacional y el objeto: Desarrollar acciones orientadas a la formulación, implementación, operación y expansión de la herramienta de seguimiento y evaluación del proyecto de alimentación escolar de la Secretaría de Educación.+

La SED reportó los siguientes logros:

%Graduación de 1600 docentes de primero de primaria en la toma de medidas antropométricas para la realización del primer censo de peso y talla de escolares de primero de primaria de los colegios oficiales del distrito.

Socialización de los resultados del primer censo de peso y talla de escolares de primero de primaria de los colegios oficiales del distrito.



Contar con el diseño teórico, metodológico y conceptual del Sistema de Seguimiento y evaluación del Proyecto de Alimentación Escolar, Documento técnico conceptual del diseño teórico metodológico de la herramienta de seguimiento y evaluación del proyecto de alimentación escolar (HSEPAE) de la SED de acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades de la SED.

Desarrollo de un piloto en la localidad de suba del modelo teórico y metodológico de la herramienta de seguimiento y evaluación del proyecto de alimentación escolar de la SED.

Entrega del registro del proceso de formulación de la HSEPAE, teniendo los respectivos soportes y documentación organizada.

Matriz de indicadores que dé cuenta de cada uno de los componentes de la HSEPAE.+

Acumulado Plan de Desarrollo 2008-2011:

%Coherente a la ejecución del suministro de refrigerios y comida caliente se adelanta la supervisión y control de estos trabajos a través del contrato Interventoría.

-La Interventoría ejercida actualmente por la Universidad Nacional de Colombia, realiza el seguimiento a cada una de las modalidades, en los componentes: nutricional, técnico, administrativo, financiero y jurídico.

-Esta Interventoría ha generado aproximadamente 100 empleos directos, en la contratación de personal profesional y técnico en las áreas administrativas y de alimentos.+

Retrasos y soluciones:

Internos:%Terminación del Contrato 1915 en un 66.82% cuyo objeto corresponde a: Desarrollar acciones orientadas a la formulación, implementación, operación y expansión de la herramienta de seguimiento y evaluación del Proyecto de Alimentación Escolar de la Secretaría de Educación Distrital.

-Obtención de la información necesaria para alimentar el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Proyecto de Alimentación Escolar de la Secretaría de Educación Distrital en el nivel central en forma digitalizada.

-Articulación del piloto en uno de los colegios seleccionados como piloto en la localidad de Suba.

-El interventor certifica que el objeto contractual fue ejecutado en un 67%, debido a inconsistencias presentadas durante la formalización del contrato y en la propuesta presentada por el contratista, lo cual llevo a terminarlo de forma bilateral. El contratista Universidad Nacional de Colombia, realiza entrega de los siguientes productos:

a. Documento técnico conceptual del diseño teórico metodológico de la herramienta de seguimiento y evaluación del proyecto de alimentación escolar (HSEPAE) de la SED de acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades de la SED.

b. Desarrollo de un piloto en la localidad de suba del modelo teórico y metodológico de la herramienta de seguimiento y evaluación del proyecto de alimentación escolar de la SED.

c. Entrega del registro del proceso de formulación de la HSEPAE, teniendo los respectivos soportes y documentación organizada.

d. Matriz de indicadores que dé cuenta de cada uno de los componentes de la HSEPAE.+



Externos: *%Inconvenientes con la continuidad en la contratación de la Universidad Nacional*

-No contar con el número de equipos suficientes en todos los colegios con sedes de primero de primaria para la toma del peso y la talla en los escolares.

-Espacios acordes a las características definidas en los protocolos de toma de peso y talla, para la toma de los datos de carácter antropométrico en los escolares.

-Falta del reporte de la información de peso y talla de un 10% de los colegios oficiales del Distrito.+

De otra parte, la SED en su informe CBN . 1014 Informe sobre el plan de desarrollo de la vigencia 2011, reportado en la rendición de cuenta respectiva, referenció además entre otros, lo siguiente:

%Alimentación Escolar . Sistema de Seguimiento Nutricional

La SED se ha propuesto la formulación y el diseño de una herramienta, pensada como un sistema de seguimiento y evaluación del Proyecto de Alimentación Escolar . PAE-, que permita tener insumos para la toma de decisiones técnicas y políticas para el mejoramiento continuo del Proyecto. La construcción de dicho sistema se desarrolla con el apoyo del Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Universidad Nacional de Colombia OBSAN en coordinación con el equipo técnico de Alimentación Escolar de la Dirección de Bienestar Estudiantil de la SED.

El desarrollo del sistema de seguimiento y evaluación del PAE contempla varias etapas, la primera de formulación del modelo conceptual, componentes y variables a incluir, una posterior de implementación previa realización de una prueba piloto en una localidad y la final de expansión en al menos el 30% de los colegios.

**CUADRO 26
RESULTADOS NUTRICIONALES**

INDICADOR	META PLAN	LOGRO TOTAL PLAN	% AVANCE
Diseño de sistema de seguimiento de los resultados nutricionales de los estudiantes de colegios distritales	1	0	0.00%

META 2008	LOGRO 2008	META 2009	LOGRO 2009	META 2010	LOGRO 2010	META 2011	LOGRO 2011
0	0	0	0	0	0	1	0

Fuente: Informe de seguimiento oficial Proyecto de Inversión 7361 . Corte 31 de diciembre de 2011.

Avances y Logros

La meta se tenía programada para el año 2011, sin embargo no se reporta logro puesto que la herramienta no se encuentra totalmente implementada, no obstante se cuenta con los siguientes logros en la vigencia:



1. Se recopiló y analizó toda la información de base de la SED.
2. Se realizó un foro virtual internacional de exploración sobre herramientas o sistemas de seguimiento.
3. Se realizó el plan de trabajo anual.
4. Se dio inicio a la planeación del censo de talla +

Lo antes transcrito, corrobora el estado de avance de este componente del proyecto, con reporte de logro 0%, lo que conduce a plantear la necesidad urgente de la toma de acciones para que la SED alcance los logros propuestos, antes de la terminación del Plan 2008-2012, o en su defecto, retomar el componente en el proceso de armonización con el nuevo Plan de desarrollo en proceso de formulación.

Componente Refrigerios a Expediciones Pedagógicas:

El proyecto tiene como objetivo aprovechar la ciudad como escenario de aprendizaje a través de expediciones pedagógicas curriculares por los escenarios educativos de la ciudad, más que una actividad recreativa, son fuente de investigación que generan conocimiento y aprendizajes como complemento de los procesos que se desarrollan al interior del aula de clase. Así, el museo, las empresas, los parques temáticos y los diversos escenarios se vuelven motivo de estudio desde las diversas áreas del conocimiento escolar.

Dentro del proyecto se busca que los estudiantes y docentes se apropien, disfruten y adquieran nuevos conocimientos por medio de las expediciones pedagógicas curriculares, como experiencias que ya han demostrado su utilidad para mejorar el trabajo académico; fortaleciendo los procesos de enseñanza . aprendizaje en la escuela, a través de las exploraciones a la ciudad, apuntan a una educación de calidad, porque afianza los aprendizajes de los estudiantes al encontrar en los conocimientos, más allá de una teoría, la practicidad para su desarrollo y el vínculo al mundo tecnológico, laboral y académico que la ciudad le ofrecen.+

Logros y Avances:

Vigencia 2011

Para la vigencia 2011, No se adelantó la contratación la cual fue solicitada en el mes de mayo por la Dirección de Preescolar y Básica; por sugerencia de la oficina contratación no se perfeccionó ningún contrato por parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil que ejecutara este tipo de servicio.+

Acumulado Plan de Desarrollo 2008-2011

Con vigencia del 2009, se culminó satisfactoriamente con el suministro de refrigerios a estudiantes de colegios distritales que asistieron a las expediciones programadas, como se puede observar en los indicadores reportados al 31 de diciembre.

Para el 2010, se realizó invitación a través de publicación en el Diario EL TIEMPO y el Espectador en el mes de febrero, para que las personas naturales y jurídicas interesadas en inscribirse en la base de datos del sistema de información ESCUELA CIUDAD ESCUELA (expediciones pedagógicas), a presentar su propuesta. Una vez recibidas se procedió a realizar la evaluación y selección, consolidando el Banco de oferentes. En el mes de abril se dará a conocer a los Colegios Distritales con el fin de que inscriban y elaboren su proyecto expedicionario.



En esa vigencia se suscribió el convenio de asociación con la Caja de Compensación Familiar Compensar cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto Transformación Pedagógica para la Calidad de La Educación en el Sistema Educativo Oficial, en sus componentes de reorganización de la educación por ciclos, escuela ciudad escuela y tiempo extraescolar específicamente en la realización de expediciones pedagógicas y actividades lúdicas recreativas y culturales y intercambios para socializar la estrategia; desarrollo de procesos de formación para el uso del tiempo libre de los estudiantes de los colegios oficiales en actividades como: escuelas deportivas, manualidades, clubes de astronomía, entre otros; apoyo logístico para el equipo de la reorganización de la enseñanza por ciclos; se incluye además la entrega de refrigerios para los estudiantes de colegios distritales participantes, Compensar suministró estos refrigerios en las expediciones pedagógicas desde abril hasta septiembre de 2010.+

Retrasos y soluciones

Internos: ~~%El~~ tipo de contratación propuesto por la dirección de contratos a realizarse por la dirección de Bienestar Estudiantil no fue perfeccionado por lo que estos recursos no fueron ejecutados en esta vigencia.+

Externos: Ninguno.

Lo citado confirma que, la meta definida para 2011, en el proyecto 7361 como: ~~%At~~ Atender 100.000 estudiantes de colegios oficiales que participan en las expediciones pedagógicas por los diferentes escenarios de la ciudad y que asisten a eventos culturales y lúdicos, con refrigerios.+ no presentó ningún avance en esa vigencia.

3.3.2. Proyecto 195 "Incentivos económicos para promover la calidad de la educación en los colegios oficiales del distrito"

Dentro del programa ~~%E~~ducación de calidad y pertinencia para vivir mejor+, el cual registró una apropiación disponible de \$69.956,2 millones, se inscribió el proyecto ~~%E~~valuación de incentivos económicos para promover la calidad de la educación en los colegios oficiales del Distrito+, identificado con el código -0195-, al cual se le aforó un presupuesto inicial de \$2.900.000.000, y se realizaron contracréditos por valor de \$289.410.067, registrando al cierre del periodo una apropiación de recursos disponibles de \$2.610.589.933. De estos recursos se establecieron compromisos presupuestales acumulados por \$2.610.589.933, es decir, la ejecución fue del 100% y a nivel de la ejecución de autorizaciones de giro presupuestal, se realizaron \$2.583.234.998, que significan un nivel de ejecución del 98.25%, quedando en consecuencia un saldo de reservas presupuestales por ejecutar de \$27.354.935.



CUADRO 27
METAS Y LOGROS POR COMPONENTE PARA LA VIGENCIA 2011

COMPONENTE	META PLAN	LOGRO ACUMULADO	Meta 2011	LOGRO 2011
ESTÍMULOS A COLEGIOS	*144	112	32	20
COMPONENTE	META	LOGRO ACUMULADO	Meta 2011	LOGRO 2011
ESTÍMULOS A ESTUDIANTES	*60	60	60	61
COMPONENTE	META	LOGRO ACUMULADO	Meta 2011	LOGRO 2011
ESTÍMULOS A DOCENTES	40	20	10	10
COMPONENTE	META	LOGRO ACUMULADO	Meta 2011	LOGRO 2011
PUBLICIDAD Y ADMINISTRACIÓN	100%	100%	10	10
COMPONENTE	META PLAN	LOGRO ACUMULADO	Meta 2011	LOGRO 2011
EVALUACIÓN INTEGRAL	*359	359	363	359

Fuente: SED . Dirección Evaluación 2011

3.3.2.1. Hallazgo administrativo En el documento electrónico CBN 1090 Gestión y Resultados, reportado por la SED a la Contraloría en la cuenta anual de la vigencia 2011, en el numeral 3.6 DIRECCION DE LA EVALUACION DE LA EDUCACION, en la línea de acción Estímulos a colegios, se relaciona una ejecución del 100%, sin embargo, en el INFORME DE PLAN DE DESARROLLO CBN 1014, remitido en SIVICOF, en el numeral 3.1.3. Incentivos para Colegios y Docentes, en los Avances y Logros, se plantea lo siguiente: *Es de señalar, dado que no ha sido posible cumplir con los compromisos establecidos en el plan de desarrollo 2008-2012, específicamente el relacionado con incentivos económicos entregados a colegios distritales por mejor ICFES, SABER, inglés, baja deserción y mejor gestión; ya que se contemplan incentivos adicionales a los previstos en el Acuerdo 273 de 2007 y a la SED no se le ha permitido ser autónoma en la definición de nuevos incentivos, por cuanto esta labor es potestad única y exclusivamente del Concejo de la ciudad.*

Es por ello, que se preparó una propuesta de proyecto de modificación a los artículos 3, 9, 20, 21, 22 y 23, y adicionar los artículos 27 y 28 al Acuerdo 273, con el fin de adicionar beneficios para estudiantes, docentes y colegios del sistema educativo oficial de Bogotá, con el ánimo de que sea estudiada y aprobada por el Concejo de la Ciudad. En esta propuesta también se ha planteado ampliar el número de instituciones merecedoras de los reconocimientos previstos inicialmente, puesto que cada vez son más, el número de instituciones que cumplen requisitos, lo cual demuestra el interés no solo por hacerse merecedoras del incentivo, sino su grado de responsabilidad en la mejora del rendimiento académico de sus estudiantes. La propuesta aún no ha sido aprobada.

De ser aprobada esta iniciativa por el Concejo, la SED contaría con una excelente herramienta normativa para reportar los logros adicionales que ha alcanzado en el marco de los compromisos actualmente previstos en el plan de desarrollo y para mejorar la cantidad y calidad de los incentivos

entregados a los colegios+ Por lo anterior, se observa que no obstante, reflejar un nivel de ejecución del 100% en el informe de gestión, se evidencia que el plan de desarrollo se establece el incumplimiento en el indicador *incentivos económicos entregados a colegios distritales por mejor ICFES, SABER, inglés, baja deserción y mejor gestión+*, evidenciándose falta de planeación frente a las metas propuestas y de confiabilidad en los registros e información.

De otra parte, en el informe CBN 1014 remitido por la SED en SIVICOF se plantea en el numeral 3.6 *Se realizó una reformulación en la magnitud de la meta, pasando de 225 a 156 estímulos programados a entregarse a colegios de acuerdo a lo estipulado en el cuatrienio+*, sin embargo, en el acta de visita administrativa y fiscal realizada a la dirección de evaluación se informó que *Esta meta fue ajustada en el año 2010 de 225 a 156 y en el año 2011 de 156 a 144+*, por lo que la información contemplada en el documento CBN 1014, con relación a la establecida en el acta, son inconsistentes. Por lo que se transgrede lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e).

Análisis de la respuesta

Los argumentos planteados por la SED en la respuesta al informe preliminar, no desvirtúan la observación formulada, por el contrario la entidad reconoce que la meta del componente *Estímulo Colegios del proyecto 195* fue modificada a 144 en la vigencia 2011, cantidad que no se ve reflejada en ninguno de los documentos electrónicos remitidos a la Contraloría, de otra parte la información enviada por la SED en SIVICOF en el documento CBN 1014, numeral 3.1.3., es contradictoria frente a los resultados efectivamente reportados. Por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo que debe ser incorporado en el plan de mejoramiento.

CUADRO 28
INFORME SED CBN 1090 DIRECCIÓN DE LA EVALUACIÓN 2011

Entregar estímulos económicos a los colegios por su rendimiento académico en las pruebas de Estado ICFES.	100%
Entregar incentivos económicos a colegios Distritales Oficiales que destaquen por el nivel de inglés de sus estudiantes en las pruebas de Estado.	100%
Entregar estímulos económicos a los colegios Distritales Oficiales que se destaquen por su excelencia en su gestión institucional.	100%
Entregar estímulos económicos a colegios Distritales Oficiales que cada año se destaquen con el más bajo índice de deserción.	100%

CUADRO 29
INFORME SED CBN 1090 DIRECCIÓN DE LA EVALUACIÓN INTEGRALES 2011

Evaluación integral a colegios oficiales de Bogotá	Desarrollar e implementar el SEICE por cada una de las localidades.	105%
	Realizar evaluación integral en los colegios oficiales de Bogotá (a nivel institucional).	106%
	Realizar la evaluación integral a los colegios BID.	100%

Fuente: Proyecto de Inversión 195 . Corte 31 de diciembre de 2011.

El principal propósito de estas actividades es la construcción de un Sistema Integral de Evaluación de la Educación y para ello cuenta con las bases para la evaluación integral de 359 colegios, en este sentido la auditoría observa que el nivel de ejecución de las metas de la vigencia 2011, se aproxima al 100% (meta 363, logro 359), según informe de SIVICOF documento electrónico CBN 1090 y CBN 1014 y las pruebas de auditoría realizadas.

Según información suministrada por la dirección de evaluación, la meta correspondiente a la evaluación integral era de 363 colegios y se evaluaron los 359 colegios que a la fecha Bogotá tiene construidos y en funcionamiento. La meta de 363 corresponde a los que se proyectaba tener construidos.

CUADRO 30
COLEGIOS CON PROCESOS DE EVALUACIÓN INTEGRAL

INDICADOR	META PLAN	LOGRO TOTAL PLAN	% AVANCE
Colegios con procesos de evaluación integral de acuerdo con parámetros SED	363	359	98,90%

META 2008	LOGRO 2008	META 2009	LOGRO 2009	META 2010	LOGRO 2010	META 2011	LOGRO 2011
356	0	356	356	359	0	363	359

Fuente: Proyecto de Inversión 195 . Corte 31 de diciembre de 2011.



CUADRO 31
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2008 Æ 2011 - PROYECTO 195
"INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA PROMOVER LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LOS
COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO"

Millones de Pesos

VIGENCIA	2008	2009	2010	2011
APROPIACION DISPONIBLE	318.4	2.923.1	2.632.8	2.610.5
COMPROMISOS	318.0	2.923.1	2.632.8	2.610.5
GIROS	318.0	2.822.0	2.447.8	2.583.2
PPTO. SIN GIRAR VS. APROPIACION	0,4	101,1	185	27.3
% PPTO. SIN GIRAR VS. APROPIACION	0.12%	3.46%	7%	1%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2008 . 2011.

El comportamiento presupuestal del proyecto 195 durante las vigencias 2008 al 2011, refleja en términos generales que los recursos asignados, se comprometieron en un 100% y la ejecución real se estima entre el 92.7% y el 99%.

Dentro de los componentes de este proyecto se formuló el descrito como: *%Entregar 225 incentivos económicos desde 50 SMMLV cada uno para los colegios y los docentes con los mejores resultados de pruebas ICFES, SABER, inglés y matemáticas, y a las instituciones oficiales con los niveles de menor deserción y mejor gestión.+*

Dentro de las metas establecidas para este proyecto, según la versión 48 del 06-enero-2012, de la respectiva ficha EBI-D, se establecieron, entre otras:

- % Entregar a 144 colegios Estímulos económicos para promover la calidad de la educación*
- 2 Entregar a 120 Escolares Estímulos económicos por los mejores trabajos y resultados académicos, culturales y deportivos.*
- 3 Entregar a 40 Docentes Estímulos económicos por los mejores trabajos de investigación, innovación y/o experiencia pedagógica demostrativa +*

Sin embargo, en el documento entregado por la SED en la rendición de cuenta correspondiente a 2011, formato CBN 1014- Informe plan de desarrollo, logros 2008-diciembre 2011, aparece registrada la siguiente información:

%Incentivos para Colegios y Docentes+

El propósito de este proyecto es promover el reconocimiento que el Estado y la sociedad deben hacer a las personas e instituciones destacadas en la educación mediante la entrega de incentivos. El reconocimiento es un hecho inherente a cada una de las actividades que se realizan en el colegio y una acción de la política pública de la Ciudad para estimular a quienes promueven el cumplimiento de los programas y proyectos del Plan Sectorial de Educación.



CUADRO 32 INCENTIVOS ECONOMICOS

Indicador	Meta Plan	Logro Total Plan	% Avance
Incentivos económicos entregados a colegios distritales por mejor ICFES, SABER, inglés, baja deserción y mejor gestión	156	112	71.79%

Meta 2008	Logro 2008	Meta 2009	Logro 2009	Meta 2010	Logro 2010	Meta 2011	Logro 2011
36	26	42	30	37	36	32	20

Fuente: Informe de seguimiento oficial Proyecto de Inversión 195. Corte 31 de diciembre de 2011.

Avances y Logros

Se realizó una reformulación en la magnitud de la meta, pasando de 225 a 156 estímulos programados a entregarse a colegios de acuerdo a lo estipulado en el cuatrienio.

Es de señalar, dado que no ha sido posible cumplir con los compromisos establecidos en el plan de desarrollo 2008-2012, específicamente el relacionado con incentivos económicos entregados a colegios distritales por mejor ICFES, SABER, inglés, baja deserción y mejor gestión; ya que se contemplan incentivos adicionales a los previstos en el Acuerdo 273 de 2007 y a la SED no se le ha permitido ser autónoma en la definición de nuevos incentivos, por cuanto esta labor es potestad única y exclusivamente del Concejo de la ciudad.

Es por ello, que se preparó una propuesta de proyecto de modificación a los artículos 3, 9, 20, 21, 22 y 23, y adicionar los artículos 27 y 28 al Acuerdo 273, con el fin de adicionar beneficios para estudiantes, docentes y colegios del sistema educativo oficial de Bogotá, con el ánimo de que sea estudiada y aprobada por el Concejo de la Ciudad. En esta propuesta también se ha planteado ampliar el número de instituciones merecedoras de los reconocimientos previstos inicialmente, puesto que cada vez son más, el número de instituciones que cumplen requisitos, lo cual demuestra el interés no solo por hacerse merecedoras del incentivo, sino su grado de responsabilidad en la mejora del rendimiento académico de sus estudiantes. La propuesta aún no ha sido aprobada.

De ser aprobada esta iniciativa por el Concejo, la SED contaría con una excelente herramienta normativa para reportar los logros adicionales que ha alcanzado en el marco de los compromisos actualmente previstos en el plan de desarrollo y para mejorar la cantidad y calidad de los incentivos entregados a los colegios.

Retrasos y Soluciones

No se presentaron retrasos en el cumplimiento de este compromiso.

Beneficios

Los incentivos se constituyen en un elemento que permite motivar a los colegios en el mejoramiento de su nivel de calidad. Se trata de incentivos económicos con el fin de motivar a estudiantes, docentes y directivos docentes para que los colegios distritales alcancen los mejores resultados en las pruebas

ICFES y SABER y en particular en las áreas de inglés y matemáticas; así mismo, estos incentivos entregan premios económicos a los colegios oficiales con los mejores niveles de gestión escolar y administrativa.

Gran parte del éxito de las estrategias empleadas, se vio reflejado en los resultados de las diferentes pruebas, ya que un mayor número de colegios alcanzaron mejores niveles con respecto a años anteriores.+

3.3.2.2. Hallazgo administrativo: Como se lee, el proyecto 0195 estableció inicialmente como meta otorgar 225 incentivos económicos, la que debió ser ajustada a 156, para cumplir con el marco establecido por el Acuerdo 273 de 2007, se observa de una parte, que el proyecto debió ajustarse en su momento a las restricciones y marco legal definido por dicho acuerdo. De otra, la ficha EBI-D vigente, aún contempla cifras y criterios que al parecer no se ajustan al citado Acuerdo, no obstante que en sus objetivos enuncia dicha norma. Por lo anterior, es preciso que en la formulación de los proyectos de inversión, la SED tenga en cuenta el marco legal vigente (Acuerdo 273 de 2007), para evitar generar expectativas sobre incentivos que no son realizables, dadas las restricciones normativas existentes para ello.

Lo descrito constituye un hallazgo administrativo por incumplimiento al citado Acuerdo 273 y tiene origen en la formulación del mencionado componente del proyecto 0195, sin ajustarse a lo estipulado en dicho Acuerdo y como consecuencia incurrir en trasgresión de lo normado al conceder incentivos que no se ajustan a la norma.

Analizada la respuesta, el hallazgo se mantiene, por consiguiente se deben formular las respectivas acciones correctivas a incluir en el plan de mejoramiento

3.3.3. Proyecto No. 0559: Dotación de la infraestructura educativa y administrativa de la Secretaría de Educación Distrital.

Problema a atender: %Deficiencia, obsolescencia y deterioro de la dotación de la infraestructura educativa y administrativa. La dotación actual de los espacios de aprendizaje de la Secretaría de Educación del Distrito no cumplen con los estándares de dotación requeridos para aportar significativamente en el procesos de enseñanza - aprendizaje y el adecuado funcionamiento administrativo de la Secretaría de Educación Distrital.

La población objetivo serán los niños, niñas, jóvenes, y docentes de los Colegios Oficiales del Distrito Capital, y Funcionarios Administrativos del Nivel Central, local de la Secretaría de Educación de Bogotá.+

Objetivo general: %Dotar y renovar la dotación de la infraestructura educativa y administrativa de la Secretaría de Educación Distrital conforme a los estándares de dotación, que permitan generar ambientes adecuados de aprendizaje en condiciones de calidad y eficiencia, así como optimizar la prestación del servicio educativo, mediante la implementación de estrategias específicas de diseño y selección de la dotación pertinente.+



Ejecución presupuestal: Rubro 3-3-1-13-01-08-0559 Proyecto %Dotación de la infraestructura educativa y administrativa de la Secretaría de Educación Distrital; la ejecución presupuestal presentó la siguiente composición:

Presupuesto inicial	\$14.135.000.000
Modificaciones de diciembre	\$-160.100.000;
Modificaciones acumuladas	\$1.797.826.880;
Apropiación vigente y disponible	\$15.932.826.880;
Compromisos acumulados	\$2.925.683.645;
% de ejecución presupuestal	18.36%;
Amortización de giros acumulada	\$1.371.281.344;
% ejecución de giros	8.61%;
Reservas presupuestales	\$1.554.402.301 (53.13%);
Saldo por comprometer	\$13.007.143.235 (81.64%).

La eficacia de la ejecución en cuanto a compromisos y giros registró niveles deficientes, inferiores al 20% y 10% respectivamente.

Componentes e Indicadores del Proyecto:

**CUADRO 33
METAS POR OBJETO GASTO PROYECTO 0559**

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TAREA	OBJETO DE GASTO	VALOR PROGRAMADO	VALOR EJECUTADO	% EJECUCIÓN
EQUIPOS DE CÓMPUTO	Dotar con equipos de cómputo	Adquirir 13.434 equipos de cómputo para los colegios oficiales. las Direcciones Locales de Educación. el nivel central y las mega bibliotecas	Adquirir equipos informáticos para el nivel central. local y colegios oficiales	6.746.4	1.231.1	18.3
BIBLIOTECAS. LUDIOTECAS Y LIBROS	Dotar y/o renovar las bibliotecas escolares	Adquirir elementos y material bibliográfico para las bibliotecas escolares de los colegios oficiales	Dotar las bibliotecas de los colegios oficiales	512.4	0	0
LABORATORIOS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	Dotar y/o renovar 50 aulas de tecnología	Adquirir elementos. equipos y herramientas para dotar aulas de tecnología de los colegios oficiales	Dotar con aulas de tecnología los colegios oficiales	1.612.4	0	0
LABORATORIOS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	Dotar y/o renovar 148 laboratorios escolares	Adquirir elementos y equipos para laboratorios de ciencias. física y/o química de los colegios oficiales	Dotar de laboratorios los colegios oficiales	640.0	267.3	41.8
MEDIOS AUDIOVISUALES Y DE COMUNICACIÓN	Dotar emisoras escolares los colegios oficiales	Adquirir elementos y equipos para las emisoras escolares de los colegios oficiales	Dotar con emisoras escolares los colegios oficiales	0	0	0
MEDIOS AUDIOVISUALES Y DE	Dotar y/o renovar equipos y elementos	Adquirir equipos audiovisuales y de comunicación necesarios	Adquirir equipos audiovisuales y de comunicación	2.304.0	0	0



COMPONENTE	ACTIVIDAD	TAREA	OBJETO DE GASTO	VALOR PROGRAMADO	VALOR EJECUTADO	% EJECUCIÓN
COMUNICACIÓN	audiovisuales y de comunicación de los colegios oficiales	para los colegios oficiales	para los colegios oficiales			
MOBILIARIO	Dotar y/o renovar de mobiliario de los colegios oficiales	Adquirir todo tipo de mobiliario necesario para el buen funcionamiento de los colegios oficiales	Dotar de material. equipo y mobiliario a los Colegios oficiales y las aulas provisionales	2.699.0	948.7	35.1
MATERIALES PARA CULTURA. DEPORTE Y RECREACIÓN	Dotar con elementos de deporte. recreación. arte y cultura a los colegios oficiales	Adquirir elementos de deporte. recreación. arte y cultura para los colegios oficiales	Adquisición de la dotación de elementos de recreación y deportes para los Colegios	266.1	0	0
ADMINISTRACIÓN Y APOYO LOGISTICO	Desarrollar las acciones logísticas. administrativas. y de seguimiento inherentes a la identificación. recibido y entrega de los elementos y equipos adquiridos por el proyecto	Disponer del personal de apoyo profesional y técnico necesario para la administración. gestión. identificación. recibido y entrega de los elementos y equipos a dotar por el proyecto	Garantizar el personal profesional y técnico indispensable para desarrollar las actividades necesarias para la contratación. supervisión o seguimiento de los bienes de dotación	480.0	465.5	97.0
NIVEL CENTRAL Y LOCAL	Dotar de mobiliario. elementos y equipos devolutivos necesarios para el adecuado funcionamiento de las Direcciones Locales de Educación. el nivel central y las megabibliotecas	Adquirir mobiliario. elementos y equipos devolutivos necesarios para el adecuado funcionamiento de las Direcciones Locales de Educación. el nivel central y las megabibliotecas.	Dotar de equipos audiovisuales. de comunicación. muebles de oficina y elementos devolutivos necesarios para el funcionamiento de las dependencias de la SED y megabibliotecas	672.1	13.0	1.9
			TOTAL VIGENCIA	15.932.4	2.925.6	18.4

Fuente: Informe Gestión SED 2011

Componente Equipos de Cómputo:

Vigencia Actual:

% del proceso SED-SA-SI-DDE-085-2010 que había quedado en curso al finalizar el 2010 por valor de \$1.231.100.000 para adquirir 625 computadores 75 impresoras multifuncionales, 25 swicht y un servidor fue adjudicado a la firma UNIPLES S.A. mediante contrato 1692 celebrado el 13 de octubre



de 2011, por ser un proceso de subasta inversa que se adjudicó por el valor del presupuesto oficial, el resultado fue un excedente positivo que se vio reflejado en 379 equipos de cómputo más para un total de 1.004. los cuales se comenzaron a entregar a partir del 14 de diciembre; pero debido a las vacaciones de los funcionarios administrativos se prevé terminar al finalizar el mes de enero 2012, para ser cancelados con la reserva, los colegios beneficiados y las cantidades se detallan a continuación:

Con el objeto de realizar un solo proceso contractual se realizaron traslados entre componentes del proyecto, para lo cual se adicionaron a este componente los siguientes recursos: \$790.819.276 correspondiente al valor de los equipos de cómputo para las aulas de bilingüismo. \$359.498.000 correspondiente a los equipos para complementar audiovisuales y \$20.640.000 destinados a la adquisición de los equipos para las bibliotecas de Sumapaz. Sumados los recursos equivalen a \$5.515.344.276 con los que se pretendía entregar 2.719. Proceso que no pudo adelantarse debido a suspensión de los recursos del SGP desde el mes de agosto; si bien es cierto. la suspensión se levantó el 13 de diciembre, esta se realizó no para continuar el proceso de presupuestos participativos sino para tender la iniciativa de inclusión digital, que al final y después de mucho deliberar no logró desarrollarse.

Con los recursos adicionados por concepto de la reposición del proceso en curso del 2010, se logró iniciar un proceso que al finalizar el 2011 quedo en la página de contratación a la vista bajo las siguientes especificaciones: N° SED-SA-SI-DDE-085-2011 por valor de \$1.229.473.000.00 para adquirir 707 computadores, que corresponde a una parte de los compromisos de los presupuestos participativos, según el plan de acción de 2011, por decisión de la dirección se dio prioridad a aquellos colegios a los cuales se les entregó equipos antes del 2003 o no se les ha dotado de equipos nuevos, de acuerdo con el cronograma del proceso se prevé la entrega de estos equipos a mediados del mes de marzo de 2012.+

Acumulado Plan de Desarrollo:

¶Durante el periodo 2008-2010 se han entregado 5.712 equipos de cómputo, así: Con recursos de 2008, se adquirieron 1.916 equipos de cómputo para dotar 42 colegios, igualmente con recursos del 2009 se adquirieron 3.141 los cuales se entregaron en 75 colegios, en lo que corresponde al 2010 se compraron 655 equipos, de los cuales 300 pertenecen a recursos de las reservas.+

Retrasos y soluciones:

Internos: ¶El bajo cumplimiento se debe a la disminución de recursos del Sistema General de Participaciones a la Secretaría de Educación Distrital; pero igualmente se debe observar que al finalizar la vigencia quedo un proceso de contratación en curso para la compra de 707 equipos que será ejecutado durante el 2012, los compromisos que no fueron atendidos con este proceso serán objeto del primer proceso contractual por este componente conforme al plan de acción y plan general de contratación del 2012.+

Externos: ¶La suspensión preventiva de los Recursos del Sistema General de Participaciones por parte de la Dirección Financiera de la SED, generó gran incertidumbre desde el 12 de agosto, hasta el 13 de diciembre fecha en que se levanta la suspensión; pero en la que igualmente se anuncia que con los recursos liberados se debe financiar la iniciativa de inclusión digital, esta determinación generó el incumplimiento a las metas del plan de acción 2011, y a los compromisos adquiridos con la comunidad educativa, pues debe recordarse que estos recursos constituían la única fuente de financiación de este componente.

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos de presupuestos participativos, estos se incluyeron en el anteproyecto de presupuesto aprobado para la vigencia de 2012.+

Componente Bibliotecas, Ludotecas y Libros:

Este componente no tiene indicador(es) asociados a Meta Plan de Desarrollo.

Logros y Avances:

Referencia: Informe Seguimiento 2011 Tabla 2.2 *%*Nivel de ejecución de las metas del componente . Periodo 2008 -2012+

Vigencia Actual:

*%*En la totalidad de los colegios distritales se entregaron 15.956 libros que se adquirieron con recursos de la reserva en dos (2) contratos, uno por valor de \$214.052.000, con GRUPO BLANCO PUBLICIDAD E.U. para la dotación de 7.256 libros y otro por valor de \$297.540.000 VILLEGAS EDITORES S. A. para la adquisición de 8.700 libros.

*Para el 2011 la totalidad de los recursos del componente fueron asignados mediante el ejercicio de Planeación Participativa realizado en el año 2010 en la localidad 20 SUMAPAZ, para atender las prioridades de los Colegios Rurales Manuela Beltrán, Totuma Alta, Jaime Garzón y Juan de la Cruz. Una vez se determinó priorizar la ejecución de los presupuestos participativos se hizo necesario trasladar el valor de \$20.640.000 al componente *%*Equipos de cómputo+ para adquirir los equipos necesarios y \$87.614.813 al componente *%*Mobiliario+ para adquirir el mobiliario de dichas bibliotecas, los restantes \$512.400.187 equivalen al valor del material bibliográfico a adquirir y la catalogación bibliográfica.*

Sin embargo dada la suspensión total de los recursos del componente por la fuente de SGP, no fue posible adelantar ningún proceso y por tal razón se debieron incluir los compromisos en el anteproyecto de presupuesto 2012.+

Acumulado Plan de Desarrollo:

*%*En el Periodo 2008 . 2010, se ha entregado un total de 11 bibliotecas escolares a igual número de colegios; con recursos de 2008 se realizó la compra y el procesamiento técnico de los libros para la dotación de 8 bibliotecas escolares, así mismo con recursos del 2009, se contrataron y entregaron 3 bibliotecas, además haberse definió la dotación de la mega biblioteca Julio Mario Santo domingo. Es de anotar que la dotación de los 1956 libros, si bien favorece a todos los colegios no se ve reflejada en la meta, dada la mínima inversión por colegio.+

Retrasos y soluciones:

Internos: *%*El incumplimiento en la ejecución se debe a la suspensión total de los recursos del componente por la fuente de financiación del Sistema General de Participaciones.+

Externos: *%*La suspensión preventiva de los Recursos del Sistema General de Participaciones por parte de la Dirección Financiera de la SED, conforme a los directrices del ministerio de educación,



genero el incumplimiento a las metas del plan de acción 2011, y a los compromisos adquiridos con la comunidad educativa, pues debe recordarse que estos recursos constituían la única fuente de financiación de este componente.

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos de presupuestos participativos, estos se incluyeron en el anteproyecto de presupuesto aprobado para la vigencia de 2012.+

Componente Laboratorios de Ciencia y Tecnología:

Este componente está relacionado directamente con el cumplimiento del indicador de la Meta Plan de Desarrollo:

Laboratorios de ciencias y tecnología adquiridos:

Para dotar colegios con elementos y equipos pertinentes, para el adecuado funcionamiento de las aulas de tecnología, laboratorios de química, física, matemáticas y biología; en la vigencia 2011 se incluyó la entrega de los elementos, material bibliográfico y equipos para las aulas de bilingüismo de los colegios oficiales.+

Vigencia Actual:

Para el 2011 la totalidad de los recursos del componente fueron asignados mediante el ejercicio de Planeación Participativa realizado en el año 2010, con estos recursos se dotaron 25 colegios, según la siguiente distribución: (9) con aulas de ciencia y tecnología, 10 con aulas de idiomas y 6 laboratorios (física, química o biología) con equipos y elementos básicos y de consumo.

De los \$3.283.874.000 asignados a este componente del proyecto, fue necesario realizar traslados a otros componentes con el objeto de realizar un solo proceso contractual, para lo cual se contracreditaron \$790.819.276.00 correspondiente al valor de los equipos de cómputo de las aulas de bilingüismo, las cuales deben ser adquiridos por el componente Equipos de Cómputo; también se contracreditaron \$212.512.000 correspondiente al mobiliario de las aulas de bilingüismo para ser adquiridos por el componente Mobiliario; igualmente se trasladaron hacia el componente Medios Audiovisuales y de comunicación el valor de \$28.043.145 para adquirir los video proyectores necesarios en las aulas de bilingüismo.

Con recursos de las reservas se entregaron dos (2) aulas de tecnología, beneficiando a dos (2) colegios de la localidad 19, La Estancia - San Isidro Labrador, El Tesoro de la Cumbre (Bicentenario); igualmente se dotó el Cundinamarca con un aula de tecnología en astronomía, que comprende un telescopio Schmidt-Cassegrain de 8 pulgadas con accesorios, una cámara digital astronómica para telescopio, unos binoculares de 25 aumentos, un planetario portátil con tecnología GPS y un láser verde para astronomía entre otros.

Mediante proceso SED-SA-SI-DDE-040-2011 se adjudicó a la firma ANALITYCA LTDA los contratos N° 1788, 1789 y 1790 del 1 de diciembre de 2011, por los valores de \$145.096.498, \$107.161.914 y \$15.090.020 respectivamente, que sumados totalizan \$267.349.432.00; cuyo objeto corresponde a la DOTACIÓN DE LABORATORIOS PARA COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL, al finalizar el año quedaron en aprobación de garantías para firma de acta de inicio y entrega de los 15 laboratorios durante el primer bimestre de 2012.



Los compromisos de aulas de bilingüismo y laboratorios de ciencia y tecnología no fue posible contratarlos debido a la suspensión de los Recursos del Sistema General de Participaciones por parte de la Dirección Financiera de la SED, conforme a los directrices del Ministerio de Educación, y para su cumplimiento se solicitaron los recursos en el anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2012 el cual ya fue aprobado.+

Acumulado Plan de Desarrollo:

¶Durante el periodo 2008-2011 se han entregado un total de 32 aulas, entre aulas de tecnología y laboratorios, en igual número de colegios, los cuales se discriminan de la siguiente manera: En el año 2008, se entregaron 12 laboratorios; En el 2009, se dotaron 8 aulas de tecnología para articulación media con la educación superior; en el año 2010 se dotaron 9 colegios con aulas y laboratorios y para el año 2011 se tenía previsto entregar 27 aulas, de las cuales solo se entregaron 3 en el primer trimestre que corresponden a recursos de las reservas.+

Retrasos y soluciones:

Internos: ¶Una vez determinadas las características de las 9 aulas de tecnología solicitadas para cada colegio; la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos (DCTME) elaboró y envió a la Dirección de Dotaciones, las especificaciones técnicas y estudios de mercado para que realizara el proceso contractual mediante la modalidad de contratación directa por exclusividad; posteriormente la DCTME, solicita la devolución de la carpeta del proceso; a inicios de junio la DCTME devuelve nuevamente la carpeta indicando mediante oficio N° I-034226 que es la Dirección de Dotaciones quien debe realizar los estudios previos y definir qué tipo selección y proceso contractual se debe adelantar.

Posteriormente en junio la Dirección de Dotaciones solicita a la DCTME en su calidad de asesora, que envíe las especificaciones técnicas y justificación pedagógica de los elementos que se requieren para atender a los colegios beneficiados, e igualmente exige que dependiendo de las especificaciones, sea esa dirección la que indique el tipo de proceso contractual que se debe efectuar, ya que históricamente la contratación de las aulas de tecnología se ha realizado por ~~exclusividad~~; la DCTME indica que el proceso se debe adelantar bajo la modalidad de licitación y para lo cual se deben ajustar los estudios y términos de referencia.

Conforme a lo expuesto por la Subsecretaria de Acceso y Permanencia, la DDE ajusto el proceso a los lineamientos de la DCTME, elaboró la Solicitud de contratación (SOC) y estudios previos ajustados a una licitación; pero no se pudo dar continuidad al proceso debido a la suspensión de los recursos del componente por la fuente de financiación del Sistema General de Participaciones.+

Externos: ¶Teniendo todos los estudios previos ajustados y listos se presentó la suspensión de los recursos del SGP por parte de Dirección Financiera de la SED, conforme a lo comunicado por el MEN, impidiendo la continuidad del proceso y por ende el incumplimiento a la meta programada.

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos de presupuestos participativos, estos se incluyeron en el anteproyecto de presupuesto aprobado para la vigencia de 2012.+

Componente Medios Audiovisuales y de Comunicación:

¶Dotar colegios con elementos y equipos pertinentes, que faciliten la comunicación y mejoren las condiciones para la enseñanza y el aprendizaje de la comunidad educativa.+



Este componente no tiene indicador(es) asociados a Meta Plan de Desarrollo.
Logros y Avances:

Vigencia Actual: En 2011 este componente se financiaba con recursos fuente SGP que fueron asignados mediante el ejercicio de Planeación Participativa realizado en el año 2010 donde se benefician 48 colegios. Con recursos de la Cooperación Financiera KFW- Programa Sur de Convivencia en la segunda fase se dotarían 19 colegios con emisoras escolares, incluidos los recursos de esta misma fuente de la primera fase correspondiente al proceso SED-SA-SI-DDE-092-2010 que alcanzo a tener visto bueno del consultor de la KFW; pero por decisión de la Dirección Distrital de Presupuesto informada mediante radicación I-2011-038488, se indica que la SED ha sido sustituida por la Secretaria de Hábitat para la ejecución de los recursos KFW y por tal razón se deben efectuar los ajustes necesarios al componente del proyecto disminuyéndolo en 521 millones de pesos, con esta medida se afectó la ejecución de la meta de emisoras escolares.

Con el fin de minimizar el impacto de la suspensión de los recursos, la DDE solicito el traslado de recursos propios de otros componentes que no se utilizarían y logro que al finalizar la vigencia 2011, quedara en la página de contratación a la vista el proceso contractual en curso SED-SA-SI-DDE-074-2011 por valor de \$619.762.076 para adquirir elementos de audiovisuales y equipos de fotocopiado para colegios del distrito capital y nivel central, que corresponde a una parte de los compromisos de los presupuestos participativos, por decisión de la dirección se dio prioridad en el estudio de mercado a aquellos elementos más solicitados por la mayor cantidad de colegios y proporcionalmente a la cantidad solicitada, de acuerdo con el cronograma del proceso se prevé la entrega de estos equipos al finalizar el mes de marzo de 2012.

Nota: de los diez equipos profesionales de audio solo se han adjudicado cuatro (4) los seis (6) restantes se asignaran, luego de efectuar visita a los colegios que han solicitado y cumplen con los requerimientos técnicos para su instalación.+

Acumulado Plan de Desarrollo: Durante el periodo 2008-2010 se han dotado un total de 22 colegios con equipos audiovisuales y de comunicación.

En el 2008 se dotaron veinte (20) colegios con emisoras y sonido ambiental, en 2009 se adquirieron medios audiovisuales y emisoras, para la dotación de otros dos (2) colegios oficiales.+

Retrasos y soluciones:

Internos: La decisión de la Dirección Distrital de Presupuesto de sustituir a la SED con entidad ejecutora de los recursos de la Cooperación Financiera KFW- Programa Sur de Convivencia, motivo una solicitud de DCTME para la reconsideración esta decisión por parte de esa oficina técnica, la cual obtuvo respuesta negativa.

Se debieron realizar traslados entre componentes del proyecto, con el objeto de efectuar un solo proceso contractual por este componente, esta labor dio origen a la realización de nuevos cálculos y ajuste en los estudios previos y la Solicitud de Orden de Contratación (SOC) que quedaron listas para radicar antes de la suspensión.+

Externos: Teniendo todos los estudios previos ajustados y listos se presentó la suspensión de los recursos del SGP por parte de Dirección Financiera de la SED, conforme a lo comunicado por el MEN, impidiendo la continuidad del proceso y por ende el incumplimiento a la meta programada.

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos de presupuestos participativos, estos se incluyeron en el anteproyecto de presupuesto aprobado para la vigencia de 2012.+

Componente Mobiliario:

%Dotar aulas con mobiliario y elementos devolutivos necesarios para todos los espacios educativos, que permitan garantizar la ampliación de cupos y mejorar condiciones para la enseñanza.+

Este componente no tiene indicador(es) asociados a Meta Plan de Desarrollo.

Logros y Avances:

Vigencia Actual:

%Aunque de haber realizado los traslados necesarios entre componentes se totalizo el valor de \$2.084.061.456 para atender los compromisos de la vigencia 2011 que fueron priorizadas mediante el ejercicio de Planeación Participativa realizado en el año 2010 donde se benefician 42 colegios, los estudios previos y la Solicitud de Orden de Contratación (SOC) quedaron listos y ajustada al nuevo antes de la suspensión de los recursos SGP.

Por otra parte mediante contrato N° 1639 del 9 de agosto firmado con INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A por valor de \$948.726.880, se entregó entre el mes de noviembre y diciembre el mobiliario para (102) aulas teóricas de los colegios oficiales en concesión, consolidada la meta para el 2011 se preveía la dotación de 228 aulas; pero debido a la suspensión de los recursos del SGP por parte de Dirección Financiera de la SED, conforme a lo comunicado por el MEN, se generó incumplimiento a la meta programada.

Igualmente con recursos de la reserva se canceló el contrato en ejecución con la firma INMEMA LTDA por valor de \$1.349.920.533 con la cual se entregaron sesenta (60) aulas distribuidas en los siguientes colegios: UNION COLOMBIA (1), TECNICO TOMAS RUEDA VARGAS (1), NUEVA ESPERANZA (1), RAFAEL URIBE URIBE (3), CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (1), DARIO ECHANDIA (2), KENNEDY (19), LA PALESTINA (3), REPUBLICA DE BOLIVIA (20), ARBORIZADORA ALTA (1), PARAISO MIRADOR (1), CEDID CIUDAD BOLIVAR (2), y EL TESORO DE LA CUMBRE (5)

Con los recursos adicionados por concepto de la reposición del proceso en curso del 2010, se logró iniciar un proceso que al finalizar el 2011 quedo en la página de contratación a la vista bajo las siguientes especificaciones: N° SED-SA-SI-DDE-069-2011 por valor de \$948.712.318.00 para adquirir una parte del mobiliario conforme a lo priorizado por los colegios en los presupuestos participativos para el 2011, por decisión de la dirección se dio prioridad en el estudio de mercado a lo concertado entre las directivas de los colegios que orientaron recursos hacia este componente, quedando pendiente la compra del mobiliario para las aulas de bilingüismo y para las bibliotecas de Sumapaz; de acuerdo con el cronograma del proceso se prevé la entrega de estos equipos al finalizar el mes de abril de 2012.+

Acumulado Plan de Desarrollo:

%En el periodo 2008-2010, se han dotado de mobiliario un total 827 aulas, discriminado de la siguiente manera:

En 2008, se adquirieron un total de 122 aulas que se entregaron durante 2009, durante el 2009 se dotaron 448 aulas y con recursos de la vigencia 2010 se adquirieron y entregaron 257 aulas que incluye sesenta (60) aulas que fueron entregadas en el primer semestre de 2011, con recursos de la presente vigencia se entregaron 102 aulas en los 25 colegios en concesión.+

Retrasos y soluciones:

Internos: *El proceso de contratación SED-SA-SI-DDE-090-2010 para dotación de la 102 aulas a los veinticinco (25) colegios en concesión fue adjudicado el 20 de junio mediante resolución N°2019 y el contrato 1639 se firmó con INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A el 9 de agosto, es decir que el proceso de elaboración de minuta y firma del contrato se demoró más de mes y medio; sin embargo se logró entregar el mobiliario al finalizar la vigencia.+*

Externos: *Teniendo todos los estudios previos ajustados y listos se presentó la suspensión de los recursos del SGP por parte de Dirección Financiera de la SED, conforme a lo comunicado por el MEN, impidiendo la continuidad del proceso y por ende el incumplimiento a la meta programada.*

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos de presupuestos participativos, estos se incluyeron en el anteproyecto de presupuesto aprobado para la vigencia de 2012.+

Componente Materiales para la Cultura, Deporte y Recreación:

Dotar colegios con elementos y equipos pertinentes, que amplíen y mejoren las condiciones que la comunidad educativa acceda a actividades deportivas, culturales y recreativas.+

Este componente no tiene indicador(es) asociados a Meta Plan de Desarrollo.

Logros y Avances:

Vigencia Actual:

Los recursos en el 2011 para este componente fueron priorizados mediante el ejercicio de Planeación Participativa realizado en el año 2010 y ascendieron a \$266.178.529. Se realizaron los estudios previos y SOC de Adquisición de elementos deportivos por valor de \$133.344.450. Dotación de instrumentos musicales por \$39.799.000 y Adquisición de elementos de danzas por valor de \$93.035.079; pero debido a la suspensión de los recursos SGP no se pudo continuar con los mismos.+

Acumulado Plan de Desarrollo:

En el periodo 2008-2010, se ha beneficiado un total de 24 colegios con la entrega de elementos para la cultura, deporte y recreación, en el 2008 se dotaron 21 colegios con Instrumentos Musicales y con recursos de 2009, se adquirieron elementos musicales y de deportes para 3 colegios.

En el año 2010 y 2011 hubo una reducción de todos los recursos del componente, por lo tanto no fue posible adquirir las dotaciones proyectadas.+

Retrasos y soluciones:

Internos: %El incumplimiento en la ejecución de las metas se debe a la suspensión total de los recursos del componente por la fuente de financiación del Sistema General de Participaciones.+

Externos: %Teniendo todos los estudios previos ajustados y listos se presentó la suspensión de los recursos del SGP por parte de Dirección Financiera de la SED, conforme a lo comunicado por el MEN, impidiendo la continuidad del proceso y por ende el incumplimiento a la meta programada.

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos de presupuestos participativos, estos se incluyeron en el anteproyecto de presupuesto aprobado para la vigencia de 2012.+

Componente Administración y Apoyo Logístico:

%Administrar el porcentaje de los procesos de la dotación de mobiliario, equipos y elementos para garantizar la adecuada ejecución, control, logísticas y difusión del proyecto.+

Este componente no tiene indicador(es) asociados a Meta Plan de Desarrollo.

Logros y Avances:

Vigencia Actual:

%La dirección de dotaciones escolares contrato un grupo de grupo 11 de profesionales y 7 técnicos, que requirió para apoyar las diferentes labores que implican la ejecución del proyecto, los cuales en su mayoría terminaron al finalizar el mes de octubre; sin teniendo en cuenta que en los contratos que esta dirección ha ejecutado recientemente se encuentran vigentes las garantías y los mantenimientos preventivos a los cuales hay que hacerle seguimiento por una parte, y que al finalizar el año se encontraban procesos precontractuales en curso, fue necesario prorrogar algunos contratos hasta finalizar el mes de enero de 2012. Es de aclarar que en esta última decisión primo el criterio de la dirección teniendo en cuenta ellos son los encargados de la supervisión de los contratos vigentes o son poseedores de información necesaria en el proceso de empalme con la nueva administración.

Este componente no tiene mayor inconveniente en el desarrollo de los logros, por lo tanto la estrategia es contar con el personal suficiente que resulte indispensable para el desarrollo del proyecto.+

Acumulado Plan de Desarrollo:

Retrasos y soluciones:

Internos: %Debido de los retrasos presentados durante el trimestre en la contratación de los profesionales de apoyo, debido a las modificaciones en los objetos contractuales sugeridos por la oficina de apoyo contractual, para justarlos a los lineamientos del Decreto Nacional 4266 de 2010, en cuyo artículo 1 se modifica el artículo 82 del Decreto Nacional 2474 de 2008, se pudo contratar el grupo profesional de apoyo y dar inicio de actividades precontractuales en todos los componentes del proyecto de inversión.+

Externos: %Aparte que la contratación se debe ajustar a los lineamientos legales, del orden nacional y distrital, este componente no presenta mayores inconvenientes pues los recursos que lo financian son propios.+

Componente Nivel Central y Local:

%Dotar y renovar dependencias con mobiliario, equipo y elementos devolutivos, para el adecuado funcionamiento administrativo del nivel central y local.+

Este componente no tiene indicador(es) asociados a Meta Plan de Desarrollo.

Logros y Avances:

Vigencia Actual:

%Para el 2011 se apropiaron \$672.180.000 de los cuales \$659.180.000 estas destinados para la dotación del archivo la entidad de acuerdo a la Circular N° 003 del 6 de septiembre de 2010 %APROPIACION DE PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA DE GESTION DOCUMENTAL+, dentro del objetivo "Gestión Pública Efectiva y Transparente" y el programa de Gestión Documental Integral", del proyecto "Sistema Distrital de Gestión Documental"

Acumulado Plan de Desarrollo 2008-2011:

%En el 2008 se dotaron 15 dependencias, con recursos del 2009, se contrató la dotación de 35 dependencias de las cuales se entregaron 15 ese mismo año, en el 2010 se entregaron las 20 restantes de la vigencia anterior; igualmente se contrató y entregó lo programado para la biblioteca Julio Mario Santodomingo.

En mes de junio de la actual vigencia se dotó la oficina asesora de comunicación y prensa de la SED con equipo audiovisual por valor de \$13.000.000.00. Igualmente con recursos de la reserva por valor de \$32.421.374, se dotaron 22 puestos de trabajo conformados cada uno por (1) silla neumática administrativa, (1) archivador metálico pequeño móvil de 3 gavetas y (1) panel con una superficie principal y una de retorno, los cuales asignados así: en la Dirección financiera (4), Atención al ciudadano (2) y en las Direcciones locales de: Mártires (8), Sumapaz (4), Fontibón (4); además de 10 sillas neumáticas giratorias administrativas con las que se reemplazaron igual número en la administración central por obsolescencia.

Al finalizar el 2011 quedo en la página de contratación a la vista el proceso contractual SED-SA-SI-DDE-081-2011 por valor de \$639.944.102 para adquirir mobiliario con destino al archivo central y la bodega Rosa Zárate.

Dentro del proceso contractual en curso N° SED-SA-SI-DDE-074-2011 por valor de \$619.762.076 que se adelanta por el componente Medios Audiovisuales y de Comunicación se incluyeron \$19.180.000 que corresponden a la compra de 2 equipos de sonido profesional, destinados a las diferentes actividades de la administración central de la SED, que se prevé entregar durante el primer trimestre de 2012.+

Retrasos y soluciones:

Internos: *Para la ejecución de los recursos destinados al archivo central de la SED, la Dirección de servicios Administrativos sugirió realizar un contrato interadministrativo con la firma INTERNEXA S.A.-E.S.P., por considerar que la propuesta presentada, era conveniente técnicamente, económicamente atractiva y administrativamente eficiente, sin embargo no se pudo perfeccionar el contrato interadministrativo ante la entrada en vigencia de las restricciones contractuales en época preelectoral.*

Se continuó con la iniciativa pero a través de un proceso público, para ello se tramitó el CDP N° 3394 del 22 de septiembre por valor de \$640.000.000 y se realizó la modificación del plan general de contratación de la vigencia. Iniciando diciembre y cuando se tenían aprobados los pre-pliegos por la Oficina de Apoyo Precontractual, se decidió desistir del proceso y solicitar a la DDE realizar la ejecución de estos recursos de acuerdo a lo inicialmente planeado.

Por lo expuesto al finalizar la vigencia quedo en la página de contratación a la vista el proceso contractual SED-SA-SI-DDE-081-2011 por valor de \$639.944.102 para adquirir mobiliario con destino al archivo central y la bodega Rosa Zárate.+

Externos: *Se presentó un retraso para ejecutar los recursos para la dotación de mobiliario en el archivo central de la SED, a raíz de las limitaciones contractuales en época preelectoral que impidieron continuar con el trámite del proceso interadministrativo, siendo necesario ajustar los términos de referencia para un proceso de licitación pública y por ultimo terminar en un proceso de subasta inversa.+*

Indicador ~~%~~ *Alumnos por computador en colegios oficiales+*

Este indicador no se relaciona directamente con un componente del proyecto y corresponde con la Meta Plan de Desarrollo: Reducir a 16 la relación alumnos por computador en los colegios distritales.+

Logros y Avances:

Vigencia 2011:

Para la vigencia 2011, se esperaba entregar un total de 2.719 nuevos equipos de cómputo que permitirá un logro en esta meta; pero dada la reducción de los recursos SGP que no permitió la contratación de la totalidad de los equipos, se tiene la tasa de 20 estudiantes por computador.

Es de aclarar que en diciembre se comenzó la entrega de 1004 equipos de cómputo del contrato en ejecución N° 1692 con la firma UNIPLES S.A., entrega que culminara en enero de 2012; pero que no afectara esta meta, dado que esta es una reposición de equipos para los colegios en concesión por obsolescencia.+

Acumulado Plan de Desarrollo:

En el periodo 2008 . 2011 se ha logrado bajar la tasa de estudiantes por computador de 22 a 20, esto teniendo en cuenta que se han entregado un total de 5.712 equipos de cómputo.

La población está calculada con respecto a los colegios que se identificaron como dotados con equipos de cómputo en lo corrido de cada año.



Es necesario aclarar que el proyecto está reportando como población beneficiada a la totalidad de la matrícula de cada uno de los colegios que han recibido dotación sin hacer ningún tipo de restricción al respecto; pues es difícil distinguir a qué grupo de estudiantes benefician estas dotaciones; porque de acuerdo al PEI de cada institución u otras necesidades al interior de la misma, estos pueden ser usados por todos los grados o solo una parte de estos, además estos recursos se utilizan en dos o incluso tres jornadas.+

Retrasos y soluciones:

Internos: *Al comienzo del año, el cambio del profesional de apoyo en el componente de sistemas, genero retraso en PROCESO SED-SA-SI-DDE-085-2010, por \$1.231.100.000 para el suministro e instalación de 625 computadores desktop con destino a colegios en concesión de la SED, por tal razón el proceso solo fue adjudicado hasta el tercer trimestre y este solo se firmó hasta el 13 de octubre.+*

Externos: *Aunque la Secretaría de Educación, los colegios oficiales y las localidades han hecho esfuerzos en la dotación de nuevos equipos de cómputo para lograr bajar la tasa de estudiantes por computador, estos esfuerzos se ven afectados por la rápida obsolescencia de los equipos por cambios de tecnología y por el deterioro de los existentes.+*

Indicador *Aulas dotadas para la enseñanza y el aprendizaje del inglés+:*

Este indicador no se relaciona directamente con un componente del proyecto y corresponde con la Meta Plan de Desarrollo: Aulas dotadas para la enseñanza y el aprendizaje del inglés.+

Logros y Avances:

Vigencia 2011:

En el 2011 diez (10) colegios priorizaron recursos para la dotación de elementos, material bibliográfico y equipos para las aulas de bilingüismo. Es de aclarar que dentro del total del componente de laboratorios de ciencia y tecnología se encontraba inmerso el valor de \$1.383.874.000 para dotar las 10 aulas de bilingüismo conforme a lo priorizado en los presupuestos participativos, y que se discrimina de la siguiente forma: Adquisición de computadores para aulas de bilingüismo \$ 790.819.276, adquisición de mobiliario para estas aulas \$212.512.000, compra de video proyectores \$28.043.145 y los restantes \$352.499.579 para la compra de material bibliográfico y su catalogación.

Para este indicador no se presentan logros porque los asignados correspondían a la fuente SGP los cuales fueron suspendidos en su totalidad.+

Acumulado Plan de Desarrollo 2008-2011:

Con respecto a este indicador no se pueden presentar logros ya que durante el periodo 2008 - 2011 no se le asignaron recursos a la dotación de aulas de bilingüismo, por lo cual se reformulo la meta a 50 aulas en lo que resta del cuatrienio, es de anotar que los recursos apropiados al proyecto corresponden a fuente SGP los cuales se suspendieron por tal razón no se pueden cumplir con las metas del plan de acción 2011, y a los compromisos adquiridos con la comunidad educativa, los cuales se incluyeron para su cumplimiento dentro del plan de acción de 2012.+



Retrasos y soluciones:

Internos: *Si bien la Dirección de Ciencia Tecnología y Medios Educativos entregó inicialmente una relación de material bibliográfico que se requieren para las aulas y que comprendía las editoriales: Educación de Colombia, Editora Richmond S.A. Ediciones Hispanoamericanas y Lenguas Modernas editores; luego se pronunció diciendo que este proceso no se podía continuar bajo la modalidad de contratación directa por exclusividad; sino que se debería realizar mediante concurso abierto por lo que durante el final de 2011 se trabajó para definir el material bibliográfico a adquirir; y el reto para el 2012 es ajustar unos términos de referencia conforme a la directriz de la DCTME.+*

Externos: *A pesar de tener los estudios previos ajustados y listos para la adquisición de los equipos de cómputo y mobiliario y estar trabajando en los términos de referencia del material bibliográfico.*

El proceso se frenó nuevamente debido a la suspensión preventiva de los recursos, desde el 12 de agosto, debido a la decisión del Ministerio de Educación Nacional respecto del presupuesto con la fuente de financiación SGP, este recorte definitivo nuevamente frustró el avance en la meta programada que corresponde al Meta Plan de Desarrollo.+

Para el proyecto 0559, la ficha EBI-D, versión 77 del 18-ENERO-2012, contempla las siguientes metas:

Adquirir 13.434 equipos de cómputo para la Secretaría de Educación Distrital.

2 Dotar 30 colegios con elementos, libros y equipos necesarios para el adecuado funcionamiento de las Bibliotecas escolares.

3 Dotar 148 colegios con elementos y equipos pertinentes, para el adecuado funcionamiento de las aulas de tecnología, laboratorios de química, física, matemáticas y biología.

4 Dotar 100 colegios con elementos y equipos pertinentes, que faciliten la comunicación y mejoren las condiciones para la enseñanza y el aprendizaje de la comunidad educativa.

5 Dotar 2.215 aulas con mobiliario y elementos devolutivos necesarios para todos los espacios educativos, que permitan garantizar la ampliación de cupos y mejorar condiciones para la enseñanza.

6 Dotar 49 colegios con elementos y equipos pertinentes, que amplíen y mejoren las condiciones que la comunidad educativa acceda a actividades deportivas, culturales y recreativas.+

Lo reportado por la SED en el formato CBN-1014 Informe de plan de desarrollo 2011, en relación con el componente **Adquirir 12000 equipos de cómputo**+ hizo referencia a:

Construcción, Desarrollo y Dotación de la Infraestructura Educativa . Equipos de Cómputo+

El propósito de este compromiso es la dotación de los colegios distritales conforme a los estándares que permitan contar con ambientes escolares adecuados de aprendizaje en condiciones de calidad y eficiencia, así como optimizar la prestación del servicio educativo mediante estrategias de diseño y selección de la dotación pertinente al proceso educativo.

Para tal fin actualmente se desarrollan actividades que permiten la dotación de equipos de cómputo, de comunicaciones y de impresoras a nivel central, local e institucional, y dotación de servidores y equipos de comunicaciones para el buen funcionamiento de RedP.



**CUADRO 34
EQUIPOS DE CÓMPUTO**

Indicador	Meta Plan	Logro Total Plan	% Avance
Equipos de cómputo adquiridos	12.000	5.712	42.52%

Meta 2008	Logro 2008	Meta 2009	Logro 2009	Meta 2010	Logro 2010	Meta 2011	Logro 2011
1.916	0	5.111	5.057	3.400	655	2.719	0

Fuente: Informe de seguimiento oficial Proyecto de Inversión 563. Corte 31 de diciembre de 2011.

Avances y Logros:

Durante el periodo 2008-2011 se ha realizado la entrega de 5.712 equipos de cómputo.+

Retrasos y Soluciones:

No se presentaron retrasos en el cumplimiento de este compromiso.+

Beneficios:

Los colegios están recibiendo dotación de las diferentes herramientas tecnológicas, necesarias para entregar una educación de calidad a la población vinculada a la Secretaría de Educación. Con los 5.268 equipos de cómputo se han beneficiado a 131 colegios, que corresponden a una matrícula aproximada de 276.000 estudiantes y comunidad educativa.

La dotación de espacios adecuados con tecnología que facilite el acceso a ella y su posterior utilización para generar mejores condiciones para el proceso enseñanza-aprendizaje, lo cual es de vital importancia para la comunidad educativa, ya que es uno de los factores que influyen en el mejoramiento de la calidad educativa oficial, y una mejor calidad de vida.

Además al permitir a los niños, niñas y jóvenes matriculados en los colegios oficiales el acceso a equipos de última generación, que les garantizan un mejor aprendizaje y desempeño en el uso de las TIC's, que a la vez les permiten conocerlas y apropiarse de las mismas para su desarrollo personal e incluso ocupacional, gracias a las destrezas alcanzadas.+

En los logros reportados (5.712 equipos) se observa un atraso considerable en el cumplimiento de la meta, pues el avance es de apenas un 47.6%, cifra superior a la citada en cuadro (42.52%), sobre la meta plan de adquirir 12.000 equipos, más aun teniendo en cuenta que el plan concluye en el primer semestre de 2012. El ingreso de los 1.004 equipos adquiridos al finalizar 2011, pero que ingresaron en 2012, representa apenas el 36.9% de cumplimiento de la meta estimada para 2011.

En relación con el componente definido como aulas dotadas para la enseñanza y el aprendizaje del inglés, la meta plan inicial era de 200 aulas, dadas las restricciones presupuestales de finales de 2011, fue reformulada a 50 aulas.

Construcción, Desarrollo y Dotación de la Infraestructura Educativa . Dotación de Aulas Inglés+

**CUADRO 35
AULAS DOTADAS**

Indicador					Meta Plan	Logro Total Plan	% Avance
Aulas dotadas para la enseñanza y el aprendizaje del inglés					50	0	0.00%
Meta 2008	Logro 2008	Meta 2009	Logro 2009	Meta 2010	Logro 2010	Meta 2011	Logro 2011
0	0	0	0	0	0	9	0

Fuente: Informe de seguimiento oficial Proyecto de Inversión 559 . Corte 31 de diciembre de 2011.

Avances y Logros

Con respecto al indicador llamado "Aulas dotadas para la enseñanza y el aprendizaje del inglés" no se presenta logro ya que no hubo asignación de recursos en las vigencias 2008 a 2011, por lo cual se realizó la reformulación de la magnitud de la meta, teniendo en cuenta el escenario presupuestal 2011-2012. De esta forma, se garantizará la dotación de 50 aulas en el cuatrienio.+

Retrasos y Soluciones

Para el indicador planteado en el cuadro anterior no se presenta logro porque no hubo asignación de recursos en las vigencias 2008 a 2011, en tanto se realizó la reformulación de la magnitud de la meta.+

Beneficios

No aplica para este compromiso.+

De acuerdo con el informe anterior, el avance sigue siendo del 0%, situación preocupante por cuanto el Plan 2008-2012 está por concluir.

3.3.4. Proyecto 0563: Construcción y conservación de la infraestructura del sector educativo oficial.

Se formuló como objetivo del proyecto el "Construir y conservar la infraestructura del Sector educativo de la Secretaría de Educación Distrital que cumplan con estándares de construcción y calidad para atender a niñas, niños y jóvenes en la educación oficial de Bogotá.+

Como objetivos específicos, se formularon los siguientes:

1. *Gestión del suelo que adelante procesos necesarios para la adquisición de y/o legalización de predios tanto en las plantas físicas a conservar como las nuevas por construir.*
2. *Desarrollo de una infraestructura que complemente las plantas físicas existentes tanto con nuevas construcciones, reubicaciones, reforzamientos, ampliaciones, mejoramientos, conservación y mantenimiento acorde a normas de construcción vigentes.*



3. Adelantar las consultorías necesarias soporte a los nuevos proyectos de construcción y conservación que permitan lograr estándares acordes a las necesidades de la comunidad educativa y conjuntamente optimizar los recursos asignados.
4. Construir un ambiente escolar con capacidad de disminuir los factores espaciales que agregan población estudiantil y aumentar la calidad ambiental de los más pobres desde el sistema educativo.
5. Realizar las diferentes intervenciones de forma inmediata en las plantas físicas donde se presenten emergencias que atenten la vida de la comunidad educativa.
6. Contratar el personal, la logística y los elementos necesarios que coordinen las actividades necesarias para lograr el desarrollo de las metas propuestas por el proyecto.+

En la Ficha Estadística Básica de Inversión EBI-D, Versión 69 de enero 12 de 2012, se presenta la siguiente clasificación:

Plan de Desarrollo: 3 *Bogotá Positiva: Para vivir mejor.*

Objetivo estructurante: 01 Ciudad de derechos.

Programa: 08 Mejoramiento infraestructura y dotación colegios.

En el Numeral 3 de la mencionada ficha EBI-D se presentan respecto del problema o necesidad, entre otros aspectos, lo siguiente:

Plantas físicas deficientes e insuficientes en la infraestructura que cumplan con las normas de construcción y estándares de calidad que permitan el acceso de permanencia de los niños y niñas en el sistema educativo La carencia o deficiencia de las plantas físicas con unas condiciones mínimas de calidad desarrolla directa e indirectamente efectos en la comunidad educativa a corto y largo plazo como son:

** En los últimos años la creación de cupos en el sector oficial ha presentado incrementos significativos, mientras que el sector privado ha presentado un comportamiento decreciente. En efecto, la matrícula oficial en Bogotá presentó un crecimiento entre 2003 y 2008, pasando de 860.867 a 1.010.602.370, observándose una tasa de crecimiento promedio anual del 3.70% durante el período mencionado. Por otra parte, la matrícula privada ha presentado un incremento inferior del 3.18% al pasar de 722.963 a 828.550 alumnos matriculados en el periodo 2003 a 2004. Este comportamiento ocasiona incremento de la demanda de cupos al distrito, forjando falta de oportunidades al no disponer de plantas físicas en los sectores deficitarios.*

**Se presenta un alto crecimiento en la demanda educativa de población vulnerable, debido al fenómeno de migración y desplazamiento generado por la situación de violencia en el país, sectores donde se carece o es insuficiente la infraestructura para atender la demanda educativa, ocasionando hacinamiento, disminución de las áreas destinadas al esparcimiento, disminución en la calidad de servicios y por consiguiente generando tensión emocional a la comunidad educativa.*

**El deterioro de las plantas físicas cuya infraestructura tiene en algunos casos más de cincuenta (50) años, en condiciones no aptas para el desarrollo pedagógico, y careciendo de estándares mínimos de seguridad, salubridad, comodidad, funcionalidad, entre otros, genera riesgos naturales y antrópicos que atentan contra la integridad física de la comunidad estudiantil.+*



Respecto del Proyecto 0563 para el periodo 2008 a diciembre 31 de 2011, a continuación se presentan las metas propuestas y su cumplimiento para las actividades de Construcción Colegios Nuevos, Reforzamiento de Colegios y Obras Especiales, así:

A) CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS:

A.1.) METAS PROPUESTAS:

1. EL PORVENIR (Loc. 7)
2. EL TESORO (Loc. 19)
3. KENNEDY (Loc. 8)
4. BOLIVIA (Loc. 10)
5. LA MAGDALENA (Loc. 11)
6. INSTITUTO INDUSTRIAL PILOTO (Loc. 6)
7. ACADÉMICO (Loc. 9)
8. ARABIA (Loc. 19)
9. LA VIRGEN . CIUDAD DE HUNZA (Loc. 11)

A.2.) METAS CUMPLIDAS:

La SED mediante oficio con N° de radicación S-2012-020816 de abril 25 de 2012 informó a este Equipo Auditor que a la fecha la meta cumplida es la siguiente:

1. Kennedy 8
2. Bolivia 10

A.3.) EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE METAS:

De nueve (9) colegios presentados como metas en Construcción de colegios Nuevos, solamente se terminaron dos (2), lo que equivale a una ejecución de 22,2% de lo propuesto.

B) REFORZAMIENTO DE COLEGIOS:

B.1.) METAS PROPUESTAS:

1. ALEXANDER FLEMING - Reino Unido de Holanda (Loc. 18)
2. ANTONIA SANTOS - Antonia Santos secundaria y media (Loc. 14)
3. ARBORIZADORA ALTA - Arborizadora alta (Loc. 19)
4. BENJAMIN HERRERA - Benjamín Herrera (Loc. 16)
5. BERNARDO JARAMILLO - Bernardo Jaramillo (Loc. 6)
6. BRITALIA - Britalia (Loc. 8)
7. BRITALIA 02 - Britalia 02 (Loc. 8)



8. EL VERJÓN ALTO (Loc.3)
9. ERASMO VALENCIA (Loc.20)
10. FLORENTINO GONZALEZ(Loc.4)
11. GERARDO PAREDES - Gerardo Paredes (Loc. 11)
12. GIMNACIO ACADEMICO DE FONTIBÓN (Loc.9)
13. GUILLERMO CANO ISAZA (Loc.19)
14. GRAN YOMASA - Gran Yomasa (Loc. 5)
15. INTEGRADO DE FONTIBON - Emma Villegas de Gaitán (Loc. 9)
16. INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (Loc.16)
17. JACKELINE - Jacqueline (Loc. 8)
18. JORGE ELIECER GAITAN - Manuel Murillo Toro (Loc. 12)
19. JOSE ACEVEDO Y GOMEZ - José Acevedo y Gómez (Loc. 4)
20. LA ARABIA (Loc.19)
21. LA CANDELARIA - La Candelaria (Loc. 17)
22. LA CANDELARIA - La Concordia (Loc. 17)
23. LAS AMERICAS - Unidad básica Las Américas (Loc. 8)
24. MANUELA BELTRAN - Manuela Beltrán (Loc. 13)
25. MIGUEL ANTONIO CARO - Miguel Antonio Caro (Loc. 10)
26. NUEVA CONSTITUCION - Nueva Constitución (Loc. 10)
27. OEA - Antonia Santos I (Loc. 8)
28. QUINTA DIAS - ESNALCO (Loc.17)
29. QUIROGA ALIANZA - Quiroga Alianza (Loc. 18)
30. REPUBLICA DE ARGENTINA (Loc.3)
31. REPUBLICA DEL ECUADOR - República del Ecuador (Loc. 4)
32. ROBERT KENNEDY - El Real (Loc. 10)
33. SAN CRISTOBAL SUR - San Cristóbal Sur (Loc. 4)
34. SAN JOSE DE CASTILLA - Castilla (Loc. 8)
35. SAN MARTÍN DE LOBA (Loc.4)
36. SANTA LIBRADA - Santa Librada (Loc. 5)
37. SIMON BOLIVAR - Simón Bolívar (Loc. 10)
38. SIMON BOLIVAR - Simón Bolívar (Loc. 11)
39. SIERRA MORENA SEGUNDA ETAPA (Loc.19)

B.2.) METAS CUMPLIDAS:

Mediante oficio con N° de radicación S-2012-020816 de abril 25 de 2012 la entidad informó a este Equipo Auditor que a la fecha no se ha cumplido ninguna meta propuesta.

B.3.) EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE METAS:

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, el cumplimiento de metas para el Reforzamiento de Colegios fue nulo toda vez que de treinta y nueve (39) colegios programados, todavía no se ha terminado ninguno.

C) OBRAS ESPECIALES:

C.1.) METAS PROPUESTAS:

1. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (Loc. 8)
2. FRANCISCO DE CALDAS (Loc. 10)
3. LA MERCED (Loc. 16)
4. LICEO NACIONAL AGUSTIN NIETO (Loc. 14)

C.2.) METAS CUMPLIDAS:

Respecto de Obras Especiales, la SED, a través de oficio con N° de radicación S-2012-020816 de abril 25 de 2012, comunicó a este Equipo Auditor que a la fecha no se cumplido ninguna meta propuesta.

C.3.) EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE METAS:

En atención a la respuesta de la entidad, el cumplimiento de metas para Obras Especiales fue nulo, toda vez que de cuatro (4) obras programadas, todavía no se ha realizado ninguna.

D) BIBLIOTECAS:

D.1.) METAS PROPUESTAS:

1. BIBLIOTECA DEL SUR ORIENTE DE LA CIUDAD

D2.) METAS CUMPLIDAS:

La SED mediante oficio con N° de radicación S-2012-020816 de abril 25 de 2012 informó a este Equipo Auditor que a la fecha no se ha ejecutado la Biblioteca del Sur Oriente de la Ciudad, la cual se había formulado como única meta.

D.3.) EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE METAS:

En atención a la respuesta de la entidad, el cumplimiento de metas para Bibliotecas ésta fue nula.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

El presupuesto para el Proyecto 0563 para el periodo 2008 a diciembre 31 de 2011 correspondió a un total programado de \$503.126,95 millones de los cuales se ejecutó el 56,9% de estos recursos que equivalen a \$286.361,69 millones.

En el siguiente cuadro se presenta la desagregación del presupuesto por cada uno de los componentes que componen el proyecto para el periodo 2008 a diciembre 31 de 2011:

**CUADRO 36
DESAGREGACION DEL PRESUPUESTO**

No.	COMPONENTE	PROCESO	TOTAL PROGRAMADO (A PRECIOS 2012)	TOTAL EJECUTADO (A PRECIOS 2012)	PORCENTAJE EJECUCIÓN
1	GESTIÓN DEL SUELO	Legalizar	29.124.519.281,92	18.089.370.161,79	62,1%
2	CONSULTORÍAS	Realizar	53.854.866.601,18	34.290.395.093,62	63,7%
3	CONSTRUCCIÓN PLANTAS FÍSICAS	Construir y/o conservar	391.819.071.688,49	214.136.676.395,36	54,7%
4	COMPROMISOS	Pagar	16.335.125.833,22	10.505.202.999,25	64,3%
5	ADMINISTRACIÓN	Administrar	11.993.363.059,75	9.340.044.217,17	77,9%
Total:			503.126.946.464,56	286.361.688.867,18	56,9%

Elaboró: SED Oficio No. Radicación S-2012-020816 de abril 25 de 2012

Como se observa en el cuadro anterior, el componente 3. Construcción de Plantas Físicas tuvo un total programado para el periodo mencionado de \$391.819,07 millones de los cuales sólo se ejecutaron el 54,7% que equivalen a \$214.136,68 millones, siendo el componente con menor porcentaje de ejecución a pesar de ser el que mayores recursos tuvo en su total programación total vez que ellos corresponden al 77,9% del total para el proyecto.

Lo anterior llama la atención teniendo en cuenta que los recursos ejecutados por \$214.136,68 millones para el periodo 2008 a 2011 de ninguna manera se refleja en el cumplimiento de metas que como se expuso anteriormente, prácticamente no existen obras terminadas donde para el caso de obras nuevas escasamente sólo se ejecutaron dos (2) de nueve (9) proyectos constructivos programados. Así mismo, preocupa a este Equipo Auditor que para el caso específico de treinta y nueve (39) colegios para efectuar reforzamiento, a la fecha ninguno de ellos se haya terminado.

SOLUCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS:

El Equipo Auditor requirió a la SED mediante oficio con Radicado N° E-2012-076627 de 20 de abril de 2012 para que informara de las soluciones i

Acciones de Solución implementadas o por implementar para el cumplimiento de las metas propuestas. La entidad respondió con oficio con Radicado N° S-2012-020816 de abril 25 de 2012 que dichas acciones de solución se resumían según lo presentado en el siguiente cuadro:



**CUADRO 37
ACCIONES DE SOLUCION**

COLEGIO A REPORTAR	LOCAL	C.P.F	OBSERVACIONES - ESTADO	
2.1 GUILLERMO CANO ISAZA	19	1959	MEJORAMIENTO INTEGRAL (RESTITUCION)	DISEÑADO CON LC-08-5-0233
2.2 BENJAMIN HERRERA	16	1621	MEJORAMIENTO INTEGRAL (RESTITUCION)	DISEÑADO CON LC-10-2-0569
2.3 CULTURA POPULAR	16	1634	MEJORAMIENTO INTEGRAL (RESTITUCION)	DISEÑADO CON LC-10-1-0593
2.4 LA CONCORDIA	17	1703	MEJORAMIENTO INTEGRAL (RESTITUCION)	DISEÑADO CON LICENCIA APROBADA Y EXPEDIDA PEND. PAGO 2DAS COPIAS
2.5 ALEXANDER FLEMING -	18	1842	MEJORAMIENTO INTEGRAL (RESTITUCION)	DISEÑADO CON LC-11-3-0509
2.6 BERNARDO JARAMILLO	6	625	MEJORAMIENTO INTEGRAL (RESTITUCION)	DISEÑADO CON LC-10-2-0035
2.7 NUEVA CONSTITUCION	10	1011	MEJORAMIENTO INTEGRAL (RESTITUCION)	DISEÑADO CON LICENCIA APROBADA Y EXPEDIDA PEND. PAGO 2DAS COPIAS
2.8 SAN JOSE DE CASTILLA	8	867	MEJORAMIENTO INTEGRAL (RESTITUCION)	DISEÑADO CON LC-10-5-0150
2.9 ANTONIA SANTOS - O.E.A.	8	807	MEJORAMIENTO INTEGRAL (RESTITUCION)	DISEÑADO CON LC-10-2-0371
2.10 ANTONIA SANTOS	14	1414	MEJORAMIENTO INTEGRAL (RESTITUCION)	DISEÑADO CON RES-11-5-0099
2.11 GRAN YOMASA	5	528	MEJORAMIENTO INTEGRAL (RESTITUCION)	DISEÑADO CON LC-10-2-0591
2.12 MANUEL MURILLO TORO	12	1221	MEJORAMIENTO INTEGRAL (RESTITUCION)	DISEÑADO CON LC-10-5-0495
2.13 SAN JOSE	8	841	MEJORAMIENTO INTEGRAL (RESTITUCION)	DISEÑADO CON LC-10-2-0545
2.14 QUIROGA ALIANZA	18	1841	MEJORAMIENTO INTEGRAL (RESTITUCION)	DISEÑADO CON LC-10-5-0250
2.15 SAN CRISTOBAL SUR	4	450	MEJORAMIENTO INTEGRAL (RESTITUCION)	DISEÑADO CON LC-10-4-1952
2.16 JACKELINE	8	826	MEJORAMIENTO INTEGRAL (RESTITUCION)	DISEÑADO CON RES-11-2-0011
2.17 EMMA VILLEGAS DE GAITAN	9	904	MEJORAMIENTO INTEGRAL (RESTITUCION)	DISEÑADO CON LICENCIA APROBADA Y EXPEDIDA PEND. PAGO 2DAS COPIAS
2.18 UNIDAD B. LAS AMERICAS	8	868	MEJORAMIENTO INTEGRAL (RESTITUCION)	DISEÑADO CON LC-10-3-1072
2.19 BRITALIA (I ETAPA)	8	857	MEJORAMIENTO INTEGRAL (RESTITUCION)	DISEÑADO CON LC-11-2-0157

3. COLEGIOS - PROYECTOS ESPECIALES (META INICIAL 4)

COLEGIO A REPORTAR	LOCAL	C.P.F	OBSERVACIONES	
3.1 Instituto Técnico Industrial Piloto (Etapa 1)	6	628	PROYECTO ESPECIAL	DISEÑADO CON LC-10-3-0869
3.2 INEM Francisco de Paula Santander (Etapa 1)	8	866	PROYECTO ESPECIAL	DISEÑADO CON LC-10-4-1865
3.3 La Merced (Etapa 1)	16	1631	PROYECTO ESPECIAL	DISEÑADO CON LC-11-3-0275
3.4 Liceo Nal. Agustín Nieto Caballero (Etapa 1)	14	1411	PROYECTO ESPECIAL	DISEÑADO CON LICENCIA APROBADA Y EXPEDIDA

POBLACIÓN TOTAL BENEFICIADA POR EL PROYECTO:

Por metas iniciales la población de los colegios terminados y entregados, es la siguiente:

**CUADRO 38
POBLACION DE COLEGIOS**

LOCALIDAD	NOMBRE DEL PREDIO/PROYECTO	DIRECCION	CAPACIDAD (2 JORNADAS POR ROTACION)
7	Porvenir II	Calle 52 Sur No. 97C - 35	3.620
19	El Tesoro Lucero Alto	Cil. 81 Sur No. 18 Q . 19	2.440
10	Colegio Bolivia	DG. 88 A No. 103C - 80	2.440
8	Colegio Kennedy	Cil. 5 Sur No. 72 A - 69	2.440
		TOTAL:	10.940

Fuente: SED Oficio No. Radicación S-2012-020816 de abril 25 de 2012

Respecto de la población faltante por beneficiar con este proyecto, la SED informó con oficio con Radicado N° S-2012-020816 de abril 25 de 2012 lo siguiente:

En términos de población faltante por beneficiar en el proyecto de colegios nuevos es un estimado aproximado de 2.000 alumnos por colegio, es decir 10.000 alumnos.



En cuanto a la intervención en los 35 reforzamientos, se aclara que el número de estudiantes se mantienen en cada planta física.+

Así mismo, la SED informó que la población total faltante por beneficiar con este proyecto respecto de Obras Nuevas por localidad corresponde a 7.810 alumnos, los cuales en el siguiente cuadro elaborado por la misma SED ante el requerimiento de esta Contraloría, se presenta de manera detallada por colegio:

CUADRO 39

SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DISTRITO
SUBSECRETARÍA DE ACCESO Y PERMANENCIA
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
PROYECTO 563; PLAN DE ACCION 2008 - 2012
CAPACIDAD - COLEGIOS NUEVOS PENDIENTES POR CONSTRUIR DE LA META INICIAL (9)

No.	Loc.	COLEGIO y/o SEDE (FRENTE DE TRABAJO INICIALES PROYECTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS)	AREA DE LOTE	ESTADO ACTUAL	CUPOS ESTIMADOS POR JORNADA
1	8	LA MAGDALENA (*)	17.826	Diseñado con licencia No. LC- 10-3-0333	1.680
2	5	NODO DOS QUEBRADAS	20.627	En Diseño	1.680
3	19	EL ENSUEÑO	13.000	Por asignar para Consultoría	1.680
4	9	LA FELICIDAD	Pnd. Area Cesión	En tramites de legalizacion y entrega a la SED	1.090
5	11	LA VIRGEN - HUNZA	11.523	En tramites de viabilizacion para compra	1680
TOTAL POBLACION POR ATENDER					7.810

(*) La poblacion del colegio del proyecto La Magdalena se está atendiendo de manera provisional en aulas temporales dentro del mismo lote.
Elaboró: SED

PROCESOS ADJUDICADOS EN 2011:

En el siguiente cuadro se presenta desagregados por Colegio, Localidad, Objeto, Presupuesto Oficial, Valor adjudicado por proceso, Saldo a favor y Observaciones, los cuatro (4) procesos adjudicados durante la vigencia 2011, así:

CUADRO 40 PROCESOS ADJUDICADOS

PROCESOS ADJUDICADOS EN 2011							
No.	COLEGIO	LOC	OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR ADJUDICADO POR PROCESO	SALDO A FAVOR DE LA SED	OBSERVACIONES
3	RAMÓN DE ZUBIRÍA ETAPAS I y II	11	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO RAMÓN DE ZUBIRÍA, DE LA LOCALIDAD 11 DE SUBA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.	\$ 9.220.613.811,00	\$ 8.948.878.765,00	\$ 271.735.046,00	SED-LP-DCCEE-032-2011 ADJUDICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 A LA FIRMA CONSORCIO OBRAS ZUBIRIA, POR VALOR TOTAL DE \$3.948.878.765,00 - ACTUALMENTE EN PREPARACIÓN PARA INICIACIÓN DE OBRA.
4	RAMÓN DE ZUBIRÍA ETAPAS I y II	11	INTERVENTORIA A LAS OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO RAMÓN DE ZUBIRÍA, DE LA LOCALIDAD 11 DE SUBA.	\$ 499.062.603,00	\$ 499.060.007,00	\$ 2.596,00	SED-CM-DCCEE-052-2011 ADJUDICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 A LA FIRMA CONSORCIO EDUCATIVO 2011, POR VALOR TOTAL DE \$499.060.007,00 - ACTUALMENTE EN PREPARACIÓN PARA INICIACIÓN DE OBRA.
5	LITUANIA - TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA	10	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO TOMÁS CIPRIANO DE MOSQUERA, DE LA LOCALIDAD 10 - ENGATIVÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.	\$ 3.758.343.933,00	\$ 3.625.002.926,00	\$ 133.341.007,00	SED-LP-DCCEE-002-2011 ADJUDICADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 A LA FIRMA MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A., POR VALOR TOTAL DE \$3.625.002.926,00 - ACTUALMENTE EN LEGALIZACIÓN DE CONTRATO
6	LITUANIA - TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA	10	INTERVENTORIA A LAS OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO TOMÁS CIPRIANO DE MOSQUERA, DE LA LOCALIDAD 10 - ENGATIVÁ.	\$ 215.000.000,00	\$ 213.788.000,00	\$ 1.212.000,00	SED-CM-DCCEE-048-2011 ADJUDICADO EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 A LA FIRMA CONSORCIO SED, POR VALOR TOTAL DE \$213.788.000,00 - ACTUALMENTE EN PREPARACIÓN PARA INICIACIÓN DE OBRA.

Elaboró: SED.

3.3.5. Proyecto 0289 Promover los derechos humanos, la participación y la convivencia en el sistema educativo oficial.

El Plan Sectorial de Educación 2008-2012 acorde con el Plan de Desarrollo en su objetivo estructurante Ciudad de derechos a través del proyecto 289 tiene como objetivo la *“Promoción de los Derechos Humanos, Participación y Convivencia en el Sistema Educativo Oficial”*, con lo cual se ha pretendido *“garantizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Bogotá las condiciones adecuadas para disfrutar del derecho a una educación de calidad que les sirva para el mejoramiento de la calidad de vida y que contribuya a la construcción de una sociedad más justa y democrática, pacífica y segura, incluyente y equitativa, en la que todos sus habitantes sean respetuosos de los derechos humanos, la diversidad y el pluralismo”*,

En la auditoria PAD 2011, de la vigencia 2010 se encontraron las siguientes situaciones como resultado del Plan de Acción de las vigencias 2008, 2009 y 2010:

Como la misma entidad señala en diversos estudios de investigación realizados por diferentes sectores gubernamentales y privados,¹³ a lo largo de estos últimos diez (10) años, el conflicto escolar presenta un contenido multidimensional Intrageneracional asociado a factores individuales (etapa formativa y construcción de la identidad juvenil); autoridad escolar, intrafamiliar; social; cultural y político, en los cuales se han dado cambios profundos en la sociedad respecto de sus valores.

Las principales manifestaciones de este fenómeno son los hechos de agresión verbal, física y/o con armas; presión psicológica (bullying, amenaza, intimidación, extorsión, incluso a través de redes sociales); consumo, porte, y expendio de sustancias psicoactivas, narcomenudeo, conformación de *“bandillas”*, *“parches”* *“combos”*, con enfrentamientos dentro y fuera de la sede escolar y vandalismo; problemáticas, en algunos casos relacionada con las bandas criminales, paramilitarismo, narcotráfico, pobreza, exclusión, desplazamiento y conflicto familiar etc.

Estos factores generan ambientes de hostilidad permanente donde predomina *“la cultura del miedo y la desconfianza”* así como la *“cultura de masas que mercantilizan antivalores y degrada la dignidad”*.¹⁴

En este contexto complejo de actuaciones que provienen de fenómenos graves de orden social, cultural, político y económico de nuestro país, que desafortunadamente han venido permeando e impactando el entorno escolar, el Estado requiere de acciones conjuntas permanentes y articuladas de parte de sus gobiernos locales y nacionales, el sector educativo, así como el apoyo y compromiso social del sector privado, internacional y la sociedad en general.

¹³ SED, Secretaría de Gobierno, Cámara de Comercio, ONG, universidades y otras.

¹⁴ ibidem

El proyecto 0289 durante los años 2008, 2009 y 2010, contempló siete componentes referidos procesos pedagógicos y curriculares en derechos humanos; programas permanentes en derechos; formación y acompañamiento de personas de la comunidad educativa en acciones sobre cultura y derechos humanos, y, de seguridad, manejo y resolución de conflictos, movilización social, uso adecuado del tiempo y trabajo social. Esta situación implicó la recomposición de éste proyecto.

El acumulado programado previsto para el cuatrienio es de \$31. 792 millones, de los cuales se comprometieron \$17. 053 millones con corte a 31 de diciembre de 2010.

Las vigencias 2008, 2009 y 2010 fueron auditadas en la última auditoría PAD 2011, pagina web.contraloriadebogota.gov.co, razón por la cual se revisará lo pertinente a la vigencia 2011.

De acuerdo con la información reportada en las fichas EBI 2011, la entidad tiene focalizados hechos de agresión y violencia contra los y las estudiantes de los colegios, asociados a factores de riesgo para los derechos humanos y la libre participación con fenómenos de violencia, ilegalidad y reconfiguración del conflicto armado en la zona urbana y en las periferias rurales de la ciudad. En esta medida, la Secretaría de Educación considera prioritario garantizar un clima de seguridad y confianza entre los estudiantes a través de la creación de múltiples vínculos con los mismos estudiantes, profesores y en sí toda la comunidad educativa.

Los resultados de la vigencia 2011 son:

1. Enseñanza en derechos humanos

La Propuesta con énfasis en educación en derechos humanos para la convivencia para los ciclos 1 y 2, no se contrató.

A través del Convenio de asociación 1499 de mayo 25 de 2011, para el acompañamiento directo a 20 colegios en el tema de la integración de los derechos humanos al currículo y la actualización de la herramienta, obtuvo estos avances:

- La implementación y sistematización de las 30 sesiones del Curso de Integración Curricular de los DDHH, para dos grupos de cualificación docente conformados cada uno por 25 docentes. Diseño metodológico y conceptual del curso de Integración Curricular de los DDHH. Planeación didáctica de los módulos: partiendo de la evaluación del convenio anterior, ajustes considerando la población participante, inclusión del énfasis en producción de saber pedagógico, articulación con la reorganización curricular por ciclos y motivación para la escritura docente como derrotero transversal del proceso. Participaron entre 13 y 25 docentes por cada una de las 18 sesiones realizadas. Se adelantaron los módulos uno y dos.

- Acompañamiento directo a 20 Instituciones Educativas Distritales para consolidar procesos pedagógicos que contribuyan a la promoción de los DDHH, se realizaron 55 reuniones de concertación con las instituciones educativas y 115 reuniones con los equipos de maestros y maestras participantes del proceso.
- Se cuenta con la plataforma virtual que permite: hacer seguimiento al proceso de formación docente del Curso de Integración Curricular
- Se está desarrollando la actualización de la herramienta de integración curricular de los DDHH.

Planes en Derechos Humanos, Convivencia y Seguridad Humana

Acompañamiento a 33 para facilitar a los colegios interrogar sus planes de derechos humanos, en clave de una lectura crítica del contexto para identificar al menos una situación problema en relación con los temas de derechos humanos.

Esta meta presentó dificultades debido a la resistencia en colegios hacia la vinculación a estas temáticas.

Componente Movilización social

Manifiesta la entidad que se ha dado continuidad a ciertos procesos para lograr un mayor impacto teniendo en cuenta que la complejidad de la problemática de convivencia escolar no se resuelve en un solo año por lo cual resulta pertinente que los operadores que han logrado buenos resultados y logran adaptarse a las dinámicas escolares, tengan continuidad en los procesos de formación y acompañamiento que adelantan en los colegios, en la medida que realicen procesos de mejoramiento de sus metodologías y propuestas pedagógicas a partir de la experiencia vivida.

Manejo de conflictos en colegio

Los resultados presentados por la entidad se refieren a la puesta en marcha de 20 espacios institucionales para la convivencia y la protección escolar, fortalecimiento de gestión institucional y pedagógica de los equipos directivos y el cuerpo docente de los colegios.

Manejo del tiempo libre

Se continuó con la conformación de clubes lúdico en Bricolage, Escultura, Artes Plásticas, Cine, Cuentaría, Break Dance, Capoeira, Danza, Dibujo Experimental, Pintura Mural-Grafiti, Técnicas Básicas Dibujo, Fotografía y Periodismo, Música-Canto, Teatro, Títeres, Artes Marciales, Tai Chi y Yoga. En segundo lugar, a través



de la puesta en marcha de las escuelas de formación deportiva en dos disciplinas, baloncesto y fútbol.

Desde el inicio del año escolar 2011, se atendieron 104 colegios en la conformación de clubes lúdico - artísticos, sumados a 43 colegios más, en los que se inició la intervención en el segundo semestre del año.

Durante la vigencia 2011 se suscribieron, entre convenios y contratos, 31 por la suma de \$9.049 millones de pesos.

CUADRO 41
CUADRO ACUMULADO METAS FISICAS 2008-2012

No.	COMPONENTE	PROCESO	TOTAL			
			Programación Proy.	Ejecución	Prog. SEGPLAN	% EJECUCION ACUMULADA
1	ENSEÑANZA EN DERECHOS HUMANOS PARA INTEGRACIÓN DE POBLACIONES	Diseñar y aplicar en	360,00	152,00	360,00	42,22%
2	PLANES EN DERECHOS HUMANOS, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD HUMANA	Diseñar y elaborar con	281,00	271,00	320,00	84,69%
3	MOVILIZACIÓN SOCIAL	Apoyar y acompañar a	12.350,00	14.626,00	17.626,00	82,98%
4	SEGURIDAD Y PROTECCION ESCOLAR	Apoyar y acompañar a	190,00	228,00	228,00	100,00%
5	MANEJO DE CONFLICTOS EN EL COLEGIO	Diseñar y aplicar en	360,00	300,00	360,00	83,33%
6	MANEJO DEL TIEMPO LIBRE COMO UN MECANISMO DE PROTECCION ESCOLAR	Ofrecer a	360,00	318,00	360,00	88,33%
7	SERVICIO SOCIAL Y CIVISMO	Apoyar y acompañar a	150,00	179,00	179,00	100,00%

Fuente: información SED

El diagnóstico final de la entidad

Se ha trabajado con 228 colegios que presentaron o formularon sus planes, se ha hecho acompañamiento a los mismos (en el 2011 a 98), El trabajo en derechos humanos en la escuela ha permitido observar que para las instituciones la principal preocupación en torno a ellos es la convivencia la cual relacionan de manera directa con los problemas de disciplina. El trabajo realizado con jóvenes mostró que para ellos la principal dificultad radica en el no reconocimiento de ellos y ellas por parte de los adultos. Trabajar entonces los temas de derechos humanos significa entrar a

transformar imaginarios alrededor de los mismos, modificar relaciones de poder al interior de la Escuela y fomentar prácticas pedagógicas transformadoras que promuevan la inclusión, la participación efectiva y la vivencia de los derechos humanos por parte de la comunidad educativa.

3.3.5.1. Presunto hallazgo administrativo

Para el ente de control aunque se han generado algunas acciones, incluso con la implementación en los últimos dos años del manejo del conflicto, actividades tiempo libre y servicio social, propósitos que, se reitera pueden tener alguna incidencia, estas se ha realizado de manera focalizada a determinados grupos de estudiantes y con acciones de choque.

La problemática de violencia en colegios es de tal magnitud y complejidad que las acciones adelantadas durante el programa de gobierno anterior, no generaron impactos significativos en la comunidad educativa (estudiantes, profesores y padres), es decir no hay un balance social demostrado.

El conflicto escolar debe ser uno de los programas prioritarios, dados los actuales cambios sociales y circunstancias de violencia que aumentan día a día en el aula escolar y su entorno, por tanto, requieren de mayor esfuerzo, dedicación con acciones que integren la comunidad educativa y que reflejen la atención, permanencia, simultaneidad, seguimiento y evaluación acompañado de un balance social.

La misma Secretaría de Educación manifestó en la auditoría pasada sobre el Balance Social: *“% persisten debilidades profundas en materia de aceptabilidad y adaptabilidad que a pesar de las acciones implementadas no se lograron los resultados esperados. En este sentido, el carácter integral de la realización del derecho hace que estas dos dimensiones se conviertan en la prioridad fundamental de las políticas a futuro+”*

De allí que Protección Escolar Convivencia y Paz, en lo que corresponde a la SED, se puede catalogar como un proceso en permanente construcción, cuya base principal lo constituyen los procesos pedagógicos de una cultura de respeto y protección de los derechos humanos, pero que dista de hacerse realidad por los múltiples factores que rodean el entorno escolar.

Por ejemplo, la inclusión en los currículos de los derechos humanos, no es suficiente puesto que la educación debe ser algo más que una asignatura, supone un contexto de los derechos humanos y una vivencia plena que debe estar presente en la vida escolar como debería estarlo en la sociedad en su conjunto. El propósito de la enseñanza de los derechos humanos se amplía, por consiguiente, a un fin educativo que compromete la totalidad de la vida en la escuela. Más que dar instrucción sobre derechos humanos, se trata de educar para que el alumno y la alumna los aprecien,

los valoren y los vivan. Por eso se habla de una actitud educativa centrada en los derechos humanos que impregne la vida escolar en todos sus aspectos.

En el sistema educativo escolarizado, puede utilizarse como camino para llevar a los alumnos y alumnas al conocimiento y valoración de los derechos humanos entre ellos, asignándole a este estudio un espacio educativo específico, buscando que los profesores y profesoras sepan aprovechar todas las circunstancias de interacción de cada estudiante con su grupo escolar, su familia o la sociedad, así como con el ambiente natural.

Ahora bien, la idea de que los seres humanos tienen unos derechos anteriores al Estado, que éste debe respetar, surgió en el siglo XVII, con Hobbes y Locke, y se convirtió, con la declaración de independencia de los Estados Unidos de 1766 y en la Declaración de los Derechos Humanos de Francia, en 1789, en base de las constituciones modernas.

Estos principios, que Antonio Nariño divulgó en 1795, se incorporaron en formas diversas en las constituciones de nuestro país a partir de 1810.

De otra parte, la convención del niño señala:

*% Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:
b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.+*

Por todo lo anterior, se concluye que las metas deben ser encaminadas a implementar procesos permanentes, con cobertura a cada uno de los y las, jóvenes, los niños y las niñas, donde acciones como la cátedra de derechos humanos, el manejo del conflicto, seguridad, actividades de tiempo libre como lúdicas y deportivas, generen cambio de actitud hacia el respeto de los derechos humanos,

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a programas previstos en los planes de desarrollo y cumplimiento de las finalidades y principios estatales que este caso no ha sido suficiente.

Analizada la ejecución presupuestal del Rubro 3-3-1-13-01-11-0289 Proyecto *%Promover los derechos humanos, la participación y la convivencia en el sistema educativo oficial+*, presentó los siguientes resultados:

Presupuesto inicial	\$12.000.000.000;
Modificaciones acumuladas	-\$2.395.296.667;
Modificaciones del mes	-\$1.899.296.667;
Presupuesto vigente y disponible	\$9.604.703.333;
Compromisos	\$9.604.703.333;

Ejecución presupuestal	100%;
Giros	\$7.483.422.000;
Ejecución autorizada de giros	77.91%;
Reservas presupuestales	\$2.121.281.333 (22.1%);
Saldo por comprometer	\$0

La ejecución presupuestal de este proyecto registró altos niveles de eficacia en cuanto a compromisos y giros, lo que se traduce en un nivel cercano en cuanto a logros y metas cumplidas (65%), que están en nivel aceptable, en razón del monto de los recursos que quedaron en reservas para ejecutar en 2012 (22.1%).

%Derechos Humanos, Convivencia, Democracia, Participación, Interculturalidad y Equidad de Género en el Colegios+

CUADRO 42 IMPLEMENTACIÓN COLEGIOS

Indicador	Meta Plan	Logro Total Plan	% Avance
Implementación en colegios distritales del programa de sensibilización para promover y garantizar los derechos humanos, la convivencia, la democracia, la participación, la interculturalidad y la equidad de género	363	208	65%

Meta 2008	Logro 2008	Meta 2009	Logro 2009	Meta 2010	Logro 2010	Meta 2011	Logro 2011
50	0	125	128	32	28	115	52

Fuente: Informe de seguimiento oficial Proyecto de Inversión 289 . Corte 31 de diciembre de 2011.

%Avances y Logros

Desde el Plan Sectorial el indicador se ha asociado directamente con el cumplimiento de la meta de planes de derechos humanos, la cual tiene varios niveles, desde la sensibilización a los colegios para la formulación de los mismos hasta el logro de planes reformulados conceptual y técnicamente que le apunten al desarrollo de la educación en derechos humanos y trasciendan la simple realización de actividades.

En este sentido, durante el año 2011 se ha trabajado con 228 colegios en la revisión de los planes que ellos formulan y se ha intensificado el acompañamiento a 43 en la búsqueda de generar con ellos procesos a más largo plazo.

Retrasos y Soluciones

El avance en el cumplimiento del indicador está relacionado con dos aspectos fundamentales, el primero relacionado con la dificultad para que los colegios trasciendan del activismo, a una propuesta más estructurada que exige de los participantes del proceso un mayor compromiso tanto en tiempos como en trabajo y aunque se ha motivado a los colegios financiando sus propuestas, se ha

presentado bastante resistencia para involucrarse en este tipo de procesos demandan tiempo de los docentes participantes.

Beneficios

Con este proceso pedagógico desde el componente de planes de derechos humanos, se beneficia a la comunidad educativa de 208 colegios, esta estrategia es pensada por ellos para promover los derechos humanos, la convivencia y la seguridad en el colegio y en su entorno. El acompañamiento busca brindar elementos para fortalecer los planes al interior de los colegios y su inclusión permanente, a las dinámicas institucionales.+

El avance en la meta plan indica un logro que llega al 65% del total a alcanzar en el plan 2008-2012, en un nivel apenas aceptable, ad portas de su terminación en el primer semestre del año en curso.

Análisis de la respuesta.

Conforme los planteamientos propuestos en la comunicación I-2012-011909 entregada en la mesa de trabajo con la administración se solicitan a la entidad presentar acciones integrales y concretas dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.4 BALANCE SOCIAL.

A continuación, se describe el problema social identificado por la SED, para la vigencia 2011

Problema Social Identificado: ~~%~~ Bajo rendimiento en las pruebas de estado . saber 11- de los colegios oficiales del distrito+

3.4.1 Reconstrucción del Problema Social

3.4.1.1. Identificación del problema

Como resultados de las pruebas de estado Saber 11, de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, se pudo establecer bajos rendimientos, incluidos los colegios-jornada distritales, a pesar de los avances en las categorías Alto y Superior y la disminución en las categorías Medio y Bajo, a través de los años, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

CUADRO 43
PARTICIPACIÓN DE LOS COLEGIOS DISTRITALES POR CATEGORÍA 2008-2011

CATEGORÍA	2008		2009		2010		2011	
	COLEGIOS	%	COLEGIOS	%	COLEGIOS	%	COLEGIOS	%
MUY SUPERIOR	1	0,2%	1	0,2%	0	0,0%	1	0,2%
SUPERIOR	5	0,9%	15	2,7%	33	5,7%	66	10,8%
ALTO	91	16,9%	168	30,4%	196	33,7%	281	46,1%
MEDIO	289	53,7%	256	46,3%	245	42,2%	213	35,0%
BAJO	148	27,5%	110	19,9%	101	17,4%	48	7,9%
INFERIOR	4	0,7%	3	0,5%	6	1,0%	0	0,0%
TOTAL	538	100,0%	553	100,0%	581	100,0%	609	100,0%

Fuente: Dirección de Evaluación, SED Bogotá.

Sin embargo, si se toma todos los colegios de Bogotá, es decir oficiales y privados incluidos los nocturnos, se observan los siguientes resultados:

CUADRO 44
PARTICIPACIÓN DE LOS COLEGIOS DISTRITALES POR CATEGORÍA 2008-2011

CATEGORÍA	2008		2009		2010		2011	
	COLEGIOS	%	COLEGIOS	%	COLEGIOS	%	COLEGIOS	%
MUY SUPERIOR	145	10,1%	172	12,1%	237	16,0%	274	17,6%
SUPERIOR	211	14,8%	226	15,9	260	17,5%	341	21,9%
ALTO	278	19,5%	367	25,8%	363	24,4%	478	30,7%
MEDIO	502	35,1%	443	31,2%	392	26,4%	362	23,3%
BAJO	276	19,3%	204	14,4%	214	14,4%	97	6,2%
INFERIOR	15	1,0%	8	0,6%	18	1,2%	3	0,2%
MUY INFERIOR	2	0,1%	1	0,1%	1	0,1%	0	0,0%
TOTAL	1.429	100,0%	1.421	100,0%	1.485	100,0%	1.555	100,0%

Fuente: Dirección de Evaluación, SED Bogotá.

3.4.1.2. Identificación de las causas y efectos del problema

Como causas y efectos que originan el problema social, la SED, presenta el siguiente cuadro:

CUADRO 45
IDENTIFICACION DE CAUSAS Y EFECTOS, DEL PROBLEMA SOCIAL

CAUSAS	EFECTOS
<ul style="list-style-type: none"> • La organización de currículos centrados en conceptos disciplinares es cada vez menos convincente y se considera en buena parte responsable de las deudas en calidad, pertinencia y relevancia de la educación. • Poca afectación del capital tecnológico 	<ul style="list-style-type: none"> • Desmotivación de los estudiantes por la falta de significación de los aprendizajes. • Abandono y la deserción escolar por el poco atractivo que conlleva para muchos la permanencia en el aula. • Retraso en los procesos de enseñanza y

CAUSAS	EFECTOS
<p>disponible de manera que los establecimientos educativos sean centros de modernización de la educación y de la ciudad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Baja participación de docentes en la formulación, diseño, implementación y evaluación de las políticas y de los PEI. • Existe una cultura escrita precaria en la ciudad y poca familiaridad de los habitantes de la Capital con los libros y los objetos escritos. • Acceso restringido a material de lectura para un sector mayoritario de la población, especialmente para los grupos más vulnerables. • Entre los docentes existe una valoración negativa de la calidad de los métodos y de los recursos pedagógicos utilizados en la enseñanza de una segunda lengua. • El interés por la ciencia y la tecnología decae en la medida en que avanza el nivel educativo. • El carácter educativo de la Ciudad no es muy valorado por los estudiantes quienes no encuentran haber aprendido cosas relacionadas con lo visto en clase. • Los sistemas de evaluación no muestran una percepción positiva por parte de los acudientes, ni de los maestros ni del gobierno escolar, especialmente en los colegios oficiales. 	<p>desorganización del trabajo escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La actualización y profesionalización de los profesores en temas pedagógicos y didácticos resultaría poco pertinente en el sector oficial. • PEI y políticas públicas incoherentes o inconsistentes respecto a las necesidades educativas reales de la comunidad. • Nula planificación del texto y de revisión para desarrollar capacidades de conexión y cohesión, puntuación, progresión temática, ortografía y léxico que aseguren la calidad de un escrito. • Insuficientes innovaciones que produzcan mayor efectividad en los aprendizajes. • Pérdida de ventajas competitivas de nuestros bachilleres por carecer de un adecuado aprendizaje de una segunda lengua. • Expediciones pedagógicas en contravía de los fines escolares. • Desaprovechamiento de oportunidades pedagógicas que ofrece la ciudad. • El sistema de evaluación es incapaz de medir los logros en el cumplimiento de los principales fines asignados a la educación. • Dificultad para acceder a la educación superior por bajo rendimiento

Fuente: Formato CBN 1103, SED

3.4.1.3. Focalización

Para el problema social, se identificó la población potencial escolar que demanda el servicio ubicada entre 5 y 17 años, para el año 2011, para Bogotá, una población estudiantil, incluidos todos los colegios (oficiales y privados), de 1.611.374 posibles escolares.

No obstante la oferta oficial incluidos colegios distritales, concesión y convenio, es de 1.064.042, población donde se concentró el mayor esfuerzo encaminado a disminuir el problema social identificado.

Adicionalmente, se pudo establecer que la sumatoria de las matriculas oficial y privada, arrojaron para el 2011, un registro de 1.563.093 estudiantes, lo que evidencia que existe una población que se queda por fuera del sistema educativo y que corresponde, según las cifras reportadas por la SED, a 48.241 niños en edad escolar.

3.4.14. Los actores que intervienen en el problema

Para el problema social planteado en la vigencia 2011, se identificaron actores tanto directos como indirectos así: estudiantes, docentes, directivos docentes, rectores, coordinadores, padres de familia, directores locales de educación, administrativos y directivos SED.

3.4.2. Instrumentos Operativos para la Atención del Problema

Estos fueron definidos en la SED, a través de la construcción de su propio Plan Sectorial de Educación 2008-2012, donde sus políticas, programas y proyectos incluidos, apuntan al mejoramiento del sistema educativo.

3.4.2.1. A nivel de la Administración

Los anteriores compromisos quedaron dentro del plan de desarrollo, en el objetivo estructurante **“Ciudad de derechos+ programas “Educación de Calidad y pertinencia para vivir mejor+y “Acceso y permanencia a la educación para todas y todos+**

3.4.2.2. A nivel de la Entidad

Como instrumentos a aplicar en la solución del problema social, se plantearon por parte de la SED, los proyectos 195, 273, 290, 552, 650 y 7369, los cuales se presentan a continuación con sus objetivos y metas incluidas

3.4.2.3. Metas formuladas en los proyectos y/o acciones

Se adjunta el cuadro formulado por la SED, donde se describen los anteriores proyectos

**CUADRO 46
OBJETIVOS Y METAS**

PROYECTO	OBJETIVOS ESPECIFICOS	METAS
195 Evaluación e incentivos económicos para promover la calidad de la educación en los colegios oficiales del distrito.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la evaluación integral de la educación en los colegios oficiales del Distrito Capital. Entregar los estímulos económicos que trata el Acuerdo 273 de 2007, de conformidad con la reglamentación de la Secretaría de Educación. 	<p>363 Colegios con procesos de evaluación integral de acuerdo a parámetros SED</p> <p>32 Incentivos económicos entregados a colegios distritales por mejor ICFES, SABER, inglés, baja deserción y mejor gestión.</p>
273 Cualificación profesional y ampliación del horizonte cultural de docentes, coordinadores y rectores de los	<ul style="list-style-type: none"> Apoyar la actualización, innovación, investigación y formación presencial de docentes, directivos y coordinadores teniendo como referente la organización escolar por ciclos y periodos académicos. Adelantar procesos de certificación de docentes, directivos y coordinadores en el nivel B2 del marco Europeo para fortalecer el dominio del inglés como segunda lengua. 	35.362 Docentes, coordinadores y rectores vinculados a acciones de formación y desarrollo cultural.



PROYECTO	OBJETIVOS ESPECIFICOS	METAS
colegios oficiales.	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar programas de formación virtual para docentes, coordinadores y rectores 	
290 Jóvenes con mejor educación media y mayores oportunidades en educación superior	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la formación tecnocientífica y humanística en la educación Media articulada con la Educación Superior y el SENA Desarrollar el Sistema de Educación Media y Superior y de formación para el trabajo y el desarrollo humano. Impulsar el acceso y permanencia a la Educación Superior a través de mecanismos financieros y presupuestales. Implementar la educación media especializada por áreas del conocimiento en los colegios oficiales del Distrito Capital. 	<p>61 Colegios distritales con renovación curricular y especialización por áreas del conocimiento de la educación media</p> <p>16.621 Jóvenes de estratos 1, 2, o 3 matriculados en el sistema de educación superior</p> <p>56 Colegios distritales con programas de educación media articulados con la educación superior</p> <p>56 Instalaciones de los colegios oficiales existentes utilizadas con programas universitarios en jornada extraescolar</p>
552 Transformación pedagógica para la calidad de la educación del sistema educativo oficial	<ul style="list-style-type: none"> Reorganizar la enseñanza por ciclos y por períodos académicos en los colegios oficiales del Distrito Capital. Reorganizar la enseñanza por ciclos y por períodos académicos en los colegios oficiales del Distrito Capital. Aprovechar la ciudad como escenario de aprendizaje a través de expediciones pedagógicas Escuela - Ciudad - Escuela en los colegios oficiales del Distrito Capital. Implementar los proyectos ambientales escolares en los colegios oficiales del Distrito Capital. Apoyar la implementación en colegios oficiales el proyecto piloto "Bogotá Bilingüe" 	<p>363 Colegios distritales organizados por ciclos y por períodos académicos</p> <p>363 Colegios distritales que incorporan la lectura y la escritura a la actividad curricular</p> <p>8 Colegios oficiales vinculados al proyecto piloto "Bogotá Bilingüe"</p> <p>363 Colegios distritales que desarrollan expediciones pedagógicas Escuela - ciudad - Escuela</p> <p>363 Colegios distritales que realizaron proyectos ambientales escolares</p>
650 Fomento del conocimiento en ciencia y tecnología de la comunidad educativa del distrito capital para incrementar su competitividad	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar los niveles de comprensión y apropiación de conocimiento en Inglés, Matemáticas y Ciencias procurando una intensificación horaria para las actividades de aprendizaje inherentes a la educación en estos temas, que se refleje posteriormente en los resultados de las pruebas de estado Aportar, mediante la formulación de lineamientos y orientaciones, al diseño y conformación de propuestas pedagógicas en los colegios del distrito para la enseñanza de las ciencias y la educación en tecnología, con miras a mejorar los niveles de comprensión y aplicación de estos conocimientos, reflejado en el número de propuestas institucionales asociadas a estas orientaciones Apoyar la implementación de propuestas pedagógicas sustentadas en el uso de tecnologías de la información y la comunicación por parte de los estudiantes y docentes de los colegios del Distrito Capital, evidenciados en los proyectos presentados en diversos eventos distritales Fomentar la creación y consolidación de comunidades académicas locales y en red, alrededor de los temas de ciencias, informática educativa, educación en tecnología, y medios de comunicación 	<p>363 Colegios distritales con proyectos pedagógicos usando tecnologías de la información y la comunicación en la enseñanza y aprendizaje</p>
7369 Fortalecimiento de la red distrital de bibliotecas de bogota . Bibliored	<ul style="list-style-type: none"> Brindar a la población nuevas oportunidades educativas, culturales y recreativas mediante la operación de la Red Capital de Bibliotecas Públicas y su articulación con las Bibliotecas Escolares. Desarrollar programas que integren la Red Distrital de 	<p>180.000 Nuevas afiliaciones a Bibliored</p>

PROYECTO	OBJETIVOS ESPECIFICOS	METAS
	Bibliotecas a los planteamientos pedagógicos de los colegios mediante la articulación con las Bibliotecas Escolares. <ul style="list-style-type: none"> • Ampliar, diversificar y fomentar el uso de las colecciones bibliográficas a fin de atraer mayor cantidad de usuarios, aumentando el uso de las Bibliotecas Públicas y Escolares. • Realizar convenios interinstitucionales que permitan ampliar la cobertura y el acceso al conocimiento por parte de la ciudadanía. 	30 Bibliotecas escolares dotadas e integradas a bibliored

Fuente: Informe Gestión SED

3.4.2.4. Presupuesto asignado

CUADRO 47
PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS PROYECTOS VIGENCIA 2011

Millones de pesos

PROYECTOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
195 Evaluación e incentivos económicos para promover la calidad de la educación en los colegios oficiales del distrito.	2.610.5
273 Cualificación profesional y ampliación del horizonte cultural de docentes, coordinadores y rectores de los colegios oficiales.	4.121.0
290 Jóvenes con mejor educación media y mayores oportunidades en educación superior	17.273.1
552 Transformación pedagógica para la calidad de la educación del sistema educativo oficial	17.593.8
650 Fomento del conocimiento en ciencia y tecnología de la comunidad educativa del distrito capital para incrementar su competitividad	7.809.4
7369 Fortalecimiento de la red distrital de bibliotecas de Bogotá . Bibliored	13.744.9
TOTAL	63.152.9

Fuente: Formato CBN 1103, Vigencia 2011.

3.4.2.5. Población o unidades de focalización objeto de atención

Se determinaron por parte de la SED, todas las unidades que se encuentran establecidas como metas para cada uno de los 6 proyectos seleccionados en la solución del problema social, de la vigencia 2011. (Cuadro 4)

3.4.3. Resultados en la Transformación del Problema

3.4.3.1. Niveles de cumplimiento

De acuerdo a los resultados alcanzados por la SED, en la solución del problema a través de los proyectos referidos, se obtuvo los siguientes resultados de metas y actividades propuestas:



CUADRO 48
CUMPLIMIENTO METAS POR PROYECTOS 2011

PROYECTO	COMPROMISO	META 2011	LOGRO 2011 (DIC 31)	% DE CUMPLIMIENTO
195	Colegios con procesos de evaluación integral de acuerdo a parámetros SED	363	359	98,9%
	Incentivos económicos entregados a colegios distritales por mejor ICFES, SABER, inglés, baja deserción y mejor gestión	32	20	62,50%
290	Colegios distritales con renovación curricular y especialización por áreas del conocimiento de la educación media	61	102	167,21%
	Jóvenes de estratos 1, 2, o 3 matriculados en el sistema de educación superior	16.150	22.336	138,30%
	Colegios distritales con programas de educación media articulados con la educación superior	56	61	108,93%
	Instalaciones de los colegios oficiales existentes utilizadas con programas universitarios en jornada extraescolar	56	139	248,21%
552	Colegios distritales organizados por ciclos y por periodos académicos	363	351	96,69%
	Colegios distritales que incorporan la lectura y la escritura a la actividad curricular	363	358	98,62%
	Colegios oficiales vinculados al proyecto piloto "Bogotá Bilingüe"	8	8	100%
	Colegios distritales que desarrollan expediciones pedagógicas Escuela - ciudad - Escuela	363	276	76,03%
	Colegios distritales que realizaron proyectos ambientales escolares	363	358	98,62%
650	Colegios distritales con proyectos pedagógicos usando tecnologías de la información y la comunicación en la enseñanza y aprendizaje	363	358	98,62%
7369	Nuevas afiliaciones a Biblored	18.000	47.742	265,23%
	Bibliotecas escolares dotadas e integradas a biblored	30	30	100%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación, Sistema de Indicadores de la SED . SINDI. Corte 31 de diciembre de 2011 (cumplimiento 2011 sin tener en cuenta acumulados del plan de desarrollo).

3.4.3.2. Indicadores

3.4.3.3. Presupuesto Ejecutado

A continuación se presenta la ejecución presupuestal por proyecto, ejecutada en desarrollo de la solución del problema social:



CUADRO 49
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2011 POR PROYECTO
(Millones de pesos)

PROYECTO	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN	GIROS	% EJECUCIÓN DE GIROS
				31 DICIEMBRE	31 DICIEMBRE
195	2.610.5	2.610.5	100.0	2.583.2	98.9
273	4.121.0	3.025.6	73.42	2.683.6	65.1
290	17.273.1	17.110.1	99.06	15.799.1	91.4
552	17.593.8	17.126.0	97.34	14.994.3	85.2
650	7.809.4	7.798.0	99.85	6.336.1	84.9
7369	13.744.9	13.744.8	100,00	13.712.9	99.7
TOTAL	63.152.9	61.415.3	97.25	56.109.5	88.8

Fuente: Dirección Financiera, Sistema Financiero Apteosis .Corte 31 de diciembre de 2011.

3.4.3.4. Limitaciones y problemas del proyecto

Se evidenció que no existieron dificultades importantes en el desarrollo de los 6 proyectos asignados para la solución de la problemática

3.4.3.5. Efectos del proyecto y/o acciones sobre el problema

Se aplicó por parte de la SED, en la consecución de los objetivos propuestos, para mejorar los temas relacionados con bajos rendimientos en las pruebas SABER 11, un estudio realizado por el sector (Estudio sobre los factores que influyen en el rendimiento escolar 2008-2009+), que aunque corresponde a 2008-2009, la problemática continuó para el 2010, por lo tanto los logros que se obtuvieron en la vigencia 2011 son el resultado de un esfuerzo hecho por la SED para superar la problemática.

Resultado de múltiples estudios, se determinó que los factores o variables que inciden en el rendimiento académico, pueden ser exógenos o endógenos relacionados directamente con aspectos personales psicológicos o somáticos del alumno.

Así mismo, identifican factores influyentes el rendimiento tales como: conocimiento de los contenidos por parte del docente, biblioteca escolar, tiempo de dedicación a la enseñanza, alimentación del escolar, calidad de infraestructura escolar, disponibilidad de textos, docente con educación superior y su experiencia, nivel salarial del docente y tamaño del curso, entre otros.

Entre las principales conclusiones del estudio citado y aplicado por la SED, se estableció que en los colegios clasificados en la categoría muy superior y superior tienen el mayor porcentaje de estudiantes que realizaron un ciclo completo de

preescolar, ya que el 17 % asistió al ciclo completo de preescolar mientras que en los colegios de categoría baja solo el 4,6% asistieron a ese mismo ciclo completo; así mismo, el método de estudio más utilizado por los alumnos sigue siendo los apuntes de clase, sin embargo los alumnos con mejores puntajes en la prueba ICFES utilizaron el libro texto, y el Internet, siendo este último menos utilizado por los alumnos con bajos puntajes en la prueba ICFES.

Con relación a las expectativas futuras de estudio de los bachilleres encuestados, se observa que ninguno de los estudiantes con mayores puntajes pretenden ser solo bachilleres, mientras que en los estudiantes con menores puntajes si hay un 2,2% de alumnos que solo aspiran a ser bachilleres.

En cuanto a los espacios de los colegios de Bogotá en el año 2009 se encontró que los estudiantes de los colegios de categoría superior y muy superior califican un 33% mejor espacios como las bibliotecas escolares que los estudiantes de los colegios de categoría bajo.

3.4.3.6. Población o unidades de focalización atendidas

Éste numeral contempla las unidades propuestas en el cuadro No. 6, las cuales están especificadas por proyecto, compromiso y meta respectiva.

3.4.3.7. Población o unidades de focalización sin atender

El proyecto No.0195 Evaluación e incentivos económicos para promover la calidad de la educación en los colegios oficiales del distrito+ dejó de atender o brindar incentivos a un total de 12 colegios.

3.4.3.8. Población o unidades de focalización que requieren al bien o servicio al final de la vigencia

Según lo afirmado por la SED, La población o unidades de focalización que requieren el bien o servicio al final de la vigencia corresponden a la misma población que se programó atender, dado que cada uno de los proyectos define su población según los recursos asignados y de acuerdo con unas condiciones de focalización.

3.4.3.9. Otras acciones implementadas para la solución de las problemáticas

Para el presente numeral, se pudo evidenciar acciones implementadas para la solución del problema social planteado, en cada uno de los siguientes proyectos:

Proyecto 0195: Evaluación e incentivos económicos para promover la calidad de la educación en los colegios oficiales del Distrito.



Se entregaron 61 estímulos a colegios del Distrito, que no hacían parte de la meta plan, estos incentivos fueron otorgados por mejores trabajos y resultados académicos, culturales y deportivos en el Marco de la Semana de Integración que realizan los colegios.

Proyecto 0290: Jóvenes con mejor educación media y mayores oportunidades en educación superior

Dentro del componente de Media Especializada, se han realizado gestiones con el SENA, en donde es importante señalar que se viene desarrollando el programa de Integración de la Educación con los programas de formación del SENA con el propósito de proporcionar a los jóvenes de este nivel opciones de acceso a programas de formación técnica y con la posibilidad de continuar en cadena de formación en la modalidad tecnológica.

3.4.3.10. Diagnóstico final del problema

A continuación se presentan los logros específicos alcanzados por los colegios distritales entre todos los colegios de Bogotá.

**CUADRO 50
PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS COLEGIOS POR CATEGORÍA 2008-2011**

CATEGORÍA	2008		2009		2010		2011	
	COLEGIOS	%	COLEGIOS	%	COLEGIOS	%	COLEGIOS	%
MUY SUPERIOR	145	10,1%	172	12,1%	237	16,0%	274	17,6%
SUPERIOR	211	14,8%	226	15,9%	260	17,5%	341	21,9%
ALTO	278	19,5%	367	25,8%	363	24,4%	478	30,7%
MEDIO	502	35,1%	443	31,2%	392	26,4%	362	23,3%
BAJO	276	19,3%	204	14,4%	214	14,4%	97	6,2%
INFERIOR	15	1,0%	8	0,6%	18	1,2%	3	0,2%
MUY INFERIOR	2	0,1%	1	0,1%	1	0,1%	0	0,0%
TOTAL	1.429	100,0 %	1.421	100,0%	1.485	100,0%	1.555	100,0%

Fuente: Dirección de Evaluación de la Educación- SED

**CUADRO 51
PARTICIPACIÓN DE LOS COLEGIOS DISTRIALES POR CATEGORÍA 2008-2011**

CATEGORÍA	2008		2009		2010		2011	
	COLEGIOS	%	COLEGIOS	%	COLEGIOS	%	COLEGIOS	%
MUY SUPERIOR	1	0,2%	1	0,2%	0	0,0%	1	0,2%
SUPERIOR	5	0,9%	15	2,7%	33	5,7%	66	10,8%
ALTO	91	16,9%	168	30,4%	196	33,7%	281	46,1%
MEDIO	289	53,7%	256	46,3%	245	42,2%	213	35,0%
BAJO	148	27,5%	110	19,9%	101	17,4%	48	7,9%
INFERIOR	4	0,7%	3	0,5%	6	1,0%	0	0,0%
TOTAL	538	100,0%	553	100,0%	581	100,0%	609	100,0%

Fuente: Dirección de Evaluación de la Educación- SED

De lo anterior, la SED plantea que: el número total de colegios-jornada del Distrito pasó de 538 en el año 2008 a 609 en el año 2011, lo que representa un incremento porcentual de 4.8%.

El mayor porcentaje de colegios-jornada (46.1%) se ubica, para el año 2011 en la categoría de desempeño alto, mientras que en el 2008 la concentración se daba en la categoría medio con el 53.7%. Se puede apreciar que el porcentaje de colegios ubicados en Superior pasó de solo 0.9% en 2008 a 10.8% en 2011, y de manera similar se observa que en la categoría Alto se pasó de 16.9% en 2008 a 46.1%, evidenciando un avance significativo en los resultados de los estudiantes de colegios distritales de Bogotá.

La sumatoria de los porcentajes de colegios ubicados en categorías Muy Superior, Superior y Alto pasó de 18.1% en 2008 a 57.1% en 2011. De manera análoga se observa que el porcentaje de colegios clasificados en Bajo, Inferior y Muy Inferior pasó de 28.2% en 2008 a 7.9% en 2011, destacándose el hecho de que por primera vez no hay colegios distritales en las categorías inferior y muy inferior.

3.5. EVALUACIÓN ESTADOS CONTABLES

Los estados contables de la Secretaría de Educación Distrital-SED a diciembre 31 de 2011, puestos a disposición de la Contraloría de Bogotá, D.C., reflejan los saldos consolidados con los 347 fondos de servicios educativos-FSE¹⁵, a los cuales corresponde un valor del activo de \$66.842.9 millones, que representan el 7.2%.

Los resultados que se muestran a continuación corresponden a la evaluación realizada a los registros y saldos contables de la SED central a 31 de diciembre de 2011; para cada uno de los grupos y cuentas sobre los cuales se realizaron selectivamente las pruebas de auditoría (verificación de registros, análisis de información, entrevistas y cálculos, entre otras)

3.5.1. Grupo 110000- Efectivo \$131.233.1 millones, representa el 13.3% del total del Activo. (A fondos de servicios docentes corresponden \$19.876.7 millones, el 15.1% del saldo del grupo)

El saldo de este grupo, refleja razonablemente el valor de los depósitos que la SED tenía a 31/12/2011, en cuentas corrientes y de ahorro. La entidad maneja trece cuentas de ahorros, cuatro cuentas corrientes más una para el manejo de la caja menor, por medio de las cuales se administran los recursos del sistema general de participaciones y recursos propios que para la vigencia 2011 ascendieron a \$2.3 billones.

¹⁵ Notas a los estados contables 31 de diciembre de 2.011, Nota 2 políticas y prácticas contables



Comparada la rentabilidad promedio de los depósitos bancarios de la SED frente a la DTF promedio mensual para bancos se encontró que de marzo a diciembre de 2011 la rentabilidad promedio del portafolio de la Secretaría fue superior a la tasa de referencia citada, excepto por los meses de enero y febrero donde estuvo ligeramente por debajo. Los depósitos bancarios generaron rendimientos financieros por \$6.810.9 millones durante el periodo.

3.5.2. Grupo 120000- Inversiones e Instrumentos Derivados \$420.7 millones, representa el 0.3% del total del activo y corresponde 100% a los fondos de servicios educativos.

La Secretaría no tiene portafolio de inversiones como tal, sin embargo cuenta con depósitos bancarios significativos que provienen del sistema general de participaciones y recursos propios que generan rendimientos financieros.

La entidad cuenta con un Comité de Seguimiento y Control Financiero que se encarga del cumplimiento de las políticas establecidas por la Secretaría de Hacienda para el manejo de las cuentas bancarias e inversiones.

3.5.3. Grupo 140000- Deudores \$ 131.597.2 millones, representa el 13.3% del total del Activo (A los fondos de servicios docentes corresponden \$425.3 millones, el 0,3% del saldo del grupo)

De este grupo se evaluaron las siguientes cuentas:

142000- Avances y Anticipos \$6.674.1 millones. (A los fondos de servicios docentes, corresponden \$6.6 millones, el 0.1%.)

El saldo de \$6.674.1 millones, refleja razonablemente los valores entregados por la SED, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios, que aún no han sido amortizados; sin embargo, se establecieron algunas inconsistencias que configuran un presunto hallazgo administrativo como se describe a continuación.

3.5.3.1. Hallazgo administrativo

La Oficina de Contabilidad hace cruces de información con las áreas técnicas para conciliar los saldos de los anticipos de cada uno de los contratos; aún así, se evidencia que, a diciembre 31 de 2011, en los casos que se mencionan a continuación no se registró oportunamente la información relacionada con la amortización de los anticipos.

Contrato 071 de 2000, en contabilidad refleja saldo por amortizar \$147.564 miles y según la Oficina Administradora de Redp, mediante memorando del 26 de diciembre



de 2011 la Oficina Asesora Jurídica informa que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección A, profirió sentencia en la cual procede a liquidar judicialmente el contrato No 071 de 2000 suscrito entre la sociedad London y la SED, se declara que las partes se encuentran a paz y salvo por este concepto y se niegan las demás pretensiones de la demanda.+Subrayado fuera de texto

El apoderado de la Secretaría, comunica que dicha sentencia no fue apelada, por tanto terminó de manera favorable para los intereses de la Secretaría y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Dicha providencia fue remitida a la Dirección de Contratos con memorando No 2011-006732 del 11 de febrero de 2011.+

Hecho que no se refleja en contabilidad a 31/12/2012.

Contrato N 056 de 2003, en contabilidad refleja saldo por amortizar \$175.439.70 y según la Oficina Administradora de Redp en acta de interventoría final del 1/12/2005, el interventor certifica que las actividades asignadas al contratista fueron ejecutadas satisfactoriamente.

Contrato N° 178 de 2007, en contabilidad refleja un saldo por amortizar a 31/12/2012 de \$70.612.898.36 y en la información reportada por la dirección de Construcción el saldo por amortizar es \$404.937.471

Contrato N° 179 de 2007, en contabilidad refleja a 31/12/2012 de \$89.628.624.34 y en la información reportada por la dirección de Construcción el saldo por amortizar valor amortizado es de \$0

Contrato N° UEL-SED-VL-005-00-02 en contabilidad se refleja \$3.240.000 y en la oficina UEL se refleja saldo \$461.886.75.

Contrato N° UEL-SED-VL-102-00-03 en contabilidad se refleja saldo \$108.389.000, en la oficina UEL se refleja saldo \$102.640.000.

Contrato N° 058/03 en contabilidad se refleja saldo \$11.049.671.99 y en la oficina UEL según se informa el contrato se encuentra liquidado es decir el saldo es \$0. Igualmente informa la oficina UEL que el contrato 058/03 corresponde al contratista Pearson Educación de Colombia Ltda. y no al Consorcio M&M.

De otra parte, a 31/12/2011 se registra un anticipo por valor de \$96.477.188 según Resolución N° 909/11, que corresponden a gastos de un tribunal de arbitramento, por lo que debían ser registrados en el gasto y no como anticipo. Situación que una vez detectada por la auditoría, fue ajustada por la Oficina de Tesorería y Contabilidad mediante comprobante N° 3012 del 17/04/2012.

La causa de la situación descrita es la no remisión oportuna de los documentos soportes idóneos por parte de las diferentes áreas, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, y el no cumplimiento de los procedimientos definidos al interior de la SED.

Lo descrito contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas relativas a los Deudores y al Gasto, numeral 9.1.1.3. Deudores; numeral 9.1.4.2 Gastos; igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 *por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación*.

Lo anterior permite concluir que a 31/12/2012 el saldo de la cuenta 142000 Avances y Anticipos Entregados, se encuentra sobrevaluado en \$19.1 millones, afectado el saldo de las cuentas correlativas 161500 Construcciones en Curso, sobrevaluado en \$77.4 millones y 511100 Generales, subvaluado en \$96.5 millones. Situación que configura un presunto hallazgo administrativo.

Análisis de la respuesta:

Los argumentos expuestos por la SED en la respuesta en general hacen referencia a que *“aun, no han sido reportados a la Oficina de Tesorería y Contabilidad, por la dependencia que tiene a cargo estos contratos, cuando sean reportados, se procederá a realizar los respectivos registros contables de actualización del contrato. Se hará gestión al respecto de acuerdo a los datos que aporta la Contraloría.”*; los cuales corroboran las inconsistencias determinadas por la Contraloría; en consecuencia se confirma el hallazgo administrativo en todas sus partes y la SED debe formular acciones correctivas dentro del plan de mejoramiento que eliminen las causas que dan origen a las situaciones descritas.

142400- Recursos Entregados en Administración \$116.001.8 millones (El saldo corresponde 100% a la SED central). El saldo representa razonablemente el valor de los recursos entregados por la SED, a través de convenios para que sean administrados por terceros. No obstante, se identificaron algunos casos en los que el valor registrado contablemente no corresponde a la realidad a 31/12/2011, como se describe en el cuadro N° 1.

3.5.3.2. *Hallazgo administrativo*

La SED registra a 31/12/2011 en la cuenta 142400 Recursos Entregados en Administración, valores por \$1.830.9 millones, que no se encuentran en poder de terceros, de acuerdo con lo informado por las áreas técnicas: Dirección de Construcciones, Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones y Dirección de Educación Media y Superior. Ver cuadro N° 1.



CUADRO 52
VALORES QUE NO CORRESPONDEN A RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN A 31/12/2011

En pesos corrientes

NIT	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. DE CONVENIO	AÑO	SALDO A 31/12/2011
800250119	SALUDCOOP EPS	1116	2005	469.658.329
830007738	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA	1031	2009	62.216.400
830033283	CORPORACION MAGISTERIO	831	2009	11.086.466
860007322	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	1078	2008	400.862
860007322	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	1042	2008	8.264.960
860053914	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	1120	2009	122.416.700
860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	351	2008	140.819.246
860504543	CORPORACION ESCUELA DE ARTES Y LETRAS	1124	2009	64.251.214
860506140	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA	1785	2009	164.744
860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	1115	2009	161.540.400
860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	1137	2008	45.564.000
860513077	FUNDACION UNIVERSITARIA MONSERRATE	1736	2009	28.000.154
860516580	FUNDACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE CARRERAS INSUTEC	1068	2008	34.020.000
860531081	FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA	813	2008	26.250.000
860531081	FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA	1691	2009	25.675.994
899999124	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	1733	2009	17.627.047
830143202	ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA	1729	2009	17.314.066
830009193	ASOCIACION COLOMBIANA DE SORDOCIEGOS SUR	1069	2009	54.000.000
890700640	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	917	2009	45.294.311
860014918	FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	1739	2009	6.510.847
860026058	UNIVERSIDAD EAN	1814	2009	80.000.000
890501510	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	1902	2009	4.993.011
900081156	ORGANIZACIÓN DEL PUEBLO GITANO DE COLOMBIA UNION ROMANI	1911	2010	15.000.000
900313500	KOMBILESA ORGANIZACIÓN	1101	2010	5.000.000
900012617	ASOCIACION NACIONAL DE ALCALDES DE MUNICIPIOS CON POBLACION AFROCOLOMBIANA	1918	2010	5.000.000
900012617	ASOCIACION NACIONAL DE ALCALDES DE MUNICIPIOS CON POBLACION AFROCOLOMBIANA	1067	2010	24.600.000
813013641	FUNDACION AVANCE-ORG PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA	1345	2010	330.262.500
900258257	CORPORACION ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL	1950	2010	15.000.000
900074944	FUNDACION FUNDAR	1870	2010	10.000.000
TOTAL				1.830.931.251

Fuente: dirección de Construcciones, dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones y dirección de Educación Media y Superior

A pesar de los esfuerzos del área de contabilidad, que se evidencian en circulares y correos dados a conocer a las áreas que tienen bajo su supervisión los convenios; se identifican como causas de la deficiencia descrita:

- Incumplimiento de las normas de control interno contable, que es responsabilidad de todos las áreas que intervienen en el proceso contable, en cabeza del nivel directivo.
- El no envío oportuno de la información que soporta la legalización de los recursos, de las diferentes áreas hacia contabilidad; incluso en casos en que los convenios ya se han terminado.



- Remisión de documentos que no son idóneos para dar cuenta de la legalización de los recursos, por parte de las diferentes áreas.
- Falta de continuidad en las personas encargadas de la realización de las labores de supervisión y seguimiento de la ejecución de los recursos a través de los convenios.
- Falta de trabajo conjunto, permanente entre las diferentes áreas que conforman la SED.

Lo descrito contraviene lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro IPGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 104 Razonabilidad, 108. Oportunidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; Plan de Cuentas y Procedimientos de la cuenta 142400 Recursos Entregados en Administración.

Igualmente, no se está dando total cumplimiento a lo señalado en la Resolución 357 de 2008, *Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación*, en especial a lo señalado en los numerales *2. Objetivos del Control Interno Contable, 3.3. Registro de la totalidad de las operaciones, 3.7 Soportes documentales, 3.8 Conciliación de la información, 3.19. Coordinación entre las diferentes dependencias. 3.19.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable* todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente 3.19.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucionales preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables+

En consecuencia, el saldo de la cuenta 142400 Recursos Entregados en Administración a diciembre 31 de 2011, se encuentra sobrevaluado en \$1.830.9 millones, que representan el 1.6% del saldo; afectando la cuenta correlativa en el Gasto Público Social la cual se encuentra subvaluada en el mismo valor y por ende la cuenta 311000 Resultado del Ejercicio. *Por lo que se constituye un presunto hallazgo administrativo.*

Análisis de la respuesta:

La SED en la respuesta argumenta *Al respecto se informa, que catorce (14) convenios a la fecha ya se encuentran legalizados en su totalidad, unos porque radicaron los informes entre enero, febrero y marzo de este año y otros porque exactamente los informes estaban archivados en las carpetas sin su respectiva amortización.*

Existen otros que las áreas aseguran haber enviado la información en el año 2010, pero definitivamente no aparece en los archivos, por lo tanto, se va a solicitar al archivo de la Entidad las actas de terminación y liquidación para poder legalizar.



Igualmente, existen varios convenios informados por las áreas responsable, que son pasivos exigibles y por tal razón no se han legalizado y otros que convenios sobre los cuales no se radicado información alguna de legalización.

Se continuará haciendo seguimiento para poder legalizar todos los convenios pendientes.; argumentos que ratifican lo descrito por la Contraloría; por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo en todas sus partes y la SED debe formular acciones correctivas dentro del plan de mejoramiento, que eliminen totalmente las causas de las debilidades señaladas.

De otra parte, se resalta el hecho de que en las últimas 2 vigencias se ha ido incrementando el valor de los recursos entregados a terceros a través de convenios, para la vigencia 2011, se incrementó, en cuantía de \$22.596.2 millones, 24% en relación con la vigencia 2010; en la vigencia 2010 en cuantía de \$23.897.5 millones, 34.4% en relación con la vigencia 2009.

3.5.4. Grupo 160000- Propiedad, Planta y Equipo \$686.909.9 millones, representa el 69.4% del total del Activo. (A los fondos de servicios educativos corresponden \$26.907.8 millones, el 3.9%)

De este grupo se analizaron las siguientes cuentas:

161500- Construcciones en Curso \$227. 749.8 millones (el 100% del saldo es de la SED central)

El saldo de la *cuenta no es razonable* por cuanto se registran valores de obras que ya han sido terminadas y se encuentran en servicio, lo cual generó a 31/12/2011 una sobrevaluación de la cuenta en \$198.885.6 millones, como se describe en el hallazgo 2.4.1.

De otra parte, el saldo está sobrevaluado en \$77.4 millones, como consecuencia del hallazgo 2.3.1., relacionado con deficiencias en el registro de información de los anticipos a contratistas.

3.5.4.1. Hallazgo administrativo

A diciembre 31 de 2011, se reflejan en la cuenta 161500 Construcciones en Curso, valores correspondientes a obras terminadas (reforzamientos, obras nuevas, nuevas etapas) y puestas al servicio de la comunidad educativa, en las vigencias 2006, 2007, 2008, 2009 y 2011, según informó la dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos. Obras cuyos valores debieron ser trasladados a la cuenta 164000 Edificaciones y ser objeto de depreciación. Ver 4.2. Otros Anexos



No obstante, las acciones adelantadas por la oficina de Tesorería y Contabilidad, tendientes a obtener oportunamente la información para su registro, se identificaron como causas de la falencia señalada:

- Incumplimiento de las normas de control interno contable, que es responsabilidad de todos los servidores públicos que intervienen en el proceso contable, en cabeza del nivel directivo, como lo señala la Resolución 357 de 2008 y de los demás servidores públicos. *los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados; y por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen.*
- Las áreas de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos y Contratación, no remitan en forma oportuna al área de Contabilidad, la información sobre la terminación de los contratos de obra.

El PGCP define en las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, en el numeral 26. *Para el registro y comparación en el tiempo, la información reportada por el SNCP debe considerar mediciones apropiadas a las características y circunstancias que dan origen a las diferentes transacciones, hechos y operaciones de la entidad contable pública. El registro adecuado de los hechos permite reconocer y revelar a través de los estados contables la situación, los resultados y la capacidad de servicio o generación de flujos de fondos de la entidad contable pública en forma confiable, durante el periodo contable.* +Subrayado nuestro.

Igualmente, en la Resolución 357/08 se establece que *De conformidad con el desarrollo de la gestión contable por procesos y los manuales de procedimientos implementados en las entidades, se deberá hacer un análisis y evaluación de los diferentes tipos de documentos que sirven de soporte a las operaciones llevadas a cabo, así como la forma y eficiencia de su circulación entre las dependencias, y entre la entidad y los usuarios externos, con el propósito de tomar las medidas que sean necesarias para garantizar un eficiente flujo de documentos.* +Subrayado nuestro.

Lo descrito contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 104 Razonabilidad, 108 Oportunidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas relativas a los Activos y al Patrimonio, numeral 9.1.1.5. Propiedad Planta y Equipo; numeral 9.1.3.1 Hacienda Pública; igualmente en la Resolución 357/08 *por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación*, numerales 3.2 y 3.3.

En consecuencia, a diciembre 31/12/2011, el saldo de la cuenta 1615000 Construcciones en Curso al reflejar valores de obras ya terminadas, se encuentra sobrevaluado en cuantía de \$198.885.6 millones y la Cuenta 164000 Edificaciones,

subvaluada en el mismo valor; afectando igualmente, el saldo de las cuentas 168500 Depreciación Acumulada subvaluada en \$13.358.3 millones y la cuenta 312800 Provisión, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones, del grupo Hacienda Pública subvaluada en el mismo valor. *Se configura un presunto hallazgo administrativo.*

Análisis de la respuesta

La SED en la respuesta manifiesta: *%Continuamos con el plan de mejoramiento presentado a la Contraloría Distrital, en cuyas acciones la entidad está subsanando la oportunidad y calidad de la información en el proceso de reclasificación de construcciones en curso a la cuenta de edificaciones-escuelas y colegios, soportados en la liquidación de los contratos de obra, cuyos trámites jurídicos son dispendiosos, mientras se cumplen las verificaciones técnicas de las obras, situación de los pagos y requerimientos a los contratistas.*

Se ha avanzado en la identificación del estado de cada uno de los contratos para facilidad de confrontación de la información contable versus los documentos remitidos; con el fin de clasificar las cuentas de acuerdo a su realidad. Para mitigar la falta de soporte idóneo que respalde estas transacciones, se hará una campaña de recolección de información directamente en la fuente, dadas las limitantes de la Oficina de Contratos y Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos, para el flujo oportuno de la información, con lo cual la entidad reconoce y confirma las debilidades señaladas; aun cuanto se viene trabajando en la depuración de la información; la SED debe formular acciones correctivas dentro del plan de mejoramiento que sean contundentes para la eliminación de las causas de la situación descrita en el hallazgo.

Es preciso señalar que la referida situación ha sido reiterativa durante las vigencias 2008, 2009, 2010 y 2011 y ha sido objeto de plan de mejoramiento; de cuyo seguimiento en la vigencia 2010 se estableció que no se han cumplido las acciones tendientes a superar las deficiencias detectadas, lo cual fue puesto en conocimiento de la Personería de Bogotá y cursa en el la Contraloría de Bogotá, Dirección de Educación un requerimiento de explicaciones.

164000- Edificaciones \$ 378.356.8 millones, representa el 55.1%. (El 100% del saldo corresponde a la SED central)

El saldo no es razonable por cuanto se encuentra subvaluado en \$198.885.6 millones, como consecuencia del no traslado de las construcciones terminadas y puestas al servicio, como se describe en el hallazgo de la cuenta 161500 Construcciones en Curso.

165000, 165500, 166000, 166500, 167000, 167500 y 168000-Bienes en Servicio, \$338.535.579 en miles. A los fondos de desarrollo local corresponden \$75.227.7 millones, el 22.2% del total de bienes en servicio)

Los saldos de estas cuentas por valor total de \$263.307.9 millones, presentan incertidumbre a 31/12/2011, por cuanto se encuentran afectados por la situación que se describe a continuación como presunto hallazgo administrativo. Afectando las correlativas 168500 Depreciación Acumulada (CR) y 312800 Provisión, Agotamiento, Depreciación y Amortización (DB) y 310500 Capital Fiscal.

3.5.4.2. Hallazgo administrativo

A diciembre 31 de 2011, no se realizó el inventario de la totalidad de los bienes asignados a las instituciones educativas distritales IEDs y a los colegios en concesión, cuyo valor aproximado a 31/12/2011 era de \$198.316.7 millones¹⁶ miles, que representa el 75.3% del valor de los bienes en servicio (\$263.307.9 millones)

Según informe de la Oficina de Administración de Bienes, de los 350 IEDs a los que se proyectó realizar el inventario, esta oficina recibió 315 es decir el 90% y de los 25 colegios en concesión, entregaron el inventario 17, el 68%.

La SED verificó a 31/12/2011 el inventario físico de los elementos que se encontraban en bodega, los ubicados en la sede central y en las direcciones locales, pero no se realizó el inventario físico anual, con la rigurosidad que establece la Resolución 001 de 2001. Lo que permite continuar afirmando como en las vigencias anteriores que no se está haciendo una administración eficiente de los bienes de propiedad de la SED, en especial de los asignados a los establecimientos educativos distritales.

La auditoría estableció como causas de la situación descrita:

- Falta de una política clara de la alta dirección para dar cumplimiento a lo normado en relación con la administración de bienes públicos.
- El procedimiento utilizado durante los últimos 3 años para la realización de los inventarios en las instituciones educativas distritales-IEDs, no ha sido efectivo y no se ha dado cumplimiento estricto a los procedimientos establecidos para tal fin en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital.
- Falta de personal idóneo para el desarrollo de las actividades de administración de los inventarios en las IEDs, manifestado por los rectores.
- Insuficiente talento humano asignado en la Dirección de Dotaciones al área de inventarios.
- El las funciones asignadas mediante el Decreto 330 de 2008, no se ajustan a la realidad del área de administración de bienes
- El aplicativo SICAPITAL aún no se constituye para la SED, en una herramienta totalmente confiable y que permita obtener la información relacionada con los inventarios, en forma oportuna; lo cual se hace evidente en los informes que dan

¹⁶ Valor suministrado por la dirección de Dotaciones Escolares mediante oficio del 20/04/2012



cuenta de que el grado de avance de la implementación de los módulos correspondientes, según el líder funcional, es del 70%, faltando funcionalidades que permitan mayor confiabilidad y oportunidad en la información a ser reflejada en los estados contables; para lo cual se requiere del apoyo de un profesional ingeniero programador, con el cuál no cuenta la entidad a la fecha de la auditoría. Por cuanto a la persona que venía desempeñando la labor y que conocía el avance del proceso se le terminó el contrato (abril de 2012).

- El área de Administración de Inventarios no realizó un análisis que permita identificar las causas de la disminución del valor de los inventarios de los bienes asignados a las IEDs de \$217.717.7 millones a 31/12/2010, a \$198.316.7 millones 31/12/2011, por \$19.401.01 millones, que representa el 8.9%.

La situación planteada deja en evidencia que la SED no da cumplimiento a lo normado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, entre otros en el numeral **2.3.3. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES - FUNCIONES** ò .

La entidad tendrá un área o funcionario, encargado de mantener actualizadas las novedades, movimientos y saldos de bienes en bodega, servicio o en poder de terceros, debidamente clasificados por cuenta, dependencias y responsables.

El funcionario encargado del área será responsable por la recepción, organización, custodia, manejo, conservación, administración y suministro, de los bienes de propiedad y a cargo de la entidad, al igual que de aquellos entregados para el cumplimiento de las siguientes funciones:

11. Planear, coordinar y realizar el inventario físico total, en forma anual o en el periodo fijado por la administración y conciliar el resultado con las cifras contables ò

12. Informar de manera oportuna los movimientos de bienes que se presentan al interior de la entidad, para que se emitan o actualicen las pólizas de seguros adquiridas para salvaguardarlos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley en materia de protección.

4.10.1.1 ò Resultados de la toma física

El objetivo de una toma física es obtener y mantener una base de datos contable y administrativa veraz y confiable de la cantidad de bienes que posee la entidad, la ubicación, el estado, el responsable de su custodia, su costo histórico o de adquisición o su determinación de no existir y la actualización con ajustes por inflación y depreciación; base que será alimentada con la información que arroje el proceso de toma física ò

4.10.1.2. Toma Física o Verificación. Es necesario resaltar que en la medida en que el sistema de control de inventarios se encuentre actualizado en movimientos y novedades de ingresos, traslados y salidas, se facilitará el levantamiento de los inventarios. Sin una base de información confiable y al día, se dificulta lograr un buen resultado ò +resaltado nuestro.

Igualmente, incumple lo normado con el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, adoptado mediante la Resolución 357/08 **2.1.1.3. Registro y ajustes. Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los registros en los libros respectivos. Corresponde también a la**



verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para corroborar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación en los estados, informes y reportes contables, para determinar así las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones, los %esaltado nuestro. Se configura un presunto hallazgo administrativo.

Igualmente, la SED está desacatando lo normado en Resolución 357 del 2008, %or la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación+ numeral %a. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLEõ 3.16. Cierre contableõ las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, tales comoõ elaboración de inventario de bienes+

Los saldos reflejados en el balance general de la SED a 31/12/2011, en las cuentas de bienes en servicio, corresponden con los determinados por el área de administración de bienes, sin embargo la información no es 100% confiable por las razones expuestas.

En consecuencia a 31/12/2011 existe incertidumbre en los saldos de las cuentas 165000, 165500, 166000, 166500, 167000, 167500 y 168000, que reflejan los bienes en servicio, por cuanto no se tiene la certeza de la totalidad de los bienes poseídos por la SED. *La situación descrita configura un posible hallazgo administrativo.*

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta es preciso señalar que los argumentos expuestos en la respuesta no aportan elementos adicionales a los suministrados durante el proceso de auditoría, que permitan modificar la posición de la Contraloría. Por ende, se confirma el hallazgo administrativo y deben formularse acciones correctivas contundentes dentro del plan de mejoramiento, puesto que el tema se ha hecho reiterativo durante las vigencias 2009, 2010 y 2011, y no se han eliminado las causas de la situación descrita en el hallazgo.

Es preciso señalar que en los informes producto de las auditorías realizadas a la gestión de la SED en las vigencias 2009 y 2010, también se dejó registro de las mismas debilidades aquí señaladas y se puso en conocimiento de la Personería para lo de su competencia. Igualmente, la Contraloría de Bogotá, hizo requerimiento de explicaciones en la vigencia 2011 por el incumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento.

168500- Depreciación Acumulada \$283.896.3 millones (A los fondos de Servicios docentes corresponden \$51.6 millones)

El saldo de la cuenta se encuentra subvaluado en \$13.358.3 millones, por el no cálculo y registro de la depreciación de las obras terminadas, que han debido

trasladarse oportunamente a la cuenta de Edificaciones, como se describe en el hallazgo de la cuenta Construcciones en Curso, N° 2.4.1. Ver anexo N° 1. Además, el saldo se encuentra afectado por la incertidumbre en los saldos de las cuentas 165000, 165500, 166000, 166500, 167000, 167500 y 168000.

3.5.5. 240000- Cuentas por Pagar, \$33.852.3 millones; representa el 54.9% del total del Pasivo (A los fondos de servicios docentes corresponden \$699.5 millones, el 2.1%)

El saldo del grupo está representado en las siguientes cuentas:

240100-Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, 22.031.0 millones (a los fondos de servicios educativos corresponden \$232.4 millones, el 1.1%)

El saldo refleja razonablemente el valor de las obligaciones contraídas por la SED a 31/12/2011, en cuantía de \$22.031.0 millones, por concepto de adquisición de bienes o servicios de proveedores nacionales, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Dentro de las cuentas más representativas están las del Consorcio FPB 2010 por 6.230.3 millones y \$2.542.9 millones, Vertytel SA por \$2.207.7 millones, consorcio Canaan Prouurbanos JS Kennedy por \$1.018.9 millones, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá por \$980.8 millones, SED-Colegios por \$897.4 millones y Consorcio FPB 2010 por \$572.2 millones. Una vez realizada la revisión de los soportes y registros de la muestra, no se encontraron inconsistencias.

3.5.6. Grupo 270000- Pasivos Estimados \$3.576.9 millones; representa el 5.8% del total del Pasivo. (La totalidad del saldo corresponde a la Sed central)

El saldo del grupo está representado en el 100% en la cuenta Provisión para Contingencias-Litigios.

271000 Provisión para Contingencias \$3.576.9 millones

El saldo de esta cuenta refleja razonablemente el valor correspondiente a las posibles obligaciones surgidas por procesos judiciales que cursan en contra de la entidad, que corresponden a 52 procesos laborales.

3.5.7. Grupo 310000-Hacienda Pública \$ 928.179.5 millones; representa el 100% del Patrimonio (A los fondos de servicios docentes corresponden \$66.143.4 millones, 7.1%)

De este grupo se analizaron las siguientes cuentas:

310500- Capital Fiscal \$2.916.204.1 millones, (A los fondos de servicios docentes corresponde \$59.310.1 millones el 2,0%)

El saldo de esta cuenta refleja razonablemente el valor de los recursos girados por la Tesorería Distrital con base en el presupuesto de la SED, para el cumplimiento de su cometido estatal, a través de las cuentas de enlace con la Administración Central por gastos de funcionamiento, gastos de inversión e ingresos extraordinarios; saldos que se concilian mensualmente con la contabilidad de Tesorería Distrital y que a 31/12/2011 ascendieron a \$2.054.251.9 millones, el 71.9% del saldo de Capital Fiscal.

Además, se refleja el valor de los recursos asignados para la creación y desarrollo de la entidad contable pública, el déficit acumulado de ejercicios anteriores, el menor valor por traslados de terrenos y edificaciones al DADEP.

311000-Resultado del ejercicio \$ -1.926.597.3 millones (A fondos de servicios docentes corresponden \$12.956.9 millones, 0,7%)

El saldo de esta cuenta para la SED, \$-1.939.550.1 millones, refleja razonablemente el déficit como resultado obtenido, por las operaciones realizadas durante el período contable 2011, en desarrollo de las funciones de cometido estatal.

El resultado del ejercicio es negativo por cuanto la SED por pertenecer a la administración central, sólo registra como ingresos \$26.186.3 millones, correspondientes a ingresos financieros por intereses sobre depósitos en instituciones financieras, ingresos extraordinarios (recuperaciones); de otra parte, registra la totalidad de los gastos, saldo que se cruza con la contabilidad de la Tesorería Distrital al consolidar los estados contables del Distrito.

El saldo de esta cuenta se encuentra subvaluado en \$1.830.9 millones, como consecuencia del no registro oportuno de la legalización de algunos valores de recursos entregados en administración a terceros, como se registra en el hallazgo N° 2.3.2.

312800- Provisión, Agotamiento, Depreciación y Amortización \$-78.267.3 millones

Refleja razonablemente el valor correspondiente al cálculo de la depreciación, provisión y amortización de los bienes de la SED, el cual se efectúa en forma individual y anual. Sin embargo, se estableció que el saldo se encuentra sobrevaluado en \$13.358.3 millones, por efecto del no cálculo de depreciación sobre las construcciones terminadas y no trasladadas a la cuenta de Edificaciones, una que vez fueron puestas al servicio.

3.5.8. Grupo 510000-Gastos de Administración, \$188.335.7 millones, representa el 22.4% del total del Gasto (A los fondos de servicios educativos corresponden \$30.984.5 millones, el 16.5%).

Para la SED el saldo refleja razonablemente los gastos en que incurrió la SED, principalmente por concepto de sueldos y salarios, aportes y contribuciones sobre la nómina, de los funcionarios de áreas administrativas; además, de los gastos generales dentro de los cuales el saldo más representativo es el de servicios públicos que registra los de la sede central, las oficinas locales y los colegios.

Mensualmente, se efectúa la conciliación de los registros de las operaciones de enlace con la dirección Distrital de Contabilidad, que afectan los gastos de administración.

3.5.9. Grupo 550000-Gasto Público Social, \$625.436.9 millones, representa el 74.3% del total del Gasto. (A los fondos de servicios docentes corresponden \$389.5 millones, es decir el 0,06% del saldo)

El saldo de este grupo, refleja razonablemente los recursos destinados por la SED a la solución de las necesidades básicas insatisfechas en educación.

En la cuenta 550100 Educación, se registran los gastos correspondientes a los proyectos de inversión

En la cuenta 555000 Subsidios Asignados, refleja los gastos realizados a través de subsidios, principalmente por el proyecto 4248 Subsidio a la Demanda Educativa, \$202.930.7 millones, 92.8% y \$15.686.3 millones, 7,2%, corresponden a los proyectos 0557 Apoyo a estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá, 4232 Nómina de colegios oficiales del Distrito Capital y bienestar de su recurso humano y 0290 Jóvenes con mejor educación media y mayores oportunidades en educación superior.

El saldo de esta cuenta se encuentra subvaluado por \$1.830.931 miles, como consecuencia del no registro oportuno de la legalización de algunos valores de recursos entregados en administración a terceros, como se registra en el hallazgo N° 2.3.2.

Mensualmente, se efectúa la conciliación de los registros de las operaciones de enlace con la dirección Distrital de Contabilidad, que afectan los gastos de inversión.

3.5.10. Grupo 630000 Costo de Ventas de Servicios, \$1.110.559.678 en miles, representa el 100% de la clase Costo de Ventas y Operaciones. (A fondos de servicios educativos corresponden \$33.556.6 millones, 3%)

El saldo refleja razonablemente el valor correspondiente al pago de la nómina de docentes, en ejecución del proyecto 4232 Nómina de colegios oficiales del Distrito Capital y bienestar de su recurso humano.

Mensualmente, se efectúa la conciliación de los registros de las operaciones de enlace con la dirección Distrital de Contabilidad, que afectan los gastos de la nómina de docentes a través del proyecto 4232 de nómina de docentes.

3.5.11. Evaluación del Sistema de Control Interno Contable

La evaluación al sistema de Control Interno Contable, se realizó teniendo en cuenta los procedimientos que debe cumplir la Secretaría de Educación Distrital, como ente contable público incluido en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, de acuerdo con lo normado en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

Resultados de la evaluación del Sistema de Control Interno

El proceso contable es responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, en este caso la SED; también, en ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores bajo cuya responsabilidad se produce información contable, y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo.

Igualmente, son responsables por la supervisión continua a la eficacia de los controles y de desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen; con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública¹⁷.

Una vez más se recuerda, que el sistema de contabilidad pública hace referencia al ente contable público como un todo y no como el área Financiera de la entidad, como se ha venido entendiendo al interior de la Secretaría de Educación Distrital. La información, incluidas las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables.¹⁸

¹⁷ Procedimiento Para La Implementación Y Evaluación Del Control Interno Contable, numeral 1.1; adoptado mediante la Resolución N° 357 de 2008.

¹⁸ Procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable adoptado mediante la Resolución 357/08.



A través de las auditorías realizadas por la Contraloría de Bogotá; cuando se informar sobre los hallazgos conformados como resultado de las mismas en relación con el componente denominado Estados Contables y Sistema de Control Interno Contable, incluso Presupuesto, se asume que las acciones correctivas son sólo responsabilidad del área Financiera; cuando lo que hace el área es reflejar la situación contable y presupuestal de la entidad con base en un flujo de información de hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocerse contablemente durante la vigencia, proceso en el que intervienen todas las áreas de la SED; cuando realmente, las causa que se han identificado se dan en las demás áreas de la Secretaría, desde el nivel directivo.

A continuación se describen los resultados de la evaluación del Sistema de Control Interno Contable, para cada una de las actividades de las etapas de Reconocimiento y Revelación del proceso contable.

Identificación: la SED, incorpora al proceso contable la mayoría de los hechos, transacciones y operaciones que afectan su estructura financiera, económica, social y ambiental; sin embargo, las direcciones de Construcciones, Contratación, Inclusión e Integración de Poblaciones Educación Media y Superior, entre otras; no reportan en forma oportuna al área de Contabilidad los documentos idóneos para su registro. (Ver numeral 2.3.1., 2.3.2., 2.4.1.)

De otra parte, durante la vigencia 2011 no se realizó inventario físico de la totalidad de los bienes de propiedad de la SED, se realizó verificación física de de los bienes asignados a la sede central de la SED y a las Direcciones Locales de Educación; en cuanto a las instituciones educativas distritales . IEDs, según informe de la Oficina de Administración de Bienes, de los 350 IEDs a los que se proyectó realizar el inventario, esta oficina recibió 315 es decir el 90% y de los 25 colegios en concesión, entregaron el inventario 17, el 68%.

Continúa la debilidad en cuanto a que el cálculo de la depreciación aún no se hace 100% a través del aplicativo a través del cual se administran los bienes de la SED, por lo que no se garantiza totalmente la certeza en el cálculo.

Clasificación: en general la clasificación de las transacciones, hechos y operaciones llevadas a cabo en la Secretaría de Educación, y registradas en la contabilidad se ajustan a lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública.

No obstante, no se encuentran correctamente clasificadas las obras que se encuentran terminadas a 31/12/2011 y se registran en Construcciones en Curso y no en Edificaciones. Ver numeral 2.4.1.

Registro y ajustes: la SED elabora los correspondientes comprobantes de contabilidad y se realizan los registros con base en documentos idóneos; igualmente,

realiza actividades de conciliación de información y revisión de registros para corroborar su consistencia y confiabilidad, realizando los ajustes pertinentes. Sin embargo, se determinó que no se realiza conciliación de la información relacionada con los procesos en contra de la Secretaría, entre la oficina de Contabilidad y la Oficina Asesora Jurídica; así mismo, la falta de adopción de medidas para depurar e identificar las consignaciones que le hacen a la Secretaría.

3.5.11.1. Hallazgo administrativo

La información reflejada en contabilidad en cuentas de orden y en el pasivo estimado en general es consistente con la registrada en el sistema SIPROJ, que es el oficial para el registro de los procesos judiciales y los registros contables se realizan de acuerdo con el procedimiento adoptado para tal fin en el Distrito a través de la Resolución SHD-000397 de 2008.

Sin embargo, se presentan diferencias entre el número de procesos judiciales registrados en la contabilidad y los reportados por la oficina jurídica. En contabilidad se encuentran registrados 534 procesos a 31/12/2011, así: 52 de carácter laboral en la cuenta 271005 y 482 en la cuenta 939090 Otras cuentas acreedoras de control, de los cuales 4 son civiles, 9 laborales, 456 administrativos y en el concepto *litigios y mecanismos alternativos*+ 13; mientras que en el área jurídica a la misma fecha el reporte es de 568.

Se identifica como posibles causas de la deficiencia referida el hecho de que no se realiza conciliación de información entre las áreas de Contabilidad y Jurídica; además, del no registro oportuno en SIPROJ de la información una vez realizado el pago del valor ordenado en la sentencia.

La SED de acuerdo con lo expuesto desacata lo normado en la Resolución 357 de 2008, 1.2. *Objetivos del control interno contable* 2.1. *Etapas y actividades del proceso contable* 2.1.1.3. *Registro y ajustes. Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para corroborar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación en los estados, informes y reportes contables, para determinar así las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones, los cuales deben registrarse atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.*

En consecuencia, no se garantiza totalmente que la información contable relacionada con los procesos que cursan en contra de la SED, se reconozca y revele con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública. *Configurándose un posible hallazgo administrativo.*

Análisis de la respuesta

Los argumentos dados por la SED en su respuesta no aclaran la situación descrita en el hallazgo, la cual hace referencia a la no existencia de conciliación de información entre las áreas Jurídica y de Contabilidad frente al tema de los procesos judiciales en contra de la Entidad. Por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo y se deben formular acciones correctivas dentro del plan de mejoramiento, tendientes a mejorar la comunicación interna entre las áreas, a garantizar la conciliación permanente de la información y a facilitar el control de la misma.

3.5.11.2. Hallazgo administrativo

En la conciliación bancaria de diciembre de 2011 de la cuenta de ahorros No. 171-014935-39 del Bancolombia, se encontraron notas crédito de consignaciones sin contabilizar desde junio de 2010 hasta diciembre de 2011 por \$324.9 millones, lo cual incumple el numeral 3.1 de Depuración contable permanente y sostenibilidad de la Resolución 357 de 2008 del Contador General de la Nación, que adopta el procedimiento de control interno contable para entidades públicas, esto debido a la falta de adopción de medidas para depurar e identificar las consignaciones que le hacen a la Secretaría y que tiene como consecuencia la acumulación de partidas conciliatorias. *Configurando un presunto hallazgo administrativo.*

La entidad no dio respuesta a este tema, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo y deberán formularse acciones correctivas dentro del plan de mejoramiento.

Elaboración de los estados contables y reportes contables: la estructuración y presentación de los estados contables básicos corresponden a lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública; y los saldos reflejados en los mismos corresponden a los reflejados en los libros de contabilidad.

Las notas explicativas a los estados contables, en general aportan información adicional que permite mayor comprensión de los saldos reflejados en los estados contables; excepto en lo relacionado con los bienes en servicio, no se encontró justificación de la variación de los saldos de una vigencia a otra

Análisis, interpretación y comunicación de la información: La SED contribuye a través de la divulgación de sus estados contables al cumplimiento de los propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública relacionados con la transparencia, gestión eficiente, rendición de cuentas y control de los recursos públicos. Trimestralmente, se publica el balance general en la oficina de atención al ciudadano.

Concepto sobre el Sistema de Control Interno Contable

El Sistema de Control Interno Contable de la Secretaría de Educación Distrital, en general garantiza razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible; por contar con fortalezas como el talento humano asignado al área Financiera (Tesorería y Contabilidad) el cual se encuentra capacitado y con un alto porcentaje de permanencia; aplicativos que soportan la información financiera que se ajustan a las necesidades (Apoteosis, Kombo, Predis y Objet); los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales que han sido objeto de identificación están soportados en documentos idóneos y de conformidad con la naturaleza de los mismo; identificación clara de los productos del proceso contable que deben suministrarse a los demás usuarios.

Sin embargo, en la evaluación realizada a la vigencia 2011, como ha sido la constante en los últimos años persisten debilidades que afectan la producción de la información contable y la razonabilidad de los saldos de algunas cuentas y que a pesar de ser objeto de plan de mejoramiento no han sido superadas.

Las debilidades se relacionan con: el flujo inadecuado e inoportuno hacia el área financiera, de la información producida en algunas dependencias de la SED; remisión de documentos por parte de las áreas que supervisan y controlan la ejecución de recursos entregados a terceros en administración, que no son idóneos para dar cuenta de la legalización de los recursos; no asignación del talento humano de acuerdo a las necesidades de la Entidad en áreas como Contratación, Administración de Bienes, entre otras; falta de continuidad de las personas encargadas de la realización de las labores de supervisión y seguimiento de la ejecución de los recursos a través de los convenios; no realización del inventario físico a la totalidad de los bienes asignados a las instituciones educativas distritales-IEDs; falta de trabajo en equipo permanente entre las diferentes áreas (áreas técnicas de apoyo y área contable) que conforman la SED; por último falta de un aplicativo que soporte en forma óptima la información relacionada con el inventario de bienes de la Entidad.

3.6. EVALUACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO

Mediante el Decreto 669 del 29 de diciembre de 2011 se aprobó el presupuesto para Bogotá, a la Secretaría de Educación le asignaron \$2.555.906 millones. Por medio del Decreto No. 532 de 2010 de liquidación del presupuesto del Distrito Capital por \$12.205.103.3 millones, se asignó a la Secretaría de Educación para Gastos de funcionamiento por \$72.529 millones, inversión por \$777.167 millones y transferencias de la nación por \$1.456.699 millones para un total de \$2.306.395 millones.

La Secretaría de Educación no cuenta con ejecución de ingresos. El presupuesto de gastos inicial aprobado para el 2011 fue de \$2.306.395 millones, con las modificaciones quedó en \$2.249.807.3 millones, de los cuales se ejecutaron \$2.169.814.5 millones que corresponden al 96.44%, los giros ascendieron a \$2.010.416.4 millones, equivalentes al 89.36%.

Las modificaciones al presupuesto se realizaron de acuerdo con la normatividad vigente. Mediante el Decreto 648 del 28 de diciembre de 2011, se disminuyó el presupuesto del distrito capital por \$1.405.851.9 millones, en lo que concierne a transferencias del sistema general de participaciones disminuyó en \$125.186.2 millones como rentas programadas que no se recaudarán, de esta manera, el presupuesto de ingresos sistema general de participaciones para educación se reduce en \$50.656.9 millones, del presupuesto de gastos de inversión la reducción es de \$55.885.7 millones, de los cuales \$50.974.5 millones son de transferencias de la nación y \$4.911.2 millones de recursos del distrito, los proyectos más afectados fueron Construcción y conservación de la infraestructura del sector educativo oficial con \$31.813.4 millones y Nómina de colegios oficiales del D. C., y bienestar de su recurso humano . prestación del servicio con \$14.947.1 millones.

3.6.1. Ejecución Pasiva

Del presupuesto disponible los gastos de funcionamiento contaron con \$71.777,4 millones, que representan el 3.19% del total de gastos y para inversión \$2.178.030 millones que equivalen el 96.81% del total.

De los gastos de funcionamiento se asignaron a servicios personales \$49.566.6 millones que corresponden al 69.06% del total, los gastos generales \$20.143.7 millones el 28.06%, pasivos exigibles 38.2 millones el 0.05% y reservas presupuestales \$2.028.8 millones que equivalen el 2.83%.

Para gastos de inversión directa se aprobaron \$2.072.097.4 millones que representan el 95.14%, para pasivos exigibles fueron destinados \$9.900.1 millones y reservas presupuestales \$96.032.4 millones que equivalen el 4.41% del total de gastos de inversión.

El presupuesto de gastos de inversión, se compone de la siguiente forma:



CUADRO 53
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN POR PROGRAMA

En millones de pesos

OBJETIVO ESTRUCTURANTE	PROGRAMA	PRESUPUESTO DISPONIBLE	COMPOSICIÓN
Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor			
Ciudad de Derechos	Bogotá Bien Alimentada	174.810,1	8,03%
	Educación de calidad y pertinencia para vivir mejor	69.956,3	3,21%
	Acceso y permanencia a la educación para todas y todos	1.725.870,3	79,23%
	Mejoramiento de la infraestructura y dotación de colegios	80.603,1	3,70%
	Construcción de paz y reconciliación	9.605,0	0,44%
OBJETIVO ESTRUCTURANTE	PROGRAMA	PRESUPUESTO DISPONIBLE	COMPOSICIÓN
	Toda la vida integralmente protegidos	2.520,0	0,12%
Gestión Pública efectiva y transparente	Gestión pública efectiva y transparente	9.003,0	0,41%
	Total gastos de inversión por programa	2.072.367,8	
	Pasivos exigibles	9.900,1	0,45%
	Reservas presupuestales	96.033,0	4,41%
	Total gastos de inversión	2.178.300,9	100,00

Fuente: Ejecución presupuestal de la SED 2011.

El programa que más participación tiene en el presupuesto es el de Acceso y permanencia a la educación para todos y todas con el 79.23% del total y \$1.725.870.3 millones, le sigue Bogotá bien alimentada con el 8.03% es decir \$174.810.1 millones, Mejoramiento de la infraestructura y dotación de los colegios el 3.70% y \$80.603.1 millones, Educación de calidad y pertinencia para vivir mejor el 3.21% con \$69.956.3 millones, entre los que reciben mayores recursos.

3.6.2. Transferencias

Durante el 2011 se recibieron \$1.395.295.5 millones de recursos del sistema general de participaciones, de los cuales corresponden a prestación del servicio \$1.093.224.1 millones, para el Fondo Prestacional del Magisterio \$135.466.8 millones para aportes patronales, \$56.552.6 millones y \$56.552.6 millones para aporte empleado, así mismo para calidad \$60.201.2 millones, para el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá \$44.786.3 millones y Transferencias de la Nación . Asignación Especial \$5.064.5 millones. Estos recursos se asignaron en los siguientes Documentos CONPES 136 \$38.291 millones, 137 \$1.252.416.3 millones, 141 y 143 \$92.405.7 millones y 144 \$12.182.5 millones.

3.6.3. Seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales de 2010

La Secretaría incluyó en el presupuesto de 2011, las reservas presupuestales del 2010 por \$124.124.5 millones, de las cuales se trasladaron al rubro reservas presupuestadas y no utilizadas \$751.6 millones de funcionamiento y \$25.311.6 millones. De otra parte, luego de las modificaciones quedaron \$2.028.8 millones de funcionamiento, de los cuales se ejecutaron \$1.962.4 millones, equivalentes al 96.72% y giros por \$1.924.4 millones que ascienden al 94.85%; así mismo de inversión el presupuesto disponible fue de \$96.032.4 millones, de los cuales se ejecutaron \$95.758.1 millones, que representan un 99.71% y se giraron \$69.805.4 millones, es decir un 72.69% del total.

3.6.4. Pasivos Exigibles

En el 2008 sumaban \$2.476,4 millones, en el 2009 llegaron a \$7,381 millones, en el 2010 se incrementaron y fueron de \$25.990,5 millones y en enero de 2012 de \$44.291,7 millones, esto significa que desde el año 2008 en adelante se vienen incrementando significativamente, no obstante que la Contraloría de Bogotá, había observado esta inconsistencia en el informe del 2010, lo que significa que las medidas correctivas no han sido efectivas.

Para el último año el incremento se debe principalmente a los siguientes contratos: el convenio interadministrativo No. 196110 con la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional - ALMA MATER del 01-01-2011 por \$10.525,7 millones, el convenio Interadministrativo 189409 del 19-01-2011 con la EAAB por \$3.200 millones, el convenio interadministrativo 189809 del 19-01-2011 con el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá por \$2.599,6 millones, el convenio interadministrativo 189809 con el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá por \$2.218,3 millones, el convenio interadministrativo 196110 del 19-01-2011 con Alma Mater por \$1.652,4 millones, el convenio interadministrativo 189409 del 19-01-2011 con la EAAB por \$1.247,2 millones, el convenio de cooperación 137610 del 19-01-2011 con la Corporación Conocimiento Acción para el Desarrollo de la Sociedad CORSOCIEDAD por \$300 millones, el contrato de obra 115008 con la Constructora Castell Camel Ltda., por \$410 millones entre los más importantes.

Es preciso señalar que en los informes producto de las auditorías realizadas a la gestión de la SED en la vigencia 2010, la situación era la misma y se puso en conocimiento de la Personería para lo de su competencia. Igualmente, la Contraloría de Bogotá, hizo requerimiento de explicaciones en la vigencia 2011 por el incumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento.

3.6.5. Constitución de reservas presupuestales de 2011

Para gastos de funcionamiento se constituyeron reservas por \$2.145.2 millones y para inversión \$156.007.8 millones, para un total de \$158.153 millones.

3.6.6. Vigencias Futuras

Las vigencias futuras existentes se constituyeron el 13 de septiembre de 1999, para subsidio a la demanda educativa . Colegios en concesión, el monto total autorizado es de \$588.572.5 millones del año 2.000 al 2.014, para la vigencia 2011 se apropiaron \$80.702.9 millones, de los cuales se ejecutaron \$67.691.2 millones y por comprometer \$13.011,7 millones.

El valor de la vigencias futuras en el 2011 se utilizaron en el proyecto 331-1301-07-4248 Proyecto Acceso y Permanencia a la Educación para Todos y Todas . Subsidios a la Demanda Educativa, durante el 2011 se suscribieron 25 contratos de concesión por \$67.412.5 millones, de los cuales se giraron \$67.143.7 millones. Todos los contratos tienen su certificados de disponibilidad y de registro presupuestal.

Para el año 2011 al proyecto Subsidios a la demanda educativa, donde se invierten las vigencias futuras, se asignaron \$213.426 millones, de los cuales se comprometieron \$213,230 millones, es decir el 99,915, los giros llegaron a \$209.747 millones y quedaron como reservas \$1.020 millones, ejecutando \$883 millones de estas. Para convenios se aprobaron \$144.085 millones, de los cuales se ejecutaron \$143.970 millones, para concesión \$67.764 millones, de los cuales ejecutaron \$67.754 millones. En lo referente a las metas con esos recursos para convenios se programaron 146.747 cupos, comprometieron 128.084 cupos y se cumplieron 124.768 cupos, equivalentes al 85,02% y para concesión se programaron 39,769 cupos, con igual número de compromisos y cumplimiento de 39,786, que representan un 100,04%.

Para administración e interventorías se programaron \$1.470 millones, de los cuales se ejecutaron \$1.400 millones (95,22%). En cuanto a metas, se programaron 4 interventorías, cumpliendo el 100%.

3.6.7. Presupuesto Orientado a Resultados

Durante la vigencia 2011 la Secretaría, desarrolló las actividades para alcanzar las metas y objetivos trazados en su plan de desarrollo con el fin de obtener los productos, bienes o servicios que impacten a la ciudadanía para el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.

El POR de la entidad opera de manera permanente, generando la información de acuerdo a la metodología planteada por la Dirección Distrital de Presupuesto, la operacionalización de los reportes en el sistema funciona y permite extraer la información de la actual vigencia y periodos anteriores.

3.6.8. Concepto sobre la gestión presupuestal

Una vez analizado en su conjunto la gestión presupuestal, se comprobó que el Sistema de Control Interno es adecuado, existe coordinación entre las dependencias que intervienen en el proceso de ejecución del presupuesto.

Los sistemas de información y aplicativos implementados en las áreas que intervienen están integrados de tal manera que generan informes oportunos, confiables y coherentes.

**CUADRO 54
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL**

ELEMENTO A EVALUAR	CALIFICACIÓN (1)	PORCENTAJE (2)	(1)*(2)/100
1. Cierre Presupuestal	2	2	4.00%
2. Modificaciones presupuestales presentadas, tales como: créditos, contracréditos, suspensiones, adiciones, etc.	2	2	4.00%
3. Cumplimiento normativo en la ejecución de presupuesto de ingresos, gastos, deuda e inversión.	1	1	1.00%
4. Análisis a las autorizaciones de giro	2	2	4.00%
5. Revisión de la ejecución de la reserva presupuestal y/o cuentas por pagar de la vigencia anterior y el manejo dado a los pasivos exigibles.	1.5	2	3.00%
6. Planeación del sujeto de control para la ejecución del presupuesto.	2	2	4.00%
7. Grado de cumplimiento y análisis de resultados del PMR	2	2	4.00%
8. Análisis del portafolio de inversiones	1	1	1.00%
9. Manejo de la Deuda Pública	N/A	1	
SUMATORIA	13.5	15%	25.00%

Fuente: Evaluaciones área

De acuerdo con la metodología, la evaluación del componente de integralidad de Gestión Presupuestal, obtuvo una calificación de 25.00 puntos sobre un esperado de 26 puntos que la ubican en el rango de **EFICIENTE**.



Los procesos y procedimientos se hallan formalmente establecidos en los respectivos manuales, haciendo posible que la gestión presupuestal se realice de conformidad con las normas legales, reglamentarias y de procedimiento que le son aplicables para el registro de las operaciones presupuestales y su incidencia en el alcance de los objetivos y metas institucionales, se concluye que la gestión presupuestal es **CONFIABLE**.

3.7. EVALUACIÓN AL PORTAFOLIO DE INVERSIONES

La Secretaría no tiene portafolio de inversiones como tal a diciembre 31 de 2011, solamente se tienen CDTs por \$420.4 millones, que corresponden a recursos de los Fondos de Servicios Educativos; sin embargo, cuenta con depósitos bancarios significativos que provienen del sistema general de participaciones y recursos propios que generan rendimientos financieros.

3.8 EVALUACIÓN COMPONENTE DE CONTRATACIÓN

Durante la vigencia de 2011, la Secretaria de Educación celebró 2.432 contratos por valor de \$430.358.010.991¹⁹.

Muestra de contratación 2011 y vigencias anteriores (dada la importancia de los temas objeto de evaluación).

CUADRO 55
MUESTRA DE CONTRATACION POR PROYECTO DE INVERSION

NUMERO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	APROPIACION PRESUPUESTAL
7361	Alimentación escolar en los colegios oficiales del D.C.+	174.810.083.575 (vigencia 2011)
0563 (312,7069)	Construcción y conservación de la infraestructura del sector educativo oficial +	64.670.296.084 (vigencias 2005-2006)
0195	Evaluación e incentivos económicos para promover la calidad de la educación en los colegios oficiales del Distrito+	2.610.589.933 (vigencia 2011)
0559	Dotación de la infraestructura educativa y administrativa de la SED+	15.932.826.880 (vigencia 2011)
0289	Promover los derechos humanos, la participación y la convivencia en el sistema educativo oficial+	9.604.703.333 (vigencia 2011)
0396	Gratuidad+	Vigencias 2009 y 2010
1121	Administración de la RED de Participación Educativa REDP	Vigencias 2006, 2008

Fuente: SED

¹⁹ Fuente de información reportada por la Secretaria de Educación mensualmente en SIVICOF



**CUADRO 56
PROYECTO DE INVERSIÓN 0195**

NUMERO CONTRATO	OBJETO	FECHA SUSCRIPCION	VALOR RECURSOS
1196cv	Otorgar Estimulo Económico A Docentes Directivos Docentes Por Los Mejores Trabajos De Investigación Innovación Y/O Experiencia Demostrativa En El Marco Del Acuerdo 273/2007	07/04/2011	268.800.000
1219cv	Aunar Esfuerzos Para Desarrollar Las Actividades Técnicas Y Logísticas Para La Implementación Del Sistema Integral De Evaluación Para Localidad De La Educación Y La Realización De Talleres Para Estudiantes Docentes Y Directivos Docentes	06/04/2011	487.846.000

Fuente: SED

**CUADRO 57
PROYECTO DE INVERSIÓN 559**

NUMERO CONTRATO	OBJETO	FECHA SUSCRIPCION	VALOR RECURSOS
1097	Prestar servicios profesionales de apoyo para el desarrollo de los procesos precontractuales y contractuales que adelanta la dirección de dotaciones escolares de la secretaria de educación.	2011/03/28	23.765.000
1106	Prestar servicios profesionales de apoyo para el seguimiento, cuidado y conservación de los bienes dotados por la SED.	2011/03/29	23.765.000
1105	Prestar servicios profesionales de apoyo para el seguimiento, cuidado y conservación de los bienes dotados por la SED.	2011/03/29	23.765.000
375	Prestar servicios profesionales de apoyo para el desarrollo de los procesos precontractuales y contractuales que adelanta la dirección de dotaciones escolares de la SED	2011/02/18	18.000.000
1112	Prestar servicios profesionales para el apoyo y seguimiento a la ejecución de los contratos delegados a la dirección de dotaciones escolares.	29-mar-11	21.630.000
1474	apoyo profesional para la ejecución del plan de estímulos y evaluación en lo relacionado con la elaboración de pruebas objetivas, análisis de los resultados y la aplicación del uso de la pregunta como herramienta didáctica	19-may-11	18.900.000

Fuente: SED

**CUADRO 58
PROYECTO 289**

NUMERO CONTRATO	OBJETO	FECHA SUSCRIPCION	VALOR RECURSOS
497	Acompañar la formulación e implementación de los planes de DDHH, seguridad y convivencia en los colegios seleccionados.	2011/02/25	41.200.000
1075	Promover procesos de acompañamiento para la integración curricular de los derechos humanos y el uso de las herramientas pedagógicas.	2011/03/23	42.000.000
1284cv	anunar esfuerzos para para consolidar y poner en marcha un espacio institucional para la protección escolar la prevención de la violencia atención y manejo de conflictos escolares	2011/04/15	750.000.000

Fuente: SED



**CUADRO 59
PROYECTO 7361**

NUMERO CONTRATO	OBJETO	FECHA SUSCRIPCION	VALOR RECURSOS
1656	Suministro de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del distrito capital	26-ago-11	3.106.143.257
1658	Suministro de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del distrito capital	26-ago-11	3.127.627.596
1660	Suministro de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del distrito capital	26-ago-11	3.421.143.348
1664	Suministro de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del distrito capital	26-ago-11	3.422.683.362
1666	Suministro de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del distrito capital	26-ago-11	3.649.492.096
1667	suministro de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del distrito capital	26-ago-11	3.577.918.992
1653	Suministro de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del distrito capital	26-ago-11	3.440.735.580
1610cv	Realizar la interventoría a la ejecución de los contratos de suministro de refrigerios; desayunos y almuerzos en los comedores, con destino a estudiantes matriculados en colegios de la secretaría de educación.	28-jun-11	2.000.632.179

Fuente: SED

Muestra Contratación de obra:

De acuerdo con el Encargo de Auditoria, una vez analizada la información correspondiente, para el proyecto 312 %Mejoramiento integral de infraestructura y prevención de riesgos en las instituciones educativas distritales+, proyecto7069 Construcción y dotación de plantas físicas distritales y proyecto 563 %Construcción y Conservación de la infraestructura del Sector Educativo+, se precisa que se escogieron contratos que no han sido auditados celebrados en el 2005 y 2006.

La siguiente es la muestra de los contratos de obra pública seleccionados para evaluar en la presenta auditoría regular:

**CUADRO 60
COLEGIOS NUEVOS PROYECTO 7069- 563**

NO.	LOCALIDAD	NO. CONTRATO	COLEGIO	ESTADO	VALOR FINAL (\$)
1	7	190/05	Orlando Higuera Rojas	Terminado	6.545.852.095,91
2	8	117/05	Gabriel Betancourt Mejía	Terminado	5.930.018.920,71
3	11	143/05	Gonzalo Arango (Sede Gloria Lara- Álvaro Gómez Hurtado)	Terminado	7.135.231.037,59

Fuente: SED



CUADRO 61
REFORZAMIENTOS PROYECTO 312 -563

NO.	LOCALIDAD	NO. CONTRATO	COLEGIO	ESTADO	VALOR FINAL (\$)
4	1	282/05	Enrique Olaya Herrera	Terminado	7.362.789.790,30
5	15	307/05	Normal María Montesori	Terminado	11.812.610.284,81
6	11	147/06	República dominicana	Terminado	7.464.594.362,50

Fuente: SED

CUADRO 62
MEJORAMIENTO Y NUEVAS ETAPAS - PROYECTO 312- 563

NO.	LOCALIDAD	NO. CONTRATO	COLEGIO	ESTADO	VALOR FINAL (\$)
7	6	222/06	Ciudad de Bogotá	Terminado	2.109.610.845,00
8	8	240/06	INEM Francisco de Paula Santander	Falta nueva etapa	1.971.337.277,63
9	1	213/06	Babilonia	Terminado	1.842.330.631,00

Fuente: SED

De lo anterior, se observa que la muestra de contratos corresponden a nueve (9), tres (3) por cada tipo de obra, Colegio Nuevo, Reforzamientos, Mejoramientos y Nuevas Etapas. Así mismo, el valor total de estos nueve (9) contratos seleccionados para la muestra es de \$52.174.375.245,45.

Los contratos seleccionados se determinaron de acuerdo a los proyectos de la muestra, teniendo como parámetro de selección los de mayor cuantía y los lineamientos de la Dirección del Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

De otra parte, se tomó muestra de la contratación celebrada para el suministro de los carnés a los estudiantes oficiales, según lo estipulado en el artículo 7º. Del Acuerdo del Concejo 273 de 2007 y en el artículo 9º., de la Resolución SED 4101 del 16 de octubre de 2007.

Muestra de contratos Proyecto de inversión 0396 Gratuidad

Contrato 1025 de 2009, para la elaboración de carnés para colegios en concesión y colegios en convenio.

Contrato 1155 de 2010, para la elaboración de carnés para colegios en convenio y concesión.

Contratación suscrita por colegios Distritales que fueron contemplados para la asignación de recursos en las Resoluciones No.342 de febrero 13 de 2009 por valor de \$827.472.000 y No.2092 del 31 de agosto de 2010.

Muestra de contratos Proyecto de inversión 1121 Administración de la RED de Participación Educativa REDP

Se incluyó este Proyecto con el propósito de efectuar evaluación a la contratación celebrada para el desarrollo del Sistema Si Capital. Los contratos de la muestra fueron:

Contrato 255 de 2006, cuyo objeto fue la parametrización, implementación y puesta en funcionamiento de módulos de contratación, almacén e inventario Sistema Si Capital de la SHD para la Secretaria de Educación, por valor de \$109.991.200.

Contrato 1170 de 2008, para la parametrización, desarrollo de redes de funcionalidad y adecuación del Sistema Si Capital a la Secretaria de Educación, por valor de \$520.000.000.

Contrato 823 de 2008, cuyo objeto fue el Desarrollo e implementación de ajustes al modulo de Sistema de Información Contractual SICO de la SED.

Contratación en gastos de funcionamiento

De otra parte se toma una muestra de contratación de gastos de funcionamiento, teniendo en cuenta el oficio 201136300 de diciembre 29 de 2011 y oficio de septiembre 9 de 2011, sobre presuntas irregularidades en la Secretaria de Educación por el incumplimiento de la sentencia 614 de 2009, donde se adjuntan un listado 1241 contratos los cuales hacen parte del derecho de petición citado.

**CUADRO 63
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

CONTRATOS VIGEN. 2011	OBJETO	VALOR
303	Prestar los servicios profesionales a la sed en los procesos de índole gerencial y financieros de la Subsecretaria de Gestión Institucional así como la revisión y conceptualización de las diferentes actuaciones con sujeción al marco normativo que regula la contratación pública de la misma manera acompañar en la revisión de los aspectos concernientes al manejo de novedades y de mas variables gerenciales de la planta de personal administrativo y docente así como en toda lo relacionado con aspectos del manejo del talento humano	56.520.000
307	Prestar los servicios profesionales especializados al despacho del Secretario de Educación Distrital para apoyar la revisión seguimiento y control de los requerimientos provenientes de los cuerpos colegiados del orden distrital y nacional así como realizar el seguimiento y acompañamiento a las sesiones del Concejo Distrital y el Congreso de la Republica	46.350.000
305	Prestar apoyo profesional en los aspectos concernientes al manejo de novedades y demás variables gerenciales de la planta de personal administrativo y docente; así como en todo lo relacionado con aspectos del manejo del talento humano vinculado a la sed, además de los aspectos concernientes con los procesos de índole gerencial y financiero de la subsecretaria de gestión institucional.	36.630.000
300	Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar la gestión del nivel central de la Secretaria de Educación, especialmente a la oficina de apoyo precontractual en el análisis, verificación y desarrollo de los procesos contractuales que adelanta la entidad	31.500.000
507	Prestar los servicios profesionales para apoyar la gestión del nivel central de la	27.000.000



CONTRATOS VIGEN. 2011	OBJETO	VALOR
	secretaria de educación, especialmente en la oficina de escalafón en el desarrollo del proceso de ingreso escalafón docente en concordancia con la normatividad vigente	
356	Prestar los servicios profesionales a la oficina de control disciplinario para adelantar y proyectar autos así como dar respuesta a los recursos interpuestos en cada una de las etapas que conformen el proceso disciplinario dentro de las investigaciones disciplinarias contra los servidores públicos adscritos a la SED	29.520.000
1128	Apoyo profesional a la gestión de la subsecretaria de gestión institucional de la sed, en el trámite y desarrollo de los procesos contractuales y administrativos así como el seguimiento y control a la implementación, desarrollo y reporte de los indicadores de gestión de las direcciones de la subsecretaria de gestión institucional de la secretaria de educación del distrito capital.	39.573.333
1127	Apoyo profesional en aspectos de índole organizacional, administrativa y procedimental requeridos por el secretario de educación y el subsecretario de gestión institucional, en la estructuración y seguimiento de procesos y procedimientos estratégicos que se desarrollen para la gestión de la entidad.	40.693.333
515	Apoyo profesional a la gestión de la oficina de control disciplinario de la Secretaría de Educación Distrital en la proyección de autos, así como dar respuesta a los recursos interpuestos en cada una de las etapas que conforman el proceso disciplinario.	26.240.000
291	Prestación de servicios de apoyo a la gestión central sed oficina de contratos	31.966.667

Fuente Secretaria de Educación

Los siguientes son los resultados de evaluación según muestras de contratación de proyecto de inversión y gastos de funcionamiento:

3.8.1 Proyecto de inversión 0563.

3.8.1 Proyecto de inversión 563.

3.8.1.1. Contrato de obra N° 143 de 2005- Colegio Distrital Álvaro Gómez Hurtado (Proyecto Gloria Lara) calle 128 A N° 98-71 - Localidad de Suba.

CUADRO 64
INFORMACION CONTRACTU AL

CONTRATO DE OBRA N° 143 DE 2005	CONTRATO DE CONSULTORIA 168 DE 2004
<ul style="list-style-type: none"> Licitación Pública: SED-LP-016-2005 Proyecto 7069 Construcción y dotación de centros educativos+ Modalidad: precio global fijo sin reajustes. Objeto El CONTRATISTA se compromete con la SED a la ejecución de las obras de construcción , de acuerdo a los planos, especificaciones y cantidades de obra entregados por la SED, de la siguiente Institución Educativa: Proyecto Gloria Lara de la localidad de Suba+ Contratista: Varela Fiholl & Compañía Ltda. Representante legal: Fernando Rafael Varela Fiholl Interventor de Obra: de suscripción del contrato: 31 de octubre de 2005. Plazo: 11 meses calendario. Plazo adicional: 90 días calendario. Valor Inicial: \$6.961.234.469,92. 	<ul style="list-style-type: none"> Contratista: Álvaro Rivera Realpe y Asociados Ltda. Objeto: Realización del anteproyecto arquitectónico y estudios técnicos para siete colegios distribuidos así: Cuatro (4) colegios modelo 1 de 1410 -1770 alumnos: Alfonso Reyes Echandía (Lote San José de Maryland . Bosa.), Colegio (Lote El Rosal- Loc. de Rafael Uribe Uribe), Predio El Portal del Sol- Colegio Alfonso López Michelsen- Bosa y predio Bellafior. Tres (3) colegios modelo 2 de 940-1180 alumnos: Colegio Distrital (Lote Holanda la Libertad . Bosa), Colegio Carlo Federici (Lote Zona Franca . Fontibón) y predio Gloria Lara. El valor inicial: \$1.437.462.150,00 incluido IVA. Valor adiciones: \$724.002.054 Valor final: \$2.161.464.204 Fecha de inicio: 11 de enero de 2005. Fecha de terminación: 5 de noviembre de 2010.



CONTRATO DE OBRA N° 143 DE 2005	CONTRATO DE CONSULTORIA 168 DE 2004
<ul style="list-style-type: none"> • Adición: \$173.996.567,67 • Valor final reconocido: \$7.128.012.554,48. • Acta de iniciación: 2 de diciembre de 2005 • Acta de inicio de actividades: • Suspensión 1 • Prórroga 1 • Fecha de terminación inicial: 1 de noviembre de 2006 • Fecha de terminación final: 30 de enero de 2007 • Supervisora SED: Armando Hernández • Interventoría de obra: Universidad Nacional de Colombia - convenio 181/04 	<ul style="list-style-type: none"> • Adicionalmente se el reconoce la suma de \$1.445.032.168 por parte de la interventoría de la Universidad Nacional y la Dirección de Construcción de Establecimientos Educativos para un total de \$3.606.496.372.

Fuente: SED

El alcance del contrato correspondió a la construcción de un colegio para 940 alumnos con 24 aulas, 6 aulas rotativas, laboratorios, talleres aulas de tecnología ludotecas centro integrado de recursos (CIRE), incluye biblioteca, proyecciones, aula polivalente, aulas de informática, aula múltiple, incluye su utilización como restaurante escolar administración servicios generales, en un área aproximada de 6.952 m2.

El proyecto contó con la licencia de construcción N° LC-05-51122 del 28 de octubre de 2006.

3.8.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria-Irregularidades en la numeración de tres modificaciones contractuales con el mismo número.

En su ejecución se aprobó modificación uno al contrato de obra 143 de 2005 el día 22 de diciembre de 2005, con el fin de aclarar el literal relacionado con la póliza de todo riesgo de la cláusula de garantías. No se observa la firma del contratista en la referida modificación. Seguidamente dentro de la información contractual, se observa otra modificación uno²⁰ está vez con fecha del 31 de octubre de 2006 con el fin de aprobar 45 días calendario de prórroga al plazo contractual.

Igualmente se observa que la SED suscribe dentro de la ejecución contractual una tercera modificación contractual con la numeración uno (1) para efectuar la única adición presupuestal que tuvo el contrato, sin mediar ningún documento aclaratorio respecto a la numeración asignada y sin ningún intento por corregir las evidentes errores, se continúa con la ejecución contractual omitiendo estos hechos.

Indagada la SED sobre estas irregularidades se responde en oficio con radicado interno S-2012 . 064382 del 27 de abril de 2012, lo siguiente:

²⁰ Tomo 4 folio 493



Revisado el archivo documental del proyecto no entramos un documento correspondiente al acto administrativo que corrija el número de la modificación N° 2, las modificaciones fueron expedidas con la misma numeración (õ)+

Lo anterior se constituye en anomalías que no fueron corregidas con oportunidad por la SED, la interventoría y el contratista de obra, denotando la falta de control ejercida en la documentación contractual.

Lo anterior contraviene lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y lo dispuesto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, que estipula que la entidad debe: *asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros+*

Se incumple también lo establecido en los numerales 5 y 8 del artículo 22. *Funciones en la Ejecución de Obra+* de la resolución 3616 de 2003 del Manual de interventoría de la SED.

Lo anterior se constituye en **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Valoración de la respuesta de la SED:

Se considera que la SED con su respuesta no desvirtúa el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.** Este debe incluirse en el Plan de Mejoramiento.

En el informe de interventoría de la Universidad Nacional sobre el estudio Inicial del proyecto²¹ se anota que: *En la revisión preliminar de los planos estructurales se observó que la versión entregada a la interventoría de obra no se ajusta a los niveles del predio lo cual obliga a efectuar ajustes a los niveles de cimentación y modificación de las redes hidráulicas de desagües+*

3.8.1.1.2. Hallazgo administrativo - Obras no previstas superaron el valor inicial del contrato:

En la tercera modificación contractual uno²² (con número corregido 2 a mano alzada) se aprueban obras adicionales por valor de \$173.996.567,67, el día 12 de diciembre de 2006, quedando el valor final del contrato en \$7.135.231.037,59. Esta adición se justificó por parte de la SED e interventoría considerando que *en vista que fue necesario realizar modificaciones a los diseños del Proyecto y de acuerdo con la compensaciones realizadas por la Adición de obras Imprevistas Necesarias es necesario realizar la ampliación en plazo inicial del contrato de cuarenta y cinco días calendario a fin de ejecutar dichas obras+* Se cambió el nivel 0.0 de cimentación lo que generó cambios

²¹ Tomo 7 folio 6

²² Tomo 4 folio 520



en *los compromisos especiales* con la EAAB y demás Obras Imprevistas Necesarias, incluidas en las compensaciones y excluir las obras No Necesarias.

En el pliego de condiciones de la Licitación LP-SED-SPF-016-2005 en el numeral 2.2.4 OBRAS NO PREVISTAS, *las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán en ningún caso el valor total del contrato. En este evento, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato. El resultado, será un ajuste en las especificaciones de construcción, en las cantidades de obra, sin que haya lugar a detrimento en la terminación completa de la obra.* sin embargo, como se observa la SED adicionó al contrato de obra N° 143 de 2005 el valor inicial fue superado pese a haber efectuado compensaciones con obras menos prioritarias contraviniendo lo establecido en los pliegos y en el numeral 9 de *Otras Obligaciones del Contratista* de la cláusula 4 del contrato 143 de 2005. Esta actuación **se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Se aprueba modificación tres²³ el 20 de diciembre de 2006 para modificar la forma de pago dejando pagos parciales mensuales los cuales no superarán el 95% del valor total del contrato y dejando 5% restante, para cancelar una vez se apruebe el acta de liquidación final de la obra.

El contrato de obra 143 de 2005 se liquida el 28 de agosto de 2007²⁴ por un valor final reconocido al contratista de \$7.128.012.554.48, dejando una nota por parte del contratista que señala: *El contratista se reserva la facultad de reclamar judicial y extrajudicialmente los perjuicios patrimoniales sufridos con ocasión de la ejecución del contrato 143/05 particularmente por concepto de haber ejecutado una obra con mayor cantidad de obra contratada, tal como se manifestó en comunicación VF-1192007+*

Valoración de la respuesta de la SED:

La respuesta de la SED no desvirtúa **un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.** Este debe incluirse en el Plan de Mejoramiento.

3.8.1.1.3. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria - Irregularidades en soportes de compensación de obra . cuantía \$350.167.378,69*
En la ejecución del contrato de obra 143 de 2005 se efectuaron dos compensaciones de obra: la primera compensación de obra de acuerdo con la tercera modificación N° Uno (1), se aprueba una adición al valor inicial por \$173.996.567,67, entre otros aspectos por: *además el cambio de especificaciones y diseños de las redes hidráulicas internas para el proyecto, generados por el cambio del nivel 0.0 de cimentación tienen un valor de \$22.604.452.30, el cambio de nivel 0.0 de cimentación modificó los diseños iniciales de los compromisos especiales con la EAAB generan un valor de \$273.919.464.83, por*

²³ Tomo 4 folio 534

²⁴ Tomo 4 folio 608

último excluyeron Obras No Necesarias por un valor de \$350.167.378.696.y se requiere un valor adicional por la suma de \$173.996.567.67 para terminar el proyecto en su totalidad de acuerdo con los estándares de la Secretaría de Educación del Distrito.+(Subrayado fuera de texto.)

La segunda compensación de obras comprende la exclusión de obras denominadas no necesarias por valor de \$225.741.887.79, entre las cuales se incluye la adición presupuestal de \$173.996.567.67, que luego son nuevamente incluidas para su ejecución en dicha compensación con algunas variaciones en las cantidades de obra más no en el valor unitario de referencia inicial. En esta compensación se excluyen actividades relacionadas con mampostería y pañetes de cocina CIRE, enchape cerámica, cubierta termoacústica y cielo raso en baños y pérgolas.

Sin embargo, al solicitar los soportes de la compensación de obra No 1 por valor de \$350.167.378,69 que no se observaron en la documentación contractual suministrada por la entidad, la SED responde en oficio con radicado interno S-2012 . 064382 del 27 de abril de 2012, lo siguiente:

%Revisada la documentación encontrada en el archivo del expediente del contrato de obra 143 de 2005 no se pudo encontrar antecedentes de esta acta de compensación.

*Aclaro que en el resumen final del balance presupuestal se relacionan las obras y actividades que al final del ejercicio constructivo fueron ajustadas con respecto a las condiciones originales del **CONTRATO DE OBRA A PRECIO GLOBAL FIJO.***

Con la anterior respuesta, olvida la SED que no obstante ser esta la modalidad de contratación, cualquier modificación contractual debe estar debidamente soportada en los análisis de precios unitarios, además que por tratarse de una compensación de obra, como se indica en los pliegos de condiciones de la Licitación LP-SED-SPF-016-2005 del numeral 2.2.4 OBRAS NO PREVISTAS, se debe señalar cuáles fueron las obras menos prioritarias que fueron disminuidas o en su defecto excluidas y se debe mostrar el resultado final, que debe ser un ajuste en las especificaciones de construcción como en las cantidades de obra de forma clara y concreta.

Remite en su respuesta la entidad, al *%esumen final+*del balance presupuestal como soporte de dicha compensación, sin embargo al analizar el documento se observa que corresponde solo a una relación de actas parciales de obra (catorce en total incluida el acta final), sin dar mayores detalles de las actividades modificadas en dicho contrato. Igualmente el acta final de obra, relaciona 21 títulos correspondientes a los capítulos de obra ejecutados con cantidad global que no son soporte de lo realizado en la compensación 1 efectuada, por valor de \$350.167.378.696, en los cuales no se muestra el detalle de lo finalmente ejecutado relacionado con dicha compensación.

Cabe señalar que la SED, interventoría y contratista, suscriben un documento donde se soporta la segunda compensación por valor de \$225.741.887.79, fechado el 30 de enero de 2007, en el cual se señalan las obras excluidas (obras no necesarias) y las obras incluidas (obras imprevistas necesarias).

Con lo anterior se evidencia que la entidad no soportó documentalmente la ejecución de la primera compensación de obra por valor de \$350.167.378,69 actuación que no tiene el debido soporte legal, técnico y financiero que los respalde.

Ante la incertidumbre de la existencia de los actos administrativos que soportaron la mencionada compensación, se considera que la SED, transgrede lo estipulado en el artículo 23º.- *De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales*, de la ley 80 de 1993, *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.* %

Se transgrede lo dispuesto en el artículo 8. Funciones del interventor numeral 4º. Aspecto legal de la Resolución 3616 de 2003:

% Emitir concepto sobre la viabilidad de las adiciones y modificaciones que requiera el contrato objeto de Interventoría de conformidad con las normas legales vigentes.+

No se observó documento alguno donde la interventoría estudie, corrija o apruebe la compensación referida.

Con lo anterior, se contraviene también lo establecido en el artículo 19 de la misma resolución, que establece lo siguiente:

% Forma de las actuaciones del interventor. Todas las actuaciones del interventor deberán constar por escrito. En los casos excepcionales en que una instrucción suya no pueda ser cursada por escrito, se impartirá verbalmente y posteriormente se dejará constancia de ello y de las circunstancias que impidieron su formalización oportuna.+

Cabe señalar que la aprobación de esta compensación por una cuantía de \$350.167.378,69, requería o contaba con el tiempo y la formalización legal correspondiente y no se observaron circunstancias excepcionales que hayan impedido efectuar por escrito cualquier aprobación de la SED y la Interventoría en este sentido, caso que no se evidenció en la evaluación realizada por el ente de control.

Se debe reiterar que en el pliego de condiciones de la Licitación LP-SED-SPF-016-2005 en el numeral 2.2.4 OBRAS NO PREVISTAS, se estableció que:

%) Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán en ningún caso el valor total del contrato. En este evento, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato. (õ)+ (Subrayado fuera de texto).

En conclusión, se determinó que no se elaboró el estudio que se exigía en los pliegos de condiciones para los casos que representaran la ejecución de obras no previstas y se tuviese que realizar compensaciones de obra y de esta manera poder determinar las actuaciones realizadas por la administración para excluir algunas obras contratadas inicialmente, así como el valor que representaban y el cambio efectuado por otras obras no pactadas determinado también su cuantía; en conclusión, estudios que permitieran conocer el manejo o gestión de los recursos públicos en esta ejecución contractual.

Con lo anterior, también se incumple lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. De otra parte, es aplicable de la Ley 610 de 2000, su artículo 6.

Por lo anterior, al no soportar ni técnica, ni legal, ni financieramente la compensación uno (1) de obra que manifiesta la SED haber efectuado al contrato de obra 143 de 2005, cuyo valor corresponde a la suma de **\$350.167.378,69, se considera como un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.**

Valoración de la respuesta de la SED:

La respuesta de la SED no desvirtúa el **hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.** Este debe incluirse en el plan de mejoramiento.

3.8.1.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Inadecuado archivo de información:

Se encontró que en carpetas 14 y 15 del contrato 143 de 2005 se incluye los soportes de la inversión del anticipo con documentos correspondientes a otro colegio, El Tintal, reiterando la ineficaz labor de manejo del archivo por parte de la entidad.

No se aplican las directrices contenidas en la circular N° 046 del 11 de diciembre de 2004, proferida por la Secretaria General, dependiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá., desagregada de la Ley 594 de 2000. **Esto se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Valoración de la respuesta de la SED:

La respuesta de la SED no desvirtúa el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**. Este debe incluirse en el plan de mejoramiento.

3.8.1.1.5. Hallazgo administrativo - observaciones a las obras ejecutadas:

- Se afirma por parte de la rectora del plantel que el sistema contra incendios instalado no ha funcionado desde su entrega, sin embargo, por otro lado afirma no haberse efectuado pruebas de funcionamiento por parte de las directivas del colegio. Esta situación no permite saber con certeza que dicha instalación funcione adecuadamente, por lo cual se deben adelantar dichas pruebas, teniendo en cuenta sin embargo, que el sistema fue entregado en funcionamiento al terminar las obras objeto del contrato de obra 143 de 2005.
- De otra parte, se observaron deficiencias en el mantenimiento de las baterías sanitarias del primer nivel, que si bien son responsabilidad del plantel, la SED al observar este hecho debe adelantar el requerimiento correspondiente para que este hecho se subsane.
- Se observó que el área de cesión está siendo invadida por particulares, siendo convertida en parqueadero público.

Los anteriores hechos **se constituyen en un hallazgo administrativo**.

Valoración de la respuesta de la SED:

Se acepta la respuesta de la entidad, **por lo tanto se desvirtúa el hallazgo administrativo**.

<p>REGISTRO FOTOGRÁFICO COLEGIO DISTRITAL ÁLVARO GÓMEZ HURTADO (PROYECTO GLORIA LARA)</p>	<p>13 DE FEBRERO DE 2012 CONTRATO DE OBRA N°143 DE 2005</p>
<p>ENTIDAD RESPONSABLE SED</p>	<p>DIRECCIÓN: CALLE 128 A N° 98-71 - LOCALIDAD DE SUBA.</p>
	
<p>Vista fachada principal.</p>	<p>El área de cesión está siendo invadida por particulares, siendo convertida en parqueadero público.</p>
	
<p>Falta de mantenimiento por parte de las directivas del colegio en la zona de batería de baños en el primer nivel.</p>	



REGISTRO FOTOGRÁFICO	13 DE FEBRERO DE 2012
COLEGIO DISTRITAL ÁLVARO GÓMEZ HURTADO (PROYECTO GLORIA LARA)	CONTRATO DE OBRA N°143 DE 2005
ENTIDAD RESPONSABLE SED	DIRECCIÓN: CALLE 128 A N° 98-71 - LOCALIDAD DE SUBA.
	
<p>El sistema contra incendio no ha sido probado por las directivas actuales del plantel, sin embargo se señala por los mismos que esta red nunca habría funcionado desde su entrega.</p>	



3.8.1.2. Contrato de obra N° 282 de 2005- Colegio Distrital Enrique Olaya Herrera sede A Enrique Olaya Herrera. Calle 31 sur N° 10-21 - Localidad de Rafael Uribe Uribe.

**CUADRO 65
INFORMACION CONTRACTUAL**

CONTRATO DE OBRA N° 282 DE 2005	CONTRATO DE CONSULTORIA 135 DE 2004
<ul style="list-style-type: none"> • Licitación Pública: LP-SED-SPF-046-2005 • Proyecto: 312 %Mejoramiento integral de infraestructura y prevención de riesgos en las instituciones educativas distritales+ • Modalidad: precio unitario fijo sin reajustes • Objeto %Ejecución de las obras para el mejoramiento integral (incluye reforzamiento y mejoramiento de acuerdo a los planos, detalles, especificaciones, y cantidades de obra entregados por la SED, de la siguiente Institución Educativa: Enrique Olaya Herrera. Sede A Enrique Olaya Herrera + • Contratista: Consorcio Urbano 046 • Integrantes: Estructuras de Hormigón Ltda. (60%), Obras LTDA (2%), C&G Consultoría y Gerencia DE Proyectos LTDA. (38%) . • Representante legal: Carlos Alberto Ferreira Sandino • Interventor de Obra: • Fecha de suscripción del contrato: 28 de diciembre de 2005 • Plazo: 10 meses. • Plazo adicional 1: 4 meses • Plazo adicional 2: 1 mes. • Plazo adicional 3: 1 mes. • Plazo adicional 4: 1 mes. • Plazo adicional 5: 1 mes. • Plazo adicional 6: 1 mes. • Plazo adicional 7: 37 días (19 de octubre de 2007). • Valor Inicial: \$5.018.511.956.29 • Adición 1: \$1.637.329.740.84, • Adición 2: \$365.352.093,17 • Adición 3: \$250.000.000 • Adición 4: \$91.596.000 • Valor final :\$7.362.789.790.30 • Acta de iniciación: 27 de febrero de 2006 • Acta de inicio de actividades: • Suspensión 1: 8 días • Suspensión 2: 28 de septiembre de 2007 (15 días). • Fecha de terminación inicial: 26 de diciembre de 2006 • Fecha de terminación final: 24 de noviembre de 2007 • Supervisora SED: Carlos Fernando Riveros Hurtado • Coordinador área de reforzamiento: Carlos Cárdenas • Interventoría: Universidad Distrital Francisco de Paula Santander . convenio 288-2005 	<ul style="list-style-type: none"> • Consorcio Consultores SED- 008 • Plazo inicial: 180 días calendario. • Fecha de inicio: 4 de enero de 2005. • Fecha de terminación inicial: 2 de julio de 2005. • Tiempo suspendido: 1.124 días calendario. • Fecha de terminación final: 30 de julio de 2008. • Valor inicial contrato: \$706.039.960,56 • Adiciones reconocimiento por mayores áreas de diseño: \$379.076.063,40; • Valor final: \$1.085.116.023,96 • Interventor: Universidad Nacional de Colombia Convenio Interadministrativo N° 156/04.

Fuente: Contrato de obra 282 de 2005

En oficio de la interventoría de la obra ejecutada por la Universidad Distrital francisco de Paula Santander con radicado SED E-2006-192570 del 23 de octubre de 2006²⁵, dirigido a la SED, se hace un balance del contrato de obra, señalando que los los

²⁵ Tomo 3 folio 97



trabajos contratados contemplan la ejecución de obras en los trece bloques, producto de la consultoría del Consorcio Consultores SED 008, así:

**CUADRO 66
DESCRIPCIÓN OBRAS CONTRATADAS MODIFICACIONES REALIZADAS**

Descripción	Intervención	Condiciones originales	Mayores y menores cantidades y obras adicionales	Diferencia
Bloque 1	Reforzamiento y mejoramiento	478.200.360,71	483.935.545,42	5.735.184,71
Bloque 2	Reforzamiento y mejoramiento	385.807.528,65	321.785.624,26	-64.021.904,39
Bloque 3	Reforzamiento y mejoramiento	652.172.102,31	527.921.392,77	-124.250.709,54
Bloque 4	Reforzamiento y mejoramiento	752.323.947,93	623.504.990,08	-128.818.957,85
Bloque 5	Reforzamiento y mejoramiento	383.167.321,40	356.305.484,80	-26.861.836,60
Bloque 6	Reforzamiento y mejoramiento	142.406.539,44	229.719.464,02	87.312.924,58
Bloque 7	Reforzamiento y mejoramiento	85.625.182,06	92.850.194,36	7.225.012,30
Bloque 8	Reforzamiento y mejoramiento	64.733.584,57	50.329.654,72	-14.403.929,85
Bloque 9	Obra nueva	322.994.007,87	329.225.535,38	6.231.527,51
Bloque 10	Obra nueva	73.129.987,40	61.621.274,21	-11.508.713,19
Bloque 11	Obra nueva	0,00	0,00	
Bloque 12 Y 13	Obra nueva	33.837.937,56	32.169.598,38	-1.668.339,18
Exteriores	Mejoramiento	840.359.168,95	1.025.128.114,50	184.768.945,55
Obras Adicionales		0,00	1.455.359.259,74	1.455.359.259,74
Valor costo directo		4.214.757.668,85	5.589.856.132,64	1.375.098.463,79
AIU (19.07%)		803.754.287,45	1.065.985.564,49	262.231.277,04
TOTAL		5.018.511.956,30	6.655.841.697,13	1.637.329.740,83

Fuente: Contrato de obra 282 de 2005

La ejecución del proyecto se dividió en tres intervenciones: la primera sería para la intervención de los bloques 2 y 3; en la segunda intervención sería en los bloques 4,5 y 6 y en la tercera los demás bloques restantes. En la primera etapa encontraron que para la cimentación los diseños requerían modificaciones, toda vez que sobrepasaban los niveles de acabados; así como la mampostería estaba soportada



sobre la placa de contrapiso y esta sobre una capa de recebo de 15 cms, generando complicaciones en el proceso constructivo y mayores cantidades de obra en excavaciones, submuraciones y sobrecostos administrativos por motivos de espera en ajustes a la consultoría.

Se adopta la mampostería reforzada con el fin de compensar los sobrecostos generados. De otra parte, se señala que presentaron mayores cantidades de obra en anclajes epóxidos, acero de refuerzo, sobre placa de espesor de 8 cms y concretos entre otras actividades.

También se informa que estudiada la solicitud del asesor estructural del contratista y el consultor se autorizó demoler parcialmente las vigas de placa de entepiso en los sitios que pasan los muros pantalla, incrementando el tiempo en estas actividades. Además los planos entregados al consultor por el rector del colegio mostraban estructura desarrollada en ambos sentidos cuando solo se desarrollaba en uno, por lo que se debían realizar correcciones a los diseños, que fueron desarrolladas por el mismo consultor.

Se informa que también por la interventoría de obra que los diseños de redes hidrosanitarias no estaban completos, lo que generó un retraso en el tanque de reserva, se reubicaron tres tanques y se reemplazó el tanque elevado por otro subterráneo.

Por todo lo anterior se solicita una adición de \$1.637.329.740.84, sobre el valor del contrato (incremento del 32.63%) quedando el valor del contrato en \$6.655.841.697.13, así como una prórroga de 4 meses, los cuales son aprobados mediante modificación 1²⁶ del 19 de diciembre de 2006.

Posteriormente se solicita una segunda prórroga por el término de un mes por el incremento en las obras exteriores (muros de contención, graderías, escaleras excavaciones y rellenos no previstos en el presupuesto inicial y los cuales fue necesario rediseñar por inconsistencias en los diseños recibidos de la consultoría, la cual es aprobada mediante modificación 2²⁷ del 25 de abril de 2007.

Mediante modificación 3²⁸ del 25 de mayo de 2007 se aprueba una tercera prórroga al plazo pactado por el término de treinta (30) días quedando la fecha de finalización del contrato para el 26 de junio de 2007 justificada en el incremento de las obras exteriores, ajuste de especificaciones eléctricas solicitadas por REDP.

²⁶ Tomo 3 folio 112

²⁷ Tomo 4 folio 22

²⁸ Tomo 4 folio 32

La interventoría envía a la SED una segunda solicitud de adición presupuestal por valor de \$365.352.093,17, nuevamente justificado en el incremento de obras exteriores, así como el ajuste de especificaciones eléctricas solicitadas por la REDP y un nuevo alcance solicitado por el supervisor del contrato, siendo aprobada en modificación 4 del 29 de junio de 2007, incrementando el valor del contrato a la suma de \$7.021.193.790,3 y aprobando también una prórroga por 1 mes más.

El contrato de obra se suspende el 20 de junio de 2007 por un término 8 días por cuanto las obras de la plazoleta y auditorio del colegio Country Sur que tenían acceso por la carrera 10 ya no posee otro punto de acceso, por cuanto esta área habían sido entregada y se encontraba en uso por el mismo plantel.

En la modificación 5 del 3 de agosto de 2007 se aprueba la reducción del saldo del 10% al 5% en la forma de pago y la prórroga de otro mes adicional al plazo de ejecución contractual.

Posteriormente se aprueba una tercera adición presupuestal en cuantía de \$250.000.000 argumentando que en cuanto a las obras exteriores (parqueadero y zonas verdes y muro de contención sobre la carrera 10 C) quedando el valor del contrato \$7.271.193.790.30, así como nuevamente se prórroga en un mes la terminación de la obra.

El Consorcio Urbano 046 efectuó reclamación a la interventoría de obra aduciendo que por causas no imputables al Consorcio se ha generado atraso de obra y por lo tanto, la facturación no cubre lo previsto en el flujo de caja del proyecto²⁹, reclamación por \$183 millones por sobrecostos en administración de proyecto, así como reajuste en los precios unitarios contractuales del proyecto reclamación que es negada por la interventoría de la Universidad Distrital mediante oficio con número e radicación SED³⁰, E-2006-171904 del 25 de septiembre de 2006, por considerar en términos generales que las actividades que ocasionaron dichos retrasos debieron ser mayormente estudiadas previamente por el contratista para que desde la etapa previa a la ejecución del contrato no se presentaran los atrasos señalados en la reclamación y de esta forma poder evitarlos, además de reclamarle que para ello existió la etapa previa de revisión de los estudios técnicos entregados y la visita a la sede de las obras a ejecutar.

La obra se suspende por segunda vez el 28 de septiembre de 2007 por un término de 15 días argumentando la realización de un levantamiento topográfico a fin de ajustar la tienda escolar al terreno, además de modificar el presupuesto para este fin para no sobrepasar el valor contractual.

²⁹ Tomo 55 folio 102

³⁰ Tomo 56 folio 186

Mediante modificación 7 del 19 de octubre de 2007 se prorroga el plazo de ejecución por 37 días más, argumentando que la obras exteriores están pendientes de intervenir tales como tienda escolar, piezómetros y otros no realizados debido a la lluvia permanente.

La SED aprueba mediante modificación 8³¹ del 21 de noviembre de 2007 una cuarta adición presupuestal por valor de \$91.596.000, justificada en que se presentaba un déficit en el balance presupuestal y a fin de terminar la zona exterior de primaria, la tienda escolar, muros de audiovisuales y puertas en sala de informática y biblioteca, quedando el valor total del contrato en \$7.362.789.790.30

El contratista Consorcio Urbano 046 mediante escrito radicado en la SED con número E-2007-158447 del 25 de septiembre de 2007³² y dirigida a la interventoría de la Universidad Distrital, solicita reajuste de precios y reconocimiento por mayor permanencia, por valor de \$307.517.743.88; según el Consorcio causado por sobrecostos debido al incremento en el valor de los insumos en cuantía de \$131.069.230.91 y sobrecostos en gastos administrativos en cuantía de \$176.448.512.97

Se suscribe el acta de terminación³³ del contrato 282 de 2005 el 24 de noviembre de 2007, por un valor total ejecutado de \$7.362.784.690.37 y se suscribe el acta de liquidación³⁴ del contrato el 23 de enero de 2008, dejando el contratista la nota al final de la misma sobre la reclamación de reconocimiento por reajuste de precios y mayor permanencia, la cual no fue considerada procedente por la interventoría de la Universidad distrital Francisco José de Caldas, por lo cual el Consorcio inició su trámite por medios legales.

Respecto a este tema, la Oficina Asesora Jurídica de la SED con base en los conceptos técnicos emitidos por la interventoría de obra y de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en comité de conciliación de 13 de enero de 2010, decide no conciliar toda vez, que no existió fundamento probatorio, que mostrará que se había incurrido en un desequilibrio económico en el contrato de obra 282 de 2005 y de esta forma se lo presentó a la Procuraduría General de la Nación.

³¹ Tomo 5 folio 35

³² Tomo 5 folio 3

³³ Tomo 5 folio 41

³⁴ Tomo 5 folio 79



3.8.1.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Obra inicia sin licencia de construcción:

La obra inicia el 27 de febrero de 2006 y en los informes de interventoría para el periodo de agosto³⁵ a noviembre de 2007 se señala sobre la licencia de construcción: *La SED está tramitando la licencia de construcción directamente, únicamente como reforzamiento y no como obras nuevas y reforzamiento. En la última semana de junio estaban terminando de ajustar los planos arquitectónicos y estructurales, en este momento se encuentra radicado todo el proyecto en curaduría en espera de la licencia de construcción.*

En el informe de interventoría de agosto se señala que el porcentaje de ejecución es del 99% para agosto de 2007, obra prácticamente terminada y no contaba con los estudios técnicos y diseños aprobados por la curaduría respectiva, así como obviamente no contaba tampoco con licencia de construcción.

En la licitación pública LP-SED-SPF-046-2005 en el capítulo 1 numeral 1.1.1., y en el capítulo 2 numeral 2.1.1 *Obligaciones previas al iniciar la construcción* y en la cláusula cuarta *Obligaciones del contratista* del contrato de obra 282 de 2005, se establece claramente lo siguiente:

6) Las licencias y permisos serán entregados al proponente favorecido al inicio de la construcción, en concordancia, con lo establecido en la Ley 388 de 1997 y demás normas que regulan el tema. No obstante, el inicio de la obra quedará sujeto a la obtención de la Licencia y tratándose de una condición de carácter suspensivo, solo en este momento el contratista adquirirá el derecho a su ejecución de la obra, acorde con lo señalado en el código civil artículos 1530 al 1536.

No obstante lo anterior, se encontró que la SED mediante oficio del 8 de febrero de 2006³⁶ *autoriza* a la interventoría a iniciar obras sin la licencia de construcción, de la siguiente manera:

Por medio de la presente nos permitimos autorizar la suscripción de las actas de iniciación de las obras de construcción de reforzamiento, mejoramiento y ampliación que actualmente le han sido asignadas bajo su encargo en el convenio interinstitucional de interventoría con la Universidad Distrital; sin la previa expedición de la licencia de construcción, la cual se encuentra en trámite

Lo anterior contraviene lo establecido en la ley 388 de 1997 y en su decreto reglamentario 564 de 2006, artículo 1, *licencias urbanísticas*

licencia urbanística. Es la autorización previa, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, para adelantar obras de urbanización, parcelación, loteo o

³⁵ Tomo 38 folio 11

³⁶ Tomo 40 folio 146



subdivisión de predios; de construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación, demolición de edificaciones, y para la intervención y ocupación del espacio público, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional. +Subrayado fuera de texto.

Igualmente se incumple lo establecido en el artículo 8, numeral 1, literal d, de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, *Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital*, en el cual se establece: *Comprobar que existan los permisos y licencias necesarios para el desarrollo del objeto contractual, cuando a ello haya lugar, y verificar que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato*

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la respuesta de la SED:

La SED no desvirtúa el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, debe ser incluido en el plan de mejoramiento

3.8.1.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Obra inicia sin estudios técnicos completos y debidamente aprobados.

Los estudios y diseños fueron elaborados mediante contrato de consultoría 135 de 2004, suscrito con la firma Consorcio Consultores SED- 008.

Respecto a los estudios técnicos el Consorcio Urbano 046 en comunicación³⁷ con número de radicación SED E-2006-111737 del 20 de junio de 2006, señala que por causas no imputables al contratista de obra no ha sido posible cumplir con el cronograma de obra previsto, mostrando un atraso del 60.32% en la ejecución del proyecto y con implicación de costos de administración, agregando en otras aspectos los siguientes:

%a. Información técnica del proyecto

- 1.1. Para la firma del acta de iniciación del contrato no contábamos con los planos de construcción del proyecto como lo indicamos en nuestra comunicación N° CE-119-124-013 de fecha febrero 24 de 2006.*
- 1.2. La información que hemos venido recibiendo del proyecto ni ha sido completa ni ha sido oportuna como lo hemos reflejado en reiteradas oportunidades mediante comunicaciones debidamente radicadas con ustedes.*
- 1.3. A la fecha no se ha recibido la información técnica completa del proyecto que permita adelantar la obra con base en el plan propuesto, información cuyo suministro es*

³⁷ Tomo 55 folio 102



responsabilidad de la interventoría como lo establece la cláusula 4 numeral 24 subnumeral 7 del contrato suscrito.+

Igualmente como se señaló previamente, el informe de interventoría de agosto de 2007, refiere un avance de obra del 99% y la obra aún no contaba con los estudios técnicos y diseños aprobados por la curaduría respectiva.

Se transgrede lo establecido en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993, según el cual, *Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando ñ los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos. †* Subrayado fuera de texto.

Así mismo aplica lo contemplado en el artículo 53°.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores en el cual se establece que *Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría, o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría+.*

Así como lo establecido en el numeral 1° del artículo 4°.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la respuesta de la SED:

La SED no desvirtúa el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, debe ser incluido en el plan de mejoramiento

3.8.1.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Las obras adicionales superaron el valor inicial del contrato:

En el pliego de condiciones de la licitación LP-SED- SPF-046-2005 en su numeral 2.2.4. **OBRAS NO PREVISTAS**† se estableció:

Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán en ningún caso el valor total del contrato. En este evento se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato. El resultado, será un ajuste en las especificaciones de construcción, en las cantidades de obra, sin que haya lugar a detrimento en la terminación completa de la obra.+ Subrayado fuera de texto.

En el pliego de condiciones de la licitación LP-SED- SPF-046-2005 en su numeral 2.2.4. **OBRAS NO PREVISTAS**, se estableció:

Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán en ningún caso el valor total del contrato. En este evento se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato. El resultado, será un ajuste en las especificaciones de construcción, en las cantidades de obra, sin que haya lugar a detrimento en la terminación completa de la obra. +Subrayado fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, se observa que la entidad con las diferentes adiciones efectuadas superó el valor inicial pactado, en contra de lo mandado en los pliegos de condiciones, por lo que **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

El mismo día se suscribe el acta de entrega de física de la obra³⁸ (por espacios arquitectónicos) y se firma por parte del Consorcio Urbano 046, la interventoría de la Universidad Distrital, el supervisor de la SED y la rectora del plantel.

Valoración de la respuesta de la SED:

La SED no desvirtúa el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.8.1.2.4. Hallazgo administrativo.- Observaciones en obra:

- Se apreciaron hundimientos en las terrazas del patio principal, con desprendimiento de adoquín.
- Se observó desprendimiento de baldosa en un sector del corredor, bloque costado nororiental del plantel.
- Se presenta humedad en muro de cubierta en el aula de informática.

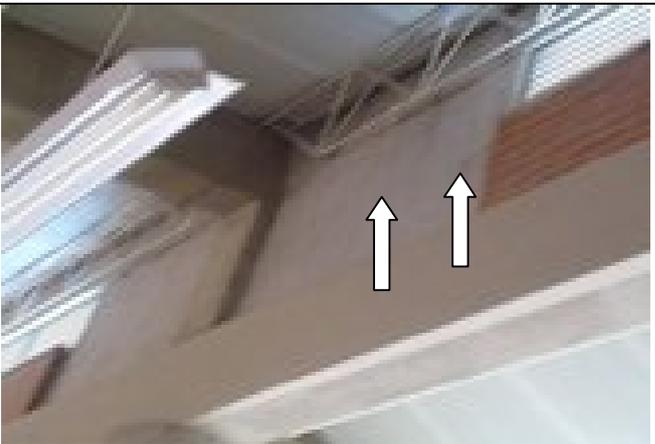
Estas observaciones se constituyen en un hallazgo administrativo.

Valoración de la respuesta de la SED:

La SED no desvirtúa el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

³⁸ Tomo 53 folio 33

REGISTRO FOTOGRÁFICO	10 DE FEBRERO DE 2012
COLEGIO DISTRITAL ENRIQUE OLAYA HERRERA SEDE A ENRIQUE OLAYA HERRERA.	CONTRATO DE OBRA N°282 DE 2005
ENTIDAD RESPONSABLE SED	DIRECCIÓN: CALLE 31 SUR N° 10-21 - LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.
	
<p>Hundimiento de terrazas patio principal del colegio. Deterioro de adoquín instalado.</p>	
	
<p>Hundimiento de terrazas patio principal del colegio. Deterioro de dilataciones en ladrillo.</p>	

REGISTRO FOTOGRÁFICO	10 DE FEBRERO DE 2012
COLEGIO DISTRITAL ENRIQUE OLAYA HERRERA SEDE A ENRIQUE OLAYA HERRERA.	CONTRATO DE OBRA N°282 DE 2005
ENTIDAD RESPONSABLE SED	DIRECCIÓN: CALLE 31 SUR N° 10-21 - LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.
	
<p>Rejillas deterioradas están siendo reemplazadas con recursos del colegio.</p>	
	
<p>Se ha levantado enchape de piso en algunos sectores</p>	<p>Humedad en muro cubierta de aula de informática</p>



REGISTRO FOTOGRÁFICO	10 DE FEBRERO DE 2012
COLEGIO DISTRITAL ENRIQUE OLAYA HERRERA SEDE A ENRIQUE OLAYA HERRERA.	CONTRATO DE OBRA N°282 DE 2005
ENTIDAD RESPONSABLE SED	DIRECCIÓN: CALLE 31 SUR N° 10-21 - LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.
	
Humedad en aula evidenciada en muro y piso.	



3.8.1.3. Contrato de obra N° 213 de 2006- Colegio Distrital Toberín sede B Babilonia. Calle carrera 14 C N° 164-75- Localidad de Usaquén.

**CUADRO 67
INFORMACION CONTRACTUAL**

CONTRATO DE OBRA N° 213 DE 2006	CONTRATO DE CONSULTORIA 159 DE 2004
<ul style="list-style-type: none"> Licitación Pública: LP-SED-SPF-094-2006 Proyecto: 312 %Mejoramiento integral de infraestructura y prevención de riesgos en las instituciones educativas distritales+ Modalidad: precio unitario fijo sin reajustes. Objeto %realizar la ejecución de las obras complementarias de mejoramiento integral consistente en la reposición de 6 aulas y construcción de 8 aulas de acuerdo a los planos , detalles especificaciones y cantidades de obra entregados por la Secretaría de Educación del Distrito, de la Institución Educativa Toberín de la localidad de Usaquén + Contratista: Consorcio Construcciones Educativas Conformado por: Jesús Johann Buendía R. (50%) y Construcciones Barsa (50%). Representante legal: Jesús Johann Buendía Fecha de suscripción del contrato: Plazo: 180 días calendario. Valor Inicial: \$1.311.685.867.55 Valor adición: \$530.644.763.45 Valor final :\$1.842.330.631.0 Fecha de inicio: 13 de abril de 2007. Suspensión 1: Fecha de terminación inicial: 9 de octubre de 2007. Fecha de terminación final: Supervisora SED: Coordinador área de reforzamiento: Interventoría: Universidad Nacional Convenio interadministrativo 291 de 2005 	<ul style="list-style-type: none"> Contratista: Unión Temporal Diseños EDU.120 · Nit:900004070-9 Convocatoria N° SED-PMC-SPF-120-2004. Dirección: Cra 44ª N° 127 B-16 Bogota, D.C. Teléfono:2162086 Interventor: Universidad Nacional De Colombia. Objeto: Seleccionar en igualdad de condiciones al consultor para la realización de la consultoría del diseño de reforzamiento estructural ajustando la sede a estándares mínimos, plan maestro de equipamiento de la SED en las edificaciones existentes como de las nuevas que se requieran en las Instituciones Educativas Distritales: Babilonia, Juan Rey, Vianey, Gonzalo Jiménez de Quesada, Republica de Costa Rica, Mercedes de Fernández, Domingo Faustino Sarmiento+ Inicio de actividades: 17 de enero de 2005. Plazo Inicial: 180 días calendario Valor propuesta económica para estudios y diseños: \$15.233.590.44 Incluido IVA. Valor inicial del contrato:\$285.436.977.96 Reconocimiento por mayores áreas diseñadas: \$80.009.971 Valor total final con descuentos efectuados: \$352.243.842.34 Fecha final: 16 de octubre de 2008.

Fuente: SED

3.8.1.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria . Extravío de información - deficiencias en el archivo documental.

El tomo 1 del contrato de obra N° 213 de 2006, no fue hallado y por ende no entregado al equipo auditor lo que muestra que el sistema de archivo de la entidad, continua con serías fallas en su administración.

Este ente de control dentro de los diferentes procesos auditores ha sido reiterativo las fallas observadas en el manejo del archivo, que dificulta la labor de control fiscal. Ante esto la SED, aun no adoptado medidas efectivas que corrijan estas anomalías y la exponen a riesgo permanente por pérdida y/o extravío de la documentación.

No se aplican las directrices contenidas en la circular N° 046 del 11 de diciembre de 2004, proferida por la Secretaria General, dependiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá., desagregada de la Ley 594 de 2000. Así mismo, se configura un

obstaculización al ejercicio del control fiscal, al no permitir llevar a cabo de manera adecuada la auditoría que se desarrolla.

Se incumple presuntamente también, lo establecido en el numeral 5 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y lo dispuesto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, que estipula que la entidad debe: *asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*

Lo anterior se constituye en **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Valoración de la respuesta de la SED:

La SED no desvirtúa el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

3.8.1.3.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria- Obra sin licencia de construcción.

La obra no contó con licencia de construcción al inicio de los trabajos como se puede observar en informe de interventoría de agosto de 2007, en el capítulo de *3. Servicios, trámites y licencias*, en el cual se señala que se aplica el concepto emitido por la SED e implicaciones en el desarrollo del contrato. El oficio con radicado S-2007-044709 del 4 del 3 de abril de 2007³⁹ de la SED a la interventoría de la Universidad Nacional, señala lo siguiente:

Con la finalidad de que ustedes inicien inmediatamente las obras de los colegios en mención me permito transmitirle algunas consideraciones que surgen de la urgencia de reforzar los colegios de la ciudad, dándole prevalencia al derecho a la protección de la vida e integridad física de los niños y consecuentemente la garantía para la educación:

Aunque existe jurídicamente la necesidad del cumplimiento de la licencia para las obras mediante las cuales se hagan intervenciones de reforzamiento, mejoramiento o ampliación en los colegios existentes, licencias que en términos generales se conceden o no en cuanto haga legalización jurídica, urbanística, de construcción y tributaria, paralelo a esto existe la posibilidad en varias oportunidades que por el compromiso arquitectónico urbanístico de la obra debería realizarse y planes previos al licenciamiento o como los planes o parciales o de regularización y manejo del suelo y de la infraestructura, estos solo toman gran cantidad de tiempo y son en su mayoría consecutivos unos de otros, lo cual nos coloca en la disyuntiva de cuales derechos son prevalentes.

(õ) Finalmente, si bien es cierto existe una cláusula que trata de obligaciones del contratista: y allí se contempla lo de la licencia estas son de orden administrativo y policivo (õ)

³⁹ Tomo 14 folio 26



Con la anterior comunicación, la SED conmina a los interventores a iniciar las obras sin la licencia de construcción contrariando lo que establece la ley en esta materia.

Con el oficio S-2007-044709 de fecha abril 3 de 2007 y se informa que para la referida licencia se encuentra en trámite ante la curaduría por parte del consultor con un porcentaje de avance de obra del 73.42%. Se observa que esta situación continúa por lo menos hasta octubre del mismo año, con base en la documentación revisada.

Con estas actuaciones la SED, la interventoría de obra y contratista, contravienen lo establecido en la ley 388 de 1997 y en su decreto reglamentario 564 de 2006, artículo 1, ~~licencias urbanísticas~~:

licencia urbanística. Es la autorización previa, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, para adelantar obras de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios; de construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación, demolición de edificaciones, y para la intervención y ocupación del espacio público, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional. +Subrayado fuera de texto.

Igualmente se incumple lo establecido en el artículo 8, numeral 1, literal d, de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, *Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital*+, en el cual se establece: *Comprobar que existan los permisos y licencias necesarios para el desarrollo del objeto contractual, cuando a ello haya lugar, y verificar que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato*+

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Valoración de la respuesta de la SED:

La SED no desvirtúa el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

3.8.1.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria - Pago de daños a inmueble del ICBF con cargo al contrato de obra, causados por un tercero:

En informe bimestral⁴⁰ que comprende del 13 de abril al 30 de junio de 2007, se observa que las construcciones existentes (costado sur occidental constaba de edificación de dos plantas; en el costado occidental constaba de una batería de baños y aula múltiple,; en el costado sur una edificación de una planta y otra

⁴⁰ Tomo 2 folio 137

edificación en le costado norte también de una planta), fueron demolidas mediante otro contratista de la SED diferente al del contrato de obra 213 de 2006.

Sin embargo, para iniciar los trabajos contratados la SED debía entregar al contratista Consorcio Construcciones Educativas, el lote con la demolición total de las construcciones existentes pero al no entregar el contratista de demolición en el tiempo establecido y no cumplir con la normatividad de seguridad industrial y ambiental, y la con la reposición del muro afectado del Jardín infantil contiguo, la SED decide suspenderlo y encargar al contratista del colegio la terminación de las demoliciones y construir de nuevo el muro afectado en la demolición.

El valor del área reconstruida del muro (25.25 m²) es de \$4.820.000, lo que incluyó la reconstrucción del muro en cimentación, columna, vigas de amarre, refuerzos horizontales, pañete y pintura como consta en oficio⁴¹ de la interventoría dirigido a la SED con radicado E-2007-105601 del 13 de junio de 2007.

Al ser indagada la SED respecto a que si finalmente se descontó dicha suma al contratista demoliciones, la respuesta con oficio I-014903 del 22 de marzo de 2012, fue que el contrato de demolición (que correspondió a la orden de prestación de servicios 271 de 2007, suscrita con la firma Ingeniería y Aplicaciones Limitada-Ingeaplicaciones Ltda.), efectuó algunas actuaciones que pretendían realizar la reparación de los daños causados al muro del Jardín infantil de ICBF, sin embargo al no ser desarrollados técnicamente se adelantó gestión con el contratista estableciendo un *%o pago+* del frente de demolición por \$2.000.000 de los \$5.500.000 acordados; por lo cual se afirma, se pagó finalmente el valor de \$3.500.000 cifra que se observa en las actas de recibo final de la orden 271 de 2007. Para esto, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos anexa actas parciales 1 y 2, acta final y liquidación de la referida orden.

Sin embargo, al observar las actas entregadas y específicamente en las cantidades originales pactadas y las cantidades finalmente ejecutadas, este equipo auditor, no pudo evidenciar ningún registro en las mismas que permita determinar con certeza que dicho descuento se realizó, es decir la suma de \$2.000.000 de pesos mencionados, cifra que no obstante no cubriría los gastos generados para el arreglo del señalado muro.

De otra parte, tampoco se pudo evidenciar en las actas entregadas, que la SED haya efectuado el descuento total de los arreglos que hubo que realizar mediante el contrato de obra 213 de 2006 en cuantía de \$4.820.000 para la reparación del muro del jardín infantil del ICBF, contiguo la Colegio Distrital Toberín sede B Babilonia de la localidad de Usaquén y que como se cito anteriormente, fue pagada mediante el contrato de obra 213 de 2006.

⁴¹ Tomo 15 folio 24

No se observa por lo tanto, actuación alguna por parte de la entidad, tendiente a recuperar los recursos que se gastaron en la reparación de los daños ocasionados con ocasión de la ejecución de la orden de prestación de servicios 271 de 2007 al inmueble del ICBF.

Por lo anterior, se configura un presunto detrimento conforme a lo establecido en el artículo 6 de la 610 de 2000, **constituyéndose en un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$4.820.000** suma no descontada por la SED a la orden de prestación de servicios 271 de 2007, por las reparaciones efectuadas al jardín infantil del ICBF y pagadas dentro del contrato de obra 213 de 2007.

Valoración de la respuesta de la SED:

La SED en su respuesta informa lo siguiente:

Si bien es cierto la Universidad Nacional de Colombia como interventor de obra manifestó que el valor del área reconstruida del muro era de \$4.820.000.00, una vez analizada el acta parcial No 2 del contrato de obra en la cual se pagaron al contratista las obras en comento arroja un valor de \$2.911.106,00, correspondiente a las actividades que se presentan en el siguiente cuadro y se encuentran soportados en las memorias de cantidades del acta parcial No 2 que corresponde al periodo facturado de abril 30 a mayo 07 de 2007, fecha en la que se desarrollaron las actividades.



CUADRO 68

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
9.1.2	PAÑETE LISO SOBRE MUROS MORTERO 1:4	M2	73,64	\$ 7.701,00	\$ 567.102,00
AD 3	DEMOLICION MANUAL DE COLUMNAS Y VIGAS	M3	0,55	\$ 140.185,00	\$ 77.102,00
AD 5	VIGA CINTA EN CONCRETO SOBRE MURO	M3	0,77	\$ 570.425,00	\$ 439.227,00
AD 6	COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO SOBRE MUROS	M3	0,42	\$ 589.538,00	\$ 247.606,00
AD 10	MAMPOSTERIA EN BLOQUE N° 5 E= 12 CM	M2	34,34	\$ 18.846,00	\$ 647.172,00
AD 13	MAMPOSTERIA EN TABICON PARA SOBRECIMIENTO	ML	15,15	\$ 16.117,00	\$ 244.173,00
AD 15	ACODALAMIENTO MUROS DE CERRAMIENTO	UN	3,00	\$ 25.520,00	\$ 76.560,00
AD 21	INSTALACION CONCERTINA	ML	15,00	\$ 9.387,00	\$ 140.805,00
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 2.439.747,00
A. I. U. 19,32%					\$ 471.359,00
VALOR TOTAL					\$ 2.911.106,00

Fuente SED

Por lo anterior la Secretaria de Educación considera que el valor real pagado por la obra del contrato 213 de 2006, para la reposición de los daños ocasionados por el contrato de obra asciende a dos millones novecientos once mil ciento seis pesos y no a \$4.820.000.00 como la determino preliminarmente la Interventoría en su oficio E-2007-105601.+

Este ente de control acepta que el valor cancelado por la entidad corresponde al expuesto en la respuesta de la SED al informe preliminar, que se relaciona con los arreglos efectuados mediante el contrato de obra 213 de 2007 al inmueble del ICBF, sin embargo la entidad no logra desvirtuar el detrimento patrimonial causado en desarrollo de la orden de prestación de servicios N° 271 de 2007 en cuantía de **\$2.911.106,00** (valor corregido), por el pago de las reparaciones efectuadas al jardín infantil del ICBF y pagado dentro del contrato de obra 213 de 2007, **por lo tanto el hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria se mantiene.**

3.8.1.3.4. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Estudios técnicos iniciales con falencias para la ejecución de la obra y obra ejecutada sin estudios técnicos definitivos.*

En el mismo informe se señala que una vez revisada la consultoría entregada por la SED, por el Consorcio Construcciones Educativas y la interventoría se llega a la conclusión que la cimentación *%tiene muchas observaciones+*, las cuales fueron remitidas al consultor, cuyas correcciones fueron enviadas al contratista de obra para no atrasar la ejecución del proyecto. En el mismo informe se señala que el proyecto en su cimentación se tuvo que cambiar en su totalidad.



Luego de los cambios efectuados a la cimentación y diseño estructural en general, el proyecto se incrementó en el valor, por cuanto se cambiaron las especificaciones técnicas iniciales como por ejemplo se cambió la resistencia del concreto de 3000 PSI a 4000 PSI, se aumentó la cantidad de pilotes de 26 a 32 y por ende la cantidad de acero y la aparición de actividades no previstas.

Con el cambio de los diseños se concluye por parte de la SED y contratista de obra que con el presupuesto inicial no se culmina la totalidad de la construcción, por lo que el contratista solicita adición al contrato de obra por \$530.644.763.45 equivalentes al 40.46% del presupuesto inicial.

En oficio del 3 de abril de 2007, la Subdirección de plantas físicas le hace un segundo requerimiento a la firma consultora UT EDU 120, se le señala claramente % (õ) es necesario que se de cumplimiento a la entrega completa de la consultoría en especial al diseño de estructural (sic) debidamente corregido, incluyendo copia física debidamente suscrita.+ El anterior requerimiento es repetido con idénticas condiciones el 10 de abril de 2007 ante el incumplimiento del consultor.

Con esto se puede inferir que la adjudicación de la licitación pública LP-SED-SPF-094-2006 y la suscripción del contrato de obra N° 213 de 2006, se adelantaron sin cumplir con la obligación de presentar por parte de la entidad los estudios técnicos y diseños completos para emprender, como era debido, las obras de mejoramiento del plantel educativo.

En el capítulo introductorio del informe de agosto de 2007 se encontró que la interventoría de obra advierte lo siguiente:

%El consultor estructural, aun no ha entregado los planos definitivos de la cimentación de la SED, y por ende a la interventoría, se construyó con borradores suministrados por el Consultor al Contratista, esto se realizó con la autorización del Coordinador de la ley 21 de la SED y de la interventoría, para que no se atrasara las actividades de la obra.

Lo mismo ocurre con los dos puntos fijos, que sean entregados por el Consultor Estructural.+
Subrayado fuera de texto

Es de recordar que para la fecha de realización del anterior informe el avance de obra era del 73.42%.

Es claro entonces, que la SED no entregó los estudios técnicos definitivos al contratista al inicio de la obra como era su obligación, como también previamente había adelantado un proceso licitatorio y adjudicado las obras del Colegio Distrital Babilonia con estudios técnicos incompletos, que como más adelante se evidenciará, no eran estudios del todo idóneos para la ejecución de las mismas.

Se debe enfatizar que no se trataron ajustes sin importancia, sino por el contrario de gran incidencia en el desarrollo de la obra, como por ejemplo, la modificación completa de la cimentación del proyecto y modificaciones estructurales de relevancia.

Con lo anterior se transgrede lo establecido en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993, según el cual, *Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando o los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.*+

Se contraviene igualmente lo estipulado en el numeral 5 artículo 4 y numeral 4 artículo 5 de la misma Ley.

Se contraviene igualmente lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 4 de la Ley 734.

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la respuesta de la SED:

La SED no desvirtúa el **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.8.1.3.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria - Nuevos estudios de tanque de almacenamiento de agua y consultoría pararrayos pagados en el contrato de obra:

En informe mensual N° 2 del 1 de julio al 30 de septiembre de 2007, se ratifica nuevamente la ejecución de la cimentación con borradores suministrados por el consultor estructural; así como la elaboración de los diseños de cimentación del tanque de almacenamiento de agua potable por parte del contratista de obra por cuanto el consultor no los entregó, además de un nuevo estudio de suelos para el referido tanque, lo que conllevó a la suspensión de la obra por un mes más.

CUADRO 69
COSTO NUEVOS ESTUDIOS PAGADOS EN EL CONTRATO DE OBRA
\$ pesos

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
NP 60	Consultoría para estudio de suelos zona de tanque subterráneo costo directo	1.600.000
NP 76	Consultoría y diseño de cimentación tanque de agua costo directo.	1.500.000
NP 67 A	Consultoría para estudio pararrayos	1.740.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor parcial		4.840.000
AIU 19,32%		935.088
Valor total		5.775.088

Fuente: Oficina de Contratación SED

A estos ítems adicionales de consultoría se les aplicó el AIU del 19,32% y no el IVA. La construcción del tanque de almacenamiento de agua, se encontraba incluida en las condiciones originales del contrato, bajo los ítems 4.1.6. Tanques subterráneos concreto de 3000 psi+ y 4.2.6. Acero de refuerzo 420 Mpa- Tanque subterráneo+. Igualmente se encontraba incluido el ítem 8.7 Barrarrayos+ (subdividido en 8.7.1., 8.7.2., 8.7.3. y 8.7.4.).

Se considera que la elaboración de estos nuevos estudios o ajustes a los diseños originales, debieron ejecutarse en desarrollo del contrato de consultoría 159 de 2004 y no con cargo al contrato de obra 213 de 2006, cuya localización y demás especificaciones originales no correspondían a las condiciones reales del proyecto.

No se entiende el porqué el consultor no efectuó los ajustes que eran necesarios para esta actividad como sí lo hizo con los otros aspectos de la obra y tampoco porqué la SED no realizó la respectiva exigencia.

Con esta actuación se contraviene lo establecido en el numeral 1° del artículo 4°.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

En el punto 2.1.5.4. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA+** de los pliegos de condiciones de la licitación LP-SED-SPF-094-2006, se establece:

1. PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y REFERENCIA:

(õ) 4. Si el constructor encuentra discrepancias o errores en los planos o datos que haya suministrado el interventor o duda respecto a la localización de las obras, su diseño o las condiciones locales que puedan afectar, debe obtener aclaraciones satisfactorias de éste, antes de iniciar la respectiva construcción.

Si el CONSTRUCTOR necesita aclaraciones, detalle constructivos o alternativas técnicas que requieran diseños constructivos para su ejecución, éstos deben tener previa aprobación por parte del la SED directamente y la interventoría del Proyecto, y no ocasionarán sobre costos.+ Subrayado fuera de texto.

Igualmente, se aplica lo contemplado en el artículo 53°.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores de esta Ley, en el cual se establece que los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por

el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría, o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría +

Se contraviene igualmente lo estipulado en el numeral 5º artículo 4º y numeral 4º artículo 5º de la misma Ley

De otra parte se incumple lo establecido en literal a del numeral 2. Aspecto técnico: del Artículo 8. Funciones del interventor de la resolución 3616 de 2003 de la SED del Manual de Interventoría de la entidad: *Verificar y aprobar la localización de los trabajos, en su caso, y, en general las condiciones técnicas pertinentes para iniciar y desarrollar el contrato, como planos, diseños, estudios, cálculos, y especificaciones y/o calidades técnicas que las partes le soliciten y sugerir la adopción de las medidas necesarias para corregir los errores y vacíos que en ellos se detecten. +*

Por lo anterior, se configura un presunto detrimento conforme a lo establecido en el artículo 6 de la 610 de 2000, **constituyéndose en un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$5.775.088** por el pago de nuevos estudios técnicos que debió asumir el consultor original del proyecto (contrato de consultoría 159 de 2004), como si lo hizo con otras actividades de la obra ejecutada.

Valoración de la respuesta de la SED:

En su respuesta respecto a este hallazgo se acepta únicamente lo relacionado con el valor pagado por el ítem **NP 67 A- Consultoría para estudio pararrayos** por valor de \$1.740.000 (costo directo), por cuanto como aduce la entidad *en cuanto al pararrayos el diseño original no incluía el sistema de apantallamiento requerido, ya que este no era obligatorio en los diseños contratados, toda vez que la norma RETIE que obligaba a incluir este apantallamiento en los diseños entro en vigencia posterior al desarrollo de los diseños en mención.*

Con respecto al sistema de pararrayos y/o de protección a descargas atmosféricas, se debe advertir que mediante la Resolución 18 0466 del 2 de abril de 2007, el Ministerio de Minas y Energía emitió el nuevo RETI (sic) donde entre las modificaciones más importantes se resaltan, "Edificaciones donde se tenga alta concentración de personal (más de 10 personas) deben tener un sistema integral de protección contra rayos (õ) %"

Teniendo en cuenta lo anterior el valor del hallazgo fiscal por el pago de nuevos estudios se modifica, como se muestra en el siguiente cuadro:



CUADRO 70
COSTO NUEVOS ESTUDIOS PAGADOS EN EL CONTRATO DE OBRA
\$ pesos

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
NP 60	Consultoría para estudio de suelos zona de tanque subterráneo costo directo.	1.600.000
NP 76	Consultoría y diseño de cimentación tanque de agua costo directo.	1.500.000
Valor parcial		3.100.000
AIU 19,32%		598.920
Valor total		3.698.920

Fuente: Oficina de Contratación SED

Por lo tanto el **hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$3.698.920** (valor corregido) por el pago de nuevos estudios técnicos que debió asumir el consultor original del proyecto (contrato de consultoría 159 de 2004), como si lo hizo con otras actividades de la obra ejecutada, se mantiene.

3.8.1.3.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Deficiente gestión de la SED que ocasiona pérdida de competencia para la liquidación del contrato de consultoría N° 159 de 2004.

El contrato de consultoría 159 de 2004 suscrito entre la SED y la Unión Temporal Diseño EDU 120, con el cual se efectuaron los estudios técnicos para el mejoramiento del Colegio Distrital Toberín sede B Babilonia, entre otros, no fue liquidado, como se ratifica en oficio de la entidad con radicado I-014903 del 22 de marzo de 2012, el cual refiere lo siguiente:

1. El contrato de consultoría N° 159 de 2004, no fue liquidado, dado que el proyecto de esta liquidación en original, fue remitido para su legalización a la Oficina de Contratos con radicado I-2011-022053 de abril de 2011(anexado a la respuesta dada con radicado S-039261 de marzo 12 de 2012). Este no fue legalizado y devuelto sin tramite (sic) alguno a ésta Dirección con radicado I-2011 -064898 de diciembre 2 de 2011, por la Oficina de Contratos, con la respectiva certificación de archivo del contrato. (Se anexa copia de memorando con radicado I-064989 de diciembre 2 de 2011), debido a que no fue posible adelantar el trámite respectivo porque el consultor no radicó la documentación de manera oportuna+

De la misma manera en anexo de la anterior comunicación se observa que mediante certificación expedida por la Oficina de Contratos de la entidad, con radicado interno I-2011-064989 del 2 de diciembre de 2011, se señala lo siguiente:



La suscrita jefe de la Oficina de Contratos, de la Secretaría de Educación, hace constar que los términos legales (2 años y 6 meses) previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 10 del artículo 136 de CCA, para llevar a cabo la liquidación del contrato de consultoría N° 159 de 2004, suscrito entre la Secretaría de Educación, Distrital y la UNIÓN TEMPORAL DISEÑO EDU 120, ya transcurrieron, dejando sin competencia a la Administración para la liquidación, como quiera que el contrato terminó el 16 de octubre de 2008, de conformidad con el acta de liquidación suscrita por el contratista y el interventor. Por lo tanto se declara la pérdida de la competencia y se ordena su archivo. Dado en Bogotá D.C. a los (02) días de diciembre de de 2011. +Subrayado fuera de texto.

Este hecho denota la deficiente gestión adelantada por la entidad para efectuar la liquidación del contrato de consultoría N° 159 de 2004, contraviniendo los términos estipulados en la Cláusula Décima Octava.- Liquidación del Contrato, al igual que en su parágrafo: Liquidación Unilateral.

De igual manera, se contraviene lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, respecto de la liquidación de los contratos, donde se estipula lo siguiente:

De su ocurrencia y contenido los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. +

Igualmente se desconoció por la SED lo establecido en el artículo 61 de esta misma ley, que dispone: *De la Liquidación Unilateral. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. +*

Se evidencia que también se incumple lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 734.

De otra parte se incumple lo establecido en la resolución interna de la SED N° 3616 de 2003 sobre el manual de interventoría de la SED en el numeral 6 del artículo 7.- Finalidades de la interventoría. *Agilizar y hacer más eficiente la ejecución contractual.*"; así como lo contenido en el numeral 1. Aspecto administrativo del artículo 8. Funciones del interventor de la misma resolución en sus literales *Elaborar y/o revisar y aprobar las diferentes actas que se suscriban con ocasión del contrato objeto de interventoría. Coordinar la suscripción de las mismas y su respectiva radicación en el área responsable de los expedientes contractuales en la*



Secretaría de Educación del Distrito Capital.; t. Llevar a cabo todas las demás actuaciones que sean necesarias para la correcta administración del contrato+

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la respuesta de la SED:

La SED no desvirtúa el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**. Debe ser incluido en el Plan de mejoramiento.

3.8.1.3.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria -Obras no previstas superaron el valor inicial del contrato:

El contrato de obra 213 de 2006 se suscribe por un valor inicial de \$1.311.685.867.55; posteriormente se efectúa una adición presupuestal por valor de \$530.644.763.45 debido al cambio de los diseños con el presupuesto inicial no se culminaría la totalidad de la construcción. El valor final pagado por la ejecución de las obras es de \$1.842.330.631.0

Se observa que se incumple con el numeral 2.2.4 OBRAS NO PREVISTAS, de los pliegos de la licitación, se establece que: *Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán en ningún caso el valor total del contrato. En éste evento, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato. El resultado será un ajuste en las especificaciones de construcción sin que haya lugar a detrimento en la terminación completa de la obra+* Subrayado fuera de texto.

También se incumple con lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Con lo anterior se evidencia que la SED incumple lo establecido en los pliegos de condiciones al adicionar el contrato de obra y superar el valor inicial del mismo.

Lo anterior se constituye en **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Valoración de la respuesta de la SED:

La SED no desvirtúa el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**. Debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



3.8.1.3.8. Hallazgo administrativo - Observaciones en obra:

- Se observó fisura posiblemente por asentamiento de la construcción.
- Se observaron algunas filtraciones en muros y vigas de cubierta

Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo.

Valoración de la respuesta de la SED:

La SED no desvirtúa el **hallazgo administrativo**.

<p>REGISTRO FOTOGRÁFICO COLEGIO DISTRITAL TOBERÍN SEDE B BABILONIA.</p>	<p>10 DE FEBRERO DE 2012 CONTRATO DE OBRA N°213 DE 2006</p>
<p>ENTIDAD RESPONSABLE SED</p>	<p>DIRECCIÓN CALLE CARRERA 14 C N° 164-75- LOCALIDAD DE USAQUÉN</p>
	
<p>Acceso principal</p>	<p>Fisura por asentamiento de la construcción.</p>
	
<p>Se observa algunas filtraciones en muros y vigas de cubierta</p>	

3.8.1.4 CONTRATO No. 117 DE 2005.
COLEGIO: Gabriel Betancourt Mejía.

Objeto: *Ejecución de las obras de construcción de acuerdo a los planos, especificaciones y cantidades de obra entregados por la SED, del proyecto El Tintal de la localidad No.8 de Kennedy en la Calle 6ª Cras. 88 y 100. El proyecto incluye 24 aulas de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, aulas especializadas, laboratorios, talleres, aulas de tecnología, centro integrado de recursos educativos (CIRE), incluye biblioteca, informática, audiovisuales, aula múltiple, en un área aproximada de 6.217 m2.*

Contratista: VARELA FIOHLL & COMPAÑÍA LTDA.

Interventor: Universidad Nacional de Colombia.
Contrato de Interventoría No. 181 de 2004 cuyo objeto es la realización de la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto El Tintal (Colegio Patio Bonito I)

Valor Inicial: \$5.505.085.569,16
Valor Adicional: \$424.933.351,55
Valor final: \$5.930.018.920,71

Plazo de ejecución: 365 días.

Fecha de suscripción del Contrato: Septiembre 29 de 2005.
Acta de iniciación: Se suscribe el 13 de octubre de 2005.
Acta de Terminación: Se firma el 15 de febrero de 2007.
Adición en tiempo No. 1: 126 días.

CUADRO No.71
RIESGOS AMPARADOS CONTRATO OBRA No. 117 DE 2005

ASEGURADOR:		MAPFRE COLOMBIA		VIGENCIAS	
RIESGOS AMPARADOS	PLAZO	POLIZA No.	DESDE	HASTA	
ANTICIPO	4 MESES	2101300401001	13-oct-05	19-jun-07	
CUMPLIMIENTO	4 MESES	2101300401001	13-oct-05	19-jun-07	
PAGO SALARIOS, PRESTAC.	3 AÑOS	2101300401001	13-oct-05	16-feb-10	
AMPARO ESTABILIDAD Y CALIDAD	5 AÑOS	2101300401001	13-oct-05	16-feb-12	
TODO RIESGO EN CONSTRUCCION	1 AÑO	2101000020010	13-oct-05	14-feb-12	
RESPONSABILIDAD CIVIL	4 AÑOS	2101000098201	13-oct-05	14-feb-12	
OFICIO I-I-056786 DEL 29/10/08				Actualizado 03/08/07	

Fuente: SED.



3.8.1.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se evidencia una falta de revisión y cuidado de la entidad en desarrollo de la Licitación Pública LP-SED-SPF-006-2005, reflejado en la modificación en dos (2) ocasiones del presupuesto oficial.

Lo mencionado anteriormente se pudo observar al evaluar los adendos No.1 de junio de 2005 y No.3 de julio de 2005 respecto de lo previsto en el Presupuesto Oficial de la mencionada licitación pública.

En el Pliego de Condiciones de la Licitación LP-SED-SPF-006-2005, en el Numeral 1.1.9 Presupuesto Oficial, se informa que éste corresponde a \$5.283.757.422,00.

Posteriormente, en el Adendo No.1 de junio de 2005, se modifica, entre otros aspectos, el Numeral 1.2, de la siguiente manera:

%2. Se modifica el primer párrafo del numeral 1.1.9. %RESUPUESTO OFICIAL (según precios de mercado)+ Así:

El presupuesto oficial de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para la ejecución del presente proceso de licitación es de: cinco mil doscientos ochenta y tres millones setecientos cincuenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos (\$5.283.751.998,00) M/CTE.+

Como se observa, el Adendo No.1 disminuye en \$5.424,00 el valor del presupuesto oficial, cantidad mínima frente al total del presupuesto oficial, significando con este ajuste la SED que se quería dar la mayor precisión posible al presupuesto de la licitación.

A pesar de la anterior modificación, en julio de 2005 se comunica el Adendo No.3, donde se modifica, entre otros temas, el siguiente:

%1. Se modifica el numeral 1.2. del Adendo No.1 referente al numeral 1.1.9. %RESUPUESTO OFICIAL (Según precios de mercado)+del pliego de condiciones.

El presupuesto oficial de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para la ejecución del objeto del presente proceso de licitación es de: CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON 14/100 (\$5.737.874.064,14) M/CTE.+

Con la expedición del Adendo No.3 de julio de 2005, se aumenta en \$454.116.642,14 el presupuesto oficial, significando esta variación que la SED no tenía claro un aspecto fundamental de la licitación pública LP-SED-SPF-006-2005 cual es el de tener definido el presupuesto oficial resultado de los estudios y diseños que sirvieron de base para ello. De otro lado, el estar variando el presupuesto oficial ocasiona, de



alguna manera, confusión e inseguridad en la formulación de propuestas por parte de los participantes del proceso licitatorio.

Llama la atención a este Equipo Auditor el que la licitación pública haya tenido dos modificaciones al presupuesto oficial cuando según su Numeral 1.1.8. Tipo y Modalidad del Contrato, se estableció que corresponde a un Contrato estatal de Obra a precio global fijo sin reajustes.

Por lo anterior, de la Ley 80 de 1993 su Artículo 24^o.- *%Del principio de Transparencia, Numeral 5, Literal c) **Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.**+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

No se cumple, así mismo, lo definido por la Ley 734, su Artículo 34, sus numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: En desarrollo de la Licitación Pública LP-SED-SPF-006-2005, la entidad incrementa en \$454.116.642,14 el presupuesto oficial mediante adendo, sin informar y evidenciar, consecuentemente, sobre la variación de las respectivas disponibilidades presupuestales.

Inicialmente, la SED en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, en su Artículo 25, Numeral 6, donde se exige lo siguiente: *%Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.*‡ presentó en el Pliego de Condiciones de la Licitación LP-SED-SPF-006-2005, en el Numeral 1.1.9 Presupuesto Oficial, que éste corresponde a \$5.283.757.422,00.

Seguidamente, en el Numeral 1.1.10. Financiación, presentó lo siguiente:

%El presente proceso de Licitación será financiado con recursos propios de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, así:

No. CDP	VALOR	FECHA
1136	3.788.663.764,20	11 de Mayo
364 (Vigencia 2006)	1.623.713.041,80	16 de Mayo

A pesar de la anterior precisión, para el Adendo No.3 de julio de 2005, donde se cambia por segunda vez el presupuesto oficial, aumentándose en \$454.116.642,14, no se informa con cargo a qué disponibilidades presupuestales se va a financiar el nuevo presupuesto.

Por lo anterior, se incumple lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su Artículo 24, Numeral 7º **Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa** e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia. (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se evidencia por parte de la SED la falta de argumentación técnica y de análisis lógico en la compensación de las Obras no Previstas según lo estipulado en el pliego de condiciones de la Licitación Pública LP-SED-SPF-006-2005.

El pliego de condiciones de la mencionada licitación estableció en su Numeral 2.2.4. Obras no Previstas, entre otros aspectos, lo siguiente:

*Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán en ningún caso el valor total del contrato. **En éste evento, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato. El resultado será un ajuste en las especificaciones de construcción, en las cantidades de obra**, sin que haya lugar a detrimento en la terminación completa de la obra.* (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Lo anterior significa que la entidad reconoce, de alguna manera, que los estudios y diseños presentan productos no del todo elaborados desde el punto de vista técnico y de presupuesto de obra, lo cual es del todo contradictorio al tipo y modalidad de contrato escogido por la Secretaría de Educación Distrital indicado en el Numeral 1.1.8. de los pliegos de condiciones, donde se precisa que es un contrato estatal de obra a precio global fijo sin reajuste, lo cual obliga que los estudios y diseños base de la licitación y el contrato sean lo más depurados posibles a efectos de evitar los posibles reajustes.

Lo anterior no es del recibo de este ente de control toda vez que por evitar los reajustes al contrato se esté validando modificaciones a los estudios y diseños que se supone formularon actividades de obras prioritarias, necesarias y suficientes para cumplir con el objeto del contrato de obra. El abrir esta posibilidad de cambiar las especificaciones de construcción y variar las cantidades de obra contratadas, es dejar la posibilidad que el objeto contractual, el cual se basó en unos estudios y diseños depurados y aprobados, no se cumpla.

Así mismo, en el evento de que no sea posible compensar las obras no previstas por obras previstas menos prioritarias, se deja la posibilidad a reclamos futuros por parte del contratista.

Se incumple lo dispuesto en la Ley 80, Artículo 3 *De los fines de la contratación Estatal*, Numeral 8º el cual estipula lo siguiente:

8º. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.+

No se cumple, lo definido por la Ley 734, su Artículo 34, sus numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: En el pliego de condiciones de la Licitación Pública LP-SED-SPF-006-2005 no se definió el concepto de Mayores Cantidades de Obra y, en consecuencia, no se estableció la forma de compensarlas dada la modalidad del Contrato 117 de 2005.

Evaluados por este Equipo Auditor los pliegos de condiciones de la mencionada licitación pública se evidenció que no existe la incorporación en éstos del concepto Mayores Cantidades de Obra y como resultado de ello, no exista forma o indicación de cómo compensarlos en el evento de que existan estas mayores cantidades de obra en desarrollo del contrato.

Llama la atención a este ente de control el que si bien es cierto se incluyó en el pliego de condiciones mencionado el concepto de Obras no Previstas y su forma de compensarlas, se haya dejado por fuera de éstos el de Mayores Cantidades de Obra, que es igualmente importante y con iguales posibilidades de presentarse en contratos de obra pública, más aún cuando en el evento que por actualización, ajuste y corrección de los estudios y diseños, aceptados por el consultor, sea necesario adicionar cantidades de obra a los ítems y actividades de obra ya existentes con sus respectivos precios unitarios.

Se incumple lo dispuesto en la Ley 80, Artículo 3 *De los fines de la contratación Estatal*, Numeral 9º el cual estipula lo siguiente:



9o. **Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.** Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.+ (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Igualmente, se incumple de la Ley 80 de 1993, su Artículo 24, Numeral 5º, Literal b) que estipula lo siguiente:

%b) **Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole,** aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.+ (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

No se cumple, así mismo, la Ley 734, su Artículo 34, sus numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se evidencia una falta de análisis, revisión y cuidado de la entidad en desarrollo de la Licitación Pública LP-SED-SPF-006-2005 toda vez que se aumenta el presupuesto oficial pero incongruentemente en relación a la capacidad de contratación (K), se disminuye el K total mínimo y el K residual mínimo.

En el Numeral 1.1.9. Presupuesto Oficial del pliego de condiciones de la mencionada licitación, se estableció que éste es de \$5.283.757.422,00. Igualmente, en el Numeral 3.1.4. Inscripción en el Registro Único de Proponentes, respecto de la capacidad de contratación, se estipuló lo siguiente:

~~Deberá disponer al menos de una capacidad TOTAL (K) de contratación como Constructor, y una capacidad de contratación residual de acuerdo con la siguiente tabla:~~

K TOTAL MÍNIMO EN SMMLV	K RESIDUAL MÍNIMO EN SMMLV
55.400	27.700

A pesar de lo anterior, mediante Adendo No.3 de julio de 2005, se efectúan, entre otras, las siguientes modificaciones:

- En el Numeral 1.1. del Adendo se informa que se modifica el Presupuesto Oficial, el cual es ahora de \$5.737.874.064,14.
- En el Numeral 3.1 se modifica el K Total y el K Residual en SMMLV, según el siguiente cuadro:

K TOTAL MÍNIMO EN SMMLV	K RESIDUAL MÍNIMO EN SMMLV
30.080,60	15.040,30



Como se observa, incomprensiblemente a pesar que mediante adendo No.3 se incrementó el presupuesto oficial en \$454.116.642,14, se disminuyó el K Total Mínimo en SMMLV en 25.319,40, y el K Residual Mínimo en SMMLV en 12.659,70.

Por lo anterior, no se cumple la Ley 734, su Artículo 34, sus numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: La entidad en desarrollo de la Licitación LP-SED-SPF-006-2006, en la etapa de evaluación de las propuestas, debió rechazar la presentada por la firma VARELA FIOHLL Y CIA LTDA. por haber presentado información y análisis inconsistente, faltante y errada.

Lo expuesto anteriormente se pudo evidenciar en el oficio CEA-IO-TI-030-----2005 de noviembre 17 de 2005 del Gerente de Interventoría de Obras y Director Técnico de Obra de la Universidad Nacional dirigido a la firma contratista VARELA FIOHLL & CIA LTDA y en el Informe Mensual No. 1 de Interventoría de 5 de diciembre de 2005 correspondiente al periodo octubre- noviembre de 2005, específicamente en el ANÁLISIS DE APU'S Y PRESUPUESTO REALIZADO POR LA INTERVENTORÍA DE OBRA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA EL CED EL TINTAL, en su Numeral 2. donde se advierte, entre otros aspectos, lo siguiente:

%. Con relación a la revisión de los precios unitarios, **se solicita al contratista aclarar la divergencia presentada entre APU'S y presupuesto** de los siguientes ítems:

CUADRO 72

ITEM	DESCRIPCIÓN	APU'S	PRESUPUESTO
3.3.4	Tubería Novafort 14+	\$98.917	\$98.947
5.1.12	Bases muebles e:40 cm (lockers)	\$34.484	\$33.484
7.7.1.7		\$261.513	\$281.513
7.7.6.3		\$39.000	\$39.003
8.2.1.1		\$1.367.182	\$12.024.456
8.4.4.1		\$1.117	\$1.960.240
13.1.1		\$2.136.119	\$213.649

El ítem 8.1.12.6 y 8.1.12.7 **se encuentran bajo la misma descripción, sin embargo difieren en su valor.**

CUADRO 73

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
8.1.12.6	Tablero control alumbrado 2 contadores trifásicos 20A	\$371.661
8.1.12.37	Tablero control alumbrado 2 contadores trifásicos 20A	\$261.740



2. **Se solicitará al contratista la presentación de los siguientes APU'S:**

CUADRO 74

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
14.1.1	Cerámica 20x20 para baños ref. egeo o similar (m2)
14.1.3	Cerámica 20x20 para baños ref. egeo o similar (m)
14.1.4	Remates win aluminio
14.1.5	Tapa registro acero inoxidable 20x20
16.1.4	Mesón en concreto acabado general público blanco huila grano 1
16.1.14	Mesones de atención en granito Jaspen San Gil
18.1.1	Hidrofugo para fachadas
18.4.1	Demarcación canchas múltiples
18.4.2	Demarcación parqueaderos
19.3.1	Espejo biselado 4 mm
20.1.1	Sardineles en concreto tipo IDU e: 10 cm
20.1.3	Rampas peatonales en concreto
20.1.4	Gradas en concreto exteriores
20.2.1	Dado en concreto cerramiento 25x25x50 cm
20.2.3	Excavación muro 40x80 cm Incl. Retiro
20.2.4	Concreto ciclópeo 40x40 cm
20.2.5	Vigas amarre para cerramiento 25x35 cm
20.2.6	Muro cierre 20 cm h: 50 cm Prom.
20.3.1	Pradización grama kicuyo
20.3.2	Jardines
20.4.1	Mano de Oso (sembrado)
20.4.2	Sangregado (sembrado)
20.4.3	Alcaparro (sembrado)
20.4.4	Caucho sabanero (sembrado)
20.4.5	Magnolio (sembrado)
20.5.1	Acero de refuerzo 60.000 psi
20.5.2	Dotación cancha múltiple (tablero micro, voleybol, baloncesto)
20.5.3	Silletería Tandem
21.1.3	Aseo general y durante la obra
21.1.4	Retiro de escombros.

De acuerdo con la cláusula cuarta del contrato numeral e. APU %Se aceptará la presentación de subcontratos únicamente en los ítems de los siguientes capítulos (**anotando que para los ítems es obligatoria la presentación de los análisis de los precios unitarios respectivos** y que dicho precio global debe incluir transporte, equipos y todo lo que afecte el valor global).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
7	Sistema de suministro agua y gas
8.	Instalaciones eléctricas, telefónica y de comunicaciones
12.	Carpintería metálica
13.	Carpintería madera
17.	Cielo rasos y divisiones

4. **Con relación al resumen del cuadro de inversión presentado por el contratista, se requiere que este sea por el valor total del contrato (\$5.505.085.569,16)**

Valor Contractual	Valor Resumen de inversión Contratista	Diferencia manifiesta



\$5.505.085.569,16	\$5.494.269.411,23	\$10.816.157,93
--------------------	--------------------	-----------------

5. Se requiere que los valores presentados por el contratista en el presupuesto e inversión detallada del proyecto se ajusten al valor contractual.

Valor Contractual	Valor Resumen de inversión Contratista	Valor Presupuesto presentado por el Contratista
\$5.505.085.569,16	\$5.494.269.411,23	\$5.485.469.846,87

6. Se solicita al contratista efectuar una revisión general de los análisis de los precios unitarios contra las especificaciones contractuales y adendo respectivo facilitados por la SED.

La interventoría de la Universidad Nacional de Colombia requiere al contratista complementar los análisis de precios unitarios a continuación relacionados, los cuales no serán reconocidos hasta tanto la interventoría los apruebe. Cabe aclarar que las especificaciones son un documento contractual que constituye la base para la aprobación de los Apu's por parte de la interventoría.

CUADRO 75

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.3.2	Adecuación acceso vehicular
2.1.1	Excavación manual en material común
3.1.4	Lavaplatos 2+
3.1.5	Orinales 2+
3.1.6	Bebedores 2+
3.1.9	Sifón de piso 3+
3.2.3	Tubería PVC-L para reventilaciones A.N. 2+
3.2.5	Accesorio PVC sanitaria 3+
3.2.6	Tubería PVC-L para reventilaciones A.N. 3+
3.1.2	Lavamanos 2+
3.3.1	Tubería Novafort 8+
3.3.2	Tubería Novafort 10+
3.3.3	Tubería Novafort 12+
3.3.4	Tubería Novafort 14+
3.4.4.1	Cajas de inspección en mampostería 60x60
3.4.4.2	Cajas de inspección en mampostería 70x70
3.4.4.3	Cajas de inspección en mampostería 1mx1m
3.4.5.1	Desarenadores
4.1.8	Tanques subterráneos concreto impermeabilizado
5.1.6	Muros Divisorios en Dry Wall para baños e: 10 cm
5.1.7	Mochetas Muros en Dry Wall para baños
5.1.8	Muros en Dry Wall e: 15 cm
5.1.9	Poyo en concreto a la vista incluido refuerzo h: 20 cm (ventanería)
6.1.3	Tapa banca en concreto esmaltado visto sobre mampostería
6.1.5	Tope llantas en concreto 50 cm
6.1.8	Rejilla prefabricada para cañuela tipo fibrita o similar (100x29x6)
10.1.1	Dilataciones en cuarto 26x6 como adoquín, tono coral o similar. Exterior
10.1.2	Pasos escalera nariz %e+especial de Moore o similar, tono coral
10.1.3	Piso baldosín granito perlado claro (33x33) e: 2,5 cm
10.1.4	Piso en tablón cerámico tipo cuarto 26x6 tono coral liso
10.1.6	Jardineras áreas exteriores
10.1.7	Rampas en cuarto 26x6 tono coral natural rústico
10.1.8	Piso enmadera (teca o similar para exteriores) sobre placa en concreto



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
10.1.9	Acabado de piso en concreto endurecido
10.1.10	Piso en madera (laminada para interior) sobre placa en concreto
10.1.11	Acabado de piso érea de juegos infantiles en Emeflex
10.1.12	Guardaescobas media caña en granito pulido blanco huila grano 1
11.1.1	Afinado pendienteado en mortero
11.1.2	Media caña en mortero
11.1.3	Afinado vigas canales en mortero
12.2.1.1	Cubierta en teja sándwich Ref 333C aluzinc 28 pintada 2 caras perforada 7 mm

Además de los análisis de precios unitarios anteriormente relacionados, se adicionan los que no fueron presentados por el contratista.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Por lo presentado anteriormente, se concluye que la propuesta ganadora presentada por la firma VARELA FIHOLL Y CIA LTDA relacionaba información y análisis inconsistente, faltante y errado, por lo siguiente:

- a) Se presentó información divergente entre lo presentado en el análisis de precios unitarios y lo indicado en el presupuesto.
- b) Dos ítems presentan diferente presupuesto, a pesar de tener igual descripción.
- c) La propuesta ganadora dejó de presentar treinta (30) análisis de precios unitarios APU'S.
- d) Para los capítulos de obra que eventualmente se podían subcontratar y que a pesar de ello era obligatorio efectuar el análisis de precios unitarios, el proponente ganador dejó de hacerlo en los siete (7) capítulos de obra.
- e) Existe una diferencia de \$10.816.157,93 entre el valor total del contrato 117 de 2005 y el valor presentado como resumen de inversión del contratista.
- f) Existe una diferencia entre el valor contractual, el Valor Resumen de inversión del contratista y el Valor del Presupuesto presentado por el contratista.
- g) Para cuarenta y un (41) ítems de presupuesto de obra, no existe correlación entre el análisis de precios unitarios frente a las especificaciones contractuales y adendo entregados al contratista por la entidad.

Por lo anterior, llama la atención a este Equipo Auditor el que se haya adjudicado la Licitación Pública LP-SED-SPF-006-2005 a la firma VARELA FIHOLL Y CIA LTDA, cuando en vez de ello se debió rechazar la propuesta por haber incumplido el pliego de condiciones de la licitación pública en su Numeral 4.9.2 Otras Causales de Rechazos, específicamente la identificada como 3, así:

%. Cuando no coincida o no exista correspondencia entre la información diligenciada en los formatos y la de los documentos soporte, solicitados en la propuesta o durante el periodo de evaluación, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)



De otra parte, se incumple la Ley 80 de 1993, su Artículo 25, Numeral 1 que presenta lo siguiente:

*%o. **En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.** Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.*+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Así mismo, se contraviene lo dispuesto por la Ley 734 de 2002, su Artículo 34, Numeral 2.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Existe falta de control y cuidado de parte de la entidad evidenciada en la incongruencia del área total a construir presentada en el objeto de la licitación pública LP-SED-SPF-006-2005, frente a la calculada por la firma ganadora de esta licitación y la determinada finalmente por el Equipo de Diseño de la Universidad Nacional.

El Numeral 1.1.2. Objeto de la Licitación presenta: **%Seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la ejecución de las obras de construcción de acuerdo a los planos, especificaciones y cantidades de obra entregados por la SED, del proyecto El Tintal de la localidad No.8 de Kennedy en la Calle 6ª Cras. 88 y 100. El proyecto incluye 24 aulas de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, aulas especializadas, laboratorios, talleres, aulas de tecnología, centro integrado de recursos educativos (CIRE), incluye biblioteca, informática, audiovisuales, aula múltiple, en un área aproximada de 6.217 m2.**+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

A pesar de lo anterior, el Presupuesto de Obra relacionado en el Anexo 2 de la propuesta ganadora que correspondió a la firma VARELA FIOHLL & CÍA LTDA, se presenta como área total construida un valor de 6.398,00 m², es decir, 181,00 m² más que lo indicado en el objeto de la licitación. De hecho, al final del Anexo 2, el proponente ganado presenta el resultado del cálculo del Valor m² sobre Valor Total, indicando un valor de \$860.423,00, lo cual significó dividir el valor total de su propuesta \$5.504.988.947,00, entre 6.398,00 m² como área total construida según dicha propuesta.

De otra parte, en oficio con radicado 3691 de octubre 12 de 2006 del Equipo de Diseño de la Universidad Nacional al Director Técnico de la Interventoría de Obra, en cuyo asunto se presenta *%Respuesta Oficio 134153 . Desequilibrio Económico Construcción Colegio El Tintal*+, se hacen en éste algunas precisiones, entre las cuales se presenta la siguiente:



No obstante, y con base en inquietudes presentadas en obra por el constructor, se respondió a las probables mayores áreas de construcción, de acuerdo al oficio CEA-OT-194/08-2006 (anexo), de febrero 02 de 2006, en el que se rectifica el área final de 6.218,00 a 6.306,14 m2.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Llama la atención a este Equipo Auditor el que en el pliego de condiciones de la mencionada licitación pública, Numeral 1.1.8. Tipo y Modalidad de Contrato se haya previsto que sea a precio global fijo sin reajuste y no se haya efectuado una revisión a las verdaderas cantidades de obra del proyecto.

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 24, Numeral 5º, Literales b) y c) establecieron: *Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.*

c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.+

Por lo anterior, no se cumple lo definido por la Ley 734, su Artículo 34, sus numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: No existe correspondencia entre los pliegos de condiciones de la Licitación Pública SED-SPF-006-2005 y lo estipulado en el Contrato de Obra 117 de 2005 respecto de la ejecución de las obras por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste y de la cancelación del valor del contrato a precio global fijo sin fórmula de reajuste.

En los pliegos de condiciones de la mencionada licitación pública, Numeral 1.1.8 Tipo y modalidad de Contrato, se estableció: *La Secretaría de Educación se propone ejecutar las obras determinadas en este pliego de condiciones mediante la celebración de un CONTRATO ESTATAL DE OBRA, conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 32 del Estatuto General de Contratación de la administración Pública, Ley 80 de 1993 y de acuerdo con las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones. **La modalidad de pago será precio global fijo sin reajustes.***

A pesar de la anterior precisión respecto de que la modalidad de pago es a precio global fijo sin reajustes, el Contrato de Obra 117 de 29 de septiembre de 2005 no presenta ninguna referencia a ello.

La Cláusula Primera, Objeto, quedó así: *EL CONTRATISTA se compromete con LA SED a la ejecución de las obras de construcción, de acuerdo a los planos, especificaciones y cantidades de obra entregados por la SED, del proyecto EL TINTAL de la Localidad No.8 de Kennedy en la Calle 6ª Cras 88 y 1006 +*



Así mismo, la Cláusula Séptima, Valor, estipula lo siguiente: *El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEBVE PESOS CON 16/100 M/CTE. (\$5.505.085.56916).***

Igualmente, en la Cláusula Novena, Forma de Pago, se acordó lo siguiente: *El valor del contrato será cancelado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN al Contratista mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos . S.A.P., en la cuenta indicada por él en su propuesta así:*

1. PAGOS PARCIALES: *El contrato se cancelará mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con : El avance de los trabajos previa presentación de actas parciales suscritas por el contratista, el interventor del proyecto y el Subdirector de Plantas Físicas. El flujo de caja previa, suscrito por el contratista y el interventor del proyecto. Recibo a satisfacción del avance de obra por parte del interventor.+*

Atendiendo la anterior inconsistencia, el Gerente de Interventoría de Obras de la Universidad Nacional, mediante oficio con radicado E-2005-154822 de 6 de diciembre de 2005, dirigido al Subdirector de Plantas Físicas de la SED, presenta lo siguiente:

Una vez revisado el contrato citado en la referencia, suscrito con el contratista VARELA FIHOLL & CIA LTDA, hemos encontrado que dicho contrato no contiene expresamente la manifestación de pactar a un precio global fijo como lo señalaba el numeral 1.19 del pliego de condiciones de la Licitación Pública SED-SPF-006-2005, razón por la cual la Universidad sugiere realizar un otrosí aclaratorio al contrato, del siguiente tenor:

CLÁUSULA PRIMERA: *EL CONTRATISTA se compromete con la SED a la ejecución de las obras de construcción por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste, de acuerdo a los planos, especificaciones y cantidades de obra entregados por la SED, del Proyecto EL TINTAL de la localidad No. 8 de Kennedy...+*

Se observa entonces que el mismo Interventor del Contrato 117 de 2005, es decir, la Universidad Nacional le solicita a la SED, dada la anterior fundamental incongruencia, que mediante otrosí aclaratorio al contrato se modifique la Cláusula Primera, la cual corresponde al Objeto del Contrato.

De este mismo oficio, la Universidad Nacional solicita se modifique la Cláusula de Forma de Pago, proponiéndole a la entidad lo la siguiente:

CLÁUSULA NOVENA: *El valor del contrato será cancelado por LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN al contratista a precio global fijo sin fórmula de reajuste, mediante pagos realizados por el Sistema Automático de pagos . S.A.P.- en la cuenta indicada por él en su propuesta así..*

õ



PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato al precio global indicado en su propuesta y aceptada por LA SED.

PARÁGRAFO QUINTO: El precio global será fijo durante toda la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA declara y acepta que el precio global fijo consignado en su propuesta contemplan todos los costos directos e indirectos y los incrementos en los costos de los insumos y/o cualquier otro ítemo +

No se cumple la Ley 80 en su Artículo 4º Numeral 8º que estipula: **Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso**, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Así mismo, no se cumple la Ley 734, su Artículo 34, su numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.11. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: La entidad en lugar de expedir un acto administrativo que corrigiera el error de precisión respecto de las disponibilidades presupuestales referidas en la Cláusula Undécima sobre Apropriación Presupuestal del Contrato 117 de 2005, optó por incluir dentro del contrato otra página similar para corregir la mencionada equivocación.

El Equipo Auditor al revisar el contrato en mención encontró en la carpeta correspondiente que existen dos (2) páginas originales marcadas en su parte superior como Página 11, las cuales corresponden a los folios 321 y 326 de la Carpeta 4 del Contrato 117 de 2005.

La primera página 11 de ellas, es decir la marcada como folio 321, presenta como Cláusula Undécima Apropriación Presupuestal, lo siguiente:

*Las erogaciones que la SED efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán contra el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2005, según disponibilidad presupuestal No. 1136 del 11 de mayo de 2005 y con vigencias futuras contra el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencias fiscal 2006, **según disponibilidad presupuestal No. 694 y 767 para 2006**.*+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

De otra parte, la segunda página que obra a folio 326, presenta como Cláusula Undécima Apropriación Presupuestal, lo siguiente:

Las erogaciones que la SED efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán contra el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2005, según



*disponibilidad presupuestal No. 1136 del 11 de mayo de 2005 y con vigencias futuras contra el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencias fiscal 2006, **según disponibilidad presupuestal No. 694 para 2006.**+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

Así mismo, este Equipo Auditor observó que la página 11 que obra a folio 326 presenta las firmas del Secretario de Educación y del Representante Legal del Contratista en su parte inferior izquierda y derecha respectivamente, tal como fueron firmadas las otras quince (15) páginas del contrato; sin embargo, la página 11 que obra a folio 321 no presenta las firmas señaladas anteriormente, indicando con ello que fue incluida posteriormente con la inclusión de la disponibilidad presupuestal No. 767 para 2006 que no tenía la Cláusula Undécima de la página 11 que obra a folio 326.

Por lo anterior, no se cumple la Ley 734, su Artículo 34, su numerales 2 y 13.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: No existió por parte de la entidad diligencia y cuidado en la elaboración y revisión del Contrato 117 de 2005, reflejado en la redacción de la Cláusula Undécima relativa a la Apropriación Presupuestal.

Revisado el Contrato 117 de 2005 se observó que la Cláusula Undécima Apropriación Presupuestal, página 11, folio 326 de la Carpeta No. 4, la cual tiene las firmas del Secretario de Educación y del Representante Legal del Contratista, estipuló lo siguiente:

Las erogaciones que la SED efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán contra el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2005, según disponibilidad presupuestal No. 1136 del 11 de mayo de 2005 y con vigencias futuras contra el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencias fiscal 2006, según disponibilidad presupuestal No. 694 para 2006.+

A pesar de lo anterior, en la página 16 del Contrato 117 de 2005, folio 327 de la Carpeta No. 4, la cual tiene las firmas del Secretario de Educación y del Representante Legal del Contratista, se presenta una certificación del responsable del presupuesto con el siguiente texto:

El contrato número 117 se encuentra amparado con el Certificado de Registro Presupuestal No. 2569 del día 29 mes 09 año 2005 afectando la Disponibilidad No. 1136 expedida el día 11 mes 05 año 2005 y registros vigencias futura No. 667 y 668 del 29-09-05. CDP vigencia futura No. 694 del 16-05-05 y 767 del 12-07-05.+



Como se observa la Cláusula Undécima sobre Apropriación Presupuestal no menciona el Certificado de Registro Presupuestal No. 2569 de septiembre 9 de 2005, por una parte, y no se hace referencia a la disponibilidad presupuestal No. 767 de julio 12 de 2005, los cuales si se mencionan en la certificación expedida por el responsable del presupuesto.

Por lo explicado anteriormente, se contraviene la Ley 734, su Artículo 34, su Numeral 2.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: No existió atención y cuidado en la redacción de la Cláusula Tercera del Contrato No.117 de 29 de septiembre de 2005.

Revisado por este Equipo Auditor el Contrato 117 de 2005, se encontró que la Cláusula Tercera Especificaciones Técnicas es incongruente respecto del tiempo y los responsables toda vez que quedó redactada de la siguiente manera:

*%oERCERA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA en la ejecución del presente Contrato deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas: **Los anexos técnicos correspondientes a la presente licitación** son entregados a la SED por el consultor contratado para tal fin.*

- *El Anexo Técnico No. 1- Presupuesto Oficial **podrá ser consultado por los proponentes a partir del día de la apertura de la presente licitación en Internet** en la página web www.bogota.gov.co/contratación*
- *El Anexo Técnico No. 2- Especificaciones de construcción **podrá ser consultado por los proponentes a partir del día de la apertura de la presente licitación en Internet** en la página web www.bogota.gov.co/contratación*
- *El Anexo Técnico No.3- Planos Generales **podrá ser consultado a partir del día de la apertura de la presente licitación hasta el día hábil anterior al cierre de la misma en la oficina del Centro de Documentación É Unidad de Servicio al Ciudadano de la SED.** (Avenida El Dorado No. 66-63) Primer piso.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

Como se observa, la Cláusula Tercera, Especificaciones Técnicas, de forma equivocada se refiere a proponentes del proceso licitatorio. Igualmente, erróneamente se pide que los diferentes Anexos Técnicos se consulten a partir del día de *%a apertura de la presente licitación+*

Llama la atención a este ente de control que aspectos tan evidentes y fundamentales no se hayan observados y corregido de manera oportuna. A pesar de lo anterior, el Contrato de Obra 117 de 2005 fue suscrito así por el Secretario de Educación y el representante legal de VARELA FIHOLL& COMPAÑÍA LTDA como firma contratista.



Así mismo, este Equipo Auditor no encontró en los diferentes documentos del contrato en mención, un acta administrativo que corrigiera lo estipulado en su Cláusula Tercera.

De la Ley 80 de 1993, se incumple su Artículo 23. No se cumple, así mismo, lo definido por la Ley 734, su Artículo 34, sus numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4 14. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: El Acta de Inspección Preliminar y Entrega del Lote no es suscrita por el Supervisor de Plantas Físicas de la Secretaría de Educación Distrital a pesar que en los pliegos de condiciones que hacen parte del Contrato de Obra 117 de 2005 precisaron que el terreno lo entregaría la SED al Constructor.

En desarrollo del Contrato de Obra 117 de 2005, el 13 de octubre de 2005 se suscribe el Acta de Inspección Preliminar y Entrega del Lote, la cual presenta en su primer párrafo lo siguiente:

*En Bogotá D.C. a los 13 días del mes de OCTUBRE de DOS MIL CINCO (2005), se reunieron las siguientes personas: **ING. ALEXANDRA SUAREZ** como SUPERVISOR S.E.D., **ARQ. ORLANDO A. RODRIGUEZ B.** como INTERVENTORÍA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, **ING. GABRIEL SUÁREZ** en representación del CONTRATISTA, para entregar y recibir respectivamente el lote asignado por la Secretaría de Educación del Distrito, en donde se desarrollarán las obras objeto del contrato N° 117/ 29 de Septiembre de 2005 de construcción.+*

A pesar de la claridad del Acta de Inspección Preliminar y Entrega del Lote respecto a que la Ingeniera como Supervisor SED se reunió con los otros participantes en la fecha anteriormente mencionada para entregar el lote asignado por la entidad, en el párrafo final **Para constancia de lo anterior**, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de OCTUBRE (10), por los que en ella intervinieron+(negrilla y subrayado fuera de texto), esta profesional no firma, dejándose en blanco el espacio para el Supervisor de Plantas Físicas SED.

De otra parte, llama la atención el que en la mencionada acta de entrega aparezca la firma como Visto Bueno del Subdirector de Plantas Físicas, cuando dicha acta no cumplía con lo presentado en el texto respecto de hacer constancia, entre otras, de la participación del Supervisor SED.

Los pliegos de condiciones de la Licitación LP-SED-SPF-006-2005 precisaron en su Numeral 2.1.3 Entrega del Terreno para las Obras, lo siguiente:

La Secretaría de Educación del Distrito Capital entregará a EL CONSTRUCTOR las áreas necesarias para realizar el trabajo según el plan de construcción, y garantiza el derecho de



ocupación, para los fines de sus obligaciones contractuales a la fecha de firma del Acta de Iniciación de las obras. Las obras existentes han sido recibidas y revisadas por la Interventoría. El proponente seleccionado las recibirá en el estado en que se encuentran, a efectos de ejecutar las obras objeto de esta licitación+

Como consecuencia de lo descrito precedentemente, se concluye que para la firma del Acta de Iniciación el 13 de octubre de 2005, no estaba efectivamente legalizada la entrega del terreno para las obras, toda vez que el Acta de Inspección Preliminar y Entrega del Lote, no fue suscrita por la Ingeniera como Supervisor SED.

Por lo anterior, no se cumple la Ley 734, su Artículo 34, sus numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.15. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Existen en las carpetas contractuales del Contrato de Obra 117 de 2005 dos (2) versiones diferentes de Acta de Inspección Preliminar y Entrega del Lote, diferenciadas por el nombre diferente del Supervisor de la Secretaría de Educación Distrital.

La primera versión encontrada por este Equipo Auditor corresponde al Acta de Inspección Preliminar y Entrega del Lote que reposa en la Carpeta No. 4 a folios 381 y 382, la cual presenta en su primer párrafo lo siguiente:

*En Bogotá D.C. a los 13 días del mes de OCTUBRE de DOS MIL CINCO (2005), se reunieron las siguientes personas: **ING. ALEXANDRA SUAREZ** como SUPERVISOR S.E.D., **ARQ. ORLANDO A. RODRIGUEZ B.** como INTERVENTORÍA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, **ING. GABRIEL SUÁREZ** en representación del CONTRATISTA, para entregar y recibir respectivamente el lote asignado por la Secretaría de Educación del Distrito, en donde se desarrollarán las obras objeto del contrato N° 117/ 29 de Septiembre de 2005 de construcción.+*

Posteriormente, este ente de control encontró una segunda versión Acta de Inspección Preliminar y Entrega del Lote la cual se encontró en la Carpeta No. 15 a folios 2 y 3, pero en ésta presenta en su primer párrafo lo siguiente:

*En Bogotá D.C. a los 13 días del mes de OCTUBRE de DOS MIL CINCO (2005), se reunieron las siguientes personas: **ARQ. GISELLA BELTRAN** como SUPERVISOR S.E.D., **ARQ. ORLANDO A. RODRIGUEZ B.** como GERENCIA E INTERVENTORÍA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, **ING. GABRIEL SUÁREZ** como CONTRATISTA, para entregar y recibir respectivamente el lote asignado por la Secretaría de Educación del Distrito, en donde se desarrollarán las obras objeto del contrato N° 117/ 29 de Septiembre de 2005 de construcción.+*

Como se observa, la diferencia entre las dos (2) actas de inspección preliminar y entrega, radica en el nombre de la Supervisor de la SED. En la primera versión

señalada, aparece como Supervisor SED la Ing. Alexandra Suárez; sin embargo, en la otra versión se relaciona en el encabezado como Supervisor SED a la Arq. Gisella Beltrán.

Llama la atención a este Equipo Auditor el que las dos versiones identificadas, en el párrafo final *Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de OCTUBRE (10), por los que en ella intervinieron* se firme por parte del Contratista, la Interventoría de Obra de la Universidad Nacional, la Interventoría de Proyecto de la Universidad Nacional, y el Visto Bueno del Subdirector de Plantas Físicas de la SED, sin que se haya advertido la diferencia respecto del nombre que figura como Supervisor SED, evidenciando con ello la falta de revisión, control y cuidado al momento de suscribir documentos.

Igualmente, es de advertir el que en las dos versiones de acta, no aparezca la firma de la Supervisor SED.

Por lo anterior, no se cumple la Ley 734, su Artículo 34, sus numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.17. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: La entidad no realiza una diligente y efectiva gestión documental reflejada en archivar documentos de otros contratos en la carpeta correspondiente al Contrato de Obra 117 de 2005.

Lo descrito anteriormente se evidenció en los documentos foliados como 364 y 365 correspondientes a la carpeta 4 del Contrato de Obra 117 de 2005 cuyo contratista es la firma VARELA FIOHOLL & CIA LTDA. El folio 364 corresponde a un oficio de marzo 27 de 2006 por el Director de Servicios Administrativos de la SED, el Contratista del Contrato de Obra No.117 de 2004, con el Vo Bo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en su calidad de interventor del contrato de Obra 117 de 2004, dirigido al Banco de Bogotá, relativo a la autorización de retiro de rendimientos financieros.

De otra parte, el folio 365 se refiere al oficio CSEDD-06 862 de marzo 30 de 2006 de la Universidad Distrital como interventora del Contrato 117 de 2004 al Subdirector de Plantas Físicas de la SED, donde se entregan los documentos para autorizar el retiro de rendimientos financieros del mencionado contrato.

Así mismo, en la Carpeta No. 36, a folio 074 reposa el oficio OGLC-007 de diciembre 2 de 2005 de la firma VARELLA FIOHOLL & CIA LTDA a la Universidad Nacional cuya referencia es: *Contrato de Obra No. 143 de Octubre 31 de 2005 (Proyecto Gloria Lara)*. Para la misma fecha, en la misma carpeta, a folio 077 reposa el oficio VF-638-



2008 de VARELLA FIHOLL & CIA LTDA a la Universidad, presentando como referencia: **%CED GLORIA LARA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.+**

Por lo anterior, de la Ley 734 de 2002 se incumple su Artículo 34, sus numerales 2 y 5, que estipulan lo siguiente:

%a. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

%b. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.18. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se suscribe el Acta de Inicio del Contrato 117 de 2005 sin haberse cumplido por parte del contratista las condiciones previas para ello, de conformidad con lo estipulado en dicho contrato.

El Contrato 117 de 2005 determinó en su Cláusula Cuarta sobre Obligaciones del Contratista, unas condiciones previas para el inicio de la construcción señalados en su Numeral 2) su Literal e) que precisan lo siguiente:

%Se obliga a presentar ante el interventor del contrato todos los documentos previos que de conformidad con el pliego de condiciones se requieran para la iniciación de la obra, una vez revisados por éste, el contratista se obliga a realizar todos los ajustes pertinentes de acuerdo a las observaciones realizadas por el interventor antes de la suscripción del ACTA DE INICIO, estos documentos son entre otros:

õ .

e) El contratista deberá presentar los análisis de precios unitarios (APU) correspondientes detallados al nivel de insumos, expresados en moneda legal colombiana incluyendo los impuestos que se deben pagar por cualquier concepto. Los APU deben realizarse conforme a las especificaciones técnicas del proyecto. Su conformación hace parte de la estrategia de construcción del contratista y será objeto de revisión y aprobación por parte del interventor. Sin embargo, el contenido de estos no variará en nada el contenido de las especificaciones, y cualquier omisión o modificación de las especificaciones será responsabilidad y costo del Contratista.

Para todos los ítems deben incluirse y detallarse en el APU, entre otros, los costos de materiales, utilización de equipos, herramientas y maquinaria, transporte y mano de obra Ë incluido prestaciones sociales, parafiscales y aportes de ley Ë y transporte al



sitio de la obra cuando a ello haya lugar. La omisión de cualquiera de estos valores será responsabilidad y costo del contratista.

Se aceptará la presentación de Subcontratos únicamente en los ítems de los siguientes capítulos (**anotando que para los ítems es obligatoria la presentación de los Análisis de Precios Unitarios respectivo** y que dicho precio global debe incluir transporte, equipos y todo lo que afecte el valor global).

- Instalaciones Hidrosanitarias y de gas.
- Instalaciones eléctricas y comunicaciones.
- Carpintería metálica.
- Carpintería de madera.
- Cielorazos y divisiones.

El Contratista deberá entregar el Listado de Precios de Insumos Básicos con el que se desarrollaron los APU. En caso de diferencias entre los precios expresados en los APU y este listado, para efectos de la composición del valor de los ítems adicionales, el valor del insumo será el menor valor expresado ya sea en el APU o el listado de insumos básicos.+ (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

A pesar de las anteriores condiciones previas para poder suscribir el Acta de Iniciación del Contrato, ésta se suscribe el 13 de octubre de 2005 por parte del representante legal del contratista y la Interventoría de Obra, con el visto bueno del Subdirector de Plantas Físicas y la Interventoría de Proyecto de la Universidad Nacional, sin el cumplimiento de éstas lo cual es evidenciado en el Informe Mensual No. 1 de Interventoría de 5 de diciembre de 2005 correspondiente al periodo octubre-noviembre de 2005, específicamente en el Análisis de APU'S y presupuesto realizado por la interventoría de obra de la Universidad Nacional de Colombia para el CED el Tintal, en su Numeral 2. donde se observa, entre otros aspectos, lo siguiente:

2. Con relación a la revisión de los precios unitarios, **se solicita al contratista aclarar la divergencia presentada entre APU'S y presupuesto** de los siguientes ítems: (Se presenta a continuación cuadro con siete (7) ítems)
- El ítem 8.1.12.6 y 8.1.12.7 **se encuentran bajo la misma descripción, sin embargo difieren en su valor.**
3. Se solicitará al contratista **la presentación de los siguientes APU'S:** (Se presenta a continuación cuadro con treinta (30) ítems)
- De acuerdo con la cláusula cuarta del contrato numeral e. APU %Se aceptará la presentación de subcontratos únicamente en los ítems de los siguientes capítulos (**anotando que para los ítems es obligatoria la presentación de los análisis de los precios unitarios respectivos** y que dicho precio global debe incluir transporte, equipos y todo lo que afecte el valor global). (Se presenta a continuación cuadro con cinco (5) capítulos de obra)
4. Con relación al resumen del cuadro de inversión presentado por el contratista, **se requiere que este sea por el valor total del contrato** (\$5.505.085.569,16)
5. Se requiere que **los valores presentados por el contratista en el presupuesto e inversión detallada del proyecto se ajusten al valor contractual.**
6. Se solicita al contratista **efectuar una revisión general de los análisis de los precios unitarios contra las especificaciones contractuales** y adendo respectivo facilitados por la SED.



- h. **La interventoría de la Universidad Nacional de Colombia requiere al contratista complementar los análisis de precios unitarios** a continuación relacionados, los cuales no serán reconocidos hasta tanto la interventoría los apruebe. Cabe aclarar que las especificaciones son un documento contractual que constituye la base para la aprobación de los APU'S por parte de la interventoría. (Se presenta a continuación un cuadro con cuarenta y un (41) ítems.
- i. Además de los análisis de precios unitarios anteriormente relacionados, **se adicionan los que no fueron presentados por el contratista.**+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Así mismo, tres (3) meses y catorce (14) días después de suscrita el Acta de Inicio del Contrato 117 de 2005, es decir, el 27 de enero de 2006, que corresponde a la fecha de recibido, mediante oficio CEA-IO-TI-0115-2005, de la Universidad Nacional a la firma VARELA FIOHLL & CIA LTDA, cuya referencia es: *Entrega de documentos contractuales previos al inicio de la construcción- Proyecto El Tintal . Colegio Patio Bonito* se advierte, entre otros incumplimientos, lo siguiente:

En reiteradas oportunidades hemos solicitado nos sean presentados los documentos de la referencia, en concordancia con lo establecido contractualmente y a la fecha no tenemos completa esta documentación para su análisis.

Hacemos referencia al compromiso de entregas pactado en la reunión celebrada el día doce (12) de Enero/06:

- *Para Enero diecisiete (17), la entrega de flujo de caja, de acuerdo a la programación. **El documento presentado es realmente un flujo de inversión y está presentado fuera del plazo contractual y sin porcentajes.***
- *Para Enero diecinueve (19), la entrega de programación de recursos, taller e insumos, de acuerdo a la estrategia de construcción. **No ha sido presentado.***
- *Para Enero veinte (20), la entrega de flujos de inversión y anticipo de acuerdo a la programación. **También está presentado fuera del plazo contractual y sin porcentajes.***+(Negrilla fuera de texto.)

Ratificando lo anterior, mediante oficio con radicado E-2006-020986 de 3 de febrero de 2006 del Gerente de Interventoría al Contratista VARELA FIOHLL & CIA LTDA, cuya referencia es *Programación de Obra y Programa de Inversión- Proyecto El Tintal Colegio Patio Bonito* se presentan entre otras, las siguientes observaciones:

*Acusamos recibo de los documentos enviados anexos a su comunicación OTC-149, pero esta Interventoría no los encuentra viables para su análisis y aprobación dado a que no corresponden a lo dispuesto contractualmente. **Esta situación prolonga de paso el incumplimiento** citado en comunicación CEA-IO-TI-0115-2006, de 23 de Ene/06.*

o .

Hacemos referencia también a la obligación del Contratista de presentar los Análisis de Precios Unitarios (APU), para los subcontratos autorizados, para lo cual fijamos el mismo plazo expresado en este mismo documento, para su cumplimiento.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)



Por lo anterior, se incumple lo dispuesto por el Contrato 117 de 2005 en su Cláusula Cuarta, Obligaciones del Contratista, Obligaciones previas a Iniciar la Construcción, el Numeral 2) que establece:

%o) Se obliga a presentar ante el interventor del contrato todos los documentos previos que de conformidad con el pliego de condiciones se requieran para la iniciación de la obra, una vez revisados por éste, el contratista se obliga a realizar todos los ajustes pertinentes de acuerdo a las observaciones realizadas por el interventor antes de la suscripción del ACTA DE INICIO, estos documentos son entre otros:

- a) **El programa de Inversión del Anticipo**, detallado por rubros y tiempo de ejecución.
- b) **El programa detallado de obra**, en concordancia con el programa general por capítulos presentado con el plan de calidad.
- c) **El programa de inversión de obra**, en concordancia con lo consignado en la programación presentada dentro del Plan de Calidad del proyecto, **debe presentarse el programa de inversión de obra por capítulos**, como el programa en cifras, guía que tendrá la SED para considerar LA OBRA EJECUTADA. Deberá incluir en los totales por mes el valor absoluto de costo directo considerado, **el valor porcentual considerado de avance**, el valor de la Administración (de acuerdo con su programa interno), y **el porcentaje de los otros Indirectos y el de Utilidad relacionado con el Costo Directo, representada en un valor absoluto mensual.**

Este programa de inversión será contractual, y debe cumplir con los plazos de ejecución mensuales y la entrega Final de la obra, de acuerdo con lo determinado en este pliego de condiciones.

Este formulario es contractual, y será aplicado para controlar el porcentaje de avance en la inversión, el cálculo del VNA, el compromiso de entregas parciales.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

De otra parte, el Contrato de Obra No. 117 de 2005, en su Cláusula Quinta, Obligaciones de la SED, dispone lo siguiente:

%a Entidad en desarrollo del objeto contratado debe:

- a. **Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.+**

De este mismo contrato, se estipuló en su Cláusula Décima Quinta, Multas, lo siguiente:

%MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que **en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del Contratista** y como apremio para que las atienda oportunamente, **la SED podrá imponerle mediante resolución motivada**, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, **multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del precio total del contrato por evento, hasta cumplir un máximo del 20% del precio del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.**+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Por lo anterior, del Contrato de Obra 117 de 2005 se incumple su Cláusula Cuarta sobre Obligaciones del Contratista, su Numeral 2), Literal e), se incumple, así mismo,



su Cláusula Quinta, Literal a). Igualmente, se incumple su Cláusula Décima Quinta, sobre Multas.

De otra parte, no se verifica el cumplimiento de lo definido en la Ley 734, su Artículo 34, sus numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.19. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se hallan en las carpetas contractuales del Contrato de Obra 117 de 2005 dos (2) versiones distintas de Acta de Iniciación suscritas en la misma fecha.

Este Equipo Auditor halló una primera versión de Acta de Iniciación que reposa en la Carpeta No. 4 a folio 380, la cual presenta en su primer párrafo lo siguiente:

*En Santa Fe de Bogotá D.C. a los **TRECE 13** días del mes de **OCTUBRE** de **DOS MIL CINCO (2005)**, se reunieron las siguientes personas: **Inq. JAIRO IVAN LOAIZA** en representación de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL; **ARQ. ORLANDO A. RODRIGUEZ B.** en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, como INTERVENTOR EXTERNO SED y el **ING. JAIRO ENRIQUE VARELA FIHOLL** representante legal de **VARELA FIHOLL & CIA. LTDA.** como CONTRATISTA, dejar constancia por medio de la presente Acta, que el día **TRECE (13)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL CINCO (2005)**, se dio inicio real a las obras contratadas, de acuerdo con los datos relacionados.*

Se deja constancia que el programa de trabajo e inversiones fue revisado y aprobado por el Interventor del presente Contrato y se anexa a la presente acta.+

A continuación, la Contraloría observó una segunda versión de Acta de Iniciación en la Carpeta No. 15 a folio 11; sin embargo, ésta presenta en su primer párrafo lo siguiente:

*En Santa Fe de Bogotá D.C. a los **TRECE 13** días del mes de **OCTUBRE** de **DOS MIL CINCO (2005)**, se reunieron las siguientes personas: **ARQ. GISELLA BELTRAN** en representación de Supervisión de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, en calidad de INTERVENTOR UNIVERSIDAD NACIONAL, **ARQ. ORLANDO A. RODRIGUEZ B.**, como CONTRATISTA el **ING. JAIRO ENRIQUE VARELA FIHOLL**, para dejar constancia por medio de esta Acta que el día **TRECE (13)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL CINCO (2005)**, se dio inicio real a las obras contratadas, de acuerdo con los datos relacionados.*

Se deja constancia que el programa de trabajo e inversiones fue revisado y aprobado por el Interventor del presente Contrato y se anexa a la presente acta.+

Comparando las dos (2) versiones, se observa que en la primera se relaciona a Jairo Iván Loaiza en representación de la Secretaría de Educación, mientras que en la

segunda, aparece Gisella Beltrán en representación de Supervisión de la Secretaría de Educación.

Igualmente, llama la atención que en la primera versión, a pesar que el Ing. Loaiza participa en el Acta de Iniciación en representación de la SED, su firma como Vo Bo Subdirector Plantas Físicas. De otra parte, en la segunda versión, aparecen las firmas de los representantes de la Interventoría Universidad Nacional, así como del representante del Contratista, pero no existe la firma de los funcionarios representantes de la SED.

Este Equipo Auditor no entiende cómo en las dos versiones identificadas, en su párrafo final *Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de Octubre (10), por los que en ella intervinieron* se firme por parte del Contratista, la Interventoría de Obra de la Universidad Nacional, sin embargo, los funcionarios responsables en el control y suscripción de esta acta, no se hayan percatado del trámite de otra acta de iniciación diferente.

Por lo anterior, no se cumple la Ley 734, su Artículo 34, sus numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.20. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: El Acta de Inicio del Contrato 117 de 2005 se suscribe antes de la fecha de presentación la Universidad Nacional como ente interventor ante la firma Contratista, evidenciándose que dicha acta no se suscribió en la fecha allí indicada.

Este Equipo Auditor encontró que las dos (2) versiones distintas de Acta de Iniciación del Contrato de Obra 117 de 2005 fueron firmadas el 13 de octubre de 2005, e igualmente fueron suscritas tanto por el Contratista VARELA FIHOLL CIA LTDA como por parte de la Interventoría.

A pesar de lo anterior, la Universidad Nacional mediante oficio CEA-IO-TI-0002-2005 con radicado E-2005-132231 de 24 de octubre de 2005 en cuya referencia se presenta *Presentación Interventoría de obra- Univ. Nacional Contrato 117/05-Tinta*, le comunica a la firma Contratista lo siguiente:

*De conformidad con oficio recibido de la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaría de Educación S-091719 del 15 de septiembre de 2005, por medio de la **presente les comunicamos que el Centro de Extensión Académica- Facultad de Artes de la Universidad Nacional ha sido designada como Interventor de la obra en referencia.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto.)



Aquí llama la atención que la Universidad Nacional se presente como ente interventor al Contratista el 24 de octubre de 2005 cuando se suponía que el Acta de Inicio del Contrato de Obra fue suscrita once (11) días antes, es decir, el 13 de octubre del año en curso. Se advierte igualmente que a pesar de haber sido informada la Universidad de su designación como interventor el 15 de septiembre, sólo un (1) mes y nueve días después lo esté informando al Contratista.

De otra parte, a través de oficio CEA-IO-TI-0005-2005 con radicado E-2005-132234 de octubre 24 de 2005 cuya referencia es *%Envío Acta de inspección e inicio Contrato 117/05+*, la Universidad Nacional le informa al Contratista lo siguiente:

*%Adjunto a la presente estamos anexando Cuatro originales del Acta de inspección preliminar y entrega del lote (folios 8) y **Cuatro originales del Acta de Iniciación (folios 8) del contrato 117/05 del Tintal, con el fin de que sean firmados por el Representante Legal y devueltos a la Interventoría.**+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

Así mismo, mediante comunicado CEA-IO-TI-0009-2005 con radicado E-2005-134774 de octubre 29 de 2005 cuya referencia es *%Envío Acta de inspección e inicio Contrato 117/05 IED El Tintal+*, la Universidad Nacional le informa a la SED lo siguiente: *%Adjunto a la presente encontrará 3 originales del Acta de Iniciación y del Acta de Inspección preliminar debidamente firmadas por el Contratista Varela Fiholl y la Interventoría de Obra.*

Lo anterior con el fin de que sea firmada por ustedes. Agradecemos nos envíen una copia de las Actas debidamente legalizadas a la Universidad Nacional de Colombia.+

Lo anterior evidencia que efectivamente el Acta de Inicio del Contrato 117 de 2005 no fue suscrita el 13 de octubre por las partes, manifestándose que se quieren legalizar hechos cumplidos.

Se incumple el Numeral 3º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que estipula: *%o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.+*

Se incumplen los Numerales 7 y 8 del artículo 35 de la Ley 734. De esta misma ley, se contraviene su Artículo 34, Numeral 2.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.21. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: No se cumplió con la debida planeación que debió aplicar la SED, toda vez que a pesar de haberse definido por parte de la Universidad Nacional de Colombia quien realizó los



estudios y diseños que sirvieron de base para la licitación pública y posterior Contrato de Obra 117 de 2005, no se realizaron los estudios requeridos a efectos de obtener los permisos de la autoridad ambiental para la remoción de material mixto entre basura y tierras varias que se encontró como relleno en el lote para la obra.

Se evidenció que los pliegos de condiciones no se tuvieron en cuenta la necesidad de un estudio a éstos a efectos de obtener los permisos ambientales lo cual requería de un tiempo de gestión y aprobación ante la UESP y DAMA, para su intervención y apoyo en la definición de una solución al destino final del material encontrado en el predio del proyecto, para lo cual se tuvo que acordar una prórroga del contrato 117 de 2005 por sesenta y un (61) días.

Lo mencionado anteriormente, se pudo evidenciar en el Informe Mensual No. 1 de Interventoría de 5 de diciembre elaborado por la Universidad Nacional, en el Capítulo 4 Información Documental, Numeral 4.2.1. Revisión, respecto del Estudio de suelos se presenta lo siguiente:

Al ser analizados una a una las trece perforaciones que el Ing. Alfonso Uribe realizó en el terreno para el estudio de suelos, se alertó referente a la presencia de un relleno con volumen importante y con características especiales. El Ing. Uribe, consideró muy importante el primer factor y generó dentro del mismo estudio, un plano denominado Espesor de Rellenos que debió ser base para calcular los volúmenes a contratar.

Luego de visita ambiental, surge la necesidad de analizar el material existente para determinar su destino final. Se solicitan visitas de la UESP y su Operador Ciudad Limpia, al detectarse mediante apiques, la presencia de basuras antiguas (17 años aprox.), allí determinan los ingenieros que el material es un compuesto Í mixtoÍ entre basuras y tierras varias, coincidiendo con lo presentado en el estudio de suelos. Se hace necesario, entonces consultar al DAMA que a su vez solicita análisis de laboratorio para determinar el grado de peligrosidad actual del material y por consiguiente su disposición final. Se sugirió al Contratista coordinar inmediatamente la consecución de un laboratorio certificado por la autoridad ambiental y programar la toma de muestras exigidas por el DAMA. +(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Como se observa, el estudio de suelos ya definía la presencia de ese material mixto con riesgo de ser peligroso, por lo cual era previsible, previo al proceso licitatorio y en consecuencia del Contrato de Obra 117 de 2005, la necesidad de coordinar con la UESP y el DAMA las acciones a seguir a efecto de lograr la disposición final de dicho material mixto de relleno.

Consecuencia de la falta de planeación, previsión y diligencia de la entidad por lo hechos anotados anteriormente, fue necesaria la Modificación Uno- En Plazo al Contrato 117 de 2005 donde el plazo se prorroga en sesenta y un días calendario.

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad*, Numeral 3º, exige lo siguiente: ***Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los***

correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, **estudios**, planos y **evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.**+(Negrilla fuera de texto.)

Por lo anterior, de la Ley 734 de 2002 se incumple su Artículo 34, su numeral 2, que estipulan lo siguiente:

%a. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.23. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: No existió de parte de la SED y de la Interventoría al contrato de los estudios y diseños que sirvieron de base para la licitación pública y posterior Contrato de Obra 117 de 2005, la debida diligencia y cuidado en el seguimiento, control y recibo de éstos, lo cual se advirtió en la cantidad de observaciones, falencias y faltantes de información que tuvieron, causando la parálisis de la ejecución del contrato de obra en la etapa inicial.

Lo mencionado anteriormente se evidenció en el Informe Mensual No. 1 de Interventoría correspondiente al periodo octubre- noviembre de 2005, encontrándose observaciones en los siguientes temas:

- *Planos Arquitectónicos Generales y Cartilla de Detalles*, el Interventor observó lo siguiente:
%os planos de detalle fueron revisados detenidamente, encontrándose algunas inconsistencias con respecto a lo especificado y en otros casos sin especificación. No se encontraron algunos elementos constructivos que sí aparecen en el presupuesto, tales como bancas, equipamiento de canchas deportivas, bases para lockers, remates de muros contra pisos y bordes laterales de escaleras +(Negrilla fuera de texto.)
- *Planos Estructurales*. El Interventor observó lo siguiente:
%Al comparar los proyectos arquitectónico y estructural, no corresponde uno con otro en algunos ejes numéricos y también literales. La zona tres del proyecto estructural que corresponde al sector nor-occidental del predio, tampoco coincide con el arquitectónico. El proyecto estructural tiene inconsistencias tales como: algunas zapatas, vigas de cimentación, columnas y vigas aéreas no están bien referenciadas, no aparecen en los cuadros o sus medidas no corresponden aunque aparecen sus despieces de hierros. Algunas columnas aparecen con sección diferente (medidas y forma), al igual que algunas vigas de



cimentación y otras aéreas. **Hay otras vigas aéreas que no aparecen en ningún plano.**+(Negrilla fuera de texto.)

- Planos hidrosanitarios y Gas. Se observó lo siguiente por parte del interventor:
%**¶**ueron revisados uno a uno los planos y **se encontró que el proyecto requiere de una solución más adecuada para la conducción de aguas lluvias recogidas del costado oriental del predio** y que desaguan directamente a la calzada de la calle 6ª.+(Negrilla fuera de texto.)
- Planos Eléctricos, Voz y Datos. Se observó lo siguiente:
%**¶**Al analizar el proyecto, se prevé cambios en la ubicación de cajas de inspección y recorridos de ductería hacia el exterior de las construcciones, por facilidades en la ejecución y en la posterior inspección. **Se hace necesario revisar la iluminación del sector norte del predio y se debe plantear reunión con el diseñador para analizar a fondo el plano serie cinco y determinar si va a existir o no la sub-estación, en vista de la existencia de transformador de poste en el punto externo de acometida. A criterio de esta interventoría no se hace necesaria su existencia** y debe ser reformado el citado plano y ajustar el diseño arquitectónico de la zona tres.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)
- Faltaron los siguientes documentos, según Numeral 4.3. *Documentos Generales faltantes:*
 - Carpeta de servicios del predio.
 - Copia del plano topográfico K 38/1-04 (aprobado).
 - Copia del plano urbanístico CU 1 K 38/4-11.

Igualmente, de este Informe Mensual de Interventoría, se presenta en su Numeral 5.6 Conclusiones y Recomendaciones, entre otros aspectos, lo siguiente: %**¶****Urge solución para el destino final del material ÍmixtoÍ encontrado como relleno en el predio,** asunto que puede causar retrasos considerables a la obra dados los tiempos que se toman las entidades del estado para las gestiones del caso.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Así mismo, en el Numeral 7.3.2. Recomendaciones y conclusiones, entre otros aspectos, lo siguiente:

%**¶****En el comportamiento de este periodo se observó que la obra se encuentra estancada en su etapa de preliminares, básicamente a la espera de solucionar lo relacionado con el material ÍmixtoÍ existente como relleno en el predio.**+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Por lo anterior, de la Ley 734 de 2002 se incumple su Artículo 34, sus numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.



3.8.1.4.24. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Hasta sólo después de cinco (5) meses y trece (13) días de presentado el informe de interventoría donde se muestra la causa de paralización de las actividades del Contrato 117 de 2005, la SED decide suscribir la Modificación Uno - en plazo, evidenciando su falta de diligencia y oportunidad.

Revisado por este Equipo Auditor el Informe Mensual No. 1 de Interventoría de 5 de diciembre de 2005 referido al periodo octubre - noviembre de 2005, se halló las siguientes observaciones, entre otras:

- En el Capítulo 4 Información Documental, Numeral 4.2.1. Revisión, respecto del Estudio de Suelos se presenta lo siguiente:
%Al ser analizados una a una las trece perforaciones que el Ing. Alfonso Uribe realizó en el terreno para el estudio de suelos, se alertó referente a la presencia de un relleno con volumen importante y con características especiales. El Ing. Uribe, consideró muy importante el primer factor y generó dentro del mismo estudio, un plano denominado Espesor de Rellenos que debió ser base para calcular los volúmenes a contratar.
Luego de visita ambiental, surge la necesidad de analizar el material existente para determinar su destino final. Se solicitan visitas de la UESP y su Operador Ciudad Limpia, al detectarse mediante apiques, la presencia de basuras antiguas (17 años aprox.), allí determinan los ingenieros que el material es un compuesto ÍmixtoÍ entre basuras y tierras varias, coincidiendo con lo presentado en el estudio de suelos. Se hace necesario, entonces consultar al DAMA que a su vez solicita análisis de laboratorio para determinar el grado de peligrosidad actual del material y por consiguiente su disposición final. Se sugirió al Contratista coordinar inmediatamente la consecución de un laboratorio certificado por la autoridad ambiental y programar la toma de muestras exigidas por el DAMA.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)
- En el Numeral 5.6 Conclusiones y Recomendaciones, entre otros aspectos, se precisa lo siguiente: *%Urge solución para el destino final del material %mixto+ encontrado como relleno en el predio, asunto que puede causar retrasos considerables a la obra dados los tiempos que se toman las entidades del estado para las gestiones del caso.*+
- Así mismo, en el Numeral 7.3.2. Recomendaciones y conclusiones, entre otros aspectos, lo siguiente:
%En el comportamiento de este periodo se observó que la obra se encuentra estancada en su etapa de preliminares, básicamente a la espera de solucionar lo relacionado con el material %mixto+existente como relleno en el predio.+

De otra parte, el Consultor de la Universidad Nacional mediante oficio de enero 14 de 2006 dirigido a la Gerencia e Interventoría de Obras SED, precisó entre otros aspectos, lo siguiente:

% Que el tiempo transcurrido desde la fecha de iniciación del contrato, octubre 13 de 2005 y el concepto del DAMA a la toma de muestras y exámenes de laboratorio referidos en el punto anterior, es de sesenta y nueve (69) días calendario, tiempo que puede dar soporte a una posible modificación contractual en tiempo.+

A pesar de la urgencia manifestada en su oportunidad en el Informe Mensual No. 1 de diciembre 5 de 2005 y de lo precisado por el Consultor de la Universidad nacional el 14 de enero de 2006, sólo hasta el 18 de mayo de 2006, es decir cinco (5) meses y trece (13) días después, se suscribe la Modificación Uno- en Plazo al Contrato 117 de 2005 para lo cual se basaron en las actividades requeridas en dicho informe mensual No. 1, en su Capítulo 4 Información Documental, Numeral 4.2.1. Revisión, respecto del Estudio de Suelos.

Lo expresado anteriormente evidencia claramente la falta de diligencia y oportunidad por parte de la SED para realizar su debida gestión contractual.

Se incumple, en consecuencia, la Ley 80 de 1993, su Artículo 23, su Artículo 25, Numeral 4o. que estipula: *% Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.+*

De otra parte, de la Ley 734 de 2002 se incumple su Artículo 34, sus numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.25. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: A pesar del manifiesto desacuerdo entre la Secretaría de Educación Distrital y el Contratista de obra, no se efectúa la liquidación unilateral del Contrato 117 de 2005.

Correspondiendo practicar la liquidación unilateral del Contrato 196 de 2003 dada una implícita controversia contractual, la SED contraviene el Estatuto de Contratación vigente para la fecha de liquidación, al suscribir conjuntamente con el Contratista un Acta de Liquidación donde manifiestamente el representante legal de incluye en el acta su derecho a reclamar judicial o extrajudicialmente por el restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

En el Acta de liquidación suscrita el 03 de agosto de 2007 entre el representante legal del Contratista VARELA FIHOLL & CIA LTDA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA como interventor del contrato de obra, el Visto Bueno del Subdirector de Plantas Físicas de la entidad, se observa que en su página 3 de 3 con firma, nombre del contratista, NIT de la firma contratista, nombre del representante legal y número de la cédula de ciudadanía de éste, se presenta la siguiente nota:



EL CONTRATISTA SE RESERVA LA FACULTAD DE RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE LOS PERJUICIOS PATRIMINIALES SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN REFERENCIA, PARTICULARMENTE **POR CONCEPTO DE HABER EJECUTADO UNA OBRA CON MAYOR CANTIDAD DE OBRA A LA CONTRATADA, REFLEJADA EN UNA MAYOR ÁREA DE CONSTRUCCIÓN TAL Y COMO SE MANIFESTÓ EN LAS COMUNICACIONES VF- 746-2006 DE FECHA SEPTIEMBRE 4 DE 2006 Y VF- 118. 2007 DE FECHA FEBRERO 28 DE 2007, ASÍ MISMO LA MAYOR PERMANENCIA EN OBRA CAUSANDO COSTOS ADMINISTRATIVOS NO PREVISTOS INICIALMENTE DE ACUERDO A COMUNICACIÓN VF-065-2006 DE FECHA ENERO 25 DE 2006 (NUMERALES 4, 5 Y 6 RESPECTIVAMENTE Y ANEXOS).+(La negrilla y subrayado es nuestro.)**

El Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 respecto de la liquidación de los contratos, estipula lo siguiente: *De Su Ocurrencia y Contenido* **Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo** por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.+(La negrilla y subrayado es nuestro)

Como se observa, el Artículo 60 del estatuto de contratación no se podía aplicar toda vez que existía un desacuerdo intrínseco respecto del equilibrio económico contractual el cual fue manifestado por el contratista en la nota final del Acta de Liquidación del 03 de agosto de 2007.

Por lo anterior, sólo era posible atender lo dispuesto en el Artículo 61 de esta misma ley que dispone: *De la Liquidación Unilateral.* **Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Por lo anterior, se incumple la Ley 734, su Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3.



Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.26. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Seis (6) meses después de estar suscrita el Acta de Liquidación del Contrato de Obra N° 117 de 2005 por el contratista de obra y el interventor, la Subdirección de Contratos solicita que se corrija y se adjunten documentos faltantes.

El Acta de Liquidación del Contrato de Obra N° 117 de 2005 se firma el 03 de agosto de 2007 entre el representante legal del Contratista VARELA FIHOLL & CIA LTDA, el Gerente del Proyecto, el Gerente de Obras y el Director Técnico en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA como ente interventor del contrato de obra, y el Visto Bueno del Subdirector de Plantas Físicas de la entidad.

A pesar de lo anterior, mediante Memorando 452-I-006420 de febrero 8 de 2008, es decir seis (6) meses después del Acta de Liquidación, el Subdirector de Contratos le solicita a la Subdirección de Plantas Físicas lo siguiente:

Atentamente le informo que después de revisada la correspondiente acta de liquidación del Contrato referido, enviada por esa área, se devuelve para las correcciones del caso y adjuntar los documentos que faltan para proceder a la liquidación de los mismos.

1. En el ítem información presupuestal:

- *Están relacionando el CDP 1458 el cual reemplazaría al CDP 1136, pero dentro del expediente no se encontró el CDP 1458, por favor allegar el CDP en mención.*
- *Modificar el valor del CDP 2333.*
- *El CDP 2345 reemplazó el CDP 102, modificar la fecha del mismo.*
- *õ .*

2. En el ítem de actas parciales de pago:

- *Modificar las fechas de corte como se encuentra en cada una de las actas.*
- *No se encontró dentro del expediente el acta final de pago.*

3. *No se encontró dentro del expediente el certificado de pago de aportes de para fiscales a fecha de terminación del contrato.*

õ .+

Como se observa, la entidad gestiona que el contratista y el interventor del contrato 117 de 2005 firmen un acta de liquidación para lo cual se asume que si lo hacen es porque se han cumplido todos los requisitos técnicos, presupuestales y legales, soportado ello con el visto bueno del Subdirector de Plantas Físicas; sin embargo, de manera muy tardía, la Subdirección de Contratos advierte un gran número de falencias así como de documentos faltantes para efectuar una debida liquidación contractual.

La anterior conducta desplegada por los funcionarios de la entidad encargados de realizar el trámite de liquidación, muestra a las claras la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las tareas asignadas.

Por lo anterior, se incumple la Ley 734, su Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.27. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: La modalidad del contrato establecido y de las condiciones económicas para el reconocimiento de obras no previstas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública LP-SED-SPF-006-2005 no correspondió al principio y sustento jurídico respecto del equilibrio contractual en derecho público, ni al grado de precisión y suficiencia de los estudios y diseños que sirvieron de base para éstos.

En el Numeral 1.1.8 Tipo y Modalidad de Contrato, se estableció lo siguiente:

*La Secretaría de Educación se propone ejecutar las obras determinadas en este pliego de condiciones mediante la celebración de un CONTRATO ESTATAL DE OBRA, conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 32 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y de acuerdo con las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones. **La modalidad de pago será precio global fijo sin reajustes.***

Así mismo, en el Numeral 2.2.4 Obras no Previstas, se estableció, entre otros aspectos, lo siguiente:

Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán en ningún caso el valor total del contrato. En éste evento, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato. El resultado, será un ajuste en las especificaciones de construcción, en las cantidades de obra, sin que haya lugar a detrimento en la terminación completa de la obra.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

De otra parte, el Equipo Auditor estableció que los mencionados pliegos de condiciones no incluyeron la definición y, en consecuencia, la posibilidad de reconocimiento, de Mayores Cantidades de Obra.

Como se ve, la modalidad del contrato y sus condiciones de reconocimiento para las obras no previstas, así como la conclusión del no reconocimiento de mayores cantidades de obra, hacían creer que se trataba de un contrato para proyecto de obra pública soportado en unos estudios y diseños efectivamente bien estructurado, cuyas cantidades de obra correspondían fielmente a la realidad, así como las especificaciones de éstas eran las adecuadas, suficientes y necesarias para este tipo de construcciones.

Igualmente, los pliegos de condiciones se soportaron en una premisa falsa, cual era la de creer que independientemente del valor y las cantidades de las Obras No Previstas, éstas se podrían reemplazar por obras previstas **menos prioritarias**,



donde sus especificaciones técnicas y sus cantidades de obra de podían %ajustar+ para equilibrar el valor de las obras no previstas.

A pesar de esas estipulaciones del pliego de condiciones que como documento básico hicieron parte del Contrato de Obra 117 de 2005, éstas no pueden rebasar el fundamento y sustento jurídico respecto del equilibrio contractual en derecho público.

En el oficio VF-746-2006 con radicado E-2006-161770 de 6 de septiembre de 2006, la firma Contratista VARELA FIHOLL & CIA LTDA solicita a la SED el restablecimiento del equilibrio económico. A continuación se cita el siguiente párrafo:

*%No obstante lo anterior, a la fecha se ha rebasado con suficiencia los 6.217,14 M2 iniciales previstos como área del proyecto y **cuando finalice ejecutaremos 7.257,21 M2** (ver cuadro), **lo cual excede en 1.040,07 M2 y negativamente en el valor del contrato en la suma de \$920.949.878,00**, ante el advenimiento de una mayor área de construcción, circunstancia **por la que solicitamos respetuosamente a la SED, reconozca este desequilibrio económico**, bien a través de un contrato adicional o al momento de la liquidación final del contrato.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

En septiembre 21 de 2006, mediante oficio con radicado S-I-054484, en cuya referencia se presenta %Equilibrio Económico/ Contrato No. 117-2005, Radicado E-2006-161770.+ El Subdirector de Plantas Físicas y la Gerencia Proyecto de Construcción SED le solicitan al Director de Contratos SED lo siguiente:

%De acuerdo a lo expuesto en dicha comunicación, quisiéramos conocer sus ideas al respecto, para lo cual agradeceríamos se realice una reunión en la cual se trate este tema de manera tal que podamos dar respuesta al contratista de acuerdo a la posición que este manifiesta y nos sirva de derrotero a seguir ante solicitudes similares.+

El Subdirector de Contratos, el 10 de noviembre de 2006, respecto del oficio anterior, responde lo siguiente:

*%Dando respuesta a su requerimiento en el cual solicita conocer las ideas de esta Dirección respecto a la solicitud de la firma VARELLA FIHOLL & CIA LTDA, frente al requerimiento de restablecimiento del equilibrio económico, me permito manifestar antes de emitir cualquier concepto al respecto, **le corresponde a su Subdirección conjuntamente con la interventoría de la Universidad Nacional de Colombia, establecer si efectivamente el número de metros cuadrados construidos corresponde a lo señalado** tanto en el Pliego de Condiciones como en el Contrato 117; o si por el contrario, lo declarado **por la firma VARELLA FIHOLL & CIA LTDA corresponde a la realidad**.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

Como se ratifica a través de la anterior claridad de la Subdirección de Contratos, es posible el reconocimiento del desequilibrio económico contractual de verificarse por parte de Plantas Físicas y de la Interventoría la veracidad de las cantidades de obras de más, lo cual manifiesta que las estipulaciones de los pliegos de condiciones están



en contravía de los fundamentos y soporte jurídico respecto del deber de velar por el equilibrio contractual.

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 24, Numeral 5o. *En los pliegos de condiciones o términos de referencia*, en su Literal b), establece lo siguiente:

%b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.+ (Negrilla fuera de texto.) De este mismo artículo, su Literal e) precisa: %b) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.+ (Negrilla fuera de texto.)

De esta misma Ley, su Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad*, su Numeral 1º dispone lo siguiente: *%o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.+*

Por lo anterior, se incumple la Ley 734, su Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.28. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: En ejecución del Contrato 117 de 2005, referente al restablecimiento del equilibrio económico, tanto la Subdirección de Plantas Físicas como la Subdirección de Contratos de la Secretaría de Educación, evidencian falta de diligencia y oportunidad en responder las solicitudes que le presentan.

Lo mencionado anteriormente se concluye a partir de la solicitud que la firma Contratista VARELA FIORELLI & CIA LTDA presenta a la entidad respecto al restablecimiento del equilibrio económico, la cual fue presentada mediante oficio VF-746-2006 con radicado E-2006-161770 de septiembre 6 de 2006.

Para atender la anterior solicitud, pasaron quince (15) días, es decir sólo hasta el 21 de septiembre de 2006, el Subdirector de Plantas Físicas y la Gerencia Proyecto de Construcción SED donde a través de oficio con radicado S-I-054484, en cuya referencia se presenta *%Equilibrio Económico/ Contrato No. 117-2005, Radicado E-2006-161770.+* le solicitan al Director de Contratos SED conocer su concepto respecto de la solicitud del contratista.

A pesar de la importancia de la anterior solicitud, sólo hasta un (1) mes y veinte (20) días después, es decir el 10 de noviembre de 2006, el Subdirector de Contratos, respecto del oficio anterior, responde que frente a la solicitud de la firma contratista respecto al restablecimiento del equilibrio económico, que es la Subdirección de

Plantas Físicas en coordinación con la interventoría definir si ciertamente el número de metros cuadrados construidos corresponde a lo señalado tanto en el Pliego de Condiciones como en el Contrato 117, o si por el contrario, lo afirmado por el contratista corresponde a la realidad.

Como se observa, la Subdirección de Plantas Físicas y la Subdirección de Contratos, respondieron sólo hasta los quince (15) días y un (1) mes y (20) días respectivamente después de los requerimientos que en su oportunidad se efectuó en relación al restablecimiento del equilibrio económico contractual.

La Ley 80 de 1993 en su Artículo *De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales*, Numeral 9º, estipula lo siguiente: *Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.*+(Negrilla fuera de texto.)

Así mismo, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 27º.- *De la Ecuación Contractual*, dispone lo siguiente: *En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.*+(Negrilla fuera de texto.)

De la Ley 734 de 2002 se incumple su Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.4.29. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Existe falta de diligencia por parte de la entidad y la Interventoría toda vez que a pesar de haberse suscrito al Acta de Iniciación del Contrato 117 de 2005 el 13 de octubre de 2005, ocho (8) días después no había sido posible iniciar las excavaciones para la cimentación por la falta de un nivel que relacionara las edificaciones y vías existentes con las obras objeto del contrato.

Lo observado anteriormente se pudo evidenciar en el oficio OTC-002 de octubre 21 de 2005 de la firma Contratista a la Universidad Nacional como ente interventor del contrato de obra, donde entre otros aspectos, se presenta lo siguiente:

La fecha nos encontramos listos para iniciar la construcción de la obra con el correspondiente movimiento de tierras necesario para adelantar la cimentación.

*De acuerdo con los planos arquitectónicos que nos han entregado, no encontramos un nivel que relacione las edificaciones y vías existentes con el proyecto a construir. **Esta información es necesaria para iniciar las excavaciones.***

Así mismo en el oficio OTC-008 de octubre 28 de 2005 cuya referencia es *información general inicio de obra y varios, CED El Tintal* de la firma VARELA FIOHLL & CIA LTDA a la Universidad Nacional, donde entre otros temas, se presenta lo siguiente:

“A la fecha se está trabajando por parte de ustedes en establecer los niveles y ejes reales del proyecto en referencia, los cuales son necesarios para iniciar las labores de construcción.”

Posteriormente, el 1º de noviembre de 2005, la firma S.A.R. mediante oficio SAR-171-UN-001 dirigido a la Universidad Nacional, sugiere que la cota 2540.40 sea asumida como el nivel N+0.00 del proyecto. Así mismo, aclara que para realizar el amarre del proyecto al sistema altimétrico usado topográficamente, se parta de BM llamado TINTAL 1.

De otra parte, el 8 de noviembre de 2005, mediante oficio OTC-025 del Contratista VARELA FIOHLL & CIA LTDA a la Universidad Nacional, entre otros, se precisa lo siguiente:

“La propuesta de manejo de la cimentación, placa e instalaciones, compromiso del constructor, depende de la definición de los niveles por parte de la Interventoría.”

De la Ley 80 de 1993, se incumple su Artículo 25, Numeral 4o. que exige lo siguiente: *“Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.”*

De esta misma Ley, se incumple su Artículo 26, Numeral 3º que precisa lo siguiente: *“3o. **Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.**”* (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

De igual forma, de la Ley 734 de 2002 se incumple su Artículo 34, sus Numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.



3.8.1.4.30. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Terminado el Contrato de obra 117 de 2005, la Contraloría de Bogotá en visita técnica al colegio evidenció falencias que todavía la SED no ha logrado que corrija el contratista lo que refleja la falta de un efectivo control y seguimiento por parte de la entidad.

Este ente de control realizó visita al colegio Gabriel Betancourt Mejía el pasado 9 de febrero del año en curso.

Como resultado de la visita se detectaron fisuras en muros de la sala de profesores. Igualmente, se conoció de la existencia de fisuras y grietas en la zona de parqueadero y baños del primer piso.

A la fecha el contratista de obra no ha realizado las reparaciones, por lo cual en seguimiento de la SED no ha sido oportuno y efectivo.

Por lo anterior, se incumple lo previsto por la Ley 734 de 2002, sus Artículos 22, 34, sus Numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.5. CONTRATO No. 240 DE 2006 INEM Francisco de Paula Santander

Objeto: Realizar la ejecución de las obras complementarias de mejoramiento integral consistentes en las obras hidráulicas, cerramiento, adecuación acceso y obras complementarias, de acuerdo a los planos detalles especificaciones y cantidades de obra entregados por la SED de la I.E.D. INEM Francisco de Paula Santander de la Localidad de Kennedy según los términos de la licitación pública LP-SED-SPF-109-2006.

Contratista: CONSORCIO FENIX.
Interventor: Universidad Nacional de Colombia.

Valor Inicial: \$1.672.219.939,63
Anticipo (40%): \$ 668.887.976,25

Valor Adicional: \$299.117.338,00

Valor final: \$1.971.337.277,63

Plazo de ejecución: 150 días.

Acta de iniciación: Se suscribe el 26 de febrero de 2007.
Fecha de Terminación: Agosto 24 de 2008.



Total tiempo de prórroga: 118 días.

Total tiempo de suspensión: 277 días.

Total tiempo plazo, prórroga y suspensión: 545 días.

CUADRO 76
RIESGOS AMPARADOS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 240 DE 2006

ASEGURADOR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		VIGENCIAS
RIESGOS AMPARADOS	POLIZA No.	DESDE	HASTA
ANTICIPO	061400212	26-dic-06	25-dic-08
CUMPLIMIENTO	061400212	26-dic-06	25-dic-08
PAGO SALARIOS, PRESTAC.	061400212	26-dic-06	25-sep-11
AMPARO ESTABILIDAD	061400212	25-ago-08	25-ago-13
TODO RIESGO			
RESPONSABILIDAD CIVIL	061402164	26-dic-06	25-ago-12
OFICIO I-060966 DEL 26/11/09		FECHA APROBACION: Noviembre 25 de 2009	

Fuente: SED.

El Pliego de Condiciones de la Licitación LP-SED-SPF-109-2006 presenta como aspectos básicos lo siguiente:

1.1.2. Objeto de la Licitación: *Seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la ejecución de las obras complementarias de mejoramiento integral consistentes en las obras de construcción de obras hidráulicas, cerramiento, adecuación, acceso y obras complementarias, de acuerdo a los planos, detalles, especificaciones y cantidades de obra entregados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO de la Institución Educativa Distrital INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, Sede A, INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, Código P.F. 866 de la Localidad Kennedy.*

El plazo total del contrato es de 150 días calendario de los cuales 15 corresponden al plazo de entrega de documentos y 135 al plazo de ejecución de obra.

1.1.7. Tipo y modalidad de contrato: Contrato estatal de obra. La modalidad de pago será a precio unitario fijo sin reajuste.

1.1.8. Presupuesto oficial (según precios de mercado): \$1.717.851.272,00. El valor establecido incluye cualquier incremento de costos durante el proceso de ejecución del contrato.

1.1.9. Financiación: El proceso se financió con recursos propios de la Secretaría de Educación del Distrito, así:



Nº CDP	VALOR	FECHA	VIGENCIA	RECURSOS
SIN N°	\$ 700.000.000,00	Oct. 2	2006	IED
3888	\$ 257.677.690,80	Nov. 2	2006	SED
1052	\$ 760.173.581,20	Nov. 2	2007	SED

Fuente: Pliego de Condiciones Licitación LP-SED-SPF-109-2006

2.1. Condiciones técnicas: *La Secretaría de Educación Distrital, a través de la Subdirección de Plantas Físicas, realizó los estudios de viabilidad de cumplimiento con las normas de urbanismo, uso del suelo y construcción, a fin de obtener las respectivas licencias y permisos, trámite que se está adelantando paralelo al proceso de selección.*

2.1.1. Especificaciones técnicas: *Los anexos técnicos correspondientes al presente proceso son los entregados a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO por el consultor contratado para tal fin.*

Anexo Técnico N° 1 Presupuesto de Obra Oficial.

Anexo Técnico N° 2 Especificaciones de construcción del Proyecto.

Anexo Técnico N° 3 Planos Generales del Proyecto.

2.2.4. Obras no previstas: *Se considerarán OBRAS NO PREVISTAS aquellas actividades de construcción no previstas inicialmente, consideradas necesarias para el proyecto que son resultado de una especificación técnica de recomendación en obra y que no se encuentran incluidas en los planos o en los diseños o en las memorias o en los estudios del proceso. Su valor será propuesto por EL CONSTRUCTOR, revisado y visado por el Interventor, para ser presentadas a la Subdirección de Plantas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, para su aprobación. El valor se establecerá sobre la base de los precios de lista de insumos básicos, suministrados por EL CONSTRUCTOR. En caso de diferencias entre los precios expresados en los APU y el listado de insumos básicos, para efectos de la composición del valor de los ítems adicionales, el valor del insumo será el menor valor expresado ya sea en el APU o en el listado de precios de insumos básicos.*

Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán en ningún caso el valor total del contrato. En éste evento, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato. El resultado será un ajuste en las especificaciones de construcción, en las cantidades de obra, sin que haya lugar a detrimento en la terminación completa de la obra.

El 23 de noviembre de 2006 se integra al pliego de condiciones el Adendo N° 1 el cual modifica, entre otros aspectos el Numeral 1.1.8. Presupuesto oficial quedando en \$1.715.096.793,00. En esta misma fecha se expide el Adendo N° 2 el cual modifica:

- Se modifica el primer párrafo del numeral 3.3.1.1. Experiencia del Proponente.
- Se modifica la Nota 4 del Numeral 3.3.1.3. Requisitos Mínimos para la acreditación de la experiencia.

El 18 de noviembre de 2006 se expide la Resolución No. 5860 por la cual se profiere el acto de adjudicación de la Licitación Pública LP-SED-SPF-109-2006 de la Secretaría de Educación de Bogotá, Distrito Capital. En su artículo Primero se adjudica la licitación al proponente CONSORCIO FÉNIX por un precio total de la oferta, incluido AIU, de \$1.672.219.939,63

El 26 de diciembre de 2006 se suscribe el Contrato de Obra 240.

3.8.1.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Terminado el Contrato de Obra 240 de 2006, la Contraloría de Bogotá evidenció que se presentan observaciones que todavía no ha corregido el contratista, lo que refleja la falta de un efectivo control y seguimiento por parte de la entidad.

Este ente de control realizó visita al INEM Francisco de Paula Santander el pasado 9 de febrero del año en curso.

Como resultado de la visita se detectaron fallas y desprendimientos en el adoquín correspondiente al andén.

A la fecha el contratista de obra no ha realizado las reparaciones, por lo cual el seguimiento de la SED no ha sido oportuno y efectivo.

Por lo anterior, se incumple lo previsto por la Ley 734 de 2002, sus Artículos 22, 34, sus Numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.5.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se evidenció falta de diligencia en el proceso de planeación, ejecución y control por parte de la SED, toda vez que el Contrato de Obra 240 de 2006 se terminó dos (2) años un (1) mes después del plazo contractual, es decir, 3.6 veces dicho plazo.

A pesar de haberse establecido en el Contrato de Obra No. 240 de 2006 un plazo de ciento cincuenta (150) días (cinco (5) meses) para su ejecución, la entidad aprobó en tres prórrogas un total de 283 días, y tres (3) suspensiones por 112 días, para un total de 395 días entre prórrogas y suspensiones. Lo anterior significa que en general no hubo la debida planeación y cuidado en la formulación del proyecto constructivo así como el debido control y seguimiento por parte de la SED.

De la Ley 80 de 1993 se incumple su Artículo 4º.- *De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales*, Numeral 1º que estipula lo siguiente:

10. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

Por lo anterior, se incumple lo definido por la Ley 734, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.5.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Por no contar el Contratista en desarrollo del Contrato 240 de 2006 con los estudios y diseños de manera oportuna, se causó retraso en la obra, siendo necesaria la realización de una modificación contractual.

Lo mencionado anteriormente se evidenció en el oficio INEM-240-110 de septiembre 14 de 2007 del Representante Legal del Consorcio Fénix al Director Técnico de Interventoría donde se solicita tramitar una modificación contractual en la cual el contratista presenta, entre otras, la siguiente justificación:

% La tardanza en la entrega de los diseños de consultoría, ya que desde el inicio de las actividades propias del contrato hemos adolecido de diseños completos. Las cotas de diseño no coinciden con las cotas de los planos, la vecindad con el contrato del IDU ha hecho que debamos depender de una u otra parte de su desarrollo. Todo esto ha motivado el cambio continuo de las especificaciones y que se deban tomar definiciones conjuntas en obra. Lo anteriormente expresado generó un retraso en el desarrollo de las obras en tiempos aproximados de 25 días, por causas que tampoco son imputables al contratista.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

De la Ley 80 de 1993 se incumple su Artículo 24, Numeral 5, Literal C, su Artículo 25, Numeral 12, su Artículo 26, Numerales 1, 2 y 3.

De otra parte, de la Ley 734 de 2002 se incumple su Artículo 34, sus Numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.5.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: En la Modificación Tres (3) al Contrato de Obra No. 240 de 2006 donde se prorroga treinta (30) días calendario, se fundamenta una causa que no es justificable si la firma Contratista hubiera cumplido sus obligaciones contractuales y la Interventoría y entidad hubiesen actuado con diligencia y oportunidad en el control y seguimiento durante la ejecución del mencionado contrato.



Lo indicado precedentemente se evidenció en los antecedentes de la Modificación (3) al Contrato 240 de 2006 donde se presenta:

La presente modificación al contrato No. 240 del 26 de Diciembre de 2006 se realiza teniendo en cuenta la Solicitud de Modificación Contractual suscrita por el Gerente del Proyecto, el Secretario de Educación, el Gerente de Obra, el Director Técnico, el Coordinador Zonal y el Subdirector de Plantas Físicas. Por medio de la cual: Se acuerda entre la SED, la interventoría y el contratista adicionar 30 días **debido a que la maquinaria-retroexcavadora, vibro compactador, han sufrido constantes desperfectos que no han permitido avanzar** en la instalación de mayores cantidades de loseta, bordillo, adoquín, extendida y compactación de rebase para instalar los acabados ya mencionados.+ (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Del contrato 240 de 2006 se incumple su Cláusula Tercera, Obligaciones del Contratista, Numeral 14, Obligaciones en materia de ejecución de la obra, Numeral 14 Prórroga del Plazo que presenta lo siguiente:

La Subdirección de Plantas Físicas podrá ordenar al contratista cuando así lo requiera que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las obras. a) **Si durante el curso de los trabajos se presentan situaciones no previstas ajenas al control del CONSTRUCTOR que alteren el proceso normal de la obra** éste podrá comunicar tales hechos por escrito a la Secretaría de Educación, a través de la interventoría contratada por la SED para tal efecto y solicitar con base en ello prórroga del plazo solicitado.+ (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Como se observa, la Cláusula Tercera, Obligaciones del Contratista, Numeral, Obligaciones en materia de ejecución de la obra, Numeral 14 Prórroga del Plazo, establecía la posibilidad de prórroga cuando la situación no prevista es ajena al control del Contratista Constructor; sin embargo los constantes desperfectos de la maquinaria-retroexcavadora y vibro compactador es una situación que debió prever el contratista para cumplir oportuna y adecuadamente con el objeto contractual.

Igualmente del Contrato 240 de 2006, se incumple la Cláusula Décima Sexta, Multas, la cual presenta lo siguiente:

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, **las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, la SED podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, **multar con descuentos sucesivos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato**, suma que podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante.+

Por lo anterior, se incumple de la Ley 80 de 1993 Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, sus numerales 1 y 2 que estipulan lo siguiente:



10. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

20. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.+

Igualmente, de la Ley 734 de 2002 se contraviene su Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.5.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Sin haberse relacionado en la respectiva Justificación de Adición la solicitud del contratista sobre la reducción en un 5% del valor total del saldo del contrato y sin haber revisado el saldo del anticipo por amortizar y el cumplimiento a la fecha del pago del contratista de los aportes de seguridad social integral, la entidad aprueba la Modificación Cuatro (4) al Contrato de Obra 240 de 2006.

En la Justificación de Adición de julio 3 de 2008 suscrita entre la Interventoría, y los funcionarios de la SED, se presenta como justificación, entre otros aspectos, lo siguiente:

Con el fin de darle fluidez de caja al contrato y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en un 98% de ejecución, se considera pertinente reducir del 10% al 5% el valor final del saldo del contrato para la liquidación+

Posteriormente, el 15 de agosto de 2008 se suscribe entre el Secretario de Educación SED y el representante legal del Consorcio FENIX LA Modificación Cuatro (4) al Contrato de Obra 240 de 2006 donde entre otras, se modifica la Cláusula Décima, quedando, en el aspecto referido, así:

El valor del saldo no podrá ser inferior al 5% del valor total del contrato. En esta factura se amortizará el saldo del contrato que estuviere pendiente.

El pago previa presentación de la correspondiente factura o documento equivalente, con informe de ejecución y recibido a satisfacción por parte del interventor, quien deberá verificar el cumplimiento en el pago de los aportes a la seguridad social integral +
(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Como se observa, en la Justificación de Adición base de la Modificación Cuatro (4), no tuvo en cuenta lo previsto por la Cláusula Décima, Forma de Pago del Contrato 240 de 2006, donde del saldo del contrato se descontaba el saldo del anticipo por amortizar, de una parte, y de otra, se pagaría sólo si el interventor verifica si el contratista cumplió con los aportes a la seguridad social integral, para lo cual se debió justificar con un análisis de la amortización del anticipo verificando si con el saldo del 5% del valor del contrato era suficiente para asegurar el cumplimiento de la amortización del anticipo. Así mismo se debió justificar haciendo mención del



comportamiento del contratista respecto de su cumplimiento en relación con el pago de los aportes a la seguridad social integral.

Así mismo, en la justificación de adición mencionada, no se hace mención alguna respecto de la solicitud del contratista de requerir fluidez de caja, dando a entender que fue una decisión unilateral de la entidad y la interventoría para disminuir el saldo del contrato en un 5% del valor total del contrato.

Por lo anterior, este Equipo Auditor ve con preocupación cómo la interventoría y los funcionarios responsables de la SED no dejaron evidencia en la Justificación a la Adición a la Modificación Cuatro (4) el debido control respecto de garantizar que el saldo del contrato cumpliera el objetivo inicialmente previsto relativo a garantizar la amortización total del anticipo así como el pago de los aportes de seguridad social integral.

Se incumple la Ley 80 de 1993, su Artículo 4º, Numeral 8º que presenta lo siguiente:

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa + (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

De esta misma ley, se incumple su Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad*, sus numerales 1 y 2, los cuales presentan lo siguiente:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Así mismo, de la Ley 80 de 1993 se contraviene su Artículo 25, Numeral 4º que estipula lo siguiente:

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.+(Negrilla fuera de texto.)

Así mismo, de la Ley 734 de 2002, se incumple su Artículo 34, Numeral 13 que estipula: **Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley.** %o

De la ley 734 de 2002 se incumple su Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.5.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Falta de diligencia y cuidado por parte de los funcionarios responsables de la SED y de la Interventoría que con ocasión al Acta de Prórroga N° 3 a la Suspensión N° 3 del Contrato de Obra 240 de 2006, no presentaron la respectiva justificación como lo requiere la normatividad.

Revisada por este Equipo Auditor el Acta de Prórroga N° 3 a la Suspensión N° 3 al Contrato 240 de 2006 suscrita el 9 de julio de 2008, se observó que ella no relaciona la justificación con la cual fundamenta la prórroga de veintiún (21) días allí mencionada.

De la Ley 80 de 1993 se contraviene su Artículo 26, Numeral 2° que estipula lo siguiente:

“o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.”

De la Ley 734 de 2002, se incumple su Artículo 34, Numeral 13 que estipula: *“Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley.”*

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.5.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: En el Contrato de Obra 240 de 2006 la Interventoría y la SED aprueban precios unitarios no previstos en contrato adicional sin que sus actividades presentan una nomenclatura de identificación para el correspondiente ítem, dificultando el proceso de análisis, revisión, y aprobación.

La Contraloría al evaluar el Acta Final del Contrato 240 de 2006 encontró que setenta y tres (73) descripciones de obra respecto de Obras no previstas, no relacionaron la respectiva nomenclatura de identificación del correspondiente ítem. A continuación se presenta lo observado:

CUADRO 77

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
------	-------------



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	CERRAMIENTO EN LONA VERDE Y LÁMINA DE ZINC H= 3.05 m
	SUBBASE EN RECEBO B200
	DEMOLICIÓN DE VIGAS Y COLUMNAS EN CONCRETO
	DEMOLICIÓN CARPETA ASFALTICA e= 0.10 m
	DEMOLICIÓN BORDILLOS Y SARDINELES
	DEMOLICIÓN MURO e= 0.12 m TOLETE
	LIMPIEZA DE SUMIDEROS
	DADOS EN CONCRETOS 3000 PSI CERRAMIENTO 0.8. X 0.20 X 0.30 m
	DEMOLICION PAÑETES TANQUE SUBTERRANEO e= 0.05 m
	DEMOLICIÓN MURO e= 0.25 m TOLETE
	DEMOLICIÓN TANQUE ELEVADO
	DEMOLICIÓN MECÁNICA PLACA DE CONTRAPISO e = 0.10 m
	TAPONAMIENTO TANQUE ELEVADO
	FRANJA DE CONFINAMIENTO EN LADRILLO REUTILIZADO
	CINTA DE AJUSTE
	ARREGLOS HIDRÁULICOS COLEGIO
	CONSTRUCCION CARCAMO TUBERIA DE GRES
	POZO DE INSPECCIÓN
	INSTALACIÓN TUBERIA DE GRES 6"
	INSTALACIÓN TUBERIA DE GRES 8"
	INSTALACIÓN TUBERIA DE GRES 10"
	DESMONTE MALLA CERRAMIENTO
	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA GRES 6" PERFORADA DRENAJE PARA TANQUE 2
	CAJA DE INSPECCIÓN 0,90 X 0,90 X 0,70
	ADOQUIN EN CONCRETO
	POSTE EN CONCRETO DE 12 MTS. INCLUYE LUMINARIAS DE SODIO 250 W
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANALIZACIÓN DE TUBERIA PVC 1"
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANALIZACIÓN DE TUBERIA PVC 1 X 2"
	ACOMETIDA 4 # 4 + 1 #6T AWG
	CABLE UPT CAT.6
	RECALCE POZO
	LUMINARIA DE PISO 75 W TIPO 3 ROYAL ALFA
	LUMINARIA DE PISO 75 W TIPO 4 ROYAL ALFA
	LUMINARIA TIPO FLUORESCENTE 2X26 W BALA
	SALIDA PARA LUMINARIAS DESDE CAJAS DE INSPECCIÓN DE 3/4" PVC EN 3#10 AWG
	EMPALMES TIPO 91B1 DERIVACIÓN ENTRE CABLEADO DE CANALIZACIÓN Y CABLEADO DE LUMINARIA
	TABLERO ELECTRICO TRIFASICO 36 ESPACIO PARA TOTALIZADOR



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	ACOMETIDA 4 #8 + 1#8 AWG
	SALIDA INTERRUPTOR
	BREAKER TOTALIZADOR DE 100 A INDUSTRIAL
	AUTOMATICO DE 2X20 A
	AUTOMATICO DE 1 X 20 A
	TABLERO DE CONTROL DE ILUMINACIÓN
	SALIDA TELEFONICA
	SUPRESOR DE PICOS LEVINTON
	PUERTA VEHICULAR 6M
	MORTERO DE PEGA (BASE ADOQUIN Y LOSETA)
	CONTENEDOR DE RAICES
	SUMINISTRO E INSTALACION CASETON CUBIERTA PORTERIA
	VALVULA 3" CON LLAVE DE CUADRANTE O TRIANGULAR
	REPOSICIÓN PISA MALLA CERRAMIENTO EXISTENTE
	REPOSICIÓN PARAL CERRAMIENTO EXISTENTE
	REPOSICIÓN TRAVESAÑO CERRAMIENTO EXISTENTE
	CARCAMO PERIMETRAL MATERAS (TRAMO 4)
	CANALIZACION TUBERIA CONEXIÓN INTERNET
	CINTA EN CONCRETO MATERAS
	SUMIDEROS TIPO I ESPECIAL
	CUNETA EN CONCRETO MURO CICLOPEO
	DEMOLICION Y RECONSTRUCCION ANDEN EN CONCRETO
	DOVELAS EN GROUTIN PARA MAMPOSTERIA
	DESCAPOTE E= 0,20 m
	LIMPIEZA E IMPERMEABILIZACION FACHADA
	MARCOS PUERTAS ALUMINIO
	EXPLANACIÓN Y EXTENDIDA
	SARDINEL FUNDIDO EN SITIO PISTA ATLETICA
	VIDRIO TEMPLADO 5 mm (INCLUYE INSTALACION)
	CONCRETO DE LIMPIEZA
	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL 20
	CAÑUELA PREFABRICADA
	ABUZARDADO EN CONCRETO PORTERIAS
	POYOS EN CONCRETO 3000 PSI CASETA DE BOMBAS
	REPARCHEO VIA EXISTENTE
	VENTANERIA EN ALUMINIO

Fuente: Carpetas Contrato 240 de 2006

o expuesto anteriormente evidencia falta de diligencia, cuidado y atención de parte de la Interventoría y funcionarios responsables de la SED en el proceso de evaluación, revisión, y aprobación de los análisis de precios unitarios no previstos.

De la Ley 734 de 2002 se contraviene su Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.5.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se observa por parte de la Interventoría, SED y firma Contratista, falta de diligencia, control y cuidado en el proceso de preparación, examen y aprobación del Acta Final del Contrato 240 de 2006 toda vez que se presentan para las mismas descripciones, diferentes nomenclaturas de ítems de obra.

El Equipo Auditor al evaluar el Acta Final del Contrato 240 de 2006 halló varios casos en que para la misma descripción se relaciona una diferente nomenclatura. A continuación se presentan algunos casos:

CUADRO 78

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
3.2.	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI
2.1.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI
4.1.3	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI
6.1.	ASE GENERAL
21.1.2	ASEO GENERAL
1.1.1	CERRAMIENTO PROVISIONAL H=2,00 M. EN REPISA Y LONA VERDE
1.1.2	CERRAMIENTO PROVISIONAL H=2,00 M. EN REPISA Y LONA VERDE
7.1.4	CONCRETO 3000 PSI PARA BASE ANCLAJE EQUIPOS
7.3.7	CONCRETO 3000 PSI PARA BASE ANCLAJE EQUIPOS
1.1.4	EXCAVACIÓN MANUAL (INC. RETIRO DE SOBRANTES)
2.1.6	EXCAVACIÓN MANUAL (INC. RETIRO DE SOBRANTES)
1.1.9	EXCAVACIÓN MANUAL (INC. RETIRO DE SOBRANTES)
7.1.3	EXCAVACIÓN MANUAL SIN RETIRO
7.3.1	EXCAVACIÓN MANUAL SIN RETIRO
7.5.6	EXCAVACIÓN MANUAL SIN RETIRO
1.1.2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO
1.1.8	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO
5.1.	PRADIZACION ZONAS VERDES EN GRAMA CON TIERRA NEGRA
20.1.1	PRADIZACION ZONAS VERDES EN GRAMA CON TIERRA NEGRA
2.6.	RELLENO SUBBASE EN RECEBO COMPACTADO
2.1.4	RELLENO SUBBASE EN RECEBO COMPACTADO
7.1.6	RELLENOS DE EXCAVACIÓN MATERIAL COMÚN DEL SITIO
7.3.10	RELLENOS DE EXCAVACIÓN MATERIAL COMÚN DEL SITIO

Elaboró: Equipo Auditor. Fuente: Carpetas Contrato 240 de 2006

Lo presentado anteriormente muestra la falta de diligencia, cuidado y atención de parte de la Interventoría, funcionarios responsables de la SED y la firma Contratista reflejada en las repeticiones de ítems con diferentes descripciones en el Acta Final del Contrato 240 de 2006, lo cual muestra que no se realizó un debido y responsable control y seguimiento contractual.

De la Ley 80 de 1993 se incumple su Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad*, sus numerales 1, 2 y 4 que estipulan lo siguiente:

1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2º. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

4º. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia. +

Por otra parte, de la Ley 734 de 2002 se contraviene su Artículo 34, sus numerales 1 y 2.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.5.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: El Acta de Liquidación del Contrato 240 de 2006 no se legalizó, transgrediendo la SED, en consecuencia, lo dispuesto por el Estatuto de Contratación.

Se evidencia una conducta negligente de la entidad al no realizar una gestión oportuna, atenta y suficiente para cumplir con su compromiso legal y contractual de gestionar y legitimar el Acta de Liquidación del Contrato 240 de 2006.

Se evidencia la falta del trámite debido y legalización del acta de liquidación en la misma Acta de Liquidación del Contrato de Obra suscrita el 24 de abril de 2009 donde al final no firman los representantes de la Secretaría de Educación Distrital como son el Secretario de Educación como Ordenador del Gasto, el Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos y el Coordinador SED. El Acta de Liquidación únicamente la firman el representante legal de la firma Contratista CONSORCIO FENIX y los representantes de la Universidad Nacional de Colombia, como parte interventora del contrato de obra.



Lo anterior, coloca en evidencia la conducta negligente de los funcionarios responsables de la SED que debieron suscribir el Acta de Liquidación del Contrato 240 de 2006, y no lo hicieron a pesar de ser un aspecto fundamental del trámite final del proceso contractual.

Por lo expuesto anteriormente, se incumple el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula lo siguiente:

*De Su Ocurrencia y Contenido. Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, **serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.***

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.+ (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Igualmente, se transgrede lo dispuesto por la Ley 734 de 2002, Artículo 34, sus numerales 1 y 2.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.6. CONTRATODE OBRA No. 307 DE 2005

Objeto: Ejecución de las obras de nuevas etapas para complementar, de acuerdo a los planos, detalles, especificaciones y cantidades de obra entregados por la SED, de la institución educativa: Escuela Normal María Montessori y anexa.

Contratista: CONSORCIO NORMAL MONTESSORI.



Representante legal: Antonio Pabón Polanía.
Interventor: Universidad Nacional de Colombia.

Valor Inicial: \$ 8.020.216.035,19 incluido AIU contratado a precio unitario fijo sin reajustes.

Anticipo: 40% del valor total del contrato.

Valor Adicional: \$3.792.394.249,62

Valor final: \$11.812.610.284,81

Plazo de ejecución: Fijo e improrrogable de doce (12) meses.

Plazo de liquidación: 120 días desde la finalización del contrato.

Fecha de suscripción: Diciembre 30 de 2005.

Acta de iniciación: Se suscribe el 21 de abril de 2006.

Acta de Terminación: Se firma el 27 de febrero de 2009.

Total tiempo de prórroga: 436 días.

Total tiempo de suspensión: 242 días.

Total tiempo prórroga y adición: 678 días.

CUADRO No.79
RIESGOS AMPARADOS EN EL CONTRATO

ASEGURADOR:		MAPFRE COLOMBIA		VIGENCIAS	
RIESGOS AMPARADOS	PLAZO	POLIZA No.	DESDE	HASTA	
ANTICIPO	4 MESES	61100001080	15-oct-08	2-jul-09	
CUMPLIMIENTO	4 MESES	61100001080	21-abr-06	2-jul-09	
PAGO SALARIOS, PRESTAC.	3 AÑOS	61100001080	21-abr-06	2-mar-12	
AMPARO ESTABILIDAD Y CALIDAD	5 AÑOS	61100001080	18-mar-09	18-mar-14	
TODOS RIESGOS EN CONSTRUCCION	1 AÑO	6028	30-dic-06	25-mar-09	
RESPONSABILIDAD CIVIL	4 AÑOS	120100000644	26-feb-09	26-feb-13	
OFICIO I-2010-000900				Actualizado 08/01/10	

Fuente: SED.

El pliego de condiciones de la Licitación Pública LP-SED-SPF-048-2005 presentó en su Numeral 1.1.2. Objeto de la Licitación, lo siguiente:

Seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la ejecución de las obras de nuevas etapas para complementar, de acuerdo a los planos, detalles especificaciones y cantidades de obra entregados por la SED, de la siguiente Institución Educativa:

INSTITUCIÓN DISTRITAL		SEDE	CÓDIGO P.F.	LOCALIDAD
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI Y ANEXA	B	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI Y ANEXA	1501	ANTONIO NARIÑO



El alcance del objeto definido en su Numeral 1.1.3 presenta el siguiente:

PROYECTO	ALCANCE DEL OBJETO
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI Y ANEXA	El alcance de los trabajos corresponde a la ejecución de la construcción de nueva etapa para complementar en la IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI Y ANEXA, SEDE B , de acuerdo con los planos, especificaciones y cantidades de obra entregados a la SED por el Diseñador responsable.

Así mismo, en su Numeral 1.1.8 Tipo y Modalidad de Contrato, se precisa lo siguiente:

La Secretaría de Educación se propone ejecutar las obras determinadas en este pliego de condiciones mediante la celebración de un CONTRATO ESTATAL DE OBRA, conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 32 del Estatuto General de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y de acuerdo con las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones. **La modalidad de pago será precio unitario fijo sin reajustes.**

El Presupuesto Oficial definido en los pliegos de condiciones en su Numeral 1.1.9, quedó determinado de la siguiente manera:

El presupuesto oficial de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para la ejecución del objeto del presente proceso de licitación es de: **\$8.267.091.852,31 (Ocho mil doscientos sesenta y siete millones noventa y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos con 31/100 M/CTE)**

El valor establecido incluye cualquier incremento de costos durante el proceso de ejecución del contrato.

Cuando la propuesta presentada o corregida supere el valor del presupuesto oficial establecido, la propuesta será rechazada por no cumplir con los requisitos de procedibilidad de la oferta.+

Igualmente, la Financiación establecida en su Numeral 1.1.10, quedó de la siguiente manera:

El presente proceso de Licitación será financiado con recursos propios de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, así:

Nº CDP	VALOR	FECHA	VIGENCIA
2428	\$1.660.000.000,00	23-sep	2005
821	\$6.640.000.000,00	26-sep	2006

En los pliegos de condiciones de la mencionada licitación pública, quedó claro, según Numeral 2.2.3 Precios Proyectoados, lo siguiente:

Los valores totales contenidos en la propuesta de la licitación, NO se actualizarán. El proponente deberá incluir en su propuesta todos los cambios de precio, actualización salarial y en general todos los costos que impliquen construir la obra.+

De la misma manera, en el Numeral 2.2.4 Obras no Previstas, se determinó, entre otros aspectos, lo siguiente:



%Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán en ningún caso el valor total del contrato. En éste evento, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato. El resultado, será un ajuste en las especificaciones de construcción, en las cantidades de obra, sin que haya lugar a detrimento en la terminación completa de la obra.+ (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

En el Capítulo 5 Condiciones Generales del Contrato, 5.1 Suscripción del Contrato, 5.1.1 Requisitos previos para la Suscripción, se estipuló lo siguiente:

%Con el fin de adelantar los trámites para la elaboración del contrato, el proponente favorecido deberá presentar los documentos actualizados relacionados en el numeral %documentos ADICIONALES+ dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación:

- a) El programa de inversión del Anticipo.
- b) El programa detallado de obra.
- c) El programa de inversión de obra.
- d) El Plan de Calidad.
- e) Los análisis de precios unitarios (APU) correspondientes detallados al nivel de insumos.
- f) El Listado de Precios de Insumos Básicos con el que se desarrollaron los APU.

El contrato deberá firmarse en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles una vez se encuentre listo el contrato para su suscripción y siempre antes de la finalización de la correspondiente vigencia fiscal.+

3.8.1.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Terminado el Contrato de Obra 307 de 2005, la Contraloría de Bogotá evidenció que se presentan observaciones que todavía no ha corregido el contratista lo que refleja la falta de control y seguimiento por parte de la entidad.

Este ente de control realizó visita a la Escuela Normal María Montessori el pasado 10 de febrero del año en curso.

Como resultado de la visita se detectaron las siguientes observaciones:

- Existe tubería de desagüe sin punto de entrega exterior.
- Jardines sin puntos de toma de agua.
- En el jardín de bachillerato no dejaron un sistema de desagüe.
- En el cuarto de bombas y tanque subterráneo existe aposamiento de agua por probable infiltración de nivel freático y escorrentías internas del terreno.
- Los tanques no están impermeabilizados.
- La bodega de almacén presenta humedad.
- Aposamiento de agua en las terrazas de circulación preescolar y salón preescolar porque las pendientes quedaron hacia donde no están los puntos de desagüe.

- En el patio de primaria no hay suficiente desagüe para aguas lluvias lo que impide que los alumnos utilicen ésta área en su totalidad.

Lo anterior significa que el control y seguimiento realizado por la SED no ha sido efectivo, toda vez que a la fecha de la visita no se había logrado por parte del contratista el arreglo y corrección de las observaciones anteriormente señaladas.

Por lo anterior, se incumple lo previsto por la Ley 734 de 2002, sus Artículos 22, 34, sus Numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.6.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: El Contrato de Obra 307 de 2005 se terminó un (1) año, diez (10) meses y dieciocho (18) días después del plazo contractual estipulado evidenciándose por parte de la SED falta de diligencia y cuidado en los procesos de planeación, de cumplimiento de requisitos previos, de control y de seguimiento contractual.

A pesar de haberse establecido en el Contrato de Obra No. 307 de 2005 un plazo de doce (12) meses para su ejecución, la entidad aprobó cuatro prórrogas por un total de 436 días, y seis (6) suspensiones por 242 días, para un total de 678 días, lo cual significa que el proyecto constructivo finalmente se ejecutó en 2.86 veces el plazo inicial previsto.

Muchos factores incidieron en la inusual demora. De éstos se destaca el no haberse contado con unos productos de estudios y diseños idóneos, completos y detallados, el no contar con la licencia de construcción al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, el no haber terminado el proceso de adquisición de todos los predios del área del proyecto constructivo, el que la modalidad de contratación (precio global fijo sin reajuste) no se ajustó a la realidad de los estudios y diseños, a la inclusión de obras que se pudieron haber previsto, entre otros aspectos.

Lo anterior significa que en general no existió una responsable e idónea formulación del proyecto constructivo, así como el debido control y seguimiento por parte de la SED y la interventoría del Contrato de Obra pública.

Se incumple del Contrato 307 de 2005, su Cláusula Sexta, Plazo de Ejecución, fijó lo siguiente:

%El plazo total de ejecución de la obra y del contrato será de DOCE (12) Meses, el plazo para la entrega física de la obra a entera satisfacción de la SED es fijo e improrrogable.
(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Por lo anterior, se incumple lo definido por la Ley 734, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado.

3.8.1.6.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se incluyen en el Contrato de Obra 307 de 2005 obligaciones que corresponden a un contrato de consultoría, lo cual evidencia falta de atención y cuidado de parte de la SED en los procesos de elaboración, revisión y suscripción del mencionado contrato.

Lo mencionado anteriormente se pudo observar en la Cláusula Cuarta, Obligaciones del Contratista, Obligaciones previas a iniciar la construcción, en los siguientes textos:

*%b) Se obliga a presentar ante el interventor del contrato todos los documentos previos que **de conformidad con el pliego de condiciones se requieran para la iniciación de la consultoría***

*b) **Cronograma de ejecución de la consultoría***

*l) Cuadro de área por espacio y por piso, incluyendo: área total de la construcción, área primer piso, área libre, área libre/ alumno, área construida/ alumno. **La Consultoría, objeto de la presente convocatoria**, deberá ser incorporada para su actualización a la información de inventarios existentes ..*

El Contratista deberá diseñar todo lo relacionado con Servicios público en concordancia con las normas de cada entidad prestadora del servicio.

*6) **Una vez aprobados por escrito los estudios y diseños por parte del interventor del contrato...**+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

El que se haya suscrito el contrato de Obra 307 de 2005 con estas falencias, refleja la falta de diligencia, atención, control, revisión y cuidado de parte de la SED en los procesos de gestión contractual.

Se incumple lo definido por la Ley 734, Artículo 34, Numeral 2º: *%Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.+*

Igualmente, se vulnera la Ley 734, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.



3.8.1.6.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se gira el anticipo del Contrato de Obra 307 de 2005 sin el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.

La Resolución 772 de 2003 de la Secretaría de Educación Distrital estipuló en su Artículo Primero lo siguiente: *En aquellas contrataciones cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía a que se refiere el literal a del Numeral 1º del Art. 24 de la Ley 80 de 1.993, **una vez perfeccionado el contrato y dadas las condiciones para su ejecución, conforme a la ley, el contratista a quien hayan de ser entregados recursos a título de anticipo**, deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros, de manejo conjunto, a nombre de la Secretaría de Educación Distrital y el respectivo contratista (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal), cuya denominación involucrará en todo caso el número del contrato estatal al cual aplicarán los recursos que en ella se deban manejar.+*

Como se observa, el Artículo Primero de la Resolución 772 de 2003 disponía que para ser entregados los recursos en calidad de anticipo al contratista, era requisito que estuviesen dadas las condiciones para su ejecución; sin embargo, ello no se cumple, toda vez que al momento del giro del anticipo, es decir el 27 de marzo de 2006, todavía no se tenía la Licencia de Construcción, requisito básico y legal de ejecución, ni se había finiquitado el proceso de adquisición de los predios necesarios para el proyecto constructivo.

El Contrato 307 de 2005 en su Cláusula Cuarta, Obligaciones del Contratista, respecto de las obligaciones previas a iniciar la Construcción, estipuló lo siguiente:

*%) Las licencias y permisos serán entregados al CONTRATISTA al inicio de la construcción en concordancia con lo establecido en la Ley 388 de 1997 y demás normas que regulan el tema. No obstante, **el inicio de la obra quedará sujeto a la obtención de la Licencia y tratándose de una condición de carácter suspensivo, solo en este momento el contratista adquirirá el derecho a su ejecución de la obra, acorde con lo señalado en el Código Civil Artículos 1530 al 1536.**+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

El Acta de Iniciación del Contrato de Obra N° 307 de 2005 se suscribió el 21 de abril de 2006 entre el representante legal del Consorcio Contratista, la Universidad Nacional como ente interventor, el Supervisor del Programa de Nuevas Etapas de la SED y el Subdirector de Plantas Físicas de la SED.

La anterior acta presenta, entre otras, la siguiente precisión:

*%) Se anexa a la presente acta el oficio No. 026984 de febrero de 2005 de la SED, mediante el cual se presenta justificación para **iniciar la obra sin la licencia de construcción** por encontrarse en trámite.+ (Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

En consecuencia, se incumple lo previsto por el pliego de condiciones de la Licitación LP-SED-SPF-048-2005, Numeral 1.1.1 Justificación, respecto del aparte que precisó lo siguiente:

Las licencias y permisos serán entregados al proponente favorecido al inicio de la construcción, en concordancia, con lo establecido en la Ley 388 de 1997 y demás normas que regulan el tema. No obstante, **el inicio de la obra quedará sujeto a la obtención de la Licencia** y tratándose de una condición de carácter suspensivo, solo en este momento el contratista adquirirá el derecho a la ejecución de la obra, acorde a lo señalado en el Código Civil Artículos 1530 al 1536.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Así mismo, se observó que al momento del giro del anticipo el 27 de marzo de 2006, no se había terminado el proceso de compra de los predios que integran el área del proyecto respecto del Contrato de Obra 307 de 2005.

Lo citado precedentemente, se observó en el Acta de suspensión No.2 firmada el 21 de enero de 2008, donde se acordó un tiempo de suspensión de 60 días calendario, indicándose como fecha de reiniciación el 21 de marzo y como terminación final el 31 de marzo de 2008. La mencionada acta de suspensión presenta la siguiente justificación:

Se hace necesaria la suspensión de obra debido a que **fue sellada por autoridad competente en razón a que uno de los predios que conforman el proyecto se encuentra en una negociación** entre la Secretaría de Educación y el propietario del mismo.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Lo anterior significa que la entidad no tenía la aprobación de la licencia de construcción ni había adquirido todos los predios del proyecto previo al giro de los recursos al contratista en calidad de anticipo, lo cual implica falta de diligencia, atención y cuidado en los procesos de planeación y gestión contractual.

Por lo anterior, se incumple lo definido por la Ley 734, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: A pesar de la solicitud del CONSORCIO NORMAL MONTESSORI para que se aclare y ajuste el Contrato 307 de 2005, la SED no efectuó los actos administrativos aclaratorios y correctivos del caso.

Lo anterior se pudo verificar en el oficio CE-001-06 de febrero 2 de 2006 de la firma Contratista a la Universidad Nacional con copia a la Subdirección de Plantas Físicas, en el cual presenta, entre otros aspectos, lo siguiente:

Una vez efectuada una primera revisión a la minuta y a la información suministrada por la SED sobre el contrato de la referencia, nos permitimos hacer los siguientes comentarios para que se efectúen los ajustes y aclaraciones que sean pertinentes:



MINUTA Y PLIEGO DEL CONTRATO

Eliminar los numerales 4 y 5 de la cláusula cuarta de la minuta **ya que hacen referencia a actividades de consultoría y no de construcción.**

En cuanto a prórrogas, no hay concordancia entre minuta y pliego + (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Posteriormente, tres (3) meses y siete (7) días después, mediante oficio CEA-IO-PNE-034-2006 CON Radicado E-2006-085072 de mayo 9 de 2006 la Universidad Nacional le manifiesta a la Subdirección de Plantas Físicas lo siguiente:

*Por medio de la presente me permito plantearle la inquietud manifestada en anteriores ocasiones, relacionada con el contrato de obra No. 307 del 30 de Diciembre de 2005 de la institución de la referencia, del cual **se había solicitado por parte del constructor la necesidad de aclarar la situación de los numerales 4 y 5 de la cláusula cuarta de la minuta, ya que en ellos se hace referencia a actividades de consultoría y no de construcción**, tal y como fue manifestado por ellos en comunicación dirigido a la Interventoría con copia a Plantas Físicas de la SED (copia anexa), y transmitido por la Interventoría a la SED en comunicado CEA-IO-PNE-0027-2006 (copia anexa), y que igualmente fuera manifestado en algunas reuniones con la Dra. Olga Teresa Ávila y el Arq. Carlos Ariel Jaramillo **por posible necesidad de OTRO SI aclaratorio del contrato, o la solución que sea pertinente** dados los alcances que sean analizados por cada departamento en particular.*+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

El Equipo Auditor no encontró en las carpetas del Contrato 307 de 2005 un acto administrativo que aclarara y/o corrigiera lo observado por la firma contratista y ratificado por la interventoría Universidad Nacional a la Subdirección de Plantas Físicas.

De la Ley 80 de 1993 es aplicable su Artículo 26, Numeral 2º que presenta lo siguiente: *Lo. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*+

De otra parte, se contraviene lo definido por la Ley 734, Artículo 34, numerales 1 y 2.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Los estudios y diseños que sirvieron de base para el Contrato de Obra 307 de 2005 tuvieron serias falencias lo cual originó la necesidad, entre otras causas, de prorrogar el plazo del contrato en dos (2) ocasiones.



Lo mencionado anteriormente se pudo observar en la Modificación Uno - En Plazo al Contrato de Obra No. 307 de 2005 cuando se presenta la siguiente consideración:

*%Se requiere mayor plazo para la ejecución de las obras contratadas, debido a que en el proceso de construcción del sótano, **se observó heterogeneidad del material procedente de la excavación y extrema dificultad de continuar con la construcción de la cimentación en esta área.***+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

De lo anterior se concluye que de haberse tenido en cuenta el tipo de material heterogéneo de la zona del sótano dentro de los estudios y diseños que sirvieron de base para el contrato de obra, se hubiese previsto de manera oportuna y cierta su incidencia real dentro del tiempo de ejecución del contrato de obra que como se observa en la Modificación Uno fue necesario ampliar el plazo del contrato en prácticamente tres (3) meses.

Se debe tener en cuenta que el plazo de ejecución inicialmente se pactó en doce (12) meses de manera fija e improrrogable; sin embargo, esta modificación contractual equivale a la cuarta parte del plazo inicial pactado, lo cual implica una modificación muy importante.

De otra parte, en la Modificación Dos- En Plazo se conviene modificar el contrato prorrogando el plazo en 107 días, por solicitud de la Interventoría atendiendo, entre otras, las siguientes razones:

*%D. el pilotaje de las etapas 2 y 3 **ha registrado atrasos debido a la aparición de cimentaciones de edificaciones antiguas*** +(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

El 27 de julio de 2006, a través de oficio CEIO-OTR-307-042-06 con Radicado E-2006-132938, la Interventoría, Universidad Nacional, le solicita a la firma consultora CONSORCIO HERMANN CAMACHO Y OTRA, lo siguiente:

%La presente tiene por objeto solicitar sea revisado el estudio de suelos del proyecto Normal María Montessori y Anexa elaborado por la firma Geocem Ltda.

La solicitud se hace debido a la heterogeneidad del material de excavación procedente del sótano y a la dificultad de continuar con la construcción de la cimentación en esta área +

Como se observa, si los estudios y diseños hubieran sido completos, idóneos y ajustados a la normatividad constructiva vigente, su incidencia en el proyecto constructivo se hubiera valorado y, en consecuencia, el plazo real de la ejecución de las obras, teniendo en cuenta que la cláusula de plazo contractual establecía que éste era fijo e improrrogable. Así mismo, el control, seguimiento y recibo de los productos de los estudios y diseños por parte de la Interventoría y de la Sed no fue diligente y oportuno.

De la Ley 80 de 1993 se incumple su Artículo 4º -*De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.*, Numeral 1º: *Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*+

Por lo anterior, se incumple lo definido por la Ley 734, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: En la Modificación Dos- En Plazo al Contrato de Obra No. 307 de 2005, se invoca, entre otras, una causa que no es justificable si la entidad hubiese actuado con diligencia y oportunidad en la entrega de las áreas de las etapas 2 y 3, de una parte, de otra si la Interventoría y la SED hubiese realizado un control y seguimiento contractual de forma diligente y oportuna.

Lo indicado precedentemente se evidenció en la Modificación Dos - En Plazo al Contrato de Obra No. 307 de 2005 cuando se alude a la siguiente consideración, entre otras que presenta la Interventoría:

El área para ejecutar las etapas 2 y 3 fue entregada al Consorcio Normal Montessori el día 3 de enero de 2007.

õ E. Así mismo, la obra presenta un atraso debido a que el equipo de perforación del contratista es vetusto y sufre descomposturas permanentemente.+ (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Llama la atención a este Equipo Auditor el que se justifique la Modificación contractual Dos, donde se proroga el plazo de ejecución del contrato de obra en 107 días lo cual equivale 89,2% del plazo inicial, entre otras razones, porque sólo hasta el 3 de enero de 2007, es decir, ocho (8) meses y medio después de suscrita el Acta de Iniciación se hayan entregado las áreas de las etapas 2 y 3, reflejando ello falta de diligencia y oportunidad para desarrollar actividades de la gestión contractual por parte de la SED.

Así mismo, el sustentar como otra razón de la Modificación el que la firma contratista no dispone de un equipo de perforación en buenas condiciones trabajando continuamente de conformidad a los rendimientos promedios de este tipo de maquinaria, cuando ello se pudo evitar se manera oportuna y diligente si desde el primer momento la Interventoría con el apoyo de los funcionarios de la SED responsables, hubiesen utilizado las herramientas establecidas en el contrato para exigir la utilización de un equipo adecuado para cumplir con el cronograma de obra propuestos.



De la Ley 80 de 1993 se incumple su Artículo 4º -*De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales*, Numeral 1º: *%Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.+*

Por lo anterior, se incumple lo definido por la Ley 734, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se suscribe el Acta de Iniciación del Contrato de Obra 307 de 30 de diciembre de 2005 sin haberse obtenido la licencia de construcción, contraviniéndose la normatividad vigente.

El Subsecretario Administrativo y el Subdirector de Plantas Físicas de la SED mediante oficio con Radicado No. S-026984 de febrero 17 de 2006 dirigido al Director de Interventoría de la Universidad Nacional, se presenta, entre otros aspectos, lo siguiente:

%Por medio de la presente nos permitimos autorizar la suscripción de las actas de iniciación de las obras de construcción de reforzamiento, mejoramiento y ampliación que actualmente le han sido asignadas bajo su encargo en el convenio interinstitucional de interventoría con la Universidad Nacional; sin la previa expedición de la licencia de construcción, la cual se encuentra en trámite+(Negrilla y subrayado fuera de texto)

El Acta de Iniciación del Contrato de Obra N° 307 de 2005 se suscribió el 21 de abril de 2006 entre el representante legal del Consorcio Contratista, la Universidad Nacional como ente interventor, el Supervisor del Programa de Nuevas Etapas de la SED y el Subdirector de Plantas Físicas de la SED.

La anterior acta presenta, entre otras, la siguiente precisión:

%Se anexa a la presente acta el oficio No. 026984 de febrero de 2005 de la SED, mediante el cual se presenta justificación para iniciar la obra sin la licencia de construcción por encontrarse en trámite.+ (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Todavía, cuatro (4) meses y veinte (20) días después de suscrita el Acta de Iniciación, no se disponía de la Licencia de Construcción, como se observa en el oficio CE-286-06 con Radicación E-2006-163241 de 11 de septiembre de 2006, donde el CONSORCIO NORMAL MONTESSORI LE HACE MENCIÓN A LA universidad nacional de algunos aspectos que no han sido solucionados y que están obstaculizando el desarrollo del contrato, entre los cuales, se presenta el siguiente:

%.- Licencia de construcción: No se sabe cuándo se contará con este documento. Hasta la fecha se ha retrasado la obtención de servicios provisionales de agua y luz que están generando traumatismo y empiezan a entorpecerse labores de estructura de



cubierta y mampostería, así como reducción de rendimientos por tardanza en los trasiegos de material a los pisos superiores.+ (Negrilla fuera de texto.)

Por lo anterior no se cumple lo dispuesto por el pliego de condiciones de la Licitación LP-SED-SPF-048-2005, Numeral 1.1.1 Justificación, respecto del aparte que precisó lo siguiente:

Las licencias y permisos serán entregados al proponente favorecido al inicio de la construcción, en concordancia con lo establecido en la Ley 388 de 1997 y demás normas que regulan el tema. No obstante, el inicio de la obra quedará sujeto a la obtención de la Licencia y tratándose de una condición de carácter suspensivo, solo en este momento el contratista adquirirá el derecho a la ejecución de la obra, acorde a lo señalado en el Código Civil Artículos 1530 al 1536.+ (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Se incumple la Ley 388 de 1997, su Artículo 99, Numeral 1º que estipula lo siguiente:
Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere licencia expedida por los municipios, los distritos especiales, el Distrito Capital, el departamento especial de San Andrés y Providencia o los curadores urbanos, según sea del caso.+ (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

De igual forma, la SED incumple el Contrato 307 de 2005, su Cláusula Cuarta Obligaciones del Contratista, su Numeral 2) que estipula lo siguiente:

Las licencias y permisos serán entregados al CONTRATISTA al inicio de la construcción, en concordancia con lo establecido en la Ley 388 de 1997 y demás normas que regulan el tema. No obstante, el inicio de la obra quedará sujeto a la obtención de la Licencia y tratándose de una condición de carácter suspensivo, solo en este momento el contratista adquirirá el derecho a su ejecución de la obra, acorde a lo señalado en el Código Civil Artículos 1530 al 1536.+ (Negrilla fuera de texto.)

De la Ley 80 de 1993 se incumple su Artículo 25, Numeral 7º que estipula lo siguiente:

La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.+ (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Así mismo, se contraviene lo definido por la Ley 734, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.



3.8.1.6.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: El Acta de Iniciación del Contrato de Obra 307 de 30 de diciembre de 2005, no se suscribe dentro del término dispuesto por este contrato.

El Contrato de Obra No. 307 de 2005, determinó en su Cláusula Cuarta Obligaciones del Contratista, Numeral 3), lo siguiente: *De todas maneras, **el CONTRATISTA se compromete a dar comienzo a los trabajos materia del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única.** Para todos los efectos se aclara que la iniciación del contrato no se vincula al recibo del pago del anticipo.*+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

El Subdirector de Contratos de la SED mediante oficios 452-I 002137 y 452-I 002144 de enero 10 de 2006 le informa al Subdirector de Plantas Físicas, que aprueba la Garantía Única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato de Obra 307 de 2005, con fecha de aprobación de enero 6 de 2006.

Lo anterior significaba que en cumplimiento de la Cláusula Cuarta del mencionado contrato de obra el Acta de Iniciación debió suscribirse el 12 de enero de 2006; sin embargo, esto no se cumplió toda vez que el Acta de Iniciación del Contrato de Obra 307 de 2005 se suscribió el 21 de abril de 2006 entre el representante legal del Consorcio Contratista, la Universidad Nacional como ente interventor, el Supervisor del Programa de Nuevas Etapas de la SED y el Subdirector de Plantas Físicas de la SED.

Por lo anterior, se incumple la Ley 734 su Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se firma el Acta de Iniciación del Contrato de Obra 307 de 30 de diciembre de 2005 entre las partes, sin haberse aprobado por parte de la Interventoría el Plan de Calidad, Programa de Salud Ocupacional y Plan de Manejo Ambiental.

El Contrato de Obra 307 de 2005 estipuló en su Cláusula Cuarta, Obligaciones del Contratista, Obligaciones previas a iniciar la Construcción, en su Numeral 6, entre otros aspectos lo siguiente:

%b) El Plan de Calidad, éste será la base de la estrategia de construcción del contratista y deberá incluir entre otros aspectos los siguientes:

d.7) Programa de higiene y seguridad industrial.

d.8) Plan de Manejo Ambiental, este plan deberá estar en concordancia con los lineamientos de la Cartilla de Impacto Ambiental emitida por la S.E.D.+



El 21 de abril de 2006 entre el representante legal del Consorcio Contratista, la Universidad Nacional como ente interventor, el Supervisor del Programa de Nuevas Etapas de la SED y el Subdirector de Plantas Físicas de la SEDEI, se suscribe el Acta de Iniciación del Contrato de Obra N° 307 de 2005.

Posteriormente, mediante oficio CEA-IO-NMM-020-2006 de abril 28 de 2006 en cuya referencia se presenta: **%Contrato SED N° 307: Revisión de Plan de Calidad, Programa de Salud Ocupacional y Plan de Manejo Ambiental.**+ le informa al Subdirector de Plantas Físicas de la SED lo siguiente:

%Con la presente estamos comunicando que los documentos consignados en la referencia, *presentados por el Consorcio Montessori, titular del contrato 307 de 2005, cuyo objeto es la construcción de la nueva etapa para complementar en la IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI Y ANEXA, **se encuentra en revisión para ser aprobada por la oficina de calidad de esta interventoría.***+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Como se observa, ocho (8) días después de suscribirse el Acta de Iniciación del Contrato 307 de 2005, la Interventoría le aclara a la SED que el Plan de Calidad, el Programa de Salud Ocupacional y el Plan de Manejo Ambiental no están aprobados, lo cual significa que se incumplió la Cláusula Cuarta, Numeral 6, literales d, d.7 y d.8 del contrato, evidenciándose falta de diligencia, control y cuidado por parte de la Interventoría y los funcionarios de la SED responsables de la supervisión de este contrato.

Sólo hasta después de cuatro (4) meses de suscrita el Acta de Iniciación del Contrato 307 de 2005, mediante oficio CEA-IO-PNE-086-2006 con Radicado E-2006-149614 de 18 de agosto de 2006 el Gerente de Obras Programa Nuevas Etapas de la Universidad Nacional le comunica al representante legal del CONSORCIO NORMAL MONTESSORI que realizada la tercera revisión al Plan de Manejo Ambiental y la segunda al Programa de Salud Ocupacional presentado por el contratista, éstos se aprueban, dándose por cerrado el apremio abierto por la interventoría al mencionado Consorcio.

De la Ley 80 de 1993, se incumple su Artículo 25, numerales 2, 3 y 4, que estipulan lo siguiente:

2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.

3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la



adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.Ħ (Negrilla fuera de texto.)

Igualmente, de esta misma Ley 80 de 1993, se incumple su Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad*, los numerales 1 y 2, que obligan a lo siguiente:

1o. *Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

2o. *Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

De otra parte, de la Ley 734 de 2002 se incumple su Artículo 34, numerales 1, 2 y 28.

De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.11. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: La justificación que se adujo para suscribir la Modificación Tres (3) al Contrato de Obra No. 307 de 2005, evidencia falta de diligencia en la preparación, evaluación y aprobación del proyecto constructivo.

El 21 de noviembre de 2007 el Secretario de Educación y el representante Legal del Consorcio Normal Montessori, suscriben la Modificación Tres (3) al Contrato 307 de 2005 en la cual el valor del contrato se incrementa en \$1.497.549.000,62 y una prórroga en 61 días, presentándose como justificación de ésta las siguientes razones:

Se requiere mayor plazo y una adición presupuestal para terminar las obras de acuerdo con lo establecido por la SED, la Interventoría y el Contratista en comité de obra del pasado 10 de julio de 2007. A continuación se enumeran las actividades a ejecutar para la entrega del proyecto:

- *Edificio Administración.*
- *Rampa*
- *Circulaciones exteriores*
- *Otros (seguridad de fachada colindante con el canal del río Fucha)*
- *Cerramiento perimetral*
- *Parqueo y cancha*

En revisión del presupuesto oficial de obra, la Interventoría informó a la Secretaría de Educación por medio del oficio de CEIO-SED-30705-156-07 del 6 de marzo de 2007 con



radicación SED E-2007-044616 respecto a las obras que no fueron incluidas en este, del cual se resaltan los siguientes aspectos:

Actividades no incluidas en el presupuesto para la etapa 2: Entre las actividades no incluidas en esta etapa la más representativa es el capítulo 12 que corresponde a la carpintería metálica.

Actividades no incluidas en el presupuesto para la etapa 4: En esta se encuentra lo correspondiente al cerramiento y a las canchas deportivas.

Obras no previstas: Las más representativas corresponden a las obras necesarias por el rediseño de la cimentación, entre estas se encuentran: losa de contrapiso para zonas de circulación y pilotes de diámetros 0.30, 0.50 y 0.60 m excavados en suelo con presencia de estratos de grava. Anexo al presente se envía al presupuesto detallado de la adición solicitada cuyo resumen se consigna en el siguiente cuadro:

CUADRO 80

Concepto	VALOR
Edificio Administración	679.770.367,28
Rampa	181.585.466,59
Circulaciones exteriores	131.199.051,74
Otros	33.413.380,00
Cerramiento perimetral	90.234.223,38
Parqueo y cancha	142.136.306,59
Costo directo	1.258.338.795,58
AIU (19.01%)	239.210.205,04
Total adición presupuestal	\$1.497.549.000,62

Como se observa, la Modificación Tres al Contrato 307 de 2005 se refieren a actividades no incluidas en el presupuesto de las etapas 2 y 4, cuyas principales se refieren al Edificio de la Administración, Rampa, Parqueo y Cancha, entre otras, que si se hubiese realizado un proceso de planeación diligente, oportuno y responsable desde el dimensionamiento y formulación del proyecto constructivo, se habrían podido tener en cuenta estas actividades de obra dentro del presupuesto de la Licitación Pública LP-SED-SPF-048-2005.

Por lo anterior, de la Ley 80 de 1993 se incumple su Artículo 24, Numeral 5º, Literal c) que estipula lo siguiente: %) **Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.**

Igualmente, de la Ley 80 de 1993, es aplicable su Artículo 26, Numerales 2 y 3 que señalan lo siguiente:

%) **Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.**



30. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos. + (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Así mismo, se contraviene lo definido por la Ley 734, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Respecto de la Modificación Tres (3) al Contrato de Obra 307 de 2005 se observó demora injustificada en su trámite e incongruencia en la información presentada en esta modificación, observándose falta de diligencia y cuidado por parte de los funcionarios responsables de la SED.

La Modificación Tres (3) al Contrato de Obra No. 307 de 2005 presenta en su primer párrafo la siguiente precisión:

La presente modificación al Contrato de Obra No. 307 del 30 de Diciembre de 2005, se realiza teniendo en cuenta la Solicitud de Modificación Contractual radicada con número I 2007 É 063365 de fecha 07 de Noviembre de 2007, suscrita por el Gerente del proyecto, Director del Proyecto, el gerente de la obra, coordinador zonal, el Subdirector de Plantas físicas y el Ordenador del Gasto de la Secretaría de Educación del D.C., por medio del cual solicita prorrogar el plazo del Contrato y adicionar el valor del mismo + (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Igualmente, después de relacionar las actividades a ejecutar, presenta lo siguiente: **En revisión del presupuesto oficial de obra, la Interventoría informó a la Secretaría de Educación por medio del oficio de CEIO-SED-30705-156-07 del 6 de marzo de 2007 con radicación SED E-2007-044616 respecto a las obras que no fueron incluidas en este, del cual se resaltan los siguientes aspectos** + (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Llama la atención a este Equipo Auditor el que hayan pasado ocho (8) meses y veintiún (21) días desde que la Interventoría el 6 de marzo de 2007 informó a la SED las obras que no fueron incluidas en el presupuesto oficial, para suscribir la Modificación Tres al Contrato 307 de 2005, lo cual demuestra que por parte de la entidad no existió la debida diligencia y oportunidad para atender este tipo de solicitudes.

De otra parte, a pesar de la claridad de la fecha enunciada en el antecedente de la Modificación Contractual No.3 respecto de la Solicitud de Modificación Contractual,



siete (7) de noviembre de 2007, el Equipo Auditor encontró a folio 500 del Tomo 5 de las carpetas del Contrato 307 de 2005, que la mencionada solicitud de modificación no presenta fecha de elaboración y/o suscripción.

A continuación del anterior documento, se presenta la Justificación de Adición, suscrita por los representantes de la Universidad Nacional y funcionarios de la SED con fecha de 10 de septiembre de 2007.

De otra parte, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4725 que ampara la modificación contractual, precisa lo siguiente:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-12-01-02-0312-00	Mejoramiento integral de infraestructura y prevención de riesgos en las instituciones educativas distritales.	1.497.549.000.62
	TOTAL:	1.497.549.000.62

OBJETO:

ADICIÓN AL CONTRATO DE OBRA 307/05, A NOMBRE DE CONSORCIO NORMAL MONTESSORI, CUYO OBJETO ES EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVAS ETAPAS PARA COMPLEMENTAR, DE ACUERDO A LOS PLANOS DETALLES ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADOS POR LA SED DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI Y ANEXA.

Se expide a solicitud de ISIDORO LEON CESPEDES, SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO (E), SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA, mediante oficio número 061896 de octubre 31 del 2007.

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2007.+(Negrilla fuera de texto.)

Teniendo en cuenta que la Modificación Tres (3) al Contrato de Obra No. 307 de 2005 el 21 de noviembre de 2007, se observa que pasaron dos (2) meses y once (11) días desde que se justificó por parte de la interventoría y del área técnica de la entidad la necesidad de la adición y prórroga contractual, lo cual refleja falta de diligencia y cuidado por parte de los funcionarios responsables de la SED en atender y realizar estos procedimientos contractuales.

Se contraviene lo definido por la Ley 734, su Artículo 34, Numeral 2 que estipula lo siguiente: %. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se presenta una inconsistencia en relación al orden de las actividades del Contrato de Transacción y la Modificación Tres (3) al Contrato de Obra No. 307 del 2005, evidenciándose falta de diligencia, cuidado y responsabilidad de los funcionarios de la SED.

El Contrato de Transacción entre la Secretaría de Educación y el Consorcio Normal Montessori se suscribe el 10 de noviembre de 2007 por representantes del Consorcio Normal Montessori, la Universidad Nacional como ente Interventor y la Secretaría de Educación Distrital. En sus Consideraciones presenta, entre otras, la siguiente:

Que se adicionó el valor del contrato en MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.497.549.000,62), por la ampliación de la planta física del IED en una proporción que afecta aproximadamente el (19%) del valor inicial. Quedando un total de NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$9.517.765.035,81).+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

A pesar de la anterior aseveración de que el contrato se adicionó en \$1.497.549.000,62, se observa que a 10 de noviembre de 2007 no era cierto toda vez que la Modificación Tres (3) al Contrato de Obra 307 de 2005 sólo se suscribió hasta el 21 de noviembre de 2007, es decir, once (11) días después de la suscripción del Contrato de Transacción. Así mismo, para su perfeccionamiento y validez de la modificación contractual, entre otros requisitos, se expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 5459 que amparó la Modificación Tres (3) mencionada fue de 23 de noviembre de 2007.

Lo anterior evidencia que no existe la debida diligencia en los procesos de revisión y control documental por parte de los funcionarios de la Secretaría responsables de estos procesos.

Se contraviene lo definido por la Ley 734 de 2002, su Artículo 34, Numeral 2.

De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.14. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal: Por haberse basado la ejecución del Contrato de Obra 307 de 2005 en unos estudios y diseños deficientes y por no haber realizado la entidad una planeación efectiva de la totalidad de las obras a realizar mediante el proyecto constructivo, fue necesario pagar \$314.849.416, como acuerdo de valor de transacción entre la SED y el

Contratista Consorcio Normal Montessori, por el incremento de precios de mano de obra, materiales y alquiler de equipos.

El Contrato de Transacción entre la Secretaría de Educación y el Consorcio Normal Montessori se suscribe el 10 de noviembre de 2007 por representantes del Consorcio Normal Montessori, la Universidad Nacional como ente Interventor y la Secretaría de Educación Distrital. En su Numeral Quinto se acuerda un valor a transar por concepto de alza de los insumos para el año 2007 y mayor permanencia de obra de \$314.849.416,00. Igualmente, en su Numeral Sexto, se acuerda que el plazo de ejecución de las obras faltantes, incluida la transacción, es de 83 días calendario contados a partir del 10 de noviembre de 2007.

Dentro de las consideraciones que presenta la transacción, se presentan, entre otras, las siguientes:

Que el objeto del Contrato No. 307 de 2005 y las obligaciones del contratista no se han podido concluir por las razones que se exponen a continuación:

- **En el anexo 1 se consigna en detalle las circunstancias por las cuales se llevo a cabo un estudio complementario para la cimentación del proyecto, su influencia en las demoras y sobre costos del proyecto.**
- *Vista la necesidad del servicio educativo y la obligación de garantizar de manera adecuada la cobertura y el cubrimiento del servicio público de educación y de asegurar a la población estudiantil las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, la SED vio la necesidad de adicionar el valor del contrato para lograr ejecutar el alcance inicial del mismo, el cual fue objeto de modificación y, concordantemente con ello, se hace necesario ampliar el plazo para la culminación total de las obras.*
- **Como quiera que el mayor plazo para la ejecución de las obras y los bajos rendimientos obtenidos no fueran imputables al CONTRATISTA, es jurídicamente procedente restablecer la ecuación económica del contrato para la culminación de la ejecución del proyecto.**
- **Durante este lapso de demora, se presentaron alzas en los insumos correspondientes a la mano de obra, alquiler de equipos y materiales de carpintería metálica, hecho ajeno a la voluntad de las partes y constitutivo de la teoría jurídica de la imprevisión () en donde el alea o riesgo está a cargo de la administración como entidad que representa el ESTADO, por cuanto se presentan situaciones extraordinarias y posteriores a la celebración del contrato que alteran la ecuación financiera del mismo en forma anormal y grave sin imposibilitar su ejecución pero que lesiona la economía del contrato en forma tal, que el contratista no solo pierde la posibilidad de una ganancia justa sino que incurre en pérdida. (C.E. Sec. Tercera Sent. 14.577, mayo 29/2003 M.P., Ricardo Hoyos Duque).**



Que el CONSORCIO NORMAL MONTESSORI solicitó el reconocimiento de ajuste por mayor permanencia de obra y por el incremento de insumos para el año 2007, solicitud que fue evaluada por la interventoría de la Universidad Nacional y el Gerente de Proyectos de la SED, para finalmente concertar el valor real del ajuste luego de analizar el alza extraordinaria, haciendo necesario el ajuste de los precios actuales del mercado para la ejecución de las obras en el 2007.

Que a efectos de restablecer el equilibrio del contrato y en procura de la transparencia, orden y custodia del buen manejo de los recursos públicos asignados para el cumplimiento de los programas y proyectos estatales en beneficio de la comunidad estudiantil, **se debe ajustar el precio inicial del contrato No. 307 de 2005 respecto de los insumos que hacen parte del ANEXO No.1**, que sufrieron un alza extraordinaria, informe presentado por la Universidad Nacional interventoría del proyecto a solicitud de la firma constructora CONSORCIO NORMAL MONTESSORI.

Que se reconoce la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHICUENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS m/cte (\$314.849.416,00), por concepto de **ACUERDO DE TRANSACCIÓN**, restableciéndose así la ecuación económica y financiera del contrato No.307 de 2005 y que se adicionó la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.497.459.000,62) por concepto de construcción de nuevas etapas, quedando el contrato con un valor total de NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$9.517.765.035,81).+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

De las consideraciones relacionadas anteriormente, se observa que la solicitud de reconocimiento por \$314.849.416,00 se sustenta en la subida de precios de los insumos relativos a la mano de obra, alquiler de equipos y materiales de carpintería metálica durante el periodo de tiempo del mayor plazo contractual para poder ejecutar las obras objeto del Contrato de Obra No. 307 de 2005 dado que fue necesario efectuar un estudio complementario de la cimentación del proyecto teniendo en cuenta que el estudio inicial fue deficiente.

El Anexo 1 anunciado en la primera razón por las cuales el objeto del contrato no se ha podido concluir, inicia con un Acta de Reunión firmada el 12 de octubre de 2007. En la segunda página del anexo, se presentan los siguientes aspectos relevantes, entre otros:

A continuación se consigna en detalle las circunstancias por las cuales se llevó a cabo un estudio complementario para la cimentación del proyecto y en consecuencia la mayor permanencia y la reclamación por reajuste de precios para el 2007.

Debido a la dificultad de realizar perforación para pilotes, por las condiciones encontradas en el sector, (11-15)(A-F), debido a la presencia de cimentaciones y placas de concreto, el Consorcio entera a la Interventoría mediante el comunicado CE-076-06 de junio 12/06,



suspendiendo las labores de pilotaje. De este evento nuevamente queda registro escrito en los comunicados del Consorcio CE-115-06 de junio 29/06 y CE-171-06 de julio 24/06.

Se registra un segundo evento que alerta sobre la solución diseñada originalmente según las condiciones del suelo, que consistió en la fisuración de las vigas de cimentación del edificio de preescolar, en el sector (3-15)(I-S), lo que motiva la presencia del Subdirector de Plantas Físicas y el Gerente de Proyectos de la SED.

Simultáneamente queda evidencia de los problemas por los vacíos en los diseños iniciales entregados por la SED que afectan el normal desarrollo de la obra de los cuales quedó registro en el comunicado del Consorcio CE-077-06 de junio 13/06.

Lo ocurrido, consignado en los puntos anteriores, hace pensar que la solución de cimentación presentada por el diseñador original del proyecto debe ser revisada, además porque a pesar de haberle consultado al consultor este no responde ni hace presencia en la obra, el Consorcio presenta la alternativa de revisión y complementación del estudio de suelos del Ing. De suelos Alfonso Uribe, mediante comunicado CE-203-06 de agosto 02/06, la cual es probada por la SED, la Gerencia y la Interventoría.

o

Desde que se evidenciaron las dificultades constructivas y las inconsistencias en los diseños, se iniciaron las consultas luego los estudios complementarios y la revisión de los diseños, hechos comentados anteriormente, que transcurrieron 5 meses (del 2 de junio al 6 de noviembre de 2006), debido a esto el Contratista hace una reclamación por mayor permanencia y reajuste de insumos debido a que el plazo contractual se modificó hasta el mes de julio de 2007 los cuales fueron también reclamados por el Consorcio.

En el siguiente cuadro se consignan los SOBRECOSTOS POR EL INCREMENTO DE INSUMOS PARA EL AÑO 2007 Y MAYOR PERMANENCIA EN OBRA.

CUADRO 81

1	Mayor permanencia en obra	Valor
	Costo Administración por mayor permanencia	298.375.063
Menos	Costo administración por adición 11.01%	138.543.101
	SUBTOTAL MAYOR PERMANENCIA EN OBRA	159.831.962
2	Incremento insumos	Valor
	Costo directo contractual	6.739.111.028
Más	Costo total directo adición contrato	1.258.338.795
Menos	Facturación a abril 20 de 2007 (Costo directo Acta 10)	3.837.281.884
	SUBTOTAL	4.160.167.940
	Incremento mano de obra (24%) x6,3%	62.901.739
	Incremento equipo (3,78%)x14,3%	22.487.372
	Incremento carpintería de aluminio (12,29%)x13,62%	69.628.343
	SUBTOTAL INCREMENTO INSUMOS 2007	155.017.454
	Valor total acuerdo	\$314.849.416

Lo anterior evidencia, de una parte, que los estudios y diseños fundamento para los pliegos de condiciones de la licitación pública y posterior suscripción del Contrato de



Obra 307 de 2005 presentaron graves errores y vacíos en atención a que éstos no contemplaron el verdadero tipo de materiales de suelo en el área de sótano, lo cual originó dudas sobre la propuesta de diseño de cimentación elaborada por el consultor, originando la necesidad, entre otras causas, de prorrogar el plazo del contrato en dos ocasiones; de otra parte, se concluye que no existió por parte de la SED y de la Interventoría al Contrato de Estudios y Diseños, un diligente, oportuno y responsable control y seguimiento, facilitando con esta conducta, el que se hubiesen entregado al contratista de obra unos estudios y diseños incompletos y erráticos y con una investigación de suelos altamente deficiente.

De otra parte, mediante oficio CEA-IO-NMM-034-2006 con radicado E-2006- 119563 de 4 de julio de 2006 la Interventoría, Universidad Nacional, le informa a la firma consultora CONSORCIO HERMANN CAMACHO Y OTRA las observaciones encontradas a los estudios y diseños, así:

*%devada a cabo la revisión de los planos estructurales y notas dejados en obra el pasado 9 de junio, en el cuadro anexo a la presente **comunicamos las inconsistencias y vacíos de diseño encontrados en estos que en la mayoría de los casos ya habían sido comunicados a ustedes** por medio de nuestro oficio CEA-IO-NMM-005-2006 del 27 de febrero de 2006.*

*Una de las conclusiones de la revisión de la información mencionada, es que **las soluciones planteadas son incompletas***

*Adicionalmente y como es de su conocimiento, **el edificio de preescolar fue modificado por errores en el levantamiento topográfico llevado a cabo por ustedes**, la modificación entregadas se consignó en una planta arquitectónica, **se debe tener en cuenta que cambiaron las longitudes de vigas y en general de los elementos estructurales, en consecuencia el refuerzo también cambia***

Los diseños estructurales presentados no cuentan con el recubrimiento previsto en la norma NSR-98 sección C.C.7^o

***Este aspecto debe corregirse de manera inmediata** y suministrar a la mayor brevedad el diseño teniendo en cuenta la observación, **de lo contrario se causará un gran perjuicio a la programación y ejecución de obra**, además todos los aspectos del diseño deben cumplirse*

***La Interventoría manifiesta su preocupación por la deficiencia de los diseños y la ausencia de soluciones completas y a tiempo** (estructurales, arquitectónicos, de redes, etc.) por parte del consultor.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

De la misma manera, a través de oficio CEA-IO-PNE-087-2006 de agosto 25 de 2006 el Gerente de Obra Programa de Nuevas Etapas de la Universidad Nacional deja en conocimiento del Subdirector de Plantas Físicas de la SED situaciones que requieren urgente atención, entre otros, el siguiente:



%o 1.- CONSULTORÍA DE PROYECTO

*%En relación con la Consultoría del proyecto para la obra de la Normal María Montessori y anexa realizada por la firma Herman Camacho y Otra, se ha notificado en varias ocasiones a la SED de la situación actual surgida alrededor de los planos técnicos de obra, **los cuales desde un comienzo presentaron vacíos e inconsistencias** que fueron notificadas en su momento y que bajo un parámetro inicial de ajustes y correcciones de los mismos se estableció el acompañamiento de la firma consultora al proceso de obra ya iniciado ò ò ..*

*En relación con la situación surgida con el estudio de suelos presentado por la firma Herman Camacho y Otra, es sabido por la SED la **necesidad de complementación del mencionado estudio ante las circunstancias presentadas en la cimentación de la zona de preescolar y la imposibilidad de continuar con las actividades de cimentación en la zona del sótano de la primera etapa** ò +(Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

Así mismo, para un análisis completo de lo sucedido en desarrollo del Contrato de Obra 307 de 2005, se debe tener en cuenta, igualmente, aspectos previos al Contrato de Transacción entre la Secretaría de Educación y el Consorcio Normal Montessori, firmado el 10 de noviembre de 2007 como fue la Modificación Uno- En Plazo suscrita el 12 de abril de 2007, cuya justificación se basó en lo siguiente:

*%Se requiere mayor plazo para la ejecución de las obras contratadas, debido a que en el proceso de construcción del sótano, **se observó heterogeneidad del material procedente de la excavación** y extrema dificultad de continuar con la construcción de la cimentación de esta área.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.) Con esta modificación se prorroga el plazo del contrato en 86 días.*

Por lo anterior, si se hubiesen considerado las cimentaciones de las edificaciones adyacentes en los respectivos estudios y diseños, su efecto en el proyecto constructivo se hubiera evaluado previamente y, en consecuencia, el término real de la realización de las obras, especialmente cuando la cláusula de plazo contractual establecía que éste era fijo e improrrogable.

Igualmente, en la Modificación Dos- En Plazo, suscrita el 12 de julio de 2007, se acuerda modificar el contrato prorrogando el plazo en 107 días, por solicitud de la Interventoría atendiendo, entre otros, los siguientes motivos:

*%Se requiere mayor plazo para la ejecución de las obras contratadas, debido a que en el transcurso de la obra se ha originado situaciones que obligaron a correr en el tiempo la programación. A continuación se consignan las principales razones por las cuales se solicita llevar a cabo la adición en plazo: **A.** El área para ejecutar las etapas 2 y 3 fue entregada al colegio Normal el día 03 de Enero de 2007 **B.** Hubo necesidad de llevar a cabo ajustes en el diseño estructural del CURE inicialmente por cambios arquitectónicos realizados en el mes de Noviembre de 2006 y posteriormente en la junta del eje 18, debido a que se planteó la necesidad de independizar el CIRE de la estructura de administración, la solicitud se llevó en el mes de Marzo de 2007. **C.** Se han suspendido trabajos de pilotaje en las zonas de*

circulación debido a que no se cuentan con los recursos para su ejecución. **D. El pilotaje de las etapas 2 y 3 ha registrado atrasos debido a la aparición de cimentaciones de edificaciones antiguas.** **E.** Así mismo la obra presenta un atraso debido a que el equipo de perforación del contratista es vetusto y sufre descomposturas permanentemente.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Como se observa en esta modificación contractual, si los estudios y diseños hubiesen sido completos e idóneos, habrían considerado las cimentaciones de las edificaciones contiguas, su efecto en el proyecto constructivo se hubiera previsto y su resultado en el plazo real de la ejecución de las obras.

Evaluados los motivos que originaron la Modificación Dos, se evidencia que Contratista, Interventor, SED y Consultor, fueron responsable directos de la necesidad de solicitar una prórroga de 107 días adicionales. A continuación se presenta las razones de esta conclusión, así:

- La SED: Por haberle entregado a la firma Contratista para ejecutar las etapas 2 y 3 sólo hasta el día 3 de enero de 2007, es decir, ocho (8) meses y medio después de suscrita el Acta de Iniciación. Consultor: Por no haber realizado de manera efectiva el estudio de suelos del proyecto específicamente lo relacionado con el tipo de elementos y suelos, lo cual originó que el pilotaje de las etapas 2 y 3 haya presentado demoras debido a la aparición de cimentaciones de edificaciones antiguas.
- Interventoría al Contrato de Obra: Por no haber actuado de manera diligente y oportuna respecto al control y seguimiento que debió realizar cuando se presentaron los primeros atrasos por cuenta del mal estado y antigüedad del equipo de perforación del contratista.

Posteriormente, el 22 de octubre de 2007 se suscribe el Acta de Suspensión No. 1 por un tiempo de suspensión de 32 días calendario, previéndose reiniciar trabajos el 23 de noviembre de 2007. La razón de la suspensión fue la siguiente:

La obra se encuentra en etapa de acabados de pisos, la firma que provee el material para tal fin (cuarto veintiséis) no cumplió con las entregas argumentando problemas con el personal, obligando a la suspensión de labores en el proyecto, las actividades de reiniciarán tan pronto como se regularicen las entregas en obra del material.+

Como se observa, la razón de la suspensión No.1 es un hecho que escapa de la planeación de las partes; sin embargo, estos hechos están contemplados dentro del concepto de imprevistos del contratista de obra. En este caso, si bien la consecuencia inmediata es la solicitud de suspensión por 32 días calendario, los imprevistos reconocidos al contratista, cubrirían los posibles aumentos de precios en este periodo.

El 21 de noviembre de 2007 se suscribe la Modificación Tres al Contrato de obra 307 de 2005 con la cual se adiciona el contrato en \$1.497.549.000,62 y se prorroga en



sesenta y un (61) días. Aquí se presenta como justificación de la modificación, lo siguiente:

Se requiere mayor plazo y una adición presupuestal para terminar las obras de acuerdo con lo establecido por la SED, la Interventoría y el Contratista en comité de obra del pasado 10 de julio de 2007. A continuación se enumeran las actividades a ejecutar para la entrega del proyecto:

- Edificio Administración.
- Rampa
- Circulaciones exteriores
- Otros (seguridad de fachada colindante con el canal del río Fucha)
- Cerramiento perimetral
- Parqueo y cancha

En revisión del presupuesto oficial de obra, la Interventoría informó a la Secretaría de Educación por medio del oficio de CEIO-SED-30705-156-07 del 6 de marzo de 2007 con radicación SED E-2007-044616 respecto a las obras que no fueron incluidas en este, del cual se resaltan los siguientes aspectos:

Actividades no incluidas en el presupuesto para la etapa 2: ò

Actividades no incluidas en el presupuesto para la etapa 4: ò

Obras no previstas: ò +

Como se observa, la Modificación Tres al Contrato 307 de 2005 se refieren a actividades de las etapas 2 y 4, cuyas principales se refieren al Edificio de la Administración, Rampa, Parqueo y Cancha, entre otras, lo cual de manera evidente manifiesta el que la SED no efectuó un proceso de planeación diligente y un seguimiento y control responsable en el dimensionamiento, formulación y ejecución del proyecto constructivo.

El 25 de abril de 2012 el Equipo Auditor a través de oficio con radicado No. E-2012-079001 en su Numeral 1 solicita a la entidad para que explique el presente hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$314.849.416,00.

La SED respondió a través de oficio con radicado No. S-2012-66433 de mayo 4 de 2012, entre otros aspectos, lo siguiente:

De otra parte es preciso anotar que el proceso de selección contractual del que se derivó el contrato con el Consorcio Normal Montessori tuvo como soporte técnico los productos entregados por el consultor Consorcio Hermann Camacho, recibidos a satisfacción por la Interventoría del citado contrato la cual fue adelantada por la Universidad Nacional, recibo que consta en los formatos de recepción de estudios técnicos en cuatro (4) folios situación que evidencia que la SED obrando de buena fe y con el soporte del recibo a satisfacción de los productos de la consultoría, por quien le correspondía tal obligación, entendió y aceptó que los mismos gozaban de la calidad y condiciones técnicas suficientes y necesarias para ser el soporte técnico, necesario para la construcción de una



construcción educativa. Sin perjuicio de lo anterior, **al momento de evidenciarse las presuntas falencias en los estudios y diseños, la SED procedió a contactarse como se evidencia en los documentos que justifican la transacción a efectos de lograr una solución sobre el tema, sin obtener respuesta positiva**; revisado el archivo documental solo se encontró el oficio JPV-158-273^a-06 del 05 de julio del 2006 suscrito por José Manuel Álvarez Lugo, dirigido a la interventoría del contrato de obra en el que se consignan algunas consideraciones y conclusiones del proceso constructivo de la cimentación con fundamento en el estudio de suelos del colegio María Montessori, el cual se adjunta en seis (6) folios.+ (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

La respuesta de la entidad ratifica los argumentos de este Equipo Auditor sobre las causas del presunto hallazgo explicado anteriormente.

Por todo lo anterior, de la Ley 80 de 1993 se incumplen y aplican las siguientes estipulaciones:

- Artículo 4^o, los siguientes numerales:
 - Numeral 1^o: ~~%~~Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.+
 - Numeral 4^o: ~~%~~Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.+
 - Numeral 9^o: ~~%~~Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.+
- Artículo 24, Numeral 5^o, Literal b): ~~%~~Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.+
- Artículo 25, Numeral 4^o: ~~%~~Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.+
- Artículo 26, Numeral 1^o:+Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.+
- Artículo 53^o.- ~~Í~~De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores. Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría, o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.+

De la Ley 734 de 2002 se incumple su Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.15. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Los funcionarios responsables de la SED no suscriben los documentos previos necesarios para fundamentar el Contrato de Transacción respecto del Contrato 307 de 2005, como son el Acta de Reunión de octubre 12 de 2007, la Solicitud de Transacción de noviembre 20 de 2007 y la Justificación de la Transacción Contrato de Transacción de 20 de noviembre de 2007, evidenciando falta de diligencia y atención en la gestión contractual a su cargo.

Llama la atención a este Equipo Auditor el que documentos precedentes necesarios para argumentar la necesidad se suscribir el Contrato de Transacción en relación al Contrato 307 de 2005, no los hayan suscrito los funcionarios de la Secretaría de Educación que tenían la responsabilidad de hacerlo.

El Acta de Reunión de octubre 12 de 2007 donde se adjunta el balance presupuestal de sobrecostos por el incremento de insumos para el año de 2007 y mayor permanencia en obra, el cual es mencionado como Anexo No. 1 en el aludido Contrato de Transacción en las razones de éste y en su Numeral Cuarto, tiene la firma de los representantes de la Interventoría y del Contratista; sin embargo, el espacio para la firma del funcionario de la SED aparece vacío.

De otra parte, el Formato de Transacción de la Subdirección de Contratos es suscrito por el Gerente de Proyecto, Gerente de Obra y Director Técnico de la Universidad Nacional. Los espacios para las firmas del Secretario de Educación del Distrito-Ordenador del Gasto, Coordinador Zonal SED y Subdirector de Plantas Físicas de la SED, aparecen sin las respectivas firmas.

Así mismo, la Justificación de Transacción es firmada por el Gerente de Proyecto, Gerente de Obra y Director Técnico de la Universidad Nacional; a pesar de ello, los espacios para las firmas del Supervisor de Obras SED, Coordinador Proyecto de Nuevas Etapas SED, Gerente Proyecto SED y Subdirector de Plantas Físicas de la SED, aparecen sin las respectivas firmas.

Por lo anterior, es aplicable de la Ley 80 de 1993, su Artículo 26, Numeral 2º, el cual establece: *Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

De la Ley 742 de 2002, se contraviene su Artículo 34, Numeral 2º que estipula:

% Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.+

De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.16. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se suscriben documentos que deben ser antecedentes obligatorios para justificar el Contrato de Transacción firmado el 10 de noviembre de 2007 en relación al Contrato 307 de 2005, con fecha posterior a dicho contrato de transacción.

Lo expuesto anteriormente, se observó en los siguientes documentos:

- En la Solicitud de Transacción por valor de \$314.849.416,00 firmada el 20 de noviembre de 2007; sin embargo el Contrato de Transacción se suscribió el 10 de noviembre de 2007.
- Justificación de Transacción firmada el 20 de noviembre de 2007; sin embargo el Contrato de Transacción se suscribió el 10 de noviembre de 2007.

Lo anterior significa que no se cumplen los procedimientos dispuestos por la entidad en la gestión contractual evidenciándose por parte de los funcionarios de la SED de cumplir estos procedimientos falta de diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.

Por lo anterior, es aplicable de la Ley 80 de 1993, su Artículo 26, Numeral 2º, el cual establece: *% Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.+*

De la Ley 742 de 2002, se contraviene su Artículo 34, Numeral 2º que estipula:

% Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.+

De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.17. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal: La SED pudo haber evitado el pago de \$45.205.948,50 a la firma Contratista CONSORCIO NORMAL MONTESSORI respecto de algunas actualizaciones y diseños en desarrollo del Contrato de Obra 307 de 2005, si los estudios y diseños que sirvieron de base para este contrato hubiesen sido idóneos y completos.



Lo mencionado anteriormente, se evidenció en el Acta de Fijación y Aprobación de Precios Unitarios suscrita el 5 de diciembre de 2007 donde aprueban 63 actividades con sus correspondientes precios unitarios, dentro de las cuales llaman la atención a este Equipo Auditor las ocho (8) siguientes:

CUADRO No.82
APROBACIÓN DE NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN ACTA DE DICIEMBRE 5 DE 2007

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	PRECIO UNITARIO COSTO DIRECTO
NP 143	Actualización diseño viguetas placa segundo piso edificio primaria	UN	\$ 750.000,00
NP 144	Actualización diseño eléctrico reglamento RETIE	UN	\$ 6.032.000,00
NP 146	Revisión y actualización diseño placas entrepiso y cubierta etapas 1, 2 y 3	UN	\$ 2.800.000,00
NP 147	Complementación y ampliación estudio de suelos	UN	\$ 9.628.000,00
NP 148	Revisión y actualización diseños cimentación etapas 1, 2, 3	UN	\$ 9.150.000,00
NP 149	Diseño edificio administrativo etapa 3	UN	\$ 6.500.000,00
NP 150	Revisión y actualización diseño estructural edificio etapa 3 para crear junta constructiva	UN	\$ 1.250.000,00
NP 152	Ajuste diseño del sistema de voz y datos, y acometidas eléctricas de acueducto con la adopción de funcionamiento sin incluir edificio CIRE	UN	\$ 1.875.000,00
	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO:		\$ 37.985.000,00
	VALOR TOTAL (INCLUIDO AIU 19.01%)		\$ 45.205.948,50

Elaboró: Equipo Auditor.

Fuente: Carpeta Contractual

Como se observa, los ocho (8) ítems anteriores se refieren a actualizaciones, revisiones, complementaciones y ajustes de diseños que pudieron haberse obviado si los estudios y diseños base para el proyecto constructivo hubiese sido idóneos y completos, de una parte, y si la interventoría y la SED hubiesen realizado un proceso de control, revisión de los productos de los diseños hubiese sido responsable, oportuno y eficaz, situación que no sucedió.

Así mismo, en el oficio CEIO-30705-07-0056 de septiembre 26 de 2007 de la Universidad Nacional de Colombia al Coordinador de Proyectos de la SED, el Equipo Auditor encontró, entre otros aspectos, lo siguiente:

Como es del conocimiento de la entidad, los diseños para la ejecución del proyecto cuyo contrato se relaciona en la referencia, presentaron inconvenientes y deficiencias siendo las más relevantes las de tipo técnico, no siendo atendidas por el Consultor Hermann Camacho y Otra a pesar de haberlas informado con la debida oportunidad. Es por ello que se solicitó en su momento al constructor, con la anuencia del mismo, y la aceptación de la Gerencia de Obra e interventoría de obra de la Universidad Nacional y de usted como coordinador de proyectos de la Secretaría de Educación, el poder evaluar la alternativa técnica más viable a través del constructor, para llevar a cabo las correcciones y en general los aspectos relacionados con el diseño que el consultor no atendió en razón a lo consignado, en el contrato en el numeral 35 PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y REFERENCIA de la cláusula CUARTA, obligaciones del contratista +
(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Como se advierte en el oficio anterior, la misma Interventoría le precisó al Supervisor de la SED sobre las deficiencias de los estudios y diseños, así como la falta de respuesta del consultor para realizar las correcciones solicitadas. Por lo anterior, se solicitó al contratista de obra que efectuara las correcciones para continuar con el proyecto constructivo.

El Equipo Auditor mediante oficio con radicado No. 1200-E-2012-067332 de abril 3 de 2012, le solicitó a la SED entre otros requerimientos el siguiente:

%a) Respecto del ítem NP 149 Diseño Edificio Administrativo etapa 3, informar si estaba contemplado este diseño en los Estudios y Diseños iniciales que sirvieron de base para el Contrato de Obra 307 de 2005 +

Al anterior requerimiento, la entidad responde con oficio con radicado No. E-2012-018889 de 16 de abril de 2012, entre otros aspectos lo siguiente:

%Respecto del ítem 149 ~~Diseño del Edificio Administrativo Etapa 3~~, una vez revisados los soportes del contrato de obra 307 de 2005 y la comunicación número CEIO-307-05-07-0056, emitida por la Interventoría Universidad Nacional de Colombia, de fecha 26 de septiembre de 2007, se observa que los diseños iniciales contemplaban el Bloque Administrativo. Se adjunta copia del plano Arquitectónico.+

Posteriormente, el Equipo Auditor mediante oficio con radicado No. E-2012-079001 de abril 25 de 2012 en su Numeral 2 requiere a la entidad para que explique el presente hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$45.205.948,50. La SED respondió a través de oficio con radicado No. S-2012-66433 de mayo 4 de 2012 que el concepto con el cual se actualizaron los ocho (8) ítems relacionados en el hallazgo obedece a la justificación técnica contenida en el oficio CEIO-30705-0056 del 26 de septiembre de 2007.

Revisada la anterior respuesta, se advierte que el oficio CEIO-30705-0056 del 26 de septiembre de 2007 fue el que tuvo en cuenta esta Contraloría como parte de la formulación del presente hallazgo.

Atendiendo lo anterior, es aplicable el Artículo 6º de la Ley 610 de 2000

De la Ley 80 de 1993 se incumple su Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad*, sus numerales 1, 2 y 4 que estipulan lo siguiente:

%o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.



2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.+

Por otra parte, de la Ley 734 de 2002 se contraviene su Artículo 34, sus numerales 1 y 2.

Igualmente, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.18. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Respecto de los ajustes a los estudios y diseños no se presentaron los respectivos análisis de precios unitarios, contravieniéndose lo exigido por el Contrato de Obra 307 de 2005.

Lo anterior se evidenció en respuesta que presentó la SED al requerimiento de este Equipo Auditor donde la entidad reconoce que no tiene los análisis de precios unitarios solicitados.

El siguiente fue el requerimiento que mediante oficio 59 de abril 3 de 2012 con radicado No. 1200-E-2012-067332 efectuó la Contraloría:

Para los siguientes ítems del Acta de Fijación y Aprobación de precio unitarios suscrita el 5 de diciembre de 2007 informar específicamente:

- a) *La justificación técnica de su inclusión.*
- b) *Presentar copia de las actas de pago donde estos ítems se relacionan.*
- c) **Presentar copia del análisis de precio unitario respectivo.**
- d) *Informar, para cada ítem, el precio final reconocido (Incluido AIU)*
- e) *Respecto del ítem NP 149 Diseño Edificio Administrativo etapa 3, informar si estaba contemplado este diseño en los Estudios y Diseños iniciales que sirvieron de base para el Contrato de Obra 307 de 2005õ +(Negrilla y subrayado fuera de texto)*

No se cumple el Contrato 307 de 2005 su Cláusula Cuarta Obligaciones del Contratista, Literal e) *El contratista deberá presentar los análisis de precios unitarios (APU) correspondientes detallados al nivel de insumos, expresados en moneda legal colombianaõ +*

De la Ley 742 de 2002, se contraviene su Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3.



De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.19. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se evidencia falta de diligente y oportuna planeación y gestión contractual de la entidad por no haber realizado de manera oportuna el proceso de adquisición de los predios que conforman el proyecto constructivo respecto del Contrato de Obra 307 de 2005.

Lo mencionado anteriormente, se observó en el Acta de suspensión No.2 firmada el 21 de enero de 2008, donde se acordó un tiempo de suspensión de 60 días calendario, indicándose como fecha de reiniciación el 21 de marzo y como terminación final el 31 de marzo de 2008. La mencionada acta de suspensión presenta la siguiente justificación:

%Se hace necesaria la suspensión de obra debido a que fue sellada por autoridad competente en razón a que uno de los predios que conforman el proyecto se encuentra en una negociación entre la Secretaría de Educación y el propietario del mismo.+ (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

En oficio CEIO-30705-07-0029 con radicado E-2007-126800 de 27 de julio de 2007 el Director Técnico de Interventoría de Obras de la Universidad Nacional de Colombia le remite al Subdirector de Plantas Físicas de la SED copia de un comunicado donde se informa de la visita de los señores Nelson y Carlos Benavides quienes se identificaron como propietarios de uno de los predios que hace parte del área donde se está construyendo el proyecto.

Mediante oficio CE-919-07 de julio 25 de 2007 cuyo Asunto: *Informe sobre reclamo propiedad dentro de predio*, el Director de Obra del Consorcio Normal Montessori le informa al Director de Interventoría de la Universidad Nacional lo siguiente:

%De acuerdo con lo comunicado verbalmente el pasado 18 de julio de 2007, respecto de la visita recibida por el Consorcio de los señores Nelson y Carlos Benavides, quienes reclaman la titularidad de un predio ubicado en el costado occidental del terreno donde actualmente se adelanta la construcción objeto del contrato de la referencia, anexamos con la presente copia del predio en mención, tomada del plano de manzana catastral aportado por el señor Benavides, y damos los datos de esta persona para los fines pertinentes:

Nombre del presunto propietario: Nelson Benavides

o

Copia plano tomada de plancha de manzana catastral 1:5000 60 1:2000 L-19

Número matrícula inmobiliaria del predio: 50S-798099+

Lo anterior implica que la SED no tenía adquirido los predios del proyecto previo a la suscripción del Contrato de Obra 307 de 2005, de una parte, y a pesar de haberse suscrito el contrato el 30 de diciembre de 2005, dos (2) años y veintiún (21) días

después no había terminado de negociar un predio necesario para el proyecto de obra, lo cual implica falta de diligencia, atención y cuidado en los procesos de planeación y gestión contractual.

Llama la atención el que supuestamente ad portas de terminar la ejecución del contrato de obra y de haberse suscrito, con una antelación respecto del Acta de Suspensión No. 2, de dos (2) meses once (11) días, un Contrato de Transacción en el cual se acuerda, entre otros aspectos, un plazo adicional de 83 días para terminar las obras faltantes, queden situaciones fundamentales sin resolver como es el caso de la adquisición del predio.

De la Ley 742 de 2002, se contraviene su Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3.

De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.20. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Cinco (5) suspensiones continuas y por el mismo motivo por un total de ciento cincuenta (150) días en el Contrato de Obra 307 de 2005, se pudieron haber evitado si los actores del proceso contractual hubiesen actuado de manera responsable, diligente y oportuna.

Dos (1) meses y cinco (5) días después de haberse suspendido mediante Acta de Suspensión No. 2 el Contrato de Obra 307 de 2005 por un periodo de dos (2) meses, de nuevo, mediante actas de suspensión No.3, No. 4, No. 5, No.6 y Prórroga a la No.6, se acuerda suspender el contrato aduciendo una misma justificación relativa a que como la obra se encuentra en la fase de acabado no hay normalización del suministro de baldosa prefabricada de concreto tal como. En el siguiente cuadro se detalla lo mencionado anteriormente:

CUADRO No.83

ACTA	Fecha	Días susp.	JUSTIFICACIÓN
ACTA SUSP. No. 3	26-03-08	15	La obra se encuentra en etapa de acabados, el acceso requiere de baldosa prefabricada de concreto la que será suministrada luego de 15 días tiempo solicitado por el fabricante, obligando a la suspensión de labores en el proyecto.
ACTA SUSP. No. 4	12-04-08	15	La obra se encuentra en etapa de acabados, el acceso requiere de baldosa prefabricada de concreto, no se ha normalizado el suministro por parte del proveedor, en consecuencia es necesario suspender la obra por 15 días calendario.



ACTA	Fecha	Días susp.	JUSTIFICACIÓN
ACTA SUSP. No. 5	29-04-08	30	La obra se encuentra en etapa de acabados, el acceso requiere de baldosa prefabricada de concreto, no se ha normalizado el suministro por parte del proveedor, en consecuencia es necesario suspender la obra por 30 días calendario.
ACTA SUSP. No. 6	30-05-08	30	La obra se encuentra en etapa de acabados, el acceso requiere de baldosa prefabricada de concreto, no se ha normalizado el suministro por parte del proveedor, en consecuencia es necesario suspender la obra por 30 días calendario.
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No.6	29-06-08	60	La obra se encuentra en etapa de acabados, el acceso requiere de baldosa prefabricada de concreto, no se ha normalizado el suministro por parte del proveedor, en consecuencia es necesario suspender la obra por 60 días calendario a la suspensión llevada a cabo por medio de Acta de Suspensión No.6.
TOTAL DÍAS DE SUSPENSIÓN:		150	

Elaboró: Equipo Auditor.

Fuente: Carpetas contractuales.

Como se observa, las justificaciones señaladas en las cinco (5) actas de suspensión mencionadas se refieren a un hecho totalmente previsible y controlable toda vez que conociendo que el acceso era con baldosa prefabricada de concreto, el pedido de este material al fabricante se debió realizar con la debida y suficiente antelación por parte del contratista, actividad ésta que debió controlar en su oportunidad la Interventoría al Contrato y los funcionarios de la SED.

De otra parte, llama la atención a este Equipo Auditor el que la Interventoría y la SED no hayan requerido al Contratista de no tener otro(s) proveedor de las baldosas prefabricadas de concreto, lo cual refleja la falta de diligencia en la gestión de éstos en el cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento contractual.

Preocupa, igualmente, el que se haya presentado la anterior situación inusual descrita, es decir, 150 días de suspensión por un mismo motivo previsible y de fácil solución, lo cual trajo como consecuencia, entre otros motivos, el que el 30 de julio de 2008, es decir, un (1) mes antes que terminara la Prórroga No.1 a la Suspensión No.6, se presentara una Justificación de Adición firmada por funcionarios de la SED y profesionales responsables de la Interventoría Universidad Nacional, donde la justificación la basan, entre otros aspectos, por necesidad de reajuste por incremento de precios por cambio de año, según lo siguiente:

Una vez llevada a cabo la revisión de los precios unitarios, insumos, mano de obra y en general todos los aspectos que influyen en los costos de obra para establecer el reajuste por incremento de precios por cambio de año (de 2006 a 2008) y debido a que se requiere establecer el equilibrio económico del contrato se estableció que para la adición en el 2008 se debe tener en cuenta un valor adicional



del 21,47% en el costo directo del contrato adicionalõ +(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Se contraviene de la Ley 742 de 2002, su Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.21. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Pasaron cinco (5) meses y veintidós (22) días desde que el Contratista presentó a la Interventoría el presupuesto de obra para completar la terminación del edificio CIRE, hasta su aprobación mediante la suscripción de la Modificación Seis (6) en Valor y Plazo del Contrato 307 de 2005, evidenciándose falta de diligencia en la gestión contractual por parte de la SED y la Interventoría.

Lo expuesto anteriormente se observó en la Justificación de Adición de 30 de julio de 2008 suscrita por funcionarios de la SED y la Interventoría de Obra, documento previo a la Modificación del Contrato, la cual en la parte inicial de la justificación, presenta lo siguiente:

Se requiere mayor plazo y una adición presupuestal para completar el proyecto con la ejecución del edificio CIRE, por tal razón mediante comunicado CE-1227-08 del 6 de marzo de 2008, el contratista presenta a la interventoría de obra el correspondiente presupuesto de obra, el cual fue revisado y hace parte del presente documento.

Una vez llevada a cabo la revisión de los precios unitarios, insumos, mano se obra y en general todos los aspectos que influyen en los costos de obra, para establecer el reajuste por incremento de precios por cambio de año (de 2006 a 2008) y debido a que se requiere establecer el equilibrio económico del contrato, se estableció que para la adición en el 2008 se debe tener en cuenta un valor adicional del 21,47% en el costo directo del contrato adicionalõ +(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

A pesar de lo anterior, solo medio año después, específicamente, cinco (5) meses y veintidós (22) días, se suscribe la Modificación Seis (6) en Valor y Plazo al Contrato 307 de 2005, es decir, el 28 de agosto de 2008, evidenciándose por parte de la entidad y la Interventoría falta de diligencia, cuidado y oportunidad en el cumplimiento de la gestión contractual, colocando en grave riesgo los recursos públicos por eventuales reclamos del contratista para que se reconozcan ajuste de precios dadas las demoras y mayores tiempos en la ejecución del contrato.

Llama la atención a este Equipo Auditor el que precisamente en la Justificación de Adición de 30 de julio de 2008 se solicite mayor plazo y adición presupuestal para establecer el reajuste por incremento de precios por cambio de año por cambio de

año, cuando precisamente es la SED y la Interventoría los entes que influyen en esto dada las demoras en la toma de decisiones y cumplimiento de los procedimientos contractuales; no es del recibo de este ente de control el aceptar que fueron necesarios prácticamente medio para suscribir la Modificación Contractual desde que se presentó y conoció el presupuesto para terminar las obras objeto del contrato.

Por lo anterior, se incumple lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 su Artículo 4º, Numeral 9 que estipula: *%o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.***+ (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

De esta misma ley se incumple su Artículo 14, Numeral 1º: *%o. **Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.** En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*+ (Negrilla fuera de texto.)

Se incumple, además, de este estatuto contractual, su Artículo 26, Numeral 2º: *%o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas*+

De la Ley 734 de 2002 se transgrede su Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.22. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se incumple la normatividad vigente cuando se suscribe el Acta de Liquidación del Contrato 307 de 2005 el 30 de julio de 2009, a pesar que el Contratista CONSORCIO NORMAL MONTESSORI todavía la SED no le había aprobado la actualización de las pólizas del contrato.

Cinco (5) días después de suscrita el Acta de Liquidación del Contrato 307 de 2005, es decir, el 5 de agosto de 2009, el Jefe de la Oficina de Contratos mediante oficio



con radicado No. 5-2009-103807 le precisa a la firma CONSORCIO NORMAL MONTESSORI, lo siguiente:

*%Acuso recibo de la comunicación enviada con radicado No. E-2009-090281 al cual anexa póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No.61100001080 expedidas por QBBE CENTRAL DE SEGUROS, correspondiente al contrato en referencia. Al respecto me permito comunicarle que la póliza **No fue aprobada** hasta tanto se allegue a la mayor brevedad posible las siguientes pólizas **originales** con sus modificaciones de acuerdo al Acta de terminación:*

- *Póliza original de responsabilidad civil extracontractual.*
- *Póliza original todo riesgo en construcción.*

El texto de la póliza debe contener el motivo de la modificación, para este caso debe ser de acuerdo con el Acta de terminación de la obra.

Por lo anterior solicitamos corregir las fechas de los amparos de las pólizas y remitirlas a esta oficina dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación. Le recordamos que el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede acarrear sanciones contempladas en la ley 80 de 1993.
(Subrayado fuera de texto.9

Posteriormente, el 15 de octubre de 2009, el Contratista CONSORCIO NORMAL MONTESSORI, en respuesta a la solicitud de la SED, a través de oficio con radicado E-2009-184691, responde lo siguiente:

%Dando respuesta al comunicado mencionado en el asunto, de fecha 5 de agosto de 2009, donde se nos solicita originales de: responsabilidad civil, y todo riesgo en construcción, correspondientes al contrato 307/05, hacemos las siguientes precisiones:

- *El comunicado en mención fue recibido vía fax solo hasta el 6 de octubre de 2009.*
- *Los originales de los certificados de modificación de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, y todo riesgo construcción, según acta de entrega final, ya fueron solicitados a la compañía de seguros. Una vez nos sean entregadas, las estaremos remitiendo a su oficina.+*

Como se observa, el Acta de Liquidación se suscribió cuando la Oficina de Contratos de la SED no había aprobado las correspondientes pólizas.

Se incumple lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 su Artículo Numeral 19º que estipula: *%9º **El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.** Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.*+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)



Por lo anterior, de la Ley 734 de 2002 se transgrede su Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.23. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: En la Modificación No. Cuatro (4) - Forma de Pago al Contrato No. 307 de 2005, se presenta en los argumentos información incorrecta, evidenciándose falta de diligencia y cuidado por parte de los funcionarios responsables de la SED.

El 28 de mayo de 2008 se suscribe la Modificación No. Cuatro (4) . Forma de Pago al Contrato No. 307 de 2005. En el encabezado de esta modificación se hace mención a una solicitud que presenta, para modificar la forma de pago, lo siguiente: *Una vez estudiada la solicitud del contratista, la interventoría considera viable la modificación en el sentido de cambiar la forma de pago, disminuyendo el valor final del saldo del 10% al 5%, con el fin de contar con un flujo de fondo adecuado para terminar las obras, teniendo en cuenta el buen manejo contable de la misma. La obra actualmente se encuentra terminada en un 98% y el contratista ha demostrado responsabilidad, idoneidad y serenidad* +(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Así mismo, allí se informa mediante cuadro resumen que el valor inicial del Contrato \$8.020.216.035,19, más adición mediante Modificación No.3 de \$1.497.549.000,62, presentando un valor total del contrato más adiciones de \$9.517.765.035,81. A este valor faltaría agregarle la Adición No.2 que corresponde a la Transacción Contractual por \$314.849.416,00, lo cual da un valor total de \$9.832.614.451,81.

A pesar de lo anterior, es decir, que a la fecha de la Modificación Cuatro se tenía un avance de obra terminada del 98%, el 28 de agosto de 2008 mediante Modificación Seis (6) al Contrato 307 de 2005, se aprueba un incremento de \$1.979.995.833,00 para completar el proyecto con la ejecución del Edificio CIRE, que corresponde al 17% del valor del contrato más adiciones, presupuesto que evidentemente da para realizar mucho más allá del 2% de las obras faltantes que fue la información utilizada dentro de los argumentos para justificar la mencionada modificación contractual.

Por lo anterior, se concluye que la Modificación No. Cuatro (4) - Forma de Pago al Contrato No. 307 de 2005, se fundamentó en información incorrecta, reflejando la falta de diligencia y cuidado por parte de los funcionarios responsables de la SED.

De la Ley 734 de 2002 se transgrede su Artículo 34, Numeral 2 que estipula: *Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o*

perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.+

De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.24. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: A pesar que al momento de la suscripción de la Justificación de Adición y de la Modificación No. 4 al Contrato 307 de 2005, donde se aprueba la modificación de la forma de pago, específicamente respecto de disminución del saldo del contrato del 10% al 5% del valor total de éste, la entidad tenía conocimiento de la necesidad de mayor plazo y una adición presupuestal para terminar el edificio CIRE, situación que no fue considerada en los antecedentes y/o argumentos de dicha modificación contractual.

El 6 de marzo de 2008 el Contratista CONSORCIO NORMAL MONTESSORI mediante oficio CE-1227-08 solicita un mayor plazo y una adición presupuestal a objeto de completar el proyecto para la ejecución del Edificio CIRE, adjuntando el respectivo presupuesto de obra.

Un (1) mes y dieciséis (16) días después, es decir, el 22 de abril de 2008 se suscribe la Justificación de Adición soporte de la Modificación No.4, donde se solicita modificar la Cláusula Novena del Contrato 307 de 2005 relativo a la forma de pago, concretamente en relación a la disminución del saldo del contrato del 10% al 5% de su valor total; sin embargo, en los antecedentes de esta justificación, no se hace mención alguna a tan relevante solicitud.

Posteriormente, el 28 de mayo de 2008 se firma la Modificación No. Cuatro- Forma de Pago al Contrato 307 de 2005 donde al igual que en la Justificación de Adición no se presenta en sus antecedentes alguna referencia al oficio CE-1227-08 de marzo 6 de 2008 mencionado anteriormente.

Este Equipo Auditor no entiende por qué la SED omite incluir en los antecedentes tanto de la Justificación de Adición de 22 de abril como de la correspondiente Modificación No. Cuatro (4) de mayo 28 de 2008, la solicitud de prórroga y adición al Contrato de obra justificado en la necesidad de terminar el Edificio CIRE. Si se hubiese tenido en cuenta esta solicitud, habría dejado sin soporte la justificación de la modificación del porcentaje del saldo del contrato, teniendo en cuenta que con la adición el contratista tendría mayores recursos que le darían un mayor flujo de fondos.

Por lo anterior, se incumple la Ley 80 de 1993, su Artículo 24, Numeral 7º que estipula: *Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, **se motivarán en forma detallada y***



precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Así mismo, de esta ley es aplicable su Artículo 26, Numeral 2º, el cual establece: **Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas** y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

De la Ley 742 de 2002, se contraviene su Artículo 34, Numeral 2º que estipula: **Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.**+

De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.25. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: No existe por parte de la entidad la debida diligencia y cuidado toda vez que la Modificación No. Cuatro (4) al Contrato 307 de 2005 presenta la modificación de una cláusula contractual que no coincide con la del contrato.

En la Modificación No.4 al Contrato 307 de 2005, se presenta entre otros aspectos, lo siguiente: **En consecuencia la presente modificación se regirá por las siguientes cláusulas:**

PRIMERA.- CLÁUSULA- DÉCIMA: FORMA DE PAGO: EL SALDO: EL SALDO se cancelará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma y aprobación del acta de liquidación final de obra y del contrato, que debe incluir entre otros aspectos, la aprobación de garantías, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos técnicos+(Subrayado fuera de texto.)

A pesar de lo anterior, revisado el Contrato 307 de 2005 se observa que la Cláusula Décima no corresponde a la Forma de Pago, sino a Imputación Presupuestal. Verificado el contrato se observa que la Forma de Pago corresponde es a la Cláusula Novena.

Lo anterior significa que por parte de los funcionarios de la SED responsables en el cumplimiento de estos procesos contractuales no existe una revisión y control diligente y atento.

Llama la atención a este Equipo Auditor el que si bien es cierto en los argumentos presentados al inicio de la modificación contractual si quedó correcta la cláusula que se solicita modificar, ello no lo fue en la Cláusula que se decide modificar. Igualmente, en las carpetas del contrato, no se encontró un Otrosí que corrigiera el error anteriormente mencionado.

En consecuencia, de la Ley 742 de 2002, se contraviene su Artículo 34, Numeral 2º.

De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.26. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Se evidencia por parte de la Interventoría, SED y firma Contratista, falta de control, cuidado y diligencia en el proceso de elaboración, revisión y aprobación del Acta Final del Contrato 307 de 2005 toda vez que presenta ítems con la misma nomenclatura pero con diferente descripción.

El Equipo Auditor al evaluar el Acta Final del Contrato 307 de 2005 encontró varios casos en que para la misma nomenclatura se relaciona una diferente descripción. A continuación se presentan algunos casos:

CUADRO 84

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
8.2.4	Tendido tubo conduit TDP 2 de 4"
8.2.4	Cámara energía CS 275/276
8,9,2,1	LUMINARIA SODIO 150 W
8,9,2,1	LAMPARA 2*48 BAJO PLACA
5.2.6	ANCLAJES VARILLA DE ½+
5.2.6	ANCLAJES DE 10 Y 12 cm
18.8	SUB-BASE ZONAS DURAS, ANDENES, PATIO BANDERAS
18.8	Ducha antivandálica DO-17125006
18.6	GRADAS EN CONCRETO
18.6	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO TIPO B-200
18.3	ANDENES EN CONCRETO 0.10 (premezclado de 2500 psi)
18.3	MALLA ELECTROSOLDADA D= 7,5 MM CADA 15 CM
18.2	PLACA CONTRAPISO EN CONCRETO PARA PATIO BANDERAS
18.2	PLACA CONTRAPISO AEREA 15 CM CONCRETO 3000 PSI
18.16	ARENERA
18.16	Luminaria Like Like
18.15	CONTENEDOR DE RAICES TIPO A B-20 CARTILLA DE ANDENES
18.15	Salida toma regulada
18.13	ÁRBOLES ACACIAS EDUARDIANAS h. 2.00 mt.
18.13	Luminaria exterior 250 w



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
18.12	División baño en lamina c.r. cal 18 con pintura electrostática
18.12	ÁRBOLES SAUCO h. 2.00 mt.
18.11	MALLA DE CERRAMIENTO M-71 MOBILIARIO URBANO
18.11	ESTRUCTURA ESPACIAL METALICA DE CUBIERTA
12.1.2.5	PV-3
12.1.2.5	PV4
12.1.2.4	PV-2
12.1.2.4	P4
12.1.1.14	V47
12.1.1.14	V-14
12.1.1.13	V-13
12.1.1.13	V43
18.11	MALLA DE CERRAMIENTO M-71 MOBILIARIO URBANO
18.11	ESTRUCTURA ESPACIAL METALICA DE CUBIERTA

Elaboró: Equipo Auditor.

Fuente: Carpetas Contrato 307 de 2005

Lo presentado anteriormente muestra la falta de diligencia, cuidado y atención de parte de la Interventoría, funcionarios responsables de la SED y la firma Contratista reflejada en las repeticiones de ítems con diferentes descripciones en el Acta Final del Contrato 307 de 2005 suscrita el 30 de julio de 2009, lo cual muestra que no se realizó un debido y responsable control y seguimiento contractual.

De la Ley 80 de 1993 se incumple su Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad*, sus numerales 1, 2 y 4 que estipulan lo siguiente:

1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2º. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

4º. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.+

Por otra parte, de la Ley 734 de 2002 se contraviene su Artículo 34, sus numerales 1 y 2.

Igualmente, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.



3.8.1.6.27. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: El Acta de Liquidación del Contrato de Obra 307 de 2005 se suscribe por fuera de los términos legales vigentes.

El Acta de Terminación del mencionado contrato de obra se suscribe el 26 de febrero de 2009; sin embargo el Acta de Liquidación de este contrato se suscribe el 30 de julio de 2009, es decir, cinco (5) meses y cuatro (4) días después del Acta de Terminación.

El Capítulo VI DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS, en su Artículo 60º.- *De Su Ocurrencia y Contenido*, estipula lo siguiente:

Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

De otra parte, la Cláusula Vigésima sobre Liquidación del Contrato, precisó lo siguiente:

Dentro del término de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el Contratista y el interventor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación.+(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Como se observa, el Acta de Liquidación se suscribe un (1) mes y cuatro (4) días después de vencido el término legal dispuesto para ello, incumpliendo lo dispuesto por el Estatuto Contractual y el mismo contrato de obra..

Se contraviene lo definido por la Ley 734 de 2002, su Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3.

De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.



3.8.1.6.28. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: El Acta de Liquidación del Contrato 307 de 2005 quedó sin legalizar contraviniendo lo dispuesto por el Estatuto de Contratación.

Se observa conducta negligente de la entidad al no haber hecho gestión oportuna, atenta y suficiente para cumplir con su obligación legal y contractual de tramitar y legalizar el Acta de Liquidación del Contrato 307 de 2005.

La falta del trámite debido y legalización del acta de liquidación se evidencia en la misma Acta de Liquidación del Contrato de Obra suscrita el 30 de julio de 2009 donde al final no firman los representantes de la Secretaría de Educación Distrital como son el Secretario de Educación como Ordenador del Gasto, el funcionario de Conservación de Establecimientos y el Coordinador SED. El Acta de Liquidación sólo la suscriben el representante legal de la firma Contratista CONSORCIO NORMAL MONTESSORI y los representantes de la Universidad Nacional de Colombia, como parte interventora del contrato de obra.

Lo anterior, pone en evidencia la conducta negligente de los funcionarios responsables de la SED que debieron suscribir el Acta de Liquidación del Contrato 307 de 2005, y no lo hicieron a pesar de ser un aspecto fundamental de la gestión final del proceso contractual.

Por lo expuesto anteriormente, se incumple el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula lo siguiente:

*De Su Ocurrencia y Contenido. Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, **serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.***

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar

las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.+ (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Así mismo, se incumple lo dispuesto por la Ley 734 de 2002, Artículo 34, sus numerales 1 y 2.

De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.6.29. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal: Se presenta un sobrecosto en desarrollo del Contrato 307 de 2005 por valor de \$223.439.589,04 resultado de pagar a mayor precio ítems de obras iguales con diferencias en precios unitarios para los mismos ítems de obra, contraviniendo lo estipulado en el pliego de condiciones LP-SED-SPF-048-2005P el cual hace parte de dicho contrato.

El Contrato 307 de 30 de diciembre de 2005 estipuló en su Cláusula Vigésima Primera, Documentos del Contrato, lo siguiente: ***%Son documentos del Contrato los siguientes: 1) Pliego de Condiciones de la Convocatoria LP-SED-SPF-048-2005, sus adendas, anexos y demás documentos que lo integren y la Resolución de Adjudicación 5331 de 26 de diciembre de 2005. 2) Las especificaciones técnicas de construcción de la obra. 3) Los planos y estudios técnicos de la Convocatoria Pública. 4) La oferta presentada por el CONTRATISTA y los documentos que ella contieneõ + (Negrilla y subrayado fuera de texto.)***

De otra parte, el pliego de condiciones estipuló en su Numeral 1.1.8. TIPO Y MODALIDAD DE CONTRATO, lo siguiente:

%La Secretaría de Educación de propone ejecutar las obras determinadas en este pliego de condiciones mediante la celebración de un CONTRATO ESTATAL DE OBRA, conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 32 del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y de acuerdo con las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones. La modalidad de pago será precio unitario fijo sin reajustes.Ā

Así mismo, el pliego de condiciones en su Numeral 2.2.4. Obras No Previstas, presenta lo siguiente:

%Se considerarán OBRAS NO PREVISTAS aquellas actividades de construcción no previstas inicialmente, consideradas necesarias para el Proyecto, que son resultado de una especificación técnica de recomendación en obra y que no se encuentran incluidas en los planos de licitación ni en el Anexo Técnico No. 1. Su valor será propuesto por EL CONSTRUCTOR, revisado y visado por el Interventor, para ser presentadas a la Subdirección de Plantas Físicas de la SED para su aprobación. El valor se establecerá sobre la base de los precios de lista de insumos básicos



suministrados por EL CONSTRUCTOR. **En caso de diferencias entre los precios expresados en los APU y el listado de insumos básicos, para efectos de la composición del valor de los ítems adicionales, el valor del insumo será el menor valor expresado ya sea en el APU o en el listado de precios de insumos básicos** +(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Como se observa, las Obras No Previstas no incluidas en los planos de licitación ni en el Anexo Técnico No. 1 pero cuyos precios unitarios ya existiesen, el valor de sus respectivos precios unitarios debieron ser los mismos teniendo en cuenta lo previsto en el numeral anterior de los pliegos de condiciones.

Atendiendo la anterior precisión de los pliegos de condiciones respecto del precio unitario a pagar para las obras no previstas, el Equipo Auditor encontró que ello no se cumplió toda vez que al verificar cada uno de los ítems de obra reconocidos al contratista en el Acta Final del Contrato 307 de 2005, se encontró que existieron precios unitarios, para los mismos ítems de obra, por encima de lo pactado inicialmente, causando un sobre costo de \$223.439.589,04.

A continuación se presenta un cuadro donde se indican los ciento treinta y un (131) ítems de obra que presentaron un precio unitario superior al precio unitario inicial del contrato para lo cual se consideraron la casillas de CONS (número consecutivo respecto del orden de los ítems relacionados en el Acta Final del Contrato, ITEM referido a la nomenclatura del precio unitario, DESCRIPCIÓN ó explicación resumida del ítem, UN para la unidad de medida, CANT. referido a la cantidad, PREC. UNIT para precio unitario, DIF. PREC. UNIT. que identifica la diferencia entre el precio unitario del ítem menos el precio unitario inicial aprobado, DETRIMENTO referido al producto entre la cantidad por la DIF. PREC. UNIT. El cuadro es el siguiente:

CUADRO 85

CONS	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	PREC. UNIT	DIF. PREC. UNIT.	DETRIMENTO
1164	9.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MURO 1:3 e:2cm	M2	86,00	11.560,00	4.161,00	357.846,00
1162	8.9.2.1	LUMINARIA SODIO 150 W	UN	3,00	308.893,00	43.691,00	131.073,00
1161	8.9.1.1	LAMPARA 2x48" BAJO PLACA	UN	90,00	79.900,00	10.791,00	971.190,00
1159	8.6.5	S.E.I Toma datos sencilla RJ45 Cat 6	UN	95,00	40.755,00	12.054,00	1.145.130,00
1158	8.6.4	S.E.I cable UTP cat 6	ML	2.993,80	2.780,00	927,00	2.775.252,60
1157	8.6.3	Sum e inst canaleta metálica 12*5 con división	ML	11,34	52.000,00	20.932,00	237.368,88
2122	8.6.2	Tendido tubería conduit 3/4"	ML	12,28	7.460,00	1.055,00	12.955,40
1156	8.6.2	Tendido tubería conduit 3/4"	ML	110,00	7.460,00	1.055,00	116.050,00
2121	8.6.1	Tendido tubería conduit 1"	ML	79,84	9.362,00	1.324,00	105.708,16
1155	8.6.1	Tendido tubería conduit 1"	ML	100,00	9.362,00	1.324,00	132.400,00
1141	8.3.7	Int aut ench 2*20/50 A 10KA/240V	UN	2,00	30.918,00	3.004,00	6.008,00
2106	8.3.6	Int aut ench 1*20 A 10KA/240V	UN	8,00	13.300,00	2.943,00	23.544,00



CONS	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	PREC. UNIT	DIF. PREC. UNIT.	DETRIMENTO
1140	8.3.6	Int aut ench 1*20 A 10KA/240V	UN	42,00	13.300,00	2.943,00	123.606,00
2104	8.3.4	Int aut ind 3*50 AMP 18KA/240V	UN	4,00	308.765,00	43.673,00	174.692,00
1138	8.3.4	Int aut ind 3*50 AMP 18KA/240V	UN	3,00	308.765,00	43.673,00	131.019,00
2103	8.3.3	Tablero con esp totaliz 12 circuitos	UN	1,00	290.850,00	116.065,00	116.065,00
1137	8.3.3	Tablero con esp totaliz 12 circuitos	UN	1,00	290.850,00	116.065,00	116.065,00
1136	8.3.2	Tablero con esp totaliz 18 circuitos	UN	3,00	391.250,00	181.508,00	544.524,00
1145	8.3.17	Int aut ench 3*70/100 A 10KA/240V	UN	1,00	78.950,00	5.526,00	5.526,00
1135	8.3.1	Tablero con esp totaliz 24 circuitos	UN	1,00	404.300,00	15.136,00	15.136,00
1127	8.1.4	Salida para tomacorriente	UN	77,00	82.500,00	39.864,00	3.069.528,00
2092	8.1.3	Salida alumbrado exterior	UN	3,00	115.078,00	48.938,00	146.814,00
1126	8.1.3	Salida alumbrado exterior	UN	15,00	115.078,00	48.938,00	734.070,00
2091	8.1.2	Salida incandescente	UN	5,00	86.447,00	44.327,00	221.635,00
1125	8.1.2	Salida incandescente	UN	30,00	86.447,00	44.327,00	1.329.810,00
2090	8.1.1	Salida Fluorescente	UN	6,00	78.300,00	38.756,00	232.536,00
1124	8.1.1	Salida Fluorescente	UN	143,00	78.300,00	38.756,00	5.542.108,00
2053	7.5.2	JUNTA DE EXPANSION 4"	UN	14,00	34.671,00	4.904,00	68.656,00
1087	7.5.2	JUNTA DE EXPANSION 4"	UN	2,00	34.671,00	4.904,00	9.808,00
2052	7.5.1	TUBERIA PVCS 4"	ML	80,36	42.800,00	6.080,00	488.588,80
1086	7.5.1	TUBERIA PVCS 4"	ML	17,50	42.800,00	6.080,00	106.400,00
1083	7.4.1	TUBERIA PVCL 4"	ML	9,00	24.726,00	-6.317,00	-56.853,00
1080	7.3.4	JUNTA DE EXPANSIÓN 4"	UN	4,00	34.671,00	4.904,00	19.616,00
1078	7.3.2	TUBERIA PVCS 3"	ML	4,94	27.376,00	221,00	1.091,74
1077	7.3.1	TUBERIA PVCS 4"	ML	18,78	42.800,00	6.080,00	114.182,40
1075	7.2.3.5	GABINETE CONTRA INCENDIO TIPO III	UN	3,00	1.993.871,00	282.021,00	846.063,00
2040	7.2.2.6	TUBERIA PVC P 1 1/4" RDE 21	ML	6,80	20.900,00	2.956,00	20.100,80
1074	7.2.2.6	TUBERIA PVC P 1 1/4" RDE 21	ML	14,00	20.900,00	2.956,00	41.384,00
1073	7.2.2.5	TUBERIA PVC P 1 1/2" RDE 21	ML	25,28	24.175,00	3.419,00	86.432,32
1072	7.2.2.4	TUBERIA PVC P 2" RDE 21	ML	24,43	36.392,00	5.147,00	125.741,21
1070	7.2.1.7	TUBERIA PVC P 1/2"	ML	67,15	13.764,00	1.947,00	130.741,05
1069	7.2.1.6	TUBERIA PVC P 3/4"	ML	9,65	15.336,00	2.169,00	20.930,85
1068	7.2.1.5	TUBERIA PVC P 1"	ML	14,70	17.482,00	2.473,00	36.353,10
2032	7.2.1.2	TUBERIA PVC P 2" RDE 21	ML	4,80	36.392,00	5.147,00	24.705,60
1066	7.2.1.2	TUBERIA PVC P 2" RDE 21	ML	15,00	36.392,00	5.147,00	77.205,00
2087	7.15.7	TAPON HG 1/2"	UN	1,00	2.953,00	418,00	418,00
1121	7.15.7	TAPON HG 1/2"	UN	1,00	2.953,00	418,00	418,00
1120	7.15.6	VALVULA 1/2" BOLA GAS	UN	1,00	25.234,00	7.465,00	7.465,00
1119	7.15.5	TUBERIA AG 1/2" SCH 40	ML	5,50	34.571,00	10.214,00	56.177,00
1118	7.15.3	TUBERIA POLIETILENO 1/2"	ML	15,75	17.532,00	5.160,00	81.270,00
2079	7.13.3	TAPON PRUEBA 2"	UN	8,00	3.218,00	455,00	3.640,00
1113	7.13.3	TAPON PRUEBA 2"	UN	26,00	3.218,00	455,00	11.830,00
2078	7.13.2	TAPON PRUEBA 3"	UN	1,00	3.462,00	490,00	490,00
1112	7.13.2	TAPON PRUEBA 3"	UN	14,00	3.462,00	490,00	6.860,00
2077	7.13.1	TAPON PRUEBA 4"	UN	28,00	4.589,00	649,00	18.172,00
1111	7.13.1	TAPON PRUEBA 4"	UN	20,00	4.589,00	649,00	12.980,00



CONS	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	PREC. UNIT	DIF. PREC. UNIT.	DETRIMENTO
2074	7.12.4	PUNTO PVC SANITARIO	UN	15,00	93.314,00	13.199,00	197.985,00
1108	7.12.4	PUNTO PVC SANITARIO	UN	68,00	93.314,00	13.199,00	897.532,00
1104	7.11.2.5	PUNTO PVCP HIDRAULICO 1"	UN	26,00	89.348,00	12.638,00	328.588,00
1103	7.11.2.4	REGISTRO RED WHITE PD 1"	UN	2,00	51.580,00	7.296,00	14.592,00
2068	7.11.1.6	PUNTO PVCP HIDRAULICO 1/2"	UN	15,00	89.348,00	12.638,00	189.570,00
1102	7.11.1.6	PUNTO PVCP HIDRAULICO 1/2"	UN	26,00	89.348,00	12.638,00	328.588,00
2067	7.11.1.5	REGISTRO RED WHITE PD 1/2"	UN	8,00	29.475,00	4.169,00	33.352,00
1101	7.11.1.5	REGISTRO RED WHITE PD 1/2"	UN	7,00	29.475,00	4.169,00	29.183,00
1062	6.1	DIVISION BAÑOS EN LOSETAS CONCRETO e:4cm	M2	38,48	56.619,00	4.325,00	166.426,00
2025	5.2.5	DOVELAS EN GROUTING PARA LADRILLO VISTO	ML	1.772,01	5.121,00	906,00	1.605.441,06
1059	5.2.5	DOVELAS EN GROUTING PARA LADRILLO VISTO	ML	738,12	5.121,00	906,00	668.736,72
1058	5.2.3	MESONES EN CONCRETO .60m EMPOTRADO A MURO CON PERFORACIONES PARA LAVAMANOS Y VERTEDEROS	ML	24,43	67.983,00	12.231,00	298.803,33
2023	5.2.1	DINTELES EN MAMPOSTERIA 15*	ML	90,02	16.320,00	3.744,00	337.034,88
1057	5.2.1	DINTELES EN MAMPOSTERIA 15*	ML	60,00	16.320,00	3.744,00	224.640,00
1055	5.1.3	MUROS DOBLES EN LADRILLO ESTRUCTURAL LIVIANO e. 12,5cm	M2	9,86	100.222,00	4.771,00	47.042,06
2020	5.1.2	MUROS EN LADRILLO ESTRUCTURAL LIVIANO e. 15 cm	M2	236,24	50.691,00	-3.898,00	-920.863,52
1054	5.1.2	MUROS EN LADRILLO ESTRUCTURAL LIVIANO e. 15 cm	M2	80,00	50.691,00	-3.898,00	-311.840,00
2019	5.1.1	MUROS EN LADRILLO ESTRUCTURAL LIVIANO e. 12,5cm	M2	422,94	50.521,00	2.796,00	1.182.540,24
1053	5.1.1	MUROS EN LADRILLO ESTRUCTURAL LIVIANO e. 12,5cm	M2	950,00	50.521,00	2.796,00	2.656.200,00
2016	4.2.2	MALLA ELECTROSOLDADA Ø6mm C15 C Sentido	M2	1.429,56	5.725,00	1.452,00	2.075.721,12
1050	4.2.2	MALLA ELECTROSOLDADA Ø6mm C15 C Sentido	M2	2.000,00	5.725,00	1.452,00	2.904.000,00
1049	4.2.1	ACERO DE REFUERZO	KG	31.080,34	3.233,00	1.075,00	33.411.365,50
2012	4.1.5	PLACA ENTREPISO H= 50CM, CONCRETO 4000 PSI	M3	7,69	606.240,00	123.018,00	946.008,42
1046	4.1.5	PLACA ENTREPISO H= 50CM, CONCRETO 4000 PSI	M3	196,61	606.240,00	123.018,00	24.186.568,98
2011	4.1.4	VIGAS AEREAS Y PLACAS DE CUBIERTA CONCRETO 4000 PSI	M3	33,02	616.390,00	133.168,00	4.397.207,36
1045	4.1.4	VIGAS AEREAS Y PLACAS DE CUBIERTA CONCRETO 4000 PSI	M3	32,26	616.390,00	133.168,00	4.295.999,68
1044	4.1.3	COLUMNAS EN CONCRETO 4000 PSI	M3	49,55	615.152,00	100.840,00	4.996.622,00
1038	3.2.6	CAJA DE INSPECCION .60*.60 CON TAPA	UN	2,00	305.545,00	132.893,00	265.786,00
1037	3.2.4	TUBERIA PVCS 4"	ML	23,72	42.800,00	21.002,00	498.167,44
1036	3.2.3	TUBERIA NOVAFORT 4"	ML	32,80	29.932,00	8.134,00	266.795,20
1031	3.1.5	CAJA DE INSPECCION .60*.60 CON TAPA	UN	2,00	305.545,00	132.893,00	265.786,00
1030	3.1.4	TUBERIA PVCS 4"	ML	39,80	42.800,00	6.080,00	241.984,00
1028	3.1.2	TUBERIA NOVAFORT 6"	ML	9,40	45.605,00	12.621,00	118.637,40



CONS	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	PREC. UNIT	DIF. PREC. UNIT.	DETRIMENTO
1025	2.3.1	ACERO DE REFUERZO	KG	7.823,00	3.233,00	1.075,00	8.409.725,00
1023	2.2.5	CONCRETO PARA VIGAS DE CIMENTACION 245KG/M2.	M3	47,59	478.403,00	75.901,00	3.612.128,59
1022	2.2.2	CONCRETO ZAPATAS DE 245 KG/CM2	M3	76,49	468.327,00	90.739,00	6.940.626,11
1021	2.2.1	CONCRETO DE LIMPIEZA 1500 PSI	M3	9,92	321.034,00	40.111,00	397.901,12
1019	2.1.2	EXCAVACION MANUAL INCLUYE RETIRO DE SOB.	M3	227,52	28.900,00	4.619,00	1.050.914,88
1217	18.1	EMPRADIZACION ZONAS VERDES	M2	376,98	3.720,00	719,00	271.048,62
1207	15.6	ORINAL INSTITUCIONAL REF 08860 COLOR BLANCO LINEA MANCESA O SIMILAR CON GRIF.ANTIVANDALICA Y VALVUL	UN	6,00	357.077,00	243.850,00	1.463.100,00
1206	15.5	SANITARIO DE TANQUE LINEA CYCLON BLANCO TIPO MANCESA O SIMILAR	UN	2,00	237.553,00	48.936,00	97.872,00
1205	15.3	SANITARIO INSTITUCIONAL LINEA MANCESA O SIMILAR CON GRIF.ANTIVANDALICA Y VALVULA DE DESCARGA A BAJA	UN	18,00	597.000,00	109.152,00	1.964.736,00
1215	15.22	REJILLA DE PISO	UN	16,00	7.999,00	3.891,00	62.256,00
1214	15.21	LLAVE MANGUERA CROMADA PARA POCETAS DE ASEO	UN	2,00	26.140,00	12.250,00	24.500,00
1204	15.2	POCETA DE SOBREPONER EN ACERO INOXIDABLE 35X40 CON GRIF.	UN	24,00	241.601,00	49.854,00	1.196.496,00
1213	15.17	TAPA REGISTRO ACERO INOXIDABLE	UN	16,00	72.424,00	46.208,00	739.328,00
1212	15.16	LAVAMANOS DE COLGAR BLANCO LINEA VERONA MANCESA O SIMILAR CON GRIF. TIPO PUSH, METALICO CROMADO DOCOL	UN	4,00	78.574,00	16.214,00	64.856,00
1210	15.14	SECADOR PARA MANOS ELECTRICO TIPO A&A	UN	2,00	685.250,00	201.754,00	403.508,00
1203	15.1	LAVAPLATOS ACERO INOXIDABLE INCRUSTAR	UN	2,00	143.963,00	47.208,00	94.416,00
1201	14.2.1	GRANITO PULIDO MESONES 60 cm	ML	24,43	45.321,00	6.845,00	167.223,35
1199	14.1.2	REMATE PARA MUROS KLINKLER COLOR AZUL	ML	115,80	13.075,00	-303,00	-35.087,40
1198	14.1.1	ENCHAPE DE MUROS BALDOSIN 20X20 LINEA EGEO O SIMILAR BLANCO	M2	303,59	29.200,00	2.444,00	741.973,96
1185	12.1.1.14	V14	UN	18,00	196.376,00	26.353,00	474.354,00
2145	11.2.2	MANTO ASFALTICO PARA PLACAS CON FOIL DE ALUMINIO Y PINTURA BITUMINOSA	M2	30,84	16.565,00	3.930,00	121.201,20
1179	11.2.2	MANTO ASFALTICO PARA PLACAS CON FOIL DE ALUMINIO Y PINTURA BITUMINOSA	M2	420,00	16.565,00	3.930,00	1.650.600,00
2144	11.2.1	AFINADO EN MORTERO IMPERMEABLE Y PENDIENTADO CON MEDIA CAÑA	M2	30,84	14.487,00	4.140,00	127.677,60
1178	11.2.1	AFINADO EN MORTERO IMPERMEABLE Y PENDIENTADO CON MEDIA CAÑA	M2	420,00	14.487,00	4.140,00	1.738.800,00
2142	11.1.3	REJILLA TIPO CUPULA 4"	UN	1,00	23.481,00	-12.712,00	-12.712,00
1176	11.1.3	REJILLA TIPO CUPULA 4"	UN	10,00	23.481,00	-12.712,00	-127.120,00
1175	11.1.1	CUBIERTA TIPO SANDWICH CON AISLANTE DE 30 MM EN FIBRA DE VIDRIO - ALUZINC CAL 28 - PERFORADA Y PINTA	M2	535,78	128.608,00	52.755,00	28.265.073,90
2136	10.2.8	MEDIACAÑA GRANITO	ML	145,96	25.541,00	4.345,00	634.196,20
1170	10.2.8	MEDIACAÑA GRANITO	ML	50,00	25.541,00	4.345,00	217.250,00



CONS	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	PREC. UNIT	DIF. PREC. UNIT.	DETRIMENTO
2135	10.2.5	BALDOSIN GRANITO TIPO PAYANDE VILLA DE LEYVA FONDO CREMA GRANO 1 .33X33	M2	223,36	46.120,00	7.067,00	1.578.485,12
1169	10.2.5	BALDOSIN GRANITO TIPO PAYANDE VILLA DE LEYVA FONDO CREMA GRANO 1 .33X33	M2	1.261,00	46.120,00	7.067,00	8.911.487,00
1168	10.2.4	BALDOSIN GRANITO TIPO PAYANDE FONDO BLANCO GRANO 1 .33X33 PARA BAÑOS	M2	150,21	46.120,00	7.067,00	1.061.534,07
2138	10.2.11	PIRLAN CONCRETO ESMALTADO ENDURECIDO	ML	8,90	13.152,00	2.981,00	26.530,90
1172	10.2.11	PIRLAN CONCRETO ESMALTADO ENDURECIDO	ML	20,80	13.152,00	2.981,00	62.004,80
2137	10.2.10	CENEFAS 1/4 X 26	ML	138,82	9.973,00	2.563,00	355.795,66
1171	10.2.10	CENEFAS 1/4 X 26	ML	150,00	9.973,00	2.563,00	384.450,00
2133	10.2.1	TABLON 1/4 X 26	M2	190,26	37.223,00	16.674,00	3.172.395,24
1167	10.2.1	TABLON 1/4 X 26	M2	150,00	37.223,00	16.674,00	2.501.100,00
1016	1.2.1	DEMOLICION EDIFICIOS EXISTENTES CON RET SOBANTES. (CANCHAS Y ZONAS DURAS)	M2	60,50	14.100,00	651,00	39.385,50
1014	1.1.2	CERRAMIENTO PROVISIONAL H=2,00 M. EN REPISA Y LONA VERDE	ML	43,70	12.309,00	2.936,00	128.303,20
1979	1.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	444,45	1.624,00	351,00	156.001,95
1013	1.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	2.540,00	1.624,00	351,00	891.540,00
TOTAL DIFERENCIA:							187.748.583,35
TOTAL DIFERENCIA INCLUIDO AIU (19.01%)							223.439.589,04

Elaboró: Equipo Auditor.

Fuente: Carpeta Contrato 307 de 2005.

El anterior sobrecosto contractual se pudo haber evitado si la interventoría, el Contratista y los funcionarios de la SED responsables de la supervisión, hubieran cumplido con lo dispuesto en los pliegos de condiciones de la Licitación LP-SED-SPF-048-2005 que hicieron parte del Contrato 307 de 2005 respecto de haber observado el tipo y modalidad del contrato fijado con la modalidad de pago como de precio unitario fijo sin reajustes, de una parte, y de haber acatado lo dispuesto en relación a la forma de establecer el precio unitario para las Obras no previstas.

El Equipo Auditor mediante oficio con radicado No. E-2012-079001 de abril 25 de 2012 en su Numeral 3 requiere a la entidad para que explique el presente hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$223.439.589,04 como consecuencia de pagar a mayor precio ítems de obras iguales en precios unitarios para los mismos ítems de obra, la SED respondió a través de oficio con radicado No. S-2012-66433 de mayo 4 de 2012 con el concepto del 09 de septiembre de 2008, radicación 1920 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Revisado el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo anteriormente mencionado se observa que no desvirtúa la formulación del hallazgo pues este mismo recuerda lo siguiente:

Es sabido y lo regula la ley contractual, que **todo proceso de selección debe estar precedido de los estudios de necesidad y oportunidad, en los cuales la entidad contratante analiza y determina las condiciones de costo, calidad, plazo, etc., que incorporará a los pliegos de condiciones** o sus equivalentes una vez inicie el proceso en mención, **en el que, al concluir con la adjudicación correspondiente, se precisará, entre todas la condiciones, el valor por el cual se celebrará el contrato.**

Tratándose de contratos de obra, **que en el proceso previo al de selección se determina adelantar bajo la modalidad de pago por precios unitarios**, los pliegos o su equivalente, la adjudicación y el correspondiente contrato, **recogerán una suma como precio, que corresponde a un í valor í inicial** en la medida en que resulta de multiplicar las cantidades de obra contratadas por el precio unitario convenido. (õ)+ (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

El mismo concepto mencionado alude a que previo al contrato de obra debe estar sustentado por los respectivos estudios donde se debió definir las condiciones de costo, calidad y plazo que debió incluir el respectivo pliego de condiciones. De otra parte, dicho concepto se refiere a contratos bajo la modalidad de precios unitarios, el cual es diferente a la modalidad del Contrato 307 de 2005 que corresponde a precio unitario sin reajuste, lo cual significa que los precios unitarios para las actividades de obra definidas fueron sustentadas por los respectivos estudios y ratificado su dimensionamiento por oferta ganadora, dentro de los parámetros establecidos por el pliego de condiciones.

De la Ley 80 de 1993 se incumple su Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad*, sus numerales 1, 2 y 4 que estipulan lo siguiente:

1º. *Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

2º. *Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

4º. *Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.+*

Por otra parte, de la Ley 734 de 2002 se contraviene su Artículo 34, sus numerales 1 y 2.



De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que ésta no desvirtúa el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal formulado por este Equipo Auditor.

3.8.1.7 *Contrato de Obra N° 190 de diciembre 15 de 2005 . Institución Educativa: IED JUAN MAXIMILIANO AMBROSIO, Proyecto Holanda la Libertad, ubicada en la carrera 57 SUR N° 87 H-03, Localidad 7 de Bosa. Código Plantas Físicas No 7069.*

**CUADRO N° 86
INFORMACION CONTRACTUAL**

CONTRATO DE OBRA N° 190 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005	CONTRATO DE CONSULTORIA N° 168 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
<ul style="list-style-type: none"> • Licitación Pública: LP-SED-SPF-021-2005. • Resolución de adjudicación: No 5089 de Diciembre 6 de 2005. • Contratista: Consorcio Quijin • Nit: 900.059.007-0 • Dirección: CRA 98 B No 121-10 • Tel: 2135526 • Valor inicial del Contrato de obra: \$6.153.635.054,20 • Anticipo: 40% del valor del contrato(\$2.461.454.021,68) • Objeto: El CONTRATISTA se compromete con la SED a la ejecución de las obras de construcción, de acuerdo a los planos, especificaciones , y cantidades de obra entregados por la SED, de la siguiente Institución Educativa: PROYECTO HOLANDA LA LIBERTAD, IEDJUAN MAXIMILIANO AMBROSIO DE LA LOCALIDAD DE BOSA • Plazo inicial de ejecución de obra: Diez (10) meses. • Modalidad de Pago: La modalidad será a precio global fijo sin reajustes. • Fecha Acta de inicio del Contrato: 07 de Marzo de 2006 • Fecha Acta de inicio de obra: 07 de Julio de 2006. • Fecha de terminación inicial: 06 de Mayo de 2007. • Suspensión N°1: 23 de Abril de 2007. por diez (10) días calendario. • Acta de Reiniciación N°1: firmada el 03 de mayo de 2007. • Fecha de Terminación: 16 de mayo de 2007. • Acta de terminación: Firmada 29 de junio de 2007. • Acta de Liquidación: Firmada el 20 de noviembre de 2008 	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de Adjudicación: No 5702 del 20 de Diciembre de 2004 • Concurso: SED-CPM-SCA-009-2004 • Contratista: Álvaro Rivera R. Y Asociados Ltda.+A.R.R. ARQUITECTOS ASOCIADOS+ • Tipo de contrato y modalidad: Contrato estatal de consultoría. • Plazo: Tres (3) meses para entregar Proyecto Arquitectónico y Estudios Técnicos definitivos; y dos (2) meses para obtener Licencia de Construcción , a partir de la fecha del Acta de iniciación • NIT : 800.132.168-7 • Objeto: El Consultor se obliga con la SED, a realizar, con base en el anteproyecto Contratista del Concurso N° SED-CPMSCA-009-2004, bajo su plena responsabilidad técnica y directiva, los anteproyectos arquitectónicos y consultorías de proyectos definitivos arquitectónicos y estudios técnicos para el nuevo modelo I.E.D. en siete (7) lotes de las localidades 5 de Usme, 7 de Bosa, 8 de Kennedy y 19 de ciudad Bolívar, en Bogotá D.C.+ • Dirección: Carrera 5 No 67-20 • Teléfono:3145930-2491814 • Valor Inicial del contrato: \$ 1.437.462.150 • Anticipo: Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. • Valor de las adiciones: \$724.002.054 • Valor total del Contrato:\$2.161.464204 • Acta de terminación: Firmada el cinco (5) de noviembre de 2010. <p>FRENTE 1: HOLANDA LA LIBERTAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha acta de inicio: Once (11) de enero de 2005. • Fecha de terminación Inicial: 10 de junio de 2005. • Suspensión No1: Por sesenta (60) días calendario, a partir del 20 de Abril de 2005, hasta el 19 de junio de 2005.
Interventoría:	



CONTRATO DE OBRA N° 190 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005	CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 168 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
<ul style="list-style-type: none"> • Contrato interadministrativo: 181 de 30 de Diciembre de 2004, suscrito con la Universidad Nacional de Colombia • Nit : 899999063-3 • Dirección: Calle 26 A No 37-28 OF. INNOVAR • Tel.: 5725000 Ext. 117 • Objeto: <i>Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para los contratos de obra de las Instituciones Educativas Distritales ubicadas en las localidades del Distrito Capital y asignadas por la Secretaría de Educación+</i> • Valor: \$1.892.234.585.03 • Plazo de ejecución: El plazo de ejecución correspondió al plazo para cada frente de trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión No 2: Por cuarenta y un (41) días calendario, a partir del 19 de julio de 2005, y hasta el 29 de Agosto de 2005. • Prorroga 1 a la suspensión N° 2: Por dieciocho (18) días calendario firmada el veintinueve (29) de agosto de 2005, hasta el dieciséis (16) de septiembre de 2005. • Suspensión No 3: Por noventa (90) días calendario, a partir del 20 de septiembre de 2005, y hasta el 19 de Diciembre de 2005 • Prorroga 1 a la suspensión N° 3: Por Ciento veinte (120) días calendario firmada el diecinueve (19) de Diciembre de 2005, hasta el trece (17) de Abril de 2005. • Prorroga 2 a la suspensión N° 3: Por ochenta y cinco (85) días calendario, firmada el 17 de abril de 2006, hasta el 29 de julio de 2006. • Valor de la Consultoría Frente 1 (Holanda la Libertad) : \$219.326.826 <p>MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación Contractual N° 1: Aclaración clausula sexta del contrato, el cual queda pactado en dos (2) años y cinco (5) meses., firmada el 23 de noviembre de 2005. • Modificación Contractual N° 2: Se adicional el contrato en (\$666.945.714) , formalizada el 24 de noviembre de 2005 • Modificación Contractual N° 3: Se adiciona el contrato en (\$35.510.500), formalizada el 29 de noviembre de 2005 • Modificación Contractual N° 4: Se adiciona el contrato en (\$21.545.840), formalizada el 29 de noviembre de 2008 <p>Interventor:</p> <p>Convenio interadministrativo 156/04, firmado con la Universidad Nacional de Colombia.</p>

Fuente: carpetas contractuales

La Secretaria de Educación Distrital . SED, a través del contrato de obra N° 190 de 2005 suscrito con la firma contratista Consorcio Quijin, acordó la ejecución de las obras de construcción de la Institución Educativa Distrital (IED) Juan Maximiliano Ambrosio, ubicada en la carrera 57 SUR N° 87 H-03, Localidad 7 de Bosa, Proyecto Holanda La Libertad, teniendo como objeto contractual lo siguiente: *CONTRATISTA se compromete con la SED a la ejecución de las obras de construcción, de acuerdo a los planos, especificaciones, y cantidades de obra entregados por la SED, de la siguiente Institución Educativa: PROYECTO HOLANDA LA LIBERTAD , IED JUAN MAXIMILIANO AMBROSIO DE LA LOCALIDAD DE BOSA+*



La construcción consistió en un colegio para 940 alumnos con 24 aulas (6 aulas rotativas), laboratorios, talleres aulas de tecnología, ludoteca Centro Integrado de Recursos (CIRE), Biblioteca, proyecciones, aula polivalente, aulas de informática, aula múltiple, administración y servicios generales en un área aproximada de 7.119.86 metros cuadrados.

3.8.1.7.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria . Por falencias en la planeación efectuada por la SED en lo referente a la concepción de los pliegos de condiciones de la licitación pública LP-SED-SPF-021-2005

Para la ejecución de esta obra, la SED en la etapa precontractual correspondiente a la formulación de condiciones del pliego, concibió que tanto el inicio de actividades de obra como uso del anticipo estaban sujetos a la entrega de la licencia de construcción por parte de la SED, cuyo trámite de obtención se adelantaba paralelamente al proceso de selección del contratista que ejecutaría la obra, como se evidencia en el Capítulo 2, numeral 2.1 subnumeral 2.1.1. de los pliegos de condiciones, relacionado con las obligaciones previas al inicio de la construcción, en el cual se contemplo: **La Secretaria de Educacion Distrital , a través de la Subdirección de plantas físicas, realizo los estudios de viabilidad del cumplimiento con las normas de urbanismo, uso del suelo y construcción, afín de obtener las respectivas licencias y permisos, trámite que se está adelantando paralelo al proceso de selección. Las licencias y permisos serán entregados al proponente favorecido al inicio de la construcción , en concordancia, con lo establecido en Ley 388 de 1997 y demás normas que regulan el tema . No obstante , el inicio de la obra quedara sujeto a la obtención de la Licencia y tratándose de una condición de carácter suspensivo , solo en este momento el contratista adquirirá el derecho a su ejecución de la obra , acorde a lo señalado en el Código Civil Artículos 1530 al 1536.** Subrayado y Negrilla de ellos. Y más adelante en lo relacionado con el uso del anticipo se estipulo: **El contratista sólo podrá hacer uso del anticipo una vez entregadas las respectivas licencias por parte de la Secretaria de Educación;** Sin embargo, una vez adjudicado el contrato de obra se acuerda la modificación del mismo, de tal forma que el uso del anticipo, así como el inicio de actividades de obra ya no dependían de la entrega de la licencia de construcción.

Es así como mediante la modificación N°1 al contrato de obra, firmada el 24 de febrero de de 2006, dos meses después de la firma del mismo, se aprueba la solicitud de modificación contractual la cual se justifico de la siguiente forma: **Modificación a la condición de entrega del anticipo: En otro punto , la clausula 4ta en el numeral uno, condiciona la utilización del anticipo a la entrega de la licencia de construcción al contratista, esta situación ha generado inconvenientes de tipo administrativo y de oportunidad debido a que la posibilidad de no poder planear y anticipar el manejo del anticipo limita el buen arranque de los trabajos pues condiciona al contratista y de paso a la obra a disminuir los beneficios de un proyecto planeado económicamente con el anticipo disponible**

Si bien es cierto, el contratista está obligado a iniciar la obra sin anticipo, para llegar a ello debe tener la licencia para iniciarla; la llegada de dicho desembolso está surtiendo un trámite administrativo que en ocasiones puede demorarse, y si a ello le sumamos que cualquier inversión o compra anticipada que el contratista realice previo al desembolso correspondiente a la relación de cotizaciones del anticipo no le será dado relacionarla como gasto, impediría que cuando la obra inicie actividades deba esperar dicho proceso.

*En otros casos también existen inconvenientes para quienes eventualmente tiene que esperar a la entrega de la licencia, pues no puede utilizar el anticipo previo a la iniciación de la obra, lo que no les permite realizar negociaciones con proveedores y subcontratistas que les permita obtener oportunidades de escala y evitar alzas de precios, lo cual también es una finalidad del anticipo ya que los contratos son a precio global fijo sin fórmula de reajuste, sugiriendo la implementación de una primera acta denominada **Acta de inicio del contrato** la cual se suscribiría una vez efectuado el pago de impuesto de timbre, registro y aprobación de pólizas. Posterior a ello, y en un plazo mínimo de quince (15) días, el cual se utilizaría en la entrega, revisión, corrección y aprobación de documentos, así como en la realización de actas de vecindades, tramites de provisionales de obra, plan de manejo de tráfico, tramites e instalación de valla informativa, permisos de escombreras autorizadas, reunión de divulgación del proyecto a la comunidad, confirmación topográfica, cerramientos y campamentos, implementar una segunda acta denominada **Acta de Inicio de Actividades de obra**, garantizando de esta manera que el uso y manejo del anticipo quedara sujeto al perfeccionamiento del contrato, y a la suscripción del acta denominada **Acta de Inicio del contrato** con la previa entrega y aprobación de los programas de inversión de obra e inversión del anticipo por el interventor de contrato.*

Este ente auditor considera que las situaciones descritas anteriormente denotan las fallas cometidas por la entidad en cuanto a la planeación, al concebir y formular los pliegos de condiciones del contrato sin contar con la aprobación de la respectiva licencia de construcción, trayendo consigo que una vez suscrito el mismo y luego de dos meses, se tuvieran que modificar las cláusulas contractuales que se encontraban sujetas a la entrega de la licencia, pues como se concibieron inicialmente los pliegos de condiciones y el posterior contrato, sin el cumplimiento de este requisito previo se dejaba sin posibilidad al contratista de iniciar actividades de obra y hacer uso de los fondos del anticipo, razón por la cual al no tener certeza de cuando se entregaría dicho documento, se aprueba por parte de la SED, la solicitud de modificación contractual N°1, habilitando de esta manera al contratista para hacer uso de los fondos del anticipo y para iniciar actividades de obra sin estar sujetos necesariamente a la obtención y entrega de dicho documento al contratista de obra.

Cabe resaltar que el principio de planeación busca evitar que las entidades estatales caigan en improvisación al momento de celebrar y ejecutar los contratos, para lo cual los proyectos a ejecutarse deben constar con la totalidad de estudios y documentos previos exigidos por la ley y las normas, lo cual finalmente no ocurrió desde el momento mismo de la concepción de los pliegos de condiciones desconociendo de

esta manera lo dispuesto en el artículo 23 y artículo 25 de la ley 80 de 1993 numerales 4, 7 y 12, así como lo establecido en el artículo 26, numerales 1,2 y 3 de la misma ley.

De igual manera, se incumple con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 734 de 2002, numerales 1 y 2 y se contraviene lo dispuesto en el artículo 35, numeral 1 de la misma ley, configurándose un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, se concluye que no desvirtúa la formulación del hallazgo.

3.8.1.7.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Falta de licencia de construcción al inicio de la ejecución de las obras.

Es así como, el siete (7) de marzo de 2006 es firmada el acta de inicio del contrato y cuatro meses después, el siete (7) de julio de 2006, el acta de inicio de las actividades de obra, es decir, seis (6) meses después de la firma del contrato, evidenciándose que la licencia de construcción se expide solo hasta el 27 de septiembre de 2006 mediante Resolución No 06-5-1305, casi tres meses después de estar ejecutando obras, concluyendo que este inicio se dio sin contar con la expedición de la respectiva licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana.

El proceso para la obtención de las licencias en la SED debió preverse para realizar los trámites previos a la apertura de la licitación, según lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 y el artículo 8º del Decreto 2170 de 2002, con el fin de evitar que las obras se ejecutaran sin dichos documentos que se constituyen en requisitos esenciales del contrato.

Al iniciar y ejecutar parte de la obra sin la respectiva licencia de construcción, se contraviene lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 546 de 2007 y el numeral 1º del artículo 34 de de la ley 734 de 2002, configurándose como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

La respuesta de la entidad no desvirtúa la formulación del hallazgo.

3.8.1.7.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a aprobación de adiciones que superan el valor inicial del contrato.

Durante la ejecución de la obra esta tuvo dos adiciones presupuestales en cuantía de \$282.601.677,10 y \$42.058.843,32 respectivamente las cuales fueron resultado de cambios en las especificaciones y de ejecución de obras que no estaban contempladas dentro de la licitación inicial: Como resultado de estas adiciones el



contrato se incremento en \$324.660.520,42 en contra de lo establecido en los pliegos de condiciones de la licitación pública LP- SED-SPF-021-2005, capítulo 2 , subnumeral 2.2.4, en el cual se estipulo: **2.2.4 OBRAS NO PREVISTAS**. *Se consideran OBRAS NO PREVISTAS aquellas actividades de construcción no previstas inicialmente, consideradas necesarias para el proyecto, que son resultado de una especificación técnica de recomendación en obra y que no se encuentran incluidas en los planos de la licitación ni en el anexo técnico No1.*

(õ)

Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentarán en ningún caso el valor total del contrato. En este evento, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato. El resultado será un ajuste en las especificaciones de construcción sin que haya lugar a detrimento en la terminación completa de la obra+ Subrayado fuera de texto.

Lo anterior se constituye en **un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** en razón a que su otorgamiento va en contra de la naturaleza de la contratación suscrita, dispuesta en el numeral 2.2.4.de los pliegos de condiciones

La respuesta de la entidad no desvirtúa la formulación del hallazgo.

3.8.1.7.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la adición al contrato de obra en cuantía de \$282.601.677,10 que aumento el valor inicial del contrato, sin estar justificado el mismo toda vez que fue objeto de compensación.

Mediante oficio CEIO-CON -190-05-093-2006, la interventoria de obra de la Universidad Nacional de Colombia, en respuesta a la solicitud de adición presentada por el Contratista de obra, Consorcio Quijin, en oficio de Noviembre 24 de 2006, determina adicionar el valor inicial del contrato en cuantía de \$282.601.677.08 dicho valor fue justificado en la modificación contractual de la siguiente manera:

%De acuerdo al desarrollo del proyecto y la necesidad de obras no previstas en el diseño inicial y en función de algunas condiciones nuevas del predio y de cambios de especificaciones o por solicitud de la SED se incluyeron las siguientes actividades que complementan las obras contratadas inicialmente

1. Reinstalación y transporte de aulas provisionales. Por el desarrollo de la obra en su primera etapa y en razón a que no permitían la construcción de la estructura, se encontró la necesidad del retiro de una sección compuesta de (5) aulas y su instalación en otro costado de la zona de recreación del colegio actual. Las actividades fueron acondicionamiento de terreno, placa de contrapiso, montaje de módulos e instalación de cubierta. Adicionalmente la SED solicitó el transporte de todas las aulas que conforman el colegio actual, lo anterior por un valor de \$5.202.872

2. Tanque de agua: Por efecto del cambio de especificación del ancho de los muros de concreto que inicialmente estaba en 0.20 cms, cambio a 0.30cms, se hace un



reconocimiento de la diferencia lo cual dá 0.10 cms Adicionalmente se reconoce el refuerzo que no está en la cartilla de hierros inicial y sobre el ancho por excavación general de los tanques de agua, por un valor de \$70.541.620.96

3. Terminación de aulas: La SED en visita realizada el 09 de octubre de 2006, solicitó terminar las (4) aulas de las zonas C y A y un baño, que inicialmente en el proyecto se presentaron como futura ampliación y los cuales no quedaron en el presupuesto inicial a lo cual el consultor dio su aprobación los cuales tiene un valor de \$125.933.233.40

4. Modificación cocina: Debido a la modificación de la cocina, ubicada en el CIRE, se presentan obras adicionales por mayor cantidad de losa de contrapiso, baldosa de granito, mampostería, instalaciones hidráulicas, eléctricas y ventanería en aluminio lo cual tiene un valor de \$21.756.109.99

5. Ventanería: En el punto fijo de la escalera de la zona B y C se detectó que los planos no indicaban unas ventanas que son necesarias para la correcta iluminación de este espacio por valor de \$6.069.060.00

6. Para la correcta terminación de los andenes exteriores de la calle 57 sur, se debe mantener los mismos acabados que son requisitos exigidos por el IDU, con lo cual se da la misma configuración para estos espacios por un valor de \$4.426.799.76

7. Hierros adicionales: En la placa de preescolar se detectó que faltaban unos hierros en la viga 25 y viguetas. Se consulto al Ing. Vinuesa, diseñador de la estructura y aumentó el número de aceros, los cuales fueron evaluados en \$1.297.280.00+

Así mismo, en esta modificación contractual se señala, que con el fin de mantener el equilibrio del contrato y mantener la compensación del mismo, se excluyeron obras correspondientes a carpintería de madera, pintura, obras exteriores y dotación urbana por valor de \$282.601.677.08 (incluido A.I.U.); es decir, el mismo valor que tendrían las nuevas obras. En este orden de ideas, al efectuar esta compensación el valor del contrato no tendría por que haber aumentado ya que se sacaron unas obras que estaban presupuestadas inicialmente y en su lugar se incluyeron las nuevas obras cuyo costo era el mismo, como se puede apreciar en el cuadro **BALANCE PRESUPUESTAL DEL CONTRATO 190/05+** el cual sirvió de soporte para la aprobación del modificatorio en comento.

Por lo anterior, este ente de control procede en dos oportunidades mediante los Oficios No 31 y 44, de marzo 02 de 2012 con radicado E-2012-045748 y de marzo 14 de 2012 con radicado E-2012-053736 a efectuar el respectivo requerimiento solicitando a la entidad que informe respecto a la adición presupuestal lo siguiente: **%. Certificar por parte de la interventoría del contrato y de la SED, si las actividades que aparecen relacionadas en el balance presupuestal correspondiente a %OBRAS NO NECESARIAS+, en el cuadro que se anexa a la presente solicitud y que sirvió de soporte para la modificación contractual No 2, mediante la cual se adicionó el contrato de obra en \$282.601.677.08, si fueron finalmente ejecutadas, de ser así suministrar copia del soporte respectivo.**

2. De no haberse ejecutado las anteriores %obras no necesarias+, explicar pormenorizadamente por qué se incrementa el valor del contrato en la referida cantidad de la modificación contractual No 2 adición 1, toda vez que estas obras fueron objeto de

compensación+, requerimiento que es atendido transcurridos 21 días de la primera solicitud mediante oficio con radicado 1200-S-043121, en el cual se manifiesta lo siguiente: *%Respuesta: para estos numerales queremos manifestar que se requieren las carpetas del contrato que actualmente están en custodia de la Contraloría de Bogotá, lo anterior para realizar el análisis solicitado por que a la fecha la Universidad Nacional Interventoría del contrato no está atendiendo los requerimientos enviados por la SED, en atención a que los contratos terminaron hace mas de 4 años y el de la interventoría está en liquidación*+ Respuesta que es inaceptable por parte de este ente auditor, toda vez que el hecho de que el archivo contractual estuviera en custodia de la contraloría no significaba que el mismo no pudiese haber sido suministrado para su consulta, más aun teniendo en cuenta que para la Contraloría era necesario que la entidad aclarara en que condiciones fue aprobada la adición presupuestal en comentario.

Se procede entonces a efectuar Acta Fiscal el 22 de marzo de 2012, poniendo a disposición del supervisor del contrato de obra, la totalidad del archivo correspondiente al contrato de obra 190 de 2005, en dicha diligencia se solicitó al supervisor que informara entre otras lo siguiente:

%o

1. *Suministrar los análisis de precios unitarios correspondientes a las obras imprevistas necesarias (O.I.N) y obras no necesarias (O.N.N) relacionadas en el balance presupuestal del contrato de obra 190 de 2005, que sirvieron de soporte para la aprobación de la modificación contractual No 2 del contrato de obra 190 de 2005, mediante los cuales se adicionó la suma de **\$ 282.601.677,08**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.4 de los pliegos de condiciones del asunto.*

R/ Respecto al anterior requerimiento manifiesto que dicha información se encuentra dentro de las carpetas del contrato de obra 190 de 2005 como soporte de las modificaciones que tuvieron lugar en el Contrato las cuales fueron radicadas por la Subdirección de Plantas Físicas a la Subdirección de Contratos bajo los radicados No I-2006-074894 el 19 de diciembre del 2006 y el No I-2007-027449 del 16 de mayo de 2007, como también se encuentran en las carpetas del archivo de la Interventoría de la Universidad Nacional del Contrato las cuales también fueron radicadas a archivo por parte de la Dirección de Construcciones documentación del Convenio de interventoría 181 de 2004, una vez revisados las modificaciones se verifica que los APU'S requeridos no se encuentran dentro de las carpetas que reposan en la Contraloría, para lo cual se establece que no fueron entregadas en su totalidad las carpetas del Contrato donde pueden encontrarse los documentos requeridos, por tal razón no es posible dar respuesta al requerimiento planteado por parte del equipo auditor.

2. *Certifique si las actividades que aparecen relacionadas en el balance presupuestal correspondiente a **%OBRAS NO NECESARIAS**+, en el cuadro que se anexa a la presente solicitud y que sirvió de soporte para la modificación contractual No 2, mediante la cual se adicionó el contrato de obra en **\$282.601.677.08**, fueron finalmente ejecutadas, de ser así suministrar copia del soporte respectivo.*

R/ No puedo certificar si las actividades que aparecen en el balance presupuestal correspondiente a OBRAS NO NECESARIAS+se ejecutaron, toda vez que se necesitan la totalidad de las carpetas del contrato de interventoría para efectuar el análisis respectivo y determinar si posterior a la compensación del contrato de obra para la adición N° 1, fueron incluidas nuevamente para ser ejecutadas.

4. Teniendo en cuenta las respuestas entregada para los numerales 1 y 2 explique y especifique cuales y cuantas son las carpetas faltantes, que han impedido la respuesta a los requerimientos hechos por parte de la Contraloría, teniendo en cuenta que mediante oficio No 4 con radicado E-2012-016332 del 26 de enero de 2012 se solicito a la entidad la totalidad de carpetas existentes del contrato de obra 190 de 2005 con su correspondiente consultoría e interventoría, información que fue entregada el día 08 de febrero de 2012, por el área de Contratación de la entidad y que se entendía se encontraba completa

R/ La Dirección no puede determinar el número total de carpetas por cuanto aparte de las enviadas por la Dirección de Construcciones a la Oficina de contratos las cuales contenían toda la correspondencia referente al Contrato,, existían las de los documentos contractuales originales que reposaban en el área de Contratos en archivo, como también las Carpetas del archivo de la Universidad Nacional, donde se encuentran oficios tales como correspondencia, requerimientos, copias de modificaciones, apus, libro de obra etc.

5. Explicar pormenorizadamente por qué se incrementa el valor del contrato en la referida cantidad de la modificación contractual No 2 - adición No 1, toda vez que estas obras fueron objeto de compensación.

R/ Dando respuesta a este numeral, es importante hacer claridad que para dar una respuesta se requiere de la documentación completa ya que el Contrato es del 2005 y no se puede dar una respuesta clara a lo solicitado.+

Como se observa, luego de varios requerimientos la entidad no tiene claridad en cuanto a las razones por las cuales aumento el valor del contrato de obra en la cuantía antes señalada, teniendo en cuenta que fue objeto de compensación que implicaba que su valor no se modificara., evidenciándose el incumplimiento de lo establecido en el artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. De la ley 80 de 1993

Se incumple además con lo establecido en el numeral 2.2.4 de los pliegos de condiciones en los cuales se estableció lo siguiente: 2.4 OBRAS NO PREVISTAS: Las actividades que se ejecuten como obras no previstas, no aumentaran en ningún caso el valor total del contrato. En este evento, se deberá hacer un estudio de actividades menos prioritarias, susceptibles de disminución para compensar el valor del contrato. El resultado, será un ajuste en las especificaciones de construcción, en las cantidades de obra, sin que haya lugar a detrimento en la terminación completa de la obra+ Subrayado fuera de texto.



Así mismo, no se evidenció el concepto sobre la viabilidad de las adiciones y modificaciones que requería el contrato en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV, artículo 8, numeral 4, literal e) de la Resolución 3616 DE 2003 "Por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital"

Por lo anterior se concluye que se incurre por parte de la entidad en lo definido en el artículo 6° *Daño patrimonial al Estado* de la Ley 610 de 2000 y se contraviene lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 34 del capítulo segundo *Deberes* del Decreto 734 de 2002, configurando un presunto Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$282.601.677.08

De otra parte, la respuesta de la entidad al Informe Preliminar no desvirtúa el hallazgo formulado.

3.8.1.7.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$7.362.305 por ajustes de precios inicialmente pactados

El 10 de diciembre de 2007 es firmada transacción cuya finalidad consistió en que el contratista y la SED transaban las diferencias que se presentaron en relación con la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra, renunciando de manera definitiva a cualquier acción extrajudicial y/o judicial que se hubiese iniciado y/o se iniciase en contra de cada una de ellas y/o de sus funcionarios o empleados respectivamente, en todo aquello que tuviera que ver con la transacción, independientemente de su naturaleza o denominación, reconociendo de esta forma al contratista la suma de \$67.556.521,31 por concepto de pago por obras adicionales no previstas pero indispensables para dejar el colegio Holanda . La Libertad en mejores condiciones de seguridad, operatividad y habitabilidad.

Revisada la solicitud de transacción la cual se sustentó de la siguiente manera: *La presente transacción se hace imperiosa por cuanto se requirió la ejecución de obras adicionales no previstas, necesarias para dejar el colegio Holanda-La Libertad en mejores condiciones de seguridad, operatividad y habitabilidad, y poder certificar por parte de la SED. La Gerencia de Obra, La Interventoría Técnica y el mismo contratista, el cumplimiento a los programas y proyectos estatales en beneficio de la comunidad estudiantil* se evidenció que las actividades obra relacionadas en la misma, se soportaron en la presentación de acta de precios, análisis unitarios y presupuesto de cantidades, siendo estudiadas y avaladas por el supervisor de la SED, la Gerencia de Obra la Interventoría Técnica y el representante Legal del Consorcio Quijín y que correspondieron a: *1-Cerramiento, 2-traslado de rejillas tipo persiana cuarto de bombas, 4-jardinera fachada, 5-película de seguridad, 6-rejilla cárcamo, 7-flanche en lamina galvanizada, 8-reforma a ventana en aluminio, 9- reja en ángulo y malla, 10- reja en varilla y 11-andén en concreto.*



En los análisis de precios unitarios (APU) de dichas actividades se encontró, en el acta denominada **ACTA DE FIJACION Y APROBACION DE PRECIOS UNITARIOS**, que a parte de las actividades de obra nueva mencionadas en la solicitud de transacción, también se aprobaron precios de actividades que ya habían sido contempladas dentro de la propuesta ganadora entregada por el contratista Consorcio Quijin, ajustando los precios que habían sido aprobados inicialmente como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 87
AJUSTE DE PRECIOS PACTADOS**

ITEM	DESCRIPCION	UN	UN (Nueva)	PRECIO UNITARIO INICIAL COSTO DIRECTO	PRECIO UNITARIO AJUSTADO COSTO DIRECTO	DIFERENCIA	CANT	SOBRECOSTO
20.2.1	Andenes en concreto	M2	M2	\$31.195	\$38.993,75	\$ 7.799	450	\$ 3.509.438
20.1.2	Excavación a mano material común	M3	M3	\$20.299	\$30.666,71	\$ 10.368	160	\$ 1.658.834
20.1.5	Subbase en recebo compactado	M3	M3	\$24.000	\$30.000	\$ 6.000	160	\$ 960.000
VALOR TOTAL								\$ 6.128.271
MÁS A.I.U. 20.14%								\$1.234.234
VALOR FINAL								\$ 7.362.305

Fuente: carpetas contractuales.

Estas actividades de obra ajustadas en su valor, no correspondieron a **Obras no previstas**, como fue argumentado en su momento por parte del contratista de obra, en la solicitud de transacción y como aparece en la justificación de la misma; por el contrario estas actividades ya se habían tenido en cuenta en el balance presupuestal realizado para la adición N°1 del contrato por valor de \$282.601.677,10, en el cual fueron consideradas como **obras no necesarias** y fueron nuevamente incluidas con valores nuevos siendo aprobados por parte de la interventoría de obra y la SED desconociendo lo contemplado dentro de los pliegos de condiciones del contrato en su numeral 1.1.8 y en la cláusula séptima del contrato obra en donde se pacto que la modalidad de pago establecida era a precio Global fijo sin reajustes

Por lo anterior se concluye que se incurre por parte de la entidad en lo definido en el artículo 6° **Daño patrimonial al Estado** de la Ley 610 de 2000 y se contraviene lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 34 del capítulo segundo **Deberes** del Decreto 734 de 2002, configurando un presunto Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por el reajuste de precios efectuados a los ítems relacionados en el cuadro N° 87 por un valor de \$7.362.305 generando sobrecosto en el valor final del proyecto ejecutado.

De otra parte, evaluada la respuesta de la entidad no desvirtúa la formulación del hallazgo.



3.8.1.7.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Diseños Incompletos al inicio de la ejecución contractual:

El contrato de obra es adjudicado mediante Resolución No 5089 de Diciembre 6 de 2005.y firmado el 15 de diciembre de 2005, etapa en la cual debían estar completamente definidos la totalidad de los diseños para las obras que ejecutarse toda vez que cualquier omisión o modificación a los mismos repercutiría en el presupuesto contratado; sin embargo, en los informes de interventoría N°4 del 23 de enero de 2006 y N° 6 del 30 de enero de 2006, en los cuadros que resumen el estado general del proyecto, se encontró como diseños críticos pendientes por definición los relacionados con el tanque de agua y las escaleras en donde aparece que se encuentran en diseño, al igual que el plano de subestación y cargas eléctricas, hecho que denota la falta de control a los productos de la consultoría y la improvisación por parte de la SED al iniciar un proceso licitatorio y al adjudicar un contrato de obra sin contar con la totalidad de los diseños, como se evidencia en oficio del 24 de enero de 2006 enviado por la interventoria de obra de la Universidad Nacional a la firma Vinuesa Asociados Ltda., encargada de los diseños estructurales en la cual le solicitan: *%Con el fin de terminar con los diseños estructurales a mas tardar el día 3 de febrero de 2006 de los siguientes elementos:*

- 1. Escaleras de CIRE de los ejes S-R y O-S 34 donde se indique los arranques y el desarrollo de estas escaleras.*
- 2. Diseño tanque de Agua (anexo plano detalle Ing. Yunda).*
- 3. Aclarar la especificación alma llena presente en las vigas metálicas.*
- 4. En la zona A en el plano estructural de segundo a tercer piso, no coincide con el plano arquitectónico A-03 planta general segundo piso, la ubicación de la viga está entre columnas y debería estar entre las vigas, por favor aclara este punto+Negrilla fuera de texto.*

La anterior situación influyo en el aumento en el valor del contrato de obra como se aprecia en oficio remitido por el contratista de obra, Consorcio Quijin, a la interventoría de la Universidad Nacional, en la cual le solicitan: *%por medio de presente me permito solicitarle la evaluación de la obras no previstas y/o cambio de especificación en el proyecto de la referencia y que deben ser valoradas por parte de la interventoría , la Gerencia de la Universidad Nacional y la SED para que se proceda con la adición en valor de nuestro contrato, teniendo en cuenta que ya les solicitamos y evaluamos de conjunto la compensación y la adición de plazo:*

Dichas obras consisten en:

(õ)

- Cantidades mayores en el tanque de reserva: Como no se contaba con diseño de tanques de aguas lluvias(N°1 y N2), agua potable y reserva de incendio, en el proceso licitatorio, colocamos la misma cantidad de concreto y acero del cuadro de cantidades suministrado por la SED, pero al llegar el diseño definitivo encontramos que se aumentaron sustancialmente las cantidades de concreto y acero, para una evaluación total de*



\$84.748.703+ Subrayado fuera de texto, efectuándose adición presupuestal N° 1 (Modificadorio N° 2) por valor de \$ 282.601.677.08 la cual es formalizada el 22 de diciembre de 2006

Al no contar con diseños completos y definitivos se origina el no cumplimiento de las metas físicas inicialmente propuestas, configurándose un presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a la trasgresión de lo establecido en el numeral 3° del artículo 26°.- *%Del Principio de Responsabilidad+*, de la Ley 80 de 1993, pues con todo lo anterior se evidencia el incumplimiento de la obligatoriedad de tener los diseños completos y definitivos antes de iniciar el proceso licitatorio.

Igualmente, se considera que se contraviene lo señalado en el artículo 4°.- *DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES*, de la citada Ley en el que se establece que:

%6) Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

(õ)

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.+

Con lo anterior se incurre además en lo establecido en el numeral 34 del artículo 48. *%FALTAS GRAVÍSIMAS+* de la Ley 734 de 2002.

Así mismo, la respuesta de la entidad al Informe Preliminar no desvirtúa la formulación del hallazgo.

3.8.1.7.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento funciones etapa previa y estudio inicial del proyecto.

Se evidencia el incumplimiento de la interventoría de la obligatoriedad de efectuar, previo al inicio de la obra, el análisis de los diseños, presupuesto y cantidades de obra con el fin de informar a la entidad si los recursos destinados para el proyecto eran los adecuados para su culminación, advertir a la entidad sobre cualquier situación que impidiera el curso normal de la ejecución de los trabajos, tal es el caso de la falta de poseer diseños completos y definitivos y la falta de permisos y demás documentos a que hace se hace referencia en el artículo 21 *Funciones en la Etapa*

Previa y Estudio Inicial del proyecto, previamente al inicio de la obra, y sobre todo el incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5, 7, 15 y 16 del citado artículo de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital+, en los que se establece que el interventor debe:

*5. Revisar cantidades totales de obra y hacer proyección del costo final de obra.
7. Revisar presupuesto de obra y hacer proyección del valor de obra a ejecutar.
15. Realizar y entregar un informe a la entidad donde se describan las actividades realizadas en esta etapa, los resultados obtenidos y la proyección de cantidades, presupuesto y programación de obra obtenida de la remisión de todos los documentos. 16. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato.+*

Así como lo establecido en el numeral 20 del artículo 22. de la precitada Resolución *Funciones en la ejecución de la obra*, en el que se establece que la interventoría debe *20. Comprobar si la obra ejecutada guarda la debida proporción con los fondos aprobados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.+* De igual manera se transgrede lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 25 *Funciones en Etapa Previa - Estudio Inicial del Proyecto*, en el que se contempla que se debe:

2. Estudiar y revisar todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, planos y especificaciones definidas de construcción. Emitir conceptos y sugerencias de modificaciones, si fuere del caso, sobre los proyectos arquitectónico, estructural y de instalaciones, así como de presupuesto de obra y demás estudios realizados, y aceptación antes de comenzar la obra.+

Se transgrede igualmente lo dispuesto en numeral 5.1. *Informe Estudio Inicial del Proyecto* del capítulo 5 del Manual de procedimientos de Interventoría de la SED.

Siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 53º.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores, de la Ley 80 de 1993, en el cual se establece que *los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría, o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría+*, y lo establecido en el numeral 1º del artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Por todo lo anterior se configura un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Finalmente, sumado el valor de la transacción y las correspondientes adiciones presupuestales que tuvo el contrato, el valor final del mismo correspondió a la suma de \$6.545.852.095,91 recursos invertidos en la ejecución del proyecto.

De otra parte, la respuesta de la entidad al Informe Preliminar, no desvirtúa el hallazgo formulado.

3.8.1.7.8 Hallazgo administrativo - Fallas observadas en obra.

En visita de obra efectuada el 9 de febrero de 2012, se evidenciaron las siguientes fallas, razón por la cual se debe requerir al contratista con el fin de que sean subsanadas, constituyendo un hallazgo administrativo, que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la SED con este ente de control, diferenciando responsabilidades, así: Las imputables al consultor, las derivadas por deficiencias en especificaciones técnicas elaboradas por el área de planeación y diseño de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos y las imputables al contratista:

- Filtraciones de agua generalizadas en techos de aulas y baños del plantel educativo
- Filtraciones de agua por viga canales.
- Desgaste prematuro de pisos en concreto.
- Se requiere, efectuar remates de perforaciones dejadas al descubierto en techos, (área destinada para vigilancia primer piso).

<i>REGISTRO FOTOGRAFICO IED JUAN MAXIMILIANO AMBROSIO- Proyecto Holanda la Libertad.</i>	
<i>Carrera 57 SUR N° 87 H-03 Localidad 7 Bosa</i>	<i>CONTRATO DE OBRA N° 190 DE 2005</i>
ENTIDAD RESPONSABLE Ë SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL Ë 2012-02-09	
	
Humedades generalizadas en techos primer piso	



<i>REGISTRO FOTOGRAFICO IED JUAN MAXIMILIANO AMBROSIO- Proyecto Holanda la Libertad.</i>	
<i>Carrera 57 SUR N° 87 H-03 Localidad 7 Bosa</i>	<i>CONTRATO DE OBRA N° 190 DE 2005</i>
ENTIDAD RESPONSABLE È SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL È 2012-02-09	
	
Humedades en techos de baños y pasillos primer piso	
	
Exploraciones abiertas techo primer piso . área de vigilancia	Desgaste prematuro de pisos acabados en concreto.

Evaluada la respuesta de la entidad no desvirtúa la formulación del hallazgo.

3.8.1.8 Contrato de Obra N° 147 de Noviembre 29 de 2006 . Institución Educativa: **IED LA NUEVA GAITANA SEDE A**, ubicada en la Diagonal 132 A N° 114-43, Localidad 11 de Suba. Código Plantas Físicas No 1114

**CUADRO 88
INFORMACION CONTRACTUAL**

CONTRATO DE OBRA N° 147 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2006	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA N° 182 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
<ul style="list-style-type: none"> Licitación Pública: LP-SED-SPF-076-2006 Resolución de adjudicación: No 5300 de 22 de Noviembre de 2006 	<ul style="list-style-type: none"> Contratista: Universidad Nacional de Colombia. Tipo de contrato y modalidad: Contrato



CONTRATO DE OBRA N° 147 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2006	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA N° 182 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
<ul style="list-style-type: none"> • Contratista: Consorcio Douquem -Chávez • Nit: 900.120.971-6 • Dirección: Calle 93 Bis No 19-50 Ofic. 104 • Tel: 6361959-6105247 • Valor inicial del Contrato de obra: \$5.614.594.362,50 incluido A.I.U • Anticipo: 40% del valor del contrato (\$2.245.837.745) <p>Objeto: Ejecución de las obras complementarias de mejoramiento integral consistentes en la construcción de nueva etapa y áreas complementarias que comprende: 1-Bloque de Aulas Teóricas y Administracion,2-Bloque de Aula Múltiple, Biblioteca y Comedor Escolar,3-Bloque de Aulas Especializadas .4-Bloque de Aulas de Preescolar .5-Construcción de zonas exteriores, de acuerdo a los planos, detalles especificaciones, y cantidades de obra entregados por la Secretaria de Educación del Distrito de la siguiente Institución Educativa Distrital: La Nueva Gaitana Sede A, de la Localidad de Suba,.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plazo inicial: Doscientos setenta días (270) calendario. • Plazo Adicional: Trescientos sesenta y un días (361) calendario. • Plazo Final: Seiscientos treinta y un días (631) calendario. • Tiempo de • Modalidad de Pago: Precio Unitario fijo sin reajustes. • Fecha de iniciación: 21 de febrero de 2007 • Fecha Acta de inicio de Actividades: 08 de Marzo de 2007. • Fecha de terminación inicial: 17 de Noviembre de 2007. • Suspensión N°1: 19 de febrero de 2008. por treinta (30) días calendario. • Acta de Prorroga a la suspensión N°1: Firmada el veinte (20) de marzo de 2008, por veintiséis (26) días calendario • Acta de Reiniciación N°1: firmada el 15 de Abril de 2008 • Suspensión N°2: Firmada el 18 de Abril de 2008, por Ochenta (80) días calendario. • Acta de Reiniciación N°2: firmada el 7 de julio de 2008 • Suspensión N°3: Firmada el 21 de febrero de 2009, por dos (2) días calendario. • Acta de Reiniciación N°3: firmada el 23 de febrero de 2009. • Fecha de Terminación inicial contractual: 17 de Noviembre de 2007. 	<p>Interadministrativo de Consultoría</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plazo: El plazo para la ejecución del contrato será de doce (12) meses o hasta agotar el presupuesto inicialmente destinado • NIT : 899.999.063-3 • Objeto: <i>Realizar la consultoría de acuerdo con los estándares básicos plan maestro de equipamientos establecidos por la SED, para las instituciones educativas ubicadas en la totalidad de las localidades del Distrito Capital y asignadas por la Secretaria de Educacion y Consultoria para gerenciar proyectos en tres fases, (Fase de Planeación, Fase de Control y Supervisión, Fase de Liquidación) Que incluye las actividades de planeación, control, dirección liquidación, seguimiento, cumplimiento de calidad de todos los procesos y contratos involucrados en la puesta en funcionamiento +</i> • Fecha de Inicio: 21 de enero de 2005. • Fecha de terminación Inicial : 21 de enero de 2006 • Dirección: Calle 26 AN°37ª-10 • Teléfono: 3685838 EXT-12,13 Y 15; 3165000 EXT-1234. • Valor Inicial del contrato: \$ 1.132.686.166 • Valor de las adiciones: \$8.267.992.164.03 <p>Interventor:</p> <p>Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED-Carlos Benavides Suescun</p>



CONTRATO DE OBRA N° 147 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2006	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA N° 182 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2004.
<ul style="list-style-type: none"> Acta de terminación: Firmada el 30 de marzo de 2009. <p>Interventoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> Convenio interadministrativo: 291 de 2005, suscrito con la Universidad Nacional de Colombia Nit : 899999063-3 Dirección: Calle 26 A No 37-28 OF. INNOVAR Tel: 5725000 ext. 224-227 	

Fuente: SED

Mediante Resolución 5300 de noviembre 22 de 2006, fue adjudicado al Consorcio Douquem-Chávez el contrato de obra No 147 suscrito el 29 de Noviembre de 2006, cuyo objeto contractual consistió en la construcción de la Etapa II, consistente en Aulas Teóricas y Administración, Aula Múltiple(Comedor Escolar y Cire), Aulas Especializadas, terminación de la Etapa I (Preescolar) y la construcción de Zonas exteriores, con un plazo contractual de 270 días calendario, siendo firmada el acta de inicio del contrato el 21 de febrero de 2007 y el acta de inicio de actividades el 8 de marzo del mismo año.

3.8.1.8.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Diseños Incompletos e inconsistencia en los mismos al inicio de la ejecución contractual:

Transcurridos ocho meses de la firma del acta de inicio del contrato se solicita, por parte del contratista de obra, una prórroga en tiempo por ciento cuatro (104) días calendario, argumentando lo siguiente: *Se hace necesario adicionar en el tiempo estipulado en esta modificación contractual. Mediante comunicación SED-14706-068-07 del día dos (2) de noviembre de 2007, el contratista solicita adición en tiempo y remite una reprogramación de la obra aduciendo cambio de especificación en la cimentación debido a la proximidad de líneas aéreas de media tensión de energía y no se pudo realizar el pilotaje en su momento en el aula múltiple, gestión realizada y en proceso y al cambio de la especificación para mejorar el acabado de la placa de entepiso de formaplac (icopor reutilizable) por placa con torta inferior en concreto liso a la vista con lámina Super $\frac{1}{2}$ + $\frac{1}{4}$; dicha prórroga es avalada suscribiendo el 16 de noviembre de 2007 la modificación contractual N°1 del contrato de obra; Sin embargo, una vez analizada la comunicación SED-14706-068-07 en la cual se exponen las causas por las cuales se aprueba dicha modificación contractual, se establece que la misma surge por deficiencias e incumplimiento en la entrega definitiva de la consultoría inicial del proyecto, como se puede apreciar en oficio SED-14706-058-07 referido en dicha comunicación, remitido por parte del contratista a la interventoría de obra con el número 5175 del 09 de octubre de 2007, documento en el cual se exponen una a una las causas que llevaron al contratista a efectuar la solicitud y el cual es la base y sustento técnico para la aprobación del modificadorio N°1 del contrato.*



En dicho documento se evidencia que entre los aspectos que impactaron negativamente el Cronograma de Obra generando pérdidas de tiempo no recuperables, se encuentran:

1. Cambios de Diseño en Cimentación y afectación del predio por una línea de media tensión de 11.400 voltios.
2. Cambios de Diseño estructural en las placas de entrepiso.
3. Inconsistencias varias en los diseños.
4. Inconsistencias en diseños hidrosanitarios
5. Ajustes al diseño arquitectónico . Niveles de piso plaza central

En cuanto a los primeros se menciona en el Anexo A lo siguiente:

%a. El Consorcio informo a la interventoría ANTES DE INICIAR LA OBRA, con el sistema constructivo especificado %pilotes preexcavados tipo tornillo+ NO ERA POSIBLE alcanzar profundidades de 22 mts., y que lo máximo esperado era 15 mts. Por esta razón técnica era necesario ajustar los diseños contemplados en los planos de Construcción entregados por la Secretaria de Educación-Ingeniero José del Carmen Nieto, ingeniero Estructural.+ y más adelante se informa: %b. Estos cambios y ajustes originaron pérdidas de tiempo y sobrecostos en los equipos de pilotaje ya que fue necesario ejecutar varias pruebas que generaron desperdicios de concreto, y tiempo de los equipos+

A pesar de haber sido comunicada dicha situación con antelación, la SED, la interventoría de obra y el Consultor del proyecto, no tomaron a tiempo los correctivos pertinentes definiendo sobre la marcha de la obra aspectos de vital importancia como lo era el ajuste al sistema de pilotaje, denotando de esta manera falta de control, análisis y estudio previo por parte de la SED al producto de la consultoría entregada, así como improvisación a la hora de efectuar y definir los ajustes necesarios a la consultoría, los cuales debieron ser subsanados en su debido momento. La anterior situación se evidencia en el punto No 2 del Anexo A del oficio en comento en el cual se aprecia: *%c. Consorcio propuso una alternativa tipo micropilote a partir de los 15 mts de profundidad, hasta alcanzar los 22 mts, la cual fue aprobada por el Ingeniero José del Carmen Nieto en reunión conjunta con el Arquitecto Fernando Pérez, Director de Interventoría y el Ingeniero Carlos Chaves Representante Legal del Consorcio+Subrayado fuera de texto.*

En relación a las líneas de media tensión se menciona en punto 5 del Anexo A lo siguiente: *%d. partir del 21 de marzo de 2007 las actividades de cimentación quedaron paralizadas en el Sector de Aulas Múltiples ya que por este sector cruza una Línea de 11400 voltios, que entraría en contacto con la torre de la maquina piloteadora, la cual tiene una altura de 35 mts.*

(õ)

Como resultado la cimentación del Edificio de Aulas Múltiples quedó parcialmente ejecutado ya que fue imposible ejecutar ocho pilotes localizados en el nudo 1+I, 1+H+ La anterior

situación generó el cambio de diseño en el pilotaje pendiente (ocho pilotes) por un sistema de (6) Caissons de diámetro de 1.50 mts, y profundidades entre 5 y 6 mts., alterando así la programación de la obra ya que la ruta crítica cambio generando un atraso no recuperable de ochenta y tres (83) días mencionados en el punto 8 del documento.

La anterior situación denota que los estudios iniciales no contemplaron la afectación que presentaba el predio por el cruce de estas líneas de media tensión, que a la postre generaron un nuevo atraso e incertidumbre en la ejecución del proyecto específicamente en la construcción de la placa de cubierta del edificio de Aulas Múltiples, toda vez que por la proximidad a estas líneas (1.20 mts a línea de 11400 voltios) no permitía el trabajo del personal operativo como se aprecia en el punto 9 del Anexo A en el cual se menciona: *%El Consorcio continuo con la Construcción de la Estructura de Aulas Múltiples, pero como la afectación generada por la línea de 11.400 voltios NO SE HA RESUELTO y depende de una acción coordinada entre la Secretaria de Educacion y Codensa, la placa de cubierta de este edificio NO TIENE UNA FECHA PROBABLE DE EJECUCION , lo cual genera una nueva situación de incertidumbre en la RUTA CRITICA DEL PROYECTO.*

Esta incertidumbre se genera porque la placa de cubierta del edificio de Aulas Múltiples quedaría separada tan sólo a un (1.20) mt., de la línea de 11.400 lo cual NO PERMITE el trabajo de PERSONAL OPERATIVO+y mas a delante se manifiesta: %Finalmente , las alturas de las columnas fueron definidas el día 24 de septiembre de 2007, mediante comunicación escrita de la interventoría: En este intermedio el Consorcio perdió siete(07) días durante los cuales mantuvo equipo y diecisiete (17) personas del grupo operativo de Estructuras de Concreto en Stand-by)+Subrayado fuera de texto.

En cuanto a los segundos se menciona en el Anexo B del documento un atraso no recuperable en la ruta crítica del proyecto de treinta y siete (37) debido al cambio del sistema contratado referente a las placas de entepiso, el cual pasa de un sistema FORMAPLAC, es decir casetón en Icopor, a un sistema de placas de entepiso con torta inferior de 3 cm en concreto utilizando lamina Super T de 19 mm, sustentado dicho cambio en que el contratado inicialmente NO ERA CONVENIENTE

Se menciona también en dicho oficio, que durante la etapa de planeación de las obras fueron detectadas inconsistencias entre los planos Arquitectónicos: con los estudios técnicos: Estructurales, hidrosanitarios y los eléctricos, generando pérdidas de tiempo que impidieron que la obra se ejecutara a un ritmo continuo.

Dichas pérdidas se debieron principalmente a falta de información en las alturas de las comunas del 2° nivel del Aulas Múltiples (7 días); Cambios de sección en las vigas cuando ya estaban construidas las formaletas correspondientes (4 días) y Demoliciones de obras ejecutadas denotando improvisación y falta de definición de diseños hecho que se ve reflejado en el numeral 3.3 en donde se manifiesta: *%El*



Consortio construyo las estructuras de concreto y las instalaciones hidrosanitarias del edificio denominado Aulas de acuerdo a los planos recibidos de la Secretaria de Educación.

Sin embargo, cuando se iba a fundir la placa de entrepiso del 2° nivel la interventoría informó que el diseño hidrosanitario, elaborado por la firma HIRAN Ltda. NO CORRESPONDIA a la infraestructura standard establecida por la SED y en consecuencia ordenó desmontar las instalaciones hidrosanitarias y volver a construirlas de acuerdo a una nueva distribución. Esta situación generó pérdidas de tiempo+Subrayado fuera de texto.

En cuanto a las inconsistencias en los diseños hidrosanitarios se menciona en el numeral 4 lo siguiente: *El proyecto no tiene un diseño hidrosanitario general definitivo, ya que no se cuenta con los diseños de los equipos hidroneumáticos ni el de la bomba para la red de Incendio. Además el proyecto original no se actualizó de acuerdo a la nueva etapa y al nuevo diseño arquitectónico, que actualmente se encuentra en ejecución. Esta situación se le informó a la Interventoría el día 02 de mayo de 2007, por medio de la comunicación SED-14706-CO-00017 con el radicado Universidad Nacional 1908 DEL DIA 03 de mayo de 2007+*

Por último, en cuanto a los ajustes del diseño arquitectónico se menciona en el numeral 5, del citado oficio que no se poseían las cotas definitivas de las redes hidrosanitarias que atravesaban la plaza Central.

Vale la pena mencionar que la SED al aprobar el modificadorio contractual N° 1 mediante el cual es prorrogado por ciento cuatro (104) días el contrato de obra, que tuvo como sustento lo expresado en la solicitud de modificación contractual de noviembre 16 de 2007, en la cual se hace referencia a la comunicación SED-14706-068-07, que al analizarla nos remite a la comunicación SED-14706-058-07, que es en últimas en donde el contratista expone las causas por las cuales solicita adición en tiempo al contrato, da total credibilidad a lo expresado en dicho documento admitiendo que efectivamente, existieron fallas e inconsistencias en los diseños y que los mismos no estaban totalmente definidos antes de la suscripción e inicio del contrato de obra 147 de 2006.

Por lo anterior, ante la falta de poseer los diseños completos y definitivos al inicio de los trabajos como lo refleja lo expresado en la anotación en el libro de obra del 22 de marzo de 2007, efectuada por el Director de la misma, (Tomo 1, folio 11 al 12) en la cual manifiesto: *EN OFICIO ENVIADO AL DIRECTOR DE INTEREVENTORIA ARQ. FERNANDO PEREZ EL DIA 13 DE MARZO DE 2007, SE SOLICITO POR ESCRITO NUEVAMENTE LA ENTREGA DE TODOS LOS PLANOS Y DOCUMENTOS TECNICOS DEL SECTOR DE PREESCOLAR A LA FECHA 1 MES DESPUES DEL INICIO DEL CONTRATO NO CONTAMOS CON DICHA INFORMACION. SE SOLICITA A LA INTEREVENTORIA ENTREGAR LA INFORMACION REQUERIDA PARA REALIZAR LAS OBRAS CONTRATADAS A LA MAYOR BREVEDAD DEBIDO A QUE SIN ESTA INFORMACION NO ES POSIBLE INICIAR ACTIVIDADES EN ESE SECTOR.*



REFERENTE AL REFORZAMIENTO SE ENCUENTRA YA ATRASADO EL PEDIDO DE HIERRO DEBIDO A QUE SU COLOCACION EN OBRA SE HACE 15 DIAS DESPUES DE ENTREGADA LA CARTILLA+y debido a las evidentes inconsistencias que presentaron los mismos, situaciones que afectaron el desarrollo normal de los trabajos y llevaron a adiciones en tiempo, aumentando el valor del contrato en cuantía de \$1.850.000.000 por la aparición de obras adicionales no previstas en el diseño y presupuesto inicial, mayores cantidades de obra y ajustes a diseños, viéndose atrasada la ejecución de las obras y originando el no cumplimiento de las metas físicas inicialmente propuestas, hechos que se ven reflejados en el modificatorio N°4 mediante el cual se adiciono el contrato en cuantía de \$1.300.000.000 y se prorrogó 120 días calendario, el cual fue sustentado de la siguiente manera: *Se hace necesario adicionar el tiempo y el valor estipulado, la interventoría de obra, considera viable la solicitud del presupuesto adicional para las obras no previstas y faltantes, como la terminación del Bloque del Aula Múltiple (CIRE), el cual fue utilizado para la compensación para la terminación de los otros Bloques, debido al desfase del presupuesto por mayores cantidades en obra ejecutadas que no fueron contempladas en el presupuesto de licitación, cambio de especificación por dificultades constructivas o mejora de acabados (Cimentación, Acabado inferior de placa, Baranda, Relleno), las actividades faltantes corresponden a la ejecución de la Mampostería Interior, Pisos, Carpintería Metálica, Carpintería de Madera, Instalaciones Eléctricas, además todas las obras exteriores del colegio, igualmente se considera que el tiempo es el necesario+* se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a la trasgresión de lo establecido en el numeral 3° del artículo 26°.- *Del Principio de Responsabilidad+*, de la Ley 80 de 1993, pues con todo lo anterior se evidencia el incumplimiento de la obligatoriedad de tener los diseños completos y definitivos antes de iniciar el proceso licitatorio.

Igualmente, se considera que se contraviene lo señalado en el artículo 4°.- *DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES*, de la citada Ley en el que se establece que:

6) Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

5)

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.+

Con lo anterior se incurre además en lo establecido en el numeral 34 del artículo 48. *FALTAS GRAVÍSIMAS+* de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta de la SED:

La SED no desvirtúa el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria** .

3.8.1.8.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a incumplimiento de los principios, finalidades y funciones interventor.

Por las inconsistencias y falta de diseños definitivos que presento la consultoría inicial del proyecto efectuada por la Universidad Nacional de Colombia y teniendo en cuenta que la interventoría a este contrato interadministrativo de consultoría fue llevada a cabo por funcionario de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, se establece que en el ejercicio de sus funciones no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA., artículo 2° y 6° del artículo 7 FINALIDADES DE LA INTERVENTORIA; Literales a), g), k) l) y m) del numeral 2° Aspecto Técnico; Literales a), j), k), l) del numeral 4° Aspecto legal, del artículo 8 FUNCIONES DEL INTERVENTOR; Artículo 17. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES de la Resolución 3616 de diciembre 1 de 2003, *por la cual se implementa el manual sobre el ejercicio de la función de interventoría a los contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito Capital*".

De igual forma, se transgrede lo contemplado en el numeral 3° del artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad y lo dispuesto en el artículo 53°.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores, de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el numeral 1° del artículo 4°.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Así mismo, de la Ley 734 de 2002 se incumple su Artículo 34 numerales 1, 2 y 3.

Valoración de la respuesta de la SED:

La SED no desvirtúa el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria** .

3.8.1.8.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal . Por valor de \$164.083.789.80 debido a la aprobación de adición (Modificación Contractual N°2) relacionado con el cambio del sistema contratado referente a las placas de entepiso, el cual pasa de un sistema FORMAPLAC (casetón en Icopor), a un sistema de placas de entepiso utilizando lamina Super T de 19 mm y ajuste de precios pactado para la ejecución de la actividad ~~Demolición~~ de construcción Existente+

Mediante solicitud de modificación contractual efectuada el 03 de diciembre de 2007 justificada de la siguiente manera: *Mediante comunicación SED -14706-071-07 del día*



(15) de Noviembre de 2007, el contratista solicita adición en valor sin soporte, debido a cambio de especificación en el material de relleno pasando recebo común B-200 y B-400, a cambio de acabado de placa con Formaplac (icopor reutilizable) a placa con acabado en concreto liso inferior con lamina Súper %T+ y a mayores cantidades de actividades contratadas (acero de refuerzo,, otras). fueron expuestos los argumentos para la adición N°1 del contrato de obra en cuantía de \$550.000.000, la cual se formaliza mediante la suscripción del Modificadorio contractual N°2 del contrato, el 21 de diciembre de 2007. Una vez analizada la comunicación SED-14706-071-07 a que hace referencia dicha solicitud, se encontró que en la misma el contratista de obra, Consorcio Douquem Chávez, le informa a la Interventoría de obra lo siguiente: %En nuestra comunicación SED-14706-058-07 del 03 de octubre de 2007, radicada en sus oficinas de Innovar, con el número 5175, el Consorcio Douquem Chávez, en su calidad de contratista, se permitió advertir a ustedes, sobre la necesidad de ampliar el contrato de la referencia en plazo y valor; de conformidad con lo estipulado en la cláusula TERCERA del contrato y que hace referencia a las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ,numeral 14 prórroga del plazo y numeral 16 Advertencia anticipada.

Las razones de la solicitud se sustentaron ampliamente en la mencionada comunicación. + subrayado fuera de texto; Es decir, que las circunstancias por las cuales es adicionado en valor el contrato de obra, son las expuestas en la comunicación SED-14706-058-07 del 03 de octubre de 2007, comunicación que sirvió de sustento para la aprobación de la modificación contractual N° 1 (adición en tiempo) y en la cual se pone de manifiesto los errores e inconsistencias que presentaron los diseños originales desencadenando en adiciones al contrato de obra tanto en tiempo como en valor, hechos que fueron descritos anteriormente en el presente informe, y dentro de los cuales no se encontró un sustento técnico valedero que soportara el cambio efectuado en la especificación de placas de entrepiso pasando de un sistema FORMAPLAC, es decir casetón en Icopor, a un sistema de placas de entrepiso con torta inferior de 3 cm en concreto utilizando lamina Super %T+ de 19 mm, en dicho oficio se refiere respecto a este cambio lo siguiente: %El diseño estructural y arquitectónico planteaba un sistema de placas de entrepiso constituido por vigas descolgadas a la vista. Las especificaciones técnicas definían para el proceso constructivo la utilización del sistema FORMAPLAC, es decir casetón en icopor. En consecuencia, el Consorcio procedió a planear y programar estas actividades e incluso programó y realizó visitas en compañía de la Interventoría a diferentes obras donde se estaba utilizando el casetón de Icopor con el objeto de evaluar la calidad de los concretos obtenidos y compararlo con la expectativa de calidad de la Secretaria de Educación y la interventoría.

Como resultado, el 29 de mayo de 2007, se llevo a cabo una reunión en la SED en la cual el Subdirector de plantas físicas Ing. Jairo Iván Loaiza en compañía de la Interventoría Arq. Henry Aragón Gerente, Arq. Fernando Pérez. Director, en la cual se concluyeron que el sistema contratado NO ERA CONVENIENTE, para el proyecto y comunicaron al Representante legal del Consorcio, Ingeniero Carlos Chaves, La necesidad de cambiar el diseño de vigas descolgadas al sistema de Placa de Entrepiso con torta inferior de 3 cm., en concreto utilizando lámina Super T de 19 mm%como se observa el único sustento técnico esgrimido para el cambio en la especificación es que %NO ERA CONVENIENTE+ el



cual, este ente auditor considera inaceptable, toda vez que fue contratada una consultoría inicial para efectuar la totalidad de estudios técnicos que debían dar cumplimiento con lo establecido en los estándares básicos, Plan Maestro de equipamientos, así como las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto reglamentario 33/98 sobre los diseños estructurales en el país.

Al no ser este argumento un sustento válido para el cambio de especificación, este equipo auditor procede a efectuar requerimiento a la administración mediante oficio N°56 de marzo 28 de 2012 con radicado E-2012-062895 en el cual se solicita:
*6. Informar cual fue el sustento técnico por el cual se efectúa el cambio de la especificación de la placa de entepiso de formaplac (icopor reutilizable) por placa con torta inferior en concreto liso a la vista con lámina Super %%, toda vez que el mismo fue la base para la adición presupuestal N°1 por \$550.000.000 del contrato del asunto. Entregar soportes, a lo cual la SED mediante oficio del 9 de abril de 2012 N° radicación S-2012-017482 responde lo siguiente: Se anexa **justificación de adición** en la cual se hace referencia, cambio de la especificación para mejorar el acabado de la placa de entepiso de Formaplac (Icopor reutilizable) por placa con torta inferior en concreto liso a la vista con lámina Super %% (Folio 93 al 95), sin embargo se debe advertir que la adición desarrollada no solo se fundamentó en el cambio de la especificación en comento, si no en mayores cantidades de obras necesarias para la ejecución del proyecto. Por otra parte es necesario aclarar que en atención a las Normas de Sismo Resistencia y a su vez las especificaciones implementadas en los diversos proyectos desarrollados por la SED se planteó la conveniencia de construir placas integrales (monolíticas) que conllevaba dar un acabado liso y estético, sustituyendo la instalación de cielorosas que pudieran generar un riesgo a los usuarios del proyecto*
Subrayado fuera de texto.

Una vez analizada dicha respuesta, este ente auditor considera que la misma no es aceptable, toda vez que no explica claramente las razones de carácter técnico de fondo por las cuales **no era conveniente** la implementación de dicho sistema constructivo. Así mismo se evidenció, en el acta final del contrato de obra, el pago de los siguientes ítems: 4.3.3 (Bloque de Aulas), 4.3.2 (Aulas Especiales), 4.3.3 (Mayores cantidades Bloque de Aulas) los cuales como se observa, corresponden al sistema constructivo de placas de entepiso que **no era conveniente** construir, donde se aprecia que la única diferencia que existe con los ítems que se compensaron por cambio de especificación en los soporte para la adición N°1 del contrato de obra es el espesor en las placas.

Por lo anterior, y no obstante que el sustento para el cambio en la especificación se baso en la necesidad de mejorar el acabado de la placa de entepiso y en la conveniencia de construir placas integrales (monolíticas) que conllevaba a dar un acabado liso y estético sustituyendo la instalación de cielorosas que pudieran generar riesgo a los usuarios del proyecto, este ente auditor encuentra incoherencia entre lo argumentado, para el cambio en la especificación, y lo finalmente ejecutado en el proyecto, toda vez que el sistema que se cambia por **no ser conveniente**



finalmente sí es implementado, por lo cual se considera un posible sobrecosto la adición en cuantía de **\$130.123.370,52** aprobada por cambio en la especificación del sistema constructivo a implementarse correspondiente a las placas de entrepiso el cual se cuantifica en el siguiente cuadro:

**CUADRO 89
CAMBIO SISTEMA CONSTRUCTIVO PLACAS DE ENTREPISO
CONTRATADO NO EJECUTADO POR CAMBIO DE ESPECIFICACION**

AULAS MULTIPLES	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Placa aérea aligerada e=50 cm 210/3000 CON ACABADO LISO A LA VISTA (FORMALETA TIPO FORMAPLAC)	M2	263.17	\$104614.00	\$27.531.266.38
Placa aérea v/descolg e=7 cm 210/3000	M2	1010.72	\$97521.00	\$98.566.425.12
BLOQUE AULAS				
Placa aérea aligerada e=40 cm 210/3000 CON ACABADO LISO A LA VISTA (FORMALETA TIPO FORMAPLAC)	M2	64.63	\$90952.00	\$5.878.227.76
Placa aérea v/descolg e=7 cm 210/3000	M2	1491.00	\$97.521.00	\$145.403.811.00
AULAS ESPECIALES				
Placa aérea v/descolg e=7 cm 210/3000	M2	397.29	\$97.521.00	\$38.744.118.09
PREESCOLAR				
Entrepiso Aligerado h= 40 CON ACABADO LISO A LA VISTA(FORMALETA TIPO FORMAPLAC)	M2	326.94	\$90.952.00	\$29.735.846.88
TOTAL				\$ 345.859.695.23
ACTIVIDADES NO PREVISTAS , ADICIONALES Y/O MAYORES CANTIDADESDES				
Placa aérea aligerada e=50 cm,210/3000 CON TORTA INFERIOR Y ACABADO LISO A LA VISTA EN LÁMINA SÚPER T	M2	2054.45	\$130.000.00	\$267.078.500.00
Placa aérea aligerada e=40 cm,210/3000 CON TORTA INFERIOR Y ACABADO LISO A LA VISTA EN LÁMINA SÚPER T	M2	326.94	\$102.000.00	\$33.347.880.00
Placa aérea aligerada e=50 cm,280/4000 CON TORTA INFERIOR Y ACABADO LISO A LA VISTA EN LÁMINA SÚPER T	M2	1133.05	\$136.491.94	\$154.652.192.62
TOTAL				\$455.078.572.62
COSTO DIRECTO DE ADICION				\$109.218.877.39
MAS A.I.U. (19.14%)				\$20.904.493,13
VALOR TOTAL FINAL				\$130.123.370,52

Fuente: Carpetas contractuales. Soportes Adición 1

Así mismo, en esta misma modificación contractual N°2 es ajustado el valor del ítem contratado correspondiente a la actividad %3.1 Demolición de construcción existente+la cual se había pactado inicialmente a un valor global (GL) de \$14.733.000; Sin embargo, mediante el modificatorio en comento, se efectúa cambio en la unidad de pago, pasando a ser por M2 a un valor de \$ 22.860 sin evidenciarse el sustento respectivo por el cual se efectúa dicho cambio, lo cual genera sobrecosto en la ejecución de esta actividad en cuantía de **\$33.960.419.28 incluido A.I.U.**, hecho que se ve reflejado en el valor pagado por el APU-3 %Desmonte y Demolición de Construcción Existente+ correspondiente a %Ítem No Previstos+ del acta final del contrato, que en concepto de este ente de control no corresponde a esta tipificación,



toda vez que era una actividad que se había contemplado desde la etapa previa dentro del presupuesto oficial entregado por la entidad a los diferentes proponentes participantes del proceso licitatorio. El Consorcio Douquem- Chávez, debió conocer las condiciones locales de trabajo que lo llevaron a definir tanto la unidad de medida como el costo total por la ejecución de esta actividad de obra al momento de presentar su oferta económica, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.2.7 de los pliegos de condiciones en el cual se estableció: *Será responsabilidad de los proponentes la visita e inspección del sitio en el cual se realizarán los trabajos.*

En la visita se deben inspeccionar debidamente el sitio donde se irán a realizar los trabajos objeto del presente proceso, para obtener la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se puedan presentar y la metodología para la presentación del cronograma de ejecución. Por lo tanto, la presentación de la oferta hará implícito el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se harán los trabajos.

El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considera como excusa válida para posteriores reclamaciones+ El haber definido como valor total la suma de \$14.733.000 por concepto de demolición afecto directamente el valor de la oferta presentada por el Consorcio y por consiguiente la evaluación y posterior escogencia su propuesta económica.

**CUADRO 90
AJUSTE DE PRECIO EN ACTIVIDAD CONTRACTUAL**

CONTRATADO NO EJECUTADO POR CAMBIO DE ESPECIFICACION				
AULAS MULTIPLES	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Demolición de Construcción existente	GL	1.00	\$14.733.000	\$14.733.000
TOTAL				\$ 14.733.000
ACTIVIDADES NO PREVISTAS , ADICIONALES Y/O MAYORES CANTIDADESDES				
Desmonte y Demolición de Construcción Existente (INCLUYE CARGUE, RETIRO, DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y TRANSPORTE A ALMACEN DE LOS ELEMENTOS REUTILIZABLES).	M2	1891.41	\$22.860.00	\$43.237.632.60
TOTAL				\$43.237.632.60
COSTO DIRECT O DE ADICION				\$28.504.632.60
MAS A.I.U. (19.14%)				\$5.455.786.68
VALOR TOTAL FINAL				\$33.960.419.28

Fuente: Carpetas contractuales. Soportes Adición 1, Acta Final del contrato

Al haber aprobado el ajuste de precios de esta actividad, la SED inobservó lo contemplado en el numeral 3.3.2.3 de los pliegos de condiciones en los cuales se estableció lo siguiente: ***RESUPUESTO DE OBRA PROPUESTO (ANEXO ECONOMICO N°3).*** Los precios unitarios propuestos para cada uno de los ítems deberán incluir todos los costos directos, como materiales, equipos y herramientas, mano de obra incluido prestaciones sociales y aportes de ley, y transporte al sitio de la obra al momento de ser incluido. Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente



ganador, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto, ni el valor del precio básico. EL CONSTRUCTOR deberá asumir el sobrecosto que esto le ocasione.+Subrayado fuera de texto; así como lo establecido en el numeral 1.1.7 de los pliegos de condiciones en el cual se consagro como tipo y modalidad del contrato lo siguiente: **La modalidad de pago será a PRECIO UNITARIO fijo sin reajustes** y lo establecido en el numeral 2.2.3 de los pliegos de condiciones, respecto a los precios proyectados: **Í2.2.3 PRECIOS PROYECTADOS.** Los valores totales contenidos en la propuesta económica, No se actualizaran. El proponente deberá incluir en su propuesta todos los cambios de precio, actualización salarial y en general todos los costos que implique construir la obra+Subrayado fuera de texto

Por todo lo anterior, se concluye que la SED al haber aprobado la adición presupuestal N°1 por valor total de \$550.000.000 mediante el Modificadorio N°2 del contrato de obra soportada en parte en el cambio de especificación de las placas de entepiso y en el reajuste de precios correspondiente a la actividad de demolición, ocasiona un posible sobrecosto en la terminación final del proyecto en cuantía de **\$164.083.789.80** incurriendo en lo definido en el artículo 6° Daño patrimonial al Estado+ de la Ley 610 de 2000 y contraviniendo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 34 del capítulo segundo Deberes+ del Decreto 734 de 2002, por lo cual se configura un **presunto Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$164.083.789.80 (incluido A.I.U.)**.

Valoración de la respuesta de la SED:

La SED no desvirtúa el **hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria**.

3.8.1.8.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal: Por valor de \$6.720.000 debido al sobrecosto por el pago de ajuste a diseños, con cargo al contrato de obra.

El 19 de febrero de 2008 es suspendido por primera vez el contrato de obra por un periodo de treinta (30) días calendario en razón a: Se requiere suspender debido a la falta de diseño de tanque de aguas lluvias el cual es urgente ejecutarlo para complementar el diseño del sistema hidrosanitario del proyecto, donde se reutilizará el agua lluvia para el aseo de los baños. Este diseño está en proceso para luego pactar su costo y el tiempo de ejecución requerido con el contratista para su ejecución+ Subrayado fueras de texto.

Posteriormente, el 20 de marzo de 2008, es prorrogada la suspensión No 1 por un periodo de veinte (20) días calendario teniendo como sustento lo siguiente. La fecha no se han recibido los diseños del tanque de aguas lluvias el cual es urgente ejecutarlo para complementar el diseño del sistema hidrosanitario del proyecto, donde se reutilizara el agua lluvia para el aseo de los baños+ y luego, el 18 de Abril de 2008, es suspendido por



segunda vez el contrato de obra por un periodo de ochenta (80) días calendario, teniendo como argumento: *La baranda fue modificada en su diseño inicial por el Arq. Eduardo Samper buscando una mayor solidez y un menor mantenimiento, pero se concluyó que el costo de esta se encontraba por encima de los estimativos presupuestales, por lo que la interventoría solicitara a la Secretaria de Educacion la aprobación de un modelo similar al instalado en el IED Fernando Mazuera para luego realizar los ajustes pertinentes en los planos de detalles y proceder a la valoración económica de la misma y su posterior aprobación. Esta actividad es esencial para la seguridad de los estudiantes+*

Por último, El 11 de julio de 2008 se firma una nueva modificación contractual (N°3), adicionando en sesenta (60) días calendario el contrato de obra, teniendo como sustento lo siguiente: *Se hace necesario adicionar el tiempo del contrato debido a que se presenta actividades no previstas tales como la conexión eléctrica, diseño modificado por Codensa y la construcción del tanque para la recolección de las aguas lluvias, necesario para el funcionamiento del sistema hidráulico+*Subrayado fuera de texto.

Como se aprecia, el contrato de obra es suspendido con el fin de completar diseños iniciales y hacer ajustes a los mismos, evidenciándose que la SED aprueba mediante *acta de fijación y aprobación de precios unitarios+*del 30 de enero de 2009, el pago de estos ajustes con cargo al contrato de obra 147 de 2006 cuyo objeto contractual consistió en: *Ejecución de las obras complementarias de mejoramiento integral consistentes en la construcción de nueva etapa y áreas complementarias que comprende: 1-Bloque de Aulas Teóricas y Administracion,2-Bloque de Aula Múltiple, Biblioteca y Comedor Escolar,3-Bloque de Aulas Especializadas .4-Bloque de Aulas de Preescolar .5-Construccion de zonas exteriores, de acuerdo a los planos, detalles especificaciones, y cantidades de obra entregados por la Secretaria de Educación del Distrito de la siguiente Institución Educativa Distrital: La Nueva Gaitana Sede A, de la Localidad de Suba+*Subrayado fuera de texto; el cual contemplaba únicamente la ejecución de actividades de obra

Las actividades aprobadas mediante dicha acta fueron las siguientes:

1. APUAD1, AJUSTE DE DISEÑOS DE CONSULTORIA: Calculo estructural por cambio de diseños estructural de pilotaje y ajuste en los diseños por la adición de torta inferior en las placas de entrepiso.
2. APUAD2, AJUSTE DE DISEÑOS DE CONSULTORIA: Estudios hidrosanitarios por cambio de ubicación del tanque de almacenamiento de aguas lluvias.
3. APUAD3, AJUSTE DE DISEÑOS DE CONSULTORIA: Calculo estructural del tanque de almacenamiento de aguas lluvias por cambio de ubicación.
4. APUAD4, AJUSTE DE DISEÑOS DE CONSULTORIA: Calculo eléctrico para el sistema de pararrayos y protección contra descargas

Para este ente de control es claro que los ajustes por diseños de consultoría debieron ser asumidos por el consultor del proyecto, en este caso la Universidad Nacional de Colombia, con quien se suscribió el contrato de consultoría No 182 de 2004, cuyo objeto consistió en: *Realizar la consultoría de acuerdo con los estándares*



básicos plan maestro de equipamientos establecidos por la SED, para las instituciones educativas ubicadas en la totalidad de las localidades del Distrito Capital y asignadas por la Secretaria de Educacion y Consultoría para gerenciar proyectos en tres fases, (Fase de Planeación, Fase de Control y Supervisión, Fase de Liquidación) Que incluye las actividades de planeación, control, dirección liquidación, seguimiento, cumplimiento de calidad de todos los procesos y contratos involucrados en la puesta en funcionamiento + y en cuya Cláusula Cuarta, en el numeral 5 quedo pactado lo siguiente: Responderá a la entidad y velará por la buena calidad del objeto contratado. En desarrollo de esta obligación deberá garantizar la calidad de los productos entregados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 3466 de 1982+ Subrayado fuera de texto.

Más aun teniendo en cuenta que el costo que la SED cancelo a la Universidad Nacional de Colombia, por concepto de Consultoría de Diseños según respuesta entregada por la entidad mediante oficio con número de radicado 1200-S-061499 del 24 de abril de 2012, correspondió a la suma de \$179.910.108 discriminados de la siguiente manera:

CUADRO 91

COSTO CONSULTORIA INICIAL - PROYECTO NUEVA GAITANA

DESCRIPCION	VALOR
Diagnostico Integral y Plan Maestro Integral	\$6.5858.108,00
Diseño Edificaciones con área entre 3000 y 7500 metros cuadrados.	\$173.052.000,00
Seguimiento Arquitectónico	\$19.721.501,80
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO	\$199.631.609,80

Fuente: Respuesta Oficio SED 1200-S-061499

Sin embargo, se evidenció que en Acta Final del contrato de obra 147 de 2006, se efectuó el pago al Consorcio Douquem Chávez, de ítems correspondientes a ajustes en los diseños de consultoría, disgregados como se muestra en el cuadro a continuación:

CUADRO *2

AJUSTES A DISEÑOS DE CONSULTORIA PAGADOS CON CARGO AL CONTRATO DE OBRA 147 DE 2006

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VALOR TOTAL
APU AD 2	AJUSTE DISEÑO DE CONSULTORIA: ESTUDIOS HIDROSANITARIOS POR CAMBIO DE UBICACIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS	GL	1,00	\$ 564.042,30
APU AD 1	AJUSTE DISEÑO DE CONSULTORIA: CALCULO ESTRUCTURAL, CAMBIO EN EL DISEÑO DE PILOTAJE Y AJUSTE EN LOS DISEÑOS POR LA ADICION DE TORTA INFERIOR EN LAS PLACAS DE ENTREPISO	GL	1,00	\$ 2.726.204,47



APU AD 3	AJUSTE DISEÑO DE CONSULTORIA: CALCULO ESTRUCTURAL DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS POR CAMBIO DE UBICACIÓN	GL	1,00	\$ 658.049,35	
APU AD 4	AJUSTE DISEÑO DE CONSULTORIA: CALCULO ELECTRICO PARA EL SISTEMA DE PARARRAYOS Y PROTECCION CONTRA DESCARGAS	GL	1,00	\$ 1.692.126,91	
				Valor Costo Directo	\$ 5.640.423,03
				Más A.I.U. (19,14%)	\$1.079.576,97
				VALOR FINAL	\$6.720.000,00

Fuente: SED

Por lo anterior, se concluye que al haber efectuado estos pagos con cargo al contrato de obra, la SED incurre en un sobrecosto en cuantía de **\$6.720.000** (incluye A.I.U), por ajustes a los diseños de la consultoría inicial, los cuales debieron ser asumidos por la Universidad Nacional de Colombia como garantía del trabajo realizado bajo el contrato 182 de 2004 y por ser el diseñador responsable del proyecto sin que se generaran costos adicionales.

Con lo anterior se incurre en lo estipulado en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000 - **DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO**.

Además de transgredir lo contemplado en el numeral 3º del artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad y lo dispuesto en el artículo 53º.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores, de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el numeral 1º del artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Con lo anterior se incurre además en lo establecido en el numeral 34 del artículo 48. **%ALTAS GRAVÍSIMAS+**de la Ley 734 de 2002.

Por todo lo anterior, se configura un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$6.720.000

Valoración de la respuesta de la SED:

En su respuesta respecto a este hallazgo se acepta únicamente lo relacionado con el valor pagado por el ítem **%APU AD 4 ajuste diseño de consultoría: calculo eléctrico para el sistema de pararrayos y protección contra descargas+** por valor de \$1.692.126,91 (costo directo), por cuanto como aduce la entidad **%Con respecto al sistema de pararrayos y/o de protección a descargas atmosféricas, se debe advertir que**



mediante la Resolución 18-0466 del 2 de abril de 2007, el Ministerio de Minas y Energía emitió el nuevo RETI, donde entre las modificaciones más importantes se resaltan, "Edificaciones donde se tenga alta concentración de personal (más de 10 personas) deben tener un sistema integral de protección contra rayos "La evaluación contra rayos debe realizarse con base en el nivel de riesgo al rayo que presente la zona, "Todos los componentes de la instalación contra el rayo (terminales de captación, bajantes, conector y electrodo de puesta a tierra) deben ser adecuados. Si hay varias bajantes deben estar separadas a más de 10 m y procurando que estén en la parte externa de la edificación, "La obligatoriedad en la obtención del Certificado de Conformidad de las instalaciones eléctricas.+"

Teniendo en cuenta lo anterior el valor del hallazgo fiscal por el pago de ajustes a diseños de consultoría pagados con cargo al contrato de obra se modifica, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 93

AJUSTES A DISEÑOS DE CONSULTORIA PAGADOS CON CARGO AL CONTRATO DE OBRA 147 DE 2006

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VALOR TOTAL
APU AD 2	Ajuste diseño de consultoría: estudios hidrosanitarios por cambio de ubicación del tanque de almacenamiento de aguas lluvias	GL	1	\$ 564.042,30
APU AD 1	Ajuste diseño de consultoría: calculo estructural, cambio en el diseño de pilotaje y ajuste en los diseños por la adición de torta inferior en las placas de entrepiso	GL	1	\$ 2.726.204,47
APU AD 3	Ajuste diseño de consultoría: calculo estructural del tanque de almacenamiento de aguas lluvias por cambio de ubicación	GL	1	\$ 658.049,35
Valor Costo Directo				\$ 3.948.296,12
Más A.I.U. (19,14%)				\$ 755.703,88
VALOR FINAL				\$ 4.704.000,00

Fuente: SED

Por lo tanto el **hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$ 4.704.000,00** (valor corregido) por el pago de ajustes a diseños de consultoría pagados con cargo al contrato de obra 147 de 2006, se mantiene.



3.8.1.8.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. El contrato de obra 147 de 2006, no fue liquidado por la SED en los tiempos establecidos en la ley perdiendo competencia para efectuar dicho acto administrativo.

Por último, mediante los modificatorio No 5 y 6, firmados el 17 de diciembre de 2008 y 24 de febrero de 2009, el contrato de obra es prorrogado un total de setenta y siete (77) días calendario en razón al retraso ocasionado en la entrega y posterior desmonte de las casetas de las aulas prefabricadas, que impidió la ejecución en los tiempos establecidos de las obras correspondientes a la cancha múltiple ubicada en el área donde se encontraban las referidas aulas, evidenciándose que el contrato de obra termina el 30 de marzo de 2009, como consta en la respectiva *acta de terminación* por lo cual, fue solicitada por parte del equipo auditor, mediante oficio de marzo 28 de 2012 con número de radicación E-2012-062895, copia del acta de liquidación del contrato de obra 147 de 2006, requerimiento que fue atendido por la entidad mediante oficio con número de radicación S-2012-017482 de abril 09 de 2012, encontrando que la Dirección De Construcción y Conservación De Establecimientos Educativos remitió a la oficina de contratos los documentos para el trámite de la liquidación mediante oficio No I-2009-065063 del 18 de diciembre de 2009, Sin embargo , en certificación expedida el 30 de marzo de 2012 por parte de la Oficina de Contratos de la Secretaria de Educación, se declara la pérdida de competencia para llevar a cabo la liquidación del contrato de obra en comento, toda vez que transcurrieron 2 años y 6 meses, previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 10 del artículo 136 del CCA., dejando sin competencia a la administración para efectuar dicho acto administrativo.

Así mismo, en el mencionado requerimiento efectuado por la Contraloría se solicitó lo siguiente: *En caso de que el contrato no se encuentre liquidado informar los motivos tanto técnicos como jurídicos por los cuales no se ha efectuado dicho acto administrativo* a lo cual la entidad no da respuesta a dicha solicitud, evidenciándose el incumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Vigésima del contrato de obra, en la cual se pactó: **LIQUIDACION DEL CONTRATO:** *Dentro del término de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del contrato , o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga , el Contratista y el Interventor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato , el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y de terminación*

Por lo anterior, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, en razón al incumplimiento de lo establecido en el Capítulo VI, - *DE LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS*, artículo 60, de la Ley 80 de 1993, actuación que puede estar incurso en lo consagrado en los artículos 34, numeral 1, 35 numeral 1, y artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Valoración de la respuesta de la SED:

La SED no desvirtúa el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

3.8.1.8.6. Hallazgo administrativo - Fallas observadas en obra.

En visita de obra efectuada el 13 de febrero de 2012, se evidenciaron las siguientes fallas, razón por la cual se debe requerir al contratista con el fin de que sean subsanadas, constituyendo un **hallazgo administrativo**, que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la SED con este ente de control, diferenciando responsabilidades, así: Las imputables al consultor, las derivadas por deficiencias en especificaciones técnicas elaboradas por el área de planeación y diseño de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos y las imputables al contratista:

- Filtraciones de agua en la cubierta de la biblioteca y pasillos de acceso a la misma.

Valoración de la respuesta de la SED:

La SED no desvirtúa el hallazgo administrativo.

REGISTRO FOTOGRAFICO IED LA NUEVA GAITANA SEDE A,	
Diagonal 132 A N° 114-43, Loc. 11-Suba.	CONTRATO DE OBRA N°147 DE 2006.
ENTIDAD RESPONSABLE È SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL È 2012-02-13	
	



REGISTRO FOTOGRAFICO IED LA NUEVA GAITANA SEDE A,	
Diagonal 132 A N° 114-43, Loc. 11-Suba.	CONTRATO DE OBRA N°147 DE 2006.
ENTIDAD RESPONSABLE Ë SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL Ë 2012-02-13	
	
Evidencia de filtraciones de agua por lucernarios en el área de la biblioteca.	
	
Humedades en muros biblioteca.	Deterioro de pisos a causa de goteras en el área de biblioteca.

IED Brasil . López Quintana

3.8.1.9. Contrato de Obra N° 086 de 2006 . Institución Educativa Distrital Brasil (López Quintana), ubicada en la carrera 88 I N° 54 B . 44 sur, Localidad 7 de Bosa.

1. OBJETO: *CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SED, DEL: PROYECTO BRASIL (LOPEZ - QUINTANA), DE LA LOCALIDAD DE BOSA.*

LICITACION: SED-LP-SPF-025-2006

Contratista: CONSORCIO LOPEZ

Valor Inicial: \$6.154.044.150,59



Anticipo (30%): \$1.846.213.245,18

Valor Adicional: \$218.497.337,56

Anticipo Adición (15%): \$923.106.622,59

Total Anticipo: \$2.769.319.867,77

Valor Final: \$6.372.541.488,15

Acta de Inicio: Julio 17 de 2006.

Plazo de ejecución: 270 días.

Plazo Final: 330 días

Suspensiones: 404 días.

INTERVENTOR: UNIVERSIDAD NACIONAL

3.8.1.9.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal en cuantía de \$2.005.823.631 en razón a que la entidad presuntamente no ejerció las acciones administrativas, financieras y contenciosas para la recuperación de los recursos a favor de la SED luego de la liquidación unilateral llevada a cabo mediante Resolución 1770 de Julio 27 de 2010, la cual quedo en firme mediante la Resolución 013 de 2011 con la cual se resolvió recurso de reposición.

La Secretaria de Educación Distrital . SED, adjudicó al CONSORCIO LOPEZ, mediante el contrato de obra No 086 del 30 de junio de 2006, la construcción del colegio BRASIL (LOPEZ-QUINTANA), Licitación Pública Nacional SED-LP-SPF-025-2006.

Posteriormente, la Contraloría de Bogotá, en proceso auditor realizado a la SED en el primer ciclo del año 2009, efectuó la evaluación a dicho contrato de obra, obteniendo como resultado de dicha evaluación la configuración de un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por el incumplimiento de la obligatoriedad de contar con la licencia de construcción antes de iniciar las actividades de obra; un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la aprobación de adiciones al contrato de obra, en razón a que su otorgamiento trasgredía lo dispuesto en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública LP-SED . SPF-025-2006, en la cual se contempló que la modalidad de pago seria a precio global fijo sin reajustes; y por último, un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por el incumplimiento de funciones de la Dirección de Contratación, en cuanto a la declaratoria de caducidad del contrato de Obra.

En la mencionada evaluación se evidenció también, que la Secretaria de Educación del Distrito, mediante Resolución No 1981 del 5 de junio de 2008, le impuso al contratista sanción por incumplimiento del contrato; decisión que fue objeto de recurso de reposición, el cual fue resuelto con la resolución No 271 del 4 de febrero de 2009, confirmando en todas sus partes la resolución impugnada.

De igual manera, por el incumplimiento del contratista, la SED adelantó el acto administrativo mediante el cual le declaró el incumplimiento y le aplico la cláusula



penal pecuniaria al contratista, correspondiente al 20% del monto contractual, mediante la resolución N° 1382 de junio 5 de 2009, razón por la cual el Contratista, Consorcio López, interpone Recurso de Reposición.

Atendiendo a este recurso interpuesto, La Gerencia e Interventoría de obra de la Universidad Nacional así como la Dirección de Construcciones de la SED, dieron respuesta técnica desvirtuando lo argumentado por el contratista y recomendando la puesta en firme de la declaración de incumplimiento y la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. Mediante resolución No 2368 del 29 de septiembre de 2009, se resuelve dicho recurso quedando en firme la declaración de ocurrencia del siniestro de incumplimiento y la aplicación de la penal pecuniaria.

Posteriormente, el contrato se liquida unilateralmente como consta en Resolución 1770 del 27 de julio de 2010, *Por la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Obra número 086 del 30 de junio de 2006, en la Secretaría de Educación del D.C. de Bogotá*, la cual quedó en firme mediante la Resolución 013 de 2011 que resuelve el recurso de reposición interpuesto por el contratista. En dicha Resolución se estableció que el monto adeudado por el contratista a la SED, una vez efectuados los descuentos producto del incumplimiento, correspondieron a la suma de \$2.005.823.631.

Según informe emitido por la interventoría de obra (Universidad Nacional de Colombia), para la liquidación unilateral del contrato de obra 086 de 2006, la cantidad total de obra ejecutada por el contratista, correspondió al 79.81% quedando por ejecutar el 20.19%.; para la ejecución de estas obras faltantes, la SED adelantó el proceso licitatorio No SED-LP-DCCEE-050-2010 adjudicando dicha licitación, mediante resolución 3514 de diciembre 17 de 2010 al proponente, Consorcio Alianza, con quien suscribe el Contrato de Obra No 1993 de 2010, por un valor de \$2.259.925.724,00.

La Contraloría de Bogotá en proceso auditor realizado en el II semestre de 2011 (Plan de Auditoria Abreviadas), efectúa evaluación al contrato de obra 1993 de 2010, en donde fue necesario conocer las condiciones tanto físicas como financieras en las cuales quedo el primer contrato de obra (086 de 2006), Por lo cual en dicho proceso auditor se solicitó a la entidad que informara si los recursos habían sido recuperados. Este requerimiento fue atendido por la oficina de contratos el 17 de febrero de 2012 mediante radicado s-2012-024675 en el cual se señalo lo siguiente: *De conformidad a su solicitud remito para su conocimiento la respuesta que la DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA-OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES-SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL remitió oficio con radicado E-2012-013196 recibido el 24 de enero de 2012 en esta oficina.*

Allí se señala que actualmente no se ha hecho el cobro coactivo por la suma de \$2.005.823.631+

Así mismo, en la respuesta entregada, se anexó copia del memorando interno I-2010-028070 mediante el cual la oficina de contratos solicita a la Oficina Asesora

Jurídica adelantar el cobro ejecutivo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa por valor de \$2005.823.631.49 remitiendo los documentos para poder efectuar dicha solicitud.

Teniendo en cuenta esta respuesta, el equipo auditor procede por segunda ocasión mediante oficio No 75 con número de radicado ante la SED: E-2012-075672 del 19 de Abril de 2012 a solicitar información respecto a la recuperación de los recursos adeudados por el contratista, CONSORCIO LOPEZ, luego de la liquidación unilateral, requerimiento que es atendido mediante oficio con radicado I-2012-062637 del 25 de abril de 2012, el cual es evaluado por el equipo auditor de la siguiente manera:

Evaluada la respuesta de la entidad oficio R I-2012-062637 Abril 25 de 2012, a continuación se presentan las siguientes conclusiones:

1. Coincide los \$2.005.823.631,00 con lo presentado en la Resolución 1770 del 27 de julio de 2010, respecto del valor adeudado por el contratista
2. La entidad no tiene información al respecto. De otra parte se observa que no existe claridad sobre la dependencia que debe hacer seguimiento y control a las sumas adeudadas a la entidad, como resultado de la liquidación de un contrato.
3. La entidad no tiene información sobre si el contratista ya canceló el valor adeudado. De otra parte se observa que no existe claridad sobre la dependencia que debe hacer seguimiento y control a las sumas adeudadas a la entidad, como resultado de la liquidación de un contrato.

Por lo anterior este equipo auditor considera que los dineros no han sido recuperados por la entidad, por lo cual se consolidaría el presunto hallazgo

4. Respecto de los siguientes conceptos que aparecen en el cuadro de la Resolución 1770 del 27 de julio de 2010, en su punto primero del Resuelve se aclara que los \$2.005.823.631,49 como valor de acta final, provienen de la suma:

Total sumas descontadas al contratista por incumplimiento: \$1.552.575.208.48 Valor anticipo sin amortizar: \$453.248.423.01

5. La entidad responde que el saldo del contrato de \$833.628.652.43 corresponden al valor de los registros presupuestales asignados la contrato y que no fueron pagados al contratistas, lo cual significa que este valor fueron recursos que no se entregaron al contratista quedando como pasivos exigibles, los cuales posteriormente fueron anulados.

6. La entidad responde que los \$2.839.452.283,43 corresponde al saldo en registros presupuestales mas el valor de lo adeudado por el contratista por concepto de la

sanción, lo cual el equipo auditor considera que genera confusión, toda vez que \$833.628.652.43 corresponden a recursos no entregados al contratista como se expresa en el párrafo anterior, mientras que \$2.005.823.631.49 es el valor adeudado por el contratista

7. La entidad responde que el saldo del contrato de \$833.628.652.43 corresponde al valor de los registros presupuestales asignados la contrato y que no fueron pagados al contratistas, lo cual significa que este valor fueron recursos que no se entregaron al contratista quedando como pasivos exigibles, los cuales posteriormente fueron anulados.

8. Respecto de *¿si para los dineros no amortizados por concepto de anticipo, la entidad ejerció, todas las acciones administrativas, financieras y contenciosas necesarias para lograr el recaudo y recuperación de los recursos a favor de la entidad. Para justificar la respuesta, entregar los documentos que la soporten?* la entidad no tiene información al respecto.

De otra parte se observa que no existe claridad sobre la dependencia que debe hacer seguimiento y control a las sumas adeudadas a la entidad, como resultado de la liquidación de un contrato.

9. Respecto de *si el valor solicitado por la entidad como monto de anticipo no amortizado, en sus acciones administrativas, financieras y contenciosas. Para justificar la respuesta, entregar los documentos que la soporten?* se ratifica que el monto por \$453.248.423.01 hace parte del valor adeudado por el contratista por concepto de anticipo no amortizado.

10. Respecto de *¿informar si contra la Resolución 1770 del 27 de julio de 2010 procedió algún tipo de recursos dentro de los términos previstos por Ley. De ser así informar si fueron atendidos y cuáles fueron los resultados. Para justificar la respuesta, entregar los documentos que la soporten?* se concluye que dado que el equipo auditor en la respuesta de la entidad a la pregunta de la notificación concluyo que esta no se efectuó de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del código contencioso administrativo, es forzoso concluir que no existió recurso de reposición.

11. El equipo auditor hizo el cálculo de acuerdo a lo previsto en la cláusula decimos sexta- penal pecuniaria del contrato de obra 086 encontrando que el valor corresponde \$1.274.508.297,63 es el 20% del valor del contrato

12. Respecto de *¿informar si la entidad hizo efectivo el amparo de cumplimiento del contrato para garantizar el pago y aplicación de la cláusula penal. Para justificar la respuesta, entregar los documentos que la soporten?* la entidad no responde el requerimiento de la Contraloría lo cual se infiere que posiblemente no se hizo efectivo el amparo de cumplimiento

13. Respecto de *¿Según la pregunta del literal anterior de no haberse hecho efectivo el amparo de cumplimiento, explicar las razones técnicas y legales de ella. Para justificar la respuesta, entregar los documentos que la soporten?* la entidad no responde el requerimiento de la Contraloría,



por lo cual se infiere que posiblemente no se hizo efectivo el amparo de cumplimiento.

14. En relación a la pregunta: *Respecto de la descripción MALOR PRIMA POLIZAS NO ACTUALIZADAS A LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO (POLIZA ESTABILIDAD, SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL) -\$874.902,00 presentados en el Resuelve de la Resolución 1770 del 27 de julio de 2010, informar si este valor ya fue actualizado, respecto de las mencionadas pólizas. Para justificar la respuesta, entregar los documentos que la soporten,* la entidad no responde el requerimiento de la Contraloría lo cual se infiere que posiblemente no se hizo efectivo el amparo de cumplimiento

15. Respecto de *De no ser así explicar las razones técnicas y legales de ello. Para justificar la respuesta, entregar los documentos que la soporten,* la entidad no responde el requerimiento de la Contraloría lo cual se infiere que posiblemente no se hizo efectivo el amparo de cumplimiento

16. Respecto *Teniendo en cuenta que mediante oficio con radicado E-2012-013196 del 24 de enero de 2012 la Dirección Distrital de Tesorería Oficina de Ejecuciones Fiscales, informa que mediante Resolución N° 000389 de 19 de abril de 2010, mediante la cual se libró mandamiento de pago, en contra de consorcio LOPEZ Y QBE seguros S.A por la suma de \$150.313.537,00 dentro del proceso de cobro coactivo OEF-2010-0138, informar si efectivamente los recursos ingresaron a la entidad. Para justificar la respuesta, entregar los documentos que la soporten,* la entidad no responde el requerimiento de la Contraloría, por lo cual se infiere que los recursos no han ingresado a la entidad

17. En relación a la pregunta: *Respecto del punto anterior en el evento en que los recursos no hayan ingresado, explicar, las razones técnicas y legales de ello. Para justificar la respuesta, entregar los documentos que la soporten,* la entidad no responde el requerimiento de la Contraloría lo cual se infiere que los recursos no han ingresado a la entidad.

18. En relación a la pregunta *Respecto del Memorando I-2010-028070 DE 8 DE JUNIO DE 2010 enviado por la Oficina de Contratos a la Oficina Asesora Jurídica en cuyo asunto se presenta solicitud de iniciar acción judicial, se solicita lo siguiente:*

2. a. *Informar si el cobro ejecutivo ante la jurisdicción contenciosa administrativa por valor de \$2.005.823.631,49 se hizo efectivo. Para justificar la respuesta, entregar los documentos que la soporten,* la entidad no responde el requerimiento de la Contraloría lo cual se infiere que posiblemente no se hizo efectivo el amparo de cumplimiento

Respecto de *En el evento en que no hayan ingresado los recursos anteriormente mencionados, explicar las razones técnicas y legales de ello. Para justificar la respuesta, entregar los documentos que la soporten,* la entidad no responde el requerimiento de la Contraloría lo cual se infiere que posiblemente no se hizo efectivo el amparo de cumplimiento

Como se aprecia, si desde que la firma contratista empezó a incumplir con la amortización del anticipo y el cumplimiento del objeto del contrato, consecuente con ello, la Interventoría y los funcionarios de la SED responsables del control y

seguimiento contractual hubiesen sido diligentes y oportunos en la utilización de las diferentes procedimientos para asegurar el cumplimiento contractual como es el llamado de atención escrito, la aplicación de multas y la resolución donde se declara el siniestro de los amparo del anticipo y cumplimiento, se hubiese evitado el detrimento a los recursos públicos por \$2.005.823.631,00 anteriormente anotado.

Es necesario señalar, igualmente, que a la fecha del presente informe la entidad no ha dado respuesta en forma completa al requerimiento efectuado por la Contraloría con No de radicación: E-2012-075672 del 19 de abril de 2012

Así mismo, una vez analizada la respuesta entregada a cada uno de los requerimientos, en relación a los recursos adeudados por el contratista luego de la liquidación unilateral del contrato de obra 086 de 2006, se presume que la entidad no ejerció las acciones administrativas, financieras y contenciosas que permitieran la recuperación de los recursos a favor de la SED en cuantía de \$2.005.823.631,00.

Se incurre, en lo estipulado en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000 -DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO., Además de transgredir lo contemplado en el numeral 1º del Artículo 14 de la ley 80 De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificación+

Igualmente contraviene lo contemplado en el numeral 3º del artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad y lo dispuesto en el artículo 53º.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores, de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el numeral 1º y 2º del artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, de la misma Ley, en cuanto a la obligación de las entidades estatales de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, vulnerando a su vez lo establecido en el Artículo 5º de la ley 80 de los deberes y derechos de los contratistas en sus numerales 2º y 4. Se incumple también los artículos 7 y 15 en su numeral 11º de la resolución interna 3616 de 2003 manual de interventoría de la SED

Por todo lo anterior, se configura un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$2.005.823.631,00.

Evaluada la repuesta de la entidad se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Sin embargo la entidad mediante oficio con radicado N S-2012-75892 de 25 de mayo de 2012 dirigido a este ente de control presenta prueba documental donde se evidencia el cumplimiento del artículo 44 del código contencioso administrativo, relativo a la notificación personal de los actos administrativos

3.8.2 Proyecto de inversión 0396 Gratuidad

Durante la auditoria se evaluó la Contratación suscrita por colegios Distritales para la elaboración de carnés 2008, 2009, 2010, y 2011, igualmente los contratos 1025 de 2009 y 1155 de 2010, para la elaboración de carnes para colegios en convenio y concesión.

3.8.2.1. *Hallazgo administrativo* con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$869.675.481 por transferencia de recursos y contratación extemporánea de los carnés de estudiantes de los colegios distritales en concesión y convenio vigencias 2008-2009-2010 y 2011 que conforman el sistema oficial de Bogotá.

El objetivo de las áreas de la SED y los colegios del sistema oficial de Bogotá D.C., que intervienen en el proceso de carnetización, debe asegurar previamente las apropiaciones presupuestales y adelantar la contratación para el suministro oportuno de los carnés a los estudiantes oficiales, según lo estipulado en el artículo 7º. del Acuerdo del Concejo 273 de 2007 y en el artículo 9º., de la Resolución SED 4101 del 16 de octubre de 2007.

Se hace indispensable, que tanto la transferencia de los recursos por parte de la SED como la ejecución de los recursos por parte de los rectores ordenadores de los colegios, se realice en tiempo real al inicio de la vigencia, para que los estudiantes puedan recibirlos dentro de los primeros 60 días de iniciado el calendario académico. Los carnés son necesarios para la seguridad de los estudiantes, su identificación al interior y exterior del colegio y ante las autoridades como el ejército y la Policía Nacional, para acceder al servicio de bibliotecas públicas y privadas y acudir a los hospitales en caso de accidente, entre otros servicios que promueva la administración.

Sobre el tema los criterios legales se encuentran en el **ARTICULO 7o: del Acuerdo del Concejo 273 de 2007: Carné Único Estudiantil.** *La Secretaría de Educación dotará de un Carné Único Estudiantil a las y los estudiantes del sistema educativo oficial Distrital, con el fin de facilitar su identificación, seguridad, protección, acceso a servicios, eventos y actividades promovidas por la Administración Distrital. Ver la Resolución de la Sec. de Educación 4101 de 2007*

ARTÍCULO 9º: Resolución SED 4101 del 16 de octubre de 2007 CARNÉ ÚNICO ESTUDIANTIL. *La SED proveerá los recursos para garantizar la dotación gratuita del carné único*

estudiantil, para todos los estudiantes del sistema educativo oficial de Bogotá, en los términos establecidos en el artículo 7° del Acuerdo 273 de 2007+

Para determinar la fecha de entrega de los carnés, se solicitó a los fondos los números y fechas de los Certificados de Disponibilidad y Registro presupuestal, del contrato, el Comprobante de Ingreso al Almacén y el Comprobante de Egreso cancelando la orden de trabajo. Así mismo, para los colegios en Concesión y Convenio, se requirieron a la SED los contratos celebrados junto con los soportes de cada uno.

3.8.2.1.1. CARNETIZACIÓN COLEGIOS DISTRITALES 2008

Del análisis de la información aportada, se encuentra que la SED no suministró los carnés a estudiantes del sistema oficial, incumpliendo el Parágrafo Transitorio del artículo 9°. de la Resolución 4101 del 16 de octubre de 2007 que determinó: Para el año lectivo 2008 la SED transferirá a los colegios oficiales, en concesión y privados en convenio, un monto de \$ 2000 por cada carné, el cual tendrá un carácter de transitorio (o)+ hecho que fue confirmado mediante el Oficio 1-2008-051538 del 30 de septiembre de 2008, dirigido por el Subsecretario de Planeación y Finanzas de la SED a los Gerentes de Cadel, Profesionales del Sistema de Información y Rectores de Colegios Oficiales, privados en Convenio y Concesión, en el que se concluye: Se informa que en la primera semana de Octubre, ~~se~~ les reembolsará a los colegios los recursos que fueron descontados mediante resoluciones 458 del 19 de febrero y 1643 del 23 de mayo de 2008 (o)+ (Subrayado y resaltado fuera de texto).

El incumplimiento de las disposiciones legales vigentes señaladas que configura una presunción disciplinaria, trajo como consecuencia que no hubiera carnés para los estudiantes durante la vigencia 2008.

3.8.2.1.2. CARNETIZACIÓN COLEGIOS DISTRITALES 2009-2010-2011

La evaluación realizada muestra que la contratación de los carnés por parte de los Fondos de Servicios Educativos durante las vigencias 2009-2010 y 2011, de acuerdo con la información reportada por el sujeto de control (entre enero -diciembre) discriminada por localidad y valor total contratado fue la siguiente:

CUADRO 94
CONTRATACIÓN CARNETIZACIÓN COLEGIOS DISTRITALES VIGENCIAS 2009-2010-2011
Valores en pesos

No.	LOCALIDAD	COLEGIOS	TOTAL CONTRATACION
	2009		
1	USAQUÉN	13	27.321.998
2	CHAPINERO	2	7.360.000
3	SANTAFÉ	8	10.471.335
4	SAN CRISTÓBAL	29	56.966.590
5	USME	36	59.418.144
6	TUNJUELITO	12	41.446.067



No.	LOCALIDAD	COLEGIOS	TOTAL CONTRATACIÓN
7	BOSA	26	75.947.850
8	KENNEDY	39	106.147.762
9	FONTIBÓN	10	25.814.496
10	ENGATIVA	30	64.914.375
11	SUBA	26	61.564.706
12	BARRIOS UNIDOS	10	15.655.588
13	TEUSAQUILLO	2	4.683.000
14	MÁRTIRES	8	12.684.696
15	ANTONIO NARIÑO	6	11.482.000
16	PUENTE ARANDA	12	25.637.000
17	CANDELARIA	2	3.780.000
18	RAFAEL URIBE URIBE	23	54.946.900
19	CIUDAD BOLÍVAR	33	76.438.625
20	SUMAPÁZ	1	1.049.000
	TOTALES AÑO 2009	328	743.730.132
2010	LOCALIDAD	COLEGIOS	TOTAL CONTRATACIÓN
1	USAQUÉN	11	28.105.876
2	CHAPINERO	4	6.061.700
3	SANTAFÉ	3	3.351.800
4	SAN CRISTÓBAL	18	43.642.430
5	USME	31	60.280.475
6	TUNJUELITO	9	29.297.000
7	BOSA	22	58.450.150
8	KENNEDY	31	87.593.750
9	FONTIBÓN	9	26.503.000
10	ENGATIVÁ	18	43.888.657
11	SUBA	23	56.361.200
12	BARRIOS UNIDOS	9	12.686.001
13	TEUSAQUILLO	0	0
14	MÁRTIRES	7	10.312.020
15	ANTONIO NARIÑO	3	5.346.500
16	PUENTE ARANDA	14	30.384.150
17	CANDELARIA	2	3.553.000
18	RAFAEL URIBE URIBE	17	46.279.200
19	CIUDAD BOLÍVAR	28	69.260.198
20	SUMAPÁZ	3	10.722.800
	TOTALES AÑO 2010	249	597.099.553
2011	LOCALIDAD	COLEGIOS	TOTAL CONTRATACIÓN
1	USAQUÉN	2	7.360.000
2	CHAPINERO	1	537.200
3	SANTAFÉ	3	3.833.800
4	SAN CRISTÓBAL	5	10.538.840
5	USME	16	26.994.700
6	TUNJUELITO	3	9.371.000
7	BOSA	9	35.220.000
8	KENNEDY	13	32.155.000
9	FONTIBÓN	3	6.308.000
10	ENGATIVÁ	20	38.908.960
11	SUBA	8	14.853.800
12	BARRIOS UNIDOS	5	7.814.115



No.	LOCALIDAD	COLEGIOS	TOTAL CONTRATACIÓN
13	TEUSAQUILLO	2	4.700.000
14	MÁRTIRES	1	923.800
15	ANTONIO NARIÑO	1	2.920.880
16	PUENTE ARANDA	3	3.966.000
17	CANDELARIA	0	0
18	RAFAEL URIBE URIBE	10	17.139.320
19	CIUDAD BOLÍVAR	14	30.903.900
20	SUMAPÁZ	0	0
	TOTALES AÑO 2011	119	254.449.315
	TOTAL	696	1.595.279.000

Fuente: Oficina de Control Interno SED-fondos de servicios educativos-SIVICOF

El cuadro resalta que solamente 696 colegios contrataron y/o elaboraron la carnetización en dichas vigencias, con recursos comprometidos del orden de \$1.595.279.000.

CUADRO 95
COLEGIOS CON CARNETIZACIÓN EXTEMPORÁNEA MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE
VIGENCIAS 2009-2010-2011

(Valores en pesos)

CARNETIZACIÓN EXTEMPORÁNEA COLEGIOS - SED				
LOCALIDAD / COLEGIO	2009	2.010	2.011	TOTAL
USAQUEN				
NUEVO HORIZONTE	2.320.850	2.740.000	0	5.060.850
CRISTOBAL COLON	0	2.553.000	0	2.553.000
FRIEDRICH NAUMANN	2.057.680	1.899.000	0	3.956.680
SALUDCOOP NORTE	2.596.000	0	0	2.596.000
AGUSTIN FERNANDEZ	0	3.857.000	0	3.857.000
USAQUEN	0	2.168.100	0	2.168.100
COLEGIO TOBERIN	0	4.030.000	0	4.030.000
AQUILEO PARRA	0	3.224.000	0	3.224.000
UNION COLOMBIA	0	1.448.000	0	1.448.000
GENERAL SANTANDER	0	957.000	0	957.000
TOTAL	6.974.530	22.876.100	0	29.850.630
2-CHAPINERO				
SAN MARTÍN DE PORRES	440.700	550.000	0	990.700
TOTAL	440.700	550.000	0	990.700
3-SANTA FE				
AULAS COLOMBIANAS SAN LUIS	1.573.000	0	0	1.573.000
EL VERJÓN BAJO	285.000	672.600	0	957.600
CAMILO TORRES	1.873.000	1.201.200	0	3.074.200
JORGE SOTO DEL CORRAL	1.282.000	0	0	1.282.000
LOS PINOS	1.309.000	156.800	0	1.465.800
ANTONIO JOSÉ URIBE	0	0	1.877.000	1.877.000
TOTAL	6.322.000	2.030.600	1.877.000	10.229.600
4-SAN CRISTÓBAL				
JOSÉ JOAQUÍN CASTRO M.	2.136.000	1.972.800	0	4.108.800
ENTRENUBES SURORIENTAL	2.300.000	2.334.000	0	4.634.000
ALTAMIRA SUR ORIENTAL	0	2.460.000	0	2.460.000
REPÚBLICA DEL ECUADOR	0	1.105.000	0	1.105.000



CARNETIZACIÓN EXTEMPORÁNEA COLEGIOS - SED				
LOCALIDAD / COLEGIO	2009	2.010	2.011	TOTAL
20 DE JULIO	0	929.500	0	929.500
FLORENTINO GONZÁLEZ	0	1.738.000	0	1.738.000
TOMÁS RUEDA VARGAS	0	3.200.000	0	3.200.000
FRANCISCO JAVIER MATIZ	0	2.212.000	0	2.212.000
NUEVA DELHI	0	1.369.000	0	1.369.000
JUAN REY	0	1.267.000	0	1.267.000
MANUELITA SAENZ	0	3.796.000	0	3.796.000
JUAN EVANGELISTA GÓMEZ	0	2.383.000	0	2.383.000
ALDEMAR ROJAS PLAZAS	0	656.370	495.000	1.151.370
RAFAEL NÚÑEZ	0	1.828.000	0	1.828.000
JOSÉ MARÍA CARBONEL	0	1.138.000	0	1.138.000
MONTEBELLO	0	2.706.760	0	2.706.760
JOSÉ FÉLIX RESTREPO	0	0	3.696.000	3.696.000
ATENAS	0	0	1.154.000	1.154.000
JUANA ESCOBAR	0	0	3.000.000	3.000.000
TOTAL	4.436.000	31.095.430	8.345.000	43.876.430
5-USME				
CIUDAD DE VILLAVICENCIO	2.854.000			2.854.000
USMINIA	1.450.000	1.416.000		2.866.000
LUIS EDUARDO MORA OSEJO	799.936			799.936
SANTA MARTHA	1.085.000	1.179.000		2.264.000
ORLANDO FALS BORDA	1.000.000			1.000.000
NUEVA ESPERANZA	1.300.000	1.350.000	1.370.000	4.020.000
LAS VIOLETAS	766.000			766.000
ALMIRANTE PADILLA	3.803.000	4.000.000		7.803.000
GRAN YOMASA	953.000		904.000	1.857.000
FRANCISCO ANTONIO ZEA		1.804.000		1.804.000
EL UVAL		730.000		730.000
LOS COMUNEROS - OSWALDO G.		2.500.000		2.500.000
SANTA LIBRADA		1.292.475	252.000	1.544.475
PAULO FREIRE		3.152.000		3.152.000
OFELIA URIBE DE ACOSTA		2.412.000		2.412.000
ESTANISLAO ZULETA		1.995.000		1.995.000
TENERIFE - GRANADA SUR		1.500.000		1.500.000
ATABANZHA		1.485.000		1.485.000
EDUARDO UMAÑA MENDOZA		2.747.000		2.747.000
NUEVO SAN ANDRES DE LOS ALTO		2.000.000		2.000.000
LOS TEJARES		1.050.000		1.050.000
FABIO LOZANO SIMONELLI		3.100.000		3.100.000
FEDERICO GARCIA LORCA		2.625.000		2.625.000
EL CORTIJO VIANEY		1.540.000		1.540.000
DIEGO MONTAÑA CUELLAR		3.200.000		3.200.000
BRAZUELOS		721.000		721.000
LA AURORA		2.099.000		2.099.000
CHUNIZA		1.852.000		1.852.000
PROVINCIA DE QUEBEC		1.173.000		1.173.000
EL VIRREY JOSÉ SOLIS		1.407.000		1.407.000
MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA		4.600.000		4.600.000



CARNETIZACIÓN EXTEMPORÁNEA COLEGIOS - SED				
LOCALIDAD / COLEGIO	2009	2.010	2.011	TOTAL
FEDERICO GARCIA LORCA		2.365.000		2.365.000
TOTAL	14.010.936	55.294.475	2.526.000	71.831.411
6-TUNJUELITO				
CIUDAD DE BOGOTÁ	3.452.000			3.452.000
JOSÉ MARIA CORDOBA	3.800.000	3.900.000		7.700.000
VENECIA	5.000.000			5.000.000
RAFAEL URIBE URIBE	3.765.000			3.765.000
INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO	4.750.000			4.750.000
ISLA DEL SOL	1.084.000			1.084.000
SAN BENITO ABAD		1.279.000		1.279.000
SAN CARLOS		3.270.000		3.270.000
RUFINO JOSÉ CUERVO		3.500.000		3.500.000
BERNARDO JARAMILLO		2.613.000		2.613.000
TOTAL	21.851.000	14.562.000	0	36.413.000
7-BOSA				
CARLOS ALBAN HOLGUIN	6.721.000			6.721.000
CEDID SAN PABLO	3.180.000	4.625.000		7.805.000
RURAL LA CONCEPCION	1.961.560	1.504.000		3.465.560
PABLO DE TARSO	3.304.000	2.891.000		6.195.000
VILLAS DEL PROGRESO	1.010.000	1.300.000		2.310.000
ALFONSO REYES ECHANDÍA	3.396.000	3.187.000		6.583.000
JOSÉ FRANCISCO SOCARRÁS	3.807.000	3.936.000		7.743.000
LEONARDO POSADA PEDRAZA	3.587.000	3.512.000		7.099.000
ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN	3.625.000	3.674.000		7.299.000
NUEVO CHILE		3.377.000		3.377.000
BRASILIA - BOSA		3.301.250		3.301.250
GRAN COLOMBIANO		1.750.000		1.750.000
CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ - LA LIBERTAD -		4.132.000		4.132.000
LUIS LOPEZ DE MESA		3.000.000		3.000.000
PORFIRIO BARBA JACOB		1.961.000		1.961.000
SAN BERNARDINO		2.650.000		2.650.000
EL PORVENIR		4.925.000		4.925.000
CED BOSANOVA		1.364.000		1.364.000
CIUADDELA EDUCATIVA DE BOSA		343.000		343.000
KIMI PERNIA DOMICO		2.600.000		2.600.000
DÉBORA ARANGO PÉREZ			3.200.000	3.200.000
TOTAL	30.591.560	54.032.250	3.200.000	87.823.810
8- KENNEDY				
ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	3.510.600			3.510.600
CARLOS ARTURO TORRES	2.060.000			2.060.000
ISABEL II	2.160.000			2.160.000
KENNEDY	2.590.000	2.150.000		4.740.000
LAS AMÉRICAS	3.037.000	2.601.720		5.638.720
MANUEL CEPEDA VARGAS	6.755.000	6.691.000	520.000	13.966.000
NUEVO KENNEDY	2.590.000			2.590.000
MARSELLA	2.020.000	2.100.000		4.120.000



CARNETIZACIÓN EXTEMPORÁNEA COLEGIOS - SED				
LOCALIDAD / COLEGIO	2009	2.010	2.011	TOTAL
PATIO BONITO I	2.461.500	2.100.000		4.561.500
PATIO BONITO II		2.186.000		2.186.000
PROSPERO PINZÓN	1.703.000	1.749.000		3.452.000
SAN PEDRO CLAVER	2.604.000	2.659.000		5.263.000
TOM ADAMS	2.794.000	2.741.000		5.535.000
VILLA RICA	2.449.000	2.498.000		4.947.000
ALQUERÍA DE LA FRAGUA		1.000.000		1.000.000
CARLOS ARANGO VÉLEZ		2.529.000		2.529.000
CARLOS ARTURO TORRES		5.026.000		5.026.000
CLASS		3.519.000		3.519.000
CODEMA		3.020.000		3.020.000
VILLA DINDALITO -EDUARDO LUNA		5.126.000		5.126.000
EL JAPON		3.070.000		3.070.000
GABRIEL BETANCOURT MEJÍA		3.003.580		3.003.580
GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA		3.658.000	3.658.000	7.316.000
INST. TÉC. RODRIGO DE TRIANA		3.491.600		3.491.600
JACKELINE		1.071.000		1.071.000
LA AMISTAD		4.600.000		4.600.000
LA FLORESTA SUR		1.700.000		1.700.000
LOS PERIODISTAS		1.556.000		1.556.000
CASTILLA			3.432.000	3.432.000
SAN JOSÉ			3.074.000	3.074.000
SAN RAFAEL			3.500.000	3.500.000
	36.734.100	69.845.900	14.184.000	120.764.000
9-FONTIBÓN				
ANTONIO VAN UDE	2.550.000	2.960.000		5.510.000
COSTA RICA	3.350.000			3.350.000
CARLO FEDERICI	2.245.000	4.080.000		6.325.000
VILLEMAR EL CARMEN		3.845.000	3.960.000	7.805.000
PABLO NERUDA		2.715.000		2.715.000
LUIS ANGEL ARANGO		1.340.000		1.340.000
RODRIGO ARENAS BETANCOURT		538.000		538.000
TOTAL	8.145.000	15.478.000	3.960.000	27.583.000
10-ENGATIVÁ				
JORGE GAITAN CORTES	1.576.800	516.000		2.092.800
ROBERT F. KENNEDY	2.430.000			2.430.000
JOSE ASUNCION SILVA	1.292.000	1.374.000		2.666.000
LA PALESTINA	1.015.700			1.015.700
NESTOR FORERO ALCALA	1.593.170			1.593.170
VILLA AMALIA	1.232.000			1.232.000
FLORIDABLANCA	2.495.650			2.495.650
IT LAUREANO GÓMEZ	3.469.000			3.469.000
REPÚBLICA DE GUATEMALA	2.100.000	1.858.230		3.958.230
REPÚBLICA DE CHINA	2.450.050			2.450.050
TABORA		2.784.000		2.784.000
SAN JOSE NORTE		1.600.000		1.600.000
GARCES NAVAS		2.213.000		2.213.000
ITI FRANCISCO JOSE DE CALDAS		4.111.000		4.111.000



CARNETIZACIÓN EXTEMPORÁNEA COLEGIOS - SED				
LOCALIDAD / COLEGIO	2009	2.010	2.011	TOTAL
REPUBLICA DE COLOMBIA		7.786.377	290.000	8.076.377
ANTONIO NARINO		3.500.000		3.500.000
REPÚBLICA DE BOLIVIA			694.260	694.260
GENERAL SANTANDER			4.356.000	4.356.000
TOTAL	19.654.370	25.742.607	5.340.260	50.737.237
11-SUBA				
TIBABUYES UNIVERSAL	1.892.000	1.705.500		3.597.500
NUEVA COLOMBIA	2.500.000	2.643.000		5.143.000
SIMON BOLIVAR	137.000	1.190.000		1.327.000
PRADO VERANIEGO	1.754.000	1.600.000		3.354.000
ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO	1.591.000	1.639.000		3.230.000
GERARDO MOLINA RAMÍREZ	4.645.150			4.645.150
ALBERTO LLERAS CAMARGO		3.148.000		3.148.000
RAMON DE ZUBIRIA		1.896.300	1.984.800	3.881.100
ALVARO GOMEZ HURTADO		2.921.000		2.921.000
LA TOSCANA - LISBOA		1.974.600		1.974.600
EL SALITRE - SUBA		3.571.800		3.571.800
VISTA BELLA		1.878.000		1.878.000
VILLA ELISA		3.204.000		3.204.000
REPÚBLICA DOMINICANA		3.360.000		3.360.000
JUAN LOZANO Y LOZANO		2.100.000		2.100.000
GERARDO PAREDES		4.526.000		4.526.000
HUNZA		1.547.000		1.547.000
DELIA ZAPATA OLIVELLA. IED.		4.500.000		4.500.000
VIRGINIA GUTIERREZ DE PINEDA.		3.450.000	1.438.000	4.888.000
GUSTAVO MORALES			2.580.000	2.580.000
TOTAL	12.519.150	46.854.200	6.002.800	65.376.150
12-BARRIOS UNIDOS				
ALEMANIA SOLIDARIA	1.600.000	1.540.000		3.140.000
LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS		1.057.000		1.057.000
TOMAS CARRASQUILLA		2.450.000		2.450.000
DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO		1.871.500		1.871.500
JUAN FRANCISCO BERBEO		510.797		510.797
HELADIA MEJIA		1.580.000		1.580.000
REPUBLICA DE PANAMA		1.493.000	363.247	1.856.247
EDUARDO CARRANZA			512.868	512.868
TOTAL	1.600.000	10.502.297	876.115	12.978.412
13- TEUSAQUILLO				
TÉCNICO PALERMO	1.423.000			1.423.000
TOTAL	1.423.000	0	0	1.423.000
14-LOS MÁRTIRES				
PANAMERICANO	0	549.000	0	549.000
SAN FRANCISCO DE ASÍS		1.634.000		1.634.000
MENORAH		2.012.000		2.012.000
AGUSTÍN NIETO CABALLERO		1.079.000		1.079.000
REPÚBLICA DE VENEZUELA		1.819.510		1.819.510
TOTAL	0	7.093.510	0	7.093.510
15-ANTONIO NARIÑO				



CARNETIZACIÓN EXTEMPORÁNEA COLEGIOS - SED				
LOCALIDAD / COLEGIO	2009	2.010	2.011	TOTAL
GUILLERMO LEON VALENCIA	0	0	2.920.880	2.920.880
TOTAL	0	0	2.920.880	2.920.880
16-PUENTE ARANDA				
ESPAÑA	449.000			449.000
EL JAZMIN	2.700.000			2.700.000
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		1.770.000		1.770.000
JOSE JOAQUIN CASAS		446.000		446.000
JULIO GARAVITO ARMERO		2.242.000		2.242.000
LUIS VARGAS TEJADA		1.424.000		1.424.000
MARCO ANTONIO CARREÑO SILVA		2.041.000		2.041.000
BENJAMIN HERRERA		3.489.000		3.489.000
EL JAZMIN		2.471.000		2.471.000
LA MERCED		4.394.000		4.394.000
ANDRES BELLO		3.199.000	3.000.000	6.199.000
SILVERIA ESPINOSA RENDON		2.398.000		2.398.000
ANTONIO JOSE DE SUCRE		675.000		675.000
SORRENTO		2.604.000		2.604.000
TOTAL	3.149.000	27.153.000	3.000.000	33.302.000
17- CANDELARIA				
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO	2.180.000	2.153.000		4.333.000
INTEGRADO LA CANDELARIA		1.400.000		1.400.000
TOTAL	2.180.000	3.553.000	0	5.733.000
18-RAFAEL URIBE URIBE				
ALEJANDRO OBREGON	2.212.000			2.212.000
COLOMBIA VIVA	1000000			1.000.000
MARÍA CANO	2.007.900			2.007.900
REINO DE HOLANDA		3.229.000	75.000	3.304.000
MERCEDES NARIÑO		6.188.000		6.188.000
BRAVO PAEZ		2.192.000		2.192.000
SAN AGUSTIN		3.555.000		3.555.000
EL LIBERTADOR		2.367.000		2.367.000
CLEMENCIA HOL.DE URDANETA		1.042.000		1.042.000
ALEJANDRO OBREGON		2.043.000		2.043.000
ALEXANDER FLEMING		1.774.000		1.774.000
GUSTAVO RESTREPO		3.163.000		3.163.000
REPUBLICA EE.UU DE AMERICA		1.026.000		1.026.000
CLEMENCIA DE CAYCEDO		2.800.000		2.800.000
MARRUECOS Y MOLINOS		4.714.000		4.714.000
CED LA PAZ		27.200		27.200
COLOMBIA VIVA		4.447.000		4.447.000
MARÍA CANO		2.200.000		2.200.000
RESTREPO MILLAN		3.963.000		3.963.000
RAFAEL DELGADO SALGUERO			1.216.880	1.216.880
MANUEL DEL SOCORRO RODRIGUEZ			2.400.000	2.400.000
RESTREPO MILLAN			313.000	313.000
TOTAL	5.219.900	44.730.200	4.004.880	53.954.980
9-CIUDAD BOLÍVAR				



CARNETIZACIÓN EXTEMPORÁNEA COLEGIOS - SED				
LOCALIDAD / COLEGIO	2009	2.010	2.011	TOTAL
ISMAEL PERDOMO	3.076.000	3.026.000		6.102.000
GUILLERMO CANO ISAZA	3.615.000	3.495.000		7.110.000
CEDID CIUDAD BOLIVAR	5.080.000		4.324.000	9.404.000
RURAL PASQUILLA	1.204.000	1.108.000		2.312.000
VILLAMAR	928.000	896.000		1.824.000
REPUBLICA DE MEXICO		5.492.000		5.492.000
RAFAEL URIBE URIBE		432.000		432.000
SANTA BARBARA		1.665.000		1.665.000
ARBORIZADORA BAJA		2.683.000		2.683.000
ACACIA II		5.316.000		5.316.000
JOSÉ JAIME ROJAS-NACIONES .U II		1.322.000		1.322.000
RODRIGO LARA BONILLA		4.408.000	2.310.000	6.718.000
EL PARAISO DE MANUELA BELTRAN		1.452.000		1.452.000
ARBORIZADORA ALTA		3.013.000		3.013.000
ESTRELLA DEL SUR		3.710.898		3.710.898
SOTAVENTO		2.528.000		2.528.000
SAN FRANCISCO		3.675.000		3.675.000
RURAL QUIBA ALTA		1.182.000		1.182.000
CED MOCHUELO ALTO		350.000		350.000
JOSÉ CEL. MUTIS-MOCHUELO BAJO		1.474.000	1.376.000	2.850.000
CANADA		810.000		810.000
EL TESORO DE LA CUMBRE		846.000		846.000
EL MINUTO DE BUENOS AIRES		1.975.000		1.975.000
ANTONIO GARCÍA - INÉS ELVIRA		2.528.000		2.528.000
CUNDINAMARCA		3.113.000		3.113.000
SAN FRANCISCO I NICOLÁS GÓMEZ			2.637.000	2.637.000
PARAISO MIRADOR			2.745.000	2.745.000
FANNY MICKEY			1.450.000	1.450.000
TOTAL	13.903.000	56.499.898	14.842.000	85.244.898
20-SUMAPÁZ				
CAMPESTRE JAIME GARZON	1.049.000			1.049.000
TOTAL	1.049.000	0	0	1.049.000

264	GRAN TOTAL 2009-2010-2011	190.203.246	480.272.867	78.200.735	748.676.848
------------	----------------------------------	--------------------	--------------------	-------------------	--------------------

FUENTE: OFICINA DE CONTROL INTERNO SED-FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS-SIVICOF

De los colegios que contrataron, 264 lo hicieron de manera extemporánea entre agosto y diciembre de los años 2009, 2010 y 2011, por un valor de \$ 748.676.848.

3.8.2.1.2.1. CARNETIZACIÓN COLEGIOS DISTRITALES 2009.

Con Resolución SED 342 del 13 de febrero de 2009, la Secretaría de Educación transfirió como recursos de gratuidad a los colegios Oficiales Distritales el valor de \$827.4 ochocientos veintisiete punto 4 millones (\$1.000 mil pesos por estudiante) para financiar la carnetización de 827.472 estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial de la vigencia 2009.



Se evidenció que las áreas responsables de la SED no definieron previamente los parámetros para la contratación, tampoco la entrega oportuna de los carnés al inicio del período escolar, no se ejerció el control correspondiente y en muchos casos, los Fondos de los Colegios Distritales, ejecutaron extemporáneamente los recursos transferidos entre los meses de agosto y diciembre de la vigencia, los que se relacionan por localidades en el cuadro siguiente:

CUADRO 96
CONTRATACIÓN Y PAGOS POR LOCALIDAD REALIZADOS POR LOS COLEGIOS DISTRITALES
POR CARNETIZACIÓN EN LA VIGENCIA EL 2009

Valores en pesos

2009	LOCALIDAD / COLEGIOS	TOTAL IED	Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		TOTAL	
			C	\$	C	\$	C	\$	C	\$	C	\$	C	\$
1	USAQUÉN	11	0	0	1	2.057.680	0	0	2	4.916.850	0	0	3	6.974.530
2	CHAPINERO	3	1	440.700									1	440.700
3	SANTAFE	9	1	1.309.000	0	0	2	2.158.000	0	0	2	2.855.000	5	6.322.000
4	SAN CRISTÓBAL	30	1	2.300.000	0	0	1	2.136.000	0	0	0	0	2	4.436.000
5	USME	35	4	8.695.000	2	2.066.000	2	2.249.936	0	0	1	1.000.000	9	14.010.936
6	TUNJUELITO	12	1	3.452.000	1	5.000.000	2	8.550.000	2	4.849.000	0	0	6	21.851.000
7	BOSA	29	2	5.768.560	3	12.091.000	1	3.625.000	2	2.531.000	2	6.576.000	10	30.591.560
8	KENNEDY	40	5	12.272.600	3	11.806.500	2	5.398.000	3	7.257.000	0	0	13	36.734.100
9	FONTIBÓN	10	1	2.550.000	2	5.595.000	0	0	0	0	0	0	3	8.145.000
10	ENGATIVÁ	32	2	2.825.170	2	4.026.850	2	3.392.000	4	9.410.350	0	0	10	19.654.370
11	SUBA	26	1	4.645.150	2	2.637.000	1	1.892.000	1	1.754.000	1	1.591.000	6	12.519.150
12	BARRIOS UNIDOS	10	0	0	0	0	1	1.600.000	0	0	0	0	1	1.600.000
13	TEUSAQUILLO	2	0	0	0	0	1	1.423.000	0	0	0	0	1	1.423.000
14	MÁRTIRES	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	ANTONIO NARIÑO	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	PUENTE ARANDA	15	1	449.000	1	2.700.000	0	0	0	0	0	0	2	3.149.000
17	CANDELARIA	2	1	2.180.000	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2.180.000
18	RAFAEL URIBE URIBE	26	1	2.212.000	0	0	2	3.007.900	0	0	0	0	3	5.219.900
19	CIUDAD BOLÍVAR	39	3	5.208.000	0	0	0	0	1	3.615.000	1	5.080.000	5	13.903.000
20	SUMAPÁZ	4	0	0	1	1.049.000	0	0	0	0	0	0	1	1.049.000
	TOTALES AÑO 2009	348	25	54.307.180	18	49.029.030	17	35.431.836	15	34.333.200	7	17.102.000	82	190.203.246

FUENTE: OFICINA DE CONTROL INTERNO SED-FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS-SIVICOF

De la información se puede ver que no obstante haber recibido los giros de la SED con oportunidad, 82 Fondos adelantaron tarde el proceso entre los meses de agosto y diciembre, los recursos ejecutados por este concepto, ascendieron a \$190.203.246.

La deficiente planeación, la ejecución extemporánea de los recursos a cargo de los rectores y Auxiliares Financieros de los colegios, generó una presunta gestión antieconómica que afectó los recursos en la vigencia 2009 y con presunción disciplinaria.



3.8.2.1.2.2. CARNETIZACIÓN COLEGIOS DISTRITALES 2010

En la vigencia 2010 con Resolución 2092 del 31 de agosto de 2010, la SED transfirió recursos de gratuidad por valor de \$834.49 millones para financiar la carnetización de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial durante el año 2010, la cual se considera mal planeada y se extemporánea.

La Transferencia extemporánea de los recursos a cargo de la SED Nivel Central y sus áreas responsables y de los rectores de los colegios que contrataron y entregaron los carnés al final de la vigencia, generaron una gestión antieconómica de los recursos en la vigencia. El presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal, también tiene presunta incidencia disciplinaria.

CUADRO 97
CONTRATACIÓN Y PAGOS POR LOCALIDAD REALIZADOS POR LOS COLEGIOS DISTRITALES
POR CARNETIZACIÓN EN LA VIGENCIA EL 2010

Valores en pesos

2010	LOCALIDAD	TOTAL IED	Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		TOTAL	
			C	\$	C	\$	C	\$	C	\$	C	\$	C	\$
1	USAQUÉN	11	1	2.553.000	0	0	4	11.012.100	3	6.571.000	1	2.740.000	9	22.876.100
2	CHAPINERO	3									1	550.000	1	550.000
3	SANTAFE	9	0	0	0	0	1	1.201.200	1	672.600	0	0	2	1.873.800
4	SAN CRISTÓBAL	30	0	0	1	1.828.000	8	15.681.000	5	9.950.170	2	3.636.260	16	31.095.430
5	USME	35	2	7.100.000	5	8.960.475	8	16.496.000	6	8.718.000	4	7.055.000	25	48.329.475
6	TUNJUELITO	12	0	0	0	0	1	3.500.000	1	3.270.000	3	7.792.000	5	14.562.000
7	BOSA	29	0	0	2	8.437.000	5	14.913.000	7	19.511.250	5	11.171.000	19	54.032.250
8	KENNEDY	40	1	3.491.600	3	8.118.720	8	20.594.000	6	19.555.780	7	17.589.000	25	69.349.100
9	FONTIBÓN	10	0	0	1	3.845.000	3	7.333.000	0	0	2	4.300.000	6	15.478.000
10	ENGATIVÁ	32	3	5.616.000	0	0	3	11.857.607	3	8.269.000	0	0	9	25.742.607
11	SUBA	26	2	4.640.000	2	8.097.800	6	14.851.500	5	11.595.900	3	7.669.000	18	46.854.200
12	BARRIOS UNIDOS	10	0	0	2	2.960.797	0	0	4	5.670.000	1	1.871.500	7	10.502.297
13	TEUSAQUILLO	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	MÁRTIRES	8	1	1.819.510	0	0	1	1.634.000	2	3.091.000	1	549.000	5	7.093.510
15	ANTONIO NARIÑO	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	PUENTE ARANDA	15	1	1.770.000	3	8.906.000	1	446.000	3	6.768.000	4	9.263.000	12	27.153.000
17	CANDELARIA	2	0	0	0	0	2	3.553.000	0	0	0	0	2	3.553.000
18	RAFAEL URIBE URIBE	26	1	2.043.000	3	7.737.000	8	21.555.200	3	7.205.000	1	6.188.000	16	44.728.200
19	CIUDAD BOLÍVAR	39	1	3.113.000	4	9.517.000	5	15.477.000	9	16.782.000	5	11.610.898	24	56.499.898
20	SUMAPÁZ	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTALES AÑO 2010	348	13	32.146.110	26	68.407.792	62	154.366.607	58	127.629.700	40	91.984.658	201	480.272.867

FUENTE: OFICINA DE CONTROL INTERNO SED-FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS-SIVICOF

El cuadro resumen muestra que no obstante haber recibido los giros extemporáneamente 201 Fondos no previeron la afectación de los recursos y



adelantaron el proceso entre los meses de agosto y diciembre, los recursos ejecutados fueron del orden de \$480.272.867.

Se reiteró la deficiente planeación, la ejecución extemporánea de los recursos a cargo de los rectores y Auxiliares Financieros de los colegios, producto de una gestión antieconómica se afectó los recursos en la vigencia 2010.

3.8.2.1.2.3. CARNETIZACIÓN COLEGIOS DISTRITALES 2011

Para 2011, la Secretaría de Educación no transfirió recursos para carnetización de los estudiantes, hecho que fue confirmado en la información reportada por los colegios, sin embargo, también se evidenció, que hubo colegios que reservaron y ejecutaron en 2011 los recursos recibidos en Agosto de 2010 y otros que dispusieron recursos propios. En el cuadro que sigue, se muestra el comportamiento de la gestión.

CUADRO 98
CONTRATACIÓN Y PAGOS POR LOCALIDAD REALIZADOS POR LOS COLEGIOS DISTRITALES
POR CARNETIZACIÓN EN LA VIGENCIA EL 2011

Valores en pesos

2011	LOCALIDAD / COLEGIOS	TOTAL IED	Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		TOTAL	
			C	\$	C	\$	C	\$	C	\$	C	\$	C	\$
1	USAQUÉN	11											0	0
2	CHAPINERO	3											0	0
3	SANTAFE	9	0	0	2	2.033.800	0	0	0	0	0	0	2	2.033.800
4	SAN CRISTÓBAL	30	0	0	2	6.696.000	2	1.649.000		0		0	4	8.345.000
5	USME	35	1	252.000	1	4.600.000	1	2.365.000	1	1.370.000	1	904.000	5	9.491.000
6	TUNJUELITO	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	BOSA	29	1	3.200.000	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3.200.000
8	KENNEDY	40	2	4.178.000	3	10.006.000	0	0	0	0	0	0	5	14.184.000
9	FONTIBÓN	10	1	3.960.000	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3.960.000
10	ENGATIVÁ	32	2	5.050.260	0	0	0	0	1	290.000	0	0	3	5.340.260
11	SUBA	26	1	1.984.800	1	1.438.000	0	0	1	2.580.000	0	0	3	6.002.800
12	BARRIOS UNIDOS	10	0	0	2	876.115	0	0	0	0	0	0	2	876.115
13	TEUSAQUILLO	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	MÁRTIRES	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	ANTONIO NARIÑO	5	1	2.920.880	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2.920.880
16	PUENTE ARANDA	15	0	0	1	3.000.000	0	0	0	0	0	0	1	3.000.000
17	CANDELARIA	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	RAFAEL URIBE URIBE	26	2	388.000	0	0	1	1.216.880	1	2.400.000	0	0	4	4.004.880
19	CIUDAD BOLÍVAR	39	1	1.450.000	1	2.637.000	1	2.310.000	2	7.069.000	1	1.376.000	6	14.842.000
20	SUMAPÁZ	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTALES AÑO 2011	348	12	23.383.940	13	31.286.915	5	7.540.880	6	13.709.000	2	2.280.000	38	78.200.735
	TOTAL 2009-2010-2011		50	109.837.230	57	148.723.737	84	197.339.323	79	175.671.900	49	111.366.658	319	748.676.848

FUENTE: OFICINA DE CONTROL INTERNO SED-FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS-SIVICOF



En este año 2011 se encuentran 38 fondos que ejecutaron recursos por \$78.200.735 la situación vuelve a repetirse, la elaboración y entrega de los carnés fue tardía.

La falta de oportunidad, en la entrega de los carnés en las tres vigencias 2009, 2010 y 2011 condujo a su entrega a los estudiantes beneficiarios en los últimos cinco meses, cuando el calendario académico ya se encontraba avanzado y ya no se requerían dichos carnés, en consecuencia, de los \$1.595.279.000, se afectaron \$748.676.848, lo que se traduce en daño patrimonial con presunción fiscal y disciplinaria a cargo de la SED y los colegios distritales.

3.8.2.1.3. Contratación de carnés escolares para los estudiantes de los colegios en concesión y convenio 2009.

**CUADRO 99
CONTRATACIÓN CARNÉS**

CONTRATO DE SERVICIOS No. 1025 -24-06-2009	CONTRATANTE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o SED MARTHA LUCÍA VEGA SUBSECRETARÍA DE ACCESO Y PERMANENCIA.	CONTRATISTA: IDÉNTICO S.A. CARLOS JOSÉ GÓMEZ MURILLO. C.C 19..2060.427
CÓDIGO PROYECTO: GRATUIDAD TOTAL 3-3-1-1-13-01-07-0396-00-	VALOR: INICIAL CONTRATADO \$ 48.4 MILLONES	SMMLV: 97.6
ADICIÓN No. 1: \$13.0 MILLONES	SMMLV: 26.2	VALOR FINAL CONTRATADO \$ 61.5 MILLONES
SMMLV: 123.9	VALOR FINAL EJECUTADO: \$ 27.4 MILLONES	
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: 2653-7-05-2009 \$48.4 MILLONES, 3153-21-07-2009 \$13.0 MILLONES	REGISTROS PRESUPUESTALES: 3679-24-06-2009 \$48.4 MILLONES, 3946-23-07-2009 \$13.0 MILLONES	PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: 1 mes calendario. Plazo adicional: 1 mes 15 días calendario.
INTERVENTORÍA: DIRECTOR DE COBERTURA	ACTA DE INICIACIÓN: 24-06-2009	ACTA DE TERMINACIÓN: 07-09-2009
ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN: 07-09-2009	ACTA FINAL DE INTERVENTORÍA: 07-09-2009	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 07-09-2009
CUENTA DE COBRO: Factura de venta No. 20728 del 23 de noviembre de 2009	VALOR FINAL \$34.085.775.	COMPROBANTE DE EGRESO No.10669-9-12-2009 Valor: \$34.085.775
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Elaborar los carnés de los estudiantes distritales matriculados en los colegios distritales en Concesión y en Convenio.		
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: 1) Realizar los procesos de impresión, corte y laminado de los carnés para 130.000 estudiantes (127.836 estudiantes confirmados por la		



interventoría más un margen de 2.164) de la SED matriculados en los colegios en Concesión y en Convenio, cuya matrícula está actualmente confirmada de manera oficial, por la firma interventora %Internacional Ltda . ATI+; pero con la posibilidad de incrementar este número hasta un máximo de 195.000 estudiantes, una vez la firma interventora confirme la respectiva matrícula. 2) La SED entrega, en PDF, los archivos que contienen cada uno de los carnés a elaborar y la firma contratista se encarga de agrandar y retocar cada fotografía. 3) (õ)..

Modificación No. 1.

JUSTIFICACIÓN: La firma interventora entregó su informe final con oficio fechado 1º. de julio de 2009 y con fecha de 8 de julio envió un DVD con el informe consolidado de la totalidad de fotos de los estudiantes matriculados en colegios en concesión y en convenio, que finalmente fueron confirmados, donde señala que asisten a clase un total de 127.277 estudiantes %sin novedad+ para un total de 164.926 en los dos tipos de colegios. (...) Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario adicionar en 35.000 la cantidad la cantidad de carnés escolares (34.926 más un margen de 74). En total la cantidad total ascienda a 165.000. Por otra parte le valor unitario incluyendo IVA es la suma de \$373.05, el valor de la adición asciende a la suma de \$13.053.750 y el valor total del contrato, incluyendo la adición solicitada es de \$61.553.750. (...).

Acta final de Interventoría del 7 de septiembre de 2009.

ALCANCE DEL OBJETO: Aunque en total se contrató la elaboración de 165.000 carnés, la firma IDÉNTICO solo elaboró 89.471 carnés y retocó 30.154 fotografías debido a las diferencias encontradas entre los datos de matrícula de los estudiantes y los datos lo datos de identificación de las fotografías recibidas del interventor.

Por otra parte el contratista en desarrollo del objeto contractual, entregó a la SED 89.471 carnés de los cuales 42.556 corresponden a estudiantes de Concesión y 46.915 de colegios en Convenio.

Adicionalmente el contratista IDÉNTICO entregó a la SED 30.154 fotos correspondientes a carnés que no se pudieron elaborar por no encontrarse correspondencia entre la identificación de cada foto suministrada por la interventoría y la respectiva información en la base de datos de los estudiantes. Se recibieron las fotos retocadas por la firma, porque son utilizables en el proceso de carnetización del año 2010.

El valor de los carnés elaborados se calcula a razón de \$373.05 por unidad, para un total de \$33.377.156.55, a su vez el retocado de las 30.154 fotografías se valora al precio unitario de \$23.50 para un total de \$708.619 y constituyen la base que determinó el monto final del contrato en \$34.085.775 con IVA incluido.

El contratista presentó la factura de venta No. 20728 del 23 de noviembre de 2009 por 89.471 camés con un valor unitario de \$321.5 y 30154 fotos retocadas a un costo de \$20.2 00 y \$610.618, lo que suma \$34.085.775.

SOPORTES DE LA EXTEMPORANEIDAD

Se encontró el oficio I-2008 del 2 de junio de 2009 enviado al Director de contratación por el Director de Cobertura, remitiendo la documentación requerida para adelantar la contratación de la elaboración de escolares de los colegios en concesión y en convenio.

El contrato 1025 fue suscrito el 24 de junio de 2009, fecha también del acta de iniciación.

El acta de recibo a satisfacción se suscribió el 7 de septiembre de 2009 y fue suscrita por el Director de Cobertura de la época.

Así mismo se suscribieron las actas de terminación y final de interventoría, el 7 de septiembre de 2009

La Dirección de Dotaciones Escolares expidió el ingreso de almacén No. 200900392 del 9 de diciembre de 2009.

El FURC Formato Único de Radicación de Cuentas fue presentado el 27 de noviembre, donde se adjuntó la factura No. 20728 del 23 de diciembre de 2009 por valor de \$34.085.775 la cual fue cancelada con la Orden de Pago 10669 del 9 de diciembre del mismo año, por valor de \$34.085.775.

Por la extemporaneidad en la contratación el 24 de junio, la fecha del recibo a satisfacción el 7 de septiembre de 2009 y la entrega posterior de entrega a los estudiantes de los carnés, se presenta un presunto daño al patrimonio por \$34.085.775 con presunción disciplinaria a cargo de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia quien solicitó la disponibilidad con oficio 23256 del 7 de mayo de 2009 y la Dirección de Cobertura quien además era la responsable de la Interventoría.

3.8.2.1.4. Contratación de carnés escolares colegios privados y en concesión 2010.

**CUADRO 100
CONTRATACION CARNÉS**

CONTRATO DE SERVICIOS No. 1155 -22-07-2010. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN: 29 DE JULIO DE 2010. SUBSECRETARÍA DE ACCESO Y PERMANENCIA. HENRY LEÓN TORRES.	CONTRATANTE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o SED MARTHA LUCÍA VEGA SUBSECRETARÍA DE ACCESO Y PERMANENCIA.	CONTRATISTA: PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA LTDA. NIT 900.020.751.3
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA YANNETH GONZÁLEZ BUITRAGO. C.C. 51.959.042	CÓDIGO PROYECTO: GRATUIDAD TOTAL 3-3-1-1-13-01-07-0396-00-	VALOR: INICIAL CONTRATADO \$87.89 MILLONES.
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: 194-15-01-2010 \$150.000.000 MILLONES. Objeto elaborar el carné de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial mediante transferencia a los FSE y suministrar el carné a los estudiantes matriculados en colegios en concesión y convenio.	REGISTROS PRESUPUESTALES: 3173-22-07-2010 por \$87.89 millones.	PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 meses.
SUPERVISIÓN DIRECTOR DE COBERTURA	ACTA DE INICIACIÓN: 20-08-2010	ACTA DE TERMINACIÓN: 19-10-2010.
ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN: 19-11-2010. (Acta de Liquidación).	ACTA FINAL DE INTERVENTORÍA: 19-10-2010	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 19-10-2010



CUENTA DE COBRO: Factura de venta No. 1733- del 28-10-2010.	VALOR FINAL \$86.912.858.	COMPROBANTE DE EGRESO No.10669-9-12-2009 Valor: \$34.085.775
<p>JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Se encuentra en el Acuerdo Distrital 273 de 2007 que ordeno a La SED dotar como un carné único estudiantil a los estudiantes del sistema educativo oficial distrital, como el fin de facilitar su identificación, seguridad, protección, acceso a servicios, eventos y actividades promovidas por la administración distrital, a su vez el artículo 9o de la Resolución SED 4101 de 2007 reglamentó el citado acuerdo, y estableció que La SED proveerá los recursos para garantizar la dotación gratuita del carné único estudiantil. (...).</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Elaborar los carnés de los estudiantes distritales matriculados en los colegios distritales en Concesión y en Convenio.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Realizar el proceso de preimpresión de 170.000 carnés en PVC calibre 30 laminado por ambas caras, a cuatro (4) tintas, de acuerdo con el diseño digital que entregará la SED AL contratista. Realizar el proceso de personalización de carnés (datos individuales de cada estudiante), por el frente de la tarjeta, para la cantidad final de estudiantes de la SED matriculados en los colegios en concesión y convenio, cuya matrícula sea confirmada por la firma supervisora ATI Internacional Ltda, y que le sea comunicada al contratista por la SED- Dirección de Cobertura. La cantidad final de carnés elaborados podrá ser inferior a 170000 unidades dependiendo del número de estudiantes que finalmente Sean verificados y confirmados por la firma interventora.</p>		

SOPORTES DE LA EXTEMPORANEIDAD

El proceso contractual de 2010 se celebró el 22 de julio por valor de \$87.890.000 aplicando el método de Subasta inversa dentro del proceso SED-SA-SI-DC-013-2010.

Se encontró que la solicitud de contratación se hizo extemporáneamente a la Oficina de contratos, mediante oficio I-2010-032396 del 6 de junio, el contrato 1155 fue suscrito el 22 de julio con acta de iniciación del 20 de agosto de 2010.

El acta de recibido por la Dirección de Cobertura quien además ejercía la Supervisión del contrato, tiene fecha 19 de octubre de 2010 en ella se consignó que el contratista PANDAID Soluciones de Colombia LTDA, entregó al Director de Cobertura de la época 167.993 carnés de los estudiantes matriculados en los colegios en concesión y en convenio.

Así mismo se suscribieron las actas de terminación el 19 de octubre y final de Interventoría, el 19 de octubre de 2010, por valor final de \$86.912.858.

No se anexó en los documentos del contrato, el ingreso de almacén de la Dirección de Dotaciones Escolares.

El FURC Formato Único de Radicación de Cuentas fue presentado el 16 de noviembre, donde se adjuntó la factura No. 1731 del 28 de Octubre de 2010 por valor de \$86.912.858, la cual fue cancelada con la Orden de Pago 8669 del 16 de noviembre del mismo año, por valor de \$86.912.858.

El director de Cobertura envió correos electrónicos el 4 y el 5 de noviembre de 2010 a los colegios privados para que se acercaran a la Dirección de Cobertura de la SED a recoger los carnés.

La entrega extemporánea de los carnés los meses de octubre y noviembre fue certificada por algunos de los colegios privados.

Por la extemporaneidad en la contratación el 22 de julio, la fecha del recibo a satisfacción el 19 de octubre de 2010 y la entrega posterior a los estudiantes de los carnés, se presenta un presunto daño al patrimonio por \$86.912.858 con presunción disciplinaria a cargo de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia quien suscribió el contrato el 22 de julio y la Dirección de Cobertura responsable de la supervisión del contrato.

3.8.2.1.5. El consolidado final de del resultado de la carnetización del sistema educativo oficial incluido los colegios en convenio y concesión de las vigencias 2008, 2009, 2010 y 2011, se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO 101
CONSOLIDADO FINAL CARNETIZACIÓN SISTEMA OFICIAL 2009-2010-2011

	Valores en pesos
TOTAL 2009-2010-2011 COLEGIOS DISTRITALES	748.676.848
TOTAL COLEGIOS PRIVADOS Y EN CONCESIÓN 2009	34.085.775
TOTAL COLEGIOS PRIVADOS Y EN CONCESIÓN 2010	86.912.858
TOTAL FINAL	869.675.481

FUENTE: OFICINA DE CONTROL INTERNO SED-FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS-SIVICOF

En el cuadro se presenta el resultado consolidado de los recursos ejecutados de manera extemporánea en la carnetización de los colegios distritales vigencias 2009, 2010 y 2011 que asciende \$748.676.848, en los colegios privados y en concesión vigencia 2009 por \$34.085.775 y en la vigencia 2010 por \$86.912.858, para un gran total de. \$869.675.481.

El incumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia, condujeron a una gestión antieconómica, por la falta de planeación y adecuada oportunidad en su suministro, el daño al patrimonio asciende a \$869.675.481.a cargo de los responsables de las áreas del nivel central y local de la época, por no haber ejercido el adecuado control y de los rectores de los colegio en el nivel institucional.

El incumplimiento a lo prescrito en la Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a, b, c y h, en la Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 1, 3 y 21 y artículo 35, numeral 7, al artículo 8 de la Ley 42 del 26 de enero de 1993 y a los artículos 3º. y 6o, la Ley 610 del 15 de agosto del año 2000, configuran un **hallazgo administrativo** con presunta incidencia disciplinaria y fiscal a ser explicado por la SED en su respuesta al informe preliminar.

Valorada la respuesta de la administración sobre la carnetización de los estudiantes del sistema oficial compuesto por los estudiantes de los colegios distritales, en concesión y colegios privados con contrato de prestación de servicio educativo, por las vigencias 2008, 2009, 2010 y 2011, se encuentra que las razones y argumentos presentados, no desvirtúan el hallazgo formulado, que se orientó a señalar claramente las deficiencias de la gestión contractual adelantada por las dependencias responsables del nivel central y por los Fondos de Servicios Educativos de los colegios distritales en las respectivas vigencias, donde se concluyó, que la disposición, transferencia y la gestión extemporánea e inoportuna de los recursos, condujeron a una contratación y entrega de los carnés cuando ya no se requerían y al incumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia y en consecuencia a una gestión antieconómica y menoscabo del erario público, por la falta de adecuada coordinación, planeación y oportunidad en el suministro de los carnés 2009, 2010 y 2011, a cargo de los responsables de las áreas del nivel central y local de la época por no haber ejercido el adecuado control y de los rectores de los colegio en el nivel institucional.

Se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal a cargo de la SED y los colegios distritales, el cual será trasladado a las instancias correspondientes para lo de su competencia. Adicionalmente, para que las acciones propuestas que se incluyen en la respuesta buscando corregir y eliminar las causas del hallazgo formulado, sean incluidas formalmente en el plan de mejoramiento que la SED debe presentar a consideración de la Contraloría de Bogotá D.C. para validación y conformidad.

3.8.2.1.6. Hallazgo En la información de la carnetización aportada por la SED para las vigencias 2008, 2009, 2010 y 2011, y en la presentada en la cuenta del Sistema de Vigilancia Fiscal SIVICOF, se encontró que hubo colegios que no contrataron los carnés para los estudiantes y/o no presentaron la información discriminada del gasto correspondiente dentro del contrato de sistematización de alguna de las vigencias señaladas, hechos que no fueron justificados con los soportes pese a las reiteradas solicitudes realizadas, por el ente de control y que tendrán que aclarar los funcionarios responsables.

Mediante Resolución SED 342 del 13 de febrero de 2009, la Secretaría de Educación transfirió como recursos de gratuidad a los colegios Oficiales Distritales el valor de \$827.4 ochocientos veintisiete punto 4 millones (\$1.000 mil pesos por estudiante) para financiar la carnetización de 827.472 estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial de la vigencia 2009.

En la vigencia 2010 con Resolución 2092 del 31 de agosto de 2010, la SED transfirió extemporáneamente como recursos de gratuidad el valor de \$834.49 millones financiar la carnetización de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial y su gestión durante el año se refleja a continuación



Como se dijo anteriormente, la SED no definió previamente los parámetros para la contratación y entrega oportuna de los carnés a los estudiantes al inicio del período escolar y tampoco ejerció el control correspondiente y en muchos casos, los Fondos de Servicios Educativos de los Colegios Distritales, ejecutaron extemporáneamente en el segundo semestre, los recursos transferidos por la SED entre los meses de abril y diciembre, os que se relacionan por localidades en el cuadro siguiente.

CUADRO 102
COLEGIOS QUE NO CONTRATARON CARNETIZACIÓN Y/O NO DISCRIMINARON GASTOS
2009-2010-2011

COLEGIOS QUE NO CONTRATARON Y/O CON INCONSISTENCIAS					
No.		COLEGIOS	2009	2010	2011
		1-USAQUÉN			
1	1	NUEVO HORIZONTE			X
2	2	FRIEDRICH NAUMANN			X
3	3	USAQUEN			X
4	4	COLEGIO TOBERIN			X
5	5	AQUILEO PARRA			X
6	6	UNION COLOMBIA			X
7	7	DIVINO MAESTRO			X
8	8	SALUDCOOP NORTE			X
9	9	GENERAL SANTANDER			X
		2-CHAPINERO			
10	1	CAMPESTRE MONTEVERDE			X
11	2	SAN MARTÍN DE PORRES			X
12	3	SIMÓN RODRÍGUEZ	X		
		3-SANTA FE			
13	1	ANTONIO JOSÉ URIBE		X	
14	2	AULAS COLOMBIANAS SAN LUÍS		X	X
15	3	EL VERJÓN BAJO			X
16	4	CAMILO TORRES			X
17	5	JORGE SOTO DEL CORRAL		X	X
18	6	MANUEL ELKIN PATRROYO		X	X
19	7	POLICARPA SALAVARRIETA		X	
		4-SAN CRISTÓBAL			
20	1	MORALBA SUR ORIENTAL	X		X
21	2	ALTAMIRA SUR ORIENTAL			X
22	3	SAN CRISTÓBAL SUR		X	X
23	4	JOSÉ JOAQUÍN CASTRO M.			X
24	5	JOSÉ FÉLIX RESTREPO		X	
25	6	ALEMANIA UNIFICADA		X	X
26	7	PANTALEÓN GAITÁN PÉREZ		X	X
27	8	EL MANANTIAL		X	X
28	9	REPÚBLICA DEL ECUADOR			X
29	10	ENTRENUBES SURORIENTAL			X
30	11	20 DE JULIO			X
31	12	FLORENTINO GONZÁLEZ			X
32	13	TOMÁS RUEDA VARGAS			X
33	14	FRANCISCO JAVIER MATIZ			X



COLEGIOS QUE NO CONTRATARON Y/O CON INCONSISTENCIAS					
No.		COLEGIOS	2009	2010	2011
34	15	LA BELLEZA LOS LIBERTADORES		X	X
35	16	JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ		X	X
36	17	ATENAS		X	
37	18	NUEVA DELHI			X
38	19	GRAN COLOMBIA		X	X
39	20	AGUAS CLARAS		X	X
40	21	JUAN REY			X
41	22	MANUELITA SÀENZ			X
42	23	JUAN EVANGELISTA GÓMEZ			X
43	24	RAFAEL NÚÑEZ			X
44	25	JOSÉ MARÍA CARBONEL			X
45	26	JUANA ESCOBAR		X	
46	27	MONTEBELLO			X
47	28	LOS ALPES			X
48	29	SAN JOSÉ SUR ORIENTAL		X	X
		5-USME			
49	1	FRANCISCO ANTONIO ZEA			X
50	2	EL UVAL			X
51	3	CIUDAD DE VILLAVICENCIO			X
52	4	OFELIA URIBE DE ACOSTA			X
53	5	ESTANISLAO ZULETA			X
54	6	TENERIFE - GRANADA SUR			X
55	7	ATABANZHA			X
56	8	EDUARDO UMAÑA MENDOZA			X
57	9	USMINIA			X
58	10	LOS TEJARES			X
59	11	SANTA MARTHA			X
60	12	FERNANDO GONZALEZ OCHOA		X	
61	13	ORLANDO FALS BORDA			X
62	14	ALMIRANTE PADILLA			X
63	15	EL CORTIJO VIANEY			X
64	16	DIEGO MONTAÑA CUELLAR			X
65	17	BRAZUELOS			X
66	18	LA AURORA			X
67	19	EL DESTINO			X
68	20	GRAN YOMASA		X	
69	21	PROVINCIA DE QUEBEC			X
70	22	EL VIRREY JOSÉ SOLIS			X
71	23	LA ARGENTINA	X	X	X
		6-TUNJUELITO			
72	1	CIUDAD DE BOGOTÁ		X	
73	2	SAN BENITO ABAD			X
74	3	JOSÉ MARIA CORDOBA			X
75	4	SAN CARLOS			X
76	5	INEM SANTIAGO PÉREZ			X
77	6	RUFINO JOSÉ CUERVO			X
78	7	BERNARDO JARAMILLO			X
79	8	VENECIA		X	X
80	9	RAFAEL URIBE URIBE		X	



COLEGIOS QUE NO CONTRATARON Y/O CON INCONSISTENCIAS					
No.		COLEGIOS	2009	2010	2011
81	10	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO			X
82	11	ISLA DEL SOL		X	X
		7-BOSA			
83	1	CARLOS ALBAN HOLGUIN		X	
84	2	CEDID SAN PABLO			X
85	3	NUEVO CHILE			X
86	4	BRASILIA - BOSA			X
87	5	CED MOTORISTA	X	X	
88	6	GRAN COLOMBIANO			X
89	7	JOSE ANTONIO GALAN			X
90	8	LLANO ORIENTAL			X
91	9	CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ - LA LIBERTAD -			X
92	10	CED RURAL LA CONCEPCION			X
93	11	LUIS LOPEZ DE MESA			X
94	12	PABLO DE TARSO			X
95	13	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER			X
96	14	FERNANDO MAZUERA VILLEGAS	X	X	
97	15	PORFIRIO BARBA JACOB			X
98	16	VILLAS DEL PROGRESO			X
99	17	SAN BERNARDINO			X
100	18	ORLANDO HIGUITA ROJAS - JUAN M AMBROSIO		X	
101	19	CED BOSANOVA			X
102	20	ALFONSO REYES ECHANDÍA			X
103	21	JOSÉ FRANCISCO SOCARRÁS			X
104	22	LEONARDO POSADA PEDRAZA			X
105	23	ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN			X
106	24	EL PORTAL DEL SOL-ALFONSO LÓPEZ M	X	X	X
107	25	DÉBORA ARANGO PÉREZ		X	
108	26	GERMÁN ARCINIEGAS		X	
109	27	KIMI PERNIA DOMICO	X		
		8-KENNEDY			
110	1	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO		X	
111	2	ALQUERIA DE LA FRAGUA			X
112	3	CARLOS ARANGO VELEZ			X
113	4	CARLOS ARTURO TORRES			X
114	5	CASTILLA		X	
115	6	CLASS			X
116	7	DARIO ECHANDIA		X	
117	8	VILLA DINDALITO - EDUARDO UMAÑA LUNA			X
118	9	EL JAPON			X
119	10	FRANCISCO DE MIRANDA	X	X	X
120	11	GABRIEL BETANCOURT MEJIA			X
121	12	GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA			
122	13	INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER			X
123	14	ISABEL II			X
124	15	JACKELINE	X		X
125	16	JOHN F. KENNEDY			X
126	17	KENNEDY			X
127	18	LA AMISTAD			X



COLEGIOS QUE NO CONTRATARON Y/O CON INCONSISTENCIAS					
No.		COLEGIOS	2009	2010	2011
128	19	LA CHUCUA			X
129	20	LAS AMERICAS			X
130	21	LOS PERIODISTAS			X
131	22	NUEVO KENNEDY			X
132	23	NICOLAS ESGUERRA		X	
133	24	O.E.A		X	X
134	25	PATIO BONITO I			X
135	26	PATIO BONITO II			X
136	27	PAULO VI		X	X
137	28	PROSPERO PINZON			X
138	29	SALUDCOOP SUR	X	X	
139	30	SAN JOSE		X	
140	31	SAN JOSE DE CASTILLA		X	X
141	32	SAN PEDRO CLAVER			X
142	33	TOM ADAMS			X
143	34	VILLA RICA			X
		9-FONTIBÓN			
144	1	INSTITUTO TECNICO INTERNACIONAL			X
145	2	PABLO NERUDA			X
146	3	INTEGRADO DE FONTIBON IBEP			X
147	4	ANTONIO VAN UDEN			X
148	5	LUIS ANGEL ARANGO			X
149	6	COSTA RICA			X
150	7	CARLO FEDERICI			X
151	8	ATAHUALPA		X	
		10-ENGATIVÁ			
152	1	JORGE GAITAN CORTES			X
153	2	ROBERT F. KENNEDY		X	
154	3	JOSE ASUNCION SILVA			X
155	4	MANUELA AYALA DE GAITAN		X	
156	5	ANTONIO VILLAVICENCIO		X	
157	6	MIGUEL ANTONIO CARO		X	
158	7	MARCO TULIO FERNANDEZ			
159	8	NUEVA CONSTITUCION			
160	9	SIMON BOLIVAR			X
161	10	NACIONES UNIDAS			X
162	11	LA PALESTINA		X	
163	12	TABORA			X
164	13	NESTOR FORERO ALCALA		X	
165	14	TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA		X	
166	15	JUAN DEL CORRAL		X	
167	16	VILLA AMALIA		X	
168	17	MORISCO			X
169	18	NIDIA QUINTERO DE TURBAY			X
170	19	SAN JOSE NORTE			X
171	20	ITI FRANCISCO JOSE DE CALDAS			X
172	21	REPÚBLICA DE BOLIVIA		X	
173	22	ANTONIO VILLAVICENCIO			
174	23	ANTONIO NARINO			X



COLEGIOS QUE NO CONTRATARON Y/O CON INCONSISTENCIAS					
No.		COLEGIOS	2009	2010	2011
175	24	IT LAUREANO GÓMEZ		X	
176	25	MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO			X
177	26	REPÚBLICA DE CHINA		X	
		11-SUBA			
178	1	LA GAITANA		X	
179	2	JULIO FLOREZ-SANTA ROSA			X
180	3	ALBERTO LLERAS CAMARGO			X
181	4	NUEVA COLOMBIA			X
182	5	GUSTAVO MORALES		X	
183	6	RAMON DE ZUBIRIA	X		
184	7	ALVARO GOMEZ HURTADO			X
185	8	LA TOSCANA - LISBOA			X
186	9	EL SALITRE - SUBA			X
187	10	PRADO VERANIEGO			X
188	11	ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO			X
189	12	NUEVA ZELANDIA		X	
190	13	VISTA BELLA			X
191	14	VILLA ELISA			X
192	15	REPÚBLICA DOMINICANA			X
193	16	JUAN LOZANO Y LOZANO	X		X
194	17	GERARDO PAREDES			X
195	18	HUNZA			X
196	19	CHORRILLOS			X
197	20	VEINTIÚN ÁNGELES -		X	
198	21	DELIA ZAPATA OLIVELLA. IED.	X		X
199	22	VIRGINIA GUTIERREZ DE PINEDA.			
200	23	GERARDO MOLINA RAMÍREZ		X	X
201	24	GONZALO ARANGO			X
		12- BARRIOS UNIDOS			
202	25	ALEMANIA SOLIDARIA			X
203	26	RAFAEL BERNAL JIMENEZ		X	X
204	27	HELADIA MEJIA			X
205	28	JORGE ELIECER GAITAN		X	
		14-LOS MÁRTIRES			
206	1	PANAMERICANO			X
207	2	SAN FRANCISCO DE ASÍS			X
208	3	MENORAH			X
209	4	EDUARDO SANTOS			X
210	5	AGUSTÍN NIETO CABALLERO			X
211	6	REPÚBLICA DE VENEZUELA			X
212	7	ANTONIA SANTOS		X	X
214	9	ALAMEDA			
		15-ANTONIO NARIÑO			
216	1	ATANASIO GIRARDOT			X
217	2	GUILLERMO LEON VALENCIA		X	
218	3	JAIME PARDO LEAL	X		X
219	4	MARIA MONTESSORI			X
220	5	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		X	
		16-PUENTE ARANDA			



COLEGIOS QUE NO CONTRATARON Y/O CON INCONSISTENCIAS					
No.		COLEGIOS	2009	2010	2011
222	1	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO			X
223	2	ESPAÑA		X	
224	3	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASAS			X
225	4	JULIO GARAVITO ARMERO	X		X
226	5	LUIS VARGAS TEJADA	X		X
227	6	MARCO ANTONIO CARREÑO SILVA			X
228	7	CULTURA POPULAR			X
229	8	JOSE MANUEL RESTREPO			X
230	9	EL JAZMIN			X
231	10	LA MERCED			X
232	11	SILVERIA ESPINIOSA RENDON			X
233	12	ANTONIO JOSE DE SUCRE	X		X
234	13	SORRENTO			X
		17- CANDELARIA			
235	1	ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO			X
236	2	INTEGRADO LA CANDELARIA			X
		18-RAFAEL URIBE URIBE			
237	1	REINO DE HOLANDA			X
238	2	BRAVO PÁEZ			X
239	3	QUIROGA ALIANZA		X	
240	4	RAFAEL DELGADO SALGUERO		X	
241	5	SAN AGUSTÍN			X
242	6	REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	X	X	
243	7	MANUEL DEL SOCORRO RODRIGUEZ	X	X	
244	8	EL LIBERTADOR			X
245	9	CLEMENCIA HOLGUIN DE URDANETA			X
246	10	ALEJANDRO OBREGON			X
247	11	ANTONIO BARAYA			X
248	12	ALEXANDER FLEMING			
249	13	MISAEAL PASTRANA BORRERO	X	X	X
250	14	GUSTAVO RESTREPO			X
251	15	ALFREDO IRIARTE		X	
252	16	PALERMO SUR	X	X	X
253	17	ENRIQUE OLAYA HERRERA	X	X	X
254	18	REPUBLICA EE.UU DE AMERICA			X
255	19	CLEMENCIA DE CAYCEDO			
256	20	JOSE MARTÍ		X	
257	21	MARRUECOS Y MOLINOS			X
258	22	CED LA PAZ			X
259	23	COLOMBIA VIVA			X
260	24	MARÍA CANO			X
261	25	RESTREPO MILLAN			
		19-CIUDAD BOLÍVAR			
262	1	RAFAEL URIBE URIBE			X
263	2	ISMAEL PERDOMO			X
264	3	LEON DE GREIFF		X	X
265	4	CIUDAD DE MONTREAL		X	
266	5	SANTA BARBARA	X		X
267	6	SAN FRANCISCO I -NICOLÁS GÓMEZ DÁVILA		X	



COLEGIOS QUE NO CONTRATARON Y/O CON INCONSISTENCIAS					
No.		COLEGIOS	2009	2010	2011
268	7	ACACIA II			X
269	8	JOSÉ JAIME ROJAS-NACIO UNIDAS II			X
270	9	GUILLERMO CANO ISAZA			X
271	10	EL PARAISO DE MANUELA BELTRAN			X
272	11	LA ARABIA			X
273	12	ARBORIZADORA ALTA			X
274	13	PARAISO MIRADOR		X	
275	14	MARÍA MERCEDES CARRANZA	X	X	X
276	15	ESTRELLA DEL SUR			X
277	16	SOTAVENTO			X
278	17	SAN FRANCISCO			X
279	18	SIERRA MORENA	X	X	X
280	19	CIUDAD BOLIVAR - ARGENTINA		X	X
281	20	RURAL PASQUILLA			X
282	21	CED MOCHUELO ALTO			X
283	22	CANADA			X
284	23	CONFEDERACION BRISAS DEL DIAMANTE		X	
285	24	EL TESORO DE LA CUMBRE	X		X
286	25	VILLAMAR			X
287	26	COMPARTIR RECUERDO	X	X	
288	27	EL MINUTO DE BUENOS AIRES			X
289	28	ANTONIO GARCÍA - INÉS ELVIRA			X
290	29	CUNDINAMARCA			X
291	30	JOSÉ MARÍA VARGAS VILA	X	X	X
		20-SUMAPÁZ			
292	1	CED RURAL MANUELA BELTRAN EL PILAR	X	X	X
293	2	CED RURAL TOTUMA ALTA	X	X	X
294	3	CAMPESTRE JAIME GARZON			X
295	4	RURAL JUAN DE LA CRUZ VARELA			X

Fuente: Colegios-Oficina de Control Interno SED

El cuadro reporta 295 colegios de las 20 localidades que presentan inconsistencias dentro de las tres (3) vigencias analizadas, lo cual no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el Acuerdo 273 de la Resolución SED 4101 de 2007, configurando **un hallazgo administrativo** con presunta incidencia disciplinaria a cargo de la SED y los Fondos de Servicios Educativos, ser explicado por la administración.

Valorada la respuesta de la administración sobre la carnetización de los estudiantes del sistema oficial compuesto por los estudiantes de los colegios distritales, en concesión y colegios privados con contrato de prestación de servicio educativo, por las vigencias 2008, 2009, 2010 y 2011, se encuentra que las razones y argumentos presentados, no desvirtúan el hallazgo formulado.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta las respuesta de los colegios analizadas, **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia**



disciplinaria a cargo de la SED y los Fondos de Servicios Educativos de los colegios relacionados en el hallazgo para las vigencias 2009 y 2011, teniendo en cuenta que los hallazgos de los colegios de la vigencia 2010 son responsabilidad de la SED Nivel central.

Se excluyen los Colegios Policarpa Salavarrieta, José María Carbonell, Rafael Núñez, Francisco Javier Matiz y Gabriel Betancourt Mejía, que no estaban incluidos en el hallazgo comunicado por las vigencias 2009 y 2011. El hallazgo se trasladará para lo pertinente a la instancia competente.

3.8.2.1.7. **Hallazgo.** Realizada la evaluación y el seguimiento de la información de carnetización suministrada para las vigencias 2009, 2010 y 2011, hubo colegios que no la reportaron.

CUADRO 103
COLEGIOS QUE NO REPORTARON INFORMACIÓN DE LOS CARNES Y PRESENTARON INCONSISTENCIAS SOBRE LA CARNETIZACIÓN VIGENCIAS 2009-2010-2011 al 27-04-2012

No.	COLEGIO	AÑO SIN INFORMACIÓN			OBSERVACIONES
		2009	2010	2011	
		4-SAN CRISTÓBAL			
1	LOS ALPES			X	Finalmente no se reportó el gasto de los insumos ejecutado por el fondo en la vigencia 2011 con la compra de la máquina y los insumos, hechos que debieron ser registrados en contabilidad y almacén con el ingreso correspondiente de los carnés.
		8-KENNEDY			
2	GABRIEL BETANCOURT MEJIA	X	X	X	Los años y las fechas reportadas no son consistentes. 2009 \$ 9.878, 2010 \$39.878 y 2011 \$ 39.896. Las fechas presentadas son inconsistentes aparecen solo números
3	NUEVO KENNEDY	X	X	X	Las fechas presentadas son inconsistentes aparecen solo números. No hizo la aclaración correspondiente.
4	SAN JOSE DE CASTILLA		X	X	No presentó 2009-2010. Tampoco reporta contratación en SIVICOF
		18-RAFAEL URIBE URIBE			
5	REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA	X	X	X	Finalmente La información no es clara y no se presentó en el formato preestablecido.
6	CLEMENCIA HOLGUIN DE URDANETA	X	X	X	Finalmente La información fue incompleta y no se presentó en el formato preestablecido.
7	MISAEAL PASTRANA BORRERO	X	X	X	No reportó la información. Ni relacionó los Ingresos de Almacén.
8	GUSTAVO RESTREPO			X	Finalmente no se reportó el gasto de los insumos ejecutado por el fondo en la vigencia 2011, dentro del contrato de sistematización, para verificar la destinación de los recursos.
9	CED PALERMO SUR	X	X	X	No reportó la información. Ni relacionó los Ingresos de Almacén.



No.	COLEGIO	AÑO SIN INFORMACIÓN			OBSERVACIONES
10	ENRIQUE OLAYA HERRERA	X	X	X	No reportó la información. Ni relacionó los Ingresos de Almacén.
		19-CIUDAD BOLÍVAR			
11	SAN FRANCISCO I - LA CASONA-NICOLÁS GÓMEZ DÁVILA	X	X		La información reportada para 2009 y 2010 no es consistente con la reportada en SIVICOF. En 2009 y 2010 no se presentó Debe Relacionar además los Ingresos de Almacén.
12	ACACIA II	X	X	X	No reportó la información. Ni relacionó los Ingresos de Almacén.
13	MARÍA MERCEDES CARRANZA PLAN CANTERAS	X		X	No reportó la información. Ni relacionó los Ingresos de Almacén.
14	SIERRA MORENA	X	X	X	No reportó la información. Ni relacionó los Ingresos de Almacén.
15	VILLAMAR	X	X	X	No reportó la información. Ni relacionó los Ingresos de Almacén.
16	COMPARTIR RECUERDO		X	X	No reporta la información 2010 y 2011. Ni relacionó los Ingresos de Almacén.
17	JOSÉ MARÍA VARGAS VILA		X	X	NO REALIZÓ CONTRATACIÓN
		20-SUMAPÁZ			
18	CED RURAL MANUELA BELTRAN EL PILAR	X	X	X	No reporta la información. Tampoco en SIVICOF. Debe Relacionar además los Comprobantes de Ingreso de Almacén.
19	CED RURAL TOTUMA ALTA	X	X	X	No reporta la información. Tampoco en SIVICOF. Debe Relacionar además los Ingresos de Almacén.

Fuente: información reportada control interno-directorio SED-sivicof

La falta del suministro de la información requerida por el ente de control, en 19 Fondos de Servicios Educativos, **constituye un hallazgo administrativo**, hecho que afecta el ejercicio del control fiscal y contraviene lo dispuesto en el artículo 101 de la ley 42 de 1993,

El incumplimiento da origen también a la aplicación del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, adoptado mediante Resolución Reglamentario de la Contraloría Distrital No. 009 del 31 de marzo de 2011, el cual será trasladado a la Dirección, Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte para lo de su conocimiento y competencia.

Verificadas las respuestas, la SED no presentó las razones de la ocurrencia del hallazgo detectado y comunicado a los 19 Fondos de Servicios Educativos. **Se confirma el hallazgo administrativo**, el cual se trasladará a la Dirección de Educación de la Contraloría para lo pertinente.

3.8.3 Proyecto de inversión 1121 Administración de la RED de Participación Educativa REDP

Se incluyó este Proyecto con el propósito de efectuar evaluación a la contratación celebrada para el desarrollo del Sistema Si Capital, lo anterior teniendo en cuenta la importancia que revisten los sistemas de información para la entidad. En este caso el Sistema de Contratación- SICO, se tenía indicios de su no funcionamiento, por diferentes circunstancias. Atendiendo lo anterior se aprovecho la presente auditoria para determinar si efectivamente este Sistema ha prestado servicio y es acorde con los fines que justificaron dicha contratación.

Los contratos revisados fueron:

Contrato 255 de 2006, cuyo objeto fue la parametrización, implementación y puesta en funcionamiento de módulos de contratación, almacén e inventario Sistema Si Capital de la SHD para la Secretaria de Educación, por valor de \$109.991.200.

Contrato 1170 de 2008, para la parametrización, desarrollo de redes de funcionalidad y adecuación del Sistema Si Capital a la Secretaria de Educación, por valor de \$520.000.000.

Contrato 823 de 2008, cuyo objeto fue el Desarrollo e implementación de ajustes al modulo de Sistema de Información Contractual SICO de la SED.

Sistema Integrado de Información Si Capital

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL es una entidad de orden Distrital creada mediante el Acuerdo Número 23 de mayo de 1955, del Concejo de la ciudad, quien en adelante se denominará SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

Actualmente la SECRETARIA DE HACIENDA cuenta con un Sistema de Información SI CAPITAL compuesto por los módulos administrativos y financieros por lo cual, su experiencia y logística puede ser capitalizado por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

Del sistema administrativo hacen parte los aplicativos de: Personal y Nómina (PERNO), Correspondencia (CORDIS), Almacén e Inventarios (SAE/SAI), Contratación (SISCO), y Parqueaderos. Del Sistema financiero hacen parte los aplicativos de: Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), Presupuesto Distrital (PREDIS), Contabilidad (LIMAY) y Operación y Gestión de Tesorería (OPGET).

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, requirió de la implementación de algunos de los sistemas administrativos mencionados en el párrafo anterior y atendiendo los lineamientos de la Comisión Distrital de Sistemas y las necesidades



de los procesos que aún no están sistematizados; como son Almacén e Inventarios (SAE/SAI), Contratación (SISCO) y Correspondencia (CORDIS). Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de economía, celeridad y eficacia y en que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el artículo 7º del Decreto 855 del 28 de abril de 1994, celebra directamente con la SECRETARIA DE HACIENDA el Convenio No. 175 del 30 de mayo de 2007 y se registrá por las cláusulas contenidas en los términos de referencia y en el convenio mismo.

Cuyo OBJETO: *La cooperación institucional en virtud de la cual la SECRETARIA DE HACIENDA autoriza el uso y hace entrega a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL de una copia de los programas fuentes y documentación de los módulos del Sistema de Información Hacendario que ésta requiera+*

ALCANCE DEL OBJETO: *Í Suministrar por parte de la SECRETARIA DE HACIENDA a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, copia de los ejecutables y documentación del software de sistema administrativo: Almacén e Inventarios (SAE/SAI), Contratos (SISCO) y Correspondencia (CORDIS), siempre que la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL propenda por lograr total autonomía en la puesta en marcha, operación y administración del software, así como de actualizarlos y mantenerlo en funcionamiento+*

VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio no causará erogación alguna para las partes. Sin embargo, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL sufragará todos los costos adicionales que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del Convenio, sin perjuicio de la gratuidad con que se hace la entrega de los aplicativos, objeto del mismo; para lo cual LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN adelantará los trámites presupuestales necesarios con el fin de obtener los recursos necesarios para tal fin.

CONTROL Y VIGILANCIA: Por la SECRETARIA DE HACIENDA el control de ejecución lo ejercerá la Directora de Sistemas e informática y quien ella delegue para tal fin, y por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL lo realizará el Jefe de Sistemas o quien él delegue su función.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL debe presentar cada seis (6) meses un informe ejecutivo de avance del proyecto, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del Convenio. Así mismo el informe ejecutivo final debe ser presentado en la fecha de terminación del Convenio, a la Dirección de Sistemas e Informática de la SECRETARIA DE HACIENDA.



Plazo de ejecución: El plazo de este convenio es de dos (2) años contados a partir de la firma del Acta de Iniciación.

El 28 de septiembre de 2010 se suscribe el acta de cierre del Convenio 040000-728-0-2007 entre la Secretaria de Educación . SED y la Secretaria Distrital de Hacienda . SDH.

Recursos invertidos para la puesta en marcha del sistema de información si capital en el periodo comprendido entre 2006 a la fecha (abril 30 de 2012) y el estado actual de los aplicativos adquiridos por la secretaria de educación distrital - sed

La SED no invirtió recursos adicionales a la plataforma tecnológica existente en la Entidad como: Hardware, Software, Licenciamiento Motor de Base de Datos, Backup, Redes y comunicaciones, en razón a que la SED ya contaba con la infraestructura tecnológica necesaria para la implementación del Sistema.

El siguiente cuadro relaciona los recursos invertidos:

**CUADRO 104
RECURSOS INVERTIDOS EN SICAPITAL**

No. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR
255	GTS	\$109.991.200
823	GTS	\$44.892.000
1170	GTS	\$436.800.000
	TOTAL	\$591.683.200

Fuente: Oficina Administrativa de REDP.

En Soporte y Mantenimiento se contrato una persona para dar soporte en la Dirección de Dotaciones Escolares para soporte de SAI/SAE en el nivel Central así:

**CUADRO 105
SOPORTE Y MANTENIMIENTO**

No CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR
865	Magda Pachón	\$26.000.000
1586	Magda Pachón	\$31.200.000
1520	Magda Pachón	\$40.170.000
1358	Magda Pachón	\$10.712.000
	TOTAL	\$108.082.000

Fuente: Oficina Administrativa de REDP

Los recursos que la SED invirtió en el proyecto del Sistema de Información SICAPITAL fueron en parametrización del Software, Capacitación y Soporte y Mantenimiento entre 2006 y 2012 ascienden a \$699.765.200 millones como se muestra en los cuadros anteriores.

A continuación se relaciona el estado de los módulos del SICAPITAL adquiridos mediante el Convenio Interadministrativo No. 175 de 2007:



CUADRO 106
CONVENIO No. 175 DE 2007 - SICAPITAL

MODULO	ESTADO
SAE	Producción (P) y en Funcionamiento
SAI	Producción (P) y en Funcionamiento
SICO	Producción (P) y no entro en Funcionamiento
CORDIS	No se contrató su implementación dado que se contaba con la Herramienta de radicación Millenium.

Fuente: Oficina Administrativa de REDP

Es de aclarar que el Módulo de Correspondencia (CORDIS) no se contrato su implementación (Como se pactó en el Alcance del Objeto), en razón a que la SED contaba con la herramienta de Radicación Milenium.

3.8.3.1 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por la no puesta en producción del Módulo de Contratación (SICO) por un valor total de \$92.212.000,00 (Noventa y dos millones doscientos doce mil pesos), de los cuales \$47.320.000 corresponden al Contrato de Consultaría No. 255 DE 2006 Y \$44.892.000 al Contrato de Prestación de Servicios No. 823 DE 2008.

Lo anterior se pudo evidenciar como resultado de la auditoria a los Sistemas de Información de la SED, específicamente al Sistema de Información de SI CAPITAL.

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, requirió de la implementación de algunos de los módulos administrativos y para ello realizó la Convocatoria No. SED-PMC . DSI-044-2006 la Consultoría para llevar a cabo la parametrización, implementación y puesta en funcionamiento de los módulos de Contratación (SICO), Almacén e Inventarios (SAE/SAI) del Sistema de SI CAPITAL de la SECRETARIA DE HACIENDA en la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, en la cual se presentó únicamente la firma GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES . GTS LTDA, para ello el día 28 de diciembre de 2006, suscribe el Contrato No. 255, Cláusula Primera-Objeto: *El Contratista se obliga para con la SED a la CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA PARAMETRIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE CONTRATACIÓN, ALMACÉN E INVENTARIOS DEL SISTEMA SI CAPITAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.* Alcance del Objeto: *El alcance del presente contrato corresponde a: El proyecto se concibe en tres (3) fases, cada una con objetivos concretos que se ejecutan a través de módulos diseñados estratégicamente para llegar al resultado final. El desarrollo de cada uno de los módulos se realiza a través de una serie de actividades organizadas y encadenadas apropiadamente con el debido balance de tiempo y recursos. La fase inicial denominada CERO-PLANEACIÓN, ALCANCE Y DIMENSIONAMIENTO, permite lograr con la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL un ENTENDIMIENTO conjunto y acuerdo de expectativas sobre el proyecto. Además en función de los acuerdos, permitirá ajustar los planes de trabajo y esquemas de ejecución planteados inicialmente. La siguiente fase denominada UNO . ANÁLISIS Y DESARROLLO, permitirá como resultado final tener el software personalizado e instalado en la infraestructura de la SED. Esta fase de la metodología*



permitirá conocer, entender y analizar el esquema de operación actual y de acuerdo con la experiencia adquirida en otras entidades y los requerimientos propios de la ENTIDAD, plantear los procesos óptimos de operación de acuerdo a manual de procesos y procedimientos de las dependencias involucradas para sí personalizar los sistemas a las necesidades específicas de la SED, con nuevos desarrollos si es necesario, dentro del marco de que el proyecto se trata de una personalización. La fase DOS- IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA, tiene como objetivo principal instalar en producción los sistemas. En esta etapa se migrarán los datos, se capacitará a los funcionarios de la SED y se hará el acompañamiento durante la puesta en marcha de los sistemas. De acuerdo con el alcance y con el propósito de estructurar un proceso coordinado entre todas las áreas que participarán en el proyecto, se ha definido un enfoque metodológico conformado por tres fases y cuatro componentes que se ejecutan durante las fases descritas anteriormente y que permiten relacionar apropiadamente cada uno de los elementos que hacen parte del a implantación y puesta en marcha de los sistemas+

En la Cláusula Cuarta: Especificaciones Técnicas: *EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas relacionadas en el Capítulo 2 Numeral 2.1 de los términos de referencia de la convocatoria pública SED-PMC-DSI-044-2006.*

En su Cláusula Sexta . Plazo: Se definió un plazo de 180 días calendario a partir del acta de inicio. En su Cláusula Séptima- Valor: Se definió un valor del Contrato por \$109.991.200,00.

El contrato se inicia el 11 de mayo de 2007 para lo cual se suscribe la respectiva acta de iniciación. Posteriormente el 22 de marzo de 2008 se suscribe entre las partes el acta de terminación. Finalmente el 15 de diciembre de 2009 se firma el acta de liquidación.

La Contraloría mediante oficio con radicado No. E-2012-074692 del 19 de abril de 2012, solicita a la Oficina Administrativa de REDP, entre otros aspectos, el valor discriminado del Módulo de Contratación. El 23 de abril de 2012 el Jefe de la Oficina Administrativa de REDP (E), responde que el Valor del módulo de Contratación (SICO) fue de: \$47.320.000,00.

A pesar de no haberse puesto en producción el módulo de Contratación (SICO) con la ejecución del Contrato de Consultaría No. 255 de 2006, nuevamente la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, realizó por contratación directa el día 26 de septiembre de 2008 suscribe el Contrato de Servicios No. 823 de 2008 con la misma firma, cuyo OBJETO: *Desarrollo e implementación de ajustes al módulo sistema de información contractual SICO del nivel central de la sed, bajo los requerimientos identificados para plan general de contratación y cambios normativos en los módulos precontractual, contractual, y poscontractual+* cuyo plazo de ejecución fue de cinco (5) meses calendario, contados a partir del acta de inicio. Por un valor de \$44.892.000 Cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa y dos mil pesos m/cte.

El contrato se inicia el 25 de febrero de 2009 para lo cual se suscribe la respectiva acta de iniciación.



Posteriormente el 30 de noviembre de 2009, se suscribe entre las parte el acta de terminación.

Finalmente, el 29 de septiembre de 2010 se firma el acta de liquidación.

La SED pese a haber contratado para la puesta en funcionamiento del Módulo de Contratación (SICO) establecido en el contrato No. 255 de 2006, el módulo no entró en producción, como se evidenció en la respuesta del Jefe de la Oficina Administrativa de REDP (E), según Acta de Diligencia de Visita Administrativa Fiscal del 11 de abril de 2012:

%)) Los módulos SAE, SAI y SICO fueron parametrizados en el desarrollo del contrato N°255-06 e instalados en producción dando cumplimiento al objeto contractual; no obstante, aunque los tres fueron instalados en producción el módulo SICO no se pudo poner en funcionamiento dado a cambios normativos en la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos+ Este modulo SICO fue definido y parametrizado para la entidad dando cumplimiento a la normatividad legal vigente en el momento de la contratación y se diligencia la información mediante un flujo de trabajo que hace que los datos cada paso es dependiente del registro de la información en el paso predecesor, para así ir construyendo el histórico del proceso desde lo precontractual hasta lo poscontractual; así las cosas los cambio en la norma que afectaron las actividades precontractuales y contractuales hacen que se deba cambiar ajustar y que no se pueda ejecutar parte del procedimiento razón que impidió su entrada en funcionamiento. Pero es importante resaltar que el objeto contractual se cumplió al 100%+

Posteriormente, el 19 de abril de 2012, la Contraloría mediante oficio con radicado No. E-2012-074692 le solicita a la Oficina Administrativa de REDP, entre otros aspectos, se preguntó en el numeral 3 lo siguiente: *%) Sírvase justificar porque a pesar de haberse suscrito el acta de recibido a satisfacción del módulo de Contratación (SICO), no entró en operación y no se cumplió con el objeto contractual del Contrato No. 255 del 28 de diciembre de 2006 por un valor de \$109.991.200 con la firma GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES - GTS LTDA, y dos años después la Entidad decide celebrar el Contrato No 823 del 26 de septiembre de 2008 con la misma firma, por un valor de \$44.892.000, cuyo objeto corresponde al Desarrollo e implementación de ajustes al módulo sistema de información Contractual SICO del nivel central de la sed, bajo los requerimientos identificados para plan general de contratación y cambios normativos+*

El 23 de abril de 2012 el Jefe de la Oficina Administrativa de REDP (E), responde: *%) Los módulos SAE/SAI y SICO fueron parametrizados en el desarrollo del contrato No.255 -06 e instalados en producción dando cumplimiento al objeto contractual; sin embargo, el cambio de normatividad en materia de contratación cambió con la ley 1150 de 2007, esta modificación a la normatividad legal vigente afectó el proceso, procedimiento y sistema de información, lo que se tuvo en cuenta para realizar un nuevo proceso contractual, en el cual se incluyó el decreto 2474 del 07 de julio de 2008, para así realizar los ajustes al módulo SICO del nivel central de la SED+*

Esta normatividad ley 1150 de 2007 y decreto 2474 de 2008 afectaba las funcionalidades parametrizadas para el módulo SICO, y era necesario desarrollar los requerimientos identificados para el plan general de contratación y los cambios normativos en los módulos precontractual, contractual y pos contractual. Estas normas fueron las emitidas en el periodo que inicia después de la suscripción

del contrato 255 de 2006 y finaliza con la solicitud de ordenación de contratación del contrato No. 823 de 2008.

Ley de 2007 (16 de julio de 2007)

Decreto Reglamentario 2474 de 2008 (07 julio de 2008)+

Igualmente, se preguntó en este mismo oficio en el numeral 6 lo siguiente: *¿Permitase informar cuales son las acciones que la Entidad ha estado realizando para que el módulo de Contratación (SICO) opere. Soportar la respuesta con copia de los documentos respectivos+* A lo anterior el 23 de abril de 2012 el Jefe de la Oficina Administrativa de REDP (E), contestó lo siguiente: *¿En primera instancia se gestionó un nuevo contrato para realizar los ajustes requeridos (823 de 2008) cumpliendo el objeto contractual del contrato 823 de 2008, y dado que nuevamente se presentaron cambios normativos que impactaron su entrada en funcionamiento, en noviembre de 2009 se realizó reunión con la Secretaria de Hacienda donde se informó a la Secretaria de Educación que la Secretaria de Hacienda realizaría un contratación para la actualización a la normatividad de contratos por lo que se acordó no invertir en las dos entidades recursos y esperar la versión que entregaría Secretaria de Hacienda para actualizar lo correspondiente a las modificaciones presentadas por la norma, así complementar los módulos parametrizados en la Secretaria de Educación. Con la nueva versión de SISCO de SHD se presentó a los funcionarios de la SED y se está tramitando la transferencia tecnológica de los ajustes normativos para ser implementados con la versión ya parametrizada en la SED+*

Además, la Contraloría comprobó que el módulo de Contratación (SICO) no se utilizó por parte del área responsable (funcional) hecho que se evidencia en la respuesta de la Directora de Contratación, el Jefe de la Oficina de Apoyo y la Jefe de la Oficina de Contratos, en el Acta de Diligencia de Visita Administrativa Fiscal del 30 de abril de 2012, así:

Al indagar si actualmente se encuentra operando o en funcionamiento el módulo de Contratación (SICO), en la Dirección de Contratación, afirman:

¿No) No y desconocemos las razones por las cuales no entró en operación+

Finalmente, la Contraloría realizó la prueba técnica respectiva efectuando una visita al Centro de Gestión REDP, con el fin de verificar que el módulo de Contratación se encontrará instalado y en funcionamiento, pero se pudo comprobar que el módulo de Contratación (SICO) se encuentra instalado en los Servidores de Producción, pero no se encuentra operando, en razón a que no se realizó la migración de los datos incumpliendo lo establecido en el Contrato de Consultoría No. 255 del 28 de diciembre de 2006, en sus Cláusulas: Primera - Objeto y Segunda-Alcance del Objeto: se pacta que el proyecto se concibe en 3 fases contemplando *¿la fase DOS-implantación del sistema, tiene como objetivo principal instalar en producción los sistemas. En esta etapa se migrarán los datos, se capacitará a los funcionarios de SED y se hará el acompañamiento durante la puesta en marcha de los sistemas+* Además incumple lo establecido en la Cláusula Cuarta: Especificaciones Técnicas. El valor del contrato fue de \$109.991.200, los cuales se pagaron en su totalidad, pero el valor discriminado para



el módulo de contratación fue de: \$47.320.000,00. Además está incumpliendo lo establecido en el Contrato de Servicios No.283 del 26 de septiembre de 2008 en las Condiciones del contrato en: *%CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: Por lo anterior se hace necesario un contrato para la implementación del módulo SICO de SI CAPITAL en la Secretaría de Educación del Distrito, bajo la nueva normatividad legal vigente+*

Durante el desarrollo de la Auditoría se pudo evidenciar que la SED, a pesar de lo previsible de los cambios Normativos no se exigió al Contratista consultor las modificaciones pertinentes, en este caso las relativas al cambio de Normatividad a efecto de garantizar la funcionalidad y operación del módulo de Contratación (SICO).

De hecho en el Contrato No.255 de 2006 en su Cláusula Primera quedó claro que el Contratista estaba obligado a efectuar la consultoría respecto de la parametrización, implementación y puesta en funcionamiento de los módulos de acuerdo al Sistema SI CAPITAL de la Secretaría de Hacienda, lo cual exigía que el seguimiento y la supervisión por parte de la Secretaría de Educación debiendo colocar especial cuidado en el cumplimiento de dicho objeto, más aún cuando en este mismo era claro que se debía implementar y colocar en funcionamiento con el Sistema SI CAPITAL de la Secretaria de Hacienda, lo cual se lograría ajustando las actividades del Consultor Contratista respecto a las variaciones Normativas que en desarrollo de este contrato surgiesen, situación que no sucedió ocasionando el que no se pusiera en funcionamiento el módulo de Contratación (SICO).

Así mismo, para ratificar lo anteriormente expresado, en el Contrato No.823 de 2008 quedó pactado en su OBJETO lo siguiente: *%Desarrollo e implementación de ajustes al módulo sistema de información contractual SICO del nivel central de la sed, bajo los requerimientos identificados para plan general de contratación y cambios normativos en los módulos precontractual, contractual, y poscontractual+*, situación, que igualmente para este contrato, no se cumplió.

Vale la pena aclarar que el Contrato No.255 de 2006, debió ponerse en funcionamiento con las condiciones previstas en este Contrato, toda vez que éste se suscribe antes de la firma del Convenio Interadministrativo No.175 del 30 de mayo de 2007 que es el que dispone el requerimiento de ajustarse a la Normatividad expedida para el efecto.

Así mismo, respecto al Contrato No. 823 del 26 de septiembre de 2008 es importante señalar que éste estipulaba, como parte de las obligaciones del consultor, el que se debía ajustar a la Normatividad vigente, situación que no sucedió.

Paralelo a lo anterior es necesario advertir que, independientemente de los cambios normativos, la Contraloría de Bogotá a través de las pruebas realizadas de auditoría comprobó que el módulo de contratación nunca fue implementado, lo cual demuestra



que no existió la diligencia y cuidado por parte de la entidad de exigir el cumplimiento de los objetos contractuales mencionados anteriormente.

La no puesta en producción del módulo de Contratación (SICO), tiene como efecto el que la SED no tenga a la fecha un Sistema que facilite las tareas en los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales.

Por todo lo anteriormente señalado, se produce un presunto daño al patrimonio público por la pérdida de recursos al no poner en producción el Módulo de Contratación (SICO), del nivel central de la sed, detrimento que asciende a la suma de noventa y dos millones doscientos doce mil pesos m/cte. (\$92.212.000), conducta que tiene incidencia disciplinaria, situación que debe ser explicada por la Administración presentando los documentos y la argumentación técnica y jurídica que desvirtúe el Hallazgo anteriormente formulado.

Lo descrito anteriormente, consolida una presunta contravención a lo normado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 que prescribe *“Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objeto funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción o por omisión de los servidores públicos o por la persona natural jurídica (o) . Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único en su artículo 34 numerales 1, 2 y 3. Artículo 2º literales a) de la ley 87 de 1993 que establece *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten+ b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional+ f)+Definir y aplicar medidas para prevenir riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos+ Artículo 4º literal b) *“Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos+***

De otra parte, evaluada la respuesta ésta no aporta elementos adicionales a los suministrados en el proceso de auditoría por lo tanto no desvirtúa la observación, confirmándose el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

3.8.3.2 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por la no puesta en producción del Sistema de información SI CAPITAL a la Secretaría de Educación del Distrito por un valor total de \$520.988.080,00 (Quinientos veinte millones novecientos ochenta y ocho mil cero ochenta mil pesos), de los cuales \$436.800.000 corresponden al Contrato de Prestación de Servicios No. 1170 DE 2008 Y \$11.882.080,00 relativos al Contrato de Prestación de Servicios No.553 de 2011 con Nubia Ariza Guiza y \$72.306.000,00 correspondientes al Contrato de Prestación de Servicios No. 897 de 2011 20011 con Reinaldo Ruiz Solórzano.



La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL para la implementación del Sistema de Información SI CAPITAL en los Fondos de Servicios Educativos - FSE, realiza Licitación Pública LP-SED-DSI-013-2008, celebra el Contrato servicios No. 1170 del 30 de diciembre de 2008 por valor de \$520.000.000 CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA SED a: prestar los servicios técnicos para la parametrización, desarrollo de nuevas funcionalidades y adecuación, del Sistema SI CAPITAL a la Secretaría de Educación del Distrito+ CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: EL Contratista en desarrollo del objeto contratado deberá: prestar los servicios técnicos para la implementación parametrización, levantamiento de requerimientos detallado, desarrollo, instalación y afinamiento de los módulos del software Hacendario SI CAPITAL para su aplicación con los servicios técnicos profesionales requeridos para el desarrollo del proyecto. Los módulos referenciados de SI CAPITAL son: Contabilidad (LIMAY), TERCEROS, Almacén e Inventarios (SAE/SAI) , Operación y Gestión de Tesorería (OBGET), Presupuesto (PREDIS), Contratación (SICO), y Plan Anual de Caja (PAC), junto con las interfases requeridas para su funcionamiento y consolidación de información para remitir a los Entes de Control desde los FSE, CADEL y Nivel Central de la Secretaría de Educación Distrital. Se concibe el proyecto en tres (3) fases, que deben ejecutarse estratégicamente para llegar al resultado final. Cada fase se desarrolla a través de una serie de actividades organizadas y encadenadas apropiadamente con el debido balance de tiempos y recursos, asegurar su implementación en por lo menos diez (10) Fondos de Servicios Educativos y en el nivel central de la SED, generando toda la documentación requerida para el proceso para de capacitación e implementación en los demás Fondos de Servicios Educativos+

En la Cláusula Cuarta: Especificaciones Técnicas: *EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las especificaciones y condiciones establecidas en el ANEXO 6.*

En su Cláusula Sexta . Plazo: El plazo para la ejecución del contrato será de Ocho (8) meses contados a partir del acta de inicio. En su CLÁUSULA SEPTIMA- VALOR: Se definió un valor del Contrato por \$520.000.000,00.

El contrato se inicia el 9 de marzo de 2009 para lo cual se suscribe la respectiva acta de iniciación. Posteriormente el 23 de marzo de 2010 se suscribe entre las partes el acta de terminación. Finalmente el 29 de septiembre de 2010 se firma el acta de liquidación.

La SED a pesar de iniciar la ejecución de este proyecto para la implementación parametrización, levantamiento de requerimientos detallado, desarrollo de nuevas funcionalidades y adecuación, del Sistema SI CAPITAL a la Secretaría de Educación, para su aplicación con los servicios técnicos profesionales requeridos para el desarrollo del proyecto y la Dirección financiera haber contratado dos (2) personas para trabajo en los colegios para levantamiento de información, diligenciamiento de estructuras de cargue y una persona para consolidación de estructuras y verificación de consistencia de los mismos frente a las estructuras; el proyecto no entro en producción como se evidenció en las respuestas dadas por las Rectoras de los Colegios: Alemania Solidaria, Morisco y Villemar del Carmen (No había Rectora en el momento de la visita porque la Sra. Fanny Mora de Ruiz había renunciado), en las Actas de Diligencia de Visita Administrativa Fiscal de los días 26 y 27 de abril y 7 de



mayo de 2012 y en las respuestas presentadas por el Jefe de la Oficina de REDP (E), mediante oficio de Radicado No. S-2012-64526 del 27 de abril de 2012:

La Contraloría mediante Oficio de fecha 24 de abril de 2012 con Radicado No. E-2012-078189 solicitó al Jefe de la Oficina de REDP (E), con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual del Contrato No.1170 de 2008 así:

Preguntado en el numeral 10 se preguntó lo siguiente: *¿Sirvase informar si cumplió con la implementación, parametrización, levantamiento de requerimientos detallados, desarrollo, instalación y afinamiento de los módulos del Software Hacendario SI CAPITAL para su aplicación con los servicios técnicos profesionales requeridos para el desarrollo del proyecto?+*

A lo anterior el Jefe de dicha dependencia respondió:

Para lo cual Las implementación, parametrización, levantamiento de requerimientos detallados, desarrollo, instalación y afinamiento de los módulos del Software Hacendario SI CAPITAL se cumplió de acuerdo a lo establecido en el INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO que se anexa a este documento en las páginas 23 y 24 y porcentajes de ejecución de las fases del proyecto+

**CUADRO 107
FASES EJECUCIÓN**

	PESO	% DE EJECUCIÓN FASE	% EJECUCIÓN PROYECTO
Planeación	5%	100%	5%
FASE I	20%	100%	20%
FASE II	65%	89,3%	58%
FASE III	10%	10%	1%
TOTAL	100%	84%	84%

Fuente: Oficina Administrativa de REDP.

Del anterior cuadro se evidencia que ninguna de las Fases se cumplieron al 100% desde su Fase de Planeación que sólo alcanzó al 5% lo cual fue causado por lo siguiente:

- Falta de planeación y de una buena gestión contractual para la preparación y alistamiento de información en las estructuras requeridas para el cargue al Sistema de Información SI CAPITAL.
- Debilidad en la administración de proyectos con componente tecnológico sin las funcionalidades esperadas y alineado con los requerimientos de cada uno de los FSE.
- Manejo inadecuado de los cronogramas definidos para la ejecución del contrato confirmándose que no se garantizó su terminación oportuna.
- Debilidades en la supervisión del contrato evidenciada en la carencia de prácticas de evaluación apropiadas.



Las anteriores causas originaron la cancelación o terminación no exitosa del proyecto (Contrato No.1170 del 30 de diciembre de 2008), en un 84% de su ejecución.

De otra parte se evidenció en el **INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, presentado por GTS de fecha de creación de junio de 2010, entre otros aspectos, lo siguiente:

EJERCICIOS CONJUNTOS DE FUNCIONALIDAD JULIO 2010

En los ejercicios realizados se logró en primera instancia:

- *Presentar a los directivos de la Secretaría Distrital (õ) la operación de la funcionalidad de los módulos que conforma el SI CAPITAL implementados en los servidores de producción de REDP.*
- *Realizar transacciones que hasta el momento los funcionarios no habían podido adelantar por temas técnicos o de disponibilidad de tiempo.*
- *Evidenciar la operatividad de la funcionalidad de algunos de los principales desarrollos y ajustes hechos para los FSE, un ejemplo de ello fue la integración de SICO/PREDIS/OPGET en todo lo relacionado con contratos, CDP, RP, y órdenes de pago con desagregación de impuesta.*

(õ)

Con la realización del primer ejercicio fue posible identificar inconsistencias relacionadas directamente con deficiencia en los datos (información faltante, saldos insuficientes para pago, PAC insuficiente problemas de permisos, entre otros), las cuales fueron ajustadas por los ingenieros de GTS S.A. como se evidenció en la continuación de la sesión del día 21 de julio de 2010.

Así también se encontraron situaciones funcionales que requerían un mayor control y que son propias del uso de sistemas de esta naturaleza, un ejemplo de ello es que cuando se ingresó un contrato, permitió definir que el número de pagos asociados a ese contrato era cero+ pese a tener un valor pactado y cuando se intentó calcular el valor de cada pago, arrojó un error de división por cero+. Es de destacar que si bien esta situación en un estado ideal no debía presentarse obedeció a un hecho que no se había probado, que no puede considerarse un error funcional y que sin embargo afectan el uso de los sistemas, por lo cual procedimos con sus ajustes.

El día 21 de julio en continuación de sesión propuesta, la Dirección financiera propuso realizar un cierre mensual en el SI CAPITAL (cierre de operaciones en los diferentes módulos hasta llegar al cierre contable de mes), sobre el particular se advirtió y explicó que el mismo no podía llevarse a cabo, dado que a dicha fecha no encontraba registrada la totalidad de las transacciones del mes de enero de 2010 para alguno de los dos (2) FSEs, labor que debía ser completada previamente por los funcionarios de la Entidad para llevar a cabo el mismo.

Lo anterior evidencia que el mismo Contratista (GTS), manifiesta en su informe final que su objeto contractual no se cumplió, por las fallas e inconsistencias arrojadas en el Sistema SICAPITAL para su operatividad y funcionalidad.

Preguntado en el Numeral 11. *De acuerdo con el numeral anterior, de no haberse cumplido el Alcance del Objeto en los términos descritos anteriormente, detallar cuales módulos del Sistema de Información SI CAPITAL no se cumplieron, igualmente especificando en que Fondos de Servicios Educativos esto no se cumplió+*



Respondió:

%Dado que la solución de software contratada puede aplicarse de igual forma a 1 o n fondos, esta solución aplica para los 10 o más Fondos de Servicios Educativos; no obstante dado que la fase III se cumplió en un 10% debido a que se requería un mayor tiempo de preparación y alistamiento de información en las estructuras requeridas para el cargue al sistema de información, encontrándose también oportunidades de mejora en algunos parámetros y formas del aplicativo; lo que conllevó a la terminación y liquidación en el 84% de la ejecución contractual.

Los fondos contemplados para su aplicación inicial fueron:

1. Aquileo Parra
2. Fabio Lozano Simonelli
3. Francisco Socarras
4. Gabriel Betancourt Mejía
5. Morisco
6. República Dominicana
7. Alemania Solidaria
8. Guillermo Cano Isaza
9. La Estancia - San Isidro Labrador
10. José Ma. Córdoba+

Preguntado en el Numeral 12: *%¿rívase informar, del valor total pagado a la fecha al Contratista cuanto corresponde a cada uno de estos módulos del Sistema de Información SI CAPITAL?. A lo anterior respondió:*

%El valor ejecutado y pagado es del 84% \$ 436.800.000.00 y el saldo sin ejecutar es del 16% 83.200.000.00.

**CUADRO 108
FASES Y COSTOS**

	PESO	VALOR	PORCENTAJE EJECUCIÓN	PAGADO
Planeación	5%	\$26.000.000	100%	\$26.000.000
FASE I	20%	\$104.000.000	100%	\$104.000.000
FASE II	65%	\$338.000.000	89,3%	\$301.600.000
FASE III	10%	\$52.000.000	10%	\$5.200.000
TOTAL	100%	\$552.000.000	84%	\$436.800.000

Fuente: Oficina Administrativa de REDP.

El 29 de septiembre de 2010 se suscribió el acta de liquidación la cual presenta como valor ejecutado y pagado pesos \$436.800.000,00 que corresponde al 84 % del valor del contrato, es decir quedó un saldo por ejecutar de \$83.200.000,00 que corresponde al 16%+

La Contraloría comprobó que los módulos objeto de este contrato del Sistema de Información SI CAPITAL, no se encuentran en producción en los FSE, hecho que se evidencia en la respuesta de las Rectoras de de los Colegios, en las Actas de Diligencia de Visita Administrativa Fiscal de los días 26 y 27 de abril y 7 de mayo de 2012, así:



Al indagar: Teniendo en cuenta que el contrato de servicios No. 1170 del 30 de diciembre de 2008: *El Contratista en desarrollo del objeto contratado deberá: prestar los servicios técnicos para la parametrización, desarrollo de nuevas funcionalidades y adecuación del sistema si capital a la Secretaría de Educación del Distrito* que surge en 2008, y se refleja una inversión realizada de \$520.000.000 para su implementación durante las vigencias 2009 . 2010, permítase informar si a la fecha de esta auditoria si se encuentran en producción los módulo del software Hacendario SI CAPITAL objeto del contrato en mención de no encontrarse en funcionamiento explique por qué?

Los siguientes Colegios: Alemania Solidaria, Morisco y Villemar el Carmen respondieron:

El Colegio Alemania Solidaria respondió:

%) No se encuentran en producción.

El Colegio Morisco respondió:

%) : Responde la señora Rectora, no se encuentran en producción en este colegio, en el año 2009 solamente participamos en la etapa de especificación de los requerimientos de los módulos de contratación (SICO), presupuesto (PREDIS), almacén e inventarios (SAI-SAE), terceros, aportando los conocimientos y la experiencia a nivel técnico y contable para la consolidación del sistema. Luego cuando inicia la etapa de implementación tuvimos tres problemas: 1. No teníamos internet en el colegio porque cuando se hizo el reforzamiento estructural del colegio hubo terminación unilateral del contrato quedando pendiente el montaje de la subestación eléctrica del colegio. 2. En ese mismo año tuve tres funcionarios administrativos con funciones financieras dado que la titular se pensiono. 3. No tenía almacenista para el colegio por lo tanto no había una persona responsable para el levantamiento de la información del módulo de almacén e inventarios a pesar de tener las tarjetas de kardex con la información, razón por la cual no se pudo cumplir con las solicitudes para el cargue de información en módulos de prueba.

El Colegio Villemar el Carmen respondió:

%) Responde la señora Eulalia Duarte González, no se encuentran en producción en este colegio, en el año 2010 luego de realizar el proceso de registro de información correspondiente a los movimientos de contratación, presupuesto, tesorería, bancos, en Excel fui comisionada por la Secretaria de Educación para participar en la etapa de pruebas para registrar la información de los movimientos en el Sistema de Información SI CAPITAL de los módulos contratación (SICO), presupuesto (PREDIS), Operación y Gestión de Tesorería (OPGET), Inventarios (SAI), terceros, Plan Anual de Caja (PAC), durante el proceso se presentaron muchos inconvenientes técnicos que el contratista GTS no solucionaba a tiempo y se presentaron casos que no fue posible solucionarlos.

El señor Miguel Martínez Molina informa que en este colegio no se encuentra funcionando los módulos de almacén e inventarios (SAI/SAE), la función mía solamente fue de alimentar las estructuras de cargue saldos de almacén e inventarios para este colegio, y no se encuentran funcionando estos módulos, el porqué, no lo sé.

También se les preguntó a los Colegios:

Preguntado: Existen informes o actas relacionadas con la puesta en funcionamiento, de los módulos del Sistema de Información SICAPITAL relacionadas con este contrato en este Colegio?

El Colegio Alemania Solidaria respondió:

Responde: *Los asesores de la Secretaría de Educación venían y asignaban un cronograma de tareas para el levantamiento de información y proceso de saldos iniciales de la contabilidad, de almacén, contratación y presupuesto, también después pidieron información de Tesorería, los cuales se trabajaban y cumplieron desde el colegio. Las pruebas del aplicativo se realizaron solamente a los procesos de los módulos de presupuesto y contratación, pero al realizar las pruebas a los módulos de contabilidad, almacén e inventarios, no arrojo el resultado esperado, al registrar la información no pudo realizar para que el sistema reportara el comprobante de ingreso de almacén, los asesores quedaron de solucionar este tema y ya después no citaron a realizar más pruebas. Fallo la continuidad con las diez (10) instituciones iniciales y no ampliarlo a 100 colegios en los que estaba en divulgación requerimiento de estructuras de información para proceso de migración de datos, ellos hacían un cruce para confirmar que estos datos cruzara con matriz chip (aplicativo que se consolida matriz chip para hacienda). Opina Mélida que posiblemente escogieron a los pagadores que solo tenían un colegio y no los que tenían mas de un colegio para que no se notara su ausencia en los colegios, o por el tamaño de los colegios, también se escogieron otros colegios para permitir más participación. Melida sugiere que las personas que son nombradas para el manejo de almacén e inventarios tengan los conocimientos pertinentes al cargo, lo mismo para la idoneidad de los pagadores+*

El Colegio Morisco respondió:

Responde La señora Rectora: *No existen actas relacionadas con las pruebas necesarias en razón a que los asesores de la Secretaria de Educación nunca estuvieron presentes en el colegio para realizar las pruebas correspondientes a cada uno de los módulos debido a que no existía internet, pero la información fue enviada por correo electrónico desde la casa de la contadora+*

El Colegio Villemar el Carmen respondió:

Responde: *Mulalia Duarte, responde si existen algunas actas, se adjuntan catorce (14) folios, igualmente se enviará vía internet los correos con los cuales se enviaron a la SED+*

Además se le preguntó a los Colegios en la misma acta lo siguiente:

Preguntado: Al interior del Colegio los módulos del Sistema de Información SI CAPITAL, se encuentran en funcionamiento y para su implementación se realizaron las pruebas correspondientes como se expresa en la fase II y fase III del contrato en su cláusula segunda alcance del objeto o cual es el estado actual y porque?.

El Colegio Alemania Solidaria respondió:

Responde: *¶No se encuentra operando, En el 2010 funcionaron algunas pruebas realizadas en la Secretaría y desde esa fecha no conozco que ha sucedido con la instalación del programa de SICAPITAL+*

El Colegio Morisco respondió:

Responde la señora Rectora: *¶No se encuentra funcionando y ya desconozco que ha sucedido con la instalación del programa de SICAPITAL para este colegio+*

El Colegio Villemar el Carmen respondió:

Responde Eulalia Duarte: *¶No se encuentran en funcionamiento en este colegio, y se realizaron pruebas en las cuales participe en algunas, pero no sé si son correspondientes a la fase II y III, porque no conozco el contrato+*

De lo anterior se evidenció que en los Colegios donde se realizaron las pruebas a los procesos de los módulos de presupuesto, contabilidad, almacén e inventarios, no arrojaron los resultados esperados, presentando datos errados. Además los Colegios desconocen que pasó finalmente con la puesta en marcha del Sistema de SI CAPITAL en los mismos, por lo que se concluye que no se cumplió con el objeto contractual. (Se evidenció en los correos electrónicos de fecha 29 de septiembre de 2009 dirigido a la Ing. Nubia Ariza y la entrega de información correspondiente de saldos iniciales a los colegios de fecha 2, 17 y 19 de septiembre de 2009).

También se tomaron como pilotos 10 Colegios para lo cual se solicitó el cargue de datos correspondiente a los saldos iniciales de contabilidad, almacén e inventarios, encontrando que no todos los Colegios entregaron la información completa ni estructurada, ni detallada como lo requiere el Sistema SI CAPITAL, razón por la cual fue necesario solicitar la información varias veces y hacer acompañamiento a los Colegios para asesorarlos.

De otra parte en esta auditoria se pudo evidenciar que al realizar las pruebas se presentaron problemas de tipo técnico como equipos de conectividad, Internet, fallas en la funcionalidad de los módulos, por ello solamente se realizaron pruebas finalmente en dos (2) Colegios.

Finalmente, la Contraloría de Bogotá concluye que el Sistema de Información SI CAPITAL no entro en producción incumpliendo con lo establecido en los pliegos de Condiciones de la Licitación Pública LP-SED-DSI-013-2008 en sus Especificaciones Técnicas Anexo 6 retomado en las Cláusulas Primera: Objeto y Segunda: Alcance del Objeto+, del Contrato No. 1170 del 30 de diciembre de 2008. y la Cláusula Cuarta: Especificaciones Técnicas: *¶El Contratista deberá tener en cuenta las especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo 6.*



Por todo lo anteriormente señalado, se produce un presunto daño al patrimonio público por la pérdida de recursos al no cumplirse el objeto contractual del Contrato No. 1170 del 30 de diciembre de 2008, detrimento que asciende a la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CERO OCHENTA MIL PESOS, (\$520.988.080) conducta que tiene incidencia disciplinaria, situación que debe ser explicado por la Administración presentando los documentos y la argumentación técnica y jurídica que desvirtúe el Hallazgo anteriormente formulado.

Lo descrito anteriormente, consolida una presunta contravención a lo normado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 que prescribe *¶* Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objeto funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción o por omisión de los servidores públicos o por la persona natural jurídica (o) . Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único en su artículo 34 numerales 1, 2 y 3. Artículo 2º literales a) de la ley 87 de 1993 que establece *¶* Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten+ b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional+ f) Definir y aplicar medidas para prevenir riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos+ Artículo 4º literal b) *¶* Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos+

Así mismo, evaluada la respuesta ésta no aporta elementos adicionales a los suministrados en el proceso de auditoría por lo tanto no desvirtúa la observación, confirmándose el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

3.8.4 Proyecto de inversión 7361

El Acuerdo Distrital No. 308 de 2008 del 9 de junio de 2008 *¶* Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C, 2008 . 2012 *¶* Bogotá Positiva: para Vivir Mejor+ en su artículo 3., definió como Objetivo estructurante *¶* Ciudad de Derechos+ enfocado hacia la articulación del conjunto de sus acciones en torno a programas sectoriales e intersectoriales que le dieran plena aplicación y cumplimiento.

Uno de los programas corresponde a *¶* Bogotá Bien Alimentada+ para garantizar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional, en el marco del proceso de integración regional, educación de calidad y pertinencia para vivir mejor, garantizar a las niñas, niños y jóvenes el derecho a una educación que responda a las expectativas individuales y colectivas, a la diversidad, a la interculturalidad y a los



desafíos de una Bogotá global y en constante crecimiento, acceso y permanencia a la educación para todas y todos buscando generar las condiciones para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes accedan y permanezcan en todos los ciclos educativos, mejoramiento de la infraestructura y dotación de colegios para crear condiciones que permitan garantizar la oferta educativa suficiente y adecuada para atender las necesidades diferenciales de la población escolar y finalmente, Igualdad de oportunidades y de derechos para la inclusión de la población en condición de discapacidad.

La alimentación escolar quedó inscrita en el proyecto 7361 siendo considerado como:

Un componente fundamental del derecho a una educación de calidad. Niños bien alimentados, que encuentran en los comedores escolares un espacio de socialización, de reconocimiento y respeto, de disfrute de los alimentos, de intercambio de saberes y de cultura, son niños felices, sanos, nutridos física, afectiva e intelectualmente y con condiciones adecuadas para aprender más y mejor.

Mediante el desarrollo e implementación del proyecto se apunta al mejoramiento de las condiciones nutricionales y a la dignificación de la vida de los niños y niñas matriculados en los colegios oficiales, a través de diversas acciones como:

1. *Ofrecer diariamente refrigerios nutritivos a 685.000 escolares de escasos recursos, matriculados en colegios oficiales de zona rural y urbana, que no cuentan con programas de complementación alimentaria por parte de otra entidad;*

2. *Implementar los comedores escolares en colegios oficiales de zonas rurales y urbanas, para ofrecer desayunos en la jornada de la mañana y almuerzos en la jornada de la tarde a 165.000 estudiantes, haciendo del comedor un espacio cultural, pedagógico y de convivencia, que enriquezca a los niños y niñas tanto a nivel físico, como afectivo y cognitivo;*

3. *Ofrecer refrigerios nutritivos a los estudiantes que participen en las expediciones del programa la ciudad como escenario de aprendizaje.*

Con el proyecto se busca mejorar el estado nutricional de los niños atendiendo los requerimientos de proteínas, vitaminas, carbohidratos y otros complementos nutricionales para obtener un mejor rendimiento físico, desarrollar su capacidad intelectual, su resistencia a las enfermedades infecciosas y generar un ambiente social adecuado.

Estas acciones se adelantarán en coordinación con diferentes entidades como: ICBF, Secretaría de Integración Social y Secretaría de Salud, con sus programas de complementación alimentaria, Lactancia Materna, Programa de Micronutrientes, Seguridad Alimentaria, etc., con lo cual se busca proporcionar un servicio integral y atenuar los factores que afectan la permanencia y rendimiento estudiantil+.

En desarrollo de los lineamientos legales y dando continuidad al programa, se adelantó Licitación Pública No. SED-LP-DBE-020-2011, para el suministro de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del distrito capital, por valor de \$72.789.1 millones, donde se presentaron 14 proponentes para los diferentes grupos organizados, según se indica en el cuadro 1.



CUADRO 109
PROPONENTES LICITACIÓN PÚBLICA SED 020/2011

LOCALIDAD	PROPONENTE	GRUPO	TOTAL REFRIGERIOS PLIEGO	TOTAL REFRIGERIOS ADJUDICADOS	DIFERENCIA LICITACIÓN / ADJUDICACIÓN	REFRIGERIOS POR ASIGNAR GRUPOS DESIERTOS
USAQUÉN - PARTE ORIENTAL DE SUBA	FABIO DOBLADO BARRETO	1	22.386	22.279	107	
SANTAFÉ - CHAPINERO - MÁRTIRES . CANDELARIA	DESIERTO	2	17.014	0	0	17.014
SAN CRISTÓBAL	UT PRONUTRIMOS 2012	3	19.499	19.424	75	
SAN CRISTÓBAL	UT MANA-SED	4	20.846	20.175	671	
USME	UT NUTRIR A COLOMBIA	5	19.545	18.324	1.221	
USME	UT ALICOL-SED	6	18.860	18.449	411	
TUNJUELITO	UT PRONUTRIMOS 2012	7	18.792	18.396	396	
BOSA	UT REFRILACTEOS	8	17.549	15.867	1.682	
BOSA	LA CAMPINA S.A.	8	19.044	17.476	1.568	
KENNEDY	LA CAMPINA S.A.	10	22.278	21.939	339	
KENNEDY	UT REFRILACTEOS	11	21.238	21.238	0	
KENNEDY	DESIERTO	12	22.676	0	0	22.676
FONTIBON - BARRIOS UNIDOS	DESIERTO	13	24.527	0	0	24.527
ENGATIVA	DESIERTO	14	20.551	0	0	20.551
ENGATIVA - PARTE DE SUBA (GERERADO PAREDES)	UT MANA-SED	15	20.355	20.243	112	
SUBA	UT NUTRIR A COLOMBIA	16	23.612	23.488	124	
ANTONIO NARIÑO - PUENTE ARANDA	FABIO DOBLADO BARRETO	17	21.129	20.407	722	
RAFAEL URIBE	UT NUTRIR A COLOMBIA	18	20.795	20.686	109	
RAFAEL URIBE	UT NUTRIR INFANCIA	19	21.306	21.217	89	
CIUDAD BOLIVAR	INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.	20	19.986	19.881	105	



LOCALIDAD	PROPONENTE	GRUPO	TOTAL REFRIGERIOS PLIEGO	TOTAL REFRIGERIOS ADJUDICADOS	DIFERENCIA LICITACIÓN / ADJUDICACIÓN	REFRIGERIOS POR ASIGNAR GRUPOS DESIERTOS
CIUDAD BOLIVAR	INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.	21	20.445	20.179	266	
CIUDAD BOLIVAR	UT ALICOL-SED	22	19.747	17.431	2.316	
TOTALES:			452.180	357.099	10.313	84.768

Fuente: Informe Equipo Auditor con base en la información reportada por la SED en la Resolución 2702 del (25/08/2011).

3.8.4.1 Hallazgo con posible incidencia disciplinaria. Etapa previa licitación pública SED-LP-DBE-020-2011, no cumplió las disposiciones establecidas.

De los hechos significativos de la Licitación Pública No. SED-LP-DBE-020-2011, se resalta que fueron declarados desiertos 4 grupos, el 2, 12, 13 y 14, relacionados en el cuadro 2.

Se encontró que los 4 grupos declarados desiertos en el procesos licitatorio, contemplaban 8 localidades, 2-Chapinero, 3-Santafé, 8- Kennedy, 9-Fontibón, 10-Engativá, 12-Barrios Unidos, 14 - Mártires y 17-Candelaria, y un suministro programado que no se adjudicó de 84.768 refrigerios.

CUADRO 110
GRUPOS DECLARADOS DESIERTOS LICITACIÓN PÚBLICA SED 020-2011 SUMINISTRO DE REFRIGERIOS ESTUDIANTES OFICIALES DE BOGOTÁ

LOCALIDAD	PROPONENTE	GRUPO	TOTAL REFRIGERIOS PLIEGO	TOTAL REFRIGERIOS ADJUDICADOS	REFRIGERIOS POR ASIGNAR GRUPOS DESIERTOS
CHAPINERO-SANTAFÉ - MÁRTIRES - CANDELARIA	DESIERTO	2	17.014	0	17.014
KENNEDY	DESIERTO	12	22.676	0	22.676
FONTIBON - BARRIOS UNIDOS	DESIERTO	13	24.527	0	24.527
ENGATIVA	DESIERTO	14	20.551	0	20.551
TOTALES:			452.180	357.099	84.768

Fuente: Informe Equipo Auditor con base en la información reportada por la SED en la Resolución 2702 del (25/08/2011).

En el cuadro 3, se muestra la asignación directa de los grupos declarados desiertos entre los 10 contratistas seleccionados, para un total reasignado de 82.052 refrigerios de los 84.768 programados que no se adjudicaron.



**CUADRO 111
ASIGNACIÓN GRUPOS DESIERTOS
INTERVENTORIA UNIVERSIDAD NACIONAL MEDIANTE CORREO E-MAIL DEL 27/08/2011**

GRUPO	LOCALIDADES	CONTRATISTA	TOTAL REFRIGERIOS ADICIONALES	TOTAL POR GRUPOS
GRUPO 2	14-MARTIRES . 17- CANDELARIA	U.T. NUTRIR INFANCIA	11.532	15.086
	3-SANTAFE - 2- CHAPINERO	U.T. ALICOL-SED	3.554	
GRUPO 12	8-KENNEDY	U.T. NUTRIR A COLOMBIA	15.741	22.661
	8-KENNEDY	CAMPIÑA	6.920	
GRUPO 13	9- FONTIBON	U.T. MANA-SED	2.951	24.335
	9-FONTIBON	U.T. REFRILACTEOS	11.763	
	12-BARRIOS UNIDOS	INTERNACIONAL DE NEGOCIOS	9.621	
GRUPO 14	10-ENGATIVA	FABIO DOBLADO BARRETO	12.232	19.970
	10-ENGATIVA	U.T. PRONUTRIMOS	3.322	
	10- ENGATIVA	U.T. MANA-SED	4.416	
TOTAL:				82.052

Fuente: Elaboración Equipo Auditor con base en la información reportada por la SED y la Interventoría de la U.N.

Los pliegos definitivos consideraron en el numeral 1.1.8., el presupuesto oficial de Setenta y dos mil setecientos ochenta y nueve millones ciento nueve mil cincuenta y seis pesos \$72.789.109.056 dentro del cual los grupos declarados desiertos sumaban \$10.647.304.272 diez mil, seiscientos cuarenta y siete mil millones, trescientos cuatro mil doscientos setenta y dos, que se muestran en el cuadro 4.

**CUADRO 112
PRESUPUESTO ASIGNADO GRUPOS DESIERTOS PLIEGOS DEFINITIVOS
LICITACIÓN PÚBLICA SED 020-2011 SUMINISTRO DE REFRIGERIOS ESTUDIANTES
OFICIALES DE BOGOTÁ**

Valores en pesos

GRUPOS DESIERTOS	LOCALIDADES	TOTAL REFRIGERIOS PLIEGO	TOTAL REFRIGERIOS DESIERTOS ADICIONADOS	PRESUPUESTO ASIGNADO PLIEGOS
2	CHAPINERO- SANTAFÉ - MÁRTIRES . CANDELARIA	17.014	15.086	2.744.921.448
12	KENNEDY	22.676	22.661	3.650.029.212
13	FONTIBON BARRIOS UNIDOS	24.527	24.335	937.944.444
14	ENGATIVA	20.551	19.970	3.314.409.168



GRUPOS DESIERTOS	LOCALIDADES	TOTAL REFRIGERIOS PLIEGO	TOTAL REFRIGERIOS DESIERTOS ADICIONADOS	PRESUPUESTO ASIGNADO PLIEGOS
		452.180	82.052	10.647.304.272

Fuente: pliegos definitivos licitación 20-2011

El numeral 3.4 de los pliegos definitivos, Calificación Final De Propuestas, 3.4.1. Adjudicación, estipuló la adjudicación parcial en los términos siguientes: *La Secretaría de Educación del Distrito Capital no realizará adjudicaciones parciales. Cada proponente sólo podrá participar en máximo dos (2) grupos y por tanto la adjudicación se realizará por grupo+*

Lo anterior no se cumplió en el caso de las adjudicaciones de los grupos declarados desiertos, ya que como se observa en el cuadro 3, los grupos 2, 12, 13 y 14, fueron asignados parcialmente entre los 10 proponentes seleccionados, con posterioridad a la adjudicación.

Además, el numeral 3.4.2., de los pliegos DECLARATORIA DE DESIERTA señaló: *La convocatoria se podrá declarar desierta únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, o cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. Contra el acto que determine la declaratoria desierta, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la ley.*

De conformidad con el artículo 3º del Decreto 3576 de 2009, modificatorio del artículo 48 del Decreto 2474 de 2008, en los casos de declaratoria de desierta de la licitación, si persiste la necesidad de contratar y la entidad estatal no decide adelantar un nuevo proceso de licitación, podrá iniciar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta un proceso de selección abreviada, aplicando las reglas señaladas para el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía+

Al presentarse la declaratoria de desierta de los cuatro (4) grupos y por el presupuesto asignado en los pliegos, la SED debía convocar para su adjudicación a licitación pública, según la tabla 5.

CUADRO 113
CUANTÍAS PARA CONTRATAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN VIGENCIA 2011

Valores en pesos

CUANTÍAS 2011	CONTRATACIÓN	
	PROCESO CONTRACTUAL	CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN
PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN VIGENCIA 2011 SED \$ 2.306.395.000.000	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA - DECRETO 2516/2011	MENOR A \$ 53.560.000
EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2011 ES SUPERIOR A 1.200.000 SALARIOS MÍNIMOS	CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA POR SELECCIÓN ABREVIADA - LITERAL b.- DEL NUMERAL 2o. DEL	DE \$53.560.000 Y MENOR A \$535.600.000,00

LEGALES MENSUALES SMMLV	ARTICULO 2o. LEY 1150 DE 2007- Art.. 10, Decreto Nacional 2025 de 2009	
	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA LITERAL a.- DEL NUMERAL 2o. DEL ARTICULO 2o. LEY 1150 DE 2007	MAYOR A \$ 53.560.000,00
	LICITACIÓN PÚBLICA - ARTICULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993	DESDE \$ 535.600.000,00 en adelante

Fuente; cuantías dirección de contratos SED

No se han cumplido a cabalidad las disposiciones legales contenidas en los Pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. SED-LP-DBE-020-2011, en concordancia con el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y las cuantías establecidas según el presupuesto de la SED.

En consecuencia, se configura un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria a ser explicado por la SED en la respuesta al informe preliminar.

Valorada la respuesta de la administración sobre el posible incumplimiento de las disposiciones establecidas, en los soportes anexos a la respuesta se hace referencia a la Resolución SED No. 0183 del 23 de diciembre de 2011, ~~Por la cual se ordenó la apertura y trámite de la Selección Abreviada por proceso de menor Cuantía No. SED-SA-PM-DBE-071 de 2011, cuyo objeto es el suministro de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en Colegios Oficiales del Distrito Capital~~, la cual se enmarca dentro de los lineamientos establecidos en el Decreto 3576 de 2009, ya que fue convocada antes del 26 de diciembre, fecha en que vencían los 4 meses otorgados legalmente para el inicio del proceso abreviado, según los pliegos definitivos. (Subrayado fuera de Texto).

En consideración de lo anterior se acepta la respuesta y los argumentos de la administración y el hallazgo 3.8.4.1., se excluye del informe final.

3.8.4.2. Muestra de contratación etapa previa y de ejecución proyecto 1653 refrigerios.

De los contratos celebrados con ocasión de esta licitación se seleccionó una muestra cuyos resultados de evaluación se describen a continuación.

- Contrato 1660 del 26 de agosto de 2011.

Resolución de Adjudicación 2702 del 25/08/2011 por valor: \$3.421.143.348.; disponibilidad Presupuestal 1618 del 12 de mayo de 2011; registro presupuestal 3614 del 12/05/2011, plazo de ejecución será de 7 meses calendario escolar.



Objeto: Suministro de refrigerios diarios a estudiantes matriculados en colegios oficiales del Distrito Capital. Grupo 19 diecinueve de conformidad con el pliego de condiciones, el anexo técnico F y demás anexos, adendas y la resolución de adjudicación.

El número de sedes y la cantidad de refrigerios a suministrar puede aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato de acuerdo con la matrícula oficial y las necesidades de la SED. El contratista podrá suministrar refrigerios en una localidad diferente para la cual fue contratado.

De conformidad con los pliegos el contratista debería suministrar diariamente en la localidad 18 Rafael Uribe Uribe dos tipos de menús: 7.684 Tipo A para estudiantes matriculados en los grados transición, primero y segundo de primaria y Tipo B a 13.619 estudiantes matriculados en los grados tercero de básica primaria y undécimo grado (educación media), para un total de 21.306, en 14 colegios y 28 sedes.

No obstante el contrato suscrito el 26 de agosto para la localidad 18, se encontró que se le asignó adicional la localidad la 14 de los Mártires por la cual no había licitado, con los refrigerios relacionados en el cuadro 3, correspondientes al suministro del período comprendido entre del 29 al 31 de agosto.

CUADRO 114
ALIMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL NUTRIR INFANCIA 2011
GRUPO 19 - CONTRATO: 1660-11 SUMINISTRO PERIODO: AGOSTO 29-30-31-2011

IED	COMPONENTE / DESCRIPCIÓN: REFRIGERIOS ESCOLARES				TOTAL REFRIGERIOS		
	LOC		SEDE	J	TOTAL A	TOTAL B	TOTAL
		GRUPO 2					
6	14	LOS MÁRTIRES SUBTOTAL	7	M-T	4.482	11.633	16.115
		GRUPO 18					
14	18	RAFAEL URIBE URIBE SUBTOTAL LOCALIDAD	28	M-T	22.962	40.458	63.420
20		TOTAL SUMINISTROS REFRIGERIOS	35	M-T	27.444	52.091	79.535

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil SED-Infomes de interventoría contrato 1660-2011

Se observa como se le asignaron 16.115 refrigerios Tipo A y Tipo B de 6 colegios de la Localidad 14, adicionalmente los de la localidad 18, pasaron del 21.306 contemplados inicialmente a 63.420 para un total de 79535 refrigerios, 58.229 refrigerios más que representan el 273.2.-%.

En total atendió el servicio a 35 sedes de 20 colegios.



CUADRO 115
ALIMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES
SUMINISTRO PERIODO: SEPTIEMBRE 2011

IED	COMPONENTE / DESCRIPCIÓN: REFRIGERIOS ESCOLARES				TOTAL REFRIGERIOS		
	LOC	NOMBRE IED	SEDE	J	TOTAL A	TOTAL B	TOTAL
		GRUPO 2					
2	3	SANTA FE	5	M-T	6.874	11.529	18.403
6	14	MÁRTIRES	7	M-T	32.520	81.028	113.548
		GRUPO 18					
14	18	RAFAEL URIBE URIBE	28	M-T	163.255	285.716	448.971
22		TOTAL SUM REFRIGERIOS	39		202.649	378.273	580.922

Fuente: dirección de bienestar estudiantil sed-1 informes de interventoría contrato 1660-2011

En el mes de septiembre de 2011 al contratista se le asignó una tercera localidad del grupo 2, la 3 de Santa Fe, según las actas de entrega certificadas por la firma Interventoría y la Dirección de Bienestar Estudiantil de la SED en 22 colegios, 2 de la localidad 3 de Santa Fe con 5 sedes para 18.403 refrigerios, 11.529 tipo A y 18.403 tipo B, 6 de la localidad 14 Los Mártires con 7 sedes y 113.548 refrigerios, 32.520 tipo A y 81.028 tipo B y 14 de la Localidad 18 Rafael Uribe Uribe con 28 sedes y 448.971 refrigerios, 163.255 Tipo A y 285.716 Tipo B, para un gran total de 580.922 refrigerios suministrados.

En los meses correspondientes a los períodos de octubre, noviembre, diciembre y enero el suministro se consigna en los cuadros 5, 6 y 7.

CUADRO 116
ALIMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES
SUMINISTRO PERIODO: OCTUBRE 2011

IED	COMPONENTE / DESCRIPCIÓN: REFRIGERIOS ESCOLARES				TOTAL REFRIGERIOS		
	Loc	NOMBRE IED	SEDE	J	TOTAL A	TOTAL B	TOTAL
		GRUPO 2					
2	3	SANTA FE	4	M-T	6.763	11.520	18.283
		MÁRTIRES					
6	14	GRUPO 18	7	M-T	20.044	52.886	72.930
14	18	RAFAEL URIBE URIBE	28	M-T	105.470	191.590	297.060
22			394		132.277	255.996	388.273

FUENTE: Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil Sed-1 informes de interventoría contrato 1660-2011

CUADRO 117
ALIMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES
SUMINISTRO PERIODO: NOVIEMBRE - 2011

	COMPONENTE / Descripción: REFRIGERIOS ESCOLARES				Total Refrigerios		
	Loc	Nombre IDE	Sede	J	Total A	Total B	TOTAL
		GRUPO 2					
2	3	SANTA FE	4	M-T	7.207	11.482	18.689
		MÁRTIRES					
6	14	GRUPO 18	7	M-T	26.901	51.725	78.626
14	18	RAFAEL URIBE URIBE	28	M-T	113.365	178.393	291.758
22		TOTAL SUM REFRIGERIOS	39		147.473	241.600	389.073

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil SED-informes de interventoría contrato 1660-2011



CUADRO 118
ALIMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES
SUMINISTRO PERIODO: AGOSTO 29-30-31
SUMINISTRO PERIODO: ENERO - 2012

COMPONENTE / Descripción: REFRIGERIOS ESCOLARES					Refrigerios		
IED	Loc	Nombre IDE	Sede	J	Total A	Total B	TOTAL
		GRUPO 2					
2	3	SANTA FE	4	M-T	1.638	1.880	3.518
		MÁRTIRES					
6	14	GRUPO 18	7	M-T	6.908	7.460	14.368
14	18	RAFAEL URIBE URIBE	28	M-T	29.826	29.155	58.981
22		TOTAL SUM REFRIGERIOS	39		38.372	38.495	76.867

Fuente Dirección de Bienestar Estudiantil SED- Informes de interventoría contrato 1660-2011

CUADRO 119
ALIMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES
GRUPO 19 - CONTRATO: 1660-11
SUMINISTRO PERIODO: FEBRERO - 2012

COMPONENTE / Descripción: REFRIGERIOS ESCOLARES					Total Refrigerios		
IED	Loc	Nombre IDE	Sede	J	Total A	Total B	TOTAL
		GRUPO 2					
2	3	SANTA FE	4		8.720	14.627	23.347
		MÁRTIRES					
6	14	GRUPO 18	7		34.902	72.638	107.540
14	18	RAFAEL URIBE URIBE	28		154.877	255.107	409.984
22		TOTAL SUM REFRIGERIOS	39		198.499	342.372	540.871

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil SED-informes de interventoría contrato 1660-2011

Al mes de febrero de 2012, el contratista suministró, según las actas de entrega certificadas por la firma Interventoría y la Dirección de Bienestar Estudiantil de la SED 22 colegios, 2 de la localidad 3 de Santa Fe con 4 sedes y 23.347 refrigerios, 8.720 tipo A y 14.627 Tipo B, 6 de la localidad 14 Los Mártires con 7 sedes y 107.540 refrigerios, 34.902 tipo A y 72.638 tipo B y 14 de la Localidad 18 Rafael Uribe Uribe con 28 sedes y 409.984 refrigerios, 154.877 tipo A y 255.107 tipo B, para un gran total de 580.922 refrigerios suministrados.

Se concluye que el contratista prestó el servicio de suministro de refrigerios en dos grupos el 2 donde quedaron asignadas las localidades Santa Fe y Mártires y el 18 con la Rafael Uribe Uribe.

Pagos efectuados: al mes de febrero de 2012, se había cancelado 6 cuentas de cobro, con el detalle del período, los refrigerios asignados y entregados según tipo A y B, el valor unitario y total también por tipo de refrigerios, los descuentos ordenados por el Interventor con su valor, la factura presentada por el contratista y la orden de pago, las disponibilidades y registro presupuestal afectados, el porcentaje de avance en la ejecución del valor del contrato, la vigencia de las pólizas, y la proyección de suministros para el siguiente período, los aspectos básicos de lo anterior se refleja en el cuadro 9.



CUADRO 120
ALIMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL NUTRIR INFANCIA 2011
GRUPO 19 - CONTRATO: 1660-11 RELACIÓN DE PAGOS PERIODO: AGOSTO- FEBRERO- 2012
Valores en pesos

(1) PERÍODO	(2) REFRIG ASIGNA DOS A-B	(3) ACTA	(4) DÍAS MES	(5) FACTURACIÓN						
				REFRIGERIOS ENTREGADOS	TIPO A	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL TIPO A	TIPO B	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL TIPO B
29-31-08-2011	60.735	1-10-10-11	3	79.535	27.444	1.620	44.459.280	52.091	1.758	91.575.978,00
01-30-09-2011	26.651	2-10-10-11	22	580.922	202.649	1.620	328.291.380	378.273	1.758	665.003.934,00
01-31-10-2011	27.982	3-10-11-11	14	388.273	132.277	1.620	214.288.740	255.996	1.758	450.040.968,00
01-30-11-2011	27.733	4-6-10-11	17	389.073	147.473	1.620	238.906.260	241.600	1.758	424.732.800,00
26-31-01-2012	27.773	5-16-02-12	4	76.867	38.372	1.680,43	64.481.460	38.495	1.823,57	70.198.327,15
01-29-02-2011	27.773	6-12-03-12	21	540.871	198.499	1.680,43	333.563.675	342.372	1.823,57	624.339.308,04
				2.055.541	746.714		1.223.990.795	1.308.827		2.055.541,00

(6) VALOR A PAGAR	(7) VALOR DESCUENTOS	(8) FACTURA		(9) ORDEN DE PAGO
		No.	VALOR	VALOR
136.035.258	0	001-FR-008	136.035.258	136.035.258
993.295.314	0	001-FR-008	993.295.314	993.295.314
664.329.708	0	001-FR-014	664.329.708	664.329.708
663.639.060	790.511	001-FR-020	662.848.549	662.848.549
134.679.787	8.906.759	001-FR-022	125.773.028	125.773.028
957.902.983	2.608.569	001-FR-030	955.294.414	955.294.414
3.549.882.110	12.305.839		3.537.576.271	3.537.576.271

Fuente: Formato Unico de Radicación de Cuentas FURC con sus anexos-contrato 1660-2011

De los pagos efectuados, se concluye que existe un control adecuado, soportado en los formatos diseñados y elaborados por los Interventores del contrato, Dirección de Bienestar Estudiantil y Universidad Nacional de Colombia.



CUADRO 121
SUMINISTROS ASIGNADOS - SUMINISTROS ENTREGADOS EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DISTRITALES
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL NUTRIR INFANCIA 2011
GRUPO 19 - CONTRATO: 1660-11

PERÍODO	DÍAS MES	REFRIGERIOS ASIGNADOS A-B	REFRIGERIOS A ENTREGAR	REFRIGERIOS ENTREGADOS	DIFERENCIA
29-31-08-2011	3	21.684	65.052	79.535	14.483
01-30-09-2011	22	26.651	586.322	580.922	-5.400
01-31-10-2011	14	27.982	391.478	388.273	-3.205
01-30-11-2011	17	27.733	471.461	389.073	-82.388
26-31-01-2012	4	27.773	111.092	76.867	-34.225
01-29-02-2011	21	27.773	583.233	540.871	-42.362
			2.208.638	2.055.541	153.097

Fuente: Formato Único Radicación de Cuentas -asignaciones

Analizados el número de refrigerios asignados y entregados para cada período, con base en el número de días, se observa el mes de octubre disminuyó el suministro por la semana institucional de receso escolar, que el mes de enero de 2012 comenzó el suministro el 26 de enero y que a excepción de los 4 días del mes de agosto, en todos los demás meses el suministro real de refrigerios fue inferior a la asignación estimada.

Reubicación de refrigerios asignados por suspensión del servicio educativo.

En ejecución del contrato 1660-2011, se encontró QUE en la localidad 3 de Santafé, se presentaron 16 reubicaciones entre el 29 de agosto y el 29 de marzo de de 2011 originadas en los colegios Los Pinos (4), El Verjón Alto (4) y el Verjón Bajo (8), las cuales fueron reubicadas 1 en Bravo Páez, 2 en José Martí, 2 en Restrepo Millán, 9 en los Pinos, 1 en Quiroga Alianza y 1 en la Escuela Nacional De Comercio, colegios de la misma localidad .El total de refrigerios reubicados fueron 1.925, Tipo A 826 y Tipo B 1.099. Todos los colegios informaron dentro de los 5 días establecidos para justificar la reubicación. La información de la interventoría no reporta el motivo específico de la causa que originó la cancelación del servicio, ni los llamados de atención a los responsables por ese concepto.

En la localidad 14 de los Mártires se presentaron 42 reubicaciones en el período entre el 29 de agosto de 2011 y el 29 de febrero de 2012, de los colegios Técnico Menorah 6, Republica Bolivariana de Venezuela 19, Panamericano 9, Liceo Nacional Agustín Nieto Cabal 5 y Eduardo Santos 3, los que fueron reubicados en los colegios Liceo Nacional Agustín Nieto Caballero 9, Eduardo Umaña Mendoza localidad 5 (1), San Francisco de Asís (7), Republica Bolivariana de Venezuela (4), Escuela Nacional de Comercio localidad 17 (3), Liceo Nacional Antonia Santos (2), Panamericano 2, Ricaurte (Concejo) 4, Integrada La Candelaria localidad 17 (5), Colombia Viva localidad 18, (1), Rafael Delgado Salguero 4 y Eduardo Santos 1.

El total de refrigerios reubicados fueron 10.122, Tipo A 3.944 y Tipo B 6,178, los colegios de 30 reubicaciones informaron y la solicitaron dentro de los 5 días establecidos para justificar la reubicación y 4 colegios, el Técnico Menorah, Panamericano, Liceo Nacional Agustín Nieto Caballero y Republica Bolivariana de Venezuela no lo hicieron para reubicar 12 entregas programadas dentro del término establecido.

También se evidenció, que la información de la interventoría sobre las reubicaciones, no reporta el motivo específico de la causa que originó la cancelación del servicio, ni los llamados de atención a los responsables que reiteran esta práctica.

La situación originada por la falta del reporte previo de las solicitudes de reubicación y consecuente inasistencia de los estudiantes, genera riesgos en la reubicación sobre la marcha, de los refrigerios despachados que no son recibidos.

En la localidad 18 Rafael Uribe Uribe, se presentaron 113 reubicaciones en el período entre el 29 de agosto de 2011 y el 29 de febrero de 2012, Republica EE.UU De América 5, Bravo Páez 7, Restrepo Millán 10, Libertador 8, José Martí 11, Clemencia de Caycedo 9, Alexander Fleming 6, Rafael Delgado Salguero 12, Manuel Del Socorro Rodríguez 5, Quiroga Alianza 20, República Federal De Alemania 2, Mercedes Nariño 9, Antonio Baraya 6 y Quiroga Alianza 1, las que fueron reasignadas y reubicados en los colegios Rafael Delgado Salguero 13 Manuel Del Socorro Rodríguez 3, Restrepo Millán 14, Misael Pastrana Borrero 1, El Libertador 17, Gustavo Restrepo 2, Reino de Holanda 9, Alexander Fleming 2, José Martí 8, San Agustín 3, Mercedes Nariño 5, Enrique Olaya Herrera 5, República Federal De Alemania 2, Antonio Baraya 4, Republica EE.UU De América 3, Bravo Páez 11, Colombia Viva 1, Alfonso López Pumarejo 3, Clemencia De Caycedo 3, Quiroga Alianza 2 de la misma localidad, Francisco De Paula Santander 1 de la localidad de Bosa y Isabel II 1 de la localidad 8

El total de refrigerios reubicados fueron 35,136, de los cuales 12,767 fueron de Tipo A y 22,369 de Tipo B 6,178. Los, los colegio de 94 asignaciones programadas informaron y solicitaron la reubicación dentro de los 5 días establecidos para justificarla y los colegios José Martí para 6 reubicaciones, Alexander Fleming 3, El Libertador 1, Liceo Femenino Mercedes Nariño 7 y Restrepo Millán 2, no lo hicieron dentro del término establecido para reubicar 19 entregas programadas.

La información de la interventoría no reporta el motivo específico de la causa que originó la cancelación del servicio, ni los llamados de atención a los responsables por ese concepto.

Los colegios que no reportaron previamente las novedades para la reubicación de los suministros asignados, incumplieron el párrafo final del numeral C-OBLIGACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, que estipulo: *"Cuando se vaya a presentar una*



suspensión en el suministro normal, la SED avisará al contratista, por intermedio del interventor con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipo del hecho, para respectiva cancelación del suministro, tal como lo establece el artículo 11 de la Resolución 3429 de 2010. De igual manera, las entregas fuera de los horarios establecidos, por condiciones particulares, solo podrá ser autorizada por la SED".

Adicionalmente se incumple con lo dispuesto en el artículo Undécimo y el párrafo del mismo artículo de la resolución SED 3429 del 7 de diciembre de 2010.

Cumplimiento del objeto contractual.

CUADRO 122
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL CONTRATO 1660-2011

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	INFORMES DE ACTIVIDADES						
	1	2	3	4	5	6	7
4. Solicitar autorización de la interventoría y/o supervisión cuando requiera realizar alguna modificación al ciclo	X	X	X	X	X	X	X
8. Suministrar los refrigerios, integrados por los alimentos ofrecidos en su propuesta, en la cantidad y calidad indicadas para los menús Tipos A y B, en el empaque ofertado, debidamente rotulado.	X	X	X	X	X	X	X
9. Suministrar los menús con el número de componentes ofrecidos en su propuesta.	X	X	X	X	X	X	X
10. Guardar diariamente en refrigeración cinco contra muestras del menú o menús del día (menú de seguridad), rotularlas, almacenarlas como mínimo 72 horas con el fin de realizar los análisis pertinentes en caso de enfermedad transmitida por alimentos o para controles microbiológicos y/o bromatológicos que programe la Interventoría y/o supervisión (6).	X	X	X	X	X	X	X
11.- Realizar los análisis microbiológicos de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico F. La Interventoría y/o supervisión podrá programar en cualquier momento toma de muestras y procesos de auditoría, a fin de vigilar las buenas prácticas de manufactura y la calidad microbiológica de los refrigerios	X	X	X	X	X	X	X
12. Solicitar a los proveedores de los componentes que integran el refrigerio, copia de los resultados de laboratorio microbiológicos de liberación del producto como requisito para la recepción de los mismos (6).	X	X	X	X	X	X	X
13. Procesar, empacar, almacenar y distribuir los refrigerios pactados, en las condiciones de higiene, calidad y oportunidad establecidas en el pliego de condiciones, la propuesta presentada, el contrato y la normatividad vigente.	X	X	X	X	X	X	X
14. Contar y aplicar un programa de control de calidad, según lo establecido en el Decreto 3075 de 1997, en el decreto 60 de 2002 y normatividad que regule la materia.							
15. Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de las preparaciones de los menús ofertados en cuanto a calidad de insumos y métodos de preparación que favorezcan la conservación de los nutrientes y la calidad sensorial de los productos.	X	X	X	X	X	X	X
46.- Cumplir con la totalidad de aspectos registrados en la fichas técnicas).	X	X	X	X	X	X	X
Suministrar los refrigerios en los colegios oficiales del Distrito, en óptimas condiciones de presentación, calidad y temperatura	X	X	X	X	X	X	X



y en los horarios establecidos..							
En las facturas de venta cumplir con las normas fiscales vigentes del estatuto Tributario y presentarlas en original y copia al interventor.	X	X	X	X	X	X	X
Firmar la planilla de registro de recibido de refrigerios, diligenciada a diario.	X	X	X	X	X	X	X

Fuente: archivo Dirección de Bienestar Estudiantil Sed- interventoría.

Conclusiones.

Verificados los informes presentados por el contratista y las obligaciones pactadas, se concluye en general un cumplimiento de las obligaciones, pese los aspectos no conformes señalados por el interventor, los cuales no han afectado de manera considerable la ejecución del contrato.

- Contrato 1664 del 26 de agosto de 2011.

Resolución de Adjudicación 2702 del 25/08/2011 por valor: \$3.421.143.348.; disponibilidad Presupuestal 1618 del 12 de mayo de 2011; registro presupuestal 3614 del 12/05/2011, plazo de de 7 meses calendario escolar.

Objeto: Suministro de refrigerios diarios a estudiantes matriculados en colegios oficiales del Distrito Capital. Grupo 11 de conformidad con el pliego de condiciones, el anexo técnico F y demás anexos, adendas y la resolución de adjudicación.

De conformidad con los pliegos el contratista debería suministrar diariamente en la localidad 8 Kennedy dos tipos de menús: 6.702 Tipo A para estudiantes matriculados en los grados transición, primero y segundo de primaria y Tipo B a 14.536 estudiantes matriculados en los grados tercero de básica primaria y undécimo grado (educación media), para un total de 21.238, en 9 colegios y 15 sedes.

No obstante el contrato suscrito para la localidad 8, se encontró que se le asignó la localidad 9 Fontibón a la cual no había licitado.

Refrigerios suministrados:

CUADRO 123
ALIMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES
CONTRATISTA: REFRILÁCTEOS 2011 GRUPO 11 - CONTRATO: 1664-11
SUMINISTRO PERIODO: AGOSTO 29-30-31-2011

IED	COMPONENTE / DESCRIPCIÓN: REFRIGERIOS ESCOLARES		TOTAL REFRIGERIOS		
	LOC	GRUPO 11	TIPO A	TIPO B	TOTAL
9	8	KENNEDY UBTOTAL	18.964	41.663	60.627
	9	GRUPO 13			
4		FONTIBON	6.671	9.545	16.216
		TOTAL SUMINISTROS REFRIGERIOS	25.635	51.208	76.843

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil SED-Informes de interventoría contrato 1664-2011



Se observa que se asignaron 18.964 refrigerios Tipo A y Tipo B de 9 41.663 colegios de la Localidad 8 y de la localidad 9, Tipo A 6.671 y tipo B 9.545, para un total de 76.843 refrigerios.

En total atendió el servicio a 13 colegios con sus respectivas sedes.

CUADRO 124
ALIMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES
SUMINISTRO PERIODO: SEPTIEMBRE 2011

IED	COMPONENTE / DESCRIPCIÓN: REFRIGERIOS ESCOLARES		TOTAL REFRIGERIOS		
	LOC	GRUPO 11	TIPO A	TIPO B	TOTAL
9	8	KENNEDY SUBTOTAL	143.394	609.883	753.277
	9	GRUPO 13			
4		FONTIBON 3	51.299	74.362	125.661
		TOTAL SUMINISTROS REFRIGERIOS	194.693	684.245	878.938

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil SED-Informes de interventoría contrato 1664-2011

Se observa como se le asignaron 143.394 refrigerios Tipo A y Tipo B de 609.883 colegios de la Localidad 8, adicionalmente los de la localidad 9, Tipo A 51.299 y tipo B 74.362, para un total de 878.938 refrigerios suministrados.

En total atendió el servicio a 13 colegios con sus respectivas sedes.

CUADRO 125
ALIMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES
GRUPO 11 - CONTRATO: 1664-11
SUMINISTRO PERIODO: OCTUBRE 2011

IED	COMPONENTE / DESCRIPCIÓN: REFRIGERIOS ESCOLARES		TOTAL REFRIGERIOS		
	LOC	GRUPO 11	TIPO A	TIPO B	TOTAL
	9	GRUPO 13			
4		FONTIBON	124.592	248.223	372.815
		TOTAL SUMINISTROS REFRIGERIOS	124.592	248.223	372.815

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil SED-Informes de interventoría contrato 1664-2011

Se observa como se le asignaron 124.592 refrigerios Tipo A y Tipo B de 248.223 colegios de la Localidad 9, para un total de 372.815 refrigerios suministrados.



CUADRO 126
ALIMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES
GRUPO 11 - CONTRATO: 16640-11
SUMINISTRO PERIODO: Noviembre É 2011

IED	COMPONENTE / DESCRIPCIÓN: REFRIGERIOS ESCOLARES		TOTAL REFRIGERIOS		
	LOC	GRUPO 11	TIPO A	TIPO B	TOTAL
	9	GRUPO 13			
4		FONTIBON	138.364	242.299	380.663
		TOTAL SUMINISTROS REFRIGERIOS	138.364	242.299	380.663

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil SED-Informes de interventoría contrato 1664-2011

Se observa como se le asignaron 138.364refrigerios Tipo A y Tipo B de 242.299colegios de la Localidad 9, para un total de 380.663 refrigerios suministrados. En total atendió el servicio a 4 colegios con sus respectivas sedes

CUADRO 127
ALIMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES
GRUPO 11 - CONTRATO: 1664-11
SUMINISTRO PERIODO: Enero 2012

IED	COMPONENTE / DESCRIPCIÓN: REFRIGERIOS ESCOLARES		TOTAL REFRIGERIOS		
	LOC	GRUPO 11	TIPO A	TIPO B	TOTAL
	9	GRUPO 13			
4		FONTIBON	36.781	40.616	77.397
		TOTAL SUMINISTROS REFRIGERIOS	36.781	40.616	77.397

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil SED-Informes de interventoría contrato 1664-2011

Se observa la asignación de 36.781refrigerios Tipo A y Tipo B de 40.616 colegios de la Localidad 7, para un total de 77.397 refrigerios suministrados. En total atendió el servicio a 4 colegios con sus respectivas sedes

CUADRO 128
ALIMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES
GRUPO 11 - CONTRATO: 1664-11
SUMINISTRO PERIODO: Febrero 2012

IED	COMPONENTE / DESCRIPCIÓN: REFRIGERIOS ESCOLARES		TOTAL REFRIGERIOS		
	LOC	GRUPO 11	TIPO A	TIPO B	TOTAL
	9	GRUPO 13			
4		FONTIBON	188.001	347.766	535.767
		TOTAL SUMINISTROS REFRIGERIOS	188.001	347.766	535.767

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil SED-Informes de interventoría contrato 1664-2011



Se asignaron 188.001.767 refrigerios Tipo A y Tipo B de 347.766 colegios de la Localidad 9, para un total de 535.767 refrigerios suministrados. En total atendió el servicio a 4 colegios con sus respectivas sedes

Se concluye que el contratista prestó el servicio de suministro de refrigerios en dos grupos, que corresponden a las localidades Kennedy y Fontibón.

PAGOS FECTUADOS: Con corte al mes de febrero de 2012, se había cancelado 6 cuentas de cobro, con el detalle del período, los refrigerios asignados y entregados tipo A y B, el valor unitario y total también por tipo de refrigerios, los descuentos ordenados por el Interventor con su valor, la factura presentada por el contratista y la orden de pago, las disponibilidades y registro presupuestal afectados, el porcentaje de avance en la ejecución del valor del contrato, la vigencia de las pólizas, y la proyección de suministros para el siguiente período, los aspectos básicos de lo anterior se refleja en el cuadro

**. CUADRO 129
CANTIDADES DE REFRIGERIOS SUMINISTRADOS Y VALOR DURANTE EL PERIODO DEL 29
AGOSTO DE 2011 AL 29 DE FEBRERO DE 2012**

(Valores en miles de pesos)

PERIODO FACTURADO ORDEN PAGO	TIPO REFR.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	No. O.P.	VALOR PARCIAL ÓRDEN PAGO	VALOR TOTAL ORDEN PAGO
Del 29 al 31 de agosto/2011 (3 días hábiles)	TIPO A	25635.RA	\$ 1.620	9468	41528700	131.552.364
	TIPO B	51208RB	\$ 1.758		90023664	
De 1 a 30 de septiembre/2011 (22 días hábiles)	TIPO A	194.673.0 0	\$ 1620	9396 9397	294.405.540	990.718.324 <u>Dcto . 187.046.00</u>
	TIPO B	383445.00	\$ 1758		793.174.012	
Del 1 al 31 de octubre/2011 (15 días hábiles) semana receso del 10 al 14.	TIPO A	124.592.00	\$ 1.620	10270	201.839.040.00	636.215.074
	TIPO B	248.223.00	\$ 1.758		436.376.034.00	
De 1 a 30 noviembre/2011 (17 días hábiles)	TIPO A	138.364.00	\$ 1.620	11519	224.149.680	650.111.322.00 <u>Dcto . 729.568.00</u>
	TIPO B	242.299.00	\$ 1758		425.961.642	
De 26 a 31 de enero/2012 (4 días hábiles)	TIPO A	36.781.00	\$ 1.680.43	984	61.807.895.83	135.874.015.00 <u>Dcto. 320.023.00</u>
	TIPO B	40.616.00	\$ 1.823.57		74.066.119.12	
De 1 a 29 febrero/2012 (21 días hábiles)	TIPO A	188.001 347.366	\$ 1.680.43	3147	877.261.854.00	949.975.247.00 <u>Dcto - 122.918.00</u>
	TIPO B		\$ 1.8.23.57		72.713.393.00	

Fuente: órdenes de pago y soportes remitidos por Bienestar estudiantil SED

De los pagos efectuados, se concluye que existe un control adecuado, soportado en los formatos diseñados y elaborados por los Interventores del contrato, Dirección de Bienestar Estudiantil y Universidad Nacional de Colombia.

Conclusiones:

Verificados los informes presentados por el contratista y las obligaciones pactadas, se concluye en general un cumplimiento de las obligaciones, pese los aspectos no conformes señalados por el interventor, los cuales no han afectado de manera considerable la ejecución del contrato.

Reubicación de refrigerios.

La universidad Nacional de Colombia en su calidad de interventora presentó un informe donde explica que debido a que algunos colegios de estas dos localidades cancelaron el recibo de algunos refrigerios, estos se entregaron en otros colegios en diferentes fechas. La interventora en su informe no explicó las causas por las que las IED cancelaron el servicio y la razón de su distribución a otros colegios.

La reubicación de los refrigerios se distribuyó así:

En la Localidad Kennedy refrigerios tipo A 15.289, refrigerios tipo B 20.660 para un total 35.949, que se distribuyeron en 79 colegios del distrito; de estos, 69 recibieron los refrigerios en cumplimiento de la Resolución 3429 de diciembre 7 de 2010 art. undécimo y cláusula 3ª del contrato, obligaciones del contrato numeral 46, y 10 colegios, esto es, que a pesar de existir al reubicación no es clara la información como se presenta puesto que existe reubicación, pese a que los colegios avisaron. En los demás casos no hubo cumplimiento de dicha resolución según la misma entidad.

Según la información reportada: Localidad Fontibón, refrigerios tipo A 3.080. Refrigerios tipo B 8.412 Total 11.492, que se distribuyeron en 43 colegios del distrito; de estos, 33 recibieron los refrigerios en cumplimiento de la Resolución 3429 de diciembre 7 de 2010 art. undécimo y cláusula 3ª del contrato, obligaciones del contrato numeral 46, y 10 colegios, a pesar de existir al reubicación donde los colegios avisaron con anticipación de cinco días, queda la misma duda respecto de la reubicación, que se entiende solo puede ocurrir cuando no se avisa oportunamente.

- Contrato de Suministro No. 1667, del 26 de agosto de 2011.

Objeto: Suministro de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del distrito capital. Grupo 16, (Localidad de Kennedy), con plazo de ejecución de 7 meses calendario.

Existen los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) No.2618, del 12 de mayo de 2011 y CDP No.933 del 27 de enero de 2012, cuyas fuentes de financiación fue de \$1.546.497.144 recursos propios del Distrito Capital y \$2.031.421.848, recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP.

Se encuentran igualmente los certificados de registro presupuestal: (CRP) No.3605, del 26 de agosto de 2011 CRP No.964 del 27 de enero de 2012 con fuentes iguales a las citadas en los CDP, para un total asignado a este contrato de \$3.577.918.992.

La adjudicación del contrato fue resultado del proceso licitatorio No. SED-LP-DBE-020-2011.

Las Instituciones Educativas Distritales (IED) a cubrir en la localidad 8 Kennedy, son diecinueve, con sus respectivas sedes: Carlos Arango Vélez, Darío Echandía, Colegio General Gustavo Rojas Pinilla, Nicolás Esquerra, Carlos Arturo Torres, La Amistad, Class, San Rafael, Marsella, Las Américas, O.E.A, Isabel II, Alquería de la Fragua, Nuevo Kennedy, Patio Bonito I, Jackeline, La Floresta Sur, Villa Rica, Alfonso López Pumarejo.

Adicionalmente se asignó la localidad de BOSA: Carlos Albán Holguín, Cedit San Pablo, Gran Colombiano, José Antonio Galán, Llano Oriental, Luis López De Mesa, Pablo De Tarso, Francisco De Paula Santander (Bosa), Fernando Mazuera Villegas, Porfirio Barba Jacob.

El suministro se pacto para 94 días del calendario escolar o hasta agotar recursos, iniciando su ejecución el 29 de agosto de 2011 según acta de inicio.

Estos refrigerios se entregan a los alumnos matriculados entre el grado 0 al grado 11, de acuerdo con la asignación realizada por la SED. Los refrigerios tipo A se reparten entre los grados 0, 1 y 2; tipo B entre los grados 3 y 11.

Los giros acumulados a 31 de diciembre de 2011 ascendieron a \$1.394.633.851 de recursos propios y \$1.187.056.028 de SGP, para un acumulado de \$2.581.689.879.

Quedó en reservas para ejecutar en el 2012 la suma de \$151.863.293 de recursos propios y \$844.365.821 de SGP para un acumulado de \$996.229.113. Lo anterior representó una ejecución presupuestal en cuanto a compromisos adquiridos del 100% y en giros del 72.16%, lo que indica que en reservas presupuestales para 2012, quedó el 27.84% de los recursos asignados en 2011 a este contrato, en un nivel de eficacia bueno en el aspecto presupuestal.

Se expidieron las pólizas No.18-44-101019258, de cumplimiento (vigencia hasta 26/09/2012), salarios y prestaciones sociales valor asegurado \$178.895.949,60 (vigencia hasta 26/03/2015) y calidad del servicio (vigencia hasta 26/03/2015), valor



asegurado \$715.583.798,40, y la póliza de responsabilidad civil extracontractual (vigencia hasta 26/03/2012), No.18-40-101010585, valor asegurado \$715.583.798,40, expedidas por la Compañía Seguros del Estado S. A.. Consignación a Tesorería Distrital por impuesto de publicación, carta de presentación de la propuesta, certificado de existencia y representación legal.

Respecto de las órdenes de pago, en la ejecución del contrato 1667/11, suscrito por la SED y La Campiña S: A., se verificaron los siguientes pagos:

CUADRO 130
CANTIDADES DE REFRIGERIOS SUMINISTRADOS Y VALOR DURANTE EL PERIODO DEL 29
AGOSTO DE 2011 AL 29 DE FEBRERO DE 2012 CONTRATO 1667/11

(Valores en miles de pesos)

PERIODO FACTURADO ORDEN PAGO	TIPO REFR.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	No. O.P.	VALOR PARCIAL ORDEN PAGO	VALOR TOTAL ORDEN PAGO
Del 29 al 31 de agosto/2011 (3 días hábiles)	TIPO A	27.219	\$1.616		43.985.904	140.243.670
	TIPO B	54.879	\$1.754		96.257.766	
De 1 a 30 de septiembre/2011 (22 días hábiles)	TIPO A	206.294	\$1.616		333.371.104	1.046.812.358
	TIPO B	406.751	\$1.754		713.441.254	
Del 1 al 31 de octubre/2011 (15 días hábiles) semana receso del 10 al 14.	TIPO A	132.860	\$1.616		215.100.912	679.495.214
		+247				
	133.107					
	263.748					
TIPO B	+1.015	\$1.754	464.394.320			
	264.763					
De 1 a 30 noviembre/2011 (17 días hábiles)	TIPO A	150.607	\$1.616		243.380.912	717.227.520
	TIPO B	270.152	\$1.754		473.846.608	<u>Dcto. 2.088.883</u> 715.138.637
De 26 a 31 de enero/2012 (4 días hábiles)	TIPO A	38.345	\$ 1.676,28		64.276.956,60	145.981.651
	TIPO B	44.907	\$ 1.819,42		81.704.693,94	
De 1 a 29 febrero/2012 (21 días hábiles)	TIPO A	191.825	\$ 1.676,28		321.552.411	980.300.713
	TIPO B	362.065	\$ 1.819,42		658.748.302	

Fuente: órdenes de pago y soportes remitidos por Bienestar estudiantil SED

Según matrícula certificada por la SED a 23 de agosto de 2011, las asignaciones realizadas para el suministro de refrigerios en desarrollo del contrato fueron. En noviembre de 2011 y para el año 2012 fueron realizados ajustes de acuerdo con las modificaciones y proyecciones de matrícula:

AGOSTO 2011 Asignación:

9.684 RA por día x 3 días= 29.052

19.175 RB por día x 3 días= 57.525

Total refrigerios: 86.57

SEPTIEMBRE 2011 Asignación:

9.684 RA por día x 22 días= 213.048
19.175 RB por día x 22 días= 421.850
Total refrigerios: 634.898

OCTUBRE 2011 Asignación:

9.684 RA por día x 15 días= 145.260
19.175 RB por día x 15 días= 287.625
Total refrigerios: 432.885

NOVIEMBRE 2011 Asignación:

9.233 RA por día x 17 días= 156.961
19.854 RB por día x 17 días= 337.518
Total refrigerios: 494.479

ENERO 2012 Asignación:

9.233 RA por día x 4 días= 36.232
19.270 RB por día x 4 días= 77.080
Total refrigerios: 113.312

FEBRERO 2012 Asignación:

9.233 RA por día x 21 días= 193.893
19.270 RB por día x 21 días= 404.670
Total refrigerios: 598.563

Se realizó verificación de los soportes adjuntos a las órdenes de pago realizadas durante la ejecución del contrato 1667/11, comprobándose el cumplimiento de los requisitos establecidos para su aprobación y pago.

La distribución se realizó, en general, de acuerdo con las cantidades asignadas o por debajo de ellas, en razón de los ajustes de la matrícula.

En el mes de noviembre de 2011, se realizó descuento en los pagos con respecto a lo facturado, debido a inconsistencias detectadas por la interventoría en los documentos soportes de entregas (planillas) y a observaciones relacionadas con la calidad de los productos a suministrar, todo ello en el marco definido por las condiciones técnicas y de calidad establecidas, así como de las obligaciones a cumplir por el contratista. Las observaciones detectadas dieron lugar a la comunicación de varios oficios relacionados con ellas en lo transcurrido de la ejecución contractual. Los descuentos realizados en el periodo del 29 de agosto de 2011 al término de febrero de 2012, ascendieron al 0.47% del total facturado en dicho periodo (\$4.425.199.763).

De acuerdo con la información suministrada por la entidad se analizaron los siguientes aspectos:

Durante la ejecución del contrato de agosto a marzo de 2012, se distribuyó un total de 2.734.294 refrigerios, también se presentó reubicación de refrigerios, cuya razón

principal fue que los colegios no avisaron en oportunidad a la interventoría, pese a existir Resolución interna donde se exige a los colegios avisar con cinco (5) días hábiles de anticipación. Señala la entidad que los colegios están avisando prácticamente faltando tres (3) días.

Las reubicaciones y redistribuciones autorizadas por Bienestar Estudiantil de la SED y la Interventoría del contrato, durante el periodo de agosto 29/11 a febrero 3/12, fue de 120, originadas por diferentes motivos, de ellas 28 fueron reportadas en forma posterior por los colegios y 92 de acuerdo con el procedimiento establecido para dar aviso. Ello dio lugar a reubicar 41.552 refrigerios en otras IED diferentes al destino inicialmente programado (1.93% del total distribuido en dicho periodo es decir 2.150.914 refrigerios).

El total de refrigerios reubicados durante la ejecución contractual con corte a marzo de 2012, fue de 36.103.

Respecto del reporte de reubicaciones presentado por la entidad e interventoría, se presentan inconsistencias, cuando se menciona el cumplimiento de aviso por parte de los colegios, pero a su vez de produce reubicación, cuando no habría lugar a ello.. Aunque la entidad señalo que ello obedece a un error, esta debe argumentar y soportar dicha información.

Las medidas adelantadas por la interventoría y SED a los colegios son de carácter persuasivo a fin de que se dé cumplimiento.

El suministro de refrigerios no certificados para pago al contratista durante la ejecución del contrato, con corte marzo de 2012, fue de 8.460 refrigerios. Esta situación tiene como causas más comunes, enmendaduras en las planillas de recibo lo cual no permite identificación, refrigerios recibidos por personal distinto al autorizado (rector, coordinador), el personal administrativo, de vigilancia y servicios generales no se encuentra autorizada por la sed para recibir los refrigerios y no se registra fecha de recibo en algunos casos razón por la cual no se avalaron estos recibos.

Los descuentos al contratista durante la ejecución del contrato según información remitida por la Dirección de Bienestar Estudiantil fue:

CUADRO 131
PERIODO 29 DE AGOSTO DE 2011 A 31 DE MARZO DE 2012

NUMERO TOTAL REFRIGERIOS ENTREGADO	VALOR TOTAL FACTURADO	VALOR DESCUENTOS APLICADOS	%
2,734,294	4,739,063,087	80,992,346	1.7%

El anterior cuadro muestra que los descuentos aplicados al contrato 1667 ascienden al 1.7% del valor facturado por refrigerios suministrados en las instituciones educativas y corresponden a descuentos descritos.

La Contraloría solicitó informar si por los reiterativos incumplimientos de inconformidades se aplican otro tipo de sanciones diferentes a los descuentos.

La entidad informó que existe un sistema de descuentos el cual aplica de manera gradual y se va aumentando. Para incumplimientos menores, a la tercera vez se genera descuentos según el tipo de inconformidades

Se pidió a la entidad relacionar los incumplimientos de proveedores, fechas, documento expedido por el Invima y acciones que adelantó SED, en relación con este contrato y los celebrados en el proceso de contratación 2011 para el suministro de refrigerios. La entidad no presentó respuesta.

Se pidió a la entidad enviar relación de quejas y denuncias sobre este contratista recibidas de colegios y otros, acciones adelantadas por la Supervisión Dirección Bienestar Estudiantil, pero no hubo respuesta.

- Contrato de Suministro No. 1658 del 26 de agosto de 2011.

Por valor: \$ 3.127.627.596, Proyecto No. 7361. Presupuestalmente fueron expedidos los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) No.2618, del 12 de mayo de 2011 y No.941 del 27 de enero de 2012; sus fuentes fueron \$1.351.866.030 de recursos propios del Distrito Capital y \$1.775.761.566 con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP y los certificados de registro presupuestal (CRP) No.3613, del 26 de agosto de 2011 y CRP No.972 del 27 de enero de 2012 con fuentes iguales a las ya citadas en los CDP, por valor de \$3.127.627.596; para un total asignado a este contrato de \$3.127.627.596. La adjudicación del contrato fue resultado del proceso licitatorio No. SED-LP-DBE-020-2011.

Objeto: Suministro de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del distrito capital. Grupo 15, (Localidades Engativá y Suba), con plazo de ejecución de 7 meses calendario.

Las disponibilidades expedidas fueron comprometidas en su totalidad por los registros presupuestales que ascendieron a \$3.127.627.596. Los giros acumulados a 31 de diciembre de 2011 ascendieron a \$1.159.866.030 de recursos propios y \$974.453.675 de SGP, para un acumulado de \$2.134.438.810. Quedaron en reservas para ejecutar en 2012 las sumas de \$191.985.135 de recursos propios y \$801.307.891 de SGP para un acumulado de \$993.188.786. Lo anterior representó

una ejecución presupuestal en cuanto a compromisos del 100% y con respecto a giros del 61.25%, lo que se traduce en que las reservas presupuestales de este contrato para 2012, alcanzaron el 31.75% de lo comprometido, en un nivel de eficacia aceptable en el aspecto presupuestal.

Soportes: RUT, Póliza de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio No. 3002655 de Previsora de Seguros, expedida el 26 de agosto de 2011 y la Póliza de Responsabilidad civil extracontractual No. 1010350, del 26 de agosto de 2011, consignación a Tesorería Distrital, carta presentación propuesta, carta de información de Unión Temporal, certificado de existencia y representación legal de la Industria Panificadora El Country Ltda., cedula, libreta militar, RIT, certificados de personería, procuraduría, contraloría, das y hoja de vida del representante legal, indicadores financieros, garantía de seriedad, certificado de aportes, documentos revisor fiscal, cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de antecedentes junta central de contadores, documentos Contador Público, certificado de experiencia, hojas de vida de coordinadores, empaques y rótulos, carta presentación de planta y capacidad de ensamble, capacidad de almacenamiento, transporte y distribución, saneamiento con controles y cronogramas, certificado de inscripción en red de laboratorios, y concepto higiénico favorable. Se presentan carpetas con el programa de capacitación a manipuladores y adicionalmente, la ficha técnica, análisis bromatológico, análisis microbiológico, registro sanitario y carta de compromiso por cada producto ofrecido en los refrigerios. Su K de capacidad de contratación es de 34.433.32 SMMLV.

Los CED a cubrir en la localidad 11 de Engativá, son: Instituto Técnico Laureano Gómez, Marco Tulio Fernández, Nueva Constitución, Antonio Nariño, Miguel Antonio Caro, José Asunción Silva, Morisco, San José Norte, Jorge Gaitán Cortes, República de China, Villa Amalia, Garcés Navas, Guillermo León Valencia, General Santander, Antonio Villavicencio y Tomás Cipriano.

Para la Localidad de Suba, cubre el CED Gerardo Paredes. Éstos refrigerios se entregan a todos los alumnos que pertenecen entre el grado 0 al grado 7.

Respecto de las órdenes de pago, de la Unión Temporal Mana-Sed, se estableció:

CUADRO 132
CANTIDADES DE REFRIGERIOS SUMINISTRADOS Y VALOR DURANTE EL PERIODO 29
AGOSTO A 31 DE ENERO CONTRATO 1658/11 UT MANÁ

(Miles de pesos)

PERIODO FACTURADO ORDEN DE PAGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL ORDEN	VALOR TOTAL ORDEN
Del 29 al 31 de agosto (3 días)	MENÚ A	24.642	\$ 1.537	\$ 37.874.754	\$120.954.894
	MENÚ B	49.335	\$ 1.684	\$ 83.080.140	



PERIODO FACTURADO ORDEN DE PAGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL ÓRDEN	VALOR TOTAL ÓRDEN
hábiles)					
De 1 a 30 de septiembre (22 días hábiles)	MENÚ A	176.061	\$ 1.537	\$270.605.757	\$853.498.781
	MENÚ B	346.136	\$ 1.684	\$582.893.024	
Del 3 al 31 de octubre. Semana receso del 10 al 14. (15 días hábiles)	MENÚ A	114.015	\$ 1.537	\$175.241.055	\$565.526.579
	MENÚ B	231.761	\$ 1.684	\$390.285.524	
De 1 a 25 noviembre (17 días hábiles)	MENÚ A	131.800	\$ 1.537	\$202.576.600	\$594.458.556
	MENÚ B	232.709	\$ 1.684	\$391.881.956	
De 26 a 31 de enero (4 días hábiles)	MENÚ A	31.242	\$1.594,33	\$49.810.05.867	\$113.945.934
	MENÚ B	36.716	\$1.746,81	\$64.135.875.96	
De 1 a 29 febrero/2012 (21 días hábiles)	MENÚ A	160.403	\$1.594,33	255.735.314.99	779.135.489
	MENÚ B	299.632	\$1.746,81	523.400.173,92	

Fuente: soportes formato único radicación de cuentas.

Se evidenció que las anteriores órdenes de pago, cuentan con sus correspondientes soportes.

De igual manera, se extrae como información que el promedio de refrigerios entregados del Menú A, para el mes de agosto fue de 8.214, septiembre 8.002, octubre 7.601 y noviembre 7.752.

Los refrigerios correspondientes al Menú B, entregados fueron: agosto 16.445, septiembre 15.733, octubre 15.450 y noviembre 13.688.

Durante el periodo de agosto 29/11 a febrero 2/12, fueron registradas 168 reubicaciones en la distribución de refrigerios, originadas por diferentes motivos, de ellas 52 fueron reportadas en forma posterior a sus causas por los colegios y 108 de acuerdo con el procedimiento establecido para dar aviso. Ello dio lugar a reubicar 37.397 refrigerios (2.03% del total distribuido en dicho periodo, 1.834.452 refrigerios) en otras IED diferentes al destino inicialmente programado. Lo enunciado configura incumplimiento a lo normado en la Resolución No.3249 expedida por la SED el 7 de diciembre de 2010, por la cual se reglamenta el Proyecto de Alimentación Escolar en los Colegios Oficiales del Distrito Capital, en su artículo undécimo: Reporte de novedades. Estos hechos tienen origen en la ejecución del contrato 1658/11, y tienen como causa el no reporte oportuno de las circunstancias que dieron lugar a reubicar los refrigerios en IED diferentes a las inicialmente asignadas, además de no cumplir con los controles y procedimientos establecidos para ello.

- Contrato de Suministro No. 1666, suscrito por la SED con Unión Temporal Nutrir a Colombia_NIT: 900.458.723-8, el 26 de agosto de 2011. Valor: \$3.649.492.096. presupuestalmente fueron expedidos los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) No.2618, del 12 de mayo de 2011 y No.932 del 27 de enero de 2012; sus fuentes fueron \$1.577.433.451 de recursos propios del Distrito Capital y \$2.072.058.645 con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP y los certificados de registro presupuestal (CRP) No.3604, del 26 de agosto de 2011 y CRP No.963 del 27 de enero de 2012 con fuentes iguales a las ya citadas en los CDP, por valor de \$3.649.492.096; para un total asignado a este contrato de \$3.649.492.096. La adjudicación del contrato fue resultado del proceso licitatorio No. SED-LP-DBE-020-2011.

Los giros acumulados a 31 de diciembre de 2011 ascendieron a \$1.452.910.438 de recursos propios y \$1.236.940.172 de SGP, para un acumulado de \$2.689.850.610. Quedaron en reservas para ejecutar en 2012 las sumas de \$124.253.013 de recursos propios y \$835.118.473 de SGP para un acumulado de \$959.371.486. Lo anterior representó una ejecución presupuestal en cuanto a compromisos del 100% y en cuanto a giros del 73.71%, lo que a su vez indica que en reservas presupuestales para 2012, quedó el 26.29% de los recursos asignados en 2011 para este contrato, en un nivel de eficacia bueno en el aspecto presupuestal.

Objeto: Suministro de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del distrito capital. Grupo 16, (Localidades Kennedy y Suba), con plazo de ejecución de 7 meses calendario. El suministro se hará durante 94 días calendarios escolar o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir del acta de iniciación, suscrita el 29 de agosto de 2011.

Soportes: pólizas de: cumplimiento (vigencia hasta 20/10/2012), salarios y prestaciones sociales (vigencia hasta 20/04/2015) y calidad del servicio (vigencia hasta 20/10/2012), No.31 GU086987, expedida el 26 de agosto de 2011, valor asegurado \$1.642.271.443, y la póliza de responsabilidad civil extracontractual (vigencia hasta 20/04/2012), No. 31 RO018925, del 26 de agosto de 2011, valor asegurado \$729.898.419, expedidas por la Compañía Aseguradora de Fianzas S. A. CONFIANZA. Consignación a Tesorería Distrital por impuesto de publicación, carta de presentación de la propuesta, certificado de existencia y representación legal de servicial S. A., Aerodelicias Ltda., integrantes de la Unión temporal Nutrir a Colombia; documento de constitución de la Unión Temporal.

Garantía de seriedad de la propuesta; inscripción en el registro único de proponentes; información sobre contratos adjudicados; certificado de pago de aportes; certificados de antecedentes disciplinarios; documentos financieros; certificaciones de experiencia; registro de precios de referencia . SICE; documentos adicionales.



Rótulo de empaque, plantas ofertadas, plano de la distribución de planta; capacidad de ensamblaje; capacidad de almacenamiento; alimentos componentes de los refrigerios; refrigerios ensamblados; fruta; zona de lavado de canastillas; zona temporal de almacenamiento de residuos; Zona de almacenamiento de insumos; equipos y utensilios; transporte y distribución; programa y cronograma de capacitación; talento humano mínimo requerido; acta de visita de sanidad con concepto favorable; sistema de aseguramiento de la calidad; obligaciones del contratista; cumplimiento especificaciones técnicas; carta compromiso vinculación de coordinadores; etc.

Los CED a cubrir en la localidad 11 Suba, fueron quince: C.E.D. La Gaitana; C.E.D. Alberto Lleras Camargo; C.E.D. Tibabuyes Universal; C.E.D. Nueva Colombia; C.E.D. Ramón de Zubiria; C.E.D. Álvaro Gómez Hurtado; C.E.D. La Toscana . Lisboa; C.E.D. Simón Bolívar- Suba; C.E.D. El Salitre . Suba; C.E.D. Villa Elisa; C.E.D. Juan Lozano y Lozano; C.E.D. Hunza; C.E.D. Chorrillos; C.E.D. Tuna Alta - Veintiún Ángeles; C.E.D; Colegio en Convenio Gimnasio Nueva Colombia.

En la localidad 8 Kennedy fueron cuatro: C.E.D. Patio Bonito II; C.E.D. Castilla; C.E.D. San José de Castilla; C.E.D. Colegio Saludcoop Sur.

Estos refrigerios se entregan a los alumnos matriculados entre el grado 0 al grado 11, de acuerdo con la asignación realizada por la SED. Los refrigerios tipo A se reparten entre los grados 0, 1 y 2; los tipo B entre los grados 3 a 11.

Respecto de las órdenes de pago, en la ejecución del contrato 1666/11, suscrito por la SED con la Unión Temporal Nutrir a Colombia, se verificaron los siguientes pagos:

**CUADRO 133
CANTIDADES DE REFRIGERIOS SUMINISTRADOS Y VALOR DURANTE EL PERIODO DEL 29
AGOSTO DE 2011 AL 29 DE FEBRERO DE 2012 CONTRATO 1666 UTNC**

(Valores en miles de pesos)

PERIODO FACTURADO ORDEN PAGO	TIPO REFR.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	No. O. P.	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL ORDEN PAGO
Del 29 al 31 de agosto/2011 (3 días hábiles)	TIPO A	26.065	\$ 1.550	9414	40.400.750	149.360.710
	TIPO B	64.780	\$ 1.682		108.959.960	
De 1 a 30 de septiembre/2011 (22 días hábiles)	TIPO A	189.939	\$ 1.550	9460	294.405.540	1.087.579.462
	TIPO B	471.566	\$ 1.682		793.174.012	
Del 1 al 31 de octubre/2011 (15 días hábiles) semana receso del 10 al 14.	TIPO A	117.108	\$ 1.550	10279	181.517.400	676.390.394
	TIPO B	294.217	\$ 1.682		494.872.994	
De 1 a 30 noviembre/2011	TIPO A	146.885	\$ 1.550	16626	227.671.750	777.705.934 Dcto - 1.185.890



PERIODO FACTURADO ORDEN PAGO	TIPO REFR.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	No. O. P.	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL ORDEN PAGO
(17 días hábiles)	TIPO B	327.012	\$ 1.682		550.034184	776.520.044
De 26 a 31 de enero/2012	TIPO A	34.324	\$ 1.607,82		55.186.813,68	129.334.774
(4 días hábiles)	TIPO B	42.498	\$ 1.744,74		74.147.960,52	<u>Dcto. - 2.817.379</u> 126.517.395
De 1 a 29 febrero/2012	TIPO A	184.550	\$ 1.607,82		296.723.181,00	1.077.277.983
(21 días hábiles)	TIPO B	447.376	\$ 1.744,74		780.554.802,24	<u>Dcto - 4.766.354</u> 1.072.511.629

Fuente: órdenes de pago y soportes remitidos por Bienestar estudiantil SED

Según matrícula certificada por la SED a 23 de agosto de 2011, las asignaciones realizadas para el suministro de refrigerios en desarrollo del contrato fueron. En noviembre de 2011 y para el año 2012 fueron realizados ajustes de acuerdo con las modificaciones y proyecciones de matrícula.

AGOSTO 2011 Asignación:

9.012 RA por día x 3 días= 27.036

22.350 RB por día x 3 días= 67.050

Total refrigerios: 94.086

SEPTIEMBRE 2011 Asignación:

8.801 RA por día x 22 días= 193.622

21.572 RB por día x 22 días= 478.544

Total refrigerios: 672.166

OCTUBRE 2011 Asignación:

9.012 RA por día x 15 días= 135.180

22.350 RB por día x 15 días= 335.250

Total refrigerios: 470.430

NOVIEMBRE 2011 Asignación:

8.787 RA por día x 17 días= 149.379

24.406 RB por día x 17 días= 414.902

Total refrigerios: 564.281

ENERO 2012 Asignación:

8.787 RA por día x 4 días= 35.148

24.040 RB por día x 4 días= 96.160

Total refrigerios: 131.308

FEBRERO 2012 Asignación:

8.850 RA por día x 21 días= 185.850

24.083 RB por día x 21 días= 505.743

Total refrigerios: 691.593

Se realizó verificación de los correspondientes soportes adjuntos a las órdenes de pago realizadas durante la ejecución del contrato 1666/11, comprobándose el cumplimiento de los requisitos establecidos para su aprobación y pago.

La distribución se realizó, en general, de acuerdo con las cantidades asignadas o por debajo de ellas, en razón de los ajustes de la matrícula, las reubicaciones y redistribuciones autorizadas por Bienestar Estudiantil de la SED y la Interventoría del contrato. Durante el periodo de agosto 29/11 a febrero 3/12, fueron registradas 96 reubicaciones en la distribución, originadas por diferentes motivos, de ellas 11 fueron reportadas en forma posterior a sus causas por los colegios y 85 de acuerdo con el procedimiento establecido para dar aviso. Ello dio lugar a reubicar 39.707 refrigerios en otras IED diferentes al destino inicialmente programado (1.71% del total distribuido en este contrato y en dicho periodo 2.320.255 refrigerios).

Lo anterior configura incumplimiento a lo normado en la Resolución No.3249 expedida por la SED el 7 de diciembre de 2010, por la cual se reglamenta el Proyecto de Alimentación Escolar en los Colegios Oficiales del Distrito Capital, en su artículo undécimo: Reporte de novedades. Estos hechos tienen origen en la ejecución del contrato 1658/11, y tienen como causa el no reporte oportuno de las circunstancias que dieron lugar a reubicar los refrigerios en IED diferentes a las inicialmente asignadas, además de no cumplir con los controles y procedimientos establecidos para ello.

En los meses de noviembre de 2011, enero y febrero de 2012 fueron efectuados descuentos en los pagos con respecto a lo facturado, debido a inconsistencias detectadas por la interventoría en los documentos soportes de entregas (planillas) y a observaciones relacionadas con la calidad de los productos a suministrar, todo ello en el marco definido por las condiciones técnicas y de calidad establecidas, así como de las obligaciones a cumplir por el contratista. Las observaciones detectadas dieron lugar a la comunicación de 59 oficios relacionados con ellas en lo transcurrido de la ejecución contractual. Los descuentos realizados en el periodo de finales de agosto de 2011 al término de febrero de 2012, ascendieron a \$8.769.623 equivalentes al 0.22% del total facturado en dicho periodo (\$3.897.649.257)

En el informe técnico presentado en el mes de noviembre de 2011, por la firma interventora del contrato 1666/11, fueron registradas as calificaciones de los diferentes parámetros utilizados en la evaluación de la ejecución del contrato, los cuales arrojaron cifras entre el 85% y el 97%, en unos niveles de cumplimiento calificados con conceptos de **bueno+** y **muy bueno+**, de acuerdo con los puntajes asignados en la evaluación.

- Contrato de Suministro No. 1653 el 26 de agosto de 2011.

Objeto: Suministro de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del distrito capital. Grupo 16, (Localidades Usaquén, Engativá y Suba), con plazo de ejecución de 7 meses calendario. El suministro se hará durante 94 días calendarios escolar o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir del acta de iniciación, suscrita el 29 de agosto de 2011

Se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) No.2618, del 12 de mayo de 2011 sus fuentes fueron \$1.487201.851 de recursos propios del Distrito Capital y \$1.953.533.729 con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP y certificados de registro presupuestal (CRP) No.3599, del 26 de agosto de 2011 y CRP No.958 del 27 de enero de 2012 con fuentes iguales a las ya citadas en los CDP, para un total asignado a este contrato de \$3.440.735.580 La adjudicación del contrato fue resultado del proceso licitatorio No. SED-LP-DBE-020-2011.

Los giros acumulados a 31 de diciembre de 2011 ascendieron a \$1.240.233.449 de recursos propios y \$1.004421.215 de SGP, para un acumulado de \$2.244.654.664. Quedaron en reservas para 2012 \$246.968.402 de recursos propios y \$949.112.514 de SGP para un acumulado de \$1.196.080.916. Lo anterior representó una ejecución presupuestal en cuanto a compromisos del 100% y en cuanto a giros del 65.24%, lo que representa que en reservas presupuestales para 2012, quedó el 34.76% de los recursos asignados en 2011 para este contrato, en un nivel de eficacia aceptable en el aspecto presupuestal.

Contratista: Fabio Doblado Barreto NIT: 19.101.326-9. Valor inicial del contrato: \$3.440.735.580.

Soportes: pólizas de: cumplimiento \$688.147.116 (vigencia hasta 27/09/2012), salarios y prestaciones sociales \$172.036.779,00 (vigencia hasta 27/03/2015) y calidad del servicio (vigencia hasta 27/09/2012), No. 12-44-101053348, expedida el 26 de agosto de 2011, valor asegurado \$1.642.271.443, y la póliza de responsabilidad civil extracontractual (vigencia hasta 27/03/2012), No.12-40-101008353, del 26 de agosto de 2011, valor asegurado \$729.898.419, expedidas por la Compañía Seguros del Estado S. A.. Consignación a Tesorería Distrital por impuesto de publicación, carta de presentación de la propuesta, certificado de existencia y representación legal.

Garantía de seriedad de la propuesta; inscripción en el registro único de proponentes; información sobre contratos adjudicados; certificado de pago de aportes; certificados de antecedentes disciplinarios; documentos financieros;



certificaciones de experiencia; registro de precios de referencia . SICE; y documentos adicionales.

Rótulo de empaque, plantas ofertadas, plano de la distribución de planta; capacidad de ensamblaje; capacidad de almacenamiento; alimentos componentes de los refrigerios; refrigerios ensamblados; fruta; zona de lavado de canastillas; zona temporal de almacenamiento de residuos; Zona de almacenamiento de insumos; equipos y utensilios; transporte y distribución; programa y cronograma de capacitación; talento humano mínimo requerido; acta de visita de sanidad con concepto favorable; sistema de aseguramiento de la calidad; obligaciones del contratista; cumplimiento especificaciones técnicas; carta compromiso vinculación de coordinadores; etc.

Las Instituciones Educativas Distritales (IED) a cubrir en la localidad 1 Usaquén, son once, con sus respectivas sedes: Aquileo Parra, Agustín Fernández, Friedrich Neumann, Toberín, Nuevo Horizonte, Usaquén, Divino Maestro. Cristóbal Colón, General Santander- Lourdes, Unión Colombia, y Saludcoop Norte

Las Instituciones Educativas Distritales (IED) a cubrir en la localidad 10 Engativá, son seis, con sus respectivas sedes: Bolivia, Tabora, Naciones Unidas, Floridablanca, Néstor Forero Alcalá y Nidia Quintero de Turbay.

En la localidad 11 Suba, son seis IED con sus respectivas sedes: Julio Flórez, Gustavo Morales, Prado Veraniego, Aníbal Fernández De Soto, Nueva Zelanda y Vista Bella.

Estos refrigerios se entregan a los alumnos matriculados entre el grado 0 al grado 11, de acuerdo con la asignación realizada por la SED. Los refrigerios tipo A se reparten entre los grados 0, 1 y 2; los tipo B entre los grados 3 a 11.

Respecto de las órdenes de pago, en la ejecución del contrato 1653/11, suscrito por la SED con la Unión Temporal Nutrir a Colombia, se verificaron los siguientes pagos:

CUADRO 134
CANTIDADES DE REFRIGERIOS SUMINISTRADOS Y VALOR DURANTE EL PERIODO DEL 29
AGOSTO DE 2011 AL 29 DE FEBRERO DE 2012 CONTRATO 1653/11

(Valores en miles de pesos)

PERIODO FACTURADO ORDEN PAGO	TIPO REFR.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	No. O.P.	VALOR ANTES DE DESCUENTOS	VALOR TOTAL ORDEN PAGO
Del 29 al 31 de agosto/2011 (3 días hábiles)	TIPO A	19.094	\$ 1.550		29.595.700	100.890.595
	TIPO B	42.615	\$ 1.673		71.294.895	
De 1 a 30 de septiembre/2011 (22 días hábiles)	TIPO A	176.371	\$ 1.550		273.375.050	904.720.079
		<u>-632</u>			<u>6 .-979.600</u>	
	TIPO B	175.739			272.395.450	903.594.856



PERIODO FACTURADO ORDEN PAGO	TIPO REFR.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	No. O.P.	VALOR ANTES DE DESCUENTOS	VALOR TOTAL ORDEN PAGO
		377.373 -471 376.902	\$ 1.673		613.345.029 -787.983 612.557.046	
Del 1 al 31 de octubre/2011 (15 días hábiles) semana receso del 10 al 14.	TIPO A	122.371 +801 123.172	\$ 1.550		190.916.600	617.573.425
	TIPO B	254.380 +645 255.025	\$ 1.673		426.656.825	
De 1 a 30 noviembre/2011 (17 días hábiles)	TIPO A	135.218	\$ 1.550		209.587.900	623.004.603
	TIPO B	247.111	\$ 1.673		413.416.703	
De 26 a 31 de enero/2012 (4 días hábiles)	TIPO A	35.542	\$ 1.607,82		57.145.138,44	130.868.401
	TIPO B	42.482	\$ 1.735,40		73.723.262,80	
De 1 a 29 febrero/2012 (21 días hábiles)	TIPO A	184.584	\$ 1.607,82		296.777.846,88	898.746.457,28 <u>Dcto - 62.482,00</u> 898.683.975,00
	TIPO B	346.876	\$ 1.735,40		601.968.610,40	

Fuente: órdenes de pago y soportes remitidos por Bienestar estudiantil SED

Según matrícula certificada por la SED a 23 de agosto de 2011, las asignaciones realizadas para el suministro de refrigerios en desarrollo del contrato fueron. En noviembre de 2011 y para el año 2012 fueron realizados ajustes de acuerdo con las modificaciones y proyecciones de matrícula:

AGOSTO 2011 Asignación:

6.857 RA por día x 3 días= 20.571
15.422 RB por día x 3 días= 46.266
 Total refrigerios: 66.873

SEPTIEMBRE 2011 Asignación:

6.857 RA por día x 22 días= 150.854
15.422 RB por día x 22 días= 339.284
 Total refrigerios: 490.138

OCTUBRE 2011 Asignación:

8.984 RA por día x 15 días= 134.760
18.666 RB por día x 15 días= 279.990
 Total refrigerios: 414.750

NOVIEMBRE 2011 Asignación:

8.922 RA por día x 17 días= 151.674
18.634 RB por día x 17 días= 316.778
 Total refrigerios: 468.452

ENERO 2012 Asignación:

8.895 RA por día x 4 días= 35.580
18.288 RB por día x 4 días= 73.152
Total refrigerios: 108.732

FEBRERO 2012 Asignación:

8.922 RA por día x 21 días= 187.362
18.634 RB por día x 21 días= 391.314
Total refrigerios: 578.676

Se realizó verificación de los correspondientes soportes adjuntos a las órdenes de pago realizadas durante la ejecución del contrato 1653/11, comprobándose el cumplimiento de los requisitos establecidos para su aprobación y pago.

La distribución se realizó, en general, de acuerdo con las cantidades asignadas o por debajo de ellas, en razón de los ajustes de la matrícula, las reubicaciones y redistribuciones autorizadas por Bienestar Estudiantil de la SED y la Interventoría del contrato. Durante el periodo de agosto 29/11 a marzo 29/12, fueron registradas 161 reubicaciones en la distribución, originadas por diferentes motivos, de ellas 53 fueron reportadas en forma posterior a sus causas por los colegios y 108 de acuerdo con el procedimiento establecido para dar aviso. Ello dio lugar a reubicar 37.557 refrigerios en otras IED diferentes al destino inicialmente programado (1.89% del total distribuido en dicho periodo 1.984.360 refrigerios).

Lo anterior configura incumplimiento a lo normado en la Resolución No.3249 expedida por la SED el 7 de diciembre de 2010, por la cual se reglamenta el Proyecto de Alimentación Escolar en los Colegios Oficiales del Distrito Capital, en su artículo undécimo: Reporte de novedades. Estos hechos tienen origen en la ejecución del contrato 1658/11, y tienen como causa el no reporte oportuno de las circunstancias que dieron lugar a reubicar los refrigerios en IED diferentes a las inicialmente asignadas, además de de no cumplir con los controles y procedimientos establecidos para ello.

En los meses de septiembre de 2011 y febrero de 2012 fueron efectuados descuentos en los pagos con respecto a lo facturado, debido a inconsistencias detectadas por la interventoría en los documentos soportes de entregas (planillas) y a observaciones relacionadas con la calidad de los productos a suministrar, todo ello en el marco definido por las condiciones técnicas y de calidad establecidas, así como de las obligaciones a cumplir por el contratista. Las observaciones detectadas dieron lugar a la comunicación de varios oficios relacionados con ellas en lo transcurrido de la ejecución contractual. Los descuentos realizados en el periodo de agosto 29 de 2011 al término de febrero de 2012, ascendieron a \$1.830.065 equivalentes al 0.36% del total facturado en dicho periodo (\$5.078.082.391)

En el informe técnico presentado en el mes de noviembre de 2011, por la firma interventora del contrato 1653/11, fueron registradas las calificaciones de los diferentes parámetros utilizados en la evaluación de la ejecución del contrato, los cuales arrojaron cifras entre el 96.5% y el 99.2%, en unos niveles de cumplimiento calificados con conceptos de **muy bueno**, de acuerdo con los puntajes asignados en la evaluación realizada por la interventoría:

Condiciones higiénico sanitarias en planta de ensamble 99.22%
Características de los alimentos en planta de ensamble 96.5%
Características de los alimentos en colegios 98.9%

- Contrato de suministro 1656 de 2011

La SED mediante Licitación Pública No.SED-LP-DBE-020-2011, cuyo objeto fue el **suministro de refrigerios diarios con destino a estudiantes matriculados en colegios oficiales del Distrito Capital**, y la Resolución No.2702 de 2011 adjudicó los grupos No. 20 y 21 al proponente INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A., suscribiendo los contratos No.1656 de 26 de agosto de 2011, por un valor de \$3.106.143.257 asignándole el grupo 21 (objeto de la muestra de auditoría) y el contrato No.1655 de 2011 por \$3.020.618.427, al que se le otorgó el grupo No.20.

En la cláusula décima cuarta se estipula sobre la cesión del contrato, donde se indica que el contratista no podrá ceder el contrato salvo autorización previa y expresa de LA SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual eventualmente se le llegare a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. (Subrayada fuera de texto).

En desarrollo de la presente auditoría, se efectuó diligencia de visita administrativa fiscal el 25 de abril de 2012 con la correspondiente acta en las instalaciones de la SED, Dirección de Bienestar Estudiantil, con el objetivo de solicitar información sobre el contrato de suministro de refrigerios No. 1656 de 2011, en el sentido de puntualizar si había sido prorrogado, adicionado, cedido, o si se había generado caducidad, donde manifestaron:

Los contratos de suministros de refrigerios Nos.- 1655 y 1656 de 2011, que está ejecutando a la fecha INTERNACIONAL DE NEGOCIOS, finalizan a mediados de mayo de 2012. Estos contratos fueron adicionados en el mes de febrero por el 50% del valor inicialmente pactado, así mismo, se prorrogó en tiempo por un periodo de ejecución de 46 días calendario escolar a partir del 29 de febrero de 2012, de acuerdo a lo establecido por la Ley, Los contratos citados no presentan caducidad, ya que el contratista ha cumplido con el suministro. El contratista presentó la solicitud de cesión de los derechos económicos de los dos contratos (Nos.- 1655 y 1656 de 2011), el 1 de marzo de 2012, a favor de la firma COOPERATIVA MULTIACTIVA



SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA, cuyo representante legal es LUISA FERNANDA FLOREZ RINCON identificada con CC No. 52.848.861, tal como consta en la comunicación de la cual se anexa copia en un (1) folio. La dirección de Bienestar Estudiantil solicita a la oficina de contratación el 08/03/2012, el análisis y revisión de documentos para realizar la cesión solicitada, se anexa un (1) folio. La jefe de la oficina de contratos responde el 09/03/2012, avalando dicha cesión. La dirección de Bienestar Estudiantil recibe una comunicación el 16/03/2012, del representante legal RENE TORRADO HERNANDEZ con C.C. 13509462 de INTERNACIONAL DE NEGOCIOS, en la que indica que se ha presentado un embargo ordenado por el juzgado trece civil municipal, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$33.500.000), mediante oficio No. 0056-2012 de febrero 21 de 2012, según proceso ejecutivo No. 2011-016-79 y solicita que la entidad desembolse el valor restante de la factura a la COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA. La jefe de tesorería y contabilidad de la SED la Doctora MARIA CECILIA GAITAN ROZO remite una comunicación el 27 de marzo de 2012, a la Dra. MARIA MERCEDES LIEVANO ALZATE Directora de Bienestar Estudiantil en la cual indica que el contratista INTERNACIONAL DE NEGOCIOS *no registra en nuestra base de datos embargos o pago a terceros, al día de hoy. Por otra parte habían registradas dos medidas cautelares de embargo, del juzgado 35 civil del circuito de Bogotá D.C. con proceso ejecutivo No.11-0661, mediante auto de diciembre 14 de 2011 por valor de \$1.020.000.000.00 y del juzgado 13 civil municipal de Bogotá D.C. mediante auto de febrero 8 de 2012 por valor de \$33.500.000.00 este último fue aplicado el descuento total del embargo a la orden de pago No. 2264 de marzo 16 de 2012, para que fuera retenido por la oficina de gestión de pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital.* La dirección de bienestar estudiantil recibe de la oficina de contratos el 27 de marzo de 2012, la comunicación que a letra dice *De conformidad con la solicitud allegada por usted y atendiendo la certificación de la oficina de tesorería y contabilidad de esta entidad, radicado I-5420-015473 de fecha marzo 27 de 2012 en la que estipula que el contrato no tiene a la fecha orden de endosos o embargos, esta oficina una vez revisados los documentos soporte determina que para este contrato procede la cesión de derechos económicos solicitada* +y el mismo 27 de marzo de la presente anualidad Bienestar Estudiantil solicita a la dirección financiera realizar la cesión a través del memorando interno 015600. La dirección de bienestar estudiantil, solicita mediante memorando realizar el pago a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA+.

En la misma diligencia, y con respecto a la pregunta.- Cuantos pagos se han realizado con esta cesión?, el ingeniero respondió: *Se ha realizado un solo pago que corresponde a la ejecución de febrero de 2012, de los contratos 1655 y 1656 de 2011, dicho pago se efectuó de la siguiente manera:* *1. Furc con número de radicado MZ0200112 por un valor de \$100.099.332.00 para ser girado a INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A. 2. Furc con número de radicado MZ0200012 POR UN VALOR DE \$635.856.313.0 y Furc con número de radicado MZ0200012 por un valor de \$819.262.999.00 para ser girado a la Cooperativa Multiactiva Surcolombiana de Inversiones S.A. con número de cuenta corriente 007-43164-6 del HELM BANK +, donde se descontó el valor del embargo equivalentes a \$33.500.000.+*

El ingeniero entregó a las funcionarias de la Contraloría como resultado de la visita, una carpeta que contiene 60 folios⁴²

En acta fiscal administrativa de evidenció lo siguiente: *Para el mes abril de 2012, llegó un embargo del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA con Proceso Ejecutivo singular No. 741/2011-0345-00, mediante auto de Feb/27/2012 por valor de \$70.500.000.oo, radicado en la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO con número E-2012-069584 de Abr/11/2012 y en la OTC No. 0865 del Abr/11/2012, y otro embargo del JUZAGDO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., mediante oficio No. 0720 de marzo 02 de 2012 con proceso ejecutivo No. 12-0178 por valor de \$72.000.000.ooõ + Al respecto, anexan dos oficios; uno con No. de Radicación I5420-019725 del 20/04/2012 y otro con radicado No. I5420-019206 del 18/04/2012.*

En razón a los antecedentes registrados anteriormente se considera:

Que al cierre de la fase de ejecución de esta auditoría, se evidencian procesos ejecutivos con medidas de embargos judiciales en contra del contratista Internacional de Negocios S.A., y actos de cesión de derechos económicos a la Cooperativa Multiactiva Sur Colombiana de Inversiones Ltda, de los contratos 1655 y 1656 del 2011.

Que el contrato 1656 del 26 de agosto de 2011, fue adicionado el 28/02/2012, en el 50%, por un valor de \$1.643.251.852, para un total de (\$4.749.395.109), así mismo, se prorrogó el plazo de ejecución *en 2 meses y diecinueve (19) días calendario que corresponde a 50 días calendario académico o hasta el agotamiento de recursos+* y actualmente en ejecución.

Por consiguiente, este Organismo de Control Fiscal practicará auditoria especial a estos contratos.

A continuación se presentan algunas deficiencias aclarando la numeración de la siguiente forma para efectos del Plan de mejoramiento:

3.8.4.2.1. Hallazgo administrativo. Se efectuaron pruebas de confrontación del contrato 1656 de 2011, con base en el *informe Reporte de Novedades de Redistribución - Novedades Periodo: 29/08/2011 al 29/03/2012+*, generado por la dirección de Bienestar Estudiantil, de la SED, en el que se determinó que para el contrato 1656 de 2011, se registraron 131 reubicaciones de colegios de la distribución inicialmente asignada para el grupo 21, estas reubicaciones se originaron entre otros motivos como *informadas Con posterioridad+* en 33 colegios. Por localidades, las 33 instituciones se encuentran distribuidas en Barrios Unidos 14 y Ciudad Bolívar 19.

⁴² Carpeta en Auditoria Fiscal que contienen documentos Cesión del Contrato, embargos judiciales, comunicaciones de la SED, el contratista en sesenta (60) folios.



De igual manera, según la información reportada, de las 131 reubicaciones realizadas por el contratista, 98 colegios comunicaron ~~No~~ *Informadas Con posterioridad*+estas IED están ubicadas en las localidades de Engativá 7, Barrios Unidos 24 y Ciudad Bolívar 67 colegios. Lo anteriormente expuesto dio lugar a la reubicación de 45.656 refrigerios; de los cuales 15.695 se clasifican en tipo A y como tipo B 29.961, en otras IED diferentes al destino inicialmente programado (15.63% del total distribuido en este contrato y en dicho periodo 292.003 refrigerios).

La auditoría observa que no están claros los motivos por cuales se vienen presentando estas reubicaciones y los criterios por medio de los cuales están siendo aprobadas, por lo que se configura incumplimiento a lo normado en la Resolución No.3249 expedida por la SED el 7 de diciembre de 2010, ~~Por~~ *Por* la cual se reglamenta el Proyecto de Alimentación Escolar en los Colegios Oficiales del Distrito Capital, en su artículo undécimo y en la cláusula tercera del contrato literal A, numeral 23 literal b) y numeral 26 y la Ley 87 de 1993 artículo 2 literal e). ver hallazgo 3.8.4.1, para este y los contratos revisados.

Análisis a la respuesta

Los argumentos planteados por la SED en la respuesta al informe preliminar, no desvirtúan lo observado, por el contrario según las explicaciones la entidad se propone ejecutar algunas acciones de mejora, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo que debe ser incorporado en el plan de mejoramiento.

3.8.4.2.2. Hallazgo administrativo. La calificación en general se dio bajo el concepto de *Muy Bueno*, no obstante la interventoría de manera reiterativa señala deficiencias. Deficiencias de personal puntos de control- SED.

Respecto del contrato 1667 de 2011, la calificación en general se dio bajo el concepto de *Muy Bueno*, no obstante la interventoría de manera reiterativa señala deficiencias presentadas en cuanto a los aspectos:

Condiciones higiénico sanitaria en planta de ensamblaje: recibo de parte del proveedor del lácteo con temperaturas por fuera de lo establecido, manejo de canastillas sin las condiciones de uso y de higiene adecuadas, no se hace., registros de temperaturas de refrigerios en algunos casos, suciedad de áreas de la planta, equipos y utensilios, falta de diligenciamiento de los formatos control de temperatura, lotes incompletos, fallas en operaciones de envasado, empaque y rotulado, almacenamiento de de producto terminado, aseguramiento y control de calidad, almacenamiento, ensamble, recibo de materiales.

Composición y características de los alimentos, se evidenció deficiencias por bajos gramajes de algunos alimentos, contaminación física dentro del empaque primario de alimento, tema informado por el colegio, aporte de proteína, pesos, proveedores. .

Suministro del Refrigerio en las instituciones: faltante de refrigerios en significativo de refrigerios a varios de los colegios, solicitando su cumplimiento durante la jornada escolar, el alimento muffin de queso, sin el cumplimiento de características exigidas y crudo parte interior, hecho ocurrido en varios colegios, calidad de los dulces y el maní con cumplimiento parcial, sabor de la leche condensada, número mayor de unidades de fruta en canastillas a la establecidas en las dos localidades asignadas, estibas en mal estado en un colegio; suministro tardío de refrigerios según reporte de colegios.

Si bien, en términos generales se da cumplimiento a las obligaciones pactadas con el suministro de refrigerios, finalidad última del contrato, dicho suministro lleva contenidas reglas y requisitos para su conformidad, luego, las *no conformidades* si tienen un impacto frente al suministro del refrigerio y habla de la calidad con que se presta el servicio.

Si bien en este contrato, no se presenta un número elevado de no conformidades, si es significativo frente a los temas objeto de no conformidad, donde surgen los descuentos, que en la mayoría de casos son reiterativos indistintamente de del lugar donde se generen, donde operan son los descuentos.

No resulta claro el resultado de la calificación frente a los reiterativos incumplimientos que requieren de mayor atención y rigor.

Respecto de los incumplimientos en colegios, se reiteran la aplicación de manual de procedimientos, suciedad pisos de almacenamiento, el tiempo entre la recepción del refrigerio por el colegio y su consumo es mayor, no todas las sedes cuentan con un sitio para disponer los refrigerios, suciedad de estibas, no siempre se verifica por el encargado en colegio la recepción y verificación de condiciones de llegada del refrigerio, en general no se hace lavado de manos, uso de tapabocas y guantes de quienes distribuyen, en ocasiones y algunos colegios no se diligencian los formatos de registro y verificación del refrigerio, certificados de saneamiento y vigencias, fumigación de instalaciones.

No se presentó información referida a las acciones adelantadas por la Secretaria de Educación frente a estas situaciones, sobre los informes de Invima.

Por lo anterior, se considera deben adelantarse mayores acciones que permitan el pleno cumplimiento según las condiciones pactadas a los contratistas y reglamento interno.

De otra parte, se evidencian deficiencias en cuanto al personal designado para ejercer la función de supervisión del contrato. Si bien la entidad tienen contratada la interventoría con la Universidad Nacional que cuenta con una planta de personal, repartida en el nivel central y en plantas de manera permanente, en cuanto al control

durante el transporte y disposición de refrigerios en los 370 colegios (cifra que se duplica por la cantidad sedes), el personal asignado no puede llegar a diario cada una de las sedes, por ello implicaría la contratación de al menos 750 personas.

En ese sentido y como quiera que la Secretaria de Educación a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil, tiene la responsabilidad de liderar el programa de refrigerios y comidas calientes, sin perjuicio de la interventoría existente, esta obligado a realizar monitoreo permanente en plantas y colegios, coadyuvar en la atención de quejas o denuncia permanentes y tomar los correctivos necesarios, hoy la entidad Dirección de Bienestar Estudiantil, cuenta apenas con un profesional a quien corresponde atender las visitas en campo.

El tema se deja para el análisis de la entidad, teniendo en cuenta las nuevas condiciones de contratación realizadas en el mes de abril de 2012, que han generado expectativas donde van a ver varios puntos de control que realizar, entre ellos contratistas, colegios, bolsa, comisionista.

De otra parte, como se ha venido señalando a la entidad en informes y los planes de mejoramiento, existe la obligación de la entidad que en todos los contratos que celebre, con especial atención a este tipo de contratos donde requieren de plantas de personal, la obligación de velar porque el contratista de cumplimiento estricto de los pagos a sistemas de seguridad social, aportes, salarios y prestaciones sociales (puesto que parte de la estructura de costos del contratista los contempla). Lo anterior a propósito de las cesiones de contratos de algunos contratistas de refrigerios y aseo durante el último año, donde según denuncias al parecer dichos contratistas no han cumplido con la obligaciones de su personal contratado. En este sentido se solicita a la entidad adelantar las acciones pertinentes tendientes garantizar estos mínimos laborales que se reitera se cubren con dineros del contrato. Esto incluso evitaría riesgos a la entidad.

Lo anterior requiere mayor rigor y acciones por parte de SED.

Análisis de la respuesta

Para la entidad son tres los factores de calificación cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias en planta de ensamble cumplimiento de las características de los alimentos en planta de ensamble cumplimiento de las características de los alimentos en colegios, cada uno con un puntaje donde se tienen en cuenta cantidad de refrigerios afectados y el impacto en la calidad del servicio de acuerdo con las verificaciones realizadas.

En relación a las no conformidades presentadas en la planta, condiciones de utensilios, gramajes, los cuales no son significativos puesto que alcanzan

porcentajes de apenas de menos del 2%, en el mes tanto en plantas como en colegios, de lo cual se hace seguimiento.

Al respecto se señala que si bien existe un cumplimiento general, los hechos de inconformidades afectan la calidad del servicio ofrecido, los cuales son reiterativos. Ahora se debe destacar que la interventoría realizada a colegios no es diaria por cada uno de los colegios sino programada de acuerdo con la planta de personal pactada en el contrato, lo que indica que la evaluación y verificación al servicio prestado no es sobre el universo sino de una parte según programación.

Este hecho indicaría una mayor atención y rigor ante cualquier incumplimiento.

Respecto de los incumplimientos en colegios, la entidad señala que interventoría en el cumplimiento de su función, realiza permanentes capacitaciones a los coordinadores del programa de cada una de las instituciones. En dichas capacitaciones, se refuerzan temas de Buenas Prácticas de Manufactura y Mantenimiento de Condiciones Higiénico Sanitarias Adecuadas. Adicionalmente, se presenta y se explica el contenido de la Resolución 3429 del 2010, en la cual se estipulan las normas para ejecutar adecuadamente el programa.

Finalmente, en las visitas de acompañamiento a los colegios donde se observan deficiencias se establece un plan de mejora y la ejecución del mismo es verificada en visitas posteriores a los colegios. Se remiten en físico, muestras aleatorias de soportes en los cuales se evidencian las acciones referidas anteriormente. Se acepta la respuesta, no obstante la entidad además del plan de mejoramiento puede adoptar medidas en caso de reincidencia.

No se presentó información referida a las acciones adelantadas por la Secretaria de Educación frente a estas situaciones, sobre los informes de Invima. No se presento respuesta.

En cuanto las deficiencias de personal designado para ejercer la función de supervisión del contrato. Señala entidad en cuanto al equipo técnico de apoyo con el que cuenta la Dirección de Bienestar Estudiantil, conviene señalar que la administración adelantó un ejercicio de restructuración del personal con el fin de alinear el talento humano con los propósitos y responsabilidades de cada área. Para el caso específico del Programa de Alimentación Escolar, en la actualidad se cuenta con un equipo de 7 profesionales (2 de planta y 5 por prestación de servicios) de 9 que se tienen proyectados que apoyan los procesos de coordinación y supervisión de todos los procesos adelantados. Cinco (5) de estos profesionales tendrán a su cargo, la responsabilidad específica de hacer seguimiento en lo local, como parte de sus obligaciones.

Se acepta la respuesta frente al proyecto de fortalecer al área técnica para la supervisión, se deja el hallazgo a fin de que fijen estas acciones y se efectivicen lo cual permitiría mayor monitoreo.

Respecto de la obligación de velar porque el contratista de cumplimiento estricto de los pagos a sistemas de seguridad social, aportes, salarios y prestaciones sociales (puesto que parte de la estructura de costos del contratista los contempla). Se infiere de la respuesta que no es obligación de la entidad en el marco del contrato estatal celebrado el control y verificación de estos aspectos dado que solo bastaría la certificación que expida el contratista conforme lo señala la Ley 789 de 2002 que dispone en particular a personas jurídicas: *+. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o +*

A su vez informa la entidad se debe atender lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Efectivamente esta norma posterior a la Ley 789 de 2002, dispuso en su artículo 23 la obligación del contratista proveedor así: *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Y ¿Cuándo corresponde?, sería necesariamente en la etapa de selección así como en la ejecución ya que es un requisito para cada pago derivado del contrato estatal, según el párrafo primero del citado artículo.*

De manera tal que la ley señala también: *§) El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.*

Surge de este último párrafo la obligación de verificar los pagos, la cual, en opinión del ente de control, no podría basarse únicamente en la certificación expedida por el contratista sino en la verificación de pagos. Lo anterior por cuanto la certificación no sería el medio idóneo de verificación sino precisamente los documentos que demuestren dichos pagos de las plantas de personal. De hecho la entidad señala que efectúa revisión en planillas de pagos.

Si la entidad se basara únicamente en las certificaciones según la Ley 789 de 2002, cuál sería el soporte para poder atender el segundo párrafo del artículo 50 de la ley 789 de 2002 que señala que en caso de que el contratista no haya efectuado pagos la entidad debe retenerlos.



Se entiende que la finalidad de la obligación del servidor público de verificar estos pagos será en la coadyuvar en el cumplimiento de la ley protección social cuyo propósito principal lo encontramos en su artículo primero:

¶ Sistema de Protección social. El sistema de protección social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo. El objeto fundamental, en el área de las pensiones, es crear un sistema viable que garantice unos ingresos aceptables a los presentes y futuros pensionados+.

De todas formas la entidad tiene la potestad de adoptar las acciones frente al tema como lo ha hecho en otros casos.⁴³

La verificación de esta obligación no es exigencia del ente de control, ya que el análisis se realiza a partir de la Ley 1150 de 2007 artículo 23 en la que se reitera:

¶ El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

Luego exigir los soportes necesarios al contratista para dicha verificación en consideración del ente de control no implica vulneración de derechos.

Por último, esta disposición debe revisarse por parte de la entidad a la luz del Decreto 734 de 2012, numeral 8.1.16.

3.8.4.2.3. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria. Como resultado de la evaluación y análisis de la ejecución de los siete contratos celebrados en el 2011 para la distribución de refrigerios escolares en la IED, seleccionados del proyecto de inversión 7361 (contratos 1653, 1656, 1658, 1660, 1664, 1666 y 1667), de acuerdo con los informes reportados por la Dirección de Bienestar estudiantil de la SED y la Interventoría (contrato No.1610/11), se establecieron 906 reubicaciones de refrigerios (por cancelaciones parciales o totales del suministro de refrigerios).

Entre el 29 de agosto de 2011 y el 9 de febrero de 2012, se realizaron 906 reubicaciones de refrigerios en 704 ocasiones, los responsables de hacerlo, cumplieron con el término establecido (informar a la mencionada Dirección y a la interventoría del proyecto de Alimentación Escolar con al menos cinco (5) días de anticipación para adoptar las medidas pertinentes). Fueron reubicados 226.408 refrigerios.

⁴³ Resolución 3281 de marzo de 2011, declara siniestro de incumplimiento de obligaciones contratos 1686 y 1687 de 2011.



De otra parte, en 202 ocasiones, (se reubicaron 65.595 refrigerios), quienes tenían la responsabilidad del reporte de novedades en forma oportuna, no lo hicieron, lo anterior configura incumplimiento a lo normado en la Resolución No.3249 expedida por la SED el 7 de diciembre de 2010, *Por la cual se reglamenta el Proyecto de Alimentación Escolar en los Colegios Oficiales del Distrito Capital*; en su artículo undécimo: Reporte de novedades. Estos hechos tienen origen en la ejecución de los contratos 1653, 1656, 1658, 1660, 1664, 1666 y 1667, y tuvieron como causa el no reporte oportuno de las circunstancias que dieron lugar a reubicar los refrigerios en IED diferentes a las inicialmente asignadas, además de no cumplir con los controles y procedimientos establecidos para ello.

Como consecuencia de ello, se generan riesgos en cuanto a la calidad, oportunidad, programación del servicio, distribución y demás factores involucrados en el desarrollo del proceso de suministro de refrigerios escolares. Lo anotado constituye un hallazgo de carácter administrativo en cabeza de quienes omitieron el cumplimiento de la norma citada. Como consecuencia de lo anterior, la Oficina de Control Interno Disciplinario de la SED, de acuerdo con lo de su competencia sobre el particular, debe avocar el conocimiento y evaluación de las responsabilidades de quienes omitieron el cumplimiento de la Resolución antes enunciada. Los colegios que no informaron oportunamente de las novedades para la reubicación de refrigerios escolares, en tres o más ocasiones, de acuerdo con el informe de interventoría de la Universidad Nacional de Colombia, en el periodo del 29 de agosto de 2011 al 29 de marzo de 2012, fueron los siguientes:

I.E.D. AGUSTIN FERNANDEZ en seis ocasiones
I.E.D. ALBERTO LLERAS CAMARGO en cuatro ocasiones
I.E.D. ALEXANDER FLEMING en tres ocasiones
I.E.D. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO en cuatro ocasiones
I.E.D. ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO en siete ocasiones
I.E.D. ANTONIO VAN UDEN en seis ocasiones
I.E.D. AQUILEO PARRA en cuatro ocasiones
I.E.D. CARLOS ARTURO TORRES en tres ocasiones
I.E.D. CLASS en tres ocasiones
I.E.D. DIVINO MAESTRO en tres ocasiones
I.E.D. JORGE GAITAN CORTES en seis ocasiones
I.E.D. JOSE MARTI (LUIS LOPEZ DE MESA) en seis ocasiones
I.E.D. JUAN FRANCISCO BERBEO en cuatro ocasiones
I.E.D. LA AMISTAD en nueve ocasiones
I.E.D. LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO en siete ocasiones
I.E.D. LICEO NACIONAL AGUSTIN NIETO CABAL en tres ocasiones
I.E.D. LOS PERIODISTAS en tres ocasiones
I.E.D. LUIS ANGEL ARANGO en cuatro ocasiones
I.E.D. MARCO TULLIO FERNANDEZ en cinco ocasiones
I.E.D. NACIONES UNIDAS en cuatro ocasiones
I.E.D. NIDIA QUINTERO DE TURBAY en tres ocasiones
I.E.D. NUEVO KENNEDY en cuatro ocasiones
I.E.D. PANAMERICANO en tres ocasiones
I.E.D. PARAISO MIRADOR en nueve ocasiones

I.E.D. REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA en tres ocasiones
I.E.D. REPUBLICA DE CHINA en ocho ocasiones
I.E.D. SAN JOSE NORTE en tres ocasiones
I.E.D. SANTA BARBARA en seis ocasiones
I.E.D. TECNICO MENORAH en tres ocasiones
I.E.D. TIBABUYES UNIVERSAL en seis ocasiones
I.E.D. TOMAS CARRASQUILLA en ocho ocasiones
I.E.D. VISTA BELLA en diecinueve ocasiones

La auditoría observa que no están claros los motivos por cuales se vienen presentando estas reubicaciones y los criterios por medio de los cuales están siendo aprobadas, por lo que se configura incumplimiento a lo normado en la Resolución No.3249 expedida por la SED el 7 de diciembre de 2010, por la cual se reglamenta el Proyecto de Alimentación Escolar en los Colegios Oficiales del Distrito Capital, en su artículo undécimo y en la cláusula tercera del contrato literal A, numeral 23 literal b) y numeral 26 y la Ley 87 de 1993 artículo 2 literal e).

La información de la interventoría no reporta el motivo específico de la causa que originó la cancelación del servicio, ni los llamados de atención a los responsables por estas omisiones, incumpliendo las condiciones del contrato y el artículo Undécimo y el parágrafo del mismo artículo de la resolución SED 3429 del 7 de diciembre de 2010, evidenciándose falencias de control interno, posible incumplimiento del reglamento interno, actuación que puede estar incurso en las causales previstas de la Ley 734 de 2002.

El hallazgo contiene dos aspectos,:

Uno el hecho irregular de reubicaciones que suponen deben generarse pero en condiciones excepcionales y demostradas por parte de los colegios, ya que existe el procedimiento en caso de no cumplimiento.

La entidad en su respuesta no informó ni aportó soportes de la actuación administrativa frente a los responsables en colegios que generan reubicaciones no justificadas, ni avisadas oportunamente que durante el periodo revisado fueron significativas.

Dos, la información que la entidad presentó en su momento, no fue clara, para lo cual la entidad remitió la información pertinente.

Evaluada la respuesta, el hallazgo se confirma y la entidad debe formular las acciones correctivas e incluirlas en el plan de mejoramiento a presentar.

3.8.5. Proyecto de inversión 0195

- Contrato 1219 de 2011 Colsubsidio

Proyecto de inversión 0195: Convenio de asociación 1219 suscrito el 6 de abril de 2011, por la SED con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio.

CRP No. 2475, del 6 de abril de 2011 y CDP No. 1737, del 19 de febrero de 2011, proyecto No. 0195. Rubro presupuestal 3-3-1-0130106019500. Tipología Otro tipo de convenios. Contratación Directa Convenios. Valor inicial \$535.490.600, distribuidos así: aportes de la SED por \$487.846.000 y aportes de Colsubsidio por \$47.664.600. Plazo diez meses.

Objeto: Aunar esfuerzos para desarrollar las actividades técnicas y logísticas para la implementación del sistema integral de evaluación para la calidad de educación y la realización de talleres para estudiantes, docentes y directivos docentes, con plazo de ejecución de 10 meses. Supervisión interna: Luz Maribel Páez Mendieta, Dirección de Evaluación de la Educación.

Soportes: Estudios y documentos previos de la Dirección de Contratación, solicitud de ordenación de contratación, copia registro único tributario, registro de información tributaria, balances generales, estados de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujos de efectivo, notas a los estados financieros, de Colsubsidio, copias de tarjetas profesionales, cédulas, certificados de antecedentes disciplinarios, declaraciones de renta, certificación de la jefe de División Legal de Colsubsidio, cédula de ciudadanía, certificado judicial, certificaciones de antecedentes de, Contraloría General de la República, Procuraduría, Personería, informe revisor fiscal, propuesta de Colsubsidio, certificado SICE, certificaciones de experiencia contractual, aprobación y póliza de cumplimiento No.24 GU038124 del 07-04-2011 de Seguros Confianza.

3.8.5.1 Hallazgo Administrativo. No se encontraron evidencias de avances o informes de actividades relativos a la ejecución del Convenio, ni de los recibidos a satisfacción de los productos y/o resultados de la ejecución del contrato.

Entre los documentos suministrados por la Dirección de Contratos de la SED, no se encontraron evidencias de avances o informes de actividades relativos a la ejecución del Convenio, ni de los recibidos a satisfacción de los productos y/o resultados de la ejecución del contrato, hecho que da lugar a configurar un hallazgo administrativo por cuanto se incumple lo normado en la Ley 87 de 1993, en relación con lo normado en su artículo 2 literales d), e) f) y g). Esto tiene origen en la ausencia de información sobre la ejecución del contrato en la carpeta del mismo e incide desfavorablemente en la correcta evaluación y seguimiento de la gestión institucional, aseguramiento de



la oportunidad y confiabilidad de la información, la prevención de los riesgos que se presenten y contar con mecanismos de verificación y evaluación.

- Contrato 1196 de 2011 IDEP

El convenio fue suscrito entre la SED y el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP, Objeto: *“Otorgar el estímulo económico a docentes o directivos docentes por mejores trabajos de investigación, innovación y/o experiencia demostrativa en el marco del Art. 11 del Acuerdo No 273 de 2007 del Concejo de Bogotá”* ALCANCE DEL OBJETO: *“Realizar todas las acciones conducentes a la entrega del premio a la investigación y demás condiciones suscritas en el marco del Art. 11 del Acuerdo No 273 de 2007 del Concejo de Bogotá”* Plazo de ejecución: *“6 meses, contados a partir del acta de inicio, suscrita entre el IDEP y el supervisor designado por la SED.”* Valor: \$363.050.000, la SED aportará: \$267.800.000 y el IDEP aportará \$95.250.000.

La SED le giró al IDEP mediante las órdenes de Pago Nos: 2935 del 19/04/2011 un valor de \$187 460.000, y la O. P. No. 11907 del 23/12/2011, un valor de \$80.340.000, para un total de \$267.800.000.

3.8.5.2. Hallazgo Administrativo En los informes financieros del convenio presentados en los meses de abril, julio y diciembre de 2011, por el IDEP, se relacionan los compromisos, los valores ejecutados y los informes que certifican las actividades realizadas, sin embargo, no se registran los números de las órdenes de pago mediante las cuales, se cancelaron los compromisos.

La SED con Orden de pago No. 2935 del 19/04/2011, giró al IDEP un valor de \$187.460.000 equivalentes al 70% del valor pactado en el convenio. Según lo registrado por el IDEP en el *“RESUMEN INFORME FINANCIERO A 15 DE DICIEMBRE DE 2011 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1196 DE 2011”*, hasta esta fecha (15/12/2011), existían cuentas pendientes por pagar por \$160.680.000, pertenecientes al rubro *“Cancelación de estímulos a los ganadores del Premio a la Investigación e Innovación Educativa”*, por lo que el giro por valor de \$80.340.000, correspondiente al 30%, realizado por la SED al IDEP el 23/12/2011, no se habría generado de conformidad con los plazos pactados en la CLAUSULA DUODECIMA, numeral 2.

En el informe financiero del segundo trimestre de julio 01 al 30 de septiembre de 2011, se relaciona *“Contratar la divulgación y socialización del premio a la investigación e Innovación Educativa 2011 en medio masivos de comunicación para promover la participación de los (as) maestros (as) en el mismo . PENDIENTE POR CANCELAR \$7.440.800 OBSERVACIONES . El saldo se trasladará al rubro “Restación de servicios profesionales para la evaluación de las propuestas de Investigación e Innovación que participen en el premio a la Investigación e Innovación Educativa 2011”*, según acta No. 9 de 25 de agosto de 2011 del Comité Técnico del Premio. De lo informado en este documento, la auditoría observa que no obstante, haberse aprobado el traslado

presupuestal, según acta No. 9 de 25 de agosto de 2011 del Comité Técnico del Premio, frente a este traslado, no se evidenciaron en los folios contentivos del contratos los soportes de dicha modificación, ni lo relacionado con lo establecido en el convenio en la CLAUSULA DUODECIMA: DESEMBOLSOS: % El IDEP deberá llevar un control de fondos por separado, para los recursos asignados para este convenio +. Por lo que se establece incumplimiento de la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e) y de lo pactado en la CLAUSULA DUODECIMA, numeral 2., relacionado con los plazos.

Análisis a la respuesta:

Los argumentos planteados por la SED en la respuesta al informe preliminar, no desvirtúan lo observado por cuanto la evaluación al convenio interadministrativo No. 1196 de 2011, se realizó con base en la información solicitada por la Contraloría a la Secretaría mediante oficio No. 60 del 04/04/2012 y que fuera remitida por la entidad el 11/04/2012. Practicadas las pruebas de auditoría se determinó que la información estaba incompleta, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo que debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.8.6 Proyecto de inversión 559

- Prestación de servicios 375 de 2011, Contratista.

CRP No. 1855, del 18 de febrero de 2011 y CDP No. 1706, del 16 de febrero de 2011, proyecto No. 0559. Valor \$18.000.000

Soportes: propuesta, RUT, certificación Contraloría General, hoja de vida, certificaciones de experiencia, pago salud y pensión, antecedentes disciplinarios de personería, procuraduría y das vigentes, cedula de ciudadanía, RIT, fotocopia tarjeta profesional, póliza de cumplimiento del contrato, No. 340-47-99-40000236376, con fecha de expedición 21 de febrero de 2011. Es de aclarar que el citado contrato tuvo prorroga hasta el 18 de agosto de 2012

El acto de justificación para la celebración del respectivo contrato de prestación de servicio, se sustenta en la necesidad de la entidad de desarrollar la actividad descrita en el objeto del contrato y no contar con personal de planta para su ejecución. Con fecha 11 de julio de 2011, se radicó oficio a través del cual el contratista solicita la cesión contractual.

Se observó las actas de recibo a satisfacción e informe de actividades, Nos. 1, de marzo 24 y el informe actividades del 20 de mayo, el cual figura como No. 4.

No se evidenció lo pertinente a los recibos a satisfacción 2, 3 y 4, así como tampoco informes de actividades Nos. 2 y 3. Con oficios de la Dirección de Dotaciones



Escolares de fechas 4 de enero y 6 de febrero de 2012, (folios 107 y 108 del contrato, carpeta No. 1), se hace requerimiento al contratista de los anteriores documentos, más otros solicitados por la oficina, pero a la fecha no se han allegado.

No se entiende por que dicho requerimiento hasta ahora, cuando son documentos que se debieron anexar en abril y mayo de 2011, incumpliendo lo normado en el contrato en su CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: *El valor del presente contrato será cancelado por la SED., previo visto bueno por parte del Supervisor. Todo pago se hará previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, con informe de ejecución y recibido a satisfacción por parte del supervisor,õ .+* Para el presente contrato, el Supervisor es el Director de Dotaciones Escolares.

Esta anomalía, se presenta por falta de controles en la ejecución de los contratos, trayendo como consecuencia una ineficiente ejecución del respectivo contrato. Lo anterior, se considera como un hallazgo administrativo.

- Contrato de prestación de Servicios No. 1105 del 29 de marzo 2011

Celebrado con el Contratista: LUIS ALBERTO CANTOR BELLO identificada con cedula No 2.994.677 *el objeto de Contratar los servicios de un profesional con el fin de realizar las labores de verificación, análisis y seguimiento de los elementos y equipos que entregue la dirección de dotaciones escolares, las instituciones educativas del distrito, asegurando su correcta ejecución y cumplimiento, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes sobre materia y en las cláusulas estipuladas en el contrato; a fin de obtener veracidad en el proceso de inventarios y contable que en esta dirección se adelanta.-* Correspondiente al código presupuestal 3-3-1-08-0559-00 con una duración de 6 meses por valor de \$23.765.000 con una modificación del 28 de octubre de 2011 en donde se adicionan \$.10.185.000 que totaliza el valor del contrato en \$33.950.000 y una prorrogas de 3 meses Se cumplió con la modificación de las garantías y del registro presupuestal (póliza de cumplimiento No.21-44-10186273 con vigencia 29/03/2011 hasta 28/07/2012)

El contrato se justificó en razón a la necesidad de la entidad de desarrollar la actividad descrita en el objeto y no contar con personal de planta para su desarrollo El contrato de prestación de servicios se fundamentó en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales,* y así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 82 del Decreto Nacional 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010 donde se dispone lo siguiente: *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica*

que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato".

- Contrato de prestación de servicios No. 1106 del 29 de marzo de 2011, por valor de \$23.765.000, su duración al plazo de ejecución siete (7) meses y seis (6) meses más del proyecto 559 *Dotación a la infraestructura educativa y administrativa de la Secretaría de Educación*, celebrado para realizar las labores de verificación, análisis y seguimiento de los elementos y equipos que entregue la dirección de Dotaciones Escolares a las Instituciones Educativas del Distrito. El objeto. Prestar los servicios profesionales de apoyo para el seguimiento y cuidado y conservación de los bienes dotados por la SED. Este tuvo modificación. No. 1 del 28 de octubre 2011, por adición de \$ 10.185.000 y se prorrogó por 3 meses más.

3.8.6.1. Hallazgo administrativo Algunas Instituciones Educativas no dan cumplimiento oportuno a lo establecido en la circular No. DF 530 . 01 del 22.01.2008, correspondiente al cronograma de reporte de información contable mensual MATRIZ CHIP.

Se pudo establecer que la contratista dio cumplimiento a lo pactado en el contrato. No obstante del análisis realizado se evidencia que algunas Instituciones Educativas no dan cumplimiento oportuno a lo establecido en la circular No. DF 530 . 01 del 22.01.2008, correspondiente al cronograma de reporte de información contable mensual MATRIZ CHIP, expedida por el director financiero de la SED, el incumplimiento de estos reportes conlleva a que la información contable de la SED respecto a los colegios, no sea concordante en el balance de 30 de diciembre de 2011, se tomo una muestra y entre los colegios que no reportan oportunamente la información se detectaron entre otros TOM ADAMS, que radico en marzo 2 de 2012 los formatos de 2010 hasta diciembre de 2011 y enero y febrero de 2012 , el COLEGIO SAN CRISTOBAL, que solo hasta febrero 23 de 2012 entrego los formatos de julio a diciembre de 2011.

La no entrega oportuna de estos reportes pone en riesgo los elementos de las instituciones ya que la SED cuenta con una póliza de seguros global que cubre todos los elementos de las IEDs, en caso de robo, perdida etc., y al no ser informados se encuentran en desamparo. Las anteriores observaciones son consideradas un presunto hallazgo administrativo

Valorada la respuesta se confirma el hallazgo administrativo, a cargo de las instituciones educativas y la SED, para que se determinen las respectivas acciones correctivas deberán ser incluidas en el plan de mejoramiento a formular para seguimiento posterior.

- Contrato de prestación de servicios No. 1474 del 19 de mayo de 2011.

El contrato 1474 del 19 de mayo de 2011, lo suscribió la SED con DAISSY CAROLINA CARREÑO ROMERO C.C. 53.089.518 de Bogotá, la conveniencia del contrato se enmarca teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Desarrollo *Bogotá Positiva para vivir mejor+2008-2012*, en el sentido que se menciona entre otros aspectos *en el objetivo estructurante ciudad de los derechos contiene los programas: Educación de calidad y pertinencia para vivir mejor, acceso y permanencia a la educación para todos y todas y mejoramiento de la infraestructura y dotación de colegios* .+ Objeto: *Apoyo profesional para la ejecución del plan de estímulos y evaluación en lo relacionado con la elaboración de propuestas objetivas, análisis de los resultados y la aplicación del uso de la pregunta como herramienta didáctica*+ Alcance del objeto: *en el desarrollo del objeto contractual se fortalece la aplicación del uso de la pregunta como herramienta didáctica en la elaboración de pruebas objetivas a través de la realización de talleres, se elaborarán documentos que den cuenta de los resultados de las pruebas y su análisis, así como la socialización en los eventos relacionados con evaluación e incentivos* .+ Obligaciones del contratista: *1. Apoyar la elaboración de reportes de resultados de calidad requeridos por las áreas de la SED y otras entidades del orden distrital y nacional* + Plazo de ejecución: *el presente contrato tendrá un plazo de ejecución de Siete (7) meses, contados a partir del acta de inicio suscrita entre EL CONTRATISTA y el supervisor designado por la SED* + Valor: El valor total es de \$18.900.000. Forma de pago: *1. Siete (7) pagos mensuales iguales vencidos, cada uno por valor de \$2.700.000, previa presentación del informe mensual de actividades que indicará el avance sobre la ejecución del contrato y aprobación del supervisor* +

El acta de inicio se suscribió el 20/05/2011, se presenta el estudio de conveniencia para la adición y prórroga del 02/12/2011, que adiciona el valor del contrato en \$3.780.000, para un valor total de (\$22.680.000.), así mismo, se prórroga el plazo de ejecución en un (1) mes y 12 días calendario, arrojando un plazo de ocho (8) meses y 12 días de ejecución. Se produce una segunda adición el 31/01/2012 por \$5.400.000., en consecuencia, el valor total del contrato ascendió a \$28.080.000 y se prórroga el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2012, total de 10 meses. Es de anotar que los valores adicionados y la prórroga, se ajustan a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

La expedición de los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal, afectaron el proyecto de inversión 195 y se ajustan a lo normado. Frente a la garantía, se pactó el amparo de cumplimiento y la vigencia de la misma cumple con lo establecido en el contrato inicial.

La entidad justificó este contrato con fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 82 del Decreto

Nacional 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010, para desarrollar lo descrito en el objeto y las obligaciones como el apoyo en la elaboración de reportes de resultados de calidad requeridos por las áreas de la SED y otras entidades del orden distrital y nacional, entre otras. Sobre estos aspectos se observa que la contratista cumplió con el objeto, las obligaciones suscritas, según lo verificado en las actas y documentos, que en algunos casos reposan en la carpeta del contrato y en ocasiones se requirieron en forma verbal.

Igualmente las actividades que desempeña la contratista, guardan relación con el Apoyo profesional para la ejecución del plan de estímulos y evaluación, en el marco del objetivo estructurante ciudad de los derechos del Plan de Desarrollo Distrital y en el Plan de la Entidad.

3.8.6.2 Hallazgo administrativo. Incumplimiento en la forma de pago en la Modificación No. 2

En la modificación No. 2 forma de pago se contempló ~~A~~- El día 28 de febrero de 2012 se realizará un primer pago correspondiente al 50% del valor de la adición realizada, previa aprobación de ejecución del contratista y suscripción el Acta de Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. B. El día 30 de marzo de 2012 se realizará un pago final correspondiente al restante 50% el valor de la adición realizada, previa aprobación del informe de ejecución del contratista, y suscripción el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato+, sin embargo, en el mes de febrero mediante la orden de pago No: 349 del 08/02/2012 se pagaron \$2,700.000 (período del 20/12/2011 a 19/01/2012) y la O.P. No. 1088 del 23/02/2012 por valor de \$1.080.000 (período del 20/01/2012 al 31/01/2012).

La situación mencionada permite evidenciar que se incumplió lo determinado en la forma de pago en la modificación No.2 ya que los dos pagos que se efectuaron en el mes de febrero el 08/02/2012 y el 23/02/2012, no correspondieron al valor de la adición No. 2, sino a la adición No.1., por lo que se presenta un posible riesgo de incumplimiento de lo pactado, al contemplar fechas de pago que no se pueden cumplir en términos reales. Igualmente, la póliza de la modificación No. 2 no se encontró, transgrediendo lo establecido en la cláusula décima del contrato. Por lo que se contraviene lo pactado en la contrato en la forma de pago y en la cláusula garantías y en la Ley 87 de 1993, artículo 2 literal e) y f).

Análisis a la respuesta de la SED

Los argumentos planteados por la SED en la respuesta al informe preliminar, no desvirtúan lo planteado en el hallazgo, es de anotar que las definiciones en el manejo administrativo sobre las especificidades del contrato, es un procedimiento de manejo al interior de la entidad por lo que las observaciones de la Contraloría se basan entre otras, en las pruebas practicadas hacia el cumplimiento de lo pactado y se evidenció, que no se cumplió literalmente con lo establecido en la forma de pago determinada en la Modificación

No. 2, ni en los otros aspectos contemplados en la observación. Por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo que debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

Contrato de Servicios No. 1097 del 28 de marzo de 2011

Celebrado con el Contratista: Luís Alfonso Franco Saavedra. C.C. 79.954.994, con el objeto de *“Brestar servicios profesionales de apoyo para el desarrollo de los procesos precontractuales y contractuales que adelanta la Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación”*, correspondió al Proyecto: 559 Código: 3-3-1-1-13-01-07-0396-00- Dotación de La Infraestructura Educativa y Administrativa de La SED con una duración de 7 meses por Valor: \$ 23.765.000 equivalente a 44.37 Smmlv, tuvo una modificación el 25 de octubre de 2011 en 3 meses y en \$10.185.000, para una duración total de 10 meses y Valor Final Contratado de \$ 33.950.000 que equivales a 63.23 Smmlv. Se cumplió con la presentación de la póliza de cumplimiento No. 21-44-101086185 del 28 de marzo de 2011, con Seguros del Estado, con vigencia desde el 28-03-2011 hasta el 28-04-2012, equivalente al 20%, por valor \$4.753.0000 la que fue aprobada el: 29-03-2011 por el Director de Contratos.

Con la modificación No. 1 en plazo y en valor se ajustó la póliza de cumplimiento hasta el 28 de julio de 2012, equivalente al 20%, por valor \$4.753.0000. Fecha de aprobación: 29-03-2011. Director de Contratos.

El contrato cumplió con las disposiciones presupuestales. Se expidieron la Disponibilidades Presupuestales: 2065-15-03-2011 por valor de \$23.765.000 y 3879-25-10-2011 por \$10.185.000. Así mismo, el compromiso quedó consignado en los

Registros Presupuestales 2284-28-03-2011 por \$23.765.000 y 4193-28-10-2011 por \$11.085.000.

El contrato se justificó en razón a la necesidad de la entidad de desarrollar la actividad descrita en el objeto y no contar con personal de planta para su desarrollo. El contrato de prestación de servicios se fundamentó en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”* y así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 82 del Decreto Nacional 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010 donde se dispone lo siguiente: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar*

constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato".

El contratante justificó la conveniencia de la contratación basado en la aplicación del manual de contratación y demás actos administrativos que regulan los procesos y procedimientos de la entidad y en razón al aumento de la cantidad de procesos de contratación en toda la Secretaría de Educación haciéndose necesario seleccionar a un (1) profesional en derecho (abogado), con maestría en derecho administrativo, que ofrezca las mejores condiciones para prestar sus servicios en las labores de apoyo profesional para el desarrollo de los procesos precontractuales y contractuales que adelanta la Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación, el ordenador del gasto (Subsecretaría de Acceso y Permanencia) dejó constancias que no era necesario surtir un proceso de selección entre varias ofertas de servicio.

La Directora de Dotaciones Escolares, hizo seguimiento a las condiciones pactadas, respondiendo por el recibo a satisfacción de los informes mensuales y final del objeto del contrato, autorizando los pagos previo bueno y verificación del pago de aportes a la seguridad social.

El contrato concluido el 29 de enero de 2012, no se liquidará de acuerdo con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública*; el cual prescribe; *la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*

Verificada la información aportada en la carpeta del contratista, se encontró el oficio No. 1-2011-018510 del 4 de abril de 2011, donde la Coordinadora de Dotaciones Escolares remite al Jefe de la Oficina de Contratos las actas de inicio de 10 contratos de prestación de Servicios de profesionales asignados a la Oficina de dotaciones

- Contrato de prestación de servicios 1112 de 2011.

Objeto prestar los servicios profesionales para apoyo y seguimiento a la ejecución de los contratos delegados a la Dirección de Dotaciones Escolares, valor \$21.630.000, plazo de ejecución siete meses.

El alcance correspondió al seguimiento de contratos de adquisición de material Bibliográfico, y al cual presto apoyo como profesional desde la elaboración de estudios previos, contratación, recibo, seguimiento a las entregas, disposición de

materiales adquiridos en los colegios, trabajo de entrega coordinado con proveedores y almacenistas; radicación en forma mensual y en las fecha determinadas los FURC, de cada uno de los contratos en los cuales prestó apoyo.

Se evidencia actuación adecuada en desarrollo de las actividades contratadas, documentos aportados por el contratista en visita administrativa donde se anexó archivo magnético, hecho que sólo se pudo corroborar durante la visita fiscal dado que en la carpeta solamente se encuentran los informes del contratista

Esa contratista continua prestando este mismo apoyo mediante contrato 1247 de 2012, con el fin de dar continuidad a la actividad encomendada a la Dirección de Dotaciones Escolares.

Del contrato visado, se evidencia suficiente soporte contractual en carpeta del contrato, excepto por los soportes que evidencien la materialización las obligaciones ejecutas, no hay informes de la supervisión. Si bien se aplico la cláusula Novena numerales 6 y 7 pues, no obra acta de liquidación de conformidad con la cláusula decimocuarta.

Este contrato es de funciones administrativas y función permanente.

Contratación proyecto de inversión 289

- Contrato de prestación de Servicios No. 497 del 25 de Febrero 2011

Celebrado con el Contratista: JAVIER DARIO VELEZ ECHEVERRI identificado con cedula de ciudadanía No. 70.036932 con el objeto de *%Acompañar la formulación e implementación de los diferentes planes de DDHH, seguridad y Convivencia de los colegios seleccionados+correspondiente al proyecto 0289, código presupuestal: 3-3-1-13-01-11-0289-00, con una duración de 8 meses por valor de \$41.200.000 con una modificación del 5 de octubre de 2011 en donde se adicionan \$ 15.450.000 que totaliza el valor general del contrato en \$56.650.000 y una prorroga de 3 meses, se cumplió con la modificación de las garantías y del registro presupuestal (póliza de cumplimiento No. 350-47-994000000689 con vigencia 25/02/2011- 25/07/2012, con disponibilidad presupuestal No 3387 del 20 de septiembre de 2011 y registro presupuestal No 3844 del 05 de octubre de 2011)*

El contrato cumplió con las disposiciones presupuestales Se expidieron la Disponibilidades Presupuestales: No. 1723 de 16 de febrero de 2011 por \$ 41.200.000.00 y 3387 del 20 de septiembre de 2011. Así mismo, el compromiso quedó consignado en los Registros Presupuestales: No. 1930 del 25 de febrero de 2011 por \$41.200.000.00y No 3844 del 05 de octubre de 2011 por \$ 15.450.000.

El contrato se justificó en razón a la necesidad de la entidad de desarrollar la



actividad descrita en el objeto y no contar con personal de planta para su desarrollo El contrato de prestación de servicios se fundamentó en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*, y así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 82 del Decreto Nacional 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010 donde se dispone lo siguiente: *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato".

El contratante justificó la conveniencia de la contratación basado en la aplicación del manual de contratación y demás actos administrativos que regulan los procesos y procedimientos de la entidad y en razón al aumento de la cantidad de procesos de contratación en toda la Secretaría de Educación haciéndose necesario seleccionar a un (1) técnico, técnico profesional y /o tecnólogo en áreas administrativas, con experiencia mínima de 5 años en temas de pedagogía y educación el ordenador del gasto (Subsecretaría de Acceso y Permanencia) dejó constancias que no era necesario surtir un proceso de selección entre varias ofertas de servicio.

- Contrato de prestación de Servicios No. 1075 del 23 de marzo 2011

Celebrado con el Contratista: MARTHA CECILIA GUTIERREZ PORTILLA identificada con cedula de ciudadanía No 63.431.027 con el objeto de *promover procesos de acompañamiento para la integración curricular de los derechos Humanos y el uso de las herramientas pedagógicas* Correspondiente al proyecto 0289, código presupuestal 3-3-1-13-01-11-0289-00, con una duración de 7 meses por valor de \$42.000.000 con una modificación del 21 de octubre de 2011 en donde se adicionan \$10.800.00 que totaliza el valor del contrato \$52.800.000 y una prórroga de un (1) mes y veinticuatro (24) días calendario. Se cumplió con la modificación de las garantías y del registro presupuestal

El contrato se justificó en razón a la necesidad de la entidad de desarrollar la



actividad descrita en el objeto y no contar con personal de planta para su desarrollo El contrato de prestación de servicios se fundamentó en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*, y así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 82 del Decreto Nacional 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010 donde se dispone lo siguiente: *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato".

El contratante justificó la conveniencia de la contratación basado en la aplicación del manual de contratación y demás actos administrativos que regulan los procesos y procedimientos de la entidad y en razón al aumento de la cantidad de procesos de contratación en toda la Secretaría de Educación haciéndose necesario seleccionar a un profesional en ciencias sociales (sociología, trabajo social o profesiones a fines), estudios de especialización en gestión pública y maestría en estudios de paz, conflictos y desarrollo.

CUADRO 135

• CONTRATO DE COOPERACIÓN No 1284-15-04-2011

<p>CONTRATO DE COOPERACIÓN No 1284-15-04-2011</p>	<p>CONTRATANTE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-Subsecretaría de Gestión Institucional y/o Henry León Torres C.C 79420960</p>	<p>ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES</p>
<p>FUNDACIÓN BOGOTÁ ARTE CONEXIÓN . FUNDACIÓN Sigla: BAC</p>	<p>Programa: Sensibilización y formación para promover y garantizar los derechos humanos, la convivencia, la democracia, la participación, la interculturalidad para el mejoramiento de la</p>	<p>TIPO DE CONTRATACIÓN: DIRECTA</p>



	seguridad de los entornos escolares.	
CÓDIGO PROYECTO: 289 Promover los Derechos humanos, la participación y la convivencia en el Sistema Educativo Oficial. Código: 3-3-1-13- 01-11-0289-00	VALOR: \$750.000.000	SMMLV: 1.400.2; Salario 2011 \$535.600
INTERVENTOR: DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES	DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: 2206-25-03-2011 \$750.000.000. 1973-2012 3715-2011 \$9.660.000 rubro Honorarios Entidad 3-1-1-02-03-01-000-00	REGISTROS PRESUPUESTALES: 2582-18-04-20113-3-1-13-01-11-0289-00 por \$750.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN: 9 meses.	ACTA DE INICIACIÓN: 04 de mayo de 2011.	ACTA DE TERMINACIÓN: 26-10-2011. Subsecretaría de Gestión Institucional.

Fuente: SED

El contrato surtió el procedimiento a partir de los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad, que incluyeron: 1. Justificación, 2. Descripción de la necesidad a satisfacer, 3. Condiciones del contrato a celebrar, Objeto, Alcance del Objeto, Especificaciones Técnicas: Fase de alistamiento, Fase de Ejecución, Fase de Cierre y Evaluación, Componente técnico, Obligaciones del contratista, Obligaciones de la SED, plazo de ejecución, Valor total del Contrato \$ 750 millones, Forma de Pago, idoneidad y experiencia. Análisis Técnico y Económico, identificación y distribución de riesgos previsible y garantías (única de cumplimiento, cumplimiento del contrato, calidad del servicio e insumos suministrados, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, pago anticipado para amparar a la SED ante perjuicios sufridos (õ).

El contrato se justificó *Con el fin de ofrecer a los habitantes de Bogotá condiciones positivas para vivir mejor, desde una perspectiva propia amplia de derechos humanos, la actual administración Distrital incluyó en su Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2008-2012, dentro del objetivo estructurante Ciudad de Derechos.*

La Secretaría de Educación lo incluyó en el Plan Sectorial de Educación 2008-2012 Educación de Calidad y Pertinencia para Vivir Mejor.

Se planteó como meta implementar en los colegios distritales y con el apoyo de sus respectivas comunidades educativas, un programa permanente de sensibilización y formación para promover y garantizar los derechos humanos, la convivencia, la democracia, la participación, la interculturalidad para el mejoramiento de la seguridad de los entornos escolares, los espacios públicos que rodean a las escuelas y que han sido lugar de transgresiones y eventos violentos, que amenazan la integridad física y emocional de las niñas, niños y jóvenes de los colegios, los cuales deben ser restituidos para hacer realidad la Ciudad de Derechos.



En cumplimiento de la estrategia de implementación de las acciones del programa,.

Las consideraciones legales para la celebración del convenio partieron de la aplicación del ~~Artículo~~ 355 de la CP: ARTÍCULO 355. ~~Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.~~ (Subrayado fuera de texto)

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia+

Decreto 777 de 1992 donde el Gobierno Nacional reglamenta la celebración de contratos a que se refiere el artículo 355 de la CP, modificado por el Decreto 1403 de 1993, así como el Decreto 2459 de 1993 y de conformidad con el Decreto Distrital 055 de 2007 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se desarrolla esta contratación en aras de desarrollar e impulsar un programa de interés público, el Decreto 1421 de 1993 en sus artículos 3 y 38 que señala que las entidades de la administración distrital pueden celebrar contra que permitan el cumplimiento de los fines estatales+

El contrato se gestionó dentro de los ~~Sensibilización~~ y formación para promover y garantizar los derechos humanos, la convivencia, la democracia, la participación, la interculturalidad para el mejoramiento de la seguridad de los entornos escolares; 1. Protección escolar y 2. Convivencia, con 4 componentes: 1. Protección Integral para la Convivencia, 2. Transformación pacífica de conflictos para la Convivencia, 3. Manejo saludable y creativo del tiempo libre y 4. Solidaridad además con los Componentes transversales: 1. Participación, 2. Comunicaciones.

La Solicitud de Contratación SOC- . Incluyó: 1. Dependencia responsable Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones: 2. Proyecto, 3. Plan General de Contratación Ítem 16, 4. Justificación o Conveniencia, 5. Objeto, 6. Alcance del Objeto, Especificaciones Técnicas: 1. Fase de alistamiento, 2. Fase de Ejecución, 3. Fase de Cierre y Evaluación, 4. Componente técnico, 7. Obligaciones del contratista, 8. Obligaciones de la SED, 9. Valor del Contrato \$ 750 millones, 10. Anticipo, 11. Forma de Pago. 40% suscrito y legalizado el contrato, con cronograma aprobado por el Supervisor, tres (3) pagos del 20, 30 y 10% 12. Supervisión Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, 13. Persona Natural o Jurídica a contratar, 14. Documentos y Anexos, 15 Garantías solicitadas.

Objeto: Cláusula Primera. Aunar esfuerzos para consolidar y poner en marcha un espacio institucional para la protección escolar, la prevención de la violencia, atención y manejo de conflictos escolares.

Alcance del Objeto. Cláusula Segunda. Promover la apreciación estética y la valoración de la creación artística como herramientas pedagógicas para gestionar la solución a las diferentes manifestaciones de conflictividad e intolerancia escolar, a través de la construcción colectiva de murales en cien (100) colegios; teniendo como objetivo la identificación y la recopilación de experiencias de buenas prácticas en el manejo de resolución de conflictos, para producir información relevante relacionada con problemas de conflictividad que afectan la convivencia escolar para luego remitirla al observatorio de Convivencia Escolar.

Obligaciones específicas del contratista. Cláusula Tercera. Entre las más importantes se encontraron: 1. Generar y fortalecer las habilidades individuales y colectivas de la comunidad educativa para la resolución de pacífica conflictos, mediante actividades artísticas. 2. Construir mecanismos de intervención desde el punto de vista artístico que permitan el tratamiento pacífico de conflictos generados al interior de la comunidad educativa. 3. Realizar la recuperación en los colegios oficiales, de espacios construidos no convencionales (exposición de reflexiones pictóricas y visitas guiadas) y convertirlos en salones de exposición permanentes de artes plásticas elaboradas por la comunidad educativa, durante el desarrollo del contrato. 4. Elaboración de una obra de arte de gran formato en cincuenta 50 colegios para establecer la presencia de la importancia del arte en los procesos pedagógicos. 5. Desarrollar la actividad ~~artista~~ *Artista en Residencia*, en cincuenta 50 colegios. 6. Adelantar programas de formación artística (pintura) en niñas, niños y jóvenes a través de una alternativa para el desarrollo de la sensibilidad hacia las formas de expresión y de convivencia, durante el desarrollo del contrato. 7. Apoyar la implementación de los protocolos del Observatorio de Convivencia Escolar, acompañando a los colegios en su aplicación en todos los casos presentados. 8. Desarrollar actividades de sensibilización que apunten a atender a los estudiantes del Ciclo I. 9.

Se cumplió con la aprobación de las pólizas el 4 de mayo de 2011, cubriendo cumplimiento, calidad del servicio, calidad de prestaciones sociales y manejo adecuado de los recursos recibidos y pago anticipado. Todo lo anterior con la pólizas No. 0591382-3 del 4 de mayo de 2011, Vigencia: Desde el 04-04-2011 hasta el 15-07-2012, por valor \$4.414.356, No. 0588078-8 del 25 de abril de 2001 desde el 15-04-2011 hasta el 22 de enero de 2015 por \$4.031.795 con Suramericana.

La Subsecretaría de Gestión Institucional hizo seguimiento a las condiciones pactadas y el cumplimiento del objeto, respondiendo por el recibo a satisfacción los informes de supervisión, autorizando los pagos previa verificación del pago de aportes a la seguridad social.

Verificados los informes presentados por el contratista y las obligaciones a su cargo consignadas en la cláusula tercera del contrato, se concluye su cumplimiento.

Con base en los informes de actividades y las respectivas actas de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, se aplicaron en cada pago las deducciones correspondientes al sistema de seguridad social Integral.

Se encontró igualmente que el contratista celebró con antelación otro contrato con la SED, el No.1048 del 28 de enero de 2010 por valor de \$750.000.000 que inició el 26 de marzo de 2010 y terminó el 25 de octubre de 2010.

3.8.7 Gastos de funcionamiento y otros contratos para funciones administrativas.

- Contrato de prestación de servicios 356 de 2011.

CRP No.1784, del 11 de febrero de 2011 y CDP No. 1437, del 02 de febrero de 2011, rubro presupuestal 3-1-1-02-03-01-0000-00. Contratista: Deila Lucia Guerra Maestre, valor \$29.520.000. Plazo inicial nueve meses. Modificación en plazo por 3 meses y en valor de \$9.840.000. Fecha de iniciación 14 de febrero de 2011; fecha de terminación 30 de enero de 2012.

Soportes: propuesta, RUT, certificación Contraloría General, hoja de vida, certificaciones de experiencia, pago salud y pensión, antecedentes disciplinarios de personería, procuraduría y das vigentes, cedula de ciudadanía, RIT, fotocopia tarjeta profesional, póliza de cumplimiento del contrato, No. 12-44-101045646. Es de aclarar que el citado contrato tuvo prorroga hasta el 30 de enero de 2012.

El acto de justificación para la celebración del respectivo contrato de prestación de servicio, se sustenta en la necesidad de la entidad de desarrollar la actividad descrita en el objeto del contrato y no contar con personal de planta para su ejecución.

Se observó las actas de interventoría Nos. 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11, de 2011, con fechas 16 de mayo, 14 de junio, 14 de julio, 16 de agosto, 14 septiembre, 14 de octubre, 15 de noviembre y 14 de diciembre, de 2011 respectivamente y el acta No. 12 con fecha de 7 de febrero de 2012, donde se certifica el cumplimiento de las actividades asignadas a la contratista. Así mismo el informe de actividades de la contratista.

Falta acta de inicio, con lo que se incumple lo pactado en el contrato, lo que evidencia deficiencia de controles dentro de la ejecución del mismo, lo cual genera riesgos en cuanto al desarrollo y control contractual. Lo anterior, configura un hallazgo administrativo, pues constituye incumplimiento a lo normado en la ley 87 de 1993 en su artículo 2, literales b), d) y f); esto se genera en debilidades de control interno e incumplimiento de los procedimientos establecidos en el manual de contratación

- Contrato 507 suscrito por la SED el 28 de febrero de 2011, con Álvaro Fabián Márquez Figueroa.

CRP No. 1951, del 28 de febrero de 2011 y CDP No.1688, del 14 de febrero de 2011. Rubro presupuestal 31102030100000 Honorarios Entidad. Tipología Servicios Profesionales. Contratación Directa Menor Cuantía. Valor \$27.000.000. Plazo 9 meses.

Objeto: Prestar los servicios profesionales para apoyar la gestión del nivel central de la Secretaría de Educación, especialmente en la oficina de escalafón, en el desarrollo del proceso de ingreso al escalafón docente en concordancia con la normatividad vigente. Valor \$27.000.000. Plazo 9 meses. Supervisor interno Yenny Vargas Calderón.

Soportes: Estudios y documentos previos de la Dirección de Contratación, solicitud de ordenación de contratación, certificado SICE, certificación de Talento Humano de la SED sobre la no existencia de personal suficiente para prestar servicios profesionales, formato único de hoja de vida, hoja de vida, copias de diploma y acta de grado de abogado, certificación del Consejo Superior de la Judicatura sobre experiencia laboral, renuncia de la Rama jurisdiccional, certificación laboral del INVIMA, COPIA REGISTRO Único tributario, registro de información tributaria, fotocopias de: libreta militar, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado judicial, certificaciones de antecedentes de, Contraloría General de la República, Procuraduría, Personería, certificado de aportes al sistema de protección social, copia contrato de prestación de servicios No. 05071 del 28 de febrero de 2011, acto de justificación del contrato, acta de aprobación de pólizas de seguros, póliza de cumplimiento No.605-47-994000005213 de Aseguradora Solidaria de Colombia del 01-03-2011, acta de inicio del contrato del 23 de febrero de 2011, formatos únicos de radicación de cuentas, planillas de pagos de seguridad social, recibidos a satisfacción e informes de actividades, del 28 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre, 30 de diciembre, de 2011; 30 de enero de 2012.

- El contrato 515 del 2 de marzo de 2011.

Lo suscribió la SED con ELIZABETH NIÑO SOLANO identificada con C.C. 21.024.924, la conveniencia del contrato se enmarca teniendo en cuenta lo establecido en *el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva para vivir mejor+2008-2012*, en el sentido que se menciona entre otros aspectos *fortalecer la gestión en los niveles central, local e institucional de la entidad, a través de la implementación articulada y efectiva de herramientas y estrategias que le permitan desarrollar un mejor ejercicio de planeación, ejecución y control, de los diferentes programas, planes y proyectos* La Oficina de control disciplinario como área cuya función es tramitar los procesos disciplinarios contra servidores públicos de la SED. + Objeto: *Apoyo profesional a la gestión de la oficina de Control Disciplinario de la SED en la proyección de autos, así*



como dar respuesta a los recursos interpuestos en cada una de las etapas que conforman el proceso disciplinario+ Alcance del objeto: *Proyectar las decisiones que el jefe asigne a los abogados contratistas relacionados con el desarrollo de los procesos disciplinarios así como los recursos interpuestos* + Obligaciones del contratista: 1. *Cumplir con el objeto contractual con calidad, responsabilidad y economía* + Plazo de ejecución: *El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contados a partir del acta de inicio suscrita entre EL CONTRATISTA y el supervisor designado por la SED* + Valor: El valor total es de \$26.240.000. Forma de pago: *1. Un primer pago se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes, previa presentación del informe mensual de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor. 2. Siete (7) pagos mensuales equivalentes a \$3.280.000. 3. Un último pago hasta completar el valor pactado quedando sujeto, al recibo a satisfacción del informe final* +

El acta de inicio fue suscrita el 04/03/2011 y presenta una modificación prorroga del 01/11/2011, que adiciona el valor del contrato en \$9.512.000, para un valor total de (\$35.752.000), así mismo, se prorroga el plazo de ejecución en 2 meses y 27 días calendario, arrojando un total de diez (10) meses y 27 días de ejecución.

La expedición de los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal, afectaron la cuenta Honorarios entidad y se ajustan a lo normado. Frente a la garantía, se pactó el amparo de cumplimiento y la vigencia de la misma con lo establecido en el contrato inicial.

La entidad justificó este contrato con fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 82 del Decreto Nacional 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010, para desarrollar lo descrito en el objeto y las obligaciones detalladas en la cláusula tercera, así como el apoyo a la gestión a nivel institucional, que le permita a la oficina de control disciplinario tramitar los procesos, la proyección de autos, dar respuesta a los recursos interpuestos en cada una de las etapas que conforman los procesos, entre otras. Sobre estos aspectos se observa que la contratista cumplió con el objeto, las obligaciones suscritas, según lo verificado en las actas y documentos, que en algunos casos reposan en la carpeta del contrato y en ocasiones se requirieron en forma verbal.

Igualmente las actividades que desempeña la contratista, guardan relación con el Apoyo profesional a la gestión de la oficina de Control Disciplinario de la SED, en el sentido de fortalecer la gestión en los niveles central, local e institucional de la entidad, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital y en el Plan de la Entidad.

La SED suscribió los contratos de prestación de servicios Nos: 1099 del 28-01-2010 y 1185 del 31-01-2012, con la contratista según información suministrada por la entidad.



3.8.7.1 Hallazgo administrativo. Se presentan registros equivocados en las fechas de los certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor, en la carpeta del contrato no reposa la póliza de la prórroga suscrita el 01/11/2011.

En el contrato 515 del 2011, en la cláusula octava forma de pago se estableció: *El valor será cancelado por la SED mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos, en la cuenta indicada por el contratista, así: 1. Un primer pago se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes, previa presentación del informe mensual de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor. 2. Siete (7) pagos mensuales equivalentes a \$3.280.000 3. Un último pago hasta completar el valor pactado quedando sujeto, al recibo a satisfacción del informe final y a la suscripción del acta de liquidación del contrato* + Evaluados los pagos realizados al contratista se determinó que mediante la orden de pago No. 3695 del 16/05/2011, se canceló un valor de \$3.280.000, por el período comprendido entre el 4 de marzo al 3 de abril de 2011 (Acta No. 1 del 09/05/2011) y no como se estableció en el numeral 1, de la cláusula octava. Lo anterior incumple lo suscrito en la cláusula octava, numeral 1, del contrato.

En los certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor del contrato Nos: 3, 4 y 5, las fechas de finalización del período a pagar no corresponde al mes estrictamente contemplado, por cuanto se relaciona para el acta No.3 *Del 4 de mayo al 4 de junio de 2011*+ para el acta No.4 *Del 4 de junio al 4 de julio de 2011*+ en el acta No. 5 *Del 4 de Julio al 4 de agosto de 2011*+ (resaltado fuera de texto). Lo anterior genera confusión en las fechas de inicio y de terminación establecidas en las actas, lo que ocasiona riesgos en el manejo de la información. De otra parte, en la carpeta del contrato no reposa la póliza de la prórroga suscrita el 01/11/2011. Por lo se incumple lo contemplado en la Ley 87 de 1993, artículo 2 literal e) y f) y normas de gestión documental

Análisis a la respuesta de la SED

Los argumentos planteados por la SED en la respuesta al informe preliminar, determinan que la entidad aceptó las observaciones formuladas y se propone implementar mecanismos de control, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

- Contrato de prestación de servicios No. 1128 del 30 de marzo de 2011.

El contrato 1128 del 30 de marzo de 2011, lo suscribió la SED, con ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA C.C. 52.243.458 de Bogotá, la conveniencia del contrato se enmarca teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Desarrollo *Bogotá Positiva para vivir mejor*+ 2008-2012, en el sentido que se menciona entre otros aspectos *fortalecer la gestión en los niveles central, local e institucional de la entidad, a través de la implementación articulada y efectiva de herramientas y estrategias que le permitan desarrollar un mejor ejercicio de planeación, ejecución y control, de los diferentes programas, planes y proyectos* +



Objeto: *Apoyo profesional de la gestión de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la SED, en el trámite y desarrollo de los procesos contractuales y administrativos así como el seguimiento y control a la implementación, desarrollo y reporte de los indicadores de gestión de las direcciones de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la SED* + Alcance del objeto: *Apoyar a la Subsecretaría de Gestión Institucional en el desarrollo o consecución de los trámites administrativos de la entidad revisando, analizando y haciendo seguimiento a los indicadores de gestión* + Plazo de ejecución: *El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de Siete (7) meses y dos días calendario, contados a partir del acta de inicio suscrita entre EL CONTRATISTA y el supervisor designado por la SED* + Valor: El valor total es de \$39.573.333. Forma de pago: *a) La parte porcentual una vez prestado el servicio en el primer mes calendario, después de firmada el acta de inicio con la certificación expedida por el supervisor, previa certificación de cumplimiento de servicios por parte del mismo. b) SIETE (7) pagos mensuales, iguales mes vencido, entendiéndose este al comprendido entre el primero (1) y el 30 del mes cada uno por valor de \$5.600.000, previa certificación de cumplimiento de servicios por parte del supervisor. C) Un último pago de la parte porcentual pendiente, para completar el total del valor contratado, previa certificación de cumplimiento de servicios por parte del supervisor* +

El acta de inicio fue suscrita el 30/03/2011, el contrato fue adicionado el 19/10/2011, por valor de \$16.613.333, para un total de (\$56.186.666), así mismo, se prorrogó el plazo de ejecución en 2 meses y 29 días, arrojando un plazo total de nueve (9) meses y 29 días de ejecución. Es de anotar que los valores adicionados y la prórroga, se ajustan a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

La expedición de los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal, afectaron la cuenta Honorarios entidad y se ajustan a lo normado. Frente a la garantía, se pactó el amparo de cumplimiento y calidad del servicio, la vigencia de la misma cumple con lo establecido en el contrato inicial.

La entidad justificó este contrato con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa para *la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas* y en el Artículo 82 del Decreto Nacional 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010, para desarrollar lo descrito en el objeto y las obligaciones. Sobre estos aspectos se observa que la contratista cumplió con el objeto, las obligaciones suscritas, según lo verificado en las actas y documentos, que en algunos casos reposan en la carpeta del contrato y en ocasiones se requirieron en forma verbal. Igualmente las actividades que desempeña la contratista, guardan relación con el apoyo profesional a la gestión, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital y en el Plan de la Entidad.

3.8.7.2 Hallazgo administrativo En el acta de interventoría No. 3 (folios 46), se certifica el período comprendido entre el 24 al 30 de junio, no obstante, en la parte final del acta se relaciona el tercer pago; para la certificación del tercer pago, no se registró el período inicial que comprende del 1 al 23. De otra parte, en el acta de Interventoría No. 5 (folios 76 y 77), la fecha de ejecución del contrato es del 01 al 21 de agosto de 2011, sin embargo, en el **INFORME DE ACTIVIDADES** (folio 75), se



relaciona el ~~%~~ *Período del informe: Desde (01/ Agosto/2011) hasta (19/ agosto/2011)* presentándose inconsistencia entre las fechas registradas en los folios 76 y 77 y la referida en el folio 75.

El acta de interventoría No. 5 del 01/10/2011 (folio 93), se informa que es para cubrir los días del 29 al 31 de agosto, sin embargo, en la parte final del acta (folio 93), ~~%~~ *El supervisor certificó se procede a autorizar el pago No. 3 el cual corresponde a \$5.600.000,* generándose un registro equivocado, por cuanto el pago corresponde es al número 5 y no al 3. Mediante acta de interventoría No. 4 (folio 63), el supervisor certifica que la contratista laboró entre el 01 al 30 julio de 2011 y la fecha de la certificación es del 01 de julio de 2011, lo significa que se expidió el acta al iniciar el período y no al finalizarlo, incumpliendo lo pactado en la forma de pago en el contrato. La auditoría observa que se presentan errores en la información, porque en ocasiones se generan hasta 3 actas de informe de actividades del supervisor, para un (1) solo pago de un mes, esa es una de las causas para que en los registros los períodos de duración, los valores relacionados con las fechas de corte o de expedición de las actas, no guarden estricta relación. Por lo anterior se evidencia incumplimiento de la Ley 87 de 1993, artículo 2 literal e) y f).

Análisis a la respuesta de la SED

La SED no dio respuesta a esta observación, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

Contrato de prestación de servicios 1127 de 2011.

Objeto Apoyar los despachos del Secretario de Educación y Subsecretario de Gestión Institucional en la revisión, el análisis y el seguimiento a procesos y procedimientos organizacionales y estratégicos orientados desde la Subsecretaría de de Gestión Institucional en temas relacionados con las dependencias adscritas a esta Subsecretaría.

Se cumplió con la presentación de la póliza de cumplimiento No. 21-44-101086359 del 30 de marzo de 2011, con Seguros del Estado.

Vigencia: Desde el 10-03-2011 hasta el 07-05-2012, equivalente al 20%, por valor \$8.138.666. Fecha de aprobación: 30-03-2011. Director de Contratos.

Verificados los informes presentados por el contratista y las obligaciones a su cargo consignadas en la cláusula tercera del contrato, se concluye su cumplimiento.

Con la modificación No. 1 en plazo y en valor se ajustó la póliza de cumplimiento hasta el 30 de julio de 2012, equivalente al 20%, por valor \$6.138.666. Fecha de aprobación: 01-11-2011 de Oficina de Contratos.

El contrato se justificó en razón a la necesidad de la entidad de desarrollar la



actividad descrita en el objeto y no contar con personal de planta para su desarrollo. El contrato de prestación de servicios se fundamentó en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*, y así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 82 del Decreto Nacional 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010 donde se dispone lo siguiente: *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato".

La Subsecretaría de Gestión Institucional hizo seguimiento a las condiciones pactadas y el cumplimiento del objeto, respondiendo por el recibo a satisfacción en doce (12) informes de supervisión, autorizando los pagos previa verificación del pago de aportes a la seguridad social.

El contrato concluido el 30 de enero de 2012, no se liquidará de acuerdo con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública*, el cual prescribe; *La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*.

Se encontró igualmente que el contratista Gloria Inés Sáenz Rodríguez, ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios desde el año 2009.

- Contrato de prestación de servicios 300 de 2011

Con el objeto de *prestar servicios profesionales especializados para apoyar la gestión del nivel central de la Secretaría de Educación, especialmente a la oficina de Apoyo precontractual en análisis, verificación y desarrollo de los procesos contractuales que adelanta la entidad*.

El contrato se ejecutó a través de la Subsecretaría de Gestión Institucional, con

cargo al rubro de honorarios, duración de Nueve meses y cuatro (4) días por Valor: \$ 31.510.000 equivalentes a 58.8 Smmlv, tuvo una modificación el 25 de octubre de 2011 en 2 meses y 24 días por \$9.660.000, para una duración total de 11 meses y 29 días, para un Valor Final Contratado de \$ 41.170.000 que equivalen a 76.8 Smmlv.

Se cumplió con la presentación de la póliza de cumplimiento No. 21-44-101082652 del 2 de febrero de 2011, con Seguros del Estado, con vigencia desde el 2-03-2011 hasta el 6-05-2012, equivalente al 20%, por valor \$6.302.000 la que fue aprobada el: 2-02-2011 por la jefe de la Oficina de Contratos.

Con la modificación No. 1 del 1 de noviembre de 2011, tanto del plazo como del valor, se ajustó la póliza de cumplimiento hasta el 1 de agosto de 2012, equivalente al 20%, 48.2 millones, Fecha de aprobación: 04-11-2011, por la jefe de la Oficina de Contratos

El contrato cumplió con las disposiciones presupuestales. Se expidieron las Disponibilidades Presupuestales: 1367-31-01-2011 por \$31.510.000, 3774-18-10-2011 \$9.660.000 rubro Honorarios Entidad 3-1-1-02-03-01-000-00.

Así mismo, los Registros Presupuestales 1635-2-02-2011 por \$31.510.000 y 4141-29-10-2011 \$9.660.000 rubro Honorarios Entidad 3-1-1-02-03-01-000-00.

La Supervisión quedó a cargo del Director de Contratos, el Acta de Iniciación se firmó el 2 de febrero de 2011.

El contrato se justificó en razón a la necesidad de la entidad de desarrollar la actividad descrita en el objeto y no contar con personal de planta para su desarrollo. El contrato de prestación de servicios se fundamentó en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales* y así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 82 del Decreto Nacional 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010 donde se dispone lo siguiente: *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato".

El contratante justificó la conveniencia de la contratación *en razón a la necesidad de la entidad de desarrollar la actividad descrita en el objeto y no contar en la actualidad con personal de planta para su desarrollo. El presente contrato de prestación de servicios se fundamenta en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales,* y así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 82 del Decreto Nacional 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010 donde se dispone lo siguiente: *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato".

La Jefe de la Oficina de Contratos, Dirección de Contratos hizo seguimiento a las condiciones pactadas, respondiendo por el recibo a satisfacción de los informes mensuales y final del objeto del contrato, autorizando los pagos previo bueno y verificación del pago de aportes a la seguridad social.

El contrato concluido el 31 de diciembre de 2011, no se liquidará de acuerdo con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública,* el cual prescribe; *la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

Se encontró que la contratista viene celebrando contratos de prestación de servicios desde el 22 de marzo de 2007 hasta la fecha, como se detalla en el cuadro siguiente.

- Contrato de prestación de servicios 0305 de 2011.

Por valor de \$ 48.4 millones con plazo de once (11) meses y 27 días., cuyo objeto fue prestar apoyo profesional en los aspectos concernientes al manejo de novedades

y demás variables gerenciales de la planta de personal administrativo y docente, el manejo del talento humano vinculado a la SED y los aspectos concernientes con los procesos de índole gerencial y financiero de la Subsecretaría de Gestión Institucional.

La anterior contratación la entidad la sustenta en la insuficiente cantidad de personal, para desarrollar actividades relacionadas con el seguimiento, revisión, recopilación y consolidación de información sobre temas relacionados con la administración del personal, tanto administrativo como docente.

Este contrato según los soportes y recibo por la administración se ejecutó a satisfacción.

De acuerdo con lo establecido en las normas vigentes las entidades deben contar con plantas de personal suficientes a fin de evitar riesgos jurídicos procedentes de la contratación para realizar actividad o giro normal de funcionamiento. Lo anterior teniendo en cuenta también que la contratación de prestación de servicios profesionales debe ser de carácter excepcional y temporal. Así lo han reiterado las Altas Cortes, en particular a través de la Sentencia C-614-09 de la Corte Constitucional, que insta a órganos de control fiscal para que sus sujetos den cumplimiento estricto de la normatividad vigente.

Contrato de prestación de servicios 307 de 2011.

Servicios profesionales para el acompañamiento jurídico de la Dirección de Contratación de la SED en el desarrollo de los procesos contractuales en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, adelantados en la misma, en orden a que se cumpla el plan de contratación y que las actuaciones se adelanten con sujeción al marco normativo que regula la contratación pública. Alcance apoyar a la Dirección de Contratación, específicamente en la Oficina de Contratos, en el trámite de celebración, de perfeccionamiento y liquidación de los contratos para materializar ese ámbito de actuación de conformidad con los proyectos institucionales, con estricta sujeción al estatuto general de contratación de la administración pública y demás normas que regulan la materia. Plazo de Nueve (09) Meses, valor \$31.500.000.

Mediante oficio escrito, se solicitó al supervisor el contrato presentar los soportes de ejecución debido que en las carpetas no reposan. Según la comunicación S-2012-039300 de marzo 12 de 2012, se anexaron soportes de ejecución de los cuales se infiere que el contratista desarrollo actividades relacionadas con elaboración de minutas, trámite de pólizas y trámite de liquidaciones de contratos. En los informes del contratista incorporados en la carpeta se relacionan estos mismos trámites.

No obran los siguientes documentos: Acta de inicio, garantía única conforme lo señala la cláusula Décima del contrato junto con el documento de aprobación, soporte de pago a los sistemas de seguridad social meses de febrero a junio de 2011. No hay acta de liquidación conforme lo señala la cláusula Decimocuarta del contrato que supone debe formar el ordenador del gasto. No se exige contractualmente a este contratista siendo necesario como parte del archivo institucional y control de bienes, lo referente a que a la finalización del contrato entregar en medio magnético los archivos e información sobre la ejecución del contrato, inventario de bienes recibidos y su salida. En otros contratos como el 1112 de 2012 si se expone de manera amplia esta exigencia.

Este tipo de actividad es de orden administrativo y función permanente.

Teniendo en cuenta que el contrato se celebró el 8 de febrero de 2011 la supervisión debe valar por que la carpeta contenga todos los soportes y debe exigir los soportes completos a los contratistas.

- Contrato de prestación de servicios 357 de febrero de 2011.

Objeto prestación de servicios profesionales especializados al Despacho del Secretario *“apoyar la revisión, seguimiento y control de los requerimientos provenientes de los cuerpos colegiados del orden Distrital y nacional, así como seguimiento y acompañamiento de a las sesiones del concejo de Bogotá”* ; Plazo de ejecución 9 meses, valor \$36.350.000, plazo de ejecución nueve (9) meses

Se adelantó acta de visita el 19 abril de 2012, con el contratista y supervisor del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que en la carpeta no obran soportes de que evidencien esta actividad. El contratista y supervisor dieron cuenta de las siguientes actividades ejecutas, presentando soportes que se encuentran en el Despacho del Secretario de Educación. Los reportes de asistencia se hicieron en forma verbal; realización de actividad de enlace con los cuerpos colegiados en desarrollo de la normatividad vigente que así lo exige Decretos 190 de 2010 y 006 de 2011, facilitando las vías de comunicación a través de todas las herramientas disponibles entre la entidad, se respondieron las solicitudes emitidas por dicha Secretaria, como soporte de ello, se mostraron algunos archivos de la SED y Gobierno, se hizo seguimiento a las áreas encargadas de proyectar respuesta que permitió enlace interno. Señala el contratista que puso su experiencia de más seis años en el Distrito en el manejo y coordinación de relaciones políticas, así como de la experiencia adquirida y acumulada en estas entidades. En términos generales se evidencia actuación.

No obstante en la carpeta no se encuentran los siguientes documentos: Actas de inicio de liquidación, cesión del contrato, en el que entre otras se suscriban las

circunstancias de cumplimiento del contratista y demás obligaciones. Cláusula decimocuarta. En la propuesta y los soportes para el pago mensuales

- Contrato de prestación de servicios 291 de enero 28 de 2011.

Objeto: prestar servicios profesionales para apoyar la gestión del Nivel Central oficina de contratos en el trámite, perfeccionamiento y liquidación de contratos. Valor \$31.966.667, plazo de ejecución 9 meses.

Esta contratista, estuvo vinculada con la SED durante el año de 2009 y 2010, en la última oportunidad en la Dirección de Contratación en funciones administrativas del proceso contractual.

Este contrato fue cedido en el mes de agosto de 2011.

Se revisaron las obligaciones pactadas versus las ejecutadas, evidenciándose que lo pactado no se cumple a cabalidad, por cuanto se asignó tareas a determinadas actuaciones.

Respecto de los contratos de prestación de servicios 1112, 307, 357 y 291 se presentan las siguientes inconsistencias.

3.8.7.3 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria. Deficiencias de soportes contractuales.

Contrato 291 de 2011. Revisadas las carpetas del contrato, el documento de estudio de conveniencia y oportunidad no se aportan soportes que avalen la necesidad que se describe de contratar a este profesional, ni soporte de la determinación del valor contratado.

Este contrato fue cedido según solicitud efectuada el 4 de agosto de 2011, donde señala la contratista que ha sido asignada a dar continuidad al contrato de prestación de servicios 288 del 28 de enero de 2011.

El documento sin radicado ni fecha de correspondencia, pero calendarado el 5 de agosto del Director de Contratos señala que los argumentos expuestos no se constituyen en causal de incumpliendo resulta procedente la cesión del contrato. Con esto soportes se suscribió la cesión del contrato.

Sobre estos documentos se infiere:

Que el argumento presentado por la contratista no explica los motivos específicos que justifiquen la cesión del objeto encomendado a esta persona, que justificó esta

contratación, a quien precisamente se contrato bajo una aparente necesidad sentida del área de contratación y concurrieron para su selección una calidades especiales.

De su parte la SED, tampoco motiva porque la no continuación de este contrato+por parte de este contratista no constituye un incumplimiento de las obligaciones N se evidencien las razones jurídicas y técnicas de peso que lo justifiquen

No se deja constancia de verificación, evaluación y soportes de los requisitos que concurrieron respecto de la persona a quien se cedió el contrato.

No establecen las causas o hechos específicos del porque tiene que asumir otro contrato en calidad de cesionario.

Adicionalmente a lo anterior, tampoco se deja registro del estado de ejecución del contratista saliente y en qué condiciones recibe el cesionario.

Cuya actuación puede estar incurso en las causales previstas de la Ley 734 de 2002, artículo 35 numeral 1.

En conclusión se evidencia la falta de soporte en la actuación, que si bien los contratos pueden ser cedidos, tal actuación contractual debe estar precedida de los argumentos y soportes que la sustentan conforme lo establecen los principios de la función administrativa, que por lo tanto la autonomía de la voluntad se encuentra restringida a la sustentación y soporte de la actuación.

En relación con la ejecución contractual, los mismos soportes presentados por el contratista, dan cuenta que muchas de las actividades que fueron pactadas no se ejecutaron, hecho que evidencia la falta de planeación contractual escasez de estudios previos que justifican dicha contratación donde surgen contratos con obligaciones generales sin un alcance puntual y asignación de tareas para que cumpla el contratista. A lo largo de estos años la entidad con la celebración del contrato no tiene actividades y procesos específicos que asignara al contratista.

De otra parte, el objeto pactado buscaba entre otros adelantar trámites de terminación y liquidación de contratos. No obstante y pese a lo critico del estado de liquidación de contratos, al contratista no se el asigno tal actividad.

En relación con los contratos 1112, 307, 357 y 291

291 de 2011. En la carpeta del contrato no están todos los informes e informe final en los términos que lo exige la cláusula novena del contrato.

357 de 2011. Se adelantó acta de visita el 19 abril de 2012, con el contratista y supervisor del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que en la carpeta no obran soportes de que evidencien esta actividad.

En conclusión no se encuentran los siguientes documentos: Actas de inicio de liquidación, cesión del contrato, en el que entre otras se suscriban las circunstancias de cumplimiento del contratista y demás obligaciones. Cláusula decimocuarta.

Contrato 307 de 2011. Mediante oficio escrito, se solicito al supervisor el contrato presentar los soportes de ejecución debido que en las carpetas no reposan. Según la comunicación S-2012-039300 de marzo 12 de 2012, se anexaron soportes de ejecución de los cuales se infiere que el contratista desarrollo actividades relacionadas con elaboración de minutas, tramite de pólizas y tramite de liquidaciones de contratos.

En los informes del contratista incorporados en la carpeta se relacionan estos mismos trámites.

No obran los siguientes documentos: Acta de inicio, garantía única conforme lo señala la cláusula Décima del contrato junto con el documento de aprobación, soporte de pago a los sistemas de seguridad social meses de febrero a junio de 2011. No hay acta de liquidación conforme lo señala la cláusula Decimocuarta del contrato que supone debe formar el ordenador del gasto. No se exige contractualmente a este contratista siendo necesario como parte del archivo institucional y control de bienes, lo referente a que a la finalización del contrato entregar en medio magnético los archivos e información sobre la ejecución del contrato, inventario de bienes recibidos y su salida.

Teniendo en cuenta que el contrato se celebró el 8 de febrero de 2011 la supervisión debe valar porque la carpeta contenga todos los soportes y debe exigir los soportes completos a los contratistas.

1112 de 2011. Del contrato visado, se evidencia insuficiente soportes de la materialización las obligaciones ejecutas, no hay informes de la supervisión. Si bien se aplico la cláusula Novena numerales 6 y 7 pues, no obra acta de liquidación de conformidad con la cláusula decimocuarta.

Por lo anterior se presume el incumplimiento del contrato la justificación de su celebración, los artículos 23, 26, 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios vigentes para la época de los hechos. Así mismo el incumplimiento del contrato mismo, las normas internas entre otras el manual de contratación y de interventoría. Actuación que se puede verse incurso en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

La entidad presento respuesta parcial a los contratos citados. Se confirma el hallazgo.

En relación con el tipo de deficiencias encontradas, se solicita a la entidad integrar un paquete de acciones de mejora recogiendo estas deficiencias y las encontradas en auditorias pasadas (ver capitulo de seguimiento al Plan de Mejoramiento donde de manera puntual se hizo un análisis se cerraron con el ánimo de integrar en un solo paquete de acciones por este tipo de situaciones).

- Contrato de prestación de Servicios No. 303 del 4 de febrero 2011

Celebrado con la Contratista: MONICA PATRICIA PAJARO ORTIZ identificada con cedula No 52.848.417 con el objeto de *Í Prestar los servicios profesionales a la secretaria de Educación del distrito en los procesos de índole gerencial y financieros de la subsecretaria de gestión institucional, así como la revisión y conceptualización de las diferentes actuaciones con sujeción al marco normativo que regula la contratación pública. De la misma manera, acompañar en la revisión de los aspectos concernientes al manejo de novedades y demás variables gerenciales de la planta de personal administrativo y docente; así como en todo lo relacionado con aspectos del manejo del talento humano+* Correspondiente al código presupuestal 3-1-1-02-03-01-0000-00 con una duración de 09 meses por valor de \$56.520.000 con una modificación del 14 de octubre de 2011 en donde se adicionan \$18.212.000 que totaliza el valor del contrato en \$74.732.000 y una prórroga de dos (2) meses y veintisiete días

Se cumplió con la modificación de las garantías y del registro presupuestal (póliza de cumplimiento No. 340.-47-994000023089 con vigencia 04/02/2011 hasta 10/08/12

El contrato se justificó en razón a la necesidad de la entidad de desarrollar la actividad descrita en el objeto y no contar con personal de planta para su desarrollo El contrato de prestación de servicios se fundamentó en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales+* y así mismo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 82 del Decreto Nacional 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010 donde se dispone lo siguiente: *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario*



que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato".

3.8.7.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se evidencian fallas de control interno en el archivo de los documentos de los contratos de prestación de servicio evaluados de proyectos de inversión y gastos de funcionamiento, lo cual refleja falta de diligencia y responsabilidad en el proceso de control y gestión documental.

Lo anterior se evidencian en los siguientes contratos:

**CUADRO 136
FALLAS EN CONTRATOS**

CONTRATOS VIGENCIA 2011	OBJETO	VALOR
303	Prestar los servicios profesionales a la sed en los procesos de índole gerencial y financieros de la Subsecretaría de Gestión Institucional así como la revisión y conceptualización de las diferentes actuaciones con sujeción al marco normativo que regula la contratación pública de la misma manera acompañar en la revisión de los aspectos concernientes la manejo de novedades y de mas variables gerenciales de la planta de personal administrativo y docente así como en toda lo relacionado con aspectos del manejo del talento humano	56.520.000
307	Prestar los servicios profesionales especializados al despacho del Secretario de Educación Distrital para apoyar la revisión seguimiento y control de los requerimientos provenientes de los cuerpos colegiados del orden distrital y nacional así como realizar el seguimiento y acompañamiento a las sesiones del Concejo Distrital y el Congreso de la Republica	46.350.000
305	Prestar apoyo profesional en los aspectos concernientes al manejo de novedades y demás variables gerenciales de la planta de personal administrativo y docente; así como en todo lo relacionado con aspectos del manejo del talento humano vinculado a la sed, además de los aspectos concernientes con los procesos de índole gerencial y financiero de la subsecretaría de gestión institucional.	36.630.000
300	Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar la gestión del nivel central de la Secretaria de Educación, especialmente a la oficina de apoyo precontractual en el análisis, verificación y desarrollo de los procesos contractuales que adelanta la entidad	31.500.000
507	Prestar los servicios profesionales para apoyar la gestión del nivel central de la secretaria de educación, especialmente en la oficina de escalafón en el desarrollo del proceso de ingreso escalafón docente en concordancia con la normatividad vigente	27.000.000
356	Prestar los servicios profesionales a la ofician de control disciplinario para adelantar y proyectar autos así como dar respuesta a los recursos interpuestos en cada una de las etapas que conformen el proceso disciplinario dentro de las investigaciones disciplinarias contra los servidores públicos adscritos ala sed	29.520.000
1128	Apoyo profesional a la gestión de la subsecretaría de gestión institucional de la	39.573.333

CONTRATOS VIGENCIA 2011	OBJETO	VALOR
	sed, en el trámite y desarrollo de los procesos contractuales y administrativos así como el seguimiento y control a la implementación, desarrollo y reporte de los indicadores de gestión de las direcciones de la subsecretaría de gestión institucional de la secretaria de educación del distrito capital.	
1127	Apoyo profesional en aspectos de índole organizacional, administrativa y procedimental requeridos por el secretario de educación y el subsecretario de gestión institucional, en la estructuración y seguimiento de procesos y procedimientos estratégicos que se desarrollen para la gestión de la entidad.	40.693.333
515	Apoyo profesional a la gestión de la oficina de control disciplinario de la Secretaría de Educación Distrital en la proyección de autos, así como dar respuesta a los recursos interpuestos en cada una de las etapas que conforman el proceso disciplinario.	
291	Prestación de servicios de apoyo a la gestión central sed oficina de contratos	31.966.667

Fuente: SED

Lo anterior, se evidencio al revisar las carpetas de los contratos de prestación de servicio que durante la presente auditoria regular tomo como muestra el equipo auditor. Se encontró que no presentan Lista de Chequeo que aseguren un orden, correcta foliación e identificación de documentos. No se encuentra los documentos relacionados de cada contrato de manera integral.

Con lo descrito se incurre en lo estipulado en el artículo Ley 594 del 2000, De archivo, art. 23, 27, 34 y 35, así mismo art 1, 2 literal e, articulo 3 literal a, art. 4 literal i, art. 12 literal g. de la Ley 87 del 93. Así mismo, se incumple lo dispuesto por la Ley 734 de 2002, Artículo 34, sus numerales 1 y 2.

Por todo lo anterior, se configura un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

La entidad en los argumentos expuestos en la respuesta se allana a las debilidades descritas por la Contraloría en relación con el manejo documental, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deben incluirse en el plan de mejoramiento las acciones correctivas contundentes que eliminen las causas de la situación descrita.

En relación con el tipo de deficiencias encontradas, se solicita a la entidad integrar un paquete de acciones de mejora recogiendo estas deficiencias y las encontradas en auditorias pasadas (ver capítulo de seguimiento al Plan de Mejoramiento donde de manera puntual se hizo un análisis, y se cerraron algunas con el ánimo de integrar en un solo paquete de acciones por este tipo de situaciones).

3.8.7.5 Hallazgo administrativo: Deficiencias soportes contractuales

Respecto de los contratos de prestación de servicio 497, 1075, 1105, 303, 1112, 0357 y 291 de 2011 se evidencian contravenciones a lo dispuesto por el Estatuto de Contratación conforme a las siguientes situaciones presentadas.

En oficio del N° 82 del 24 de abril de 2012 con radicado E-2012-077693 se solicitaron copias de las actas de liquidación de los contratos de prestación de servicios N° 497, 1075, 1105 y 303 de 2011, así mismo en el caso en que no se disponga en algún contrato la mencionada acta, explicar las razones técnicas y legales para ello, en respuesta dada por la entidad el 2 de mayo del presente año con radicado S-2012-065039 en lo que se refiere al contrato 1150 de 2011 la Jefe de la oficina asesora de contratos responde : en observa del artículo del Decreto ley 0019 del 10 de enero de 2012 la cual prevé que *la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*

En el contrato 1075 de 2011 el acta de liquidación se encuentra sin firmas por parte del contratista y el ordenador del gasto, en el contrato 497 de 2011 el acta de liquidación se encuentra sin firmas por parte del interventor o supervisor y el ordenador del gasto

Se observa la falta de control, de criterio de unidad frente a las medidas que se deben asumir en la toma de decisiones puesto unas direcciones argumentan que no es necesario liquidar los contratos de prestación de servicios y otras continúan con el trámite que les obliga el contrato, en su cláusula LIQUIDACION DEL CONTRATO que reposa en cada una de las minutas de los contratos de prestación de servicio, a su vez una se evidencia una conducta negligente de la entidad al no haber hecho gestión oportuna, atenta y suficiente para cumplir con su obligación legal y contractual de tramitar y legalizar el Acta de Liquidación de los Contratos aquí descritos.

Adicionalmente en las minutas de los contratos, el supervisor del contrato debe exigir al contratista un informe que contenga el detalle de las actuaciones adelantadas en medio físico y magnético a la dirección de contratación así mismo, inventario de los bienes si a ello hubiese lugar hechos de los cuales no se dejó registro como tampoco de los documentos institucionales que en su momento se le entregaron al contratista, situaciones que generan riesgo legal y pérdida de memoria institucional. Así mismo se exige por norma y el mismo contrato que con el acta de liquidación se anexe constancia del cumplimiento de la obligación referida a los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, ICBF y Sena, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, cruce de cuentas necesaria que debe constar en el acta de liquidación, que en caso de no pago permite efectuar dicho descuento.



De otra parte, en la evaluación a la cuenta de Construcciones en Curso en el componente de Estados Contables, se estableció que 25 contratos de obra identificados con los Nos. 653/08, 559/08, 1312/06, 673/07, 1052/08, 196/03, 179/04, 169/05, 140/05, 172/05, 180/05, 237/05, 206/05, 232/06, 274/05, 234/05, 269/05, 283/06, 131/06, 203/06, 224/06, 213/06, 217/06, 237/06 y 294/06, se les ha declarado *perdida de competencia*, dado que no se surtió el trámite de la liquidación en los términos definidos en el contrato ni en la ley; ante lo cual este organismo de control solicita se informe cuales han sido las actuaciones adelantadas al interior de la SED, para establecer las causas ciertas y de ser necesario la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en tales procesos contractuales.

Lo anterior, resalta la evidente conducta omisiva y negligente de los funcionarios correspondientes de las liquidaciones de estos Contratos y no lo hicieron a pesar de ser un aspecto fundamental del trámite final del proceso contractual.

Por lo expuesto anteriormente, se incumple el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula lo siguiente:

*De Su Ocurrencia y Contenido. Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, **serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.***

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Igualmente contraviene lo contemplado en el numeral 3° del artículo 26° de la ley 80- Del Principio de Responsabilidad

Así mismo, se incumple lo dispuesto por la Ley 734 de 2002, Artículo 34, sus numerales 1 y 2.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta el hallazgo administrativo se confirma y se elimina la posible incidencia disciplinaria, pero en relación con los contratos de prestación de servicios,; teniendo en cuenta que si bien es cierto para los contratos suscritos a partir de la entrada en vigencia del Decreto ley 0019 del 10 de enero de 2012 ~~la~~ la liquidación



no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace necesario que la SED implemente acciones correctivas dentro del plan de mejoramiento que permitan depurar el cúmulo de contratos pendientes de liquidar con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma mencionada, de las distintas tipologías, en especial frente a la pérdida de competencia por vencimiento de términos ejemplo contratos de obra.

En relación con el tipo de deficiencias encontradas, se solicita a la entidad integrar un paquete de acciones de mejora recogiendo estas deficiencias y las encontradas en auditorias pasadas (ver capítulo de seguimiento al Plan de Mejoramiento donde de manera puntual se hizo un análisis se cerraron con el ánimo de integrar en un solo paquete de acciones por este tipo de situaciones).

3.9. EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL

La Secretaría de Educación Distrital (SED) como entidad participante del Sistema Ambiental del Distrito Capital (SIAC) y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 456 de 2008 y la Resolución 3514 del 2010⁴⁴ formuló y adoptó su Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) en el periodo 2008-2012. De acuerdo a estas normas, la gestión ambiental que realiza la SED tiene en cuenta dos instrumentos de gestión: el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) y el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).

La evaluación de la gestión ambiental adelantada por la Secretaría de Educación durante la vigencia 2011, se realizó con base en la verificación y evaluación de la información presentada en la rendición de la cuenta, revisado en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, se constató que la entidad presentó los formatos electrónicos reportada en los formatos CB-1111 GRUPO I INFORMACIÓN GESTION AMBIENTAL numerales 1, 2, 3, 4, 5, 5.1, 5.2; según lo establecido en la Resolución Reglamentaria 001 de enero de 2011 de la Contraloría de Bogotá, D.C.

La Secretaría de Educación obtuvo para la vigencia 2011 una calificación de acuerdo a la metodología establecida en la Resolución Reglamentaria 001 del 26 de enero de 2011 de la Contraloría de Bogotá, D.C. de 70,3% en su gestión ambiental.

La SED se hace participe en la dinámica que se viene desarrollando en los temas relacionados con el medio ambiente y participa en forma teórica y práctica llevando información y acciones para que la conservación del medio ambiente sea una prioridad entre las personas que forman el conglomerado del sector educativo de la capital de la república.

⁴⁴ Por la cual se adopta el documento técnico del Plan de Gestión Ambiental PGA del Distrito Capital 2008-20386

Consciente de la necesidad de desarrollar un plan de conservación ambiental la Sed ha dado a conocer programas con los que pretende articular acciones con la Secretaria Distrital de Ambiente.

De igual forma la Sed quiere dar cumplimiento a las normas y disposiciones ambientales que se aplican a la entidad para poder realizar acciones que conlleven a la adopción de una mentalidad conservacionista ambiental tanto en los colegios distritales, como en las construcciones que se adelanten en esas instituciones.

También la SED, desarrollo diferentes actividades conducentes a crear una mentalidad ambientalista, entre otras se destaca la divulgación del manejo eficiente del agua, aire, ahorro de energía, manejo y disposición de residuos peligrosos, todas estas actividades llevadas a cabo por medio de información en correo electrónico, carteleras, charlas etc.

3.9.1. Componente Hídrico

CUADRO 137
DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO EN RELACIÓN AL CONSUMO COMPARATIVO
CONSUMO DE AGUA Mtr³ y COSTO VIGENCIAS 2009- 2010-2011

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2009		2010		2011	
	Período Facturado	mt ³	\$	mt ³	\$	mt ³
Enero a diciembre	9.263.	30.497.205	5.639.9	18.979.056	7.612.	26.032.035

Fuente: Facturación EAAB - SED
 Formato SIVICOF CB-1111

En cuanto al consumo de agua por los periodos del 2009 al 2011 se evidencia que se tiende a ahorrar, situación que indica que las acciones tomadas por la entidad han sido efectivas.

Se pudo observar que el consumo de agua entre el periodo 2009 y 2010, se redujo en una proporción de 3.624 M3, o sea una proporción de 39.1 % y en valor un ahorro de \$ 12.2 millones. De igual forma entre el periodo 2010 y 2011 se observó un aumento en el consumo de agua de 1973 M3: que representa un aumento en el consumo de agua de 35 % M3. Y un gasto de \$ 7.0 millones.

Por otro lado la entidad realizó actividades para el buen uso del agua así: Se celebró la Semana Ambiental del Distrito en la SED mediante el desarrollo de las siguientes actividades:, Expediciones ecológicas al Jardín Botánico José Celestino Mutis, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, Parque Ecológico La Poma y a la



Granja el Porvenir, en donde los funcionarios y contratistas tuvieron la oportunidad de interactuar con la naturaleza y con las soluciones actuales a diversas problemáticas ambientales que afectan a la ciudad. Un mensaje relacionado con el día internacional del Agua, en el cual se hacía mención a dicha celebración y a la importancia del ahorro y uso eficiente del agua y envió por medio de correo electrónico masivo la invitación a participar de la salida ecológica a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre.

3.9.1.1. Componente Energético

Se verificó que la entidad tiene registros históricos de los consumos de energía

CUADRO 138
COMPARATIVO CONSUMO DE ENERGIA KW -Hr Mtr³ y COSTO
VIGENCIAS 2009- 2010-2011 SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Periodo Facturado	CONSUMO ENERGÍA ANUAL EN KW-HR ÉCOSTO \$					
	2009		2010		2011	
	Kw-Hr	\$	Kw-Hr	\$	Kw-Hr	\$
Enero a diciembre	1.113.4	276.127.788	1.054.4.	271.832.794.	937.7	252.241.651.

Fuente: Facturación SED vigencia 2011
Formato SIVICOF CB-1111Grupo 1

En cuanto al consumo de los periodos del 2009 al 2011 se evidencia que se presentó un ahorro, situación que indica que las acciones tomadas por la entidad han sido efectivas.

Se pudo observar que el consumo de energía entre el periodo 2009 y 2010, se redujo en una proporción de 59 Kw, o sea una proporción de 5.3 % y en valor un ahorro de \$ 4.3 millones. De igual forma entre el periodo 2010 y 2011 se observó una reducción en el consumo de energía de 116.7 Kw que representa un ahorro de 11.6 % Kw y un ahorro de \$ 19.5 millones.

Para lograr efectividad en la concientización por parte de funcionarios y personal de la entidad en cuanto al ahorro de energía, se trabajo articuladamente con la oficina de Comunicación y prensa utilizando medios visuales e informativos para divulgar lo establecido en el Acuerdo 403 de 2009 que incentiva la aplicación del apagón ambiental. De igual forma se invitó por medio de la campaña %colecta+ a los funcionarios para que los aparatos eléctricos y electrónicos que ya no cumplían ninguna función en su casa se llevaran a la Sed y allí darles una adecuada disposición final a los mismos, esta actividad se coordino con la Secretaria del Medio Ambiente..

3.9.1.2. Hallazgo administrativo. Se encontró que por la antigüedad del Edificio de la SED Nivel central, desde su construcción utiliza el sistema de iluminación por dependencias en cada piso, situación que lleva a que la iluminación no se pueda manejar aislada e independientemente lo que no contribuye al ahorro de energía.

Lo anterior se encuentra establecido en la Ley 697 de 2001, art. 3 numerales 2 y 4.

La falta de estrategias para lograr la independencia del consumo aislado en las áreas, genera un mayor consumo e incremento en los costos. Lo anterior se configura un **presunto hallazgo administrativo**.

Valorada la respuesta, independiente de la estrategia que adopte la SED, se debe dar cumplimiento a la Norma que ordena el ahorro de consumo de energía que es el objeto del Hallazgo que fue formulado. De lo anterior se confirma el hallazgo para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento a presentar para seguimiento posterior.

De la información reportada, se verificó que la SED no genera emisiones atmosféricas dentro de sus procesos.

La Secretaria de Educación Distrital cuenta, con un parque automotor compuesto por 20 vehículos de los cuales tres están fuera de servicio, se revisaron los documentos respecto al estado de gases, y mecánico entre otros, se evidenció que estos cuentan con una póliza global colectiva No. 100 7059 de 11 de marzo de 2011 y tiene vigencia del 11.03. De 2011 al 28 de febrero de 2012 y se amplió el 24 de febrero de 2012 con vigencia del 28 de febrero de 2012 al 28 de mayo de 2012 se tomo con la Previsora S.A.

3.9.1.3. Componente Residuos Sólidos

La mayor parte de residuos generados en la entidad corresponden a papel de archivo, papel seguido de cartón, aluminio, vidrio y plástico; que son donados a la fundación Revivir, para lo cual se firmo un acuerdo de corresponsabilidad el día 2 de enero de 2008 entre la Sed y la Fundación Revivir, para la gestión del material reciclable generado por la Sed en cumplimiento del Decreto 400 de 2004.

De otro se promulgo un mensaje relacionado con la campaña Bogotá Recicla de la Alcaldía de Bogotá, invitando a participar durante la celebración de la Semana Ambiental del Distrito, se trataron temas como responsabilidad ambiental en la cual se promueve la protección y cuidado de los recursos naturales y el ambiente, tres mensajes de sensibilización para las Direcciones Locales de Educación: - campaña %o Reciclo+ relacionados con el manejo adecuado de los residuos sólidos; mejoramiento de condiciones ambientales internas y extensión de buenas prácticas ambientales; y la campaña %Ahorro de Papel+ orientada a disminuir el consumo de papel al interior de la oficina.

3.9.1.4. Hallazgo administrativo. Componente Residuos Peligrosos.

Estos son generados por la SED, especialmente los tóner, cartuchos de las impresoras y fotocopiadoras y lámparas fluorescentes. Para se desecho la SED donaba estos elementos a la Fundación del Quemado, pero fue suspendida a finales del año 2011, dado que no contaba con las licencias y permisos ambientales que debían ser otorgados por la respectiva autoridad ambiental para el manejo del material. Se pudo establecer que se están almacenando temporalmente en la bodega Carlos Arango mientras se gestiona la disposición final por medio de un gestor autorizado.

El tema está reglado en la Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008, *por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones*

Igualmente lo contempla el Decreto No. 4741 de 2005 *por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral*, artículo. Del 10 literal a) al literal k), parágrafos 1 y 2.

La indebida disposición final de los desechos peligrosos pueda traer como consecuencia, afectación a la salud humana y al medio ambiente que rodea este depósito de almacenamiento. Con base en lo expuesto, se configura un **presunto hallazgo administrativo**.

Valorada la respuesta de la SED no se desvirtúa el hallazgo formulado. Se confirma el hallazgo administrativo para que sea incluido en el plan de mejoramiento que la Secretaría de Educación debe presentar para validación y conformidad por parte de la Contraloría de Bogotá.

3.9.2. Evaluación Gestión Ambiental PACA.

La evaluación de la gestión ambiental comprendió la verificación y evaluación de la información reportada en el formato CB-1111 INFORMACIÓN GESTION AMBIENTAL; así mismo, se verificó el PACA DISTRITAL para los proyectos de inversión en los cuales participa la Secretaria de Educación.

La Secretaría de Educación Distrital obtuvo para la vigencia 2011 una calificación de acuerdo a la metodología establecida por la Dirección Sector Ambiente de la Contraloría de Bogotá, D.C. de 70,3% en su gestión ambiental externa.

En el proyecto de Gestión Ambiental se observó que la contratación, esta agregada en 5 de los proyectos institucionales de la SED, la cual podemos observar en el siguiente cuadro:

CUADRO 139
RECURSOS DESTINADOS A LOS TEMAS AMBIENTALES

(Millones de Pesos)

PROYECTOS	CONTRATOS/ RESOLUCIONES	VALOR-TOTAL
552	9	1001.5
273	1	50.0
290	5	10.220.2
651	2	31.4
200	5	151.7
563	31	77.3
TOTAL	53	11.532.1

Fuente: Oficio respuesta radicado 14851 de fecha 4 de febrero de 2011, radicado 42303 de fecha 24 de Marzo de 2011, radicado 44053 de fecha 6 de abril de 2011.

Para un total de 53 contratos, la gestión ambiental está inmersa en ellos, sin ser contratos directamente realizados para ejecutar alguna actividad netamente ambiental.

Para el PACA se identifica en contratos y/o convenios la contemplación de alguna actividad ambiental dentro de ellos, observando claramente que el objeto de ellos no es exclusivo del tema ambiental, considerándose actividades transversales para el Distrito y observando que la Sed donde tiene la mayor parte de inversión en el tema es el Proyecto de Transformación Pedagógica para la Calidad de la Educación del Sistema Educativo Oficial del Sector Educativo Oficial, sin ser directamente actividades ambientales.

Sin embargo observando la información suministrada por la SED por medio del Sistema de Información SIVICOF, el único Proyecto que posee incidencia netamente ambiental es el proyecto 552 Transformación Pedagógica para la Calidad de la Educación del Sistema Educativo Oficial, con el componente Proyectos Ambientales Escolares PRAE+.

3.9.2.1. Proyectos ambientales inscritos en el componente ambiental.

CUADRO 140
% CUMPLIMIENTO META- ACTIVIDAD AMBIENTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN INSCRITOS EN EL PACA DISTRITAL VIGENCIA 2011

PROYECTO/ NOMBRE	META PACA	% CUMPLIMI ENTO DE LA META VIGENCIA 2011	ACTIVIDAD EJECUTADA
PROYECTO 552 TRANSFORMACION PEDAGOGI	363 colegios con proyectos ambientales escolares Por demanda, se atendieron 57.719 niños (as) de colegios del distrito con expediciones pedagógicas integrales, a través de las cuales se sensibilizó en	98.62	Acompañamiento y apoyo a los colegios oficiales en la implementación del proyecto ambiental escolar PRAE, en el establecimiento de acciones que fortalezcan procesos de sensibilización ambiental de la



PROYECTO/ NOMBRE	META PACA	% CUMPLIMI ENTO DE LA META VIGENCIA 2011	ACTIVIDAD EJECUTADA
CO PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIO N DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL	algunos temas ambientales.*		red juvenil ambiental frente al cuidado del ambiente y en el desarrollo de eventos en educación ambiental y del CIDEA D
Proyecto 563.Construcción y conservación de la infraestructura del sector educativo oficial	26 colegios en ejecuciones de construcción mantenimiento, adecuaciones etc. - 2 procesos logísticos y de difusión administrados para garantizar la adecuada organización del proyecto apoyo técnico a la sed en la revisión y coordinación de las normas ambientales, de seguridad, prevención de riesgos - otras requeridas para la ejecución del proyecto. (se reportan únicamente las ambientales) -Pago de compensación tala	86	-construcción de acuerdo con la guía de manejo ambiental en proyectos de construcción, adecuación, remodelación, ampliación y reforzamiento estructural de la Sed --apoyo técnico a la sed en la revisión y coordinación de las normas ambientales, de seguridad, prevención de riesgos y otras requeridas para la ejecución del proyecto. . Atención de obras de emergencia menor, mantenimiento y adecuaciones menores para los colegios distritales -tala de árboles en los colegios distritales de las diferentes localidades, con el fin de atender las emergencias presentadas por esta actividad según normativa existente. -Acto administrativo por compensación de tratamiento silvicultural de la resolución no. 4518 del 2010, concepto técnico de seguimiento No 20801 del 31 de diciembre de 2008, acorde con resolución 072 del 02 de junio de 2011 pago de acto administrativo por compensación de tratamiento silvicultural de solicitado por secretaria distrital de ambiente
Proyecto 200. Fortalecimiento de la Gestión Institucional de la Sed.	Ejecutar una (1) herramienta de gestión	100	-Garantizar apoyo profesional y técnico requerido para la implementación y seguimiento del Piga
Proyecto 557 apoyo a estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá	-100% de los contratos tiene seguimiento de los requisitos ambientales exigidos por la entidad. -se hace seguimiento a los requisitos ambientales en la contratación ((w) presentar constancia semestral al interventor de la situación legal y ambiental de la eds (estación de servicio) y/o el prestador del servicio ante la secretaria distrital de ambiente)	100	-se hace seguimiento a los requisitos ambientales en la contratación ((w) presentar constancia semestral al interventor de la situación legal y ambiental de la eds (estación de servicio) y/o el prestador del servicio ante la secretaria distrital de ambiente)



PROYECTO/ NOMBRE	META PACA	% CUMPLIMI ENTO DE LA META VIGENCIA 2011	ACTIVIDAD EJECUTADA
Proyecto 273 Cualificación profesional y ampliación del horizonte cultural de docentes, coordinadores y rectores de los colegios oficiales	100 docentes en la red ambiental	0	Organización del plan de trabajo. primera sesión de trabajo: inducción de los procesos de formación teórico de la red
Proyecto 290 jóvenes con mejor educación media y mayores oportunidades en educación superior	Por demanda , para la vigencia 2011: - se cuenta con 128 egresados de colegios del sistema educativo oficial distrital beneficiados mediante financiación para el acceso a sus estudios de educación superior en las instituciones de educación superior en convenio con la secretaria de educación distrital en temas ambientales. por demanda, para la vigencia 2011: 9 colegios de educación media oficial distrital articulados con programas de superior de las instituciones de educación superior (2) y el Sena (7).Por demanda, para la vigencia 2011: 4 colegios con la educación media especializada por áreas del conocimiento en ciencias naturales	100	financiamiento de estudios de educación superior con relación a la temática ambiental -articulación de colegios con programas de educación superior con relación a la temática ambiental -Implementación de la media especializada en ciencias naturales y educación ambiental

Fuente: CB 1111 Grupo 1 SED

De los 6 proyectos antes mencionados concernientes a las actividades de Gestión Ambiental se tomaron como muestra los siguientes:

3.9.2.1. Proyecto 552.Transformación pedagógica para la calidad de la educación del sistema educativo oficial. Se proyecto como meta, atender a 363 colegios con proyectos ambientales escolares, de igual forma por demanda se atendieron niños y niñas de los colegios distritales en lo pertinente a los temas ambientales.

Para lograr estas metas la Sed realizó actividades respaldadas mediante el convenio de Asociación No. 1581 de 16 de junio de 2011 celebrado entre Sed y la Fundación para la Educación y el Desarrollo social FES- Social, aunando esfuerzos para realizar el acompañamiento y apoyo a los colegios oficiales en la implementación del proyecto ambiental escolar PRAE, en el establecimiento de acciones que fortalezcan procesos de sensibilización ambiental de la red juvenil ambiental frente al cuidado del ambiente y en el desarrollo de eventos en educación ambiental y del CIDEA D.C.

La Red Juvenil Ambiental RJA en el desarrollo del programa pudo dar sostenibilidad al proceso de consolidación de la red a través del programa Ondas llevando la Investigación como una forma de estrategia pedagógica, para lo cual contrata profesionales para fortalecer la labor realizada en el año 2010 logrando dar

sostenibilidad a 100 grupos de investigación, para el 2011 se logró aumentar en 60 el número de grupos de investigación dentro de los colegios públicos de Bogotá de las diferentes localidades, los grupos mencionados son conformados por estudiantes y maestros acompañantes de colegios oficiales y están dirigidos a los 358 Colegios Distritales de igual forma tiene como fin primordial que se establezca un grupo de investigación para cada colegio del Distrito

La RJA realizó visitas a los grupos de investigación para poder dar asesoría pedagógica en el tema de trabajo de cada grupo, para ello utilizó el cronograma de metodología ONDAS, se contó también con el apoyo de Colciencias que realizó desembolsos para ejecutar actividades para la investigación

Se destacan entre otras actividades los 20 encuentros locales para asesorar a los colegios en temas puntuales relacionados con el PRAE, se fortalecen de este modo los procesos de socialización e intercambio de experiencias entre los colegios de las diferentes localidades

Se realizaron reuniones mensuales en cada mesa local cuyos objetivos esenciales fueron temas propuestos por los estudiantes como recursos hídricos y la organización juvenil de cara al fortalecimiento de los CAE Comités Ambientales Escolares y la forma en que el trabajo ambiental escolar incide en la comunidad en general

La metodología de acompañamiento para la RJA se trabajó bajo los criterios de investigación tomando como marco los criterios del programa Ondas de Colciencias y se basó en actividades y momentos: a) Convocatoria y acompañamiento para la formulación de preguntas de investigación. b) Identificación de las líneas temáticas de investigación, su fundamentación y el tipo de asesoría. c) Acompañamiento para el diseño y recorrido de las trayectorias de indagación. d) Acompañamiento conformación de redes y comunidades de práctica, saber y conocimiento.

En cuanto a la Sed, está invitó a los colegios para inscribir proyectos en la línea ambiental del Programa Ondas, obtuvo 60 investigaciones nuevas (de un total de 187 grupos inscritos), seleccionadas y serán apoyadas en especie con presupuesto de Colciencias. Las preguntas de investigación se tabularon y fueron seleccionadas de acuerdo a parámetros de la metodología Ondas. Con los 160 grupos se dio inicio a la elaboración de las bitácoras de investigación (para las de tipo pregunta abierta) y diseño de la carta de compromiso para los colegios con investigaciones de tipo Pre-estructurada. Actualmente se cuenta con las 100 investigaciones pre-estructuradas (con énfasis en recurso hídrico) y 60 abiertas.

Las jornadas pedagógicas fueron base para la integración de los grupos de investigación tanto del CAE como del PRAE, que significó avance en la socialización de los temas de investigación Ondas y de la situación ambiental PRAE, se ejecutaron

talleres sobre el tema hídrico en el marco de la RJA, se pudo ampliar la visión del territorio ambiental respecto a los humedales para tener un mayor conocimiento del recurso hídrico y cultural, socialización y reconocimiento de las experiencias PRAE, CAE y RJA se pretendió así de este modo establecer la reflexión, interacción y análisis de la relación entre convivencia-ambiente-vida para propiciar iniciativas ambientales en el plan de acción del PRAE (2011-2012).

La identificación de necesidades y potenciales ambientales, dio el cambio de actitud a los líderes de los colegios, de estos encuentros se guardan memorias donde se destaca el manejo de residuos sólidos, uso adecuado del recurso hídrico y el reconocimiento del aula ambiental como esencia del fortalecimiento de los PRAE, se realizó el reconocimiento a docentes líderes en educación ambiental, se propuso por parte de los participantes trabajar información como murales, carteleras, pinturas que se relacionan con el tema, también se promocionaron las rumbas ambientales y otros encuentros intercolegiales para intercambiar experiencias de la RED. Dos de los grupos inscritos en el programa ondas participaron en la feria regional de Colciencias en la ciudad de Paipa (Boyacá) en el mes de noviembre de 2011.

En lo pertinente a la Gestión ambiental y de acuerdo a la información suministrada por la SED se estableció que del convenio de cooperación SED-COLCIENCIAS-FES SOCIAL No. 1865, del 03 de noviembre de 2009, se efectuó el primer encuentro de la Red Juvenil Ambiental 2011, con el fin de socializar resultados del proceso. El evento se efectuó el 22 de marzo de 2011, en las instalaciones de COMPENSAR, con una participación de 643 estudiantes, así como, docentes y acompañantes que forman parte de los grupos de investigación

En el marco del CIDEA Distrital, la Secretaría Técnica (SDA y SED), se rindió un homenaje (11 de marzo) a 20 estudiantes de la Red Juvenil ambiental, 20 maestros líderes ambientales de colegios oficiales y 30 líderes comunales, por su compromiso y amor por la gestión y educación ambiental quienes han contribuido a armonizar las relaciones entre los seres humanos y entre estos con el entorno natural.

De marzo a abril de 2011, la SED desarrolló expediciones ambientales con 20.000 estudiantes (pertenecientes a 7 localidades), hacia Cafam de la Floresta, en donde se gestionó la visita a la exposición didáctica y recreativa *“Mi planeta verde+”*, allí se visitaron 5 escenarios que muestran en detalle la problemática del calentamiento global y sus consecuencias

Para la semana distrital ambiental (Acuerdo No.197 de 2005), en conjunto con diferentes entidades distritales, desde el CIDEA se organizó una agenda con actividades, del cual el 31 de mayo, se hizo el lanzamiento e inició con un conversatorio, que incluía la pregunta *¿Qué planeta estamos construyendo?* Así mismo la SED ofreció a los funcionarios administrativos del nivel central y local, salidas ambientales (2 y 3 junio), al Parque ecológico la Poma, Granja Ecológica el

Porvenir, Planta de Tratamiento el Salitre y humedal Santa María del Lago. Asistieron un total de 86 personas.

De igual manera, el 7 de junio, se realizó el II Foro en Salud Socio . Ambiental, en la biblioteca Virgilio Barco, en donde 5 colegios oficiales presentaron las experiencias, que vienen desarrollando en el proyecto: Educando Líderes Juveniles para Salvar el Planeta, con el acompañamiento de la Fundación Santa Fé de Bogotá.

La Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, a través de la oficina de participación, Educación y localidades . OPEL y en el marco del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental- CIDEA; realizó el primer foro distrital sobre caminatas ecológicas %Bogotá aprende divirtiéndose+ Con el objetivo de construir criterios que aporten a los lineamientos para el desarrollo de la estrategia de caminatas ecológicas en el Distrito

3.9.2.2. Proyecto 563.construcción y conservación de la infraestructura del sector educativo oficial

Para su cumplimiento, se establecieron las siguientes metas:

- 26 colegios en ejecuciones de construcción mantenimiento, adecuaciones etc.
- 2 procesos logísticos y de difusión administrados para garantizar la adecuada organización del proyecto- apoyo técnico a la sed en la revisión y coordinación de las normas ambientales, de seguridad, prevención de riesgos y otras requeridas para la ejecución del proyecto. (Se reportan únicamente las ambientales)
- Interventoría de obra (1) planta física.
 - Obras menores para atención de emergencias, adecuaciones y mantenimiento de la planta física
- Pago de compensación tala
 - Actividades.
 - Construcción de acuerdo con la guía de manejo ambiental en proyectos de construcción, adecuación, remodelación, ampliación y reforzamiento estructural de la Sed
 - Apoyo técnico a la Sed en la revisión y coordinación de las normas ambientales, de seguridad, prevención de riesgos y otras requeridas para la ejecución del proyecto. Atención de obras de emergencia menor, mantenimiento y adecuaciones menores para los colegios distritales
 - Tala de árboles en los colegios distritales de las diferentes localidades, con el fin de atender las emergencias presentadas por esta actividad según normativa existente.
 - Pago de acto administrativo por compensación de tratamiento silvicultural de solicitado por secretaria distrital de ambiente

Para poder dar cumplimiento a las metas propuestas se realizaron algunas actividades respaldadas mediante el contrato de prestación de servicios No. 0367 del 17 de febrero de 2011 consistente en apoyó profesional a la Dirección de Construcciones y conservación de establecimientos Educativos en temas ambientales en las obras que se efectúan en las diferentes localidades de la ciudad y la gestión y tramite de los permisos que otorgan las diferentes autoridades ambientales distritales y / o nacionales así.

La SED, en lo referente a los contratos de construcción exige a los contratistas la presentación de los documentos Plan de Manejo Ambiental y Programa de Salud Ocupacional (Programa de Higiene y Seguridad Industrial), exigencia que se remitió por parte de la Dirección de Construcciones y conservación de Establecimientos Educativos

Actividades de silvicultura.

El Decreto distrital No. 472 / 2003, establece la norma y procedimiento para el corte y tala de árboles indicando que debe ser sometida a un permiso, previo estudio de los casos particulares dentro de los cuales se contempla prevenir daños a los árboles a conservarlos, a talarlos, y a trasladarlos, en la etapa de la obra y en algunos casos actuaciones bajo emergencias por conceptos técnicos de alto riesgo por la caída de árboles o alteración de su inclinación, ya afectados por la edad de los mismos o factores externos naturales como el viento, el agua y las cargas vivas (personas, carros, etc..).

Para la vigencia de 2011 la Sed canceló a la Secretaria de Medio Ambiente por concepto de compensación de tratamiento sivicultural de resoluciones de los periodos 2010, 2009 y 2008 la suma de 39.4 millones. Para llevar a cabo la tala de los arboles en los colegios distritales de las diferentes localidades la Sed firmó contrato de obra No. 1886 del 30 de diciembre de 2011 con Héctor Armando Suarez Villamil

3.9.2.3. Proyecto 200. Fortalecimiento de la Gestión Institucional de la Sed.

Para su cumplimiento, se establecieron la meta A) ejecutar una (1) herramienta de gestión

Actividades.

- garantizar apoyo profesional y técnico requerido para la implementación y seguimiento del Piga

Para poder dar cumplimiento a la meta propuesta se realizaron algunas actividades respaldadas mediante el contrato de prestación de servicios No. 516 de 2 de marzo

de 2011, consistente en prestación de servicios profesionales para la implementación y seguimiento del plan de acción interno para el manejo eficiente de los residuos sólidos de la entidad y apoyar la implementación y seguimiento del plan institucional de gestión Ambiental . Píga de la SED.

Para poder llevar a cabo lo propuesto se desarrollaron programas pertinentes a la orientación e información sobre el manejo del recurso energético, manejo del agua, disposición de los desechos peligrosos y sólidos.

La entidad desarrollo la matriz de aspectos e impactos ambientales generados al interior de la Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de obtener información primaria y necesaria para la orientación de actividades dentro de los programas ambientales contemplados en el PIGA de la entidad, se desarrollo la Semana Ambiental del Distrito durante la primera semana del mes de junio, la cual consistía en llevar a los funcionarios y contratistas a expediciones pedagógicas al Jardín Botánico José Celestino Mutis, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, Parque Ecológico La Poma y a la Granja el Porvenir,

La Secretaría de Educación del Distrito diseño un instructivo guía para la aplicación del PIGA en los colegios. y la SED tiene el documento PIGA, el cual fue aprobado por la SDA y contiene todas las actividades de cada uno de los programas incluyendo las áreas responsables de su ejecución.

De otro lado también con el contrato de prestación de servicios No. 1567 de junio 10 de 2011, para la implementación y seguimiento a las acciones contemplada en el PIGA y PAI de la Sed en las direcciones locales de educación y fortalecer el componente ambiental dentro del sistema integral de gestión en el nivel local e institucional.

De igual forma se pudo conocer acerca de este contrato que el apoyo de las DEL pertenecientes a la Sed desarrollan un trabajo de consolidación de la información levantada directamente en el campo con técnicos contratistas, basado en la sensibilización, ósea mensajes a quien maneja el PIGA en la DEL., también se acordó un convenio de corresponsabilidad para entregar material reciclable a personas en estado de vulnerabilidad.

Se realizaron tres consolidados de agua y energía para conocer el consumo per cápita de cada DLE, en cuanto al papel se realizó un consolidado de consumo durante un semestre, se presentaron objetivos de trabajo del PIGA y el desarrollo de la matriz de aspectos ambientales con cada DLE, para poder encontrar los beneficios de las actividades diarias de los funcionarios respecto al medio ambiente.

Se valoraron los consumos de agua y energía en cada dirección local que se encuentra en la primera fase de comportamiento y consumo en el periodo de 2011,

estos muestran unos pequeños cambios y se muestra la acogida de la gestión ambiental en las DLE, a pesar de que para ello se requiere tiempo y adaptación cultural al mismo

Las DLE se comunican por medio de la dirección general y los colegios distritales para programar las visitas a las direcciones locales de Educación y el envío de la información oficial. Se utiliza todo el trabajo desarrollado por los técnicos de la Del para recoger la información a la gestión ambiental de las localidades.

Para el desarrollo de las actividades concernientes al PIGA -PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL - en las Direcciones Locales de Educación hay un equipo de trabajo conformado por las (2) técnicos que desarrollan trabajo de campo y desarrollo de estrategias y un profesional especializado que se encarga de la consolidación y realización de estrategias para la puesta en marcha de los programas que componen el PIGA.

La oficina Asesora de Planeación implementa el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA (componente Herramientas de Gestión), y con este propósito ha desarrollado diferentes acciones y actividades de sensibilización ambiental a los funcionarios, elaborando mensajes sobre humedales, el cuidado del agua, el ruido, el problema ambiental generado por las basuras en la ciudad y sobre la correcta separación de los residuos.

En los otros componentes, aunque no se consideran prácticas ambientales específicas, su ejecución y profesionales de apoyo se acogen a los procesos implementados por el PIGA y demás, relacionados con la política de gestión ambiental tales como el Programa Estrella.

3.10. ACCIONES CIUDADANAS.

La Dirección Sectorial remitió insumos de auditoría para el trámite correspondiente, los que fueron evacuados en tiempo real y a los que se les proyectaron los oficios para la firma del Director adjuntando las respuestas de fondo, para ser revisadas y remitidas a los peticionarios. A continuación se presenta una síntesis de cas uno.

3.10.1 DPC-1088-2011. *Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior. Condonación de créditos*

Con oficio radicado Contraloría de Bogotá, 2011100894 de septiembre 19 de 2011 la oficina Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra Corrupción Republica de Colombia, anexó denuncia fechada el 26 de julio de 2011 de la ciudadana Rocío Ramos Huertas, por el incumplimientos en el manejo de Fondo Mejores Bachilleres de los estratos 1, 2 y 3 por parte de la por irregularidades en la Secretaria de Educación.

Mediante comunicación radicado 2011107910 del 10 de octubre de 2011, se le informó a la señora Ramos se adelantarían diligencias administrativa pertinentes.

En fecha 31 de enero de 2012, radicado 1-2012-0261, la doctora Rocío Ramos, dio alcance a la denuncia citada, describiendo la ocurrencia de hechos de responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal, cometidas por funcionarios de la Secretaria de Educación.

Con base en lo anterior y ante los señalamientos efectuados se le recuerda que es responsabilidad como ciudadana y por su profesión *el deber de denuncia*, conforme lo establece el estatuto penal y disciplinario.

A continuación se presentan los resultados de la auditoria al Fondo Mejores Bachilleres respecto de la *situación jurídica* de la condonación contemplada en el artículo 4, del Acuerdo 273 de 2007 del Concejo de Bogotá, reglamentada mediante Acuerdo 02 de de 2007, Acuerdo 01 de 2009 y Acuerdo 2 de 2011, todos de la Junta Administradora de 2007.

El Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior cuyo objeto fue otorgar créditos educativos, reembolsables a los Mejores Bachilleres de los Estratos 1 y 2 inicialmente, fue creado mediante Acuerdo No. 37 del 17 de noviembre de 1999 del Concejo de Bogotá, contemplando inicialmente a estudiantes egresados de colegios públicos y privados de Bogotá, con el financiamiento de estudios y materiales, a través de créditos blandos y reembolsables.

El Decreto Distrital 933 del 29 de diciembre de 1999, reglamentó el citado Fondo señalando que: *Los créditos otorgados a los beneficiarios serán pagaderos a doce (12) años y tendrán un período de gracia de 3 años contados a partir de la fecha en la cual se terminan los estudios.* El artículo 18 prescribió: *El crédito educativo otorgado a través del presente Fondo, se amortizará en plazos de 12 años pagaderos en cuotas mensuales estructuradas de acuerdo al capital desembolsado, a través de entidades bancarias mediante el uso de talonario expedido por el ICETEX.*

En el año 2000, la Alcaldía Mayor de Bogotá, suscribió convenio con el ICETEX para la administración de estos recursos, donde: *El Distrito Capital a través de su Secretaria se obliga a constituir en el ICETEX un fondo en administración que se denominara Fondo Distrital para financiación de la educación superior de los mejores bachilleres de los estratos uno y dos de Santa Fe de Bogotá. El ICETEX se compromete a administrar este Fondo de acuerdo con las condiciones establecidas en este Convenio.*

El Financiamiento se otorgara a los beneficiarios mediante créditos blandos, recuperables a partir del tercer año de la terminación de la carrera, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo.

El presupuesto anual asignado al fondo, garantizara a los beneficiarios el financiamiento completo de la carrera profesional, a nivel de pregrado. El desembolso que la Secretaria de Educación



Efectué al Fondo debe corresponder a la vigencia fiscal del año anterior al cual ingresen los beneficiarios del fondo, de conformidad con los procedimientos presupuestales.+

Las obligaciones ICETEX según el convenio se resumen así:

1. Exigir requisitos a estudiantes para solicitar, legalizar y respaldar y renovar el crédito. 2. girar oportunamente los valores aprobados a estudiantes. 3. llevar control académico de beneficiarios, exigir certificados y planes de estudio de acuerdo con el reglamento del fondo. 5. seleccionar los deudores solidarios de los beneficiarios. 6. velar por la custodia y conservación de cartas de crédito, pagares y demás documentos que respalden la cartera que se genere. 7. asignar a cada beneficiario el sistema de amortización y gestionar la recuperación de cartera. 8. Informar semestralmente a la SED sobre la gestión del FONDO. 9. Invertir los saldos en el mercado dentro del portafolio del ICETEX que generen crecimiento de dineros para el fondo. 10. Realizar estudio financiero anual de los beneficiarios. 11. Presentar informes financieros a la Junta Administradora para su evaluación. 12 elaborar y presentar el presupuesto de ingresos y gastos.

Las obligaciones de SED según el convenio han sido:

1. Depositar oportunamente los recursos del Fondo 2. Tener partidas presupuestales anuales. 3. designar miembros de la Junta Administradora. 4 seleccionar los beneficiarios del fondo. 5. comunicar a los beneficiarios la aprobación de la solicitud. 6. Desarrollar mecanismos de seguimiento a los beneficiarios del fondo. Servir de Secretaria Técnica de la Junta Directiva. 8. Aplicar pruebas psicotécnicas a los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios según el convenio contemplan:

Cláusula décima. Las financiaciones que se concedan por el presente Fondo, tendrán el carácter de reembolsables. Los beneficiarios deberán firmar una carta de compromiso y pagare con espacios en blanco a favor del ICETEX, respaldando con la firma de codeudor solidario, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Fondo. En la carta de compromiso autorizan al ICETEX para llenar los espacios en blanco del pagare al tenor de lo dispuesto en el Código de Comercio. Se comprometen además a cumplir las obligaciones estipuladas en el Reglamento del Fondo y de Crédito de ICETEX. Garantía 1% en caso de muerte o invalidez física. (Condonación de la deuda).

La entidad expresa que el reglamento de crédito siempre fue un documento público y está en la página www.icetex.gov.co. En ese sitio está el Acuerdo vigente a este momento, el Acuerdo 02 de 2007 con sus respectivas modificaciones⁴⁵

Por lo tanto se trató de un crédito blando, recuperable por el valor de la matrícula de cada uno de los semestres financiados según carrera seleccionada, donde estudiantes conocían los costos de la universidad.

Con la entrada en vigencia del Acuerdo 273 de 2007, se limitó dicho financiamiento a Estudiantes Egresados del Sistema Educativo Oficial de Bogotá y se estableció la exoneración por excelencia académica con los requisitos que más adelante se describen. En el artículo 26 de esta norma, estableció la vigencia partir de su

⁴⁵ Acta de visita entre 28 de febrero y 14 de marzo de 2012 Dirección de Educación Media y Superior.



publicación, tramite surtido en el Registro Distrital con el No.3708 de Febrero 16 de 2007.

Con base en el Acuerdo referido, la Junta Administradora expidió el Acuerdo 02 de 2007, *por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres de estratos 1, 2 y 3 egresados del sistema educativo oficial de Bogotá, D.C.+ prescribiendo la exoneración de la deuda final hasta el 70% siempre y cuando se cumplieran los siguientes requisitos: %d) a. Rendimiento académico alto, superior o muy superior, certificado; b. Obtención de título; c. Prestación de pasantía social por un año. Los requisitos y términos de esta exoneración parcial de la deuda serán establecidos en el reglamento de crédito que para el efecto establezca la Junta Directiva del Fondo. Igualmente en el reglamento se podrán establecer las características de la exoneración total o parcial en caso de muerte o invalidez+*

El crédito que financia a los mejores bachilleres, mantiene las características de crédito blando, reembolsables, con destinación específica a matrícula, transportes y textos, sin cobro de intereses durante todo el tiempo de la carrera, más tres (3) años de gracia; pago de intereses terminados los tres (3) años de gracia equivalente al IPC del año inmediatamente anterior a la liquidación del crédito. Existe la opción de condonación a partir de 2007 pero bajo tres requisitos no excluyentes: título, rendimiento académico y pasantía.

El artículo 2º del Acuerdo 02 de 2007, de la Junta Administradora del Fondo estableció: *El Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior tiene como objeto otorgar créditos educativos condonables y parcialmente reembolsables a los Mejores Bachilleres de los Estratos 1, 2 y 3 egresados del sistema educativo oficial de Bogotá para permitir su acceso, permanencia y culminación en los programas académicos en pregrado elegidos en el nivel Técnico, tecnológico y universitario.*

ARTÍCULO 40: *CONDICIONES PARA LA CONDONACIÓN. Para la condonación del crédito educativo en los porcentajes establecidos, el beneficiario debe acreditar ante la Secretaría de Educación del Distrito Capital y dentro de los tres (3) primeros años siguientes a la fecha de culminación del programa académico financiado, los siguientes requisitos:*

1. Rendimiento Académico.
2. Obtención del Título.
3. Prestación de Pasantía Social por un Año.
4. Presentar un proyecto de desarrollo social aplicable al Distrito,(õ).
5. Desarrollar por un periodo mínimo de 10 meses trabajos de investigación que requieran los diferentes programas del distrito.

PARÁGRAFO. El presente artículo cubija a todos los y las jóvenes que han sido beneficiarios de crédito del Fondo Distrital a partir de su creación, por lo que se entiende que se tendrán en cuenta los y las jóvenes que iniciaron estudios a partir del primer semestre de 2000.+Subraya fuera de texto.

Se infiere de la última disposición que la Junta Directiva del Fondo, decidió hacer retroactiva la condonación a los estudiantes que habían adquirido el crédito antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 273 de, generando expectativas a los estudiantes que tomaron el crédito antes del 2007.



Ante esta situación y la aparente prohibición de condonar, la Junta Directiva de SED, expidió el Acuerdo No. 001 del 26 de febrero de 2009, aplicando la excepción de inconstitucionalidad de algunos artículos y al Capítulo octavo del Acuerdo 02 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Fondo, que fijo reglas sobre la condonación.

La parte motiva del citado acto señaló entre otras causas para revocar dicho acto:

Que la forma en que se encontraba reglamentada la condonación de los créditos mediante el cumplimiento de cualquiera de los tres requisitos mencionados, atentaba contra el referido artículo de la Constitución por lo que deviene ilegal y debe ser revocada, haciéndose necesario expedir una nueva reglamentación para lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 273 de 2007.

Respecto del párrafo del artículo 40 del Acuerdo 02 de 2007 comentó se había excedido en las atribuciones al otorgar con carácter retroactivo al Acuerdo 273 de 2007 +

De algunos hechos ocurridos en el año de 2009 para la aplicación de la excepción de inconstitucionalidad la entidad presentó la siguiente información⁴⁶:

En el mes de febrero de 2009, llegaron aproximadamente 80 solicitudes de condonación de beneficiarios del Fondo Mejores Bachilleres de Bogotá. En ese momento la Junta Administradora del Fondo, expresó dudas en la aplicación del reglamento, por lo cual, solicitó concepto a diversas instancias sobre la legalidad de la condonación. Las instancias consultadas fueron: Oficina Jurídica del ICETEX⁴⁷ y la Oficina Asesora Jurídica de Secretaría de Educación⁴⁸.

De su parte el ICETEX, tomó como soporte para emitir opinión, el concepto del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil con ponencia del consejero Roberto Suárez Franco del 4 de octubre de 1994, radicación 644, concluyendo:

Existe una prohibición constitucional consagrada en el artículo 355 de la Constitución Política, como lo enunciamos anteriormente, que consiste en no hacer donaciones a particulares con recursos públicos. El crédito educativo siempre debe ir asociado a una contraprestación con la tendencia de no identificarlos como préstamos condonables sino reembolsables por prestación de un servicio. Toda vez que el rendimiento académico es una condición elemental para hacerse acreedor a los desembolsos, que no es en sí misma una contraprestación, sino el derecho a la obtención y sostenibilidad del préstamo hasta que termine satisfactoriamente sus estudios el beneficiario. Conforme a la prohibición del artículo 355 de la Constitución Política y el concepto emitido por el Consejo de Estado, el reglamento que se expida deberá considerar que en aras de no vulnerar la norma de normas, es viable la condonación de los créditos siempre y cuando lo que la fundamente sea una contraprestación real, concreto y tangible, como por ejemplo la pasantía del servicio social, por que el rendimiento académico y la obtención del título son condiciones para sostener el crédito, no para condonarlo +

⁴⁶ ibidem

⁴⁷ Refiere la entidad el Memorando PRE 300- Octubre 17 de 2008

⁴⁸ Refiere la entidad el Oficio 1-2009-008718 del 20 de febrero de 2009



La Oficina Asesora Jurídica de Secretaría de Educación expresó lo siguiente:

¶ Analizado el contenido del capítulo octavo del Acuerdo 02 de 2007 contentivo del reglamento de crédito del Fondo tenemos que, el mismo desarrolla el espíritu contenido en el artículo cuarto del Acuerdo 273 de 2007, expedido por el Concejo de Bogotá, que fue procurar la exoneración de la deuda, a través del reconocimiento de la excelencia académica.

Sin embargo dicha figura es precisamente la señalada por el Consejo de Estado como contraria a la Constitución Nacional⁴⁹, toda vez que la misma se asimila a una donación y por tanto se configura la prohibición prevista en el artículo 355 de la Constitución Nacional⁵⁰.

*Considera esta oficina que mientras se estudian otras alternativas de solución y teniendo en cuenta que existen solicitudes de condonación presentadas por algunos beneficiarios, sería viable la expedición de un acuerdo de la Junta en el cual se de aplicación a la **excepción de inconstitucionalidad** respecto del capítulo octavo del Acuerdo 02 de 2007 +*

Esta la posición adoptada por SED, fue cambiada con la expedición del Acuerdo 01 de 2011, al revocar el Acuerdo 01 de 2009, sin embargo la nueva reglamentación fue reemplazada con el actual Acuerdo 02 de 2011 al reglamentar el artículo 4º del Acuerdo 273 de 2007, referido a las condonaciones.

La expedición de actos sucesivos, pone en evidencia la contrariedad e incumplimientos normativos en cuanto el alcance dado al Acuerdo 273 de 2007.

Actuación que no cuenta siquiera con la consulta efectiva al mismo Concejo de Bogotá, frente al alcance legal del Acuerdo Expedido por este Cuerpo Colegiado.

Según información anexa al oficio S-2012-033868 de marzo 2 de 2012 han cursado las siguientes acciones legales contra la entidad respecto de la condonación parcial de deuda, mejores bachilleres, causadas por la actitud irregular de la administración.

Fallo en Acción de Cumplimiento al Acuerdo 273 de febrero 16 de 2007 del Concejo de Bogotá, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, MP Antonio José Arciniegas, de octubre 12 de 2010.

El tribunal al resolver la apelación interpuesta por la demandante, previas consideraciones señaló en sus conclusiones:

*¶) i) Que mediante el Acuerdo No. 37 de 1999, el Concejo de Bogotá D.C. creó el Fondo Cuenta denominado Fondo Distrital para la financiación de la educación Superior de los mejores bachilleres
ii) Que, con base en el citado acuerdo la Señora Rocío Ramos Huertas se presentó a la convocatoria del Fondo de Mejores Bachilleres el cual en su artículo 5, estableció que el financiamiento de que trata el presente acuerdo, se otorgará a los beneficiarios mediante créditos blandos, recuperables a partir del tercer año de la terminación de la carrera. III) Que, la demandante inició sus estudios de jurisprudencia en el año 2000, aceptando que el crédito que adquiría era blando y recuperable a*

⁴⁹ Sic. Léase Política

⁵⁰ Ídem



partir del tercer año de la terminación de la carrera. IV) Que, la accionante inicio estudios en el año 2000 y terminó en el 2005, bajo el Acuerdo 37 de 1999 y sus decretos reglamentarios 896 de 2000, 922 de 2001 y el Acuerdo 02 de 2002 de la Junta Directiva del Fondo, los cuales establecen todos que se trata de un crédito recuperable o reembolsable, por ello, la citada señora firmó las respectivas garantías que reposan en el ICETEX y se comprometió a cancelar la deuda tres años después de terminar estudios. V). Que, la señora Roció Ramos Huertas no es beneficiaria del Acuerdo 273 de 2007, puesto que al 2007 ya había culminado sus estudios y por el contrario las condiciones bajo las cuales se le concedió el beneficio del Fondo de Mejores Bachilleres fueron de un crédito recuperable tres años después de terminar estudios.

Además de lo anterior se tiene:- Que el Acuerdo 273 de 2007 en su artículo 4 estableció que, a los beneficiarios de créditos otorgados o se les podrá exonerar la deuda final hasta el 70% de su valor, teniendo en cuenta los siguientes requisitos : a) Rendimiento Académico Alto , superior o muy superior, certificado, b) Obtención del título y, c) Prestación de pasantía social por un año; también señaló que, los requisitos y términos de esta exoneración parcial de la deuda serán establecidos en el reglamento. Que la Junta Directiva del Fondo Profirió el Acuerdo No. 01 de 2009, por el cual aplicó la excepción de inconstitucionalidad a algunos artículos y al capítulo octavo del Acuerdo 02 de 2007, excepción que resulta probada por manifiesta incompatibilidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Por las razones expuestas se confirmará la sentencia de primera instancia, que denegó las solicitudes de la demanda. +

Con este pronunciamiento se dirimieron las pretensiones de la doctora Roció Ramos Huertas frente a la condonación de deudas.

Acción de Nulidad del Acuerdo 01 de 2009. Con fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B, se decretó la nulidad del Acuerdo 01 de 2009 proferido por la Secretaria de Educación, que aplicó la excepción de inconstitucionalidad del Acuerdo 02 de 2007.

El tribunal, concluyó:

¶) Luego del análisis de las condiciones en que fue concebida la posibilidad de condonación del crédito, la Sala estima que dicho beneficio no puede asimilarse a los auxilios prohibidos por la Carta, ya que está sujeto a una contraprestación exigida a los estudiantes favorecidos. Según el reglamento del Crédito del Fondo para la Financiación de Educación Superior, la alternativa de condonación requiere el cumplimiento de requisitos como el rendimiento académico, la obtención de un título profesional y la pasantía social que debe llevar a cabo en Bogotá.

Desde esta misma óptica, la posible condonación del crédito previsto para los mejores bachilleres de los estratos 1, 2 y 3 de Bogotá guarda correspondencia con los objetivos de los planes territoriales de desarrollo, en materia de educación, a que hace referencia la demanda.

Las anteriores consideraciones relacionadas con la violación de los artículos 69 y 355 de la Constitución llevan a la Sala a concluir que tales cargos están llamados a prosperar, por lo cual el acto demandado será declarado nulo. +

De las dos citas se encuentran opiniones contrarias de los tribunales uno de ellos, al declarar la nulidad del acto administrativo 02 de 2009, señala: (õ) la Sala estima que dicho beneficio no puede asimilarse a los auxilios prohibidos por la Carta, ya que está sujeto a una contraprestación exigida a los estudiantes favorecidos. Según el reglamento del Crédito del Fondo para la Financiación de Educación Superior, la alternativa de condonación requiere el cumplimiento de requisitos como el rendimiento académico, la obtención de un título profesional y la pasantía social que debe llevar a cabo en Bogotá. +

Mientras que en Acción de Cumplimiento el Tribunal respectivo señaló: Tribunal ¶) Que la Junta Directiva del Fondo Profirió el Acuerdo No. 01 de 2009, por el cual aplicó la excepción de

inconstitucionalidad a algunos artículos y al capítulo octavo del Acuerdo 02 de 2007, excepción que resulta probada por manifiesta incompatibilidad con el artículo 355 de la Constitución Política.+

Acción de Tutela, Juzgado 55 Civil Municipal. El accionante solicitó la condonación del crédito otorgado por el Fondo de Mejores Bachilleres. Según información remitida por la Secretaria de Educación, se profirió fallo de segunda instancia favorable a Secretaria de Educación.

Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado 4 Administrativo, solicitud de nulidad del oficio 3200-S-2010-119458 de septiembre 2 de 2009, del Director de Educación Media y Superior que negó la exoneración prevista en el acuerdo 002 de 2007 de la Junta Administradora del Fondo. En esta oportunidad se demandó entre otros aspectos, la vigencia del Acuerdo que cobija al demandante para acceder a la condonación. Estado etapa probatoria.

Acción de Nulidad y restablecimiento del derecho, Juzgado Primero Administrativo contra el oficio 3200-S-2010-108671 del 5 de agosto de 2011, suscrito por Director de Educación Media y Superior que negó la exoneración prevista en el acuerdo 002 de 2007. Estado etapa primera instancia sin decidir.

De lo anterior se evidencia que a la fecha, no habido declaración de juez alguno que reconozca a los beneficiarios del crédito ICETEX la condonación prevista en el Acuerdo 273 de 2007 del Concejo de Bogotá.

El último acto administrativo según entidad, corresponde al Acuerdo 2 de febrero 9 de 2011, por el cual se decidió revocar el Capítulo VIII del Acuerdo No. 02 del 27 de julio de 2007, señalando para tal efecto lo siguiente:

ARTÍCULO 2. CONDONACIÓN DEL SALDO DEL CRÉDITO. El componente condonable del crédito educativo permite la condonación hasta del 70% del valor del crédito, de conformidad con el reglamento del Fondo y lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 273 de 2007. Los beneficiarios que hayan obtenido su título dentro de los plazos establecidos para el respectivo programa y presten un servicio social al Distrito en los términos establecidos en el presente reglamento, tendrán derecho a la condonación del crédito en los porcentajes establecidos en el artículo siguiente.

PARÁGRAFO. Lo establecido en este reglamento, en relación con la condonación del crédito, será aplicable únicamente a aquellos beneficiarios que obtengan su título después del 16 de febrero de 2007, fecha de entrada en vigencia del Acuerdo 273 de 2007.+

Esta última reglamentación de igual forma, cobija a estudiantes que obtuvieron el crédito blando y reembolsable antes del Acuerdo 273 de 2007, serían estudiantes que ingresaron en el año 2002.

Según la misma entidad, a la fecha son 114 beneficiarios del crédito, egresados de la Universidad entre el 2007 y 2011 que solicitaron condonación de deuda, que pese haber obtenido el título, no todos cumplieron los promedios exigidos y prácticamente

ninguno cumplió el requisito de pasantía o servicio social, aun cuando algunos solicitaron autorización a SED para su realización y validación. No obstante, la entidad con la normatividad existente no tomó acciones efectivas tendientes a enderezar y resolver esta problemática.

Dado el grado crítico que ha alcanzado esta situación se indagó a la entidad por los siguientes aspectos:

La posición institucional de la actual administración y acciones tendientes a resolver esta problemática frente los estudiantes beneficiarios del Fondo que firmaron créditos antes de la entrada en vigencia y aquellos que firmaron créditos durante la entrada en vigencia del Acuerdo 273 de 2007, con relación a la condonación de deudas.⁵¹

La entidad en su respuesta señaló que este punto sería resuelto en la sesión de Junta Directiva del Fondo prevista para el 5 de marzo de 2011, solicitando un plazo adicional de una semana.⁵²

Luego de este plazo mediante comunicación escrita⁵³ la SED informó que previo el examen de antecedentes, sería la Oficina Asesora Jurídica quien adoptaría posición jurídica en relación con los beneficiarios que firmaron créditos antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 273 de 2007.

Ante la evidente falta de acciones concretas por parte de la entidad, el organismo de control, mediante comunicación del 20 de abril de 2012, le requirió nuevamente.

Se presenta respuesta con la comunicación S-2012-62867 del 26 de abril de 2012, manifestando que respuestas enviadas recogen la posición jurídica, que consiste en que la entidad está adelantando la revisión y reestructuración de los Fondos de Financiamiento en el Marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

Respecto del tema solicitado, solo expresa, que de un estudio jurídico realizado se encontró que el Acuerdo 02 de 2011 está por fuera del marco legal, por ello están trabajando en una nueva reglamentación y que finalizando el primer semestre de 2012 se tendrá aprobada una nueva reglamentación acorde con el Plan de Desarrollo actual. No se dice nada de lo solicitado.

En la última solicitud radicada el día 7 de mayo de 2011 se entregaron las actas de Junta Directiva del mes de marzo y abril de 2012.

⁵¹ Radicado E-2012-038758 de febrero 22 de 2011.

⁵² Respuesta 3200-S-2011-0333823 de 2012

⁵³ Respuesta s-2012-038390 del 9 de marzo de 2012



Sin embargo, y como quiera que es responsabilidad de la entidad la información que reporta o deja de reportar al organismo de control, producto de la auditoría realizada al Fondo de Mejores Estudiantes, la Contraloría de Bogotá, basado en las actas de visitas administrativas⁵⁴, solicitud de información⁵⁵, revisión de información acopiada especialmente en la Dirección de Educación Media y Superior, encontró los siguientes hechos presuntamente irregulares:

3.10.1.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, por expedición de actos administrativos que traerían como consecuencia ante eventual sentencia adversa a la SED, la desfinanciación del fondo a futuro y un potencial daño al patrimonio público.

El Acuerdo 273-07 del Concejo de Bogotá estableció dicha condonación con tres requisitos: *¶) a. Rendimiento académico alto, superior o muy superior, certificado; b. Obtención de título; c. Prestación de pasantía social por un año. Los requisitos y términos de esta exoneración parcial de la deuda serán establecidos en el reglamento de crédito que para el efecto establezca la Junta Directiva del Fondo. Igualmente en el reglamento se podrán establecer las características de la exoneración total o parcial en caso de muerte o invalidez. Donde se destaca la contraprestación de pasantía social por un año.*

En su artículo 26 se consignó: *¶ El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. + tramite surtido en el Registro Distrital con el No.3708 de Febrero 16 de 2007.*

Por su parte la Junta Administradora mediante Acuerdo 02 de 2007 reglamentó lo pertinente así:

Artículo 2º: %.) El Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior tiene como objeto otorgar créditos educativos condonables y parcialmente reembolsables a los Mejores Bachilleres de los Estratos 1, 2 y 3 egresados del sistema educativo oficial de Bogotá para permitir su acceso, permanencia y culminación en los programas académicos en pregrado elegidos en el nivel Técnico, tecnológico y universitario.

ARTICULO 39. CALIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS:

- ¶)1- Rendimiento Académico Hasta el 30%
2- Obtención del título Hasta el 25%
3- Por pasantía social Hasta el 15%*

ARTÍCULO 40º. CONDICIONES PARA LA CONDONACIÓN. *Para la condonación del crédito educativo en los porcentajes establecidos, el beneficiario debe acreditar ante la Secretaría de Educación del Distrito Capital y dentro de los tres (3) primeros años siguientes a la fecha de culminación del programa académico financiado, los siguientes requisitos:*

- 1. Rendimiento Académico.*

⁵⁴ Acta de visita administrativa 14 de febrero de 2012; Acta de visita del 15 de febrero de 2012; Acta de visita administrativa del 29 de febrero y 14 de marzo de 2012.

⁵⁵ Oficio Radicado SED, E-2012-031541 del 14-02-12; Oficio Radicado SED, E-2012-038758 del 22-02-12.



2. Obtención del Título.
3. Prestación de Pasantía Social por un Año.
4. Presentar un proyecto de desarrollo social aplicable al Distrito,(õ).
5. Desarrollar por un periodo mínimo de 10 meses trabajos de investigación que requieran los diferentes programas del distrito.

PARÁGRAFO. El presente artículo cubre a todos los y las jóvenes que han sido beneficiarios de crédito del Fondo Distrital a partir de su creación, por lo que se entiende que se tendrán en cuenta los y las jóvenes que iniciaron estudios a partir del primer semestre de 2000.+

De otra parte, la entidad mediante Acuerdo 2 de febrero 9 de 2011, revocó el Capítulo VIII del Acuerdo No. 02 del 27 de julio de 2007 y señaló lo siguiente:

2. CONDONACIÓN DEL SALDO DEL CRÉDITO. El componente condonable del crédito educativo permite la condonación hasta del 70% del valor del crédito, de conformidad con el reglamento del Fondo y lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 273 de 2007. Los beneficiarios que hayan obtenido su título dentro de los plazos establecidos para el respectivo programa y presten un servicio social al Distrito en los términos establecidos en el presente reglamento, tendrán derecho a la condonación del crédito en los porcentajes establecidos en el artículo siguiente.

PARÁGRAFO. Lo establecido en este reglamento, en relación con la condonación del crédito, será aplicable únicamente a aquellos beneficiarios que obtengan su título después del 16 de febrero de 2007, fecha de entrada en vigencia del Acuerdo 273 de 2007.+

En los dos actos administrativos, la entidad a través de la Junta Administradora eventualmente, pudo incurrir en presuntas irregularidades, al no tener en cuenta la transitoriedad de las normas, o haberla consultado antes de su reglamentación según el Acuerdo 273 de 2007 del Concejo de Bogotá.

Lo anterior si se tiene en cuenta que Acuerdo 273 de 2007, señaló en su artículo 26: *El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.+*; trámite surtido en el Registro Distrital con el No.3708 de Febrero 16 de 2007.

Ahora, la Junta Administradora de 2007, tampoco tuvo en cuenta que el Acuerdo 02 de 2007, en su párrafo no aclaró tampoco que dicha condonación de créditos se otorgarían solamente a estudiantes de colegios egresados del sistema educativo oficial de Bogotá según el Acuerdo 273 de 2007.

La presunta actuación irregular ha generado expectativas, estancamiento en la actuación, demandas entre otras situaciones de incertidumbre donde han transcurrido más de cinco (5) años y no hay resolución del conflicto.

La misma entidad ha informado que en alguna oportunidad se sugirió adelantar ante el Concejo de Bogotá modificación del Acuerdo 273 de 2007, lo cual no se materializó.

En consecuencia, en el evento de presentarse un fallo favorable a los beneficiarios que reclaman la condonación, esta situación podría generar desfinanciación del fondo a futuro y un potencial daño al patrimonio público, en la cuantía correspondiente al 70% del valor de los créditos otorgados a los beneficiarios con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia el Acuerdo 273 de 2007; lo que conllevaría a su vez a disminuir el número de beneficiarios del fondo.

Por lo anterior se presume el incumplimiento en la aplicación de normatividad conforme lo establecen cánones constitucionales y legales, y como lo señala la Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 1, y artículo 35, numeral 1, no obstante corresponde a las autoridades respectivas revisar su merito.

Análisis de la respuesta

Como se indicó han transcurrido cinco años, desde la expedición del Acuerdo 273 de 2007, sin la efectividad del derecho a la condonación de créditos a jóvenes de escasos recursos.

La actuación de la administración fue dilatoria y poco diligente, en la expedición de la reglamentación, también con presuntas inconsistencias en cuanto a la forma y contenido de los actos administrativos expedidos, donde el Acuerdo 02 de 2007 se incluyó a los jóvenes beneficiarios del Fondo, que tomaron créditos a partir de su creación, esto es el primer semestre de 2000.

Lo anterior si se tiene en cuenta que Acuerdo 273 de 2007, señaló en su artículo 26: *El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.*+, tramite surtido en el Registro Distrital con el No.3708 de Febrero 16 de 2007.

Luego de este Acuerdo de Junta, se expidieron otros actos en el año de 2009 y 2011 con deficiencias, a las cuales se suman cinco años de dilación, dejando inertes derechos y a la vez, generando expectativas a los estudiantes sin resolver.

No obstante esta actuación presuntamente irregular será sometida al autoridad disciplinaria a fin de que se califique su mérito.

Efectivamente la actual administración quien inicio gobierno en enero de este año, le ha señalado al organismo de control durante estos tres meses de auditoría, que se encuentra realizando un estudio jurídico al tema, no obstante no se ha precisado ni presentados avances puntuales como tampoco de los avances *en la reglamentación que permita dar cumplimiento al espíritu e intencionalidad de esta norma, que se armoniza plenamente con la política de la Bogotá Humana orientada a favorecer el acceso, la permanencia y el logro de los jóvenes en educación superior.*+, afirmados por la entidad en su respuesta.

La ciudadanía, en especial los jóvenes necesitan de los servidores públicos de actuaciones oportunas conforme a los postulados de la administración pública, de allí que para efectos de las siguientes actuaciones, se solicita a la entidad generar acciones concretas como parte del Plan de Mejoramiento.

Por último, en caso de un eventual fallo desfavorable para la entidad, el ente de control, se refiere a los beneficiarios del Fondo antes de la entrada en vigencia del acuerdo 273 de 2007, a quienes se les generó expectativas de condonación, donde todo dependerá del sentido y argumentación que tenga en cuenta el juez natural del caso, de allí se mire como potencial desfinanciarían del Fondo.

La contraloría solicita a la entidad presentar acciones puntuales en el Plan de Mejoramiento que se suscriba.

3.10.1.2. Hallazgo administrativo: Estado actual de condonación

Desde la expedición del Acuerdo 273 de 2007, han transcurrido cinco años de actuaciones que no responden a principios de celeridad, responsabilidad, oportunidad, eficacia y eficiencia, por parte de servidores públicos a cargo del Fondo de Mejores Bachilleres a quienes se encomendó la aplicación a la posible condonación.

De otra parte y ante esta situación de años generada desde las anteriores administraciones, la Contraloría en varias oportunidades solicito a la actual administración de la Secretaria de Educación SED señalar la posición jurídica institucional con relación con los estudiantes a quienes se les generó expectativas de condonación, a lo que ha respondido que se encuentran en estudio de los temas.

Oficio 32-S-2011-033823 del 27 de febrero de 2012:

%Este punto será resuelto en la sesión de Junta Directiva del Fondo, que está prevista para el 5 de marzo a las 4:00. Por lo anterior, amablemente se solicita un plazo de una semana+

Oficio S-2012-038390 del 9 de marzo de 2012 a fin de dar respuesta a lo solicitado por la Contraloría señalo:

%Es importante dar a conocer a este organismo de control los antecedentes expuestos por algunos funcionarios de la Dirección Media y Superior y de la Oficina Asesora Jurídica y de las actas de Junta y Acuerdos de la mismaõ .+ Realiza luego una descripción de las normas expedidas, retomando otros soportes como el Acta 61 del 28 de octubre de 2011 del cual se extracta que la Junta propuso que la Oficina Jurídica solicitara concepto a la Alcaldía Mayor, se elaborara un proyecto de Acuerdo modificando el artículo 4 del Acuerdo 273 de 2007 para radicarlo en el Concejo de Bogotá.



El acta 63 de diciembre 5 de 2011, en la que se menciona que 31 personas solicitaron condonaciones, 3 solicitaron autorización para hacer pasantías, pero la junta consideró aclarar el marco jurídico y por lo tanto decidió no aprobar condonación, ni realización de pasantías.

La Secretaria de Educación informó a la Contraloría que la Junta en sesión del 6 de marzo de 2012, decidió que la Oficina Asesora jurídica y la Subsecretaria revisaran toda la normatividad, en especial la expedida por la Junta, en cuanto a los alcances y competencias a fin de que la Oficina Jurídica adoptara la posición Jurídica respecto de aquellas personas que firmaron créditos antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 273 de 2007.

La Contraloría reiteró a la entidad en abril 12 de 2012, informara el cronograma previsto y acciones tenientes a fijar la posición institucional respecto a la condonación de créditos a estudiantes.

La respuesta corresponde al oficio 1200-2-056830 del 16 de abril de 2012, donde se expresa lo siguiente a este punto:

Para abordar el tema de la condonación a los estudiantes que ingresaron bajo las condiciones del Acuerdo 273 de 2007, se tiene prevista una sesión de la Junta Directiva del Fondo de Mejores Bachilleres para el próximo 19 de abril de 2012. Vale la pena mencionar, que ya se efectuó una reunión extraordinaria el pasado 6 de marzo de 2012 donde prácticamente el único tema abordado fue el relacionado con el proceso de condonación.

Ante la evidente falta de acciones concretas por parte de la entidad, el organismo de control, mediante comunicación del 20 de abril de 2012, le requirió nuevamente.

Luego de este plazo mediante comunicación escrita⁵⁶ la SED informó que previo el examen de antecedentes, sería la Oficina Asesora Jurídica quien adoptaría posición jurídica en relación con los beneficiarios que firmaron créditos antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 273 de 2007.

uevamente con la comunicación del 20 de abril de 2012, se le requirió nuevamente.

En la última respuesta S-2012-62867 del 26 de abril de 2012, la SED, manifestó que con las comunicaciones de respuesta enviadas a la auditoría, fijo su posición, que consiste en que la entidad está adelantando la revisión y reestructuración de los Fondos de Financiamiento en el Marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

La entidad finalmente y por nuevo requerimiento entregó las actas celebradas en marzo y abril de 2012, donde se consignan algunas acciones adelantadas.

⁵⁶ Respuesta s-2012-038390 del 9 de marzo de 2012

En consideración a posibles irregularidades presentadas, en la expedición de los actos administrativos, aun no hay certidumbre de como operaran las condonaciones, a quienes beneficiaran, cuáles son los lineamientos puntuales que tendrá la Dirección de Educación Media y Superior, donde cabe resaltar que en la actualidad según última información reportada el día 10 de mayo de 2012, por la denunciante, existe Revisión ante la Corte Constitucional de la tutela T-3.253.803, decisiones a los cuales la entidad **eventualmente** puede generarle compromisos.

La decisión que produzca en el sentido que sea, de igual forma obliga a la entidad tomar las acciones a que haya lugar, tema al cual el organismo de control estará atento para su seguimiento.

No anterior sin perjuicio de que según la entidad a la fecha son 114 beneficiarios del crédito, egresados de la Universidad entre el 2007 y 2011 que solicitaron condonación de deuda, quienes, pese haber obtenido el título, al parecer no todos cumplieron los promedios exigidos y ninguno cumplió el requisito de pasantía o servicio social, aun cuando algunos solicitaron autorización a SED para su realización y validación.

Análisis de la respuesta

La actual administración, le ha señalado al organismo de control durante estos tres meses de auditoría, que se encuentra realizando un estudio jurídico al tema, no obstante no se ha precisado y presentado los avances puntuales tales como *“la reglamentación que permita dar cumplimiento al espíritu e intencionalidad de esta norma, que se armoniza plenamente con la política de la Bogotá Humana orientada a favorecer el acceso, la permanencia y el logro de los jóvenes en educación superior”*, afirmados por la entidad en su respuesta.

La ciudadanía, en especial los jóvenes necesitan de los servidores públicos, actuaciones oportunas, conforme a los postulados de la administración pública.

Se solicita a entidad incluir en el Plan de Mejoramiento, las acciones concretas, fijando un plazo acorde con la problemática presentada.

Es de anotar que las acciones legales fueron iniciativa de algunos beneficiarios de la entidad, mas las acciones emprendidas durante estos cinco años por la entidad para dar aplicación de la norma del Concejo de Bogotá, no se han logrado. Existen acciones legales que si bien no han sido adversas han generado costos y desgaste administrativo.

La Contraloría mencionó la revisión de una tutela, información que fue obtenida a través de la señora Rocio Ramos, pero que curiosamente la entidad no confirmó ni desmintió, siendo su responsabilidad aclarar dicha situación.



De acuerdo con lo manifestado por la entidad en su respuesta, se confirma el hallazgo administrativo y se requiere que las acciones correctivas mencionadas y demás necesarias se incluyan en plan de mejoramiento.

3.10.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Fue expedido por la Junta Directiva del Fondo sin tener competencia, por cursar en el Tribunal Administrativo demanda

Se infiere que el Acuerdo 01 del 09 de febrero de 2011 ~~por el cual se revoca del Acuerdo No. 001 del 26 de febrero de 2009~~, que aplicó la excepción de inconstitucionalidad a algunos artículos y al Capítulo octavo del Acuerdo 02 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres de estratos 1, 2 y 3 egresados del sistema educativo oficial de Bogotá, fue expedido por la Junta Directiva del Fondo sin tener competencia, por cursar en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B con fallo del 22 de septiembre de 2011.

El artículo 69 del Código Contencioso Administrativo establece que los actos administrativos deben ser revocados, de oficio o a petición de parte, cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley, cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él o cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

De igual forma el artículo 71 del citado estatuto prescribe: *OPORTUNIDAD. La revocación directa podrá cumplirse en cualquier tiempo, inclusive en relación con actos en firme o aun cuando se haya acudido a los tribunales contencioso administrativos, siempre que en este último caso no se haya dictado auto admisorio de la demanda*. (Subrayado fuera de texto).

Revisada la información aportada por la peticionaria se encuentra el fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B del 22 de septiembre de 2011, Expediente 250002324000201000382-1, demandando en Acción de nulidad el Acuerdo 01 de 2009 expedido por la Secretaría de Educación de Bogotá ~~por el cual se declara la Excepción del Acuerdo 02 de 2007~~, que reglamento la condonación.

Dentro de la actuación procesal a folio 6 se consigna que mediante providencia de septiembre 16 de 2010 fue admitida la demanda para trámite de primera instancia (folio 78 cuaderno principal).

Con lo anterior se concluye que a la peticionaria le asiste la razón, al señalar que no se ajustó a lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo en el artículo 71, ya que al 9 de septiembre de 2011, por cuanto la demanda había sido admitida por el tribunal y se encontraba en trámite de primera instancia, lo que indicaría no podía



operar la revocatoria directa porque la Junta Directiva del fondo había perdido la competencia desde la fecha de admisión de la demanda.

Por lo anterior se presume el incumplimiento de la normatividad citada, se presume la falta a deberes de los servidores públicos, lo que eventualmente puede dar aplicación a lo señalado en la Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 1 y artículo 35, numeral 1.

Análisis de la respuesta

La respuesta de la entidad no presenta un argumento que se refiera al contenido de las presuntas deficiencias, referidas al desconocimiento de las normas para la época de los hechos. No obstante de las presuntas inconsistencias se remitirá el informe a la Autoridad disciplinaria competente para que revise su mérito.

La Contraloría solicita a la entidad presentar acciones preventivas en el Plan de Mejoramiento que se suscriba.

3.10.1.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Extemporaneidad publicación de actos administrativos.

Revisados los Acuerdos adoptados por la Junta Directiva del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres, adscrito a la Secretaría de Educación, se encontró que el Acuerdo 2 del 27 de Junio de 2007 *Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres de estratos 1, 2 y 3 egresados del sistema educativo oficial de Bogotá, D.C.+, en el artículo 45º, determinó: *El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias+. El Acuerdo tiene fecha de publicado en la gaceta distrital el 17 de enero de 2011, es decir, extemporáneamente.**

De otra igual forma el Acuerdo del Fondo Distrital No. 001 del 26 de Febrero de 2009: *"Por el cual se aplica la excepción de inconstitucionalidad a algunos artículos y al Capítulo octavo del Acuerdo 02 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres de estratos 1, 2 y 3 egresados del sistema educativo oficial de Bogotá+.*

En el Artículo Cuarto del citado Acuerdo se consignó: *El presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo Distrital, en su sesión de fecha 26 de febrero de 2009 y rige a partir de su fecha de expedición, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE+.*

En el Artículo Cuarto del Acuerdo del Fondo Distrital No. 001 del 26 de Febrero de 2009 se consignó: *El presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo Distrital, en su sesión de fecha 26 de febrero de 2009 y rige a partir de su fecha de expedición., COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE+.*

Consultado el archivo distrital, se encontró que el citado acuerdo no fue publicado en el Registro Distrital, por tanto, el incumplimiento del requisito de la publicación dejó sin efectos jurídicos *la excepción de inconstitucionalidad a algunos artículos y al Capítulo octavo del Acuerdo 02 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres de estratos 1, 2 y 3 egresados del sistema educativo oficial de Bogotá+*

Al respecto como lo señalan los artículos 209, el CCA y la jurisprudencia el principio de publicidad de las actuaciones de la administración⁵⁷: "...supone el conocimiento de los actos de los órganos y autoridades estatales, en consecuencia, implica para ello desplegar una actividad efectiva para alcanzar dicho propósito; dado que, la certeza y seguridad jurídicas exigen que las personas pueda conocer, no solo de la existencia y vigencia de los mandatos dictados por dichos órganos y autoridades estatales, sino, en especial, del contenido de las decisiones por ellos adoptadas, para lo cual, la publicación se instituye en presupuesto básico de sus vigencia y oponibilidad, mediante los instrumentos creados con tal fin."

La posible causa de este hecho puede el incumplimiento estricto de requisitos del acto administrativo para lograr su eficacia⁵⁸.

Por lo anterior se presume la infracción al Acuerdo Fondo Distrital No. 2 del 27 de Junio de 2007 y Acuerdo del Fondo Distrital No. 001 del 26 de Febrero de 2009, los deberes asignadas al servidor público contenidas en normas superiores y el reglamento mismo.

Dicha actuación puede estar incurso en conductas disciplinables conforme lo señala la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 y artículo 35, numeral 1.

Análisis de la respuesta

La entidad no presenta argumentos distintos que desvirtúen el hallazgo, sin embargo y frente a la situación presentada se remitirá este informe a la autoridad disciplinaria competente a fin de que revise su mérito.

A su turno se solicita a la entidad generar acciones dentro del Plan de Mejoramiento a suscribir con el fin de que no se vuelvan a presentar este tipo de omisiones.

3.10.1.5. Hallazgo administrativo con Presunta incidencia disciplinaria. Pérdida de documentos.

La Secretaria de Educación mediante radicado S-2012-038390 del 9 de marzo de 2012, informó de la perdida de diez (10) carpetas que contienen las solicitudes de condonación de ochenta y nueve (89) beneficiarios, así como los originales de las calificaciones de los beneficiarios que reportaron esta documentación. Así mismo,

⁵⁷ Sentencia C-053/1998 MP Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

⁵⁸ Sentencia C-069 de 1995

señaló, que se requirió a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la época a quien se entregó el archivo de estos documentos, el 9 de noviembre de 2010, según oficio 3200-I-2010-055768.

Desde el 28 de octubre de 2011, en la sesión 61 de Junta del Fondo Mejores Bachilleres de Bogotá, la Junta solicitó a la Dirección de Educación Media y Superior oficiar la entonces jefe de la oficina jurídica, para que diera información por la documentación entregada, para lo cual esta Dirección remitió solicitud 3200-S-2011-148366 de noviembre 29 de 2011, sin que a la fecha se tenga información de parte de esta persona.

Dado el carácter y contenido de la información, cuyo último registro corresponde según dicho de la entidad, a cargo de la ex jefe de la oficina jurídica desde noviembre de 2010, se hace necesario remitir esta situación a la Personería de Bogotá por las presuntas infracciones en que pudo incurrir, ante la falta de salvaguarda y conservación de la información. A su vez y dado que estos hechos se enmarcan en pérdida de expedientes, corresponde a la entidad denunciarlos a la autoridad correspondiente.

Por lo anterior se presume la infracción de las funciones asignadas al servidor público contenidas en normas superiores y el reglamento mismo. Conductas que podrían estar incursas en las causales establecidas en la Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 1, 21 y artículo 35, numeral 1.

Análisis de respuesta

Los hechos dan cuenta de presuntas irregularidades por la pérdida de estos documentos, que al parecer y por la información reportada por la entidad estuvieron a cargo de la Jefe de la Oficina Jurídica de ese momento, hechos que muestran incumplimientos de las obligaciones de los servidores públicos en cuanto al inventario, custodia, conservación y devolución de documentos entregados, durante la gestión y con ocasión de la entrega de puestos de trabajo. Estos son hechos que ameritan ser remitidos a la autoridad disciplinaria para lo de su competencia, sin perjuicio que corresponde a la entidad la denuncia de pérdida o extravío.

Por otro lado, el organismo de control solicita a la entidad, presentar acciones correctivas y preventivas en el Plan de Mejoramiento que suscriba.

3.10.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Memoria institucional condonaciones años 2000 a 2008, deficiencias en manejo y control recursos del fondo..



Producto de las indagaciones realizadas y de Auditoria al Fondo de Mejores Bachilleres, actas de visitas administrativas⁵⁹, especialmente en la Dirección de Educación Media y Superior se evidenciaron algunas deficiencias en el manejo y control al Fondo, responsabilidad de la Junta Administradora *Fondo Mejores Bachilleres*, la cual preside inicialmente en cabeza del Secretario de Educación. Junta que cuenta con el apoyo de la Dirección de Educación Media y Superior.

- Esta última, señala que sólo cuenta con información de las convocatorias realizadas a partir de diciembre de 2008, la información de los años 2000 a noviembre de 2008, no fue entregada.

La información disponible de 2008 a 2011, da cuenta de 808 créditos adjudicados y 460 legalizados para un total de 1244.

Una de las consecuencias de la falta de control y seguimiento en el manejo de estos recursos económicos señala la actual Administración- Dirección de Educación Media y Superior: *no se puede establecer cómo fue el seguimiento en esa época, o si no hubo seguimiento al Fondo. A partir de las acciones realizadas por la Dirección Media y Superior en el primer semestre de 2009, se detectaron giros adicionales a estudiantes de la Universidad, por lo cual se envió oficio al ICETEX en marzo de 2009, solicitando aclaración de los giros adicionales, pero nunca se obtuvo respuesta al mismo*⁶⁰.

Hecho que trae como consecuencia poca evidencia de lo actuado y memoria institucional que permita efectuar control y seguimiento a los recursos invertidos, razón por la cual la entidad debe adelantar acciones que permitan contar nuevamente con la información suficiente.

Es obligación de los servidores públicos el manejo, conservación y devolución del archivo documental encomendado, de modo que por situaciones administrativas, como traslado, retiro u otras, deben realizarse las entregas conforme lo señala el reglamento interno. Lo propio deben exigir con rigor al los contratistas profesionales y de apoyo a la gestión con la terminación de los contratos.

También es deber del servidor público que *recibe o entrega*, denunciar oportunamente cuando se omiten estas funciones.

En consecuencia darse cumplimiento en cuanto manejo, conservación e inventarios archivísticos.

- Respecto al cumplimiento de las funciones asignadas a la Junta Administradora del Fondo, la Subsecretaria de Pertinencia y Dirección de Educación Media y

⁵⁹ Acta de visita administrativa 14 de febrero de 2012; Acta de visita del 15 de febrero de 2012; Acta de visita administrativa del 29 de febrero y 14 de marzo de 2012.

⁶⁰ Ibidem



Superior, que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones que regulan el funcionamiento del Fondo frente al administrador ICETEX. En particular los procedimientos administrativos, operativos y financieros del Administrador del Fondo.

No se evidencia procedimiento para el control sobre los valores girados por el ICETEX a las universidades ICETEX

Una vez que la Junta aprueba el crédito al estudiante, el ICETEX hace los giros respectivos por matrícula a la universidad, por el tiempo establecido en la proyección aprobada, así como de los valores por textos y transporte, cuando el estudiante los ha solicitado.

El ICETEX presenta informe financiero en cada junta de aprobación de créditos, indicando los recursos disponibles para la adjudicación, los recursos girados a estudiantes y universidades, denominando esto cartera, la cual la divide a su vez en cartera en amortización y cartera en época de estudio. La primera hace referencia a los créditos que pasan a cobro porque ya terminaron estudios y los 3 años de gracia. La segunda, cartera en época de estudio se refiere a los giros efectuados a las personas que actualmente están cursando la carrera o están en el denominado período de gracias, que es 3 años después del último giro.⁶¹

La Contraloría de Bogotá encontró que un profesional de la Dirección Media y Superior, efectúa solicitudes al ICETEX a través de correos y oficios que suscribe la Dirección Media y Superior, como mecanismo de control, no obstante por las respuestas recibidas le genera obstaculización para ejecutar su actividad.

De la revisión de las actas de Junta Directiva a la cual se convoca al ICETEX para que presente entre otros el informe financiero, la entidad ha dejado consignadas inconformidades. En los primeros, se reiteran solicitudes al administrador quien no siempre responde, en otras ocasiones informa parcialmente, asuntos de suma importancia para la Secretaría de Educación ya que se refieren a los giros inoportunos a las universidades afectando a los estudiantes. Estas actas también se refieren a la deficiente entrega de información por parte del ICETEX de los recursos que se le giran anticipadamente, lo que incluso desde el 2009 ha generado la propuesta de realizar una auditoría a la administración efectuada por ICETEX entre ellos los recursos asignados⁶².

En las sesiones de junta, la Dirección de Educación Media y Superior hace evidente ante la Junta, las quejas y reclamos de los beneficiarios del Fondo por el no giro oportuno de recursos por concepto de transporte y textos, así como por matrícula. En la sesión 61 del 28 de octubre de 2011, el Subsecretario de Calidad y Pertinencia en su calidad de miembro de la Junta solicitó el envío de una comunicación a la Presidenta del ICETEX, en la cual se haga el requerimiento de una cita con dicha funcionaria para que la Junta en pleno, exponga la situación del Fondo. La comunicación la envió la Dirección de Educación Media y Superior con el número 3200-S-2011-148351 del 29 de noviembre de 2011, sin haber recibido respuesta a la fecha. (Se anexa copia del oficio y la respectiva lanilla de envío).

⁶¹ Ibidem

⁶² Actas de visita, información suministradas por la entidad



En la sesión de junta No. 57 del 9 de febrero de 2011, la Dra.õ en su calidad de presidenta de la Junta, solicita al ICETEX que ~~la~~ atención a los estudiantes del Fondo sea más personalizada y que el funcionario que lo atienda, tenga más conocimiento del Fondo. No obstante, tampoco se ha cumplido.

En la sesión No. 55 de diciembre 9 de 2010, en la cual estuvo presente el ICETEX, la Draõ solicitó al ICETEX que le informara ~~so~~bre las fechas de los giros a las instituciones de educación superior, ya que tendrá reunión con un grupo de estudiantes del Fondo, para el lunes 20 de diciembre de 2010. En lo referente al informe financiero, en la última sesión de junta celebrada el día 5 de diciembre de 2011 la junta no aprobó el informe financiero presentado por ICETEX, por cuanto sólo lo conoció en el momento de la Junta los miembros de la junta argumentaron que requerían de más tiempo para poder analizarlo y conceptuar sobre el mismo (literal b del acta 63).

En lo referente al control sobre las inversiones realizadas con los recursos del Fondo, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación en diversas oportunidades entre el año 2009 y 2011 manifestó al ICETEX la necesidad de conocer en forma detallada, la forma de invertir dichos recursos, sin obtener respuesta por parte del ICETEX.

En las actas se señala:

õ) insiste en la necesidad de conocer el portafolio de inversiones de los recursos disponibles del Fondo y solicita contar con esa información para la próxima junta.

En la sesión 46 del 19 de junio de 2009 de la Oficina Asesora de Planeación resalta y propone:

õ)

Establecer entre la SED y el ICETEX los ingresos y egresos del Fondo.

Explicar por parte del ICETEX en qué se invierten los recursos del Fondo.

Solicitar que todas las inversiones del Fondo sean consultadas con la Junta del Fondo. Las inversiones actuales, no se tiene conocimiento, si fueron autorizadas por la Junta.

¿Cómo se conforma el portafolio de inversiones del Fondo?.

A lo cual responde el administrador presenta cifras generales por lo que se puede inferir de lo manifestado por SED:

Los dineros disponibles en el Fondo de Mejores Bachilleres que en la actualidad están alrededor de 19.000 millones de pesos, se unen a una caja mayor y se invierten en diversos papeles. Hacen parte de un gran portafolio donde todos los recursos disponibles de los demás fondos en el ICETEX. El ICETEX debe tener unidad de caja y los recursos disponibles se invierten en TES y en CDT. Las inversiones están manejadas por un Comité Financiero. Además tienen una oficina de riesgos técnicamente constituido avalado por la Superfinanciera.

La inversión más segura es en TES, aunque también se ha invertido en CDT. El ICETEX debe invertir mínimo en entidades con calificación AA y en AAA. Eso ha ayudado a tener un portafolio de inversiones muy eficiente. Los rendimientos en este portafolio compuesto por los disponibles de todos los fondos están superando las expectativas. Los fondos están rentando entre el 12 y el 13% efectivo anual.

Los valores de los títulos se tienen que distribuir para todos los fondos. Ese valor se distribuye para todos los fondos. El rendimiento está dado por el comportamiento del mercado de los títulos.



La Secretaría desea tener un portafolio independiente con los recursos disponibles del Fondo mejores Bachilleres. Hacer una conciliación de ingresos y egresos del Fondo. Mirar lo relacionado con las inversiones. El ICETEX indica que entrega información sobre el saldo disponible del Fondo, valor de los rendimientos y a qué rentabilidad corresponde+.

Respecto de la propuesta de auditoría desde 2010 que inicialmente se aceptó, para lo cual cumpliendo instrucciones, la Dirección de Educación Media y Superior preparó términos de referencia y se adelantó invitaciones y evaluaciones de proponentes, hechos informados en la sesión 53 de la Junta del Fondo, del 13 de octubre de 2010.

No obstante con posterioridad, el Subsecretario de Gestión Institucional: %6) quien participó en esta sesión por delegación del 12 de octubre de 2010, del Señor Secretario de Educación Drö , solicita que antes de tomar la decisión le sean enviadas las propuestas presentadas por las firmas auditoras para que el equipo de su Subsecretaría proceda a la correspondiente evaluación. La Dirección de Educación Media y Superior hizo el envío de dichas propuestas con el oficio 3200-S-2010-050956 del 14 de octubre , pero nunca se obtiene respuesta sobre el asunto.

Por lo anterior, el tema de la auditoría fue retomado en el segundo semestre del año 2011 y en la junta de diciembre 5 de 2011, la junta autorizó al presidente de la misma, para que gestionara ante ICETEX la contratación de la auditoría. No obstante, por el cambio de administración, esta labor quedó en espera.+

Los hechos citados infieren claramente presuntas omisiones de los funcionarios de la entidad pública que en la actualidad administra estos recursos, así como la escasa gestión e interés de la Junta Administradora de la Secretaria de Educación tendiente a obtener información suficiente acerca de los recursos manejados por el Administrador.

En conclusión, la Secretaria de Educación después de diez años, no cuenta con la información suficiente, ha perdido control y presenta dificultades para realizar seguimiento a los recursos administrados y las inversiones efectuadas por el ICETEX.

Los Secretarios de Educación como máxima autoridad administrativa, no se evidencia acciones contundentes con miras a restablecer el control y exigirle de manera directa al Administrador, función que en consideración del organismo de control, no puede seguir prácticamente en cabeza de una área y menos en funcionarios que no tienen la capacidad funcional y legal de hacer cumplir el convenio celebrado y la normatividad expedida que obliga a las partes.

- Cumplimiento a sesiones y suscripción de actas en oportunidad a cargo de la Junta Administradora del Fondo.

Otra deficiencia encontrada, de la revisión de actas e información corresponde a la Junta administradora en el cumplimiento estricto de la función asignada; puesto que



en varias de las actas revisadas no están firmadas por todos los participantes, la mayoría de las sesiones especialmente en el 2010 y 2011 según actas, evidencia la ausencia del Secretario de Educación, lo que indica poco interés, más aun frente a la problemática existente. En el último año el Secretario de Educación delegó esta función en la jefatura de la Oficina Asesora Jurídica, se desconoce la razón específica, cuando existen de por medio corresponde a decisiones institucionales y que requieren de su presencia y acción frente al administrador de estos recursos, mas aun ante la problemática presentada.

Adicional a ello se señala por la entidad, en oportunidades no se logra el quórum, lo que *%6)* permitió que el ICETEX solo se hiciera presente una vez y luego se limitaba a enviar los informes. Por esa razón, en varias sesiones de junta no está presente el ICETEX, aunque debiera estarlo como administrador del Fondo.

Estas deficiencias las confirma la Dirección de Educación Media y Superior:

%6)

Secretario o su delegado, quien la preside. (Desde el año 2007 mediante la resolución 2534 del 21 de junio de 2007, existe una delegación para el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica). Si bien, esto ha permitido que sea más fácil convocar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, por otra parte, se ha generado una situación en el que el Señor Secretario tiene poco conocimiento del Fondo.

Subsecretario de Calidad y Pertinencia. En diversas ocasiones, en el año anterior, fue necesario cancelar la reunión de junta, porque no había quórum, ya que el Subsecretario de Calidad no podía asistir, pese a que se le convocaba con más de 1 mes de antelación. Son varios los correos en que este Despacho cambiaba las fechas de las reuniones.

Jefe Oficina Asesora Jurídica. El funcionario encargado de esta dependencia asistía con regularidad a las sesiones citadas.

Dos delegados del Secretario de Educación, expertos en educación o finanzas. Solamente en octubre de 2010, hubo una designación de delegado al Fondo por parte del Secretario, quien asistió solamente a algunas sesiones en entre octubre y noviembre de 2010. Posteriormente, no volvió a asistir.

Existen algunas actas que se levantaron, por no poder realizar la sesión de junta, ya que no se contaba con el quórum necesario para ello, en las que firmaban los asistentes y se dejaba constancia. Esto se puede evidenciar en el folder de actas. La citación a la junta siempre se hizo por medio de correo electrónico y se verificaba su recibo.

La no realización de las sesiones de junta en las fechas inicialmente programadas, permitió que el ICETEX solo se hiciera presente una vez y luego se limitaba a enviar los informes. Por esa razón, en varias sesiones de junta no está presente el ICETEX, aunque debiera estarlo como administrador del Fondo.

En la administración que inició en junio de 2011 con el Dr. Ricardo Sánchez, se contó con la designación de dos delegados, quienes participaron activamente en las sesiones del Fondo: Dra. María Elvira Carvajal (Contratista de la Dirección de Educación Preescolar y Básica) y la Dra. María Cecilia Gaitán (Directora Financiera de la SED).



En la administración que inició el Dr. Oscar Sánchez en enero de 2012, designó dos delegados: Dra. María Cecilia Gaitán (Directora Financiera de la SED) y Dr. Erwin Fabian García, Asesor del Despacho.

Vale la pena anotar que el Dr. Carlos José Herrera, Secretario de Educación entre noviembre de 2009 y junio de 2011, solo se hizo presente en la sesión del 13 de octubre de 2010. El Dr. Ricardo Sánchez, Secretario de Educación entre junio y diciembre de 2011 nunca asistió a una sesión de junta. NO obstante, es necesario aclarar que existe la resolución 2534 de 2007, en la cual se hace delegación del Secretario al Jefe de Oficina Asesora Jurídica de esta función.

Se solicita copia de las actas de la Junta Directiva del Fondo de los años 2000 a 2008. Se anexa copia de las actas de 2008 a la fecha.

Estos hechos que deja entrever la deficiencias en la actuación e interés por parte de la Junta Directiva, donde le corresponde el ejercicio de control, ejecución, seguimiento y exigencia ante entidades como ICETEX y universidades de acuerdo con la normatividad existente.

Es otro ejemplo de ello: *La Dirección de Media y Superior levanta las actas es que desde hace más de 2 años, para evitar que por cambio de funcionarios no se pueda validar un acta, la junta adoptó el siguiente procedimiento para su aprobación: La Dirección de Media y Superior elabora el acta durante los 3 días siguientes de una sesión, la envía a todos los miembros de la junta y se da 3 días para su lectura y envío de ajustes, si en 3 días, no hay ajustes, el acta queda aprobada y se toman las firmas. Todas las actas están numeradas en el archivo de la Dirección de Media y Superior.*

Por las anteriores situaciones se presume la infracción de las funciones asignadas al servidor público contenidas en normas superiores y el reglamento mismo. Conductas que podrían estar incursas en las causales establecidas en la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 y artículo 35, numerales, 1.

Análisis de la respuesta.

La misma entidad en su momento manifestó que no poseía información de los años 2000 a 2008, la información que se entrego corresponde al 2008 y años siguientes.

La entidad en la mesa de trabajo con la administración, apporto algunos documentos de planillas. En ese sentido se solicita a la entidad adelantar acciones frente al control y manejo en general de archivos y en especial del Fondo de Mejores Bachilleres, para lo cual se solicitan acciones con el Plan de Mejoramiento que se suscriba.

3.10.1.7. Hallazgo Administrativo. Devolución descuentos estampillas y otros.

- El ICETEX a la fecha ha tramitado la reposición al Fondo, de los recursos descontado por la Secretaria de Educación en el Giro anual de 2010



correspondiente a la estampilla distrital por valor de \$51.5 millones de acuerdo con lo consignado en el acta 61 de 2012 de la Junta Administradora.

- El organismo de control fiscal evidencia la asignación de carga laboral solo en un profesional y un auxiliar para el manejo de este y otros fondos de financiamiento, en cuanto la ejecución, seguimiento y control, para lo cual se requiere de acciones así como las acciones de articulación entre las distintas áreas que manejan el Fondo que permita mayor control y seguimiento al Fondo.
- Pese a desarrollar estos mecanismos donde se solicita a cada una de las universidades que hacen parte del Fondo, el informe académico de los estudiantes beneficiarios del Fondo, algunas de las universidades no remiten dicha información según informa la Dirección de Educación Media y Superior.

Por lo anterior, la entidad debe informar que acciones adelantara para obtener estos dineros.

- Ejecución presupuestal de los recursos del fondo

La Secretaría de Educación Distrital-SED ha ejecutado presupuestalmente recursos por \$43.050.3 millones, girados al ICETEX como administrador del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres; en desarrollo uno de los componentes del proyecto 0290 *%jóvenes con mejor educación media y mayores oportunidades en educación superior+*

Según informe financiero con corte a diciembre de 2011, rendido por el ICETEX y aprobado por la junta directiva y el contador de la SED, el Fondo está conformado por los recursos trasladados por la SED en cuantía de \$43.050.3 millones, más los rendimientos financieros de estos recursos por \$8.788.6 millones, es decir que los ingresos totales del Fondo son de \$51.838.9 millones. A la misma fecha, los gastos de administración son de \$1.927.5 millones (que corresponden al 6% de los desembolsos efectuados por el ICETEX) y los gastos extraordinarios son de \$279.3 millones, que corresponden a pagos por publicidad y otros gastos relacionados con la gestión del fondo⁶³.

El valor de la cartera es de \$28.497.2 millones, que corresponde a créditos de beneficiarios que se encuentran en época de estudio y los que están en amortización. Es decir que a diciembre de 2011 el saldo disponible para nuevos créditos era de \$21.134.8 millones.

⁶³ Según informe financiero aprobado por la junta directiva del fondo y el contador de la SED, como se registra en acta N° 65 del 19/04/2012.

Análisis de la respuesta.

Se solicita presentar como parte del Plan de Mejoramiento acciones específicas que se relacionan en la respuesta.

3.10.2. DPC-1346-01-12-2011. COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES

Sobre los temas observados por los docentes peticionarios, se hace necesario precisar que la Secretaría Distrital de Salud ha realizado visitas de seguimiento y evaluación. En la vigencia 2011a la Sede B Los Libertadores que fue cerrada en el mes de octubre, por incumplimiento de las recomendaciones. El 22 de febrero de 2012 a la Sede A, también con concepto desfavorable.

En la visita de febrero 22 de 2012, a la SEDE A, dejó constancia del deterioro locativo general, en paredes, ausencia de vidrios, goteras en cubiertas, filtraciones en salones. En cárcamo perimetral de la cancha, ausencia de protocolos de seguridad, deficiencias en sanitarios por pisos en material no higiénico, teja rotas en el baño de los niños, falta de 2 puertas, ausencia de interruptores eléctricos, salones sin identificación y deterioro del vagón donde se almacenan los elementos del área de educación física, el cual debe ser retirado si no se le realiza mantenimiento general, incluida su estabilidad.

De igual manera se encontró un informe de auditoría de la Oficina de Control Interno de la SED, remitido con la radicación No. 1200-S-130820 el 12 de octubre de 2011, sobre el cual existe un plan de mejoramiento suscrito para eliminar la causa de los hallazgos comunicados y que según se consignó en dicho informe, fue trasladado a la Oficina de Control Interno de la SED para lo pertinente.

De los temas señalados en el Derecho de Petición, se solicitó la revisión de gastos de mantenimiento de la entidad, de mantenimiento de mobiliario y equipo y otras actividades científicas, deportivas y culturales, limpieza y desinfección del tanque aéreo de 1000 litros. Con relación a la Sede A La Belleza se señalan:
DPC- INFRAESTRUCTURA

Deficiencias en infraestructura Salones. No cuentan con vidrios, puertas en mal estado, cableado eléctrico a la vista generando peligro para los alumnos ya que el tejado se encuentra con agujeros, ausencia de candados.

Seguimiento Contraloría.

Se confirman todas las deficiencias observadas en los salones, adicionalmente la obsolescencia de la cubierta, los tableros, balastros con tubos fundidos y fuera de servicio, humedad en el área de los tanques, falta de mantenimiento de las áreas comunes, cancha deteriorada y sin demarcar, puertas de los salones deterioradas, el cierre y poco uso del laboratorio de Biología ubicado en la parte baja de la sede junto

a la cancha, las rejas deterioradas del cárcamo alrededor de la cancha que presenta riesgos para los estudiantes y baldosas levantadas en algunos salones.

DPC- INFRAESTRUCTURA

No hay espacio para construir debido a que el terreno se encuentra en litigio y tampoco se cuenta con un rubro para realizar una construcción nueva.

Seguimiento Contraloría.

Se constató que existe un área de terreno en el costado sur de la institución, donde se ubica un salón de aproximadamente 40 metros cuadrados ocupado por la Junta de Acción Comunal, sobre el cual solo se informa que se encuentra en litigio, sin especificar su estado de avance y gestión por parte de la SED.

Se confirma el señalamiento de los peticionarios, para que la SED Nivel central, adelante las acciones a que haya lugar, mediante un cronograma a presentar al ente de control.

DPC- INFRAESTRUCTURA

Para realizar el mantenimiento y arreglo de infraestructura, desde hace alrededor de 5 años se ha observado que es realizado por la misma persona la cual con su trabajo no satisface los parámetros mínimos de calidad y garantía.

Seguimiento Contraloría.

Verificada la contratación realizada para el mantenimiento de la entidad durante la vigencia 2011, se encontraron los contratos:

CUADRO 141
CONTRATOS DE MANTENIMIENTO PLANTA FÍSICA 2011

(Valores en pesos)

No.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	OBSERVACIONES
2-22-02-11	IMELDA GUTIÉRREZ CRUZ- Depósito de materiales QUINGU	Compra de materiales para mantenimiento	9.235.730	Sin especificar cantidades y especificaciones
5-24-02-11	FERMÍN LAITON -- ELECTRIMATERIALES	Mantenimiento de la entidad Sede A.	10.020.000	Sin especificar cantidades y especificaciones
7-24-02-11	RICARDO MONSALVE CUEVAS	Mantenimientos varios en la Institución	7.432.820	Sin especificar cantidades y especificaciones
16-21-02-11	FERMÍN LAITON -- ELECTRIMATERIALES	Mantenimientos general de la Institución	5.903.000	Sin especificar cantidades y especificaciones
41-10-10-00	FERMÍN LAITON -- ELECTRIMATERIALES	Reparaciones locativas para el	2.720.000	

No.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	OBSERVACIONES
		levantamiento de sellamiento de la Sede B.		
42-18-10-11	FERMÍN LAITON ELECTRIMATERIALES	-- Postura Vidrios, pintura puertas, volteada puerta.	352.972	
	TOTAL		35.664.522	

Fuente: fondo de servicio educativo.

De los 6 contratos más significativos celebrados por cuantía \$35.6 millones, 4 fueron celebrados con Fermín Laiton. En los soportes documentales de los contratos, no se evidencia la solicitud de ofertas, ni cuadros comparativos para apoyar selección del contratista, afectando los principios contractuales.

DPC- INFRAESTRUCTURA

Sala de maestros: Representa un riesgo para la integridad física de los maestros y de la comunidad educativa debido al mal estado de la puerta, goteras, el cableado eléctrico expuesto al ambiente y los problemas de higiene por la presencia de roedores.

Seguimiento Contraloría.

Se confirma las deficiencias observadas. Se observa que las tejas de la cubierta de la sala, no se ajustan a las especificaciones, porque quedaron mal superpuestas y permiten la entrada del agua, los acabados de las sala presentan espacios que permiten el acceso de roedores, la puerta se encuentra desprendida, y la vitrina contiene textos que requieren su actualización, así como el cableado a la vista, el computador que se usa, se encuentra dado de baja y no ha sido reemplazado.

3.10.2.1. Hallazgo. El mantenimiento de la infraestructura de la planta física de la Institución educativa vigencia 2011, se encuentra articulado con la gestión que debe realizar el Comité de Mantenimiento, creado mediante la Resolución SED 2280 de 2008, artículos 12 y 13, del Manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de los Colegios de la Secretaría de Educación Distrital . 2008.

La situación encontrada en la Sede A la Belleza sobre los temas observados y precisados por la Secretaría Distrital de Salud que en visita del 22 de febrero de 2012 dio concepto desfavorable y los observados por la Contraloría, demandan acciones del nivel central y del fondo.

3.10.2.1.1. En la visita de febrero 22 de 2012, a la SEDE A, la Secretaría Distrital de Salud dejó constancia del deterioro locativo general, en paredes, ausencia de vidrios, goteras en cubiertas, filtraciones en salones. En cárcamo perimetral de la cancha, ausencia de protocolos de seguridad, deficiencias en sanitarios por pisos en material

no higiénico, teja rotas en el baño de los niños, falta de 2 puertas, ausencia de interruptores eléctricos, salones sin identificación y deterioro del vagón donde se almacenan los elementos del área de educación física, el cual debe ser retirado si no se le realiza mantenimiento general, incluida su estabilidad.

3.10.2.1.2. La visita de Contraloría confirman las deficiencias observadas en los salones, adicionalmente la obsolescencia encontrada en la cubierta de los salones y baños, humedad en el área de los tanques, falta de mantenimiento de las áreas comunes, cancha deportiva deteriorada y sin demarcar, tableros y pupitres obsoletos, balastros con tubos fundidos y fuera de servicio, puertas de los salones deterioradas, el cierre y poco uso del laboratorio de Biología ubicado en la parte baja de la sede junto a la cancha, las rejas deterioradas del cárcamo alrededor de la cancha que presenta riesgos para los estudiantes y baldosas levantadas en algunos salones.

3.10.2.1.3. Sala de maestros: Representa un riesgo para la integridad física de los maestros y de la comunidad educativa debido al mal estado de la puerta, goteras, el cableado eléctrico expuesto al ambiente y los problemas de higiene por la presencia de roedores.

3.10.2.1.4. Las tejas de la cubierta de la sala, no se ajustan a las especificaciones, porque quedaron mal superpuestas y permiten la entrada del agua, los acabados de la sala presentan espacios que permiten el acceso de roedores, la puerta se encuentra desprendida, y la vitrina contiene textos que requieren su actualización, así como el cableado a la vista, el computador que se usa, se encuentra dado de baja y no ha sido reemplazado.

3.10.2.1.5. En el seguimiento también se constató que existe un área de terreno en el costado sur de la institución, donde se ubica un salón destartalado de aproximadamente 40 metros cuadrados ocupado por la Junta de Acción Comunal, sobre la cual solo se informa que se encuentra en litigio, sin especificar su estado de avance y gestión adelantada por parte de la SED Nivel Central.

Las situaciones observadas tienen su origen en la deficiente conformación y gestión del Comité de Mantenimiento y demandan atención preventiva de parte de la SED Nivel Central y la Dirección Local de Educación, en coordinación con el Consejo Directivo y el Comité de Mantenimiento Escolar del fondo, como lo dispone la Resolución SED 2280 de 2008, por el cual se adoptó el Manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de los Colegios de la Secretaría de Educación Distrital.

Las deficiencias encontradas en la planta física y los elementos de inventarios de la SED y del Fondo, conducen a la prestación de un servicio educativo deficiente y de mala calidad.

Se formula un **presunto hallazgo administrativo** a cargo de la SED Nivel Central, Dirección Local de Educación y el Fondo de Servicio Educativo, para que se determinen las acciones preventivas que minimicen los riesgos e impidan el cierre de la Sede por todas las deficiencias observadas.

Verificadas las respuestas, la SED no presentó las razones de la ocurrencia del hallazgo detectado y comunicado. **Se confirma el hallazgo administrativo**, para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento a presentar a la Contraloría de Bogotá.

3.10.2.2. Hallazgo. El mantenimiento de la infraestructura de la planta física de la Institución educativa vigencia 2011, se encuentra ligado con la gestión que debe realizar el Comité de presupuesto participativo adoptado mediante Resolución SED 280 de 2010, *por la cual se establece el programa de presupuestos participativos en todos los colegios de Bogotá y los lineamientos generales para la construcción participativa del presupuesto de inversión no recurrente de los proyectos de la SED*, y el Comité de Mantenimiento, creado mediante la Resolución SED 2280 de 2008, artículos 12 y 13, del Manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de los Colegios de la Secretaría de Educación Distrital . 2008.

No se encontraron los antecedentes de la gestión del comité de presupuestos participativos, tampoco de la conformación del Comité de Mantenimiento en 2011.

Se encontró que el presupuesto anual de ingresos y gastos de de la vigencia 2011, fue adoptado con Acuerdo 5 del 2 de diciembre de 2010 por valor de \$124.937.951, de los cuales \$106.691.987 corresponden a Gastos de Funcionamiento y \$18.282.054 a Inversión. El Acuerdo fue firmado solo por el rector sin las firmas de los integrantes del Consejo Directivo.

Revisado el rubro 3110208 Mantenimiento Reparaciones tiene asignados recursos del orden de \$33 millones, de los cuales \$3 corresponden al rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo rubro 311020803 y \$30 al Mantenimiento Entidad, rubro 311020801, valores globales a ejecutar durante la vigencia, según el plan General de mantenimiento adoptado por el Consejo Directivo según Acuerdo 10 del 2 de diciembre de 2010, el cual tampoco fue firmado por los integrantes del Consejo Directivo.

Según lo manifestado por la rectora de la Institución en Acta de Visita fiscal del 13 de febrero de 2012, el comité no fue constituido formalmente en la vigencia 2011, y se contó con la colaboración de algunos docentes. A la fecha de la visita, aún no se había realizado la elección del Consejo Directivo ni del Comité de Mantenimiento para el año 2012.

La situación evidenciada se origina en la falta de conformación del Consejo Directivo y del Comité de Mantenimiento.

Las causas encontradas no permiten la participación, el diagnóstico y la adecuada planeación y priorización de la asignación de recursos, por tanto, el Plan General de Mantenimiento, no se elaboró participativamente en la institución educativa.

Se incumple así mismo, Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 1, 3 y 21 y artículo 35, numeral 7.

Se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** a cargo de la rectoría del colegio.

Verificadas las respuestas, la SED no presentó las razones de la ocurrencia del hallazgo detectado y comunicado. **Se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento a presentar a la Contraloría de Bogotá. Igualmente será trasladado a la instancia competente.

DPC- INVENTARIOS- MATERIALES Y SUMINISTROS:

Carencia de asientos (por mediación de una docente fueron donados algunos de ellos superando la crisis en ese momento) y los existentes con alto deterioro e inexistencia de mesas de maestros.

Durante el segundo semestre de este año no se contó con los tableros afectando gravemente la labor pedagógica, a finales del mes de noviembre fueron donados algunos tableros de segunda mano.

Vagones. Existían dos vagones, propiedad de la Secretaría de Educación, los cuales estaban al servicio de las áreas de educación física y artes, cada uno con un costo aproximado de \$16.2 Millones. Desafortunadamente uno ya fue trasladado a la sede B, está parcialmente desmantelado y en desuso.

El de la sede A está al servicio de 6 maestros, con solicitud para que se desocupe a pesar de que no se tiene infraestructura donde guardar el material.

Seguimiento Contraloría.

3.10.2.3. Hallazgo. La Resolución 01 de 2001 del Contador General de Bogotá, adoptó el manual de procedimientos para el manejo de los bienes y elementos de la administración distrital.

El Manual de Procedimientos administrativos y Contables 2007, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección de Contabilidad, señala en el numeral

1.4.4., página 34, las funciones del Auxiliar Administrativo con funciones de almacenista.

La Guía de Apoyo presupuestal y contractual 2007 para los Fondos de Servicios Educativos en la página 8 se ocupa de las responsabilidades del Auxiliar Administrativo con funciones en Almacén.

Se aportó comunicación dirigida por la Institución Educativa a la Dirección de Dotaciones Escolares de la SED Nivel Central, solicitando pupitres y otros elementos, la cual se halla en trámite.

Revisados los inventarios de la SED Nivel Central que reposan en el Fondo, se encuentra la existencia de 2 aulas móviles tipo furgón, estructura en perfil lámina CR y HR, No. 23617 y 23618 a cargo de José Antonio Echavarría, quien fue trasladado hace 2 años, por valor \$16.2 millones, con fecha de ingreso del 5 de junio de 1996, las cuales se encontraban en la Sede A, prestando el servicio a las áreas de Artes y Educación Física.

En el inventario entregado por la Subdirección de Recurso Físicos de la SED Nivel Central, figuran dichas aulas móviles, sin solicitud de baja.

Verificada su existencia física, se encontró 1 en la Sede A, el cual se ve en aceptables condiciones y es utilizado por el área de Educación Física. No cuenta con las ruedas sobre las cuales se sostenía y en su reemplazo tiene 4 torres pequeñas que dan la sensación de no ser suficientes para soportar la estructura.

La administración del fondo aportó dos (2) actas de visita de la Secretaría de Salud, en la de febrero 22 de 2012, se reitera su retiro si no se le hace mantenimiento y se revisa su estabilidad.

La docente del área de Artes, manifestó que usaba el aula móvil y que en vacaciones de mitad de año de la vigencia 2011, fue trasladada sin su conocimiento a la Sede B sin reemplazar el espacio y que los elementos fueron trasladados a un espacio pequeño, con el correspondiente perjuicio para el desarrollo de su labor.

Se verificó el espacio señalado y se pudo comprobar que allí funciona también el proyecto de reciclaje de papel y plástico almacenado en bolsas grandes.

Sobre el tema, el Fondo debe actualizar los inventarios a cargo del rector anterior y soportar la baja con los registros documentales correspondientes que no fueron aportados, así mismo, si no se le hace El mantenimiento exigido por la Secretaría de Salud y se confirma su baja, se debe trasladar al lugar dispuesto por la SED para que pueda ser trasladado a otra institución que lo requiera, ya que de la chatarrización del otro furgón solo se recibieron \$400 mil, los cuales debieron ingresar a la Tesorería del Fondo.

Si eso sucede, se debe garantizar previamente la asignación de los espacios para el área de Educación física de las dos (2) jornadas, así como del área de Artes, para que la prestación del servicio no sea vea afectada.

Se confirma la situación evidenciada por los docentes, los tableros están totalmente deteriorados y obsoletos. Se aportó comunicación dirigida por la Institución Educativa a la Dirección de Dotaciones Escolares, solicitando dichos elementos, la cual se halla en trámite.

Así mismo se confirma el señalamiento a la donación de asientos, no se tuvo acceso a los soportes documentales, la funcionaria encargada manifestó que la titular del almacén se encuentra en incapacidad laboral.

En el acta de la visita fiscal administrativa, la rectora dejó en claro que la almacenista Johanna Olaya Prado se encuentra incapacitada, que mientras tanto colabora Zaida Cañón, funcionaria vinculada con Orden de Prestación de Servicios desde el 7 de febrero de 2012 y quien tiene a su cargo la biblioteca. Al finalizar el mes de febrero la funcionaria aún no se había reintegrado por los problemas de salud y la funcionaria que apoya la labor no puede cumplir cabalmente con esta función porque no tiene acceso a la información magnética y a todos los soportes documentales y la SED aún no se ha pronunciado.

No contar con un funcionario responsable de las funciones de almacén, trae como consecuencia aspectos no conformes como el levantamiento de los inventarios de la vigencia 2011, el manejo de las necesidades de las áreas, la formulación del plan de compras, la solicitud de elementos, el ingreso de los elementos, la elaboración de los comprobantes de Ingreso a Almacén requisito para los pagos, la elaboración del plan de mantenimiento, baja de elementos y falta de reporte de informes a otras instancias.

Por lo anterior se genera falta de control de los inventarios y riesgo de pérdida de bienes.

Se formula un **hallazgo administrativo a cargo del Fondo y la SED**, que debe ser explicado por la administración y subsanado para el mejoramiento de la gestión.

La SED no aceptó el hallazgo. Se confirma el hallazgo administrativo para que las acciones propuestas sean incluidas en el Plan de Mejoramiento a presentar para valoración y conformidad de la Contraloría de Bogotá.

DPC- PRESUPUESTO.

El año 2011 transcurrió sin que conociéramos inversión alguna para material didáctico (textos, material de laboratorios), específicamente en las áreas de educación física, sociales, biología.
Seguimiento Contraloría.

Se confirma la situación evidenciada por los docentes, consecuencia de lo anterior se formula un hallazgo administrativo.

3.10.2.4. Hallazgo. El plan de compras no cumplió los requisitos para su formulación y adopción.

El Decreto 4791 de 2008, *Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales+, artículo 5º. Funciones del Consejo Directivo, Numeral 3 ordenó. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo+*

El Artículo 11. Utilización de los recursos, Numeral 1, establece: *Para dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. (õ), y el Parágrafo 1º. Las adquisiciones a que hacen referencia los numerales 1, (õ) se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobado por el consejo directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia.+ (õ)*

Se evidenció que el plan de compras adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 9 del 2 de diciembre de 2001, fue suscrito solamente por el rector y no se soportó en acta de Consejo Directivo. En el presupuesto de gastos se encuentra el rubro 3110210 Materiales y Suministros, con un presupuesto asignado de \$35 millones para 2011, compuestos por los rubros 311021001 Material Didáctico y 311021003 con \$20 millones y Otros Materiales y Suministros con \$15 millones.

El Plan General de Compras adoptado, en el rubro de material didáctico refleja cifras globales, para material deportivo y cultural una apropiación de \$1.9 millones para adquirir en 16 de febrero y para material de laboratorio química y física \$1.8 millones para ejecutarlos el 21 de abril, adquisiciones que no se cumplieron y a las que tampoco se les determinó cantidades y especificaciones en el citado plan.

En la ejecución presupuestal se encontró relacionado una compra para material didáctico realizada con el contrato No. 11 del 24 de febrero de 2011, por \$4.92 millones en el cual no se incluyeron estos elementos.

También se encontraron 2 traslados presupuestales realizados el primero con el Acuerdos No. 3 del 22 de febrero que redujo la apropiación del rubro en \$ 7.5 millones y el No. 6 del 13 de septiembre de 2011, en \$3.33 millones, acuerdos que fueron aprobados sin el quórum reglamentario, cuatro de los cinco delegados requeridos.

Se incumplieron las disposiciones y los criterios legales lo que afecta la planeación y direccionamiento programado de los recursos, así mismo Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 1, 3 y 21 y artículo 35, numeral 7

La situación advertida ocasiona una gestión deficiente que afecta la prestación del servicio educativo porque no se cuenta con los recursos necesarios para ello,

Se configura **un presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** a cargo de la rectoría, el cual debe ser atendido por la administración.

La SED acepta el hallazgo por considerar que no se han tenido en cuenta la normatividad y procesos establecidos. **Se confirma el hallazgo administrativo** con presunta incidencia disciplinaria a cargo de la rectoría, para que no vuelva a tener ocurrencia y para que las acciones propuestas sean incluidas en el Plan de Mejoramiento a presentar para valoración y conformidad de la Contraloría de Bogotá. Se dará traslado del hallazgo a la instancia correspondiente.

DPC . PRESUPUESTO

Los proyectos transversales no recibieron los rubros correspondientes para su ejecución, y en algunos casos el rubro destinado se asignó a otros gastos.

La biblioteca no tuvo ninguna inversión y en el transcurso del año estuvo cerrada.

La primera y única presentación de cuentas presupuestales se realizó en junio de 2011, generó muchas incógnitas, se anexan fotocopias de ejecución de gastos a junio 30 de 2011.

Pese a las solicitudes de los docentes a rectoría de una rendición de cuentas de este año y anteriores, aún no se ha recibido respuesta.

Seguimiento Contraloría.

Se confirma la situación evidenciada por los docentes, consecuencia de lo anterior se formula un hallazgo administrativo.

3.10.2.5. Hallazgo. A la fecha no se ha realizado la audiencia de rendición de cuentas, ordenada para la última semana del mes de febrero por el Decreto 4791 de 2008, en su artículo 19.

De acuerdo con el presupuesto aprobado para la vigencia 2011 se consultó la ejecución de gastos, en la cual se encontró que se formularon 8 proyectos transversales relacionados con los procesos pedagógicos, de los cuales no se ejecutaron los siguientes: Escuela Ciudad Escuela Proyecto SED por valor de \$1.7 millones, Aprovechamiento del tiempo libre por valor de \$2 millones, Educación Sexual por \$3 millones, Formación de valores por \$ 2 millones, Formación técnica para el trabajo por \$1.1 millones y Fomento de la Cultura por \$2 millones.

Se confirmó que no hubo asignación para compra de textos y que la biblioteca estuvo cerrada en el año 2011, situación que se mantiene a la fecha, porque la encargada de su atención se encuentra reemplazando temporalmente a la funcionaria del almacén quien se encuentra en una incapacidad laboral. Lo anterior afecta la prestación del servicio educativo ya que los elementos de biblioteca no se encuentran al servicio de los estudiantes ni de los docentes, con el correspondiente perjuicio en detrimento de la misión institucional.

Las no conformidades se derivan de la inadecuada planeación, de la falta de conformación y funcionamiento del Consejo Directivo y del Comité de Presupuestos participativos.

Con la deficiente gestión del presupuesto de inversión, se afectaron los proyectos transversales que forman parte de los planes de aula y la base común de aprendizaje de los alumnos y generan deficiencias de control e inadecuada gestión de los recursos asignados al fondo.

Se formula **un presunto hallazgo administrativo** que debe ser atendido por la rectoría y el Consejo Directivo.

Verificadas las respuestas, la SED no presentó las razones de la ocurrencia del hallazgo detectado y comunicado. **Se confirma el hallazgo administrativo** para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento a presentar a la Contraloría de Bogotá.

CONTRATACIÓN

3.10.2.6. Hallazgo. Se presenta desactualización legal del Reglamento de contratación.

Para el análisis de los contratos analizados de la vigencia 2011, se acudió al Reglamento de Contratación hasta 20 SMMLV, que por disposición del artículo 13 de la ley 715, le corresponde adoptar al Consejo Directivo y que está reglamentada en



el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 y en el Guía de Apoyo Presupuestal y Contractual para los Fondos de Servicios Educativos expedida por la SED en 2007 y las demás normas que se invocan en la base jurídica detallada al inicio del presente informe de resultados.

En el seguimiento a su aplicación, se detectaron situaciones que indican que no se está dando adecuado cumplimiento a las disposiciones y sobre las cuales el Consejo Directivo de manera autónoma junto con el rector debe trabajar para adaptarla a las disposiciones vigentes, cuyo incumplimiento se ha evidenciado.

El Consejo Directivo mediante Acuerdo 01 del 12 de febrero de 2018, adoptó el reglamento de la contratación del Fondo de Servicio Educativo, el cual a la fecha ya se encuentra desactualizado porque se adoptó con base en normas que ya se encuentran derogadas como los Decretos 2170 y 992 de 2002. Adicionalmente porque se reglamenta la contratación hasta 28 SMMLV, cuando el Consejo no tiene competencia sino hasta los 20. Existen también otros criterios legales a tener en cuenta en dicha reglamentación:

La Ley 715 de 2001 asignó al Consejo Directivo en el párrafo tercero, cuarto y quinto del artículo 13 Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, la facultad para reglamentar la compras y la contratación cuando supere los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes: *Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica* (Resaltado fuera de texto).

A este artículo no se le da plena aplicación y se subordina al Consejo Directivo a aceptar lo dispuesto por el rector en materia contractual, cuando es a la inversa.

En los considerandos del reglamento no se consigna la competencia que tiene el Consejo como lo dice la ley 715, *El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica*

El Decreto Presidencial 4791 del 19 de diciembre de 2008 *Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales*, que derogó el Decreto 992 de 2001, señala en el artículo quinto las funciones y responsabilidades del Consejo Directivo en el tema de la contratación, complementado por el artículo 11, numeral 11 y parágrafo 1, artículo 17 y artículo 19 numeral 3.

También se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 294 Contratación de mínima cuantía de la ley 1450 del 16 de junio de 2011, que fue reiterado por la ley 1474 del 12 de julio en el artículo 94 que regula la modalidad de selección de mínima cuantía y el Decreto 2516 del 12 de julio que reglamenta la modalidad de selección abreviada de mínima cuantía, a partir de la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

Igualmente se deben tener en cuenta los lineamientos dispuestos en el Manual de Apoyo Contractual 2007 expedido por la SED., que aplica no obstante la actualización que ha propuesto la SED.

El pronunciamiento de la Procuraduría General de la Nación CP24703-2009-sobre el fraccionamiento en la contratación pública, debe ser acatado e incluido en el reglamento.

La SENTENCIA CC 508-03-07-2002. Jurisprudencia sobre la aplicación de los principios en la contratación pública.

El reglamento no recoge lo dispuesto en el Manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de los Colegios de la Secretaría de Educación Distrital . 2008, Artículo 12. Del Comité de Mantenimiento Escolar, que lo componen cinco miembros: el rector quien lo presidirá, un docente, un representante estudiantil, un padre de familia y el Gestor Territorial del Área de Plantas Físicas de la SED, quienes ejercerán funciones durante el período de un año, calendario escolar, las cuales quedaron señaladas en el artículo 13. (10 funciones).

La desactualización del Reglamento manual de contratación y el incumplimiento de los criterios señalados, genera riesgos en el proceso contractual lo que configura un presunto hallazgo de carácter administrativo con incidencia disciplinaria a cargo del Fondo que debe ser atendido por el Consejo Directivo, la Rectoría y la SED.

Verificadas las respuestas, la SED no presentó las razones de la ocurrencia del hallazgo detectado y comunicado. **Se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento a presentar a la Contraloría de Bogotá. Igualmente será trasladado a la instancia competente.

DPC- PLANTA DE PERSONAL DOCENTE

Los Docentes manifiestan: *Estuvo incompleta durante todo el año (en particular el área de inglés), lo que ha generado inconvenientes en el desarrollo pedagógico de los muchachos*

Seguimiento Contraloría.

Con respecto al tema de la planta de docentes, se solicitó al Nivel Central de la SED la planta de personal de las vigencias 2011 y 2012, en la cual no se reportaron vacantes para 2011 y 2012.

Contrastada la información recibida con la Institución Educativa, se encontró según lo informado por la rectoría, que en el año 2011 se inició el período con los docentes completos, sin embargo para el mes de junio se traslado por problemas de salud la docente Carolina Gutiérrez Prieto del área de inglés jornada de la mañana. Desde el mes de julio, al no ser provista la plaza por la SED, el colegio solicitó y obtuvo aprobación de la Unidad local, para su cubrimiento mediante la modalidad de horas extras hasta finalizar el año lectivo con la docente Lisbeth Indira Rodríguez Beltrán, docente en propiedad asignada a la jornada de la tarde.

La vacante de matemáticas se generó a finales del año 2011 por renuncia del docente Franklin Márquez, dicha plaza acaba de ser cubierta mediante audiencia pública del pasado sábado 18 de febrero por la SED.

Para el año 2012 se generó una vacante por reorganización de grupos en la jornada de la mañana en el área de ciencias naturales físicas, la cual no sido cubierta y en la jornada tarde falta un docente de lengua Inglesa vacante generada por la autorización de cambio de jornada de la docente Lisbeth Indira Rodríguez Beltrán, quien está cubriendo la vacante generada desde junio de 2011 de la docente Carolina Gutiérrez, la cual no ha sido provista a la fecha.

3.10.2.7. Hallazgo. El sistema de control interno debe garantizar el nivel de calidad y la seguridad razonable. Para ello la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, definió el Sistema de Control Interno en el Artículo 1º., los objetivos en el artículo 2, las características en el artículo 3m los elementos en el artículo 5, y en el 6º., los responsables.

Para el cubrimiento de las plazas docentes, y ante la visita de la Contraloría a la Oficina de Personal de la SED, se detectó que los docentes de concurso del listado de elegibles y los no elegibles que consultaban la página virtual, debían permanecer todo el día y parte de la noche a la espera de la habilitación del sistema para consultar las ofertas de plazas docentes por vacantes, por novedades y localidades, e inscribirse automáticamente, para luego presentarse a la SED con la documentación requerida y obtener el nombramiento definitivo o en provisionalidad respectivo y la carta para presentarse a la IED seleccionada.

Ante el requerimiento presentado por la situación encontrada, la Jefatura de Personal, determinó habilitar la página para los docentes elegibles los días lunes, miércoles y viernes y para los no elegibles los martes y jueves de 3 a 5 de la tarde,

situación correctiva que no ha sido cumplida debidamente a la fecha y persiste la dificultad para la consulta y escogencia de las plazas en tiempo real de los docentes no elegibles.

Lo anterior se presenta por la falta del procedimiento correspondiente y la determinación de los controles que indiquen con claridad las horas de habilitación dejando los registros automáticos correspondientes y que obliguen a los funcionarios responsables a su cumplimiento, en procura de una condiciones dignas para los docentes y darle al sistema la aplicación y la importancia que hoy tiene para la comunicación institucional.

La inexistencia de las actividades necesarias para este propósito, afecta a los docentes usuarios del sistema que buscan la posibilidad de vincularse rápida y oportunamente para atender las novedades que ofrece la SED y se incumple con los criterios establecidos en la Ley 87 de 1993.

Se configura un **Hallazgo administrativo** a cargo de la SED- Dirección y Oficina de Personal Docente, que debe ser explicada y atendida debidamente.

Verificadas las respuestas, la SED no presentó las razones de la ocurrencia del hallazgo detectado y comunicado. **Se confirma el hallazgo administrativo** para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento a presentar a la Contraloría de Bogotá.

3.10.2.8. Hallazgo. El Manual de Procedimientos administrativos y Contables 2007, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección de Contabilidad, señala en el numeral 1.4.4., página 23-24, las funciones del Auxiliar Administrativo con funciones financieras.

La Guía de Apoyo presupuestal y contractual 2007 para los Fondos de Servicios Educativos en la página 7y 8 se ocupa de las responsabilidades del Auxiliar Administrativo con funciones financieras.

Se encontró que el Auxiliar Financiero presta sus servicios a los Fondos de Servicios Educativos Francisco Javier Matíz los días lunes, miércoles y viernes y la Belleza Los Libertadores, los martes y jueves. La contraloría reitera lo dicho desde el año 2005 en el Control de Advertencia formulado al Alcalde Mayor, sobre el riesgo que genera esta dualidad de funciones a cargo de un solo servidor público, dada la responsabilidad y las múltiples funciones por las que debe responder.

En el plan de Mejoramiento reportado por la SED a la Contraloría a través del Sistema de Vigilancia Fiscal SIVICOF con corte a 31 de diciembre de 2011, se encuentra la acción de mejoramiento propuesta por la SED para eliminar la causa que originaron estos hallazgos en anteriores auditorías: PAD 2010 CICLO I PAD 2007, Fase II VIGENCIA 2006 COLEGIO SAN JOSÉ SUR ORIENTAL - NIVEL

CENTRAL - SED . IED, hallazgo1.6.1., AR PAD 2010 CICLO I PAD 2008 FASE I VIGENCIA 2007 COLEGIO ANTONIO JOSÉ URIBE - NIVEL CENTRAL - SED . IED, Hallazgo 1.4.9.8.

ACCIONES DE MEJORAMIENTO PROPUESTAS: Para poder ubicar un Auxiliar financiero por Plantel Educativo, se iniciará el estudio de hoja de vida de los funcionarios, que se candidaticen para apoyar la gestión financiera, y de obtener resultados positivos se asignarán dichas funciones y en reemplazo de éste, se ubicará en lo posible un Contratista.

2. Oficiar al Rector del plantel educativo recordándole que la Ley 715/2001, lo faculta para la asignación de funciones de los empleados a su cargo.

Área Responsable. Dirección de Talento Humano.

Responsable de la Ejecución: Oficina de Personal.

Fecha de Inicio 01/06/2010. Fecha de terminación: 31/12/2010.

Grado de avance físico de ejecución de las metas - seguimiento entidad 100%

Seguimiento de la entidad: La oficina de personal cumple con ubicar el personal requerido por la parametrización establecida internamente, la asignación de funciones y el cumplimiento del horario es responsabilidad del rector.

Con la información reportada, se concluye que la SED, no ha dado cumplimiento a las acciones propuestas en el plan de mejoramiento y cuyos términos se encuentran vencidos, ya que se reitera la necesidad de ubicar en el colegio un funcionario que cumpla eficientemente con su labor de apoyo financiero.

Mientras subsista esta deficiencia, la gestión financiera y presupuestal que pueda cumplir simultáneamente el funcionario en dos (2) instituciones, no será la mejor, por

Conclusión: Aplicando la metodología establecida en el Anexo 2 del procedimiento Código 4015 versión 10 se tiene: Grado de avance físico de ejecución de la meta 0%, Rango de cumplimiento acción no cumplida, se mantiene abierta.

De acuerdo con la Resolución 008 de marzo 31 de 2011, *por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria No. 014 de mayo 12 de 2010, relacionada con el plan de mejoramiento que suscriben los sujetos de vigilancia y control de la Contraloría de Bogotá D.C.+y la Resolución 33 del 9 de diciembre de 2011, por la cual se adopta la Versión 10 del procedimiento Código 4015 para la conformidad, modificación y seguimiento al plan de mejoramiento, del 28 de noviembre de 2011, se formula nuevamente el hallazgo administrativo, a cargo de la SED, Nivel Central.*

El incumplimiento da origen también a la aplicación del Artículo Undécimo, Cumplimiento del plan de mejoramiento y el Artículo décimo tercero. Causales de sanción y en consecuencia a la aplicación del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, adoptado mediante Resolución Reglamentario de la Contraloría Distrital No.

009 del 31 de marzo de 2011, la cual será trasladada a la Dirección, Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte para lo de su conocimiento y competencia.

Verificadas las respuestas, la SED no presentó las razones de la ocurrencia del hallazgo detectado y comunicado. **Se confirma el hallazgo administrativo** para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento a presentar a la Contraloría de Bogotá.

3.10.2.9. Hallazgo. La Resolución 01 de 2001 del Contador General de Bogotá, adoptó el manual de procedimientos para el manejo de los bienes y elementos de la administración distrital.

El Manual de Procedimientos administrativos y Contables 2007, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección de Contabilidad, señala en el numeral 1.4.4., página 34, las funciones del Auxiliar Administrativo con funciones de almacenista.

La Guía de Apoyo presupuestal y contractual 2007 para los Fondos de Servicios Educativos en la página 8 se ocupa de las responsabilidades del Auxiliar Administrativo con funciones en Almacén.

Se encontró que el Auxiliar de Almacén responsable de los inventarios, se encuentra en una incapacidad laboral prolongada lo que le ha impedido cumplir con sus funciones.

En su reemplazo ha sido asignada una funcionaria contratada mediante orden de prestación de servicios que está encargada de la biblioteca, lo que le impide cumplir con los dos (2) cargos. Mientras que el servicio de biblioteca no se ha prestado desde el año 2011, las funciones propias del almacén tampoco se han cumplido eficientemente, ya que no se cuenta con los inventarios actualizados, de la SED y el Fondo a 31 de diciembre de 2011, no se elaboran los comprobantes de ingresos a almacén requeridos para los pagos, no se han identificado los elementos a cargo de los funcionarios, los elementos para mantenimiento y para adquirir, se ha presentado pérdida de elementos que requieren el seguimiento y control adecuado, no se han realizado las bajas encontrándose elementos en lugares inadecuados.

La contraloría reitera lo dicho desde el año 2005 en el Control de Advertencia formulado al Alcalde Mayor, sobre el riesgo que genera la falta de control en el proceso de inventarios por falta de un funcionario idóneo que responda los requerimientos técnicos del cargo.

En el plan de Mejoramiento reportado por la SED a la Contraloría a través del Sistema de Vigilancia Fiscal SIVICOF con corte a 31 de diciembre de 2011, se encuentra la acción de mejoramiento propuesta por la SED para eliminar la causa que originaron estos hallazgos en anteriores auditorías: AR PAD 2010 CICLO I



PAD 2008 FASE I VIGENCIA 2007 COLEGIO RAFAEL BERNAL JIMÉNEZ - NIVEL CENTRAL - SED . IED, Hallazgo 1.5.11.

ACCIONES DE MEJORAMIENTO PROPUESTAS: Revisada la planta administrativa del colegio figura ajustada en derecho a los parámetros establecidos en la resolución 2128 del 1 de septiembre de 2009. (õ), no obstante la dirección de talento humano está revisando la planta y analiza las necesidades de personal en los colegios y continúa con la capacitación en el manejo de almacén e inventarios para fortalecer esta función.

Área Responsable. Dirección de Talento Humano.
Responsable de la Ejecución: Oficina de Personal.
Fecha de Inicio 01/06/2010. Fecha de terminación: 31/12/2010.

Grado de avance físico de ejecución de las metas - seguimiento entidad 100%
Seguimiento de la entidad: La oficina de personal cumple con ubicar el personal requerido por la parametrización establecida internamente, la asignación de funciones y el cumplimiento del horario es responsabilidad del rector.

Con la información reportada, se concluye que la SED, no ha dado cumplimiento a las acciones propuestas en el plan de mejoramiento y cuyos términos se encuentran vencidos, se reitera la necesidad de ubicar en el colegio un funcionario con el perfil técnico requerido para el cumplimiento de las funciones de almacenista. Mientras subsista esta deficiencia, la gestión del proceso de inventarios, no será la mejor, por tanto persiste el riesgo.

Conclusión: Aplicando la metodología establecida en el Anexo 2 del procedimiento Código 4015 versión 10 se tiene: Grado de avance físico de ejecución de la meta 0%, Rango de cumplimiento acción no cumplida, se mantiene abierta.

De acuerdo con la Resolución 008 de marzo 31 de 2011, *por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria No. 014 de mayo 12 de 2010, relacionada con el plan de mejoramiento que suscriben los sujetos de vigilancia y control de la Contraloría de Bogotá D.C.+y la Resolución 33 del 9 de diciembre de 2011, por la cual se adopta la Versión 10 del procedimiento Código 4015 para la conformidad, modificación y seguimiento al plan de mejoramiento, del 28 de noviembre de 2011, se formula nuevamente el **hallazgo administrativo**, a cargo de la SED, Nivel Central.*

El incumplimiento da origen también a la aplicación del Artículo Undécimo, Cumplimiento del plan de mejoramiento y el Artículo décimo tercero. Causales de sanción y en consecuencia a la aplicación del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, adoptado mediante Resolución Reglamentario de la Contraloría Distrital No. 009 del 31 de marzo de 2011, la cual será trasladada a la Dirección, Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte para lo de su conocimiento y competencia.

Lo anterior da origen a la aplicación del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, adoptado mediante Resolución Reglamentario de la Contraloría Distrital No. 009 del 31 de marzo de 2011, la cual será trasladada a la Dirección, Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte para lo de su conocimiento y competencia.

Verificadas las respuestas, la SED no presentó las razones de la ocurrencia del hallazgo detectado y comunicado. **Se confirma el hallazgo administrativo** para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento a presentar a la Contraloría de Bogotá.

3.10.3. DERECHO DE PETICIÓN DPC-249-14-03-2011- COLEGIO ANTONIO VAN UDEN IED

Antecedentes: 1. El Derecho de Petición 249 del 14 de marzo de 2011 presentado por el Consejo Directivo el 14 de marzo de 2011, fue remitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Educación, Cultura, Recreación y Deporte para ser evacuado dentro de la Auditoría Regular a la Secretaría de Educación SED, vigencia 2011, en el componente Acciones Ciudadanas.

Resultado: Haciendo el seguimiento correspondiente, se encontró que el citado derecho de petición fue evacuado en la primera Auditoría Abreviada del II semestre de 2011, por el Equipo Auditor de los Colegios Distritales, a cargo de la Doctora Gladis Inés Gaitán, con el acompañamiento del Doctor Oscar Heriberto Peña.

El resultado con las conclusiones se incluyó en el informe final que fue remitido a la SED mediante Oficio No. 140000-22743 del 16 de septiembre de 2011. De igual manera fue remitido a la Asesora Jurídica de la Dirección de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, para que se diera respuesta de Fondo al Consejo Directivo de la Institución Educativa, la cual fue comunicada mediante oficio 140000-022656, radicación No. 2-2012-01871 del 3 de febrero de 2012.

3.10.4. DPC-1349 . 2011 Colegio Instituto técnico Industrial Piloto- IED

Presentado por el Rector de la IED, Héctor Julio Cortes Hernández ante la Contraloría de Bogotá, remitido por la Dirección de Apoyo al Despacho con radicado No.2011126201 del 01/12/2011, Proceso 315533 donde comunica la pérdida de tres (3) computadores de la biblioteca de ese plantel, los cuales se encontraban bajo la responsabilidad de los funcionarios Álvaro Martínez Moreno con C.C. No. 19.107.725, Ruby Esperanza Hernández Moreno C.C. No. 52.201.649. Dicha situación ocurrió entre el día viernes y el lunes 21 de noviembre de 2011.

3.10.4.1. Hallazgo. La Resolución 01 de 2001 del Contador General de Bogotá, adoptó el manual de procedimientos para el manejo de los bienes y elementos de la administración distrital.

El Manual de Procedimientos administrativos y Contables 2007, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección de Contabilidad, señala en el numeral 1.4.4., página 34, las funciones del Auxiliar Administrativo con funciones de almacenista.

La Guía de Apoyo presupuestal y contractual 2007 para los Fondos de Servicios Educativos en la página 8 se ocupa de las responsabilidades del Auxiliar Administrativo con funciones en Almacén.

La Circular de la Contraloría de Bogotá 0100-6678 del 19 de mayo de 2001, prescribe el procedimiento a seguir en caso de pérdida de Bienes o Fondos en Bogotá, D.C.

En atención al DPC-1349 - 2011 Colegio Instituto técnico Industrial Piloto- IED, Se realizó visita administrativa el día 9 de febrero de 2012 al colegio, con el fin de verificar directamente en la fuente las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos denunciados.

La IED, puso a disposición los documentos expedidos con ocasión de la compra por parte de la SED de los elementos. De igual forma se recibió copia del informe de la empresa de vigilancia Santaferña y Cía. Ltda., presentado a la SED. Director supervisor de Vigilancia- por el representante legal y coordinador del contrato de la citada firma. De igual manera el director de Interventoría de la SED presenta copia del oficio del día 15/02 /2012 dirigido a la Directora de Servicios Administrativos de la SED, por parte de la Unión Temporal Asproinco NMB quien ejerce la Interventoría de la SED.

En visita realizada a la oficina de Control Interno Disciplinario de la SED, se verificó que en esta oficina se adelanta el proceso No. 1187 7 2011 contra los funcionarios Álvaro Martínez Moreno y Ruby Esperanza Hernández Moreno y en el momento de la visita el proceso se encontraba para auto de apertura de indagación preliminar.

Igualmente se verificó con Dirección de Dotaciones Escolares de la SED, acerca de las diligencias adelantadas para la recuperación de los elementos extraviados frente a la Aseguradora La Previsora.

Dado que los hechos son de reciente ocurrencia, se pudo establecer que la SED está adelantando la gestión frente a las entidades correspondientes, para la recuperación de los elementos, razón por la cual no se estableció si se presenta daño o detrimento patrimonial.

El hurto y la falta de reposición de los elementos, cuyo valor asciende a \$4.066.785 cuatro millones sesenta y seis mil setecientos ochenta y cinco, afecta la prestación del servicio educativo de los alumnos en el desarrollo de sus actividades y se



constituye en un presunto **hallazgo administrativo**, a cargo del Fondo, para que el rector ordenados adelante la gestión y el seguimiento del proceso administrativo, hasta la reposición de dichos elementos, así como de la Oficina de Control Interno Disciplinario responsable del proceso.

3.10.5. DPC 869-11 Colegio Porfirio Barba Jacob IED.

La petición solicita se investigue (ò) *porque no ha comenzado a funcionar el comedor escolar del colegio Porfirio Barba Jacob de la localidad de Bosa, ya que debía estar funcionando hace dos años* (ò)

Se realizo visita Administrativa el día 2 de febrero de 2012, a la Oficina de Dirección de Bienestar Estudiantil de la SED, que fue atendida por el Coordinador del proyecto del Equipo de Alimentación Escolar, el cual informó que aun no se ha realizado la apertura del comedor, porque el colegio cuenta con una infraestructura física (obra en construcción) para comedor escolar, además que el 6 de septiembre de 2011 se realizo la visita de inspección con presencia de: las autoridades administrativas del colegio (Rector, Almacenista), del operador Compensar (gestora de inocuidad, ingeniero de infraestructura) y del Equipo del Proyecto de Alimentación Escolar de la S.E.D, donde se levanto el acta correspondiente, encontrándose inconsistencias que impiden su apertura.

De otro lado el 20 de enero de 2011 se realizo una nueva visita técnica al colegio para verificar el estado y adecuaciones consignadas en el acta de la primera visita., donde se pudo establecer que no era posible realizar aún la apertura del comedor escolar por falta de adecuaciones y verificación de la presión de agua.

Nuevamente el 28 de marzo de 2011, dando continuidad al proceso de seguimiento para verificar la posible apertura, se genera una nueva visita técnica de la cual se consignan las observaciones en el acta correspondiente y de ella se desprende que aún no se han efectuado las reparaciones solicitadas por los profesionales que hicieron las visitas anteriores.

La Dirección de Construcciones explica a la Dirección de Bienestar Estudiantil, que la arquitecta encargada de comedores escolares informó verbalmente que los recursos dispuestos para ese fin se agotaron por lo que no ha sido posible llevar a cabo las labores de reparaciones y ajustes de infraestructura para poder darlo al servicio.

De otro lado la Dirección de Bienestar Estudiantil se compromete a realizar la apertura del comedor escolar con recursos 2012, una vez se haya iniciado la ejecución presupuestal y concluido el convenio 1104/09 con Compensar el cual finaliza en el mes de marzo 2012.

Se pudo determinar de acuerdo a lo expresado por el Coordinador de Proyecto de alimentación escolar, que el colegio ha realizado los ajustes en tubería y presión de agua, faltan reparaciones menores (pintura, cambio de algunas baldosas por asentamiento del terreno y resquebrajamiento de las mismas, ajustes de tuberías por goteo y conclusión de medias cañas). De igual manera, se explicó que el colegio en el área del comedor escolar cuenta con: área de proceso, cuartos fríos, campana extractora, mesones. y que el área de consumo tiene mesas y sillas.

Finalmente se explicó, que para dar apertura al comedor escolar estaría pendiente la dotación de Menaje (platos, pocillos, cucharas, ollas, vasos, entre otros), equipos de cocina (marmita, ayudante de cocina, estufas a gas y plancha, entre otros).

Se estableció de forma general, que para la apertura de un comedor escolar la S.E.D. mediante Convenio con la Caja de Compensación familiar Compensar suministra las raciones de desayuno y almuerzo. Dentro del convenio se encuentra enmarcada la dotación de equipos, menaje y mobiliario a colegios que cuentan con infraestructura y que está próxima la apertura de comedor escolar. El convenio de asociación No 1104 del 23 de junio de 2009 agota los recursos con presupuesto de la vigencia 2011 y finaliza su ejecución en marzo de 2012. Por lo anterior, se espera que con la ejecución de presupuesto 2012 a partir de marzo, se de continuidad al proyecto de alimentación escolar y por ende se priorice la apertura de los comedores escolares de los colegios que están en turno y cuentan con la infraestructura y normatividad requerida por los entes de vigilancia y control distrital, entre ellos el Porfirio Barba Jacob una vez se firme el nuevo convenio o contrato de suministro de comida caliente.

3.10.6. DPC 1373-11 Tema colegio distrital John F. Kennedy de la localidad convocatoria pública para recibir ofertas para la adecuación de la emisora estudiantil.

Se entregó proyecto de respuesta al peticionario a la Asesora de la Dirección el 20 de febrero de 2012. Teniendo en cuenta el acta de visita fiscal N°1 del 2 de febrero de 2012 realizada por el ingeniero Wilson malangón funcionario de la contraloría de Bogotá y Jairo Ignacio Acosta Díaz por parte del colegio Jhon F. Kennedy de la localidad 8 de Kennedy, Donde se le pregunto al rector de la institución señor Jairo Ignacio Acosta Díaz; ¿Se efectuó visita por parte del proponente ganador? Lo cual el rector responde: se efectuó visita por parte del proponente ganador pero no existe registro de la misma la cual no se realizo. Únicamente se tiene soportes de las visitas realizadas por parte de la señora Jessica Soto Garzón y Carlos E Amaya M.

Seguidamente se constato en los documentos contentivos del contrato, que para poder participar en el aviso de invitación publica N° 007 DE 2011 era obligatorio la visita a las instalaciones *con el fin de establecer claridad en los trabajos a realizar, los interesados en presentar propuestas, deberán realizar una visita a las instalaciones del colegio con el fin de observar los espacios para que puedan presentar una propuesta clara,*



completa y objetiva la cual se llevara a cabo el 17 de noviembre de 2011 de 2.00 a 3.00 pm únicamente, de la cual se entregará constancia firmada por quien lo atendió+

Por lo anterior se considera que las presuntas irregularidades denunciadas en el DPC de referencia, no son de competencia de la contraloría de Bogotá puesto que fue verificado el cumplimiento del objeto contractual por medio de visita a las instalaciones del colegio el día 6 de febrero del presente año, de tal manera debe darse trámite a los entes competentes.

3.10.7. DPC 70-2012 Tema Colegio Atanasio Girardot, donde solicitaron la verificación de inventarios, asignación presupuestal y contratación, entre otros, fue atendido y se entregó respuesta a la Asesora de la Dirección de Educación el 16 de febrero de 2012. Al peticionario se le envió respuesta con oficio 140000-03642 del 22 de febrero de 2012, suscrita por el Director de Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte, informándole que con oficio 140000-03169 del 15 de febrero de 2012, se dio traslado para lo de su competencia al Jefe de la Oficina de Control Interno de las SED.

3.10.8. DPC 1342-11 Institución Educativa Los Alpes. Tema: Denuncia presunto fraccionamiento de contratos, sobre precios y pérdida de bienes. Se solicita investigar faltantes en Biblioteca del IED, así como se realice visita de inspección a los archivos, bienes e inventarios de la IED Los Alpes+

Por disposición del Director Sectorial Doctor Alberto Martínez el derecho de petición le fue entregado por el líder para reasignarlo en la dirección, porque considera que el tema requiere especial atención.

3.10.9. DPC 51-11 Tema nómina paralela y contratos de prestación de servicios en la SED, presentado por Sintrenal, DPC 1401-11 Tema: presuntas irregularidades en la Secretaría de Educación, por presunta existencia de nómina paralela, y DPC 1401-11 Tema: presuntas irregularidades en la Secretaría de Educación, por presunta existencia de nómina paralela.

Por tratarse de dos (2) derechos de petición orientados al mismo tema, se agruparon para su evaluación y respuesta.

3.10.9.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Planta de Personal mínima. Sentencia C 614- 2009 Regla general Plantas de personal Excepción contratación.

La Contraloría de Bogotá tramitó los derechos de petición remitidos a través de denuncias a la CGR y del Sindicato Sintrenal, relacionados con las presuntas irregularidades en la Secretaria de Educación al contratar personal en forma masiva

al punto de igualarla a la planta existente, para cumplir funciones permanentes con desconocimiento de la normatividad vigente y la sentencia 614-2009.

Sobre este particular, la Contraloría de Bogotá producto de la Auditoria Regular PAD 2011, a la vigencia 2010, adelantada a la SED, se pronunció con ocasión de las irregularidades existentes sobre la proliferación de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo, para adelantar función permanente, cuyos estudios previos y de justificación a esta contratación tampoco se soportan en estudios de cargas laborales que lleven a determinar la necesidad de su celebración entre otros aspectos allí referidos. Razón por la cual solicitó elaborar un Plan de Mejoramiento con acciones a dar cumplimiento de la normatividad existente, entre ellos realizar un estudio de cargas laborales y tramites siguientes hacia una planta de personal en condiciones adecuadas, con ello dar cumplimiento de la normatividad vigente y en especial a lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia C- 614 de 2009.

Pese haber cursado no conformidad al Plan de Mejoramiento por parte de la Dirección de Educación Cultura Recreación y Deporte de la Contraloría de Bogotá a la Secretaria de Educación, por cuanto sobre este y otros temas se esperaban acciones claras y efectivas tendientes a solucionar esta situación crítica en la SED, en una segunda etapa el tema fue objeto de discusión, de una parte presentes el Secretario de Educación su grupo directivo y de otra la Contralora Auxiliar, el director Sector Educación Cultura Recreación y Deporte y auditores, reunión en la que se comprometió el Secretario del momento, adelantar acciones acordes con las exigencias normativas y el pronunciamiento constitucional. Producto de ello la entidad decidió adelantar como acciones respecto de este punto según hallazgo 3.8.1.1 8

%. *Ajuste al manual de funciones con el acompañamiento del DASC. 2. Armonización del manual de procesos y procedimientos con el Manual de funciones. 3. Definición de metodología para análisis de cargas de trabajo del nivel Central, Local e institucional con el acompañamiento del DASC. 4. Realización del estudio de cargas de trabajo en los niveles +*

El Plazo máximo para la culminación de esta actividad según el Plan de Mejoramiento es el 30 de junio de 2012.

En el componente de seguimiento al Plan de Mejoramiento se solicitó por escrito a la SED presentar los soportes de dicha actuación, radicado E-2012-060490 del 23-03-12, a lo que respondió la entidad que se encuentran dentro de los términos para su cumplimiento, sin embargo informaron que tienen como avances en trámite el ajuste de manual de funciones, procesos y procedimientos. Enviaron un borrador de unos posibles términos de referencia cuyo objeto versará en la evaluación del 100% de las áreas funcionales de la entidad, incluyendo una muestra, para lo cual se requieren los siguientes productos: 1.analizar la distribución de funciones y de cargas de

trabajo en los puestos en estudio con base en las necesidades reales; 2. estudio de cargas de trabajo (medición de cargas de los empleos y calculo de personal requerido); 3. Estudio comparativo de las plantas de personal actual y propuesta, distribuidas por dependencias y análisis comparativos de cargos por niveles o categorías y su costo, identificación de empleos a crear y suprimir; 4. Presentar observaciones que permitan su estructuración.

Razón por la que se solicitó con oficio radicado en la entidad E-2012-069851 del 11 de abril de 2012, dar mayor claridad de lo actuado y de las acciones puntuales que adelanta la nueva administración.

De acuerdo con la información reportada radicado s-2012-035632 del 5 de marzo de 2012, archivo medio magnético, la Secretaria de Educación en los últimos cuatro (4) años ha contratado prestación de servicios profesionales y de apoyo a (o se cuenta el personal docente vinculado que asciende aproximadamente a 33.000), solamente el personal empleado en el área administrativa central y local de la Secretaria de Educación. Año 2008 605 contratos, Año 2009 1524 contratos. Año 2010 1414 contratos, Año 2011 1382 contratos, Año 2012 1679 contratos, corte mes de febrero.

De acuerdo con la información anterior que fue suministrada por la misma entidad, se puede inferir que desde el año 2008 se ha aumentado la cantidad de contratación celebrada.

Ahora, la planta de personal de la Secretaria Educación para ese mismo periodo según comunicación 1200-S-041506 del 15 de marzo de 2012 se distribuyo así:

CUADRO 142
PLANTA DE PERSONAL SED 2008-2012

NIVEL	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	2011	2012
Profesional universitario	268	304	300	293	291
Profesional especializado	150	148	148	142	134
Asistencial	1853	1858	1856	1789	1782
Total general	2271	2310	2304	2224	2207

Fuente: SED

De las auditorías realizadas por la Contraloría de Bogotá, se concluye entonces la permanente celebración de contratos de prestación de servicio, para el apoyo a la gestión institucional de la entidad, contratación que se justifica en una planta de personal insuficiente⁶⁴, no obstante la entidad y como se pudo corroborar no ha adelantado un estudio integral de cargas laborales que permita establecer con

⁶⁴ Ultimo oficio S-2012-035632 del 5 de marzo de 2012 Despacho del Secretario de Educación.



claridad cuál es el déficit en número de puestos de trabajo cuando celebra dicha contratación.

Los soportes precontractuales de cada uno de los contratos celebrados, se basan en certificaciones expedidas por el Jefe de Personal, con un contenido general de necesidad para un área, un documento de estudios previos y SOC que no mencionan el diagnóstico de análisis de cargas, la descripción de puestos de trabajo y perfiles. Estos estudios deberían ser parte de soporte del Plan de Compras y la posterior celebración de contratos.

Por ello, el Organismo de Control, motivado en el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009 indagó sobre el tema, dadas las precisas instrucciones a organismos de control fiscal a solicitar de las Entidades públicas el cumplimiento de la normatividad vigente y en particular el Decreto 3074 de 1968, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 2400 de 1968+ al exponer suficientemente la transgresión permanente y sistemática de normas vigentes legales y constitucionales de parte de los operadores jurídicos, advirtiendo de las responsabilidades y los riesgos que pueden derivarse de su incumplimiento

Conclusiones Corte Constitucional:

La primera, los jueces ordinarios y constitucionales han sido enfáticos en sostener que la realidad prima sobre la forma, de ahí que no puede suscribirse un contrato de prestación de servicios para ejecutar una relación laboral. De hecho, el verdadero sentido del principio de primacía de la realidad sobre la forma impone el reconocimiento cierto y efectivo del real derecho que surge de la actividad laboral.

Por consiguiente, en caso de que los jueces competentes encuentren que se desnaturalizó la relación contractual de trabajo procederán a declarar la existencia del verdadero contrato celebrado, sin que sea relevante el nombre acordado, y ordenarán ajustar los derechos económicos a lo que corresponda en justicia y derecho.

*La segunda, la administración no puede suscribir contratos de prestación de Servicios para desempeñar funciones de carácter permanente de la administración, pues para ese efecto debe crear los cargos requeridos en la respectiva planta de personal. De esa manera, ahora resulta relevante e indispensable establecer cómo debe entenderse el concepto de función permanente. Pasa la Sala a ocuparse de ese tema: i) Criterio funcional: la ejecución de funciones que se refieren al ejercicio ordinario de las labores constitucional y legalmente asignadas a la entidad pública (artículo 121 de la Constitución) deben ejecutarse, por regla general, mediante el empleo público. En otras palabras, si la función contratada está referida a las que usualmente debe adelantar la entidad pública, en los términos señalados en el reglamento, la ley y la Constitución, será de aquellas que debe ejecutarse mediante vínculo laboral. En este sentido, la sentencia del 21 de agosto de 2003, de la Sección Segunda del Consejo de Estado, expresó: *no puede existir empleo sin funciones cabalmente definidas en la ley o el reglamento, por mandato constitucional, y que el desempeño de funciones públicas de carácter permanente en ningún caso es susceptible de celebración de contratos de prestación de servicios. Para el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente deberán crearse los empleos correspondientes+**

ii) Criterio de igualdad: Si las labores desarrolladas son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal de la entidad y, además se cumplen los tres elementos de la relación



laboral, debe acudir a la relación legal y reglamentaria o al contrato laboral y no a la contratación pública (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia citada del 6 de septiembre de 2008).

iii) Criterio temporal o de la habitualidad: Si las funciones contratadas se asemejan a la constancia o cotidianidad, que conlleva el cumplimiento de un horario de trabajo o la realización frecuente de la labor, surge una relación laboral y no contractual (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia ya citada del 3 de julio de 200334). Dicho en otros términos, si se suscriben órdenes de trabajo sucesivas, que muestra el indiscutible ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona, y de esa manera, se encuentra que no se trata de una relación o vínculo de tipo ocasional o esporádico, es lógico concluir que nos referimos a una verdadera relación laboral (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia del 17 de abril de 2008).

iv) Criterio de la excepcionalidad: si la tarea acordada corresponde a actividades nuevas y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta, puede acudir a la contratación pública (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia del 21 de febrero de 200236 a que se ha hecho referencia). Por el contrario, si la gestión contratada equivale al giro normal de los negocios de una empresa debe corresponder a una relación laboral y no puramente contractual. Al respecto, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia consideró ajustado al ordenamiento jurídico lo expresado por el ad que en el asunto sometido a su consideración así: *“Existiendo objetivamente la relación de trabajo, esta se presume amparada por el contrato de trabajo, máxime cuando se trata de empresas comerciales o industriales con ánimo de lucro en las mismas condiciones de los particulares, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º del D.2127 de 1.945, como quiera que en la actualidad el Sistema de Seguridad Social Integral no está exclusivamente a cargo del estado ni del Instituto de Seguros Sociales, sino que también está siendo prestado por particulares o mejor por empresas privadas. En consecuencia la entidad pública que ejecuta actividades de gestión, cuando contrata personas para cumplir con actividades propias del giro u objeto social comercial, debe estar a lo dispuesto en las normas pertinentes sobre la vinculación de los trabajadores, mediante contratos de trabajo, como quiera que la excepción para ejecutar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento, puede la administración pública vincular personas con conocimientos especializados, cuando la planta es insuficiente mediante la aplicación de las normas previstas en la ley 80 de 1.993, esto es con contratos de prestación de servicios, pues de acuerdo con el artículo 6º del Decreto 3130 las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, están sometidas a las reglas del derecho privado, lo que significa que no puede aplicarse en forma general como hizo el Ad-quem, la excepción establecida por el legislador para casos muy especiales y concretos”* (Subrayas fuera del texto original).

v) Criterio de la continuidad: si la vinculación se realizó mediante contratos sucesivos de prestación de servicios pero para desempeñar funciones del giro ordinario de la administración, en otras palabras, para desempeñar funciones de carácter permanente, la verdadera relación existente es de tipo laboral. La Sección Segunda del Consejo de Estado en sentencia del 21 de agosto de 200338, indicó: *“No puede desconocer la Sala la forma irregular como ha procedido la entidad demandada, utilizando contratos de prestación de servicios para satisfacer necesidades administrativas permanentes”*. En estas condiciones la modalidad de contrataciones sucesivas para prestar Servicios se convierte en una práctica contraria a las disposiciones señaladas pues la función pública no concibe esta modalidad para cumplir los Objetivos del Estado en tareas que son permanentes e inherentes. En este orden de ideas, por ejemplo, el Consejo de Estado consideró que *“para desempeñar funciones de carácter permanente y habituales (no para responder a situaciones excepcionales) no pueden contratarse mediante prestación de Servicios a docentes, a personas para desempeñar el cargo de Jefe de Presupuesto de una entidad pública, a mensajeros ya un técnico y operador de Sistemas. Y, en el mismo sentido, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia manifestó que no era posible contratar por prestación de servicios la Jefatura del Departamento de Riesgos Profesionales de una empresa.”*

En síntesis, una de las condiciones que permite diferenciar un contrato laboral de un contrato de prestación de servicios es el ejercicio de la labor contratada, pues Sólo si no hace parte de las funciones propias de la entidad, o haciendo parte de Ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieran conocimientos Especializados, pueden celebrarse contratos de prestación de servicios. De lo Contrario, la administración debe recurrir a la ampliación de la planta de personal para celebrar contratos laborales+

De la revisión y seguimiento al plan de mejoramiento, se concluye la escasa actuación adelantada por la administración anterior, donde según las fechas establecidas es fácil inferir que no es factible cumplir con dichas acciones.

Tampoco se ha entregado información de acciones concretas que serán integradas al nuevo plan de desarrollo referidas a dar aplicación de la normatividad lo cual redundara en la adecuada estructura de planta de personal, tema sobre el cual se requiere acciones

Debido a todo lo narrado se presume la presunta infracción de lo normado en el Decreto 3074 de 1969, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 2400 de 1968; artículos 53, 125, 209 de la Constitución Política, e incumplimiento de la sentencia 614 de 2009 de Colombia, 3 del CCA, 8 de la Ley 42 de 1993, 2 de la Ley 87 de 1993.

La entidad no dio respuesta a este hallazgo, por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en todas sus partes y deben incluirse en el plan de mejoramiento las acciones correctivas necesarias para eliminar las causas de las irregularidades descritas por el organismo de control, acorde con el Plan de Acción previsto por esta Administración y según las acciones planteadas en el anterior Plan de Mejoramiento. Ver capítulo Plan de Mejoramiento.

3.10.10. Queja 6065-07 Copia de fallo N°0510 del 23-09-2011, de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la SED Tema: sanción disciplinaria a una docente por incumplimiento de horario. Revisada por Daniel Camacho P., no se trata de un DPC, la SED lo envió para informar sobre la sanción de suspensión e inhabilidad resultante.

3.10.11. Queja 163-08 Copia de fallo N°0420 del 24-08-2011, de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la SED Tema: sanción disciplinaria a una docente por traslado de hallazgos disciplinarios resultado el informe de auditoría del Colegio Manuelita Sáenz en el año 2007. Revisada por Daniel Camacho P., no se trata de un DPC, la SED lo envió para informar sobre la sanción de suspensión e inhabilidad resultante.

3.10.12. Queja 271-09 Copia de fallo N°0393 del 05-08-2011, de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la SED Tema: sanción disciplinaria a una docente por presentar documentos inexactos para ascenso en el escalafón. Revisada por Daniel

Camacho P., no se trata de un DPC, la SED lo envió para informar sobre la sanción de suspensión e inhabilidad resultante.

3.11. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Examinada la cuenta que presentó la Secretaría de Educación Distrital correspondiente al periodo 2011, ésta, en general, dio cumplimiento en la forma, término y métodos establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C.

A través de la verificación y análisis de su contenido, se establecieron las áreas críticas como insumo para el proceso auditor, las cuales fueron evaluadas en la etapa de ejecución de la auditoría a efecto de establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de las actuaciones del gestor público.

A continuación se presenta algunos aspectos que fueron evaluados y sus resultados en términos muy generales:

3.11.1. COMPONENTE DE GESTION AMBIENTAL

Una vez evaluada la información reportada por la SED correspondiente a la vigencia 2011 no se evidencio ninguna observación determinando que la misma cumplió con lo preceptuado en la resolución No. 034 DEL 21 DE Diciembre 2009.

3.11.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

Examinados los formatos y documentos electrónicos que presentan la información presupuestal que solicitó la Contraloría de Bogotá y que deben ser enviados por medio del SIVICOF, se encontró que se presentaron oportunamente, de conformidad con la Resolución 034 de 2009, no obstante la calidad de la información será verificada en el desarrollo de la auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad regular que se está ejecutando.

3.12. SEGUIMIENTO A CONTROLES DE ADVERTENCIA.

La verificación efectuada sobre el tema, dio lugar a establecer que a 31 de diciembre de 2011, en la SED solamente existía un control de advertencia sin cerrar y corresponde al identificado con el No.144281, relacionado con la ejecución del Convenio 174 de 2005, sobre el particular se comprobó lo siguiente.



CUADRO No. 143
SEGUIMIENTO A FUNCIONES DE ADVERTENCIA

No.	Función de Advertencia	% Avance	Fecha de cierre	Beneficios
144281	<p>Convenio Interadministrativo de asociación cooperación No. 174 de 2005, suscrito entre la Secretaría de Educación Distrital y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas</p>	100%	<p>Plan de reunión entre las dos entidades para diciembre de 2011.</p> <p>Cerrado mayo de 2012</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Este convenio sirvió como ejemplo de realizar convenios de articulación con otras instituciones de educación superior para el beneficio de la comunidad de los colegios Distritales. - La comisión jurídica efectuó proyección del acta de liquidación del Convenio 174 de 2005, la cual fue firmada por las partes y radicada en la Oficina de Contratación. - Verificación y levantamiento del inventario físico de cada uno de los bienes adquiridos en los Colegios Aldemar Rojas Plazas, INEM de Kennedy; Julio Flórez y Externado Nacional Camilo Torres. - Se realizó la verificación y levantamiento físico de los bienes adquiridos en el marco del convenio, y se hizo el respectivo trámite por parte de la Dirección de Dotaciones para que la custodia de los mismos quedara a cargo del señor rector de cada Institución Educativa. - Sobre cohortes a cubrir: De acuerdo a lo presentando por la Universidad en el Comité Directivo No.26 del 12 de diciembre y como parte del proceso de liquidación del Convenio, se acordó cubrir las cohortes que ingresaron en el segundo semestre de 2008 y segundo del 2009, las cuales tienen como fecha de culminación en el primer semestre académico del año 2013. - Productos tangibles: La comisión académica realizó informe sobre los productos entregados y resultados obtenidos en el marco pedagógico en el desarrollo de la articulación de la educación media con la superior en los



No.	Función de Advertencia	% Avance	Fecha de cierre	Beneficios
144281	Convenio Interadministrativo de asociación cooperación No. 174 de 2005, suscrito entre la Secretaría de Educación Distrital y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas	100%	Plan de reunión entre las dos entidades para diciembre de 2011. Cerrado mayo de 2012	<p>colegios vinculados al convenio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de liquidación del Contrato Interadministrativo N°.1473 del 04 de agosto de 2009. - La comisión financiera pudo determinar los gastos incurridos durante cada una de las vigencias en que el convenio desarrolló su objeto contractual, determinó los pasivos exigibles y reservas presupuestales liberando las cuentas por pagar de los años 2006, 2007 y 2009, lo que permitió dejar un saldo en caja para la vigencia 2012 de \$118.760.699. - Como proceso de liquidación del convenio, para garantizar la culminación de los jóvenes vinculados al convenio que ingresaron en el segundo semestre de 2008 y segundo del 2009, la SED debe girar a la Universidad la suma de \$281.871.325, los cuales serán desembolsados una vez perfeccionada el acta de liquidación. - Se estableció claridad en ia parte presupuestal del convenio, se determinaron los bienes adquiridos en el marco del convenio. - La SED ya cuenta con el acta de liquidación firmada por las partes y radicada en la Oficina de Contratos, liquidación por mutuo acuerdo firmada el 26 de diciembre de 2011.

Fuente SED

En relación con el Convenio No. 174 de 2005 se realizó reunión en el Despacho del señor Contralor Distrital el 23 de diciembre de 2010, como resultado se concluyó:

1. Terminar los inventarios y su traspaso por parte de la Universidad a cada uno de los colegios vinculados en el marco del convenio.
2. Determinar el número de estudiantes vinculados al convenio.

3. Propuesta por parte de la SED frente a realizar %Contratos Coligados+ derivados del Convenio 174 de 2005 para desarrollarlos en el menor tiempo posible su desarrollo y cumplimiento total.
4. Concluir el tema de ejecución presupuestal del Convenio.
5. Concluir jurídicamente el Convenio No. 174 de 2005.

En la rendición de cuenta de la vigencia auditada, la SED remitió oficio del 30 de diciembre de 2011, suscrito por el Secretario de Educación Distrital (E) con radicación 1200-S- 2011 . 163648 y dirigido al Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., su objeto fue informar sobre el seguimiento y avance a Controles de Advertencia y pronunciamientos.

Con el citado oficio fue remitido en cinco (5) folios el informe de seguimiento correspondiente al cuarto trimestre de 2011 del Control de Advertencia No. 144281 %Convenio Interadministrativo de Asociación Cooperación No.174 de 2005+ informando sobre la liquidación del mismo, suscrito por el Secretario de Educación (E) y Jefe Oficina de Control Interno SED (E).

Control de Advertencia 144281:

1. Entidad responsable: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

2. Fecha del Control de Advertencia: 21 de septiembre de 2009

3. No. del Control y/o pronunciamiento: 144281

4. Tema: Convenio interadministrativo de Asociación Cooperación No.174 de 2005.

5. Riesgos advertidos:

5.1. No se ha logrado el propósito central del convenio es decir la "articulación" de la educación media con la superior en los colegios adscritos.

5.2. Incumplimiento de los objetivos formulados en el Plan Sectorial de Educación 2004-2008, del convenio 174 de 2005 y fracaso de la "articulación".

5.3. El convenio no otorga incentivos para que sus estudiantes accedan a la UD.

5.4. Información insuficiente y poco clara a los estudiantes.

5.5. Sobre la interinidad de los 240 estudiantes y el nuevo convenio.

5.6. Muchos recursos y pocos resultados.

5.7. Falta de planificación financiera y caos en el manejo de la información presupuestal y contable.

6. respuesta de la entidad: Reconoce el riesgo X

7. Acciones previstas para evitar el riesgo:

7.1. Acción correctiva: coordinar con la Institución, otorgar certificación a los estudiantes que hicieron parte del proceso en los colegios Aldemar Rojas Plazas, Camilo Torres y Julio Flórez, durante la vigencia 2007 y 2008, que cursaron y aprobaron las asignaturas articuladas, para que en el marco del acuerdo de homologación que se generará con el comité técnico de articulación, del cual hacen parte todas las IES vinculadas al proceso de acompañamiento a los colegios, para que se estudie la posibilidad de homologar los contenidos y créditos académicos que la Universidad Distrital otorgue a los estudiantes, y estos puedan continuar su formación superior en las IES que seleccionen.

7.2. Acción correctiva: se propone la realización de un informe que dé cuenta de las dotaciones realizadas en los colegios en el marco del convenio, el monto de las mismas y el estado actual teniendo en cuenta la continuidad del modelo en los colegios.



7.3. *Acción correctiva: consecuente con la del numeral 8.1 es que una vez la Universidad certifique a los estudiantes y estos se inscriban y aprueben el proceso de admisión, presenten la solicitud de homologación y la Universidad en el menor tiempo posible gestionará este proceso y dará respuesta oportuna a los jóvenes para que continúen su proceso de formación superior.*

7.4. *Acción correctiva: para próximas convocatorias que realice la Secretaría de Educación para acceso a la Educación superior en el marco del modelo de articulación, se utilizarán los canales de comunicación institucionales, se diseñarán piezas publicitarias con la información precisa y se contará con un equipo de trabajo capacitado para dar respuesta a las diferentes inquietudes que presenten los interesados, lo que garantiza que se comunique e informe correctamente a la comunidad.*

7.5. *Acción correctiva: se considera la misma firma del convenio que garantiza la formación de los 240 estudiantes, entre los cuales se contemplan a los egresados de los colegios oficiales distritales articulados a 2008 con la Universidad Distrital que se inscribieron para ingresar a esta Institución Educativa. Así mismo, se plantearon alcances y obligaciones más rigurosas para un mejor seguimiento y ejecución del mismo.*

7.6. *Acción correctiva: la propuesta está encaminada a la revisión por parte de la SED y la Universidad Distrital de la ejecución de los \$2.509.555.873 que al 5 de mayo de 2009 se encuentran en saldo del convenio, los cuales se deben destinar específicamente a la culminación de la formación de los estudiantes vinculados al convenio hasta agosto de 2008.*

7.7. *Acción correctiva: estará encaminada a la continuidad en la supervisión del convenio y la efectiva entrega por parte de la Universidad Distrital de los informes financieros bimensuales con los respectivos soportes que certifiquen la ejecución real del presupuesto destinado al apoyo de estudiantes en educación superior.*

7.8. *Acciones realizadas a la fecha del reporte: Para atender los riesgos advertidos y los avances en las acciones correctivas, se han realizado las siguientes gestiones:*

En Comité Directivo No.18 del 22 de diciembre de 2009 se decide que la Universidad certificará los cursos adelantados y aprobados por los estudiantes participantes en el programa de articulación, indicando las asignaturas, intensidad, cursos, periodo y demás datos que resulten necesarios, a aquellos jóvenes que soliciten su certificación y que cumplan con los requisitos académicos de la Universidad, en los términos del estatuto universitario. (Ver anexo No.1)

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los estudiantes pendientes por culminar sus estudios de educación superior se encuentran cursando los programas académicos hasta el primer semestre académico del año 2013, se da cumplida la acción correctiva y se considera cerrada la advertencia

2. *Dando alcance al seguimiento del presente Control de Advertencia con corte al 30 de septiembre, en lo referente a las dotaciones realizadas en los colegios vinculados al convenio se informa que la comisión conformada por profesionales de la SED y de la Universidad Distrital quienes verificaron y levantaron el inventario físico de cada uno de los bienes adquiridos en los Colegios Aldemar Rojas Plazas, INEM de Kennedy; Julio Flórez y Externado Nacional Camilo Torres.*

Del levantamiento físico realizado, se pudo identificar cada uno de los elementos adquiridos y de los cuales la Dirección de Dotaciones Escolares inició el respectivo ingreso de almacén quedando como responsable de su uso y custodia el rector del Colegio. De aquellos bienes que se encontraron físicamente pero que no contaban con factura y los que no fueron ubicados y si contaban con registro en factura no fueron recibidos por parte de la SED; por tal razón no harán parte de la relación de inventarios adquiridos por el Convenio. (Ver CD anexo No.2)

Por lo anterior, cumplida la acción correctiva y se considera cerrada la advertencia.

3. *Cerrada la advertencia.*

4. *De acuerdo a los compromisos adquiridos la comisión jurídica efectuó proyección del acta de liquidación del Convenio 174 de 2005, la cual fue firmada por las partes y radicada en la Oficina de*



Contratación. (Ver anexo No. 3)

Sobre los inventarios: Se realizó la verificación y levantamiento físico de los bienes adquiridos en el marco del convenio, y se hizo el respectivo trámite por parte de la Dirección de Dotaciones para que la custodia de los mismos quedara a cargo del señor rector de cada Institución Educativa.

Sobre cohortes a cubrir: De acuerdo a lo presentado por la Universidad en el Comité Directivo No.26 del 12 de diciembre y como parte del proceso de liquidación del Convenio, se acordó cubrir las cohortes que ingresaron en el segundo semestre de 2008 y segundo del 2009, las cuales tienen como fecha de culminación en el primer semestre académico del año 2013.

Productos tangibles: La comisión académica realizó informe sobre los productos entregados y resultados obtenidos en el marco pedagógico en el desarrollo de la articulación de la educación media con la superior en los colegios vinculados al convenio. (Ver anexo No.4)

5. Cerrada la advertencia. Ver acta de liquidación del Contrato Interadministrativo N°.1473 del 04 de agosto de 2009. (Ver anexo No.5)

6. Tal como se ha informado en los seguimientos de los trimestres anteriores, frente al presente hallazgo la comisión financiera pudo determinar los gastos incurridos durante cada una de las vigencias en que el convenio desarrolló su objeto contractual, determinó los pasivos exigibles y reservas presupuestales liberando las cuentas por pagar de los años 2006, 2007 y 2009, lo que permitió dejar un saldo en caja para la vigencia 2012 de \$118.760.699.

Adicionalmente y como proceso de liquidación del convenio, para garantizar la culminación de los jóvenes vinculados al convenio que ingresaron en el segundo semestre de 2008 y segundo del 2009, la SED debe girar a la Universidad la suma de \$281.871.325, los cuales serán desembolsados una vez perfeccionada el acta de liquidación (Ver anexo No. 6).

Por lo anterior, cumplida la acción correctiva y se considera cerrada la advertencia.

7. Consecuente con el anterior ítem, se cuenta con claridad en la parte presupuestal del convenio, se determinó los bienes adquiridos en el marco del convenio.

8. La SED ya cuenta con el acta de liquidación firmada por las partes y radicada en la Oficina de Contratos, por lo tanto se considera cerrada la advertencia (Ver anexo No.3).

9. Avance de las acciones (porcentaje del total de acciones previstas) 100%.

10. Estado del Control de Advertencia: Abierto__ Cerrado X

Acciones por realizar (aportar cronograma).

ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE EJECUCIÓN	RESPONSABLES
1. Certificación: Universidad Distrital " Generación de certificados " Entrega de Certificados.	Actividad cumplida	Universidad Distrital Francisco José de Caldas Secretaría de Educación Distrital
2. Informe de dotaciones " Informe de inventarios adquiridos en el marco del convenio debidamente revisados y aprobados por las partes Elaboración de informe Final.	Actividad cumplida	Universidad Distrital Francisco José de Caldas Secretaría de Educación Distrital Secretaría de Educación Distrital
3. Esta acción está directamente relacionada con la acción correctiva número 1, frente a la certificación y homologación de los estudiantes vinculados al convenio.	Actividad cumplida	Universidad Distrital Francisco José de Caldas Secretaría de Educación Distrital
5. Revisión de informe financiero:	Actividad cumplida	Secretaría de Educación Distrital



ACCIONES CORRECTIVAS	FECHA DE EJECUCIÓN	RESPONSABLES
- Revisión y requerimiento final sobre la ejecución presupuestal del convenio por parte Secretaria de Educación. - Informe final de ejecución presupuestal del convenio 174 de 2005, emitido por la SED.	Actividad cumplida	Secretaria de Educación Distrital
7. Continuidad en la supervisión del convenio y la efectiva entrega por parte de la Universidad Distrital de los informes financieros que evidencien la ejecución real del presupuesto destinado al apoyo de estudiantes en educación superior.	Actividad cumplida	Universidad Distrital Francisco José de Caldas Secretaria de Educación Distrital

Dará cumplimiento a la fecha proyectada para el cierre del Control de Advertencia
SI X . -NO

11. Fecha planeada para cerrar el control de-advertencia: Diciembre 30 de 2011

12. Información Adicional: ¿Se ha notificado apertura de procesos de responsabilidad fiscal por hechos relacionados con este control de advertencia? Sí NO X

13. Observaciones adicionales.

Teniendo en cuenta los compromisos adquiridos en el despacho del señor Contralor el 1 de agosto de 2011, se cumplió:

1. Concluir el estado de los inventarios e inicio de ingreso al almacén a cada uno de los colegios vinculados en el marco del convenio.
2. Determinar el estado financiero del Convenio y sostenibilidad financiera para que los jóvenes de las dos últimas cohortes vinculadas al convenio culminen sus estudios de educación superior.
3. Liquidación por mutuo acuerdo firmada el 26 de diciembre de 2011.

Por lo anterior, se dan por cumplidas las acciones correctivas, por lo tanto se solicita cerrar el Control de Advertencia.+

La revisión y análisis del informe, así como de los documentos anexos al mismo, presentados por la SED, sobre el cumplimiento de las acciones correctivas, permitió establecer que efectivamente las acciones enunciadas fueron realizadas como se detalla en el informe transcrito y se evidencia en los soportes, lo que da lugar a concluir que el control de advertencia se cierra. Lo anterior no constituye impedimento para que, si se detectan hechos generadores de un posible daño fiscal, como consecuencia de la liquidación y/o uso de los recursos invertidos, como resultado de la ejecución del convenio 174/05, se realice auditoría sobre el tema para establecer las responsabilidades del caso.



4. ANEXOS

4.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

\$ Pesos			
TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	163		2.2.5., 2.2.5.1., 2.2.5.2., 3.2.1.1.1.1., 3.2.1.1.1.2., 3.2.1.1.1.3., 3.2.1.1.2.1., 3.2.1.1.2.2., 3.2.1.1.2.3., 3.2.1.1.3.1., 3.2.1.1.3.2., 3.2.1.1.3.3., 3.2.1.1.3.4., 3.2.1.2.1.1., 3.2.1.2.1.2., 3.2.1.2.1.3., 3.2.1.2.2.1., 3.2.1.2.3.1., 3.2.1.3.1.1., 3.2.1.3.1.2., 3.2.1.3.2.1., 3.2.1.3.2.2., 3.2.1.3.3.1., 3.3.2.1., 3.3.2.2., 3.3.5.1., 3.5.3.1., 3.5.3.2., 3.5.4.1., 3.5.4.2., 3.5.11.1., 3.5.11.2., 3.8.1.1.1., 3.8.1.1.2., 3.8.1.1.3., 3.8.1.1.4., 3.8.1.2.1., 3.8.1.2.2., 3.8.1.2.3., 3.8.1.2.4., 3.8.1.3.1., 3.8.1.3.2., 3.8.1.3.3., 3.8.1.3.4., 3.8.1.3.5., 3.8.1.3.6., 3.8.1.3.7., 3.8.1.3.8., 3.8.1.4.1., 3.8.1.4.2., 3.8.1.4.3., 3.8.1.4.4., 3.8.1.4.5., 3.8.1.4.7., 3.8.1.4.9., 3.8.1.4.10., 3.8.1.4.11., 3.8.1.4.12., 3.8.1.4.13., 3.8.1.4.14., 3.8.1.4.15., 3.8.1.4.17., 3.8.1.4.18., 3.8.1.4.19., 3.8.1.4.20., 3.8.1.4.21., 3.8.1.4.23., 3.8.1.4.24., 3.8.1.4.25., 3.8.1.4.26., 3.8.1.4.27., 3.8.1.4.28., 3.8.1.4.29., 3.8.1.4.30., 3.8.1.5.1., 3.8.1.5.2., 3.8.1.5.3., 3.8.1.5.4., 3.8.1.5.5., 3.8.1.5.6., 3.8.1.5.7., 3.8.1.5.8., 3.8.1.5.9., 3.8.1.6.1., 3.8.1.6.2., 3.8.1.6.3., 3.8.1.6.4., 3.8.1.6.5., 3.8.1.6.6., 3.8.1.6.7., 3.8.1.6.8., 3.8.1.6.9., 3.8.1.6.10., 3.8.1.6.11., 3.8.1.6.12., 3.8.1.6.13., 3.8.1.6.14., 3.8.1.6.15., 3.8.1.6.16., 3.8.1.6.17., 3.8.1.6.18., 3.8.1.6.19., 3.8.1.6.20., 3.8.1.6.21., 3.8.1.6.22., 3.8.1.6.23., 3.8.1.6.24., 3.8.1.6.25., 3.8.1.6.26., 3.8.1.6.27., 3.8.1.6.28., 3.8.1.6.29., 3.8.1.7.1., 3.8.1.7.2., 3.8.1.7.3., 3.8.1.7.4., 3.8.1.7.5., 3.8.1.7.6., 3.8.1.7.7., 3.8.1.7.8., 3.8.1.8.1., 3.8.1.8.2., 3.8.1.8.3., 3.8.1.8.4., 3.8.1.8.5., 3.8.1.8.6., 3.8.1.9.1., 3.8.2.1., 3.8.2.1.6., 3.8.2.1.7., 3.8.3.1., 3.8.3.2., 3.8.4.2.1., 3.8.4.2.2., 3.8.4.2.3., 3.8.5.1., 3.8.5.2., 3.8.6.1., 3.8.6.2., 3.8.7.1., 3.8.7.2., 3.8.7.3., 3.8.7.5., 3.9.1.2., 3.9.1.4., 3.10.1.1., 3.10.1.2., 3.10.1.3., 3.10.1.4., 3.10.1.5., 3.10.1.6., 3.10.1.7., 3.10.2.1., 3.10.2.2., 3.10.2.3., 3.10.2.4., 3.10.2.5., 3.10.2.6., 3.10.2.7., 3.10.2.8., 3.10.2.9., 3.10.4.1., 3.10.9.1.
DISCIPLINARIOS	107		3.8.1.1.1., 3.8.1.1.2., 3.8.1.1.3., 3.8.1.1.4., 3.8.1.2.1., 3.8.1.2.2., 3.8.1.2.3., 3.8.1.3.1., 3.8.1.3.2., 3.8.1.3.3., 3.8.1.3.4., 3.8.1.3.5., 3.8.1.3.6., 3.8.1.3.7., 3.8.1.4.1., 3.8.1.4.2., 3.8.1.4.3., 3.8.1.4.4., 3.8.1.4.5., 3.8.1.4.7., 3.8.1.4.9., 3.8.1.4.10., 3.8.1.4.11., 3.8.1.4.12., 3.8.1.4.13., 3.8.1.4.14., 3.8.1.4.15., 3.8.1.4.17., 3.8.1.4.18., 3.8.1.4.19., 3.8.1.4.20., 3.8.1.4.21., 3.8.1.4.23., 3.8.1.4.24., 3.8.1.4.25., 3.8.1.4.26., 3.8.1.4.27., 3.8.1.4.28., 3.8.1.4.29., 3.8.1.4.30., 3.8.1.5.1., 3.8.1.5.2., 3.8.1.5.3., 3.8.1.5.4., 3.8.1.5.5., 3.8.1.5.6., 3.8.1.5.7., 3.8.1.5.8., 3.8.1.5.9., 3.8.1.6.1., 3.8.1.6.2., 3.8.1.6.3., 3.8.1.6.4., 3.8.1.6.5., 3.8.1.6.6., 3.8.1.6.7., 3.8.1.6.8., 3.8.1.6.9., 3.8.1.6.10., 3.8.1.6.11., 3.8.1.6.12., 3.8.1.6.13., 3.8.1.6.14., 3.8.1.6.15., 3.8.1.6.16., 3.8.1.6.17., 3.8.1.6.18., 3.8.1.6.19., 3.8.1.6.20., 3.8.1.6.21., 3.8.1.6.22., 3.8.1.6.23., 3.8.1.6.24., 3.8.1.6.25., 3.8.1.6.26., 3.8.1.6.27., 3.8.1.6.28., 3.8.1.6.29., 3.8.1.7.1., 3.8.1.7.2., 3.8.1.7.3., 3.8.1.7.4., 3.8.1.7.5., 3.8.1.7.6., 3.8.1.7.7., 3.8.1.8.1., 3.8.1.8.2., 3.8.1.8.3., 3.8.1.8.4., 3.8.1.8.5., 3.8.1.9.1., 3.8.2.1., 3.8.2.1.6., 3.8.3.1., 3.8.3.2., 3.8.4.2.3., 3.8.7.3., 3.8.7.4., 3.10.1.1., 3.10.1.3., 3.10.1.4., 3.10.1.5., 3.10.1.6., 3.10.2.2., 3.10.2.4., 3.10.2.6., 3.10.9.1.
FISCALES	15	\$65.174.090 \$350.167.378,69 \$2.911.106.00 \$3.698.920.00 \$314.849.416,00 \$45.205.948,50 \$223.439.589,04 \$282.601.677,10	2.2.5., 3.8.1.1.3., 3.8.1.3.3., 3.8.1.3.5., 3.8.1.6.14., 3.8.1.6.17., 3.8.1.6.29., 3.8.1.7.4.



TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
		\$ 7.362.305.00 \$164.083.789.80 \$4.704.000.00 \$2.005.823.631.00 \$869.375.481.00 \$92.212.000.00 \$520.988.088.00 TOTAL: \$4.952.597.420.13	3.8.1.7.5, 3.8.1.8.3., 3.8.1.8.4., 3.8.1.9.1., 3.8.2.1, 3.8.3.1, 3.8.3.2.
PENALES	0		
TOTAL			

NA: No aplica.



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



4.2. OTROS ANEXOS



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

